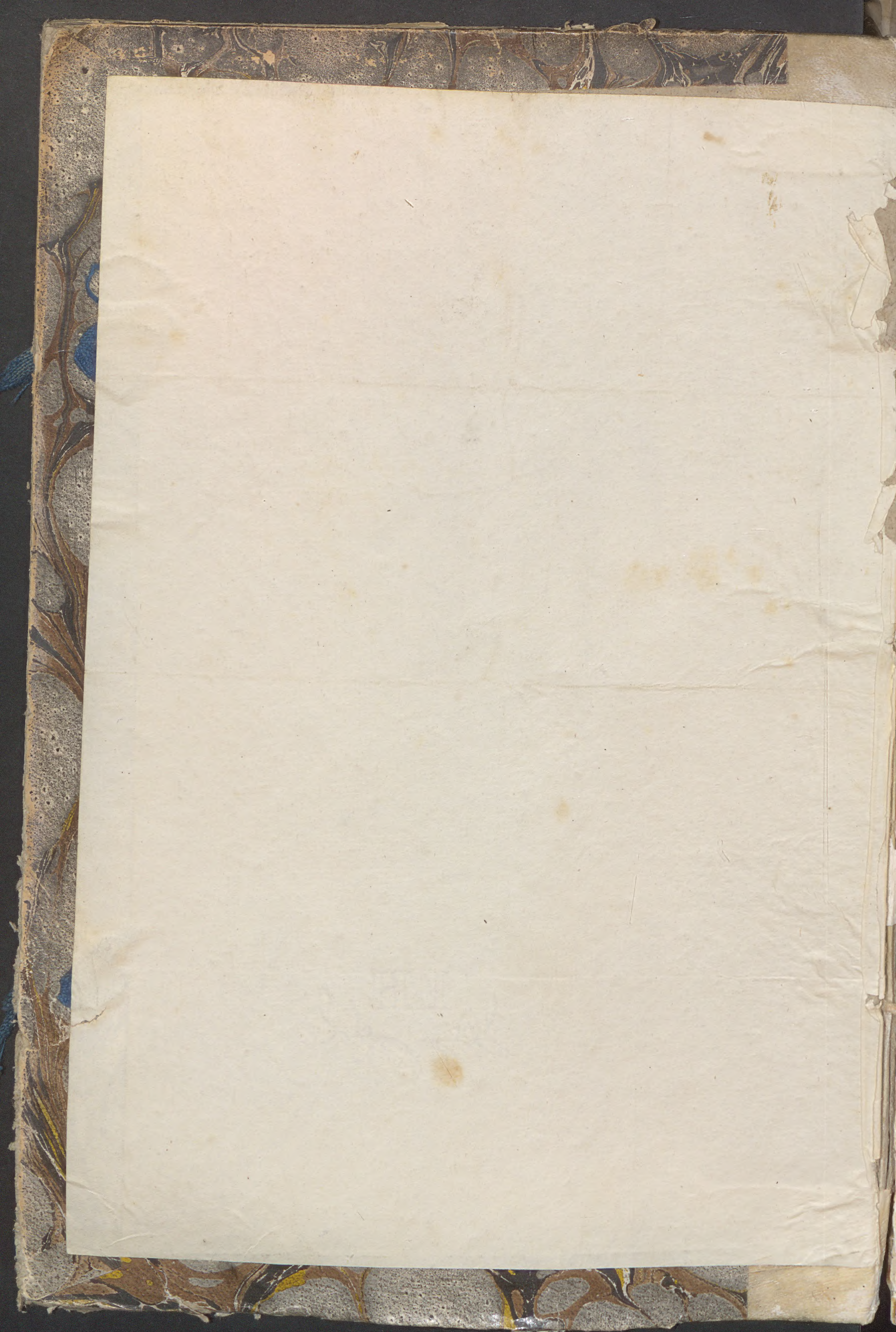




L

Eno 39

L =

Tomo — 39 =

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Leon y Cobos	Francisco	Montijo	1.
~~Lao~~ y Morales	Juan	Coronil	9.
Leon	Juan	Alcantara	10.
Lao y Morales	Juan	Coronil	11.
Leon Romero	Juan	Alcalá	15
Leon Romero	Juan	Coin	31.
Leon	Juan	Bornos	37.
Leon Perez	José		38
Leon y Garcia	José		39.
Leon y San Martin	José	Viso del Alcor	40
Leon	José	Jimena	53.
Leon Cusals	José	Cuba	55.
Leon	José	Jaina	56
Leon	José	Sevilla	57.
Leon y Romero	José	Coin	64
Leon Sanchez	José	Lepe	75
Leon	José	San Fernando	82
Leon	José Mª	Cadiz	83

L Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Leon y Gragera	José	Santa Olalla	86
Leon y Villalon	José	Fuente	87
Leon y Leon	José	Viso del Alcor	94
Leon y Villalon	Manuel	Fuente	108
Leon y Garcia	Manuel	Sevilla	115
Leon y Gallego	Manuel	Monasterio	118
Leon Gragera	Pedro	Usagre	119
Leon y Ruiz	Rafael		126
Leon Sotelo y Carrera	Vicente	Sevilla	127
Lopez Baños	Antonio	Carmona	141
Lopez	Antonio	P.to S.ta M.a	142
Lopez Torres	Antonio	Sevilla	145
Lopez y Lucena	Agustin	Lucena	148
Lopez del Baño	Agustin		149
Lopez	Antonio	Cazalla	150
Lopez Limones	Alonso	Valverde	152
Lopez y Lopez	Atanasio	Cab.a de Buey	154
Lopez Pavano	Antonio	Carpio	155

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Lopez Escobar	Antonio	Cádiz	161
Lopez Morillas	Antonio	Montellano	181
Lopez Sotomayor Morillas	Antonio	Montellano	183
Lopez Duran	Antonio	Zafra	193
Lopez Fernandez	Antonio	Ciudad Rodrigo	229
Lopez Jurado	Antonio	Carpio	240
Lopez Ramos	Antonio	Rociana	267
Lopez Calero	Antonio	Arriaga	269
Lopez y Vera	Antonio	Montalvan	273
Lopez	Alonso		278
Lopez y Prado	Andres	Sevilla	279.
Lopez y Perez	Andres	Madroño	280
Lopez Vago y Barbero	Juan	Sevilla	315.
Lopez Navarro	Basilio	Alhajar	316
Lopez Otero	Benito	Cáceres	317
Lopez	Bartolomé		319
Lopez Fernandez	Bartolomé	Paterna	320
Lopez y Paredes	Bartme	Cáceres	331

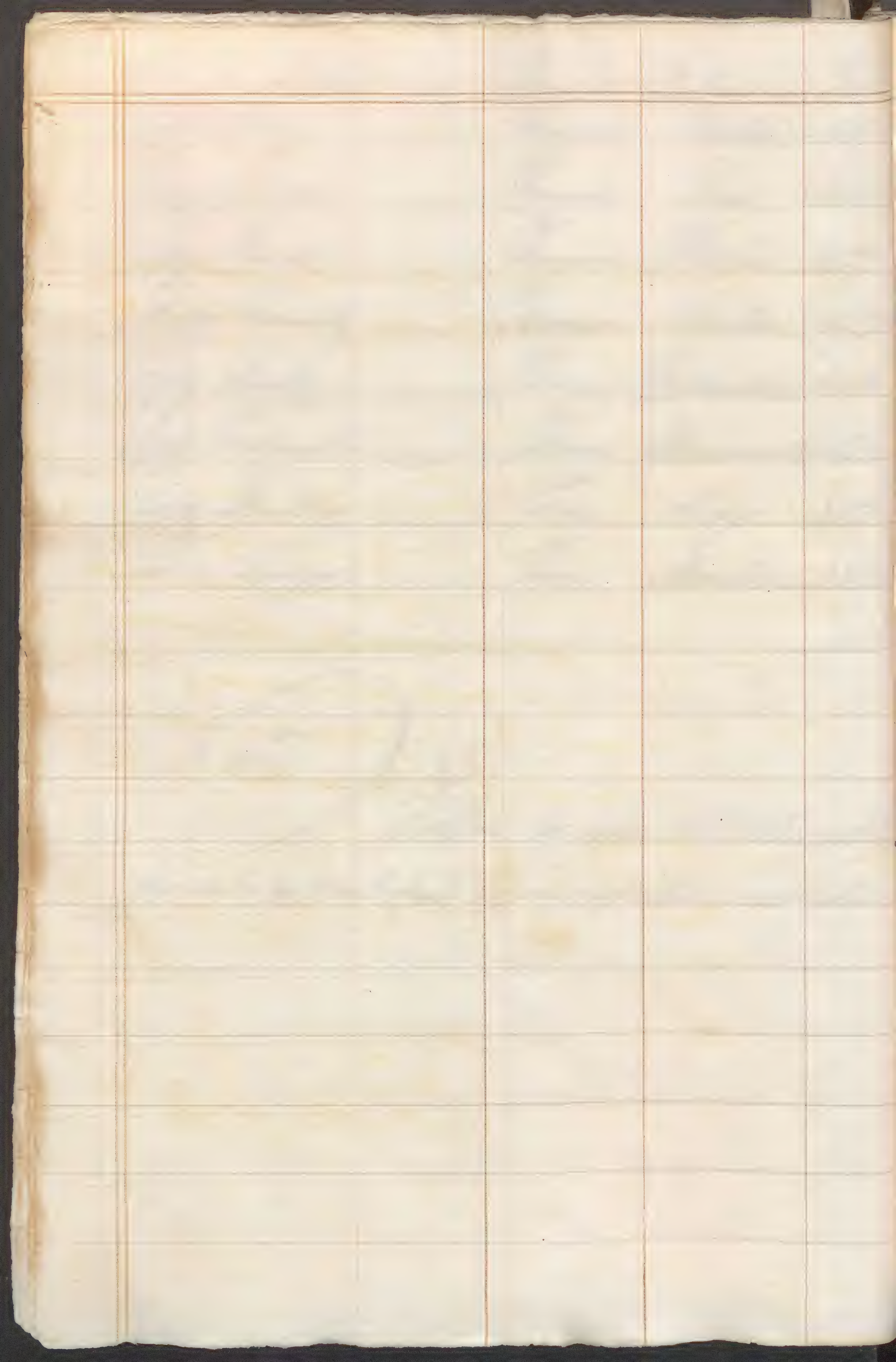
Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Lopez Bago	Bernabé	Sevilla	350
Lopez Gonzalez	Canuto	Reinosa	362
Lopez y Arjona	Cayetano	Antequera	363
Lopez Hinojosa	Diego		367
Lopez	Dionisio	Madroño	368
Lopez Beltran	Diego	Veas	370
Lopez Lumbreras	Diego	Ceuta	371
Lopez Toro	Diego	Coin	373
Lopez Navarro	Eugenio	Alhajar	383
Lopez	Eusebio	Encinasola	385
Lopez	Eleuterio	Fresnedo	391 1.º
Lopez Navarro	Eugenio	Alhajar	391 2.º
Lopez y Rivera	Fernando	P.to Serrano	392
Lopez Sobremonte	Felipe	Buenos Aires	393
Lopez Porra	Francisco	Madrid Sevilla	394
Lopez Dominguez	Francisco.	Bollullos	412
Lopez de Roda	Francisco	Arispe	425
Lopez y Diaz	Francisco	Córdova	430

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Lopez Garcia	Francisco	Anispe	432
Lopez Obrero	Francisco	Montoro	435
Lopez de Tejada	Francisco	Las Navas	446
Lopez de Roda	Francisco		449 2.º
Lopez Sanchez	Francisco	Sevilla	451
Lopez Castilla	Francisco	Valverde	452
Lopez Barrios	Francisco	Sevilla	455
Lopez Rodriguez	Francisco	Palma del Rio	474
Lopez Perez	Froilan	Encinasola	477
Lopez Sanchez	Francisco	Moron	480
Lopez	Francisco	Sevilla	495 1.º
Lopez y San Roman	Hipolito	Zafra	495 2.º
Lopez Linones	Ildefonso	Valverde	497.
Lopez Barrios	Ignacio	Carmona	500
Lopez Lerma	Jesus	Valdepeñas	504
Lopez Ladron de Guevara	Julian	Utrera	506
Lopez Izquierdo	Joaquin	Utrera	507
Lopez Suarez	Jacinto	Fuentes	509

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Lopez Perez	Joaquin	Huelva	517
Lopez y Ariza	Joaquin	Lora	518
Lopez Becerra	Joaquin	Huelva	537
Lopez Gonzalez	Joaquin	Sevilla	539
Lopez Sanchez	Juan	Fontanilla	553
Lopez Fontanilla	Juan	Manzanilla	556
Lopez Monterey	Juan	Arroyo	562
Lopez Quiroga	Juan	Montoro	582

Nota

Faltan los folios 388, 450 y 481 por haberlos trasladado á su respectivo individuo.



~~49~~

1

Como Examinador de Filosofia en el presente año por nombramiento del Claustro general de esta Univ. literaria.

Vease el Lib.º 3.º de Incorp.s donde se halla de este docum.to

Certifico q.e D.n Francisco Leon y Cobos, nat.l de la Villa del Montijo, está suficientemente instruido en Logica; cuio Curso trata de incorporar en esta Univ.d literaria. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente à su instancia en esta Ciudad de Sevilla à 4. de Nov.e de 1820.

Sev.a y Nov.e 6. de 1820

Mat.e

D.r Ru[illegible]

D.or Juan Baquerizo

Mat.do en Fisica Quimica è Hist.a natur.l a 6. de Nov.e de 1820. f.o 270.

fe: Que D. [illegible]



D. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Real Orden segun el Titulo 2.º del Plan general de estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro á la Universidad de Sevilla.

Incorp.dos Lib.º 3.º folio 27

Certifico como D. Francisco Leon y Cobos Natural del Montijo, Priorato de Leon ha sido matriculado y aprobado en los Cursos de Fisica general, y particular que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y fino en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y seis, y en el de Etica y Metafisica de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario, que por ahora paran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Miguel Eros
Srio

V.to B.no
Manuel Donaire
R.

Los Escnos de S. M. publicos del numero perpetuo de esta Ciudad q.e signamos y firmamos, Certificamos y damos fe: Que D.n Miguel Eros y D. Manuel Donaire Pbros q.e

quienes autorizada la precedente Certificacion son el primero Secretario de estudios en el Colegio Seminario de Sn. Aton agregado á la universidad de Sevilla y el segundo Rector del mismo Seminario. Les y Como certifican; siendo las firmas y rubricas con q. las autoriza., iguales á las q. acostumbran usar en todos sus escritos. Y para q. asi conste damos la presente. en Badajoz á trece de octubre de mil ochocientos veinte y siete

Josef Gomez
y Solis

Antonio de Robles
Borello

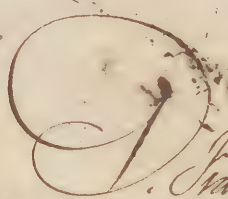
Pedro Moreno
Jaraiz



S.r D.n Gonzalo [illegible] de Guevara [illegible] [illegible] [illegible] Certifico [illegible]

Univ.d literaria de Sevilla

3



En quanto á lo que V. me pide sobre la verdad de la certificacion de D. Fran.co de Leon Cobos, es cierta, y ha ganado los cursos que en ella se especifican; ahora respecto á lo que V. me pregunta, de donde y en que tiempo ganó el curso de Logica, no lo puedo decir pues nada se notó en los libros de Matricula por el Sec.o que lo era entonces.
Badajoz 29 de Oct.e de 1827.
Miguel Eros
Sec.o

D. Fran.co de Leon y Cobos nat.l del Montijo Priorato de Leon acredita con una Certificacion firmada del S. que ha ganado en ese Seminario los Cursos de Fisica y Metafisica y Etica desde 1825 a 1827. Sirvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dha Certificacion, expresandome donde y en que tiempo ganó el de Logica, que debió preceder á los anteriores.

Dios gue. a V. m.s a.s Sev.a 24 de Octubre de 1827.

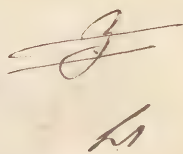
J.n Tejada Moreno
Baquerizo
Sec.o

S.r Sec.o del Seminario de San Aton de Badajoz

Legaliz.n Los Escribanos [illegible] del Numero y Ayuntam.to de las Villas del Montijo Puebla de la Calzada y la Garrovilla q.e ultimam.te signamos y

quienes autorizada la precedente Certificacion son el pri
mero Secretario de estudios en el Colegio Seminario
de Sn. Aton agregado a la Universidad de Sevilla
y el segundo Rector del mismo Seminario. Se[illegible]
y Como se titulan; siendo las firmas y rubricas con q.
las autoriza, [illegible] agenas a las q. acostumbran usar en todos
sus escritos. Y para q. asi [illegible]
en Bada[illegible]
y siete —

Incorpdo. Lib.o 3.o de
Incorpn. f.o 27



Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1827 — Año de 1827.

Yo D.r Gonzalo Velez de Guevara de la orden de S.n Pedro Cura
pro en la Parroquial de S.n Pedro Apostol de esta villa del Montijo Certifico
que en uno de los libros de Bautizados de d.ha Parroquial que empezo en
[illegible] del dho [illegible] el año de mil setecientos noventa y nueve y
Acabo el de mil ochocientos siete al folio doscientos noventa Cara y buelto esta
una Partida [illegible] que la llamo es a la letra es como sigue —

En la villa del Montijo a los cinco dias del mes de Octubre año de
mil ochocientos y cinco D.n Fran.co Martin Lozano Pbro de cura en
la Parroquial de esta villa Bautize y puse los Santos oleos a Fran.co
Maria Roman hijo legitimo de Josef Liberio Leon natural de
S.ta Marta y de Jacinta [illegible] natural de Jerez de los
Cavalleros nieto paterno de Josef Leon natural de S.ta Marta
y de Eugenia Garzia natural de [illegible] y materno de [illegible]
[illegible] de Fran.co Feliciano natural de la [illegible] y de Josefa
Blanco natural de Jerez de los Cavalleros [illegible] a quatro de
dho mes fue su Madrina Ursula Leon [illegible] a quien a
vise el parentesco espiritual testigos Juan [illegible] y Manuel
Gracia = D.n Fran.co Martin Lozano

Concuerda con su original al que me refiero en d.ha [illegible] Montijo a los diez y seis
dias del mes de octubre año de mil ochocientos veinte y siete

D.n Gonzalo Velez de Guevara

Legaliz.n Los Escribanos de S. M. pp.cos del Numero y Ayun
tam.to de las Villas del Montijo, Puebla de la Calzada
y la Garrovilla que ultimam.te signamos y [illegible]

firmamos certificamos damos fee y verdadero tes
timonio: Que el Dr. D. Gonzalo Velez de Gue
vara del Orden de Santiago por quien se ejecuta, es
tal Cura propio de su unica Yglesia Parroquial sede
vacante; y la subscripcion y rubrica qe estan a su final, ba
jo las qe se comprehenden su nombre y apellidos son
al parecer de su mano, y las qe acostumbra usar en todos
los documentos qe autoriza, a los quales como persona
fidedigna, se les ha dado y da entera fee judicial y
extrajudicialmte. Y para qe conste damos la presente
en citada Villa, a solicitud de parte interesada, a diez
y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Manuel Leal
Vivar

Mateo Gonzales

Jose Escoban
y Dominguez

Sevª Octe 23 de 1827
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero
Secto



Digo yo Dr. Gonzalo Velez de Guevara Dr.
y del Orden de Sn. Tiago Cura Propio de la parroql. de
San Pedro Apostol de esta V. del Montijo, como, qe. Dn.
Fran.co Leon y Corso natural y vno. de esta Va. del Mon-
tijo ha observado durante el tiempo del Sistema llama-
do Constitucional una Conducta yrreprencible tanto en lo
Relijioso como en lo politico no haviendo pertenecido a la
Milicia nacional Voluntaria ni a otras de las Sociedades
prohibidas por la Ley, y para qe. asi lo pueda hacer cons-
tar, para los usos qe. tenga por Combenientes le doy este
a peticion del mismo.

Montijo y 8bre. 16 de 1827.

Dr. Gonzalo Velez
de Guevara

Como. Alcalde. de barrio. qe. soy digo. y certifico. qe.
todo lo qe. pone el cura. parroqo. de esta villa es cierto
y lo firmo Agustin. Garcia de Linares

Comprovon. Nos los Essnos. del Rey ntro. Sr. pp.cos y con exercicio en
las villas del Montijo, Puebla de la Calzada y la Garro-
villa qe. al final signamos y firmamos Certificamos,
damos fee: que el Dr. Dn. Gonzalo Velez de Guevara

ra del Oñn. de Santiago Cura propio de la Unica Y-
glesia Parroquial de esta Va., es tal como se
titula; y la Subscripcion y Rubrica estampada á
su final bajo las qe. comprehende su nombre y Apelli
dos, son al parecer de su puño y letra, y las mismas qe. acos-
tumbra poner en todos sus Escritos y Certificados,
alos quales como persona legal y de toda satisfacion
se les ha dado y da entero credito, asi en juicio, como
extra. Asimismo, qe. Agustin Garcia de Villar y Se
guidamte. Certifica, es tal como se nombra. y la subscrip-
cion y Rubrica la misma qe. siempre usa. En credito de
lo qual a solicitud de la parte damos la presente en ne-
udas Villas a diez y seis de octubre de mil ochocientos
veinte y siete.

Manuel Lerez Rivas

Jose Escobar y Dominguez

Mateo Gonzales

6



El Doctor y Pres. D. Fran.co Sancho Bondia del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Medicina Cathedratico de Anatomia de la misma por S. M. su Medico de Camara y Capellan en la S.ta y R.l Capilla de S.n Fernando de esta misma ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Fran.co Leon y Lobo natural de la villa del Montijo ha asistido á clase de Anatomia el año escolastico q.e principió el 18 de Octubre de 1827 y ha concluido en este mes de Junio de 1828 con aplicacion y aprovecham.to por lo q.e ha ganado el curso de dicho año.

Sevilla y Junio 3 de 1828.

D.r Fran.co Sancho Bondia

D.r Joaquin Sanchez Recientes

Los Catedraticos de Instituciones Medicas q. abajo fir-

firmamos certificamos q. el individuo contenido en la anterior certificacion se ha examinado y aprobado en las materias correspondientes à su asignatura Sevilla 3 de Junio de 1828.

Dr. Sancho   Dr. Vera

Dn. Rodriguez

Dr. Adame

Como Moderante de la Academia Dominical de Medicina, Certifico, y si fuere menester juro, q.e D.n Fran.co Leon cursante de primer año de Medicina Teorica ha asistido a dhas Academias en este Curso q.e empezó en Octubre de 1827 y concluye en el mes de la fecha Sevilla y Junio 18 de 1828.

D.n Manuel de Campos

Sev.a Nov.e 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceres
Sec.o



El Doctor D. Miguel Mª. del Olmo y Herrera, Prevendado de la Sta. Patriarcal Iglesia de Sevilla y Catedrático de Lenguas Hebrea y Griega en su R. Universidad Literaria de dha Ciudad.

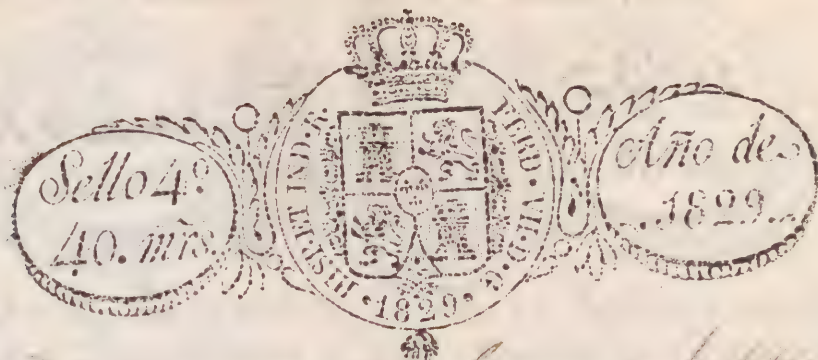
Certifico y en caso necesario juro, q. D. Fran.co Leon y Lobo, natural de la Villa del Montijo ha asistido á mi clase de lengua Griega el año escolastico q. principió en 18 de Octubre de 1827, y termina el mes de Junio de 1828, con aplicacion y aprovechamiento por lo q. ha ganado el curso de dho año.

Sevilla y Junio 3, de 1828.

Dr. Dn. Miguel del Olmo

Sev.a Nov.e 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero
Sec.o

8



El Dor. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico de 3.º Curso de Ynstituciones Medicas &a.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Franc.co de Leon y Cobos, natural de la villa del Montijo ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y usado el riguroso traje escolar segun esta mandado, p.r lo cual doy esta q.e firmo. Sevilla 30 de Octu.e de 1829=

D.r Diego de Vera
y Limon

El Dr. D.n Joaquin Sanchez Reviriego del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico de Anatomia &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Franc.co Leon y Cobos natural de la villa del Montijo ha asistido á la Clase de mi cargo á la repeticion de las materias del año anterior, p.r lo cual doy la presente q.e firmo= Sevilla 30 de Octu.e de 1829=

Dr. Joaquin Sanchez
Reviriego

Certifico y en caso necesario juro q.e el Contenido en las antecedentes Certificaciones, ha asistido á las ecsamenes dominicales de mi cargo, todo el curso escolastico

segun previene el plan vijente. Sevilla 30 de Octu.e 1829 =

D.r Manuel de Campos

Certificamos q.e D.n Fran.co Leon y Lobos natu-ral de la Villa del Montijo se presentó á publico examen en esta U.d Universidad Literaria, y fue aprobado.

D.r Rodriguez D.r Vera D.r [illegible]

D.r Adame

Se. 27 de Nov.e de 1829

E. de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Ju.a de Cen.a
D.n Juan Ant.o Mateos
Scr.o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr Dn Juan Zambrano Cura unico y Beneficiado propio de la Yglesia Parroql de esta villa del Coronil; Certifico que en el Libro diez y seis de Bautismo que dha Yglesia Custodia en su archivo, forrado en pergamino, al folio doscientos sinquenta y nueve se haya una partida del tenor siguiente

Partida En veinte de Febrero de mil ochocientos diez y nueve años: Yo Dn Manuel Algarin Presvitero de esta Villa del Coronil, de licencia, y por ausencia del Dr Dn Juan Zambrano Cura Beneficiado propio de dha Villa, bautize solemnemente à Juan Jose Antonio Eleuterio, qe nacio en este mismo dia mes y año de la fha, hijo legitimo de Manuel Laoz natural de esta Villa y de Margarita Morales, natural de la Villa de Marchena, fueron sus Padrinos Antonio Laoz, soltero y su Madre Catalina de la fuente, à quienes adverti su obligacion y parentesco espiritual son todos vecinos de esta villa; y lo firme fho ut supra = Dr Zambrano = Manuel Algarin y Perez

Concuerda Con su respectivo Original que queda en el Citado Libro y Archivo de mi Cargo à que me refiero, y para que Conste donde Convenga, y à peticion de parte legitima doi esta que firmo en el Coronil, à veinte y tres dias del mes de Enero del año de mil ochocientos treinta y quatro

Y igualmente certifico q. el contenido en la precedente certificacion es de buena conducta politica y religiosa tal qual exigen las ordenes vigentes y para que disfrute los auxilios oportunos doi la presente en el Coronil a 22 de Ene

vo de 1834

Juan Zambrano

grat.

Yo el infrascripto Escribano de S. M. publico de numero Cavd[illegible] y unico de esta Villa del Coronil doy fe: Que el Presvitero D. Juan Zambrano de quien aparece dada la antecedente Certificacion es segun se titula Cura propio unico y beneficiado de la Yglesia Parroquial de la misma y como tal le he visto administrar los Santos Sacramentos a sus feligreses y ejercer las demas funciones anexas a su Ministerio: y la firma y Rubrica con que subscribe, parece ser suya propia y la misma que acostumbra a hacer y escribir en todos sus escritos y certificaciones a los que siempre se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que asi conste a pedimento de parte legitima signo y firmo la presente en esta Villa del Coronil a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro =

Fermin Ant.º de Campo Redondo
ss.no



Sello 4º. 40. mrs. — FERD. VII D.G. HISP. ET IND. REX · 1827 · — Año de 1827.

El Dr. D. Jose Ramon Vazquez Bachiller de [illegible] de esta R.l Universidad del [illegible] Cura de la Iglesia Parroquial de S.n Vicente &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Juan [illegible] de la Villa de Alcantara [illegible] Extremadura, ha asistido a la clase de un curso que por la Asignatura de [illegible], como quarto curso de Leyes que principió en Diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis y concluyó con el fin de la [illegible], con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla a 31 de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.or D. José Ramon Vazquez

Sev.a Mayo 31 de 1827.

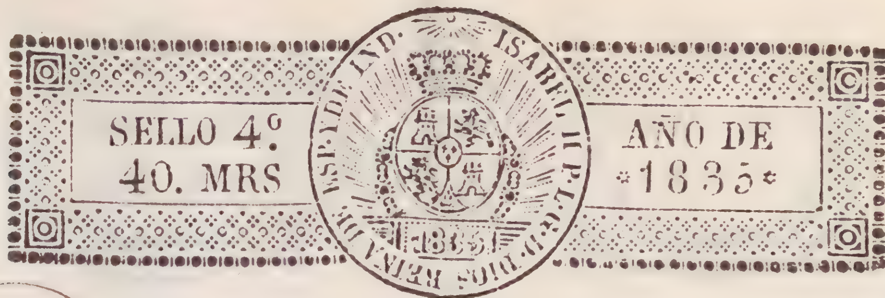
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o





El Catedrático de Filosofía de esta Rl. Univd. que abajo firma.

Certifico y Juro: que Dn. Juan Lao ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de sus instituciones filosóficas. En los mismos términos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio de Arespacochaga

Sevª. 30 de Dicbre. de 1835

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenra.
D. Maceira
Sº.

Examinado y aprobado.

Arespacochaga

D. Marmol

Vizarrón



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Nacional Universidad de Sevilla qe abajo firma

Certifico y juro: que D. Juan Lao ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso, qe empezó en Enero y acabó en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales qe he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro

Sevª 26 de Octe de 1834

Es de buena [illegible].
Por Ausencia del Dr. de la Cruz
Dr. [illegible]

Jose Antonio Arespacochaga

Examinado y aprobado

Dr. [illegible] Arespacochaga Bravo

19

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............ D. Juan La O y Morales natural del Coronil con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 29 de Junio de 1841. Juan La O y Morales

Sevilla 29 de Junio de 1841.

DECRETO............ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

M.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.

Sevilla

DECRETO............ Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.......... *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

DEPOSITO............ *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

PUNTOS................ *En la Ciudad de Sevilla á* *de*
de mil ochocientos *siendo la hora de la* *de* *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.*
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Juan Laz y Morales

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron y quedó por consiguiente el Candidato A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Juan Lao y Morales

Colacion............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Juan Lao y Morales

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Juan Lao y Morales

Tomóse razon lib. 1.º **fol.** 21 **núm.** 465 **Derechos** veinte y cuatro r. v.
P. A. del C.

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Certifico yo Dn. Domo. Sanchez Muñoz, Benefdo. propio y cura tente. de las Ygls. de esta Va. de Alcala de los Gazules, q. en el Lo. no. 24. de Bautismos q. se custodia en el Archivo de esta Parroql. de Sor. Sn. Jorge, al fol. 240. está la partida sigte.

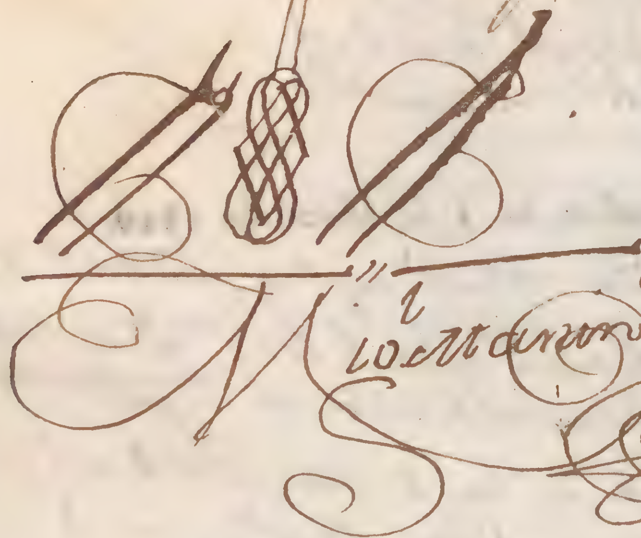
En la Villa de Alcala de los Gazules, en tres de Junio, año de mil ochocientos cinco: Yo D. Vicente de la Vara y Guillen, Benefdo. y Cura de la Ygls. de esta bautizé á Juan José Maria del Carmen Joaquin, q. nació el dia doce de dho. mes, y año; es hijo legmo. de D. Juan Antonio de Leon y Luna, natl. de la Villa de Aguilar, Reyno de Cordova, y de Da. Joaqna. Romero y Benegas, natl. de la de Benaocaz, casados y vecinos de esta de Alcala; fué su Padrino D. José de Leon, q. en cargue sus obligaciones, y parentesco espirl. Siendo tgos. el Br. D. Vicente de Rda. Clerigo Tonsurado, y dn. Agustin Romero. En fee de ello lo firmo ut supra = Vicente de la Vara y Guillen ——

Está conforme con su origl. a q. me remito; y pa. q. conste a pedimento de pte. legma. doy la prete. en Alcala Septe. quince de mil ochocientos y veinte ———

Domingo Sanchez Muñoz

Nos los Infrascriptos Esnos. ppcos. numerarios y Notarios de estos Reynos vecinos de esta Villa damos fee: Que D.n Domingo Schez. Muñoz es como se titula Benefdo. propio y cura teniente de estas Iglesias fiel legal y de toda confianza y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de él. Y para que así conste ponemos la presente que signamos y firmamos a instancia

de parte legitima de la villa de Alcala de los Gazules fho. ut supra



Rafael de Somate

Padrón

Franco. Manl. Espinosa

33



Señores de la Junta de Censura de esta Real Universidad.

16

Dn. Juan José de León, natural de la Villa de Alcalá de los Gazules, me ha presentado una Certificación firmada al parecer por V.S. de tener incorporados en esa Universidad un Curso de Matemáticas y Lógica, y otro de Ética los qe. estudió en el Colegio de la Purísima Concepción de la villa de Cabra, incorporados á esa dha. Universidad. Para ve...

León y Prom.a, na-
...los Gazules, y
V.S. hace presente
documento que son
los qe. que se incorpo-
...; pa. seguir la car-
...emprendida =
...se matricule
tar los, con todos
...sea la ordn. favor
y Dic.e 2 de 1824.

Juan José de León

Es cierto que D. Juan José de León tiene ganados é incorporados en esta Universidad los Cursos escolasticos que se expresan, y legitima la Certificacion qe. ha presentado de ellos.

Dios güe á V. m. a. Granada 8 de Abril de 1824.

Miguel de Reyes
Sec.o

Sor. Secret.o de la Univ. de Sevilla.

de parte legitima de la Villa de Alcala de los Gazules fho. ut supra

Raf.l m.l Gonzalez Cadorna

V. S. decrete al margen de este lo q.e estime sobre la ebidad de la certificacion.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 23 de Marzo de 1824.

Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

S.r Secretario del Ilustre ... Gener...

33 17



Señores de la Junta de Censura de esta Real Universidad.

D. Juan José de Leon y Rom.º, natural de la V.ª de Alcala de los Gazules, y vecino de la de Aguilar, á V. S. hace presente que no teniendo aun los documentos que son indispensables presentar p.ª que se incorpore en esta Real Universidad, p.ª seguir la carrera de Leyes que tiene empezada =

A V. S. suplica se sirva mandar se matricule con protesta de manifestarlos, con todos los requisitos que expresa la ley, favor que espera de V. S. Sevilla y Dic.e 2 de 1824.

Juan José de Leon

Sev.ª 6 de Dic.e de 1824.

Admitasele con protexta.



D. Antonio Maria de Rodas, Doctor, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico de Derecho Civil, y Abogado de los Reales Consejos &ª

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Juan José de Leon y Romero, natural de la Villa de Alcalá de los Gazules, y vecino de la de Bornos, es uno de los Individuos que ha asistido a mi Clase, como Estudiante matriculado en dha Universidad, y oido las esplicaciones que en referida clase he vertido, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to; 40 empezo el dia 18 de Octubre del año de 1823, y ha continuado concurriendo, para ganar el Curso, hasta el prste. tiempo en que finaliza el antedicho Curso, y para que conste lo firmo en Sevilla á 31 de Mayo de 1824. =

Dr. Antonio Mª de Rodas



D. José Gutierrez, Doctor del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico de Derecho Civil, y Abogado de los Reales Consejos &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Juan José de Leon y Romero, natural de la V.ª de Alcala de los Gazules, y vecino de la de Bornos, es uno de los Individuos que ha asistido á mi clase, como Estudiante matriculado en dicha Universidad, y oido las esplicaciones que en referida clase he vertido, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento: empezó el dia 18. de Octubre del año pasado, y ha continuado concurriendo, para ganar el Curso, hasta el presente, tiempo en que finaliza el aute dho Curso, y para que conste la firmo en Sevilla á 31. de Mayo de 1824.

Dr. José Gutierrez



20

D.n José Ramon Vazquez, Doctor del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico en ella de Derecho Canonico &c.a

Certifico y en caso necesario juro, que D. Juan José de Leon y Rom.o, natural de Alcala de los Gazules, y vecino de Aguilar de la frontera, como Estudiante matriculado en aquella, ha estado asistiendo a mi Clase desde 18 de Nov.e del año anterior, hasta el mismo dia de Jun.o de la fha, con puntualidad, aplicac.n y aprovecham.to, p.a ganar el año de Canones como quarto de Leyes.

Y p.a que conste, donde convenga, al interesado, doy esta en Sev.a á [illegible] de Jun.o de 1825.

D.or José Ramon Vazquez



D. José de Murta, Doctor en Sagrada Teologia, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, y Catedratico en ella de Religion &c.ª

Certifico y en caso necesario juro, que D. Juan José de Leon y Romero, natural de Alcalá de los Gazules, y vecino de la Villa de Aguilar de la frontera, Reyno de Cordoba, ha asistido á mi Clase, como Estudiante matriculado en dha Universidad, á oir las esplicaciones que en aquella he vertido, con puntualidad, aplicacion y aprobechamt.to, desde que empezó el Curso hta el dia dela ftha. Y para que conste doy esta en Sevilla á 10 de Junio del año de 1826.=

D.r José de Murta

Fué examinado y aprobado en las materias concernientes á dha Catedra, en esta Universidad; ftha ut supra=

D.r Márquez

D.r Murta

Sev.ª Jun.º 12 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º



D.r D.n Antonio María de Rodas, Doctor del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico en ella de Digesto Romano-Español, y Abogado delos Reales Consejos &c.a

Certifico y en caso necesario juro, que D. Juan José de Leon y Romero, natural de Alcalá delos Gazulez, y Vecino de la Villa de Aguilár dela frontera, Reyno de Cordova, ha asistido a mi Clase, como Estudiante matriculado en dha Universidad, á oir las explicaciones que en aquella he vertido, con puntualidad, aplicacion y aprobechamt.to, desde que empezó el curso hta el dia dela fha. Y para que conste doy esta en la Ciudad de Sevilla á 6. de Junio del año de 1826.=

Dr. Antonio M.a de Rodas

Aprobado en el examen. Sev.a 7. de Jun.o de 1826.

Don Arredondo Dr. Mancheño Dr. Rodas

Igualm.te Certifico q.e el contenido en la Certificac.n

q. antecede ha asistido con puntualidad y apro-
vecham.to á la Academia de Oratoria de mi car-
go en dho curso. Y para q. así conste firmo
la presente en dicho a 8 de Junio de 1826.

Lic.do D. José Lopez Rubio



Los infraescriptos Doctores y Catedraticos de la Real Universidad literaria de esta Ciudad =

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Juan José de Leon natural de Alcala de los Gazules ha asistido a las respectivas clases de Recopilacion y Practica forense que han estado á nro cargo desde principios del presente curso h.ta la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to; y p.a q.e asi lo haga constar damos la presente en Sev.a á 1.º de Junio de 1827 =

D.r Franco. Mancheño

D.r Tomas Romero Agredano

Aprobado en el examen en 3. de Nov.e de 1827.

D.or Agredano   D.r Mancheño   D.r Rodas

El D.r D.n Diego Suarez Moderante
dela Academia dominical de Leyes
Certifico que D.n Juan Jose Leon
ha asistido á la Academia de mi cargo
desde el 18 de Octubre del año anterior
hasta el dia de la fecha. Sevilla 1.º de
Junio de 1827

Diego Suarez

Sev.a Nov.e 4 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Sev.o D.r Ceres



24

Universidad Litª de Sevª

Sírvase V.S. decirme al márgen de este si es cierto que D. Juan José de Leon tiene incorporados en esa Univd. tres años de Filosofía que ha estudiado en el Colegio de Cabra, de 1819, á 1822 como lo acredita con Certificacion firmada al parecer por V.S, expresandome las asignaturas de dichos aº. de Filosofía.

Dios gue a V.S. mˢ. aˢ. Sevilla y Marzo 29 de 1828

Dr. Juan Baquerizo

Sr. Secretario de la Universidad de Granada.

Es cierto que Dn. Juan José de Leon natl. de Alcala de los Gazules tiene estudiados en el Colegio de Cabra é incorporado á esta Univd. los tres años de Filosofía en los que se expresan, y fueron de materias Matematicas, Logica, Metafisica y Etica.

Dios gue. á V.S. mˢ. aˢ. Grand.
6 de Abril de 1828

Dr. Alvarez Chacón
Rr.

Miguel de Reyes
Secº.

Sr. Secretº. de la Univd. de Sevilla.

Universidad Literaria ...

... Marcheña

1828 =

Dr. Rodas

El Lic.do D.n Diego Suarez Moderante de la Academia dominical de Leyes

Cer
ha
dex
hai
Tun

Sev.a Nov.e 4 ...

Es de buena con...
Por acuerdo...

Sev.a D.r Ce...



Los Infrascriptos Doctores de esta R.l Universidad [illegible] de esta Ciudad, [illegible]

[illegible]

[illegible] =

Dor. Tomas Romero — Dr. Franc.co Mancheño

Dr. Agredano

Aprobado en el Examen: Sev.ª 6 de Junio de 1828=

Dr. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodas



D.n Miguel de Reyes Presbô Doct. en Sagrada teologia y Secretario de esta R.l Univ.d de Letras de Granada &.

Certifico que de los asientos de Matriculas del Colegio de la Purisima Concepcion de la Villa de Cabra incorporado á esta R.l Univ.d resulta entre ellas D.n Juan José de Leon matriculado á primer año de Filosofia en el de mil ochocientos diez y nueve: que en el sig.te de ochocientos veinte lo verificó á Metafisica y Etica: y en el de mil ochocientos veinte y uno á elementos de Matematicas, segun aparece de los respectivos asientos que quedan en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del S.r R.r doy la presente sellada con el de esta Univ.d que firmo en Granada á seis de Febrero de mil ochocientos veinte y ocho=

D.r D.n Miguel de Reyes
Sec.o



D.n Rafael Garcia Damian Presbitero Presidente de Colegio Secretario y Vice-Rector del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de esta Ciudad incorporado por Real privilegio ala Universidad de Sevilla &a.

6.o incorpd.a los 3 de Filosofia Lib.o 7.o f.o 181.

Certifico: que D.n Juan Leon y Romero natural dela Villa de Coin perteneciente al Obispado de Malaga, en el año pasado de mil ochocientos diez y ocho previo examen de latinidad información de limpieza de Sangre y buenas moralidades, fué admitido á vestir la Beca en este Seminario donde ha cursado la filosofia en todas sus partes, á saber, en el primero Logica, en el segundo Fisica general y particular, y en el tercero Ettica y Metafisica abiendo ganado ademas un curso de lugares teologicos; despues continuó los estudios dela Sagrada Teologia en cuya facultad á cursado tres años completos todos los que sele han aprobado mereciendo en ellos una buena Censura, en virtud de haber ejercido los actos literarios q.e son de costumbre, cuales son en el primero una leccion de Sumulas y Logica mayor ante Sr. Rector y Comunidad en la que respondió á las preguntas que por dho. Sr. de repente le fueron echas, y en cada uno delos otros una leccion de oposicion con puntos rigorosos de veinte y cuatro horas en la que disertó por espacio de media y por igual tiempo

defendió los argumentos de sus contrincantes á quienes argu[illegible] semejantes actos por su turno, y alfin de cada uno delos años [illegible] un examen general delas materias respectivas á ellos ante los [illegible] Provisor, Canonigos Diputados, Rector, y Maestros del Semin[ario] Y para que conste apeticion del interesado y de orden del S[r. D.] Antonio Lopez Presbitero Cura Parroco dela Villa de [illegible] mayor Rector y Regente de estudios interino, del citado [Semi]nario con cuyo sello la autoriza, doy la presente q.e firmo [en Cór]doba á diez y seis de Junio de mil ochocientos veinte y cua[tro]

Rafael Garcia
Damian

Legaliz.n

Los Escrib.s del Rey N. S. Pub.cos del numero, y Colegio de esta Ciudad de Cordova que abajo signamos, y firmamos damos fe: Que D.n Rafael Garcia Damian, por quien resulta firmada la preced.te certificacion es Presv.o Escrib.te de Colegio, Sec.o y Vice_Rector del Seminario Conciliar de S.n Pelagio martir de esta dha Ciudad, y como tal [lo] usa, y exerce en la actualidad con legalidad su ministerio. Y p.a que conste á inst.a de parte firmamos la presente sellada con el de N.tro Colegio en Cord.a á diez, y seis de Junio de mil ochoc.s v.te y cuatro =

José Enriquez

Manuel Enriquez y Perez

Manuel Llorente y Ibañez



[illegible] presento dia 28

mandado en el articulo 173.
del nuevo plan de Estudios.
Dios güe. a V. m.s a.s Sevi-
lla y Noviembre 12 de 1825.

Juan Moreno
Borguerizo
Srio.

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de
S. Pelagio martir de Cordoba.

Nota
D. Juan Leon y Romero nat.
de la Villa de Coin, incorporó
los seis Cursos que aparecen
del oficio que antecede.
Lib.o 2.o f.a 197

...tacia: Explicacion ... no de Metafisica y Etica,
asistiendo ademas ala clase
de Lugares Teologicos, y que
despues continuo el estudio
dela Teologia por espacio
de tres años.

Sirvase V. decirme al
margen de este, lo que le
conste sobre laverdad de
estas certificaciones, expre-
sandome cuando comenza-
ron y acabaron cada uno de
los cursos respectivos de estos
interesados, y especificar las
asignaturas o materias de
la Sagrada Teologia: assimi
mo tendra V. labondad de
dignarse cumplir con lo
que literalmente esta

Catecismo Romano
y dos Capitulos todos
los dias de la Sagra
da Biblia: En la de
Vispera: a Juxe et
Justicia.

Y para dar cum-
plimiento alo que li-
teralmente prescribe el
art.º 171 del nuevo plan
de estudios, de orden
del Sr. Rector de este
Colegio con cuyo sello
la autoriza doy la
presente que firmo
en Cordoba a 20 de
Nov.e de 1825

D.r Manuel Aguilar

S.r Sec.º de la Univers. de Sevilla

otro de Historia eclesiás-
tica en los de 1822 al
de 1824. tiene renovado
el titulo de B.r en Teologia.

D. Ant.o M.a Chaix na-
tural de Sevilla probó en
esta Univ.d un curso de
Logica; otro de Fisica; y
otro de Etica en los de
1823 al de 1824.

D. Fran.co de Torres Rami-
rez probó un curso de Lo-
gica en el de 1823 al
de 1824.

nado un curso de Derecho
publico eclesiastico, y otro
de Historia eclesiastica en
los de 1822 al 1824: se ser-
virá V.S. decirme si ha re-
novado el grado de Bachiller
en Teologia.

La de D. Antonio M.a
Chaix nat.l de esta Ciudad
justificativa de tener gana-
dos en esa Univ.d un curso
de Logica, otro de Fisica y
otro de Etica en los de 1821
al 1824.

La de D. Fran.co de Torres
Ramirez nat.l de esa Villa
para acreditar que ha ganado
un curso de Logica en el
de 1823 al 1824.

D. Rafael Fern[illegible]

probó un curso de Logica en el de 1823 á el de 1824.

D. Jose de Reyna natural de Moron probó un curso de Logica en el de 1823 al de 1824.

En cuanto, de orden del S.r Vice Rector, tengo q.e contestar al de V. S.

Dios gûe. a V. S. m.s a.s

Osuna 2 de Dieciembre de 1825.

Sebastian Fernandez
S.e Sec.o

S. Sec.o dela R. Univ.d de Sevilla

...de D.n Rafael...

de Luna nat.l dela misma dela que resulta que ha ganado un curso de Logica en el de 1823 al 1824.

Y ultimamente la de D. Jose de Reyna nat.l dela V.a de Moron dela cual aparece que tiene ganado en esa Univ.d un curso de Logica en el de 1823 al 1824.

Sirvase V. S. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de d.has certificaciones, con arreglo alo prevenido en el articulo 171 del nuevo Plan.

Dios gûe. a V. S. m.s a.s

Sev.a y Nov.e 23 del 1825.

D.r D. Juan Mor.no Baquerizo
Sec.o

Sr. Secretario dela Universid.d de Osuna.

384

M. I. S. S. Presidente y de la Junta de Censura de esta Rl. Universidad.

Sev.a 21 de Dic.e de 1824.

Admitasele con protesta y la advertencia respecto al papel sellado.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Dn. Juan de Leon Clerigo Diacono natural de la Villa de Coin Obispado de Malaga á V. V. S. S. con el debido respeto expone: Que habiendo cursado tres años de Filosofía, y cuatro de Teologia, en el Seminario Concilíar de Sn. Pelagio de Cordoba, los q.e acreditará con certificacion, q.e presentará dentro de poco tiempo, y queriendo y siendole preciso continuar su carrera en esta Rl. Universidad, para lo q.e hace protesta de presentar durante este curso los documentos q.e se exigen en el nuevo plan de estudios aprobado por S. M. en virtud de todo lo cual:

Suplica á V. V. S. S. se sirvan admitirle dicha protesta, y mandar se le matricule en el año q.e le corresponda, contandosele los cursos ganados en el Concíliar de Cordoba luego q.e los incorpore; gracia q.e espera conseguir de la notoria justificacion de V. V. S. S., debiendo advertirles, q.e este no va en papel sellado por no haberlo en esta Ciudad. Sevilla diez y ocho de Diciembre de 1824.

Juan de Leon

Juan ... fi... per... ... des... lo... do; á in...

porcentilidad del Señor ... Concepcion del segundo ...

30

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE *1825*

Dn. Jose de Agreda Regidor de Caño de esta Villa, y Dn. Juan Pogatos y Guerrero Cura Parroco dela Parroquial del Sr. Sn. Andres filial dela del Sr. Sn. Juan de esta Villa.

Certificamos: q. Dn. Juan de Leon y Romero Pbro. no pertenecio en el tpo. del sistema revolucionario á la llamada milicia nacional, y si observó una conducta la mas arreglada civil, y religiosa, acreditando en sus operaciones el mas acendrado amor á la justa causa de nuestro Soberano, p. cuyas loables cualidades merecio en esta Villa el mejor concepto, y reputacion, todo lo qual estan publico como notorio en ella, y de nadie ignorado, y p. q. spre. pueda acreditarlo como le convenga le damos á instancia la presente q. firmamos en la Villa de Coin á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco

Josef de Agreda

Dn. Juan Pogatos y Guerrero

Sevilla ... de Oct. de 182[illegible]

Dense p.r bastantes estos documentos p.a admitirsele a la primera matricula en este presente curso

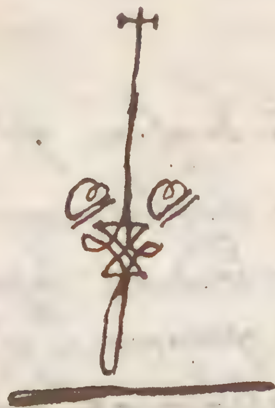
Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero. Sec.º

Los Infraescriptos Escrivanos Pu.cos de esta Villa q.e signamos y firmamos Certificamos y damos fe: Que el Señor Dn. Jose de Agreda y D.n Juan Pogatos y Guerrero por quienes [illegible] autorizada la Certificacion precedente el primero es Regidor Decano del Ayuntamiento de esta Villa y [illegible] su [illegible] por ausencia ó imposibilidad del Señor [illegible] Corregidor: El segundo ...

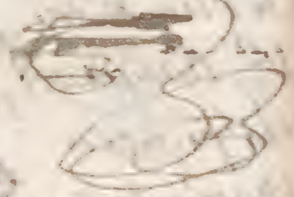
Barroso de la Yg.a del Señor San Andrés de esta dha Villa y ambos se hayan en uso y exercicio de sus respectivos empleos: las firmas q.e los nominan al presente son hechas de su puño y letra y las q.e acostumbran en todos sus escritos y certificaciones; y para q.e conste ponemos la presente en la Villa de Coria a veinte y cinco de oct.e de mil ochocientos veinte y cinco.

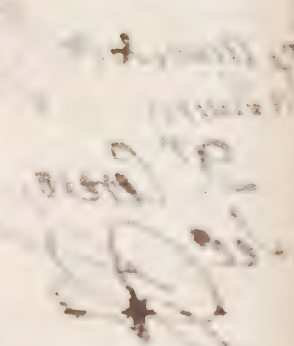




D.n Antonio España Alvarez

Juan [illegible]







Dn. Jose María Hernandez Cura Teniente de la Yglecia Parroquial del Sr. Sn. Juan de esta villa de coin: Certifico q.e en el libro de Bautismos num.o 27 à el folio 333 su primera partida es como sigue

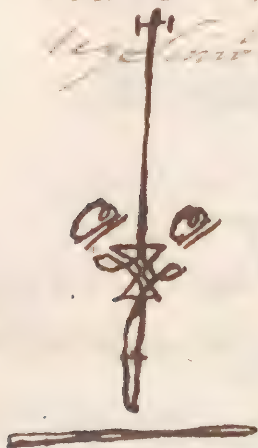
Partida } En la villa de coin en dies días del mes de Febrero de mil ochosientos y uno. Yo Dn. Salvador García Fernandez Presv.o de licencia Parochi, bautice, à Juan, Bautista, Rafael, Escolastico, hijo leg.mo de Dn. Luis de Leon, n.l de Gandia Arsobispado de Balencia, y de Da. María Romero, n.l y veci.na de esta dha. villa, su mugen: declaró dho su Padre no haber tenido otro hijo del mismo nombre, y aseguro con juramento q.e nació en dho dia de la fha; fueron sus Padrinos Dn. Jose Romero y Da. Ysabel Barea su mugea, a quienes adverti el parentesco espiritual q.e con su Ahijado y Padres han contraido, y obligación de enseñarle la doctrina Cristiana: fueron testigos Antonio Sanchez, y Fernando Barea de esta vecindad: de que doy fee, y lo firme. Dn. Gonsalo Marsanares = Dn. Salvador García Fernandez —

Concuerda en todo con su original citado, à el q.e me remito, coin octubre dies y siete, de mil ochosientos veinte y sinco años.

D. Jose M.a Hernandez

Los [illegible] Francisco [illegible] Unicos [illegible] de esta Villa [illegible] firmamos Certificamos y damos fe que Dn. Jose Maria Hernandez [illegible] Cura [illegible] Parroquial [illegible] de esta Villa [illegible] [illegible] firmando [illegible]

[illegible] correspondiente: [illegible] que le haga de ver [illegible] de su padre y [illegible] y [illegible] que dan [illegible] en [illegible] los [illegible]. Y [illegible] que conste ponemos la presente en la Villa de Coria a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos [illegible] [illegible]



Dn. Antonio España Alvarez





Sres. de la Junta de Arreglo:

Sev.ª 10 de Mayo de 1826

Como lo pide.

Dⁿ. Juan de Leon y Romero Vno. natural dela Villa de Coin, á V. S. con el debido respeto hace presente, como habiendo sido asignado pʳ. V. S. á el quinto año de teologia con la protesta de bariar la asignatura segun el resultado dela acordada qᵉ. para comprobar la legitimidad del documento justificatibo de sus cursos ganados se dirigia á quien correspondia, y habiendo benido dha. acordada, ha dispuesto V. S. seme matricule en el cuarto año de teologia, y siendo dificil qᵉ. el Sr. Catedratico del cuarto año de teologia quiera admitirme pʳ. lo abansado del curso=

Spᶜᵒ. á V. S. se sirba decretar qᵉ. permanesca asistiendo á el quinto año de teologia, y seme pase pʳ. cuarto, para qᵉ. no sienta tan grabe perjuicio mi carrera: fabor qᵉ. espero conseguir dela notoria bondad de V. S. y á el qᵉ. quedaré siempre reconocido. Sevilla 14. de Abril de 1826.

Juan de Leon
y Romero



El Dr. Dn. José Mª. Murta del Claustro y gremio de esta Rl. Unibersidad Literaria y Catedratico de Moral y Religion dela misma

Certifico (y en caso necesario juro) q. Dn. Juan de Leon y Romero Pbro. natural dela villa de Coin Obispado de Malaga ha asistido alas clases de mi Cargo q. principiaron el diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyen el diez y ocho dela fha. con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento; y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla en cinco dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. José Mª. Murta

Fue examinado y aprobado Sev. 8 de Junio de 1826

Dr. Márquez   Villamarta

El infrascripto Moderante de la Academia de Oratoria

Certifico q. el Pro. D. Juan de Leon

y Romero ha asistido à la Academia de mi cargo c
puntualidad y aprovecham.to en el curso q.e dió principio e
Diez y ocho de Octubre del año próximo pasado: y p.a q.e
así conste firmo la presente à instancia del interesa
en Sevilla à 7 de Junio de 1826=

Lic.do D.n José Lopez Rubio

Sev.a Oct.e 26 de 1826.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

D.r Arcos

Secr.

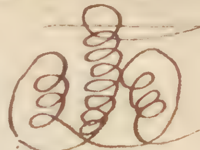


+

El Dor. Dn. José María de Soto Presbro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de sagrada Teologia, Catedratico de Instituciones Teologicas en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Juan de Leon Presbro. de Coin Obispado de Malaga, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamto. en el presente año escolastico; y para q.e asi conste, doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dor. José María de Soto.



Del mismo modo yo el infrascrito moderante dela Academia dominical de Sagrada Teologia.

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn. Juan de Leon Presbo. de Coin Obpdo. de Malaga ha asistido ala Academia de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamto. en el presente año escolastico; y pa. q.e conste, doy la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dor. Manuel de [illegible]

Sev.a Jun.o 7 de 1827

[illegible]es en buena con-
[illegible]ta. Por acuerdo de la
[illegible] Junta.

Dr. Cerero.
Secº

Yo el Dr. y Ldo. D. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y gremio de la R.l Universid.d Liter.a de esta Ciud.d con Catedratico q.e fui de Economia Politica &c.

Certifico y en caso necesar.o juro q.e D.n Juan de Leon nat.l de Bonao asistió á la referida Clase de mi cargo en el curso q.e principió p.r Oct.e de 1822 y concluyó en Mayo del de la fha con puntualid.d aplicac.n y aprovecham.to y para q.e conste doy la presente á sus ruegos en Seb.o Nov.re 19 de 1823.

D.or y D. Franco. de Paula Ybarra



Dn. Lucas Gonzalez, y Dn. José Tomas Barra Alcaldes ordinarios por S. M., Dn. José Suarez Millan Presvitero Vicario Ecco. Cura propio y Beneficiado mas antiguo de esta Yglesia Parroquial, y el Infrascripto Essno. de Ayuntamiento de esta Villa de Bornos que abajo firmamos =.

Sevª 18 de Febº de 1825 [illegible] [illegible] de acuerdo de la Junta. Dr. Cerero Secº.

Certificamos: Que Dn. Juan José de Leon Romero y Benegas, hijo de Dn. Juan Antonio, y de Dª. Joaquina Romero Benegas su legitima Muger defunta de estado Soltero, en el tiempo que estubo avecindado, y permanecio en esta Villa, no fue Miliciano Local, ni pertenecio de modo alguno, á ninguna Sociedad, ni Asociacion publica ni secreta de las establecidas en la Epoca del pretendido, y abolido Sistema Constitucional. Y para que sirba de Justificacion de su pedimento; damos la presente que firmamos en Bornos á quince de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro años =

Sevª Mayo 20 de 1825

Lucas Gonzalez Josef Tomas Barra Josef Suarez Millan

Cumplida la protesta. Dr. Cerero Secº.

Josef Albarez Escobar Essno.



D.r D.n Fran.co de Paula Prieto y Ortiz Presb.o, Catedratico de prima de Sagrada Teología, y encargado (por ausencia del S.r D.r Rector) en el desempeño de sus funciones en este R.l Colegio de estudios mayores, titulo de la Purisima Concepcion de esta Villa de Cabra, incorporado ala Imperial Universidad de la Ciudad de Granada por R.l Cedula de S.M. &.a &.a ==

Ha servido p.a aprobar el año en q. ~~estudió~~ la Etica

Certifico, en la forma que puedo que D.n Juan Ant.o [illegible] natural de la Villa de [illegible], ha vestido la Beca, y cursado las clases de este R.l Colegio por el tiempo de dos años, estudiando con grande aprobechamiento desde el Escolastico de mil ochocientos veinte al de veinte y uno Logica, y Matematicas, y desde este al de veinte y dos Metafisica y Etica; habiendo sostenido con el mayor lucimiento los actos literarios de costumbre, y merecido en los examenes publicos tenidos al fin de cada uno de dhos. años, la mejor nota; asi mismo en todo el tiempo de su permanencia en este R.l Colegio observó la mejor conducta moral y civil: Y para que asi conste, doy la presente que firmo, y signo con el de dho. Colegio á cinco dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte y cinco ==

Fran.co de Paula Prieto y Ortiz
Cath.co de Prima



Certifico Yo el Ynfrascripto Cura de la Yglesia Parroquial de Sor. Sn. Martin de esta ciudad de Sevilla —

Que Dn. José de Leon, hijo de Dn. Manuel de Leon, y de Da. Manuela Perez Sevillano, es mi parroqno. el qe. me consta ser de conducta irreprehensible, y qe. jamás ha dado el menor escandalo, ni se ha reunido con personas de conducta relaxada, ni se le ha notado adhesion al pasado Govierno llamado constitucional, frequenta á menudo los Stos. Sacramentos, y nunca há echo ausencia de esta ciudad, y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y dos =

Miguel Xara
Cura.



Demarcazion 1º Omnium Sanctn.

El Alcalde de ella dice que le consta que este individuo es acreedor por su buena conducta, y inclinaciones religiosas.

Marzo 20 de 1832 —



José de Silva
Alde. 1º.



Sor Rector de la Universidad literaria de Sevilla

Sev.ª 2 de oct.e 1850
Documentese con los antecedentes luego.

D. José M.ª Leon y Garcia Cirujano de 2.ª clase á V.S. con el debido respeto dice: que habiendo cursado tres años de filosofia segun aparece de las certificaciones que en copia presento estando pronto á exhibir los originales en caso necesario no determinó entonces recibir el grado de Bachiller por asuntos de familia que se lo impidieron hoy piensa continuar la Carrera de Medicina y Cirugia y siendo para ello necesario el grado de Bachiller en filosofia ocurro á V.S. y le

Sup.co que por un efecto de su bondad se sirva disponer se le confiera el citado grado de Bachiller para que pueda continuar su Carrera siendo asi util para el público y para la misma facultad á cuyo fomento aplicará sus traba–

jos y conocimientos: así lo espera de la justificación de V.S.

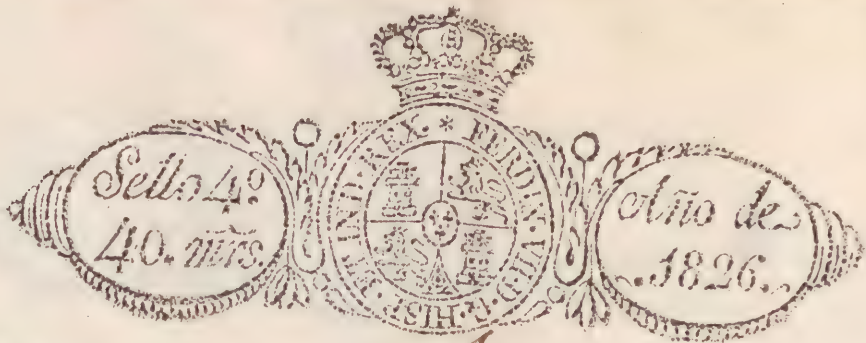
Cadiz 23 de Agosto de 1850.

José Mª León

Sevª 4 de setᵉ 1850.

Presentando este alumno certificacion del secretario de la Universidad de Granada, á que está incorporado el seminario conciliar de Malaga, de haber estudiado y ganado en él los tres años de Filosofía, se proveerá sobre su admision al grado de bachiller que solicita; y comuníquese este decreto al Decano de Medicina para noticia del interesado, á quien haga entender la urgencia de tomar dicho grado respecto á que sin su requisito no podrá ser admitido á la matrícula del 5º año de la espresada Facultad.

Tome



D.n José María Rodríguez y Garzón Pro. Beneficiado de Narvaez, Cura y Benef.º int.º de esta Yglesia Parroquial único de ella = Certifico q.e en el Libro 17 de Bautismos al folio 171 se halla una Partida q.e copiada a la letra es del tenor siguiente =

Bautismo — José María de Jesús

En Tabaro dia diez y ocho del mes de Mayo de mil y ochocientos y once años, yo el D.r D.n Bartolomé Cadenas y Vergara, Pro. Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de Cadilla de Mayreno el Alcor, natural y residente de esta dicha Villa, con licencia de D.n Juan Jiménez Vázquez Cura, y Benef.º interino único de esta Yglesia Parroquial de Ntra. Sra. Sta. María del Alcor, Bauticé solemnem.te en ella a José María de Jesús Sebastián, Andrés, Juan Nepomuceno, Ramón, Gaspar, q.e nació en el día diez y seis del corriente mes, hijo legítimo de D.n José María Sebastián de León y Roldán, y de D.ª María del Rosario San Martín y León naturales y vecinos de esta Villa; fueron Padrinos D.n José María de León y Roldán, y D.ª Cipriana de León, y Roldán, Consortes de esta vecindad, a quienes advertí las devidas advertencias: en fe de lo cual lo firmamos. = D.n Juan Jiménez Vázquez = D.r Bartolomé Ant.º Cadenas y Vergara ______

Concuerda y esta Conforme esta Partida con su original, al q.e me remito, y a pedimento del interesado doi la presente en el dicho del Alcor a quince dias del Mes de Octubre de mil ochocientos veinte y seis.

D.n José María Rodríguez

211



4

D.n José María Rodriguez y Barcon de Negra, Presvitero Benef.do o Racion.o Cura, y Benef.o int.o de esta Yglesia Parroquial y Pmio de ella =

Certifico q.e el Contenido en esta D.n José María de Leon y San Martin, hijo lexitimo de D.n José María de Leon, y de D.a María del Rosario San-Martin, es un Joven de buenas Cualidades, y Costumbres, sin nota alguna en su buena Conducta, y q.e jamas ha Concurrido a reunion alguna Sospechosa; ni fue Milicciano durante los tres años que tuvo efecto alguno el Sistema Suprimido llamado Constitucional, y p.a que Conste, doy la presente en el Arizo del Moral a quince dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y seis años.

D.n José María Rodriguez

Sev.a Oct.e 21 de 1826.
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.

Certifico ser cierto cuanto contiene esta certificacion dada p.r D.n Jose Rodriguez Cura Ynterino de la Yg.a Parroq.l de esta Villa del Oro, fecha ut supra.

Bernardo de Leon
(A.de 1.o V.to

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

42

Nos el Rector y Examinadores de latinidad de la Real Universidad de Sevilla—

Certificamos que Dn. Josef Maria Leon y Sanmartin natural del Viso de edad de quince años, color trigueño, pelo castaño, ojos pardos con una cicatriz al lado izquierdo de la barba, está suficientem.te instruido en la gramatica latina p.a poder pasar á las clases superiores.

Sevilla 14. Octubre de 1826.

Dor. Dr. Nicolas Maestre
Rr.

Dr. Manuel Morrison del Monte [illegible]

Dn. Juan Baut.ta Maestre

Lic.do José Lopez Ontiveros

Matdo. en 1º de Institus. filosoficas en 27 de [illegible] de 18[illegible] fº 172
Lib. 2º 195.

Mat.do en 2º de Inst. Filosof. en 23 de Oct.e de 1827 f.o f.a el curso de 1827 en 28. p.r acuerdo de la Junta de arreglo y sin perj. del resultado de la Inspec.n nº 4.º 8. Lib.o f.o 11

Sevilla 12 de Nov.^e de 1.828.

Mat.^e

M — 2.^o Camino

J.^e R.^r

[rubric]

Mat.^do en 2.^o de Filosofía en 12 de Nov.^e [...]
1828; debiendo presentar el Jacquier f.^o 27 [...]
Prob.^o f.^o 100

Sev.^a 29 de Oct.^e de 1.829

Mat.^e

M — 2.^o Curso

R.^r [rubric]

Mat.^do en 1.^o de Leyes en 29 de
Oct.^e de 1829 f.^o 319 Probado fol.^o [...]
20

Mat.^do en 2.^o año de Leyes para el Curso pasado de 1.830 á 1.831 [...] [illegible]
[illegible] desde 1.^o de [illegible] con el S.^r Gutierrez, bajo la protesta de presentar los libros [...]
[illegible] 363 = Con igual protesta [illegible] hasta fin de [illegible] de 1831 f.^o [...]

Mat.^do en 3.^o de Leyes ó sea Derecho Real de España para el Curso pasado
de 1831 en 1832. Desde 28 de [illegible] del año ultimo con protesta de
presentar [illegible] libros f.^o 396 Probado folio. 155. Se graduó a Claust.^o [...]

[Mat]^do en 5.^o de Leyes [illegible] [Ro]mano Hispano, Relig.^n y Oratoria [...]
el Curso de 1.832 en 1833 f.^o 437 Prob.^o f.^o [illegible]

Mat.^do en 6.^o de Leyes p.^a el Curso de 1833 en 183[4]



El Cathedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. José Maria de Leon y San Martin há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fha, ha sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el comprendido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueba de Curso con arreglo al plan general de Estudios y fue aprovado. Sevilla fecha ut supra.

D.r Manuel Maria del Marmol   Arespacochaga   L. Bravo

Sev.a Oct.e 19 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero
Sec.o



El Catedrático de Filosofía y S. M. de la Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y juro, q.e D.n José M.a de León y Sanmartín ha asistido en este curso, q.e empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho á la clase de mi cargo, q.e fue la de Física y Astronomía con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y en los mismos términos á las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Manuel María
del Marmol

Los Catedráticos de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla, q.e abajo firmamos.

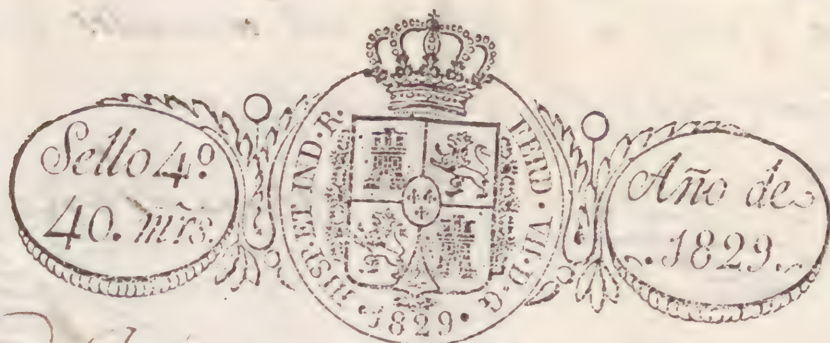
Certificamos, q.e el contenido en la anterior certificación se presentó á exámenes de prueba de curso y fue aprobado. Sevilla fha ut supra.

L. Bravo

D.r Marmol — Arripacochaga

Sev.a Oct.e 30 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

45



D. José Mª. Leon y Sanmartin natural del Viso, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que

A V. Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

José Mª. de Leon y Sanmartin

Autto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Ponz de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. Dr. Maestre
Rr.

Dr. Baquero

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Maria Leon y Sanmartin natural del Viso tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla

veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Rr.

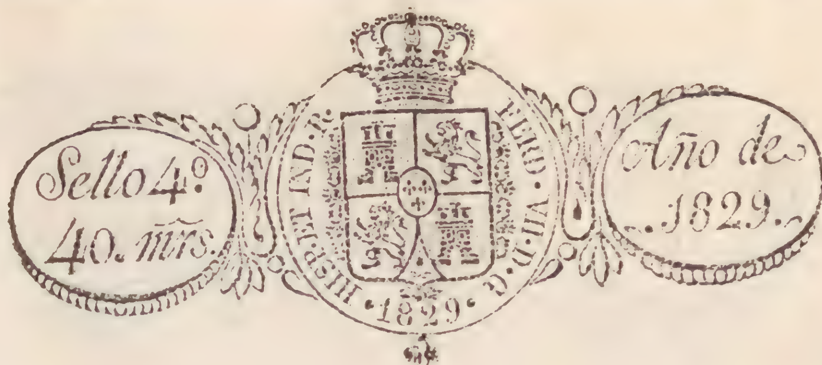
Dr. Morillo ...

Dr. Juan Bagüerzo
Sec.

Auto. Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Jous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico

M. Dr. Maestre Rr.

Dr. Bagüerzo



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Leon y San Martin ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol Arrupaochaga Bravo

Sev.a 24 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.
[illegible]
[illegible]
Srio.

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1830

Año de 1830.

47

El Dr. D. José Gutiérrez y Bego del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, [illegible] de Leyes y Artes, Abogado del Illmo. Colegio de [illegible] Ciudad y Catedrático de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. José M.a de [illegible] Gutiérrez, natural de la Villa del [illegible] ha asistido este año académico, q. [illegible] de mil ochocientos veinte y nueve a treinta [illegible] de la Ftad. a la clase de mi cargo, q. [illegible] de primer curso de [illegible] con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y p.a q. conste donde convenga, doy la presente q. firmo en Sevilla a 1º de junio de 1830.

Dr. José Gutiérrez

Examinado y aprobado [illegible] el suppte.

Dr. Cepeda

Dr. Gutiérrez

Dr. Zbern

Certifico ygualmte. q.e asistió á la Academia Dominical en los mismos terminos q.e la ut retro.

Sev.a 11 de M.zo de 1831.

D.r Ybarra

Es de buena conducta.
Por Ausente de la Jm. de Cen.a
D.r Huertas
Srio.



El D.r D.n José Gutierrez de los Claustros de leyes y artes como Catedratico de Instituciones civiles &c.=

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. José M.
de Leon y Sanmartin, natural de la Villa del
Viso del Alcor, ha estudiado privadam.te bajo
mi direccion el segundo año de instituciones
civiles y p.r los libros q.e prescribe el plan
desde principio de Enero hasta fines de Julio
del presente año con puntualidad aplicacion
y aprovechamiento y es de buena conducta,
y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla
a 30 de Julio de 1831.= Julio= ent.o= vale.

D.r José Gutierrez

Certificamos el Cura Parroco de S. Miguel de Sevilla y el Alcarde de Barrio q.e D. José M.a de Leon Estudiante de Leyes es de buena vida y costumbres y conocida aplicacion Sevilla á 31. de Diciembre de 183

D.r D. Manl. de Paula Vega
Cura

V.o B.o
Fernando Perea y Ferrer
Al.de de Barrio

Examinado y aprobado-

D.r Céspedes   D. Gutierrez   D.r Ybarra



D. José M.a de León natural de el Viso del Alcor, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificación de mi Catedrático, la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José M.a de León

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que este interesado tenga ganados. Lo mandó el Sr. D.r D. Fran.co de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á quince de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de q.e certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico q.e D. José María de León, natural del Viso del Alcor tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica y Matemáticas, otro de física general y particular, otro de Metafísica y Ética, y dos de Derecho Civil Romano en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y uno; y de este al de treinta y dos se halla matriculado en Derecho Real de España que

deberá pagar en su día con arreglo a las Reales Ordenes vigentes. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla diez y seis de setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Vº Bº

Dr. Cerero

Dr. Franco. [illegible]

Dr. Juan Baquerizo
Srio.

Queda tomada razón de este título en la Secretaría [illegible] y se remitió a la Dirección general de Instrucción pública. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla a diez y siete de setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Srio.

507



El Dr. D. José Gutierrez y Vega del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla Catedratico de instituciones civiles y Abogado del Ylustre Colegio de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro haberse examinado a D. José Mª de Leon natural del Viso del Alcor en los tres derechos canonico, civil y patrio, y lo he encontrado sobresaliente, y apto para el grado de Bachiller en leyes a Claustro pleno que solicita. Sevilla y Agosto seis de mil ochocientos treinta y dos

Dr. José Gutierrez



El Lic.do D. Fran.co de Paula Ruiz Marron Cura propio de la Yglesia Parroquial de S.n Ysidoro de Sevilla y Cathedratico de Religion de esta R.l Universidad Literaria de la misma Ciudad.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D. José M.a de Leon y Sanmartin natural de la Villa del Viso del Alcor; ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á la Clase de mi cargo q.e es la espresada arriba, q.e empesó en Octubre del año anterior y concluye en Junio del presente año Sevilla y Junio 1. de 1833.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado ftia ut supra

B.r Martinez Lic.do Ruiz

Ygualmente ha asistido á la Academia de mi cargo: Sevilla 18. de Junio de 1833.

D.or Cordero



52



El Doctor D. Antonio Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, en Leyes, y Catedratico de quinto año de Leyes de la misma, y Abogado del R.l Ilustre Colegio de esta Ciudad &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José M.a de Leon y Sanmartin natural del Viso del Alcor, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, q.e es la expresada arriba, q.e empesó en Otubre del año anterior, y concluyo en Junio del presente año. Sevilla y Junio 5 de 1833.

Dr. Antonio Esp.na del Rodas

Examinado y aprobado fha ut supra.

Dr. Arredondo — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

8

Sev.a 3 de Set.e de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta Releg.a
D. Alcarraz



53

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Granada 3 de Oct.e de 1844.

Informe el Catedratico del tercer año de Medicina acerca de la asistencia que prestó este interesado a su clase en el curso último y a continuación certifique el Srio. si resulta matriculado.

Dr. Robledo
V.R.

José de León natural y vecino de Jimena Diócesis de Jaén como Padre y legítimo representante de su menor hijo D. [illegible] de León, cursante del tercer año de Medicina del precitado establecimiento, ante V.S. con el debido respeto digo: Que habiéndose matriculado mi predicho hijo en el referido año, prestó en una [illegible] asistencia á la cátedra de [illegible] titular que le cupo la suerte de [illegible] en el [illegible] reemplazo, y se vió en la necesidad de abandonar esta Capital en el mes del último Junio, dirigiéndose á Sevilla á uno de los cuerpos de [illegible] sin haber podido conseguir licencia de sus superiores para presentarse a examen, y [illegible] no interrumpir carrera le es indispensable certificación suficiente para acreditar su matrícula y asistencia en la época prefijada. Por tanto

A V.S. suplico por [illegible]

[illegible]

[illegible] antedichos, a fin de que in[illegible] conforme a Lebrija(?) pueda matricularse(?) los efectos [illegible] alumno

Habiendo cumplido [illegible] [illegible]tamente [illegible] y [illegible] aprovechamiento.

Favor q.e espero de su notoria justificacion. Granada 7 de [illegible] de 1844

Jose de Leon

Granada 4 de Ag.to de 1844

Juan Lopez

Yo el Infrascripto Secretario interino de la Universidad Literaria de esta Capital &c.a

Certifico: Que D.n Andres Leon Aranda natural de Mancha Real Dioc.s de Jaen; se matriculó en esta Universidad en tiempo habil para el curso de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro, á el tercer año de Medicina; pagando por el primer plazo de matricula la cantidad de cincuenta y cuatro r.s v.n Asi resulta de los registros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud del anterior decreto del Sr. Vice Rector libro la presente que sello con el de la Universidad, y la firmo en Granada á cuatro [illegible] de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

José Fernandez Guevara

Srio

521



S. Rector de esta Univd. literaria

Granada 23 de Sept. de 1844.
Informe el S. Catedco. de Botanica á cerca de la asistª. de este interesado á su clase.
D. Moscledo
[signature]

Guevara
[signature]

José de Leon, vº de Jimena, como padre de su menor D. Andres, á V.S. con el debido respeto, espone: que conviene á su dro. que el S. catedratico de ~~botanica~~ [illegible] informe acerca de su memorial asistencia á dichas lecturas que le ausen[illegible] por haber cursado las quintas.

Supp.co á V.S. se sirva mandar que asi se verifique, por cuya gracia le quedará reconocido. Granada 20 de Sept. de 1844 = Lino. botanica = vº José de Leon

[rubric]

En cumplimiento del anterior decreto devo manifestar q. D. Andres de Leon ha asistido a mi clase de Botanica como cursante, des de principio de curso hasta fin de Mayo. Habiendo cumplido con

todos los cargos
q. se le confiaron
y todos sus lec
ciones con el [illegible]
gal aprovecha
miento. Granada
23 de Setiembre
de 1844=

Ant. Maestre

[illegible] el Infrascripto Secretario interino de la Universidad Literaria
de esta Capital &ª

Certifico: Que D. [illegible] Aranda natural de Mancha
Real Dioc. de Jaen, se matriculo en esta Universidad en
tiempo habil para el curso de cuarenta y tres á cuaren
ta y cuatro á la Clase de Botanica. Y para que
conste á virtud de orden del Sr. Vice Rector libro
la presente que sello con el de la Universidad y
firmo en Granada á veinte y tres de Setiem-
bre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Lic. do José Fernandez
Guevara
Srio.

55

Junta de Gobierno
DE LA PROVINCIA
DE SEVILLA.

Esta Junta teniendo en consideracion lo espuesto por D. José Leon Casals natural de Trinidad de Cuba i residente en esta Ciudad; ha acordado concederle la gracia de que en el año prócsimo venidero estudie el segundo de Filosofía i el primero de Medicina i en el siguiente el tercero de Filosofía i el segundo de la referida facultad.

Lo que digo á V. S. para q. tenga el debido efecto. Dios

todos los cargos
q.e se le confiaron
y dados sus bue
nos con estima
yor aprovecha
miento. Granada
23 de Setiembre
de 1844=

Ant.o Mar

que a V. S. m.s a.s
Sevilla 5 de Mayo
de 1843.

Manuel Lopez
Cepero

Juan Manuel
V.º 1.º J.º

... el Infrascrip
de esta Capital
Certifico
Real ...
tiempo ...
ta y cua
conste a
la prese
Ultimo
Firma
bre de

Sor Rector de la Universidad Li
teraria de esta Ciudad.

IN DEI NO

NOS infrà scripti Rector, Regen
Artium Almi Majoris Collegii,
Cæsareæ, ac Regiæ Sancti Tho
lensis, notum facimus omnibus,
Leon ex villâ vulgò Tosina —
Cathedras duobus integris annis *Logica scilicet*
ruptione audivisse *incepit studium ab anno Domini mill*
inclusive

In quorum fidem hoc illi Instrumentum Sigil
mus, juridicè denuntiati in supradicto Majo
Domini millesimi *octingentesimi vigesimi*

Fr. Fran.cus Tenorio
Mag.r Rector Regens
Et Cat. Scripturæ

Fr. Joannes Alvarez
Cat.a Prim.

Fr. Ni
Cat.

Fr. Joannes Ramos
Cath. Met.

Fr. Andreas Moreno
Cath. Phisicæ

Fr. Lu
Cath. Lo

V.º B.º

Altno Loza

56

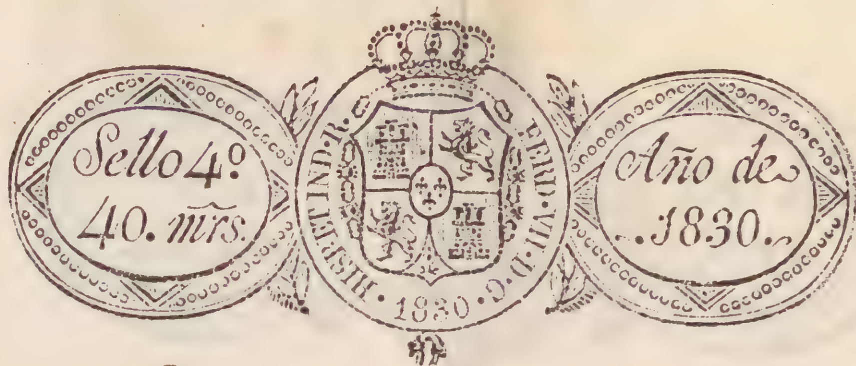
IINE, AMEN.

Collegiales Cathedratici Sacræ Theologiæ, &
eneralis Studiorum Scholæ Publicæ, Pontificiæ,
Aquinatis, Ordinis Prædicatorum Civitatis Hispa-
gulis præsentes Literas inspecturis, D. *Josephum*
riundum, in publicis Scholis nostris Philosophiæ
ca — attentè, sollicitè, sineque notabili inter-
octingentesimo decimo octavo usque ad annum vigesimum

arvo hujus nostri Majoris Collegii munitum da-
ollegio, die *trigesima* — mensis *Maii* — anni

Arjona *Fr. Josephus Ortiz* *Fr. Joannes Gomez*
Cat. Vesport. *Suarez*
Gomez *Emo. Cat. Theol. cam.*

Ynd.° f.° 588.



El Lic.do D.n Juan Bravo y Murillo Catedratico del 2.º año de instituciones filosoficas de esta Real Universidad de Sevilla &c.a

Certifico q.e D.n José de Leon natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento a la Clase de mi cargo en el curso q.e principió en Octubre y finalizó en Junio; y en la forma expresada ha asistido a las Dominicales de lo q.e certifico y si fuere necesario juro. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado p.r los Catedraticos

Bravo

F. Navarro — Arrepaucchaga

Sevilla 1 de Nov.e de 1830

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.r Muestre
Srio



El Lic.do D.n Juan Bravo y Murillo catedratico de Filosofia en esta Real Univ.d Lit.a de Sevilla.

Certifico, y en caso nesesario juro q.e D.n José de Leon nat.l de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a una academia privada de Metafisica y etica q.e he tenido en esta Ciudad desde siete de En.o de mil ocho sientos treinta y uno asta veinte y tres de Julio siguiente; habiendo enseñado dicha signatura p.r los autores señalados en el plan de estudios vigente y p.a q.e conste donde convenga doy la presente firmada en Sevilla y En.o 11 de 1832= L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprovado p.r los Catedraticos fha. ut supra.

Bravo

Arrizabalaga

[illegible]

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. José Leon *natural de* Sevilla *Diócesis de* la misma *despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el* primero *de* Filosofía

Sevilla 22 *de* Octubre *de 18*28

Sevilla 22 de Octubre de 1828

Matricúlese

Fr. Juan Gomez Muriel

Ante mi y Ron

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Matriculado en 1.º año de Matematicas en 22 de Octubre de 1828 al f.º 23 del Lib.º 3.º Probó el curso al f.º 21 del lib.º 3.º



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo

Certifico y juro que D. José Maria de Leon há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fecha, há sido la de Logica y Elementos matematicos con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueva de curso con arreglo al plan general de Estudios y fué aprovado. Sevilla fha. ut supra.

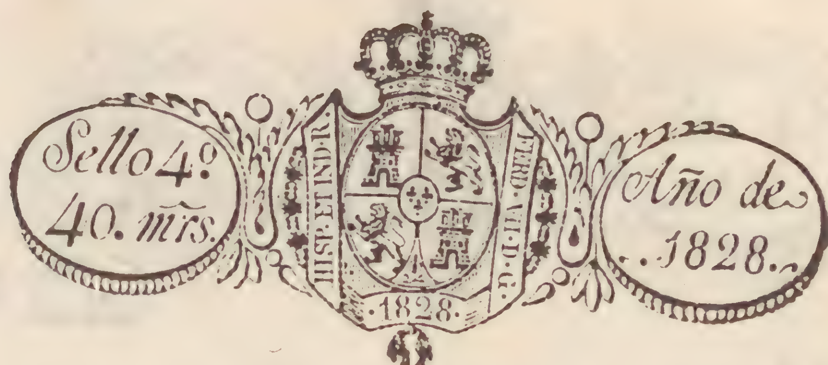
Dr. Manuel Maria del Marmol

Arespacochaga

L. Bravo

Sevª Octe. 19 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cireso
Secº





El Catedratico de Filosofia q.e de la Real Universidad de Sevilla p.r S.M. q.e abajo firmo.

Certifico y juro q.e D.n José Maria de Leon ha asistido en el curso q.e empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, á la clase q.e está á mi cargo q.e fué la de fisica y Astronomia, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y en los mismos terminos á las Academias Dominicales. Sevilla y Junio 1.º de mil ochocientos veinte y ocho.

Sev.a 0 de Dc.e 1828
Es en buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cevero
Sec.o

D.r [illegible] Maria del [illegible]

Los Catedraticos de Filosofia:= Certificamos q.e el contenido en la anterior, se presentó á los examenes de prueba de curso y fue aprobado: Sevilla fecha ut supra.

D.r [illegible] Arespacochaga [illegible]



Universidad litª de Sevilla.

A

Gl. Sñor. Lib.

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. José de Leon natural de Sevilla, ha ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y Matemáticas, que estudió en el año de 1828 á 1829, segun lo acredita de un documento que me presento.

Dios que a V. ms. as. Sevilla 19 de Octubre de 1829.

D. Juan Baquerizo
Secº

Es cierto, que D. Jose de Leon, natural de Sevilla ha ganado en este Colegio el curso de Filosofia, q. se expresa.

Dios gue a V. ms. as. Sevilla 26 de Octre. de 1829.

Fr. Santiago Romº
Secº

Incorporado lib. 30 de Incorporac. f. 54

M. R. P. Secretario del Colegio de Sto Tomas de esta Ciudad.

... Cuidar y cursante ... se expresa ... ... Agosto ... libre ... presentar ... documento ... asignatura ... estudiada presentad... D. Juan Braso

...ntado en este dia ...

... de Abril de 1832.

José de Leon



S.r Rector de esta R.l Univ.d Lit.a

Sev.a a 23 de Enero de 1832.

Téngase presente p.a los efectos que haya lugar.

[rubric]

S.r D.n José de León nat.l de esta Ciudad y cursante de Filosofía en esta misma Univ.d a V.S. expone: que no [illegible] cursos [illegible] desde Agosto del año pasado q.e me han dejado libre una [illegible] enfermedad no he podido presentar mis documentos p.a Matricularme en la asignatura de Metafísica y Ética q.e tengo estudiada privadamente con el S.r Catedrático D.n Juan Bravo y Murillo p.r lo cual,

A V.S. supp.co se me tenga p.r presentado en este día p.a los efectos q.e convengan.

Sevilla 20 de Ene.o de 1832.

José de León [rubric]

D.n José de León

Cumpliráse



El Dor. Dn. José María de Soto Presbro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, en ella de sagrada Teología, Catedratico en ella de Instituciones de la misma facultad &.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. José Leon natural de esta Ciudad, há asistido en una Academia privada á la enseñanza qe. hé dado de las materias pertenecientes al primer año de Instituciones Teologicas, por el tiempo de seis meses, qe. deben contarse desde primero de Enero hasta el dia de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprobechamto.; y en la qe. con arreglo á las ultimas Rs. Ordenes se há explicado la Suma teologica de Sto. tomás. Y pa. qe. asi conste pa. los efectos conventes., doy la presente en Sevilla á 1º de Julio de 1832.

Dor. José María de Soto.

Examinado y aprobado.

Dor. Varillas Dr. Muestra Dor. Soto.

Certifico asimismo q. el referido individuo ha cumplido este año en dha. Parroquial el Precepto Pascual. Fascon

Cura

Yo el Ynfrascripto Cura y Beneficiado
Proprio de la Parroquial de S. Martin
de esta Ciudad de Sevilla

Certifico: q. Dn. Jose Leon natural
de esta Ciudad, estudiante en la Real Universidad
de la misma es hombre de buena conducta Poli-
tica y moral, y ha frecuentado los Sacramentos
el tiempo q. lleva de estudios en dha. Universidad.
Sevilla 13. de Nov.e de 1832.

Jose Fascon y Ruiz

Cura

Demarcacion 1.a barrio San Roman [?]



El Alcalde de la expresada
Certifica que Dn. Jose de Leon
es de una conducta irreprehensible
y acreedor a toda proteccion.
Sevilla y Noviembre 13.
de 1832 —

Jose de Silva



D. ... ... Cura propio dela Yglecia Parroql. del Sr. Sn. Andres ... ... del Sr. Sn. Juan dela Villa de Coin,
Certifico q. en el libro primd. de Bautismos del archibo de esta parroquia al fº 102. su segunda partida es como sigue ——

Partida

En la Villa de Coin en diez y ocho dias del mes de Mayo de Mil ochocientos nueve: yo Dn. Fernando Colorado Pbro. de licencia Parroqui: exorcise á José Ygnacio Felix Rafael pr. haberlo Bautisado en caso de necesidad Da. Josefa Baeza Romero, aquien examine en las materias, formas, é intencion, y lo hizo como lo manda N. Madre la Yglecia, é hijo legitimo de Dn. Luis de Leon y de Da. Maria Romero su muger; fueron sus abuelos Paternos Dn. Juan Leon natural de Malaga y Da. Franca. Ydex su muger natural de Pandia, y los maternos Dn. José Romero y Da. Ysabel Baeza su muger de esta becindad. Declaró dho. su Padre no tener ni haber tenido otro hijo del mismo nombre y aseguró con juramto. q. nacio el dia dela fha: fue su madrina Da. Maria Josefa Colorado de estado honesto, de esta becindad á quien adbertí el parentesco Espiritual contraido con su ajado y Padre, y la obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana: fueron testigos Dn. Blas Co-

lonado y D.n Miguel de Reyna de esta vecindad de q.e doy fé y lo firme = D.n Salvador Ximenez = D.n Fernando Colorado

Concuerda con su original citado á el q.e me refiero y queda en el archivo de esta Parroq.l en el dia de mi cargo. Coin y Nov.e catorce de mil ochocientos beinte y quatro años = V.= E.= mil.

D.n Juan Poyatos y Guerrero

Los infrascriptos Escriv.nos unicos q.e exsistimos en esta villa Certificamos y damos fe: Que d.n Juan Poyatos y Guerrero p.r quien aparece dada la certificacion q.e antecede, es Cura propio de la Parroq. filial de S.n S.n Andres de esta villa segun y como se titula en la cabeza de d.ho escrito; el qual se halla en uso y exercicio de su Empleo: Y la firma y rubrica con q.e la autoriza al parecer es hecha de su puño y letra, y la misma q.e acostumbra poner en todos sus escritos y certificaciones a los quales se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el; y p.a q.e asi conste donde convenga ponemos la presente en Coin a catorce de Nov.e de mil ochos.tos veinte y quatro =





Fr.n Antonio Espejo Alvarez

Fern.do Pozo Jimenez



65

Dn. José Mayrena, Dn. Cristoval Enriquez, Dn. Sebastian Bernal, Dn. Miguel Benitez Delibla, Regidores; Dn. Antº Salgado Diputado del comun, y Dn. Manuel Sanchez Lara Sindico Personero del mismo delos quales en la actualidad se compone el Ayuntamiento de esta Villa=

Certificamos en la forma q. debemos q. Dn. José de Leon y Romero natural y vecino de esta Villa hijo legitimo de Dn. Luis de Leon y de Dª. Maria Engracia Romero su muger, ha dado en todo el tiempo del Gobierno Revolucionario las ideas y pruebas mas claras y evidentes de amor y lealtad á ntro. Soberano el Sr. Dn. Fernando Septimo que Dios gue., y defensor de sus legitimos derechos sin haber jamas pertenecido ni concurrido á Asiacion y Juntas Clandestinas ni publicas q. tenian los enemigos del Rey; ni haber sido nacional boluntario ni legal habiendo manifestado en todos tiempos las muestras mas puras de un berdadero Realista. Y para que asi conste y q. lo pueda acreditar donde corresponda á solicitud del referido ponemos la presente q. firmamos los q. sabemos en esta Villa de Coin á treinta dias del mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y quatro=

Miguel Benitez Delibla

José Mayrena

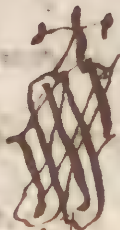
Antonio Salgado

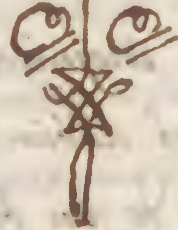
Manuel Sanchez

Por mi Sebastian Bernal
Miguel de Merina y Garcia

Los infrascritos Escnos. unicos en esta villa; certificamos

damos fe: q. Dn. Jose Mayxena, Dn. Miguel Benites Pelitblanc, Dn. Antonio Salgado, Dn. Manuel Sanchez y Dn. Miguel de Reina, por quienes resulta dada la certificacion q.e antecede, son: los dos primeros Regidores, el tercero diputado del Comun el quarto Sindico personero del Comun, y el Dn. Miguel Essno del Ayuntamto. de esta villa; todos los q.e a la sason estan en exercicio de sus Empleos; y las firmas q.e a su final se encuentran, al parecer son he chas de sus puños y letra, y las q.e acostumbran poner en todos sus escritos y certificados, a los q.e a les seles ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera del: y para q.e asi conste a instan.a del interesado ponemos la presente en Loja a prime ro de octubre de mil ochocientos veinte y quatro.





Dn. Antonio España Alvarez

[illegible] C. Jaxmin Leon. [illegible]

Sev.o Un de [illegible] de [illegible]

Admitase con la protesta de incorporar los Curs.os

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arero

Sec.o [illegible]



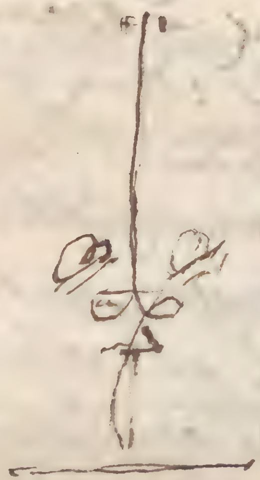
Dn. Juan Royatos y Guerrero Cura Propio de la Parroquial del Sr. Sn. Andres filiar de la de ll. Sr. Sn. Juan de esta Villa Coin &c.=

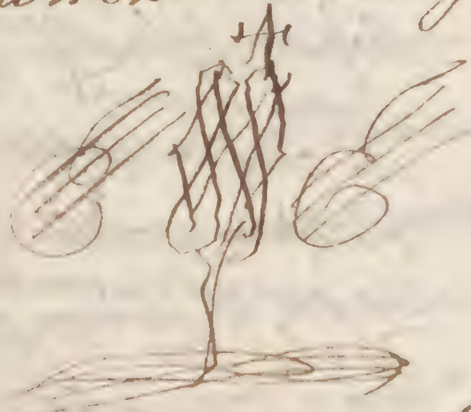
Certifico en la forma que debo que Dn. Jose Leon y Romero hijo legitimo de Dn. Luis de Leon y de Da. Maria Engracia Romero su muger mis feligreses, ha overbado en todos tiempos y epocas una conducta Politica y Moral la mas sana y Religiosa y la que corresponde a un verdadero cristiano amante de su Rey y defensor de sus legitimos derechos; sin haber sido jamas inscripto en la Milicia llamada nacional Local ni voluntaria. Y para que asi conste y lo pueda acreditar donde convenga a instancia del referido Dn. Luis de Leon pongo la presente que firmo en la Villa de Coin a trece dias del mes de Nov.e de mil ochocientos veinte y cuatro años=

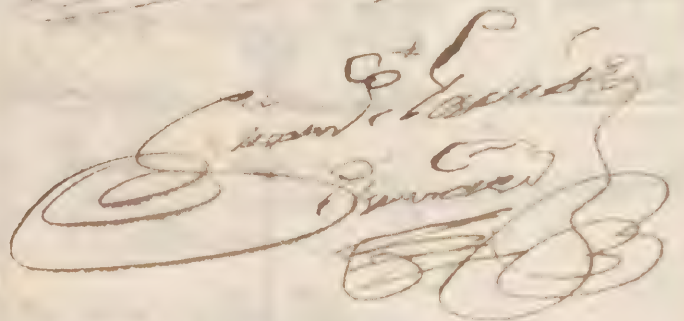
Dn. Juan Royatos
y Guerrero

Los infraescritos sinos unicos q. existimos en esta villa; q.e signamos y firmamos certificamos y damos fe q.e Dn. Juan Royatos y Guerrero p.r quien aparece dada la certificacion que antecede, es Cura propio de la Parroq.l filial del S.r Sn. Andres de esta villa, segun y como se titula en la cabeza de dho escrito, el qual se halla en uso y exercicio de su empleo; y la firma y rubrica

Cong.e la autoriza al Parecer es hecha
de su puño y letra y la misma que aco
tumbra poner en todos sus escritos y certi
ficaciones a los quales se les ha dado y da en
tera fe y credito en juicio y fuera del: y
para que asi conste donde convenga po
nemos la presente en Coira a catorce de
Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro =







D.n Antonio C. par.a Alvarez



R.l Univ. Lit.a de Sevilla

Matrícula

D.n José de Leon y Romero natural de la Villa de Coin obispado de Malaga me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. p.r la que consta haber estudiado en ese Colegio tres cursos de Filosofía en los que cursó la Lógica, la Física general y particular y la Metafísica y la Etica. Sirvase V. decirme al margen de este lo q.e le conste sobre la verdad de dicha Certificacion con arreglo á lo prevenido en el artículo 171 del titulo

La Certificacion dada por mi y presentada en esa R.l Universidad por D. Jose Leon y Romero, por la que consta haber estudiado en este Colegio por tiempo de tres años la Filosofia en todas sus partes legitima segun la confrontacion que de ella he hecho con los libros de asiento de este Colegio álos que en todo caso me refiero.

Los Años enque gano

natural de la villa
ra obtuvo decreto
s.a ser matriculado
bajo la protesta de
des. Sevilla catorce
entos veinte y cuatro
guerado

Civiles bajo la mis-
folio 111.

cong.e la autorisa al Parecer es hecho
su puño y letra y la misma que aco
tumbra poner en todos sus escritos y certi
ficac
tera
para
nem
Nov

dhos Cursos son: en el año
d 1821 el de Logica, en el
d 22 Ethica y Metafisica
y en el de 23 Fisica General
y particular.

Y para dar cumpli-
m.to alo prevenido en el art.º
171 del nuevo plan de estudi-
os, de orden del S.r Rector
de este Seminario con su
sello lo autoriza doy el pre-
sente q.e firmo en Cordoba
a 20 de Diciembre de
18

Manuel Eguilior

18 del nuevo Plan de
tudios, expresandome
años en q.e fueron ga
dhos. Cursos.

Dios gue. à V. m. a.
15 de Dic.e de 1824

D.n Juan Moren
Baquerizo
Sec.o

D.n Ant

C ola R.l Universidad de Sevilla

Sr. Sec.o del Coleg.o de San Pelagio Martir de Cor



R.^l Univ.^d lit.^a de Sevilla

Matrícula

D.^n José Leon y Romero natural de la villa de Coin obispado de Málaga obtubo decreto del tribunal de Censura p.^a ser matriculado en primer año de Leyes bajo la protexta de incorporar los q.^e deben preceder. Sevilla catorce de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro

Dr. Bagueros

Mat.^do en primer año de Ynstituciones Civiles bajo la misma protexta para el Curso de 1824 á 1825 folio 111.



El Dr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro, y Gremio dela R.l Universidad Literaria de Sevilla en los deSeyes, Catedratico de segundo año de derecho civil en la misma. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Leon y Romero natural dela Villa de Coín, Obispado de Malaga, ha asistido á la clase de mi cargo por todo este presente año escolastico, y le juzgo apto p.a sufrir el examen q.e se previene por el plan de estudios, q.e rije. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á tres de Junio de 1825 =

Dr. José Gutierrez

Los Doctores D.n Jose Gutierrez, D.n Manuel de Cespedes, y D.n Fran.co de Paula Yberri, del Claustro y Gremio dela R.l Universidad de Sevilla, sus Catedraticos de Ynstituciones civiles. &c. &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e D.n [illegible] se deLeon y Romero contenido en la certificacion anterior, fue aprovado en los examenes q.e los cursantes de segundo año de Leyes à q.e pertenece, sufrieron en este dia con arreglo àlo dispuesto por el Plan de Estudios, q.e rige. Y para q.e conste damos la presente q.e firmamos en Sevilla, à tres de Junio de 1825.

D.r Manl. M.a de Céspedes

D.r Jose Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Yberri

107



Yo el Dr. Dn. Jose Gutierrez Catedratico de tercer año de Leyes de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Jose de Leon natural y vecino dela Villa de Coria ha asistido á la clase de mi cargo q. empezo el 18 de Octubre del año de 1825 y acabo el 31 de Mayo de 1826, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento; y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á 1 de Junio de 1826.

Dr. José Gutierrez

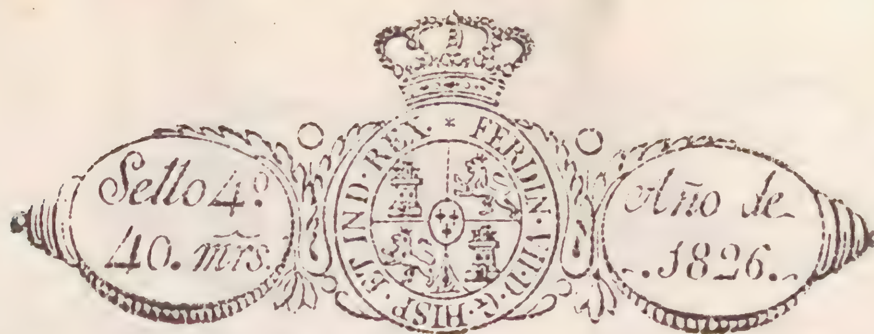
Sev.a Jun.o 2 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Arcos

Sec.o



Yo el Dr. Dn. Jose Gutierrez Cathedratico de Leyes de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jose Leon natural de la Villa de Coin Obispado de Malaga esta suficientemente instruido p.a recibir el grado de Bachiller á Claustro Pleno; y p.a q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á 20 de Mayo de 1826.

Dr. José Gutierrez

Sevª Mayo 20 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Sec.



Certifico que D. Josef de Leon y Romero nat.l de la Villa de Coin tiene ganados un Curso de Etica de mil ochoc.s veinte y dos á mil ochoc.s veinte y dos, otro de Derecho Civil y otro de Dro. Patrio de mil ochoc.s veinte y cuatro al presente de mil ocho.s veinte y seis: ha acreditado con Certificacion de su Catedratico estar apto p.a el grado de Br. en Leyes á Claustro pleno, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. p.a ello exije el Plan vig.te; segun se averigua de los libros de esta Sec.a de mi cargo á q. me remito. Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Baquerizo
Sec.o

Pedim.to D. Jose de Leon, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion q. antecede, tengo ganados tres Cursos de Leyes: he acreditado en debido forma mi aptitud p.a el grado de Bachiller á Claustro pleno en esta facultad, y obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta, q. para ello se exije por el Plan vigente; y respecto á q. necesito recibir dho. grado =

Sup.co a V.S. sirva haber p.r presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro &

Josef M.a Leon

Auto Por presentado este Pedim.to con la Certificacion q. refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Antonio Jose Fernandez Vice Rr. y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a A tres de Junio de mil ochoc. veinte y seis.

M. XI Dr. Fernandez Vi.e Rector

Dr. Baquerizo
Sec.o



El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y gremio de esta Real Univd. literaria de Sevilla, y Catedratico de quinto año de Leyes de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.l Dn. Jose Ma. Leon natural y vecino dela Villa de Coin ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, la qual empezó en diez y ocho de Octe. del año proximo anterior, y concluyo en treinta y uno de Mayo del año dela fecha: y pa. q.e conste doy la presente q.l firmo en Sevilla á primero de Junio del año de mil ochocientos veinte y siete =

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Aprobado en el Examen: Sevilla 2. de Junio de 1827.

Dr. Agredano — Dr. Menchero — Dr. Rodas

Ygualmente Certifico q.l Dn. Jose Leon contenido en la q.l antece-

de ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la [illegible]
nia de Oratoria de mi cargo en el curso q.l en [illegible]
se refiere. Y p.a q.l conste firmo la presente en Sevilla á [illegible]
te de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Lic.do D. José Lopez [illegible]



El Dr. Dn. Jose Mureta del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, y Catedratico de vera religione de la misma &a.

Certifico y en caso necesario juro: q.l Dn. Jose Ma. Leon natural y vecino dela Villa de Coin y cursante de quinto año de Leyes, ha asistido á la clase de mi cargo, q.l empezo el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyó en treinta y uno de Mayo del año dela fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, como lo acreditó en el examen q.l sufrio: y p.a q.l conste doy la presente q.l firmo en Sevilla á primero de Junio del año de mil ochocientos veinte y siete=

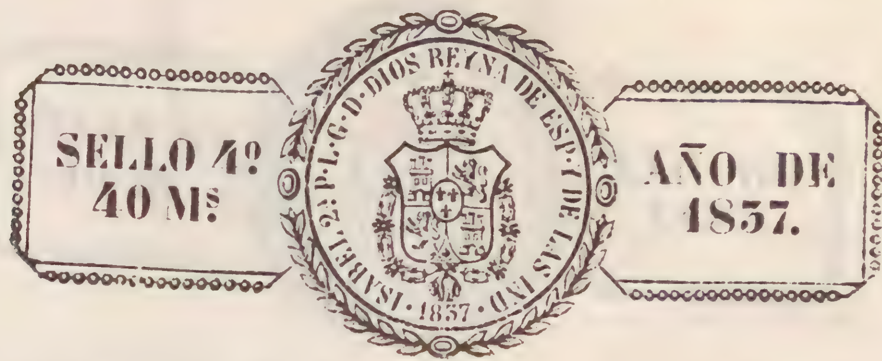
Dr. Jose Mureta

Sr.a Junt.a 7 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Examinado y aprobado Sevilla 6 Junio de 1827

Jose Mureta

D. Ana



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sevilla 15 de Dic.e de 1.837.

Admitasele á la matricula del año que le corresponda.

Dr. Maestre

Sor. R.r de la Universidad Literaria

José Leon Sanchez Vecino de la Villa de Lepe con la atencion debida a V.S. espone: que ha estado imposibilitado hasta hace pocos dias de presentarse en la Secretaria de esta dicha Universidad ha matricularse por habersele impedido una enfermedad, segun se acredita p.r la adjunta certificacion; y estandole concedido a los forasteros q.e estan en el caso del que expone el poderse matricular hasta el 19, del que rije.

Supp.ca a V.S. se sirva mandar sea matriculado en el año q.e en el presente curso le corresponda: que asi lo espera &.

Sevilla 12 de Dic.re 1837.

José Leon Sanchez



El Suprascripto, Medico, y Cirujano, Subdelegado de Medicina y Cirujia del partido de Ayamonte, Socio Corresponsal de la Academia ... Profesor de la Marina Nacional, y del Batallon de Nacionales de Ayamonte, Titular de esta Villa, &ª

Certifico, q.e D.n José Leon Sanchez vecino de esta, é hijo de D.n Dionisio, á adolecido desde mediado de Octubre de este año de calenturas intermitentes dela clase de cotidianas, haviendo tenido ... y q.e p.r todo el tiempo de su enfermedad, ... hasta el dia en q.e le é declarado fuera del regimen señalado, y poder viajar; lo q.e declaro á peticion de parte interesada, y p.r ser verdad firmo. Lepe Diciembre cinco de mil ochocientos treinta, y siete.

D.n José Rodriguez
dela Castelana

El ... mi ... para ... es ... en la precedente Certificacion y la firma ... al parecer ...

ma que acostumbro en mis escritos a los que se
le dan y han dado credito en ambos jui
cios: Va á instancia de parte intere
sada signo y firmo la mesma en [illegible] a sie
te de Diziembre el año del Sello

Antonio Dominguez



Dn. Manuel Jorge Arroyo Alcalde 1º Constitucional Presidente del Ayuntamiento de esta villa y el Licdo. Dn. Antonio de Rojas y Ortiz Abogado de los tribunales Nacionales y Sindico Procurador del Comun que de esta [illegible] cada cual en el libre exercicio de sus respectivas funciones el infrascripto [illegible] por S. M. [illegible] y [illegible] de otra [illegible] persona de fee:

Certificamos: Que Dn. José León Sanchez hijo de Dn. Dionicio, y de Da. Ma. Soledad de Arroyo natural y vecino de esta villa ha observado y observa en ella buena conducta tanto en lo politico como en lo moral sin que en su juventud se le haya notado el mas pequeño acto que le perjudique; y para que pueda acreditarlo donde corresponda le expedimos y firmamos la presente refrendada del presente Escribano en Lepe a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y siete = Sindico Procurador del Comun Vale. Entre renglones =

Manuel Jorge Arroyo

Antonio de Rojas

Por su mandado

Antonio Martin [illegible]



Sr. Rector de esta Universidad de Sevilla.

Sr. Rector
Este alumno obtuvo la nota de sobresaliente en el 2.º año de Medicina que cursó en el de 1842 á 1843. Sevilla y Octe. 31 de 1843.

O. M. A.
Pedro Martin Villa

Dn. José Leon Sanchez, natural de la Villa de Lepe y estudiante de la misma a V. S. espone: que habiendo obtenido la nota de sobresaliente en el 2.º de Medicina y hallandose en estado de pobreza como lo acredita la adjunta certificacion:

Suppca. a V. S. se sirva decretar se le releve de derechos en la matricula proxima del 3.º de Medicina = Sevilla 6 de Noviembre de 1843.

José Leon Sanchez

Sevilla y Octe. 31 de 1843.

Informe sobre la pobreza de este alumno y lo que se le ofrezca y parezca de su solicitud, el Sr. Vocal de la Junta de Hacienda Dr. Dn. Lorenzo Garcia Pego.

M. Rl. Soane

Ilmo. Rector =

De los conocimientos q. he tomado acerca de este individuo, resulta q.e su padre tiene muchos hijos sin q.e haya podido averiguar cuales son sus facultades, p.s en esta parte no oigo hablar con la claridad conveniente. V. S. en su virtud podrá determinar lo q. considere justo. Sev.a 24 de Nov.e de 843.

Dr. Lorenzo G.a Pego

Sev.ª 25 de Nov.e de 1843

Respecto á [illegible] de [illegible] para el S.r Director del Colegio para que [illegible]

[illegible]

S.r [illegible]

Sevilla 25 de Nov.e de 1843.

Pase á la comision nombrada.

chf. Dr. Adame

No constando satisfactoriamente la pobreza de este [illegible] teresado, es de dictamen la Comision que no se le admita la dispensa de los derechos que solicita. Sev.ª y Nov.e 29 de 1843.

Dor. Adam[e]

Sev.ª y Nov.e 30 de 1843.

Como la Comision propone.

Dr. Adame



S.s Justicias de esta Villa

Dn José Leon Sanchez Barco vecino de esta, y cursante de 3º de Medicina en la Universidad de Sevilla ante V.s con el debido respeto dice; q. haviendo obtenido en sus examenes la nota de sobresaliente, necesita p.a disputar el premio q. esta le propina à el, y à todos los q. llegan à ese termino, el acreditar por competente certific.n ser hijo de Padres cargados de crecidisima familia, q. le imposibilitan el subministrarle estos los auxilios suficientes para sostenerse con la decencia debida; y fundandose en este mismo documento, q. en el año anterior le produxo la misma causa q. el presente =

Sup.ca à las ya referidas se sirban repetirle aora lo ya expresado

Dios g.e à V.m.s m.s años Lepe y Oct.e 30 de ochoc.s cuarenta y tres

Por ausencia de el esponente lo hace su Padre

Lepe 30 de Oct.e de 1843. Dese la Certificacion q.e solicita

Dionisio José Sanchez Barco

[illegible]

Ocando

Dn Manuel Obando y Domingz Alcalde primero Constitucional de esta Villa D. Manl. Abreu Curador ... poco mas ... Regidor ... y D. Anto. Maninyano ... Secretario del ... Ayuntamiento ... Comunal &c.

Certificamos: que D. José Leon Sanchez de ... tero de este vecindario Cursante en medicina, es hijo de padre cargado con numerosa familia, y aun cuando posee alguna corta porcion de bienes, no son suficientes a suministrarle lo necesario con decente subsistencia, y por lo mismo el D.n José es pobre en solemnidad, y para que pueda acreditarlo donde corresponda le damos el presente a su solicitud en ... a tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Manl. Obando Domingz — Manuel Abreu

Anto. Maninyano
Secretario

... de Agosto de 1843



307

S.r Rector de la Universidad literaria de Sevilla

Sev.a 13 de Ag.to de 1843.

Cítese y p.a su acto el Miércoles 16 a las 7 en punto de la mañana. R.r Serrano

José M.a de Leon natural de Cadiz y estudiante de esta universidad á V. S. con el debido respeto dice =

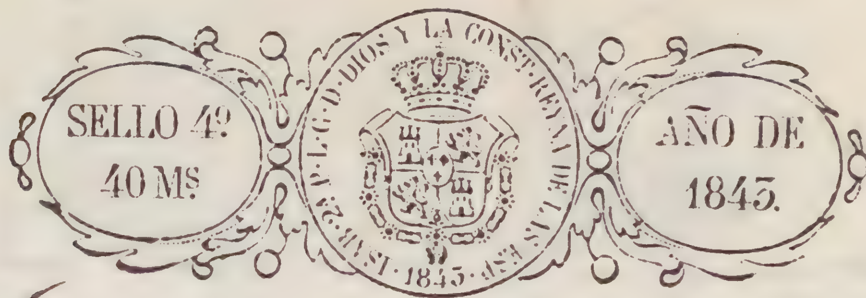
Que habiendo cursado el quinto año de Jurisprudencia y sido examinado y aprovado desea obtener el grado de Bachiller en esta ciencia como lo han practicado ya varios de sus compañeros =

Por tanto a V. S. suplica, se digne señalarle dia y hora en que deba verificarlo; fabor que no duda obtener de su conocida bondad. Dios güe á V. S. m.s a.s Sevilla 9 de Agosto de 1843.

José M.a de Leon

Se celebró este acto el Miércoles 16 del Agosto de 1843 a las 7 en punto de la mañana. = Concurrieron los Sres. Doctores D.n Fran.co D.n Antonio de Roda, D.n José Gutierrez, D.n Fran.co de Paula Ybarra, D.n José Guillelmi y D.n Juan M.a Rodriguez, los cuales examinaron durante hora y media al candidato, diez y ocho minutos cada uno. En seguida se procedió secretamente á la vota-

cion y resultó aprobado por cuatro A. A.
y una R. Confirió el grado el Dr.
Dn. Antonio Ma. de Rodas. Ser.a 16
de Agosto de 1847.: Enmdo = 16. vale.

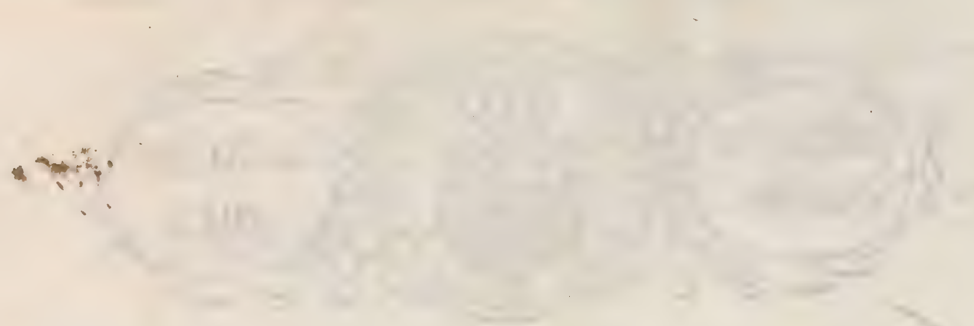


D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. José Mª de Leon natural de Cadiz, ha ganado en esta Universidad un curso de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal, (Otro) digo) dos de Historia y elementos de Derecho romano, otro de Derecho Patrio e Instituciones Canonicas y el quinto año de dicha facultad en los de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta y tres; segun se avigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á once de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.

Intº lib. 10. f.º 140 vto nº 886
derechos treinta y un rs. von.

D. [illegible]





D. Juan Cholvis Presb.º, D.r en sagrada teologia, cura arcipreste del Sagrario deesta Sta Yglesia Catedral, catedratico de teologia de Visperas, Vice=Rector y Presidente de este Seminario.

Certifico, que D. José Leon natural dela Ysla de S. Fernando, ha cursado en este Seminario tres años de filosofia á los academicos de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y uno, de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y dos, y mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y cuatro en los que ha observado una conducta irreprensible, y manifestado su amor al estudio y buenas disposiciones, por la puntual asistencia á sus clases y exacto cumplimiento en ellas, mereciendo sele aprobase sus cursos é incorporasen á la R.l é imperial Universidad de Granada. Y para que pueda haciendo constar donde á bien tenga, le doy el presente sellado con el de este colegio y refrendado por el infrascripto secretario, en Málaga á 3 de Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco:

D.r D. Juan Cholvis=
V. R. P.=

Por mandado del S.r
Vice=Rector.

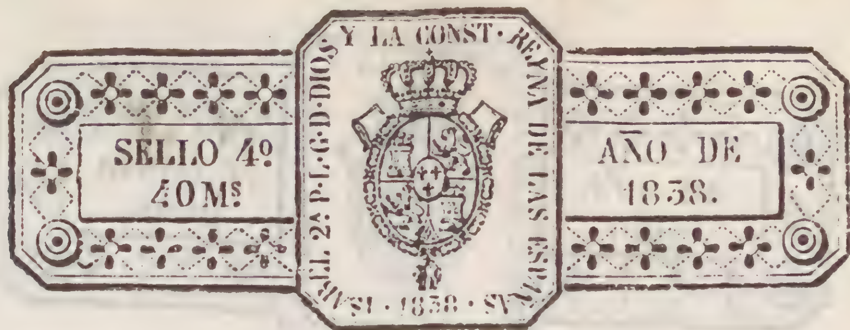
Hay un Sello=

Juan Barea Roman.=

Es copia del original que ecsiste en mi poder

José Leon





Dn Diego José Escudero Cura propio del Sagrario de la Sta Ygla Catedl con asignación á la Parroquia de N. S. del Rosario, Catedratico de Teologia moral, y Secretº de los Estudios publs del Seminº de Sn Bartme de Cadiz —

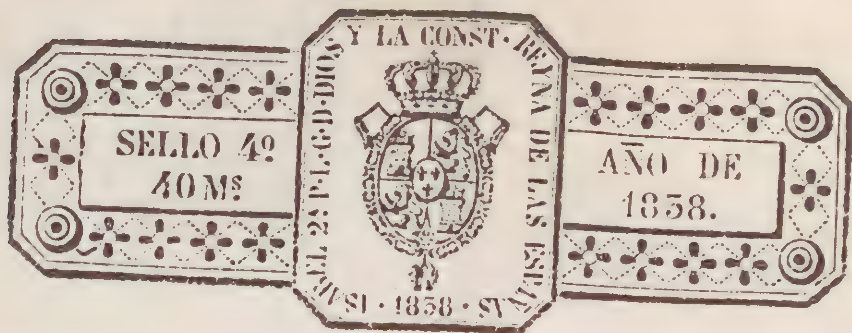
Certifico, que Dn José Maria Leon, natural de Cadiz ha cursado en este Seminario el tercer año de Filosofia, en el que se explicaron las materias de Etica, asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, buena conducta moral y politica, y sin espiritu de partido conforme á las Rs Ords de S.M.; cumpliendo con quantos exercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan de Estudios; y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes con la nota de notoriamente aplicado, tiene ganada una Matricula que principio en Octubre de mil ochocientos treinta y siete, y concluyo en Junio de treinta y ocho —

Todo lo qual asi resulta por el libro de Matriculas y pruebas de Estudios, que firmado, existe en la Secretª de mi cargo aque me refiero; y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz a quatro de Julio de mil ochocientos treinta y ocho años —

Dn Diego José Escudero







4

Dn Diego José Crendero, Cura propio del Sagrario de la Sta. Ygl.a Catedl con asignacion a la Parroq.a de N. S. del Rosario Catedratico de Teologia moral, y Secret.o de los Estudios publicos del Seminario de Sn Bartme de Cadiz &.

Certifico que Dn Jose Maria Leon, natural de Cadiz ha cursado en este Seminario el primer año de Teologia, en el que se explicaron Lugares Teologicos, asistiendo a su aula con aplicacion y aprovechamiento, buena conducta moral y politica, y sin espiritu de partido conforme a las Rs Ords de S.M.; cumpliendo con quantos exercicios litos se le encomendaron con arreglo al Plan de Estudios; y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes con la nota de notoriamente aplicado, tiene ganada una Matricula, que comenzo en Octubre de mil ochocientos treinta y siete, y concluyo en Junio trein - y ocho -

Todo lo qual asi resulta por el libro de Matriculas, y pruebas de Estud. que firmado, existe en la Secret.a de mi cargo a que me refiero; y paraque conste doy la presente, que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz a quatro de Julio de mil ochocientos treinta y ocho —

Dn Diego Jose Crendero
Catr.o Secr.o





Universidad Lit.a de S.ta Sevilla

85.
Matricula

D. Elio Leon, natural de Cadiz, ganó los cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste firmo en Sevilla á 2 de Nov.e del 1838.

Martin
Ale.

Y

Incorporo un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica experimental con nocion. de Quimica, Geografia Matematica y Fisica y Matematicas, y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolome de Cadiz en los de 1835 á 1838. Lib.o 3.o de Incorp. f.o 226 v.to

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1838 á 1839 f.o Vol.n f.o 7..

Num. 86. Mat.do en 2.o año de Leyes, p.a el curso de 1839 á 1840 f.o 36.

[illegible]

Matriculado en 4.o a.o de Leg.s para el curso de 1841 á 1842 f.o 62.

Prob.o n. 62.

Mat.o en 5.o año de Leyes p.a el curso de 1842 á 1843 f.o 10.

Prov.o n. 14

Mat.do en 2.o año de Jurisp.a p.a el curso de 1843 á 1844 f.o 7.
Probo. n.o 7

Mat.do en 8.o año de Jurisp.a p.a el curso de 1844 á 45 n.o 20

El Dor. Dn. Matias Gonzalez de Saabedra del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en el de Artes, Catedratico de Logica y Metafisica en la misma &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Jose Leon y Zaragoza, natural de la Villa de Sta. Olalla asistio con puntualidad aplicacn. y aprovechamto. a las Clases de mi cargo por todo el año escolastico que dio principio en Octubre de mil ochocientos veinte y concluyo en Mayo de ochocientos veinte y uno; para que conste lo que firmo esta en Sevilla a veinte y uno de Enero de mil ochocientos veinte y dos.
Dor. Dn. Matias Gonzalez de Saavedra [rúbrica]

Matca. Nueva.
Tiene incorpdo. el Curso de Matas., dese que tome Prueba en Secra. y se Matricula en Fisica. y Qca.

Not.ry [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Matrimonio en [illegible]

Sello 4.º
40. mrs.

Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D.n Fran.co de Paula Ybern [illegible] del [illegible] y Examinador [illegible] regente de Logica y Filosofia de esta [illegible] Universidad Liter.a [illegible] Catedratico de Instituciones [illegible] civiles [illegible] ilustre Colegio [illegible]

Certifico [illegible] que D. [illegible] Leon y Villalva natural y vecino [illegible] Valencia [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente pasado curso a la clase del 1.er año de las indicadas Instituciones de mi cargo. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro. Entre renglones: regente de Logica y filosofia = Vale.

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybern

Examinado y aprobado.

Sev.a 4 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.

Por el Director de la [illegible]

Dr. Gutierrez Dr. Ybern Dr. Moreno

L.do Muñoz S.o

Asistió a la Dominical.

Dr. Moreno

Cmo. a la Hermo. D. Mt.



Yo el Rector D.n [illegible] de [illegible] [illegible] Cuarto y [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

de l.º f.º 457

[illegible] a 6 de [illegible] de 1835. Otra se dará p.r a-

Sen.ª 30 de Oct.e de 1835
Es de buena conducta
y [illegible] de la
gra. de Cen.a
D.r [illegible]

plicado en 6 de Nov.e de 1835

D.r D. Juan J. de P.a Ybern

D.r Ybern

D.r Esbri

D.r F. Muñoz



tt



Yo el D.^or D.^n Fran.^co de Paula Yerry del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de instituciones Civiles por S. M. Abogado de los Ttrib.^s del Reyno y del Ylltre. Colegio de esta dicha Ciudad, Socio de numero de la Economica de Amigos del País de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.^e D. José Leon y Villalon natural de Fuentes de Andalucía, cursante en la clase de tercero de dichas instituciones de mi cargo en el curso actual, es sobresaliente y le considero apto p.^a obtener el grado de B.^r á claustro pleno en Jurisprudencia civil. Y p.^a q.^e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Julio veinti dos de mil ocho cientos treinta y seis.

D.^r D.^n Fran.^co de Pau.^a Yerry

de mil ochocientos treinta y seis, se halla matriculado...

en cargo o por el Sr. [illegible]

de la Universidad [illegible]

[illegible]

Certifico q. [illegible]
ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á las esplicaciones de la Academia estraordinaria de mi cargo en el año pp.do

Y para q. conste lo firmo. Sevilla 22 de Julio de 1836

Br. Fermin de la Puente y Apezechea

Sev.a 23 de Julio de 1836.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.
D.r [illegible]
S.io



D. José M.ª Leon y Villalon, natural de Fuentes de Andalucía, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la Cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Sup.co á V. S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José M.a Leon y Villalon

Auto: Por presentado con la Certificacion que le acompaña, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre, Pons de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla, á veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin
Sec.o

En cumplimiento del Auto que precede certifico, que D. José M.a Leon y Villalon, natural de Fuentes de Andalucía, incorporó un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Colegio de Humanidades de la Asuncion de Córdoba, en los de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y tres. En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y cinco; y de este al presente de mil ochociento treinta y seis, se halla matriculado en Derecho Español que

profana con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido por tres meses á las explicaciones de Extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi Cargo á que me remito. Sevilla veinte y dos de Julio de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º / V.º B.º

Dr. Maestre   D.n Vargas

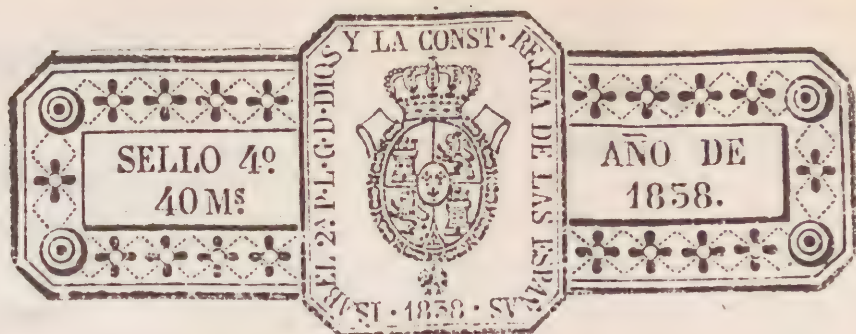
Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto. Remitase este Expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin
Sec.º

91



D. JOSE FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD literaria de esta Capital &c.

Certifico: que del espediente de ecsámenes para el curso de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. en Real órden de 20 de Mayo de 1837, aparece que D. José Maria Leon natural de Fuentes Diócesis de Sevilla matriculado al sesto año de Leyes fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso, y en su virtud habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Notablemte. aprovechado en las asignaturas de Dro. Patrio Novisima Recopilacion y Economia Politica.

Por todo lo cual, le queda probado el referido curso al libro 23 folio 8 número 155.

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 30 de Junio de 1838.

V. B.

Doctor Garzon
Rector.

José Fernandez
Guevara



Pagó los derechos de matrícula núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al año de fol. núm.

Granada de de 1838.





UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Duplicada 92

Despachese
D.r Samon
Br. Gil

Es cierto que D. Jose Maria Leon natural de Fuentes de Andalucia ganó y provó en esta Universidad Literaria el sexto año de Leyes en las asignaturas y curso escolastico que se expresan en este oficio=
Dia que á V. Univ.d de Granada 6 de Julio de 1839=

Lic.do Jose Hernandez
Guevara
Srio int.o

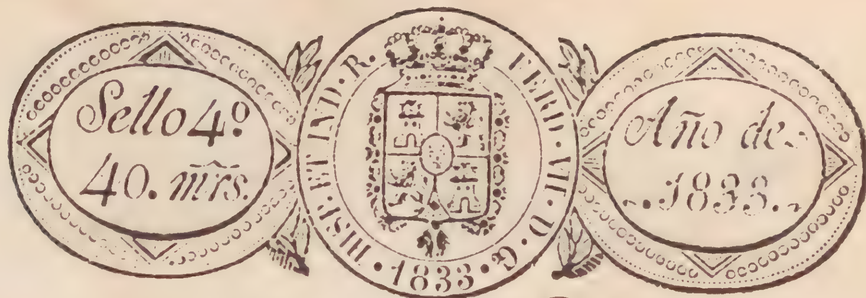
D. Jose M.a Leon,
natural de Fuentes de Andalucia
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento al parecer espedido por V.S del que resulta, que ganó en esa Universidad literaria un curso de Dro. patrio Novísima recopilacion y economia politica en el de 1837 á 1838.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V.S segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V.S muchos años. Sevilla 2 de Julio de 1839.

Antonio Martin Villa
Leo

Sr. Srio de la Universidad de Sevilla
Sr. Secretario de la Univ.d de Granada.



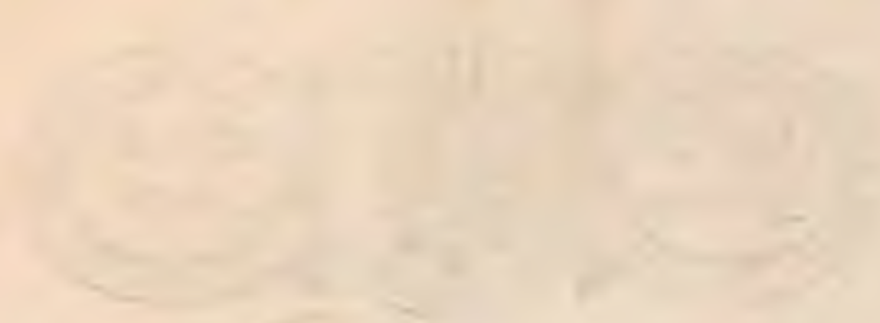
Don Francisco Barbudo y Ramos, Maestro de 1.as Letras del R.l Colegio de Humanidades de la ciudad de Córdoba, incorporado á la Universidad de Sevilla y su Secretario =

Certifico: Que Don José María Leon y Villalon, natural de la villa de Fuentes, hijo de Don Manuel Leon y de Doña María de los Reyes Villalon fue admitido á vestir la Beca de este R.l Colegio y cursar las clases de Filosofía, Matemáticas y Lengua francesa en el curso que principió en Octubre de mil ochocientos treinta: estudió tres años en la forma siguiente: en el 1.º Lógica y Metafísica, Matemáticas y Lengua francesa: en el 2.º Física y continuó las Matemáticas y Frances y en el 3.º curso la clase de Etica: manifestó buen talento, poca aplicacion y regular conducta y en los examenes públicos de los dos primeros años mereció la censura de mediano, y en los privados de mil ochocientos treinta y tres, p.r haberse suspendido los públicos, mereció la misma censura.

Y para que conste doy la presente á peticion de parte y de orden del Señor Director de dho. Colegio, quien la autoriza con su sello en Córdoba á catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres.

Fran.co Barbudo y Ramos







Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII D.G. — Año de 1826.

4

Dn. Jose Maria Rodriguez y Barcon Pro. Benefdo. de Navadas, Cura y Benefdo. interino de la Yglesia Parroquial de esta villa y Unico de ella =
Certifico q. en el Libro 17 de Bautismos al folio 141 se halla una Partida q. a la letra es del tenor siguiente. =

Bautismo — Jose Maria de los Dolores Sebastn.

En Jueves dia dos del Mes de Agosto de mil ochocientos y diez años; yo el Dr. Dn. Bartme. Antonio Cadenas y Vergara, Pro. Benefdo. propio de la Yglesia Parroquial de Mayrena del Alcor, con licencia y presencia de Dn. Juan Jimenez Vazquez, Cura y Benefdo. intº unico de esta de Sta. Maria del Alcor, unica de esta villa de el Viso, Bautize Solemnemte. en ella a Jose Maria de los Dolores, Sebastian Ramon de Jesus, Theodomiro Delgado, q. nació en el dia Lunes treinta del proximo mes de Julio, hijo legitimo de D. Rodrigo de Leon y Roldan, y de Dª. Maria Rosa de Leon y Roldan, naturales y vecinos de esta villa: fueron sus Padrinos D. Antonio de Leon y Cadenas, y Dª. Juana Rolda[n] Jimenez, Consortes de este vecindario, a quien co[n] adverti el parentesco Espiritual y sus obligaciones: en fe de lo cual lo firmamos. = Dn. Juan Jimenez Vazquez. Dr. Bartme. Antº. Cadenas y Vergara

Concuerda, y esta conforme esta Partida con su original, a lo q. me remito y a pedimto. del interesado doy la presente en el Viso del Alcor a quince de Octubre de mil ochocientos veinte y seis años.

Dn. Jose Maria Rodriguez



4

D.n José María Rodríguez y Barrón de Reyna Pbro Benef.do de Patrim.o Cura, y Benef.do int.o de esta Yglesia Parroquial y Unico de ella.

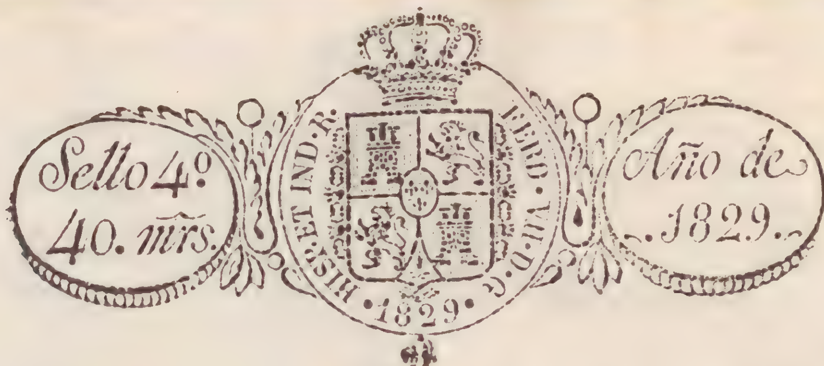
Certifico q.e el contenido en esta D.n José María de León y León es hijo legítimo de D. Rodrigo de León, y D.a María Rosa de León, y q.e es un Joven de buenas Costumbres, de buena nota, y fama en el Pueblo q.e no ha asistido a reunión alguna sospechosa, ni tenido Miliciano local, ni tampoco afecto al suprimido Sistema, llamado Constitucional, como todo ello me consta. Viso del Alcor quince de Octubre de mil ochocientos veinte y seis.

D.n José María Rodríguez

Sev.a Oct.e 24 de 1826.
Admitase a la matricula.
Por acuerdo de la ...
D.r Cerero.

Certifico ser cierto cuanto contiene esta certificacion dada p.r D.n José M.a Rodríguez Cura interino de la Yg.a Parroq.l de esta Villa del Viso, fecha ut supra =

Bernardo de León
A.de 1.o V.to



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Leon y Leon ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol Arrepausechaga Bravo

[illegible] 24 de [illegible] de 1829

Es de buena conducta.

Por Ausencia del S.r D.n [illegible] de Leon

D.n Juan [illegible] Maestre

Secº



D. José María Leon y Leon natural del Viso, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que =

Supco a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Jose Mª Leon y Leon

Auto/ Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José María Leon y Leon natural del Viso tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Ética que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á

que me remito. Sevilla veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º Dr. Maestre Rr.   V.º B.º Dn. Manchero

Dr. Juan Baquerizo Secr.º

Auto. Remítase este espediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

J. M.

Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo

Sello 4.º 40. mrs.

HISPANIAR. REX FERD. VII. D. G. 1830

Año de 1830.

D.r D. Joaquin Sanchez Reciente, Doctor en Medicina por la Real Universidad Literaria de Sevilla en la de Medicina, ... aprobacion de dicha facultad, Licenciado en ella, Bachiller en ... y Farmacia, socio de numero de la comun.d ... Medico ... de la misma Universidad.

Certifico en caso necesario como q.e D. Jose M.a ... natural de la Villa del Rio ... ha asistido en este año academico q.e comenzo en diez y ocho de octubre del año proximo pasado y concluye en el dia de la fecha a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e lo pueda hacer constar doy la presente en Sevilla a primero de junio de mil ochocientos treinta.

D.r Joaquin Sanchez Reciente

El Ministerio contenido en la anterior certificacion ha examinado y aprobado en las materias correspondientes a su asignatura. Sevilla ut supra.

D.r Rodriguez   D.r Adame   D.r J. Reciente

Sev.ª 11 de Marzo de 1821.

Fr. Manuel de Campos

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Sen.ª
D.ⁿ Mucinas
Srio.

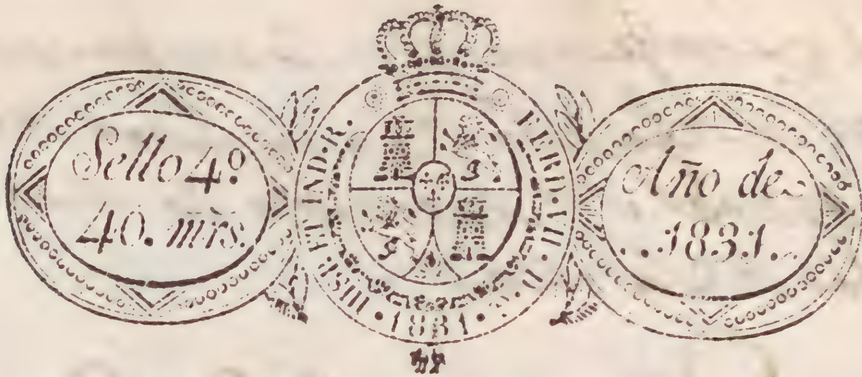
Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

El Dr. Dn. Miguel Ma. del Arno, Presbitero Beneficiado de la Sta. Iglesia Patriarcal de la Ciudad de Sevilla, y Catedratico de Lenguas Griega y Hebrea, en su Rl. Universidad Literaria.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. [illegible] de [illegible] y [illegible], natural de la Villa del Rio [illegible] ha asistido a mi clase de Lengua Griega, el año escolastico q. empezó en Octubre de mil ocho cientos veinte y nueve, y finaliza en este mes de [illegible] de mil ochocientos treinta, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y pa. q. pueda hacerlo constar doy la presente, en Sevilla a [illegible] de junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Dn. Miguel Ma. del Arno





El Dr. D. Joaquin Sanchez [illegible] de la [illegible] de Doctor [illegible] en el claustro y gremio de esta [illegible] en la Medicina, profesor de su facultad, Catedrático de [illegible] de la misma Universidad &c.

Certifico: por esta presente para que D. José María [illegible] natural del [illegible] ha asistido con [illegible] aplicación y aprovechamiento [illegible] a la Academia que he dirigido de segundo año de instituciones médicas cuya asignatura es Fisiología [illegible] Higiene, [illegible] de lo determinado por el plan vigente de estudios cuya Academia fue establecida en esta ciudad en 1º de Febrero del presente año concluyendo en el día de la fecha.

Y por ser así firmo la presente en Sevilla [illegible] de Agosto de 1831

Dr. Joaquin Sanchez
[illegible]

El Dn. Inscrito Cura propio de la Yglesia Parroquial del Apostol Sn. Andres de la Ciudad de Sevilla =

Certifico, q. Dn. José Ma. Delgado ha estado viviendo en esta collacion todo el tiempo en q. ha estudiado este año proximo pasado el curso pribado de q. se certifica en la de la buelta, observando buena conducta moral, y politica. Sevilla cinco de Enero de mil ochocientos treinta y dos: = Leon. emd. = Vale.

José Ramirez Quirado

Vo. Bo.

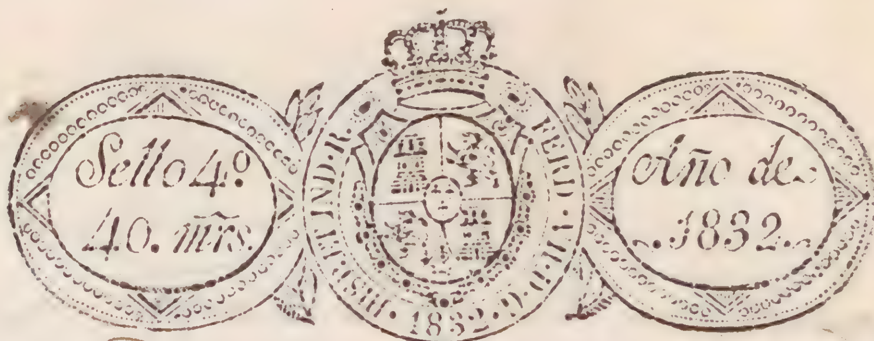
Fernando Perea y Torres

Mo. de Barrio

Se examinó y aprobó

D. S. Reviente — Dr. Adame — Dr. Rodriguez

Ror



El Dr. D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria autor de leyes y cánones su Catedratico de instituciones civiles &c.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José Leon natural del Viso del Alcor a asistido al estudio privado de dro. español bajo mi direccion desde principio de Enero hasta la fha. dando p.r los libros q.e previene el plan Gral. de estudios con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a seis de Agosto de 1[8]35 mil ochocientos treinta y dos

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en 19,, de Octubre de 1832=

Dr. Céspedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Yo el infrascripto Cura Parroco de esta de Sn Miguel de Sevilla &c.

Certifico qe D. Jose Ma de Leon ha vivido en mi feligresia y es de buena vida y costumbres, y ha cumplido los preceptos eclesiasticos de confesion y comunion, y ademas ha frecuentado estos Stos Sacramentos tres veces en el presente año de la fha; y pa qe asi conste doy la presente Sevª y Noviembre 12 de 1832

Dr D. Franco de Paula Pep...
Cura

El infrascripto Alcalde de barrio de la demarcacion de Sn Andres y Sn Miguel de esta Ciudad

Certifico, qe D. Jose Ma de Leon ha vivido en mi demarcacion y es de buena vida y costumbres, morales, politicas, y urbanas: obediente a las leyes, pasifico y laborioso; y qe no ha pertenecido a asociaciones prohibidas; y pa qe lo haga constar donde le combenga, doy la presente en Sevª a 12 de Novre de 1832,



Felipe Gonzalez de Leon



El Doctor D. Gabriel Rodriguez Maestro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico del tercero año de Instituciones Medicas, Socio de la Real Academia de Medicina y Cirugia de esta Ciudad de la de Cadiz &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Francisco Leon y Leon ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Academia del tercer año de Instituciones Medicas, que esta a mi cargo; la cual empezo en Enero del presente año hasta el dia de la fecha habiendose estudiado por los Autores que manda el plan vigente de Estudios; y para que pueda hacerlo constar lo firmo la presente. Sevilla y primero de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Gabriel Rodriguez

Se examino y aprobó.

Dr. Rodriguez   Lic. D. Adame   Dr. J. Reviente

Yo el Infrascripto Cura propio de esta Parr.
de S. Migl. de Sevilla &c

Certifico que D. Jose Leon y Leon es
mi Feligres de buena vida y costumbres y
cumplido los preceptos de Confesion y Comu
Pascual y ha frecuentado los enunciados prec
tres veces en el presente año. Sevilla a 1
8bre de 1832

Dr. D. Manl. de Paula
Vega

Yo el Infrascripto Alcalde de Barrio de la
demarcacion de S. Andres y S. Miguel de esta Ciudad

Certifico que D. Jose de Leon y Leon, de esta
ciudad no ha pertenecido a ninguna de las asociaciones
condenadas por las leyes: que es de buena opinion
tica y adicto al Rey N. S. (Q. D. G.) y pa. q. asi lo haga
Constar doy la presente doy la presente en Sevilla
a 18 de octubre de 1832. Felix Gonzalez de
Leon





Dⁿ Jose Mª Leon y Leon natural del Viso del Alcor como mejor proceda Digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que

A V.S. suplico se sirva mandar se me admita a exsamen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &ª

Jose Mª Leon y Leon

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que este parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a treinta de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr Cerero

Dⁿ. Baquerizo
Secᴼ

En cumplimiento del auto que precede que D. José Mª Leon natural del Viso del Alcor tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemática, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica otro de Anatomía y Fisiología otro de Fisiología, Patología e Higiene, y otro de Terapeútica, Materia medica y Medicina legal desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos treinta y dos; y de este al treinta y tres esta matriculado en Patología especial y Nosografía médica que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes; Ha obtenido

del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dn. Gabriel Rodriguez
Decano.

Dr. Juan Bayuerzo
Ser.

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion gñal de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M.
Dr. Cerero

Dr. Bayuerzo
Ser.º



El Doctor D. Serafín Adame del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina y Catedrático de cuarto año de Instituciones Médicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. [illegible] natural de [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo que dio principio en diez y ocho de Octubre pasado y concluyó en primero de Junio del presente año. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Serafín Adame

El Doctor D. Gabriel Rodríguez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad y Catedrático de Instituciones Médicas en el tercer año &c.

Certifico y en caso necesario juro que el contenido en la anterior certificación ha asistido con puntualidad a la clase de mi cargo con arreglo al artículo ochenta y nueve del plan vigente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Gabriel Rodríguez

El Doctor D. Jose M.a Gardia del Claustro y Gremio de [la] Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Medicina, [y] Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Jose M.a [illegible] y Leon ha asistido con puntualidad a la visita de enf[ermos] y clase de mi cargo en el presente curso con arreglo [al] titulo ochenta y nueve del plan vigente. Y p.a q.e co[nste] doy la presente en Sevilla. Fha. ut retro.

Dr. Jose M.a Gardia
y Lopez

El Doctor D.n Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gre[mio] de la Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Medici[na,] decano de las Dominicales de la misma facultad &c. D[igo:]

Certifico y en caso necesario juro q.e el contenido en [la] anterior certificacion ha asistido a las Academias Domini[ca]les de mi cargo con puntualidad. Y para q.e conste f[irmo] la presente. Fha. ut supra

Sev.a 15 de Junio de 1833.
Es de buena conducta.
Y en statuto de la 7.a de Cen.a
Dr. Mestre

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

105



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D.n Fran.co Velazquez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Medicina, su Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario Juro que D.n Jose M.a de Leon y Leon natural de la Villa del Viso del Alcor, está matriculado en primer año de Clinica en veinte y uno de Junio del año de mil ochocientos treinta y tres, y ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, hasta el dia de la fha. Y p.a que conste doy la presente en la Ciudad de Sevilla á veinte y uno del mes de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Fran.co Velazquez

Se examinó y aprobó fha ut supra.

Dr. Adame

Dr. Velazquez

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Cat.co Interino de segundo año de Medicina y su Moral en el presente curso, &.

Certifico y si fuese necesario juro, q.e D.n José María de Le León ha asistido á las Dominicales de mi cargo en el presente curso, q.e principió en primero de Enero del presente año y concluirá en fin de Junio del mismo, con puntualidad, ... y aprovechamiento; y para q.e conste doi la presente en Sevilla á 21 de Junio de 1834.

D.r Manuel de Campos

Sev.a 25 de Junio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Ausencia del S.r Juez del Estudio
D.r Maestre

El D.r D.n Manuel de Castilla Pro del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad su Catedratico de Religion dela misma & &.

Certifico y en caso necesario Juro q.e el contenido en la anterior certificacion ha asistido ala clase de mi cargo enlos terminos dichos; y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla fecha ut supra

D.r M.l de Castilla

Se examinó y aprovó.

D.r Cerero

D.r Manuel de Castilla

B.r Martin



El Dr. D.n Franc.co Velazq.z Catedratico de Clinica de la Rl. Univ.d de Sevilla, q.e abajo firmo.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n José María de Leon y Leon ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo desde el v.te y uno de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro en q.e se matriculó en segundo año de Clinica hasta la fecha en q.e concluye el año solar, en los mismos terminos q.e se halla prevenido p.r el plan vigente de estudios. Y para q.e conste expido la presente. Sevilla veinte y cinco de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Fran.co de Velazquez

Sev.a 23 de Julio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gno.
D. J. Huertas
S.o

Los Catedraticos de Medicina q.e abajo firmamos igualm.te certificamos q.e el contenido en la Certificacion q.e precede ha sido examinado y aprovado. Sevilla fha ut supra.

Dr. Adame

Dr. Velazquez

El Don Sr. Dn. Serafin Adames Catedratico del Cuarto año de instituciones medicas &c. como regente de la Academia Dominical.

Certifico q. Dn. Jose Maria de Leon y Leon ha asistido a dha academia segun esta prevenido pr. el plan de estudios vigente. Seo. a veinte y uno de Junio de mil ochocientos treinta y [illegible]

Dr. Serafin Adame

Direccion General
de
ESTUDIOS.

La Direccion ha accedido a la solicitud de Dn. José Leon y Leon, cursante de 2º año de Clínica en esa Universidad, relativa á que se le cuenten por tiempo de práctica, los dos meses de Julio y Agosto del año último, en los que estuvo asistiendo á los coléricos del Viso del Alcor. Y de su órden lo digo á V.S. para su inteligencia, noticia del interesado y efectos consiguientes.

Dios gũe. á V.S. ms. as. Madrid 26 de Junio de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



Don Fran.co Barbudo y Ramos, Maestro de 1.as Letras del R.l Colegio de Humanidades de la ciudad de Cordoba, incorporado á la Universidad de Sevilla, y su Secretario.

Certifico: Que Don Manuel Leon y Villalon, natural de la villa de Fuentes, hijo legitimo de Don Manuel y de D.ña Maria de los Reyes Villalon, fue admitido á vestir la Beca de este R.l Colegio y cursar las clases de Filosofia, Matemáticas y Lengua francesa en el curso q.e principió en Octubre de mil ochocientos treinta: estudió tres años en la forma siguiente: en el 1.º Lógica y Metafisica, Matemáticas y Frances; en el 2.º Fisica y continuó las Matemáticas y Frances, y en el 3.º Etica, manifestó buen talento, poca aplicacion y regular conducta y en los examenes públicos de los dos primeros años mereció la censura de mediano, y en los privados de mil ochocientos treinta y tres, p.r haberse suspendido los públicos mereció la misma censura

Y para q.e conste doy la presente á peticion de parte y de orden del Señor Director de dho. Colegio, quien la autoriza con su sello en Cord.a á catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres.

Fran.co Barbudo y Ramos



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Francisco de Paula Ybarra, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en el de Leyes y Filosofia, Catedratico de Instituciones civiles, Abogado de este ilustre Colegio &c.

Certifico [illegible] que D. [illegible] de León y Villalon, natural y vecino de Puentes de Andalucía ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este proximo pasado curso a la clase del 1.er año de las indicadas instituciones de mi cargo. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro. [illegible]

Dr. D. Franco. de Paula Ybarra

Examinado y aprobado.

Sevilla 2 de Julio de 1834.

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Está buena [illegible] y [illegible] de la [illegible] de Cens.

Dr. Martinez

Asistió á la Dominical.

Dr. Moreno

Hay q. hacer mat.n. 3a. de fil. en la Asum. de Cord. = 1º de Leg. en id. = mat. en 2º Prueb. y mat. en 3º.

110



3o a 33 As. C. f. 144
M. 1º de Leg. f. 453 Prob. f. 253
M. 2º Leg. f. 489 Prob. f. 324
M. 3º Leg. f. 256

[illegible]

... 6 ... y está ... Dor. ...

duplicado en 6 de Novº. de 835

Dr. D. Juan de P.a Ybern

Dr. Ybern   Dr. Gutierrez   Dr. T. Muñoz

Sev.a 31 de Oct. de 1835

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. J. Amates



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836

Yo el D.or D.n Fran.co de Paula Herry del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles por S. M., Abogado de los Trib.s de la Nacion y del Ilustre. Colegio de esta dha Ciudad, Socio de num.o de la Economica de Amigos del Pais de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Leon y Villalon natural de Fuentes de Andalucia, cursante en la clase de tercero de dhas. Instituciones de mi cargo en el curso q.e concluyó en Junio ultimo, es sobresaliente y le considero apto p.a obtener el grado de Br. á claustro pleno en Jurisprudencia civil. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruego en Sev.a Oct.e veinte de 1836.

D.r D.n Fran.co de P.a Herry

Sev.a 20 de Oct.e de 1836.
Está buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Muñoz
S.o



El Bachiller D. Fermin dela Puente y Apezechea, Encargado por el S.r Rector y Claustro de las explicaciones extraordinarias de Leyes

Certifico que D.n Manuel M.a de Leon natural de Fuentes de Andalucia, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Academia de mi cargo en el año próximo pasado en los tres meses que previene el Reglamento, digo, el Plan vigente de Estudios.

Y para que así conste donde convenga doy el presente á ruego del Interesado en Sevilla á 7 de Julio de 1836.

Br. Fermin dela Puente y Ap.

Apezechea



Valilitado, publicada la Constitución en 15 de Agto. de 1836

D. Manuel María León y Villalon natural de Fuentes de Andalucía, como mejor proceda de derecho, digo: que tengo los años necesarios para graduarme de Bachiller a Claustro pleno en Leyes, habiendo obtenido la certificación de mi Catedrático que debidamte. presenta en que le califica de sobresaliente y le declara apto. Por tanto=

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y q. siendo aprobado, se me confiera en la forma ordª. Pido Justª. juro &

Manl. Mª. Leon y Villalon

Auto

Por presentado este pedimto. con la certificación que refiere; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte haya ganado. Lo mandó así y firma el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre, Rector de la Universidad literaria de Sevilla á veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

My Dr. Maestre

Martin Ses.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que Don Manuel María Leon y Villalon natural de Fuentes de Andalucía, tiene ganados un curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de (Meta) digo, Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que estudió en el Colegio de Humanidades de la Asunción de Córdoba incorporado á esta Universidad, en los tres años académicos de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y tres. En esta propia Universidad ha

ganado tambien dos cursos de Historia y elementos de Derecho Romano y otro de Derecho Español en los de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y seis. y tiene acreditada su asistencia por tres meses á las oposiciones extraordinarias de Leyes y ha obtenido del tribunal de censura la nota de buena conducta. Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Octubre de mil ochoc.s treinta y seis.

V.o B.o V.o B.o

D.r Maestre
R.or

D.r Vargas
decano

Antonio Martin Villa,
Sec.o

Auto — Remitase este expediente para su aprobacion á la Direccion gral de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla á veinte de Octubre de mil ochoc.s treinta y seis, de que certifico.

D.r Maestre

Martin,
Sec.o

124

Direccion general

DE

ESTUDIOS.

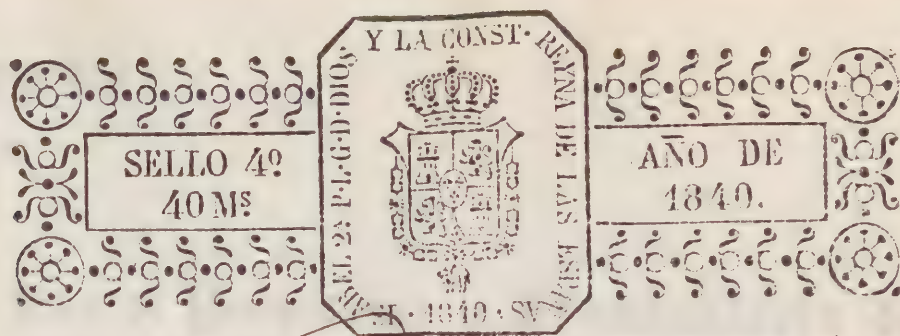
La Direccion ha declarado hábil para recibir el grado de Bachiller a Claustro Pleno en Leyes á Dn. Manuel Leon y Villalon; cuyo espediente devuelvo a V.S. de su orden.

Dios gue. a V.S. ms. as. Madrid 18 de Noviembre de 1836.

Agustin Contreras
Srio. into.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

115



Sevilla 19 de Octe.
de 1.840

Al Sr. Licdo. Dr. D. José [illegible] ... expresando si en [illegible]

Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

D. Manl. Jph. Leon a Vs. respetuosamente hace pre sente: q. en Setiembre proximo pasado fue admi tido al recibimiento de Abogado en la Audiencia de Granada con protesta de presentar la prue ba del octavo curso de Leyes; mas como quiera q. fue examinado por el colegio de Aboga dos de aquella Ciudad y aprobado asi como tambien en el acuerdo, lo q. acredita estar su ficientemte. instruido en las materias q. se com prenden en la asignatura del octavo año= Su plico a V. q. se digne mandar se me prueba el referido curso sin ser examinado= Gracia q. espera de su justicia el exponente

Dios guarde a V. muchos años.

Manl. Jph. Leon

Sevilla y Octubre 17/840

116

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de este Estudio general:

Certificamos que D. Manl Leon
natural de Sevilla - - - de edad de trece
años, color trigueño - ojos pardos - pelo castaño
claro
ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole definitivamente con la nota de Aprobado.

Y para que conste, damos la presente en Sevilla á veinte de Octubre - - de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Dr. José Ramirez
Curado

L. José Ma. Fernandez

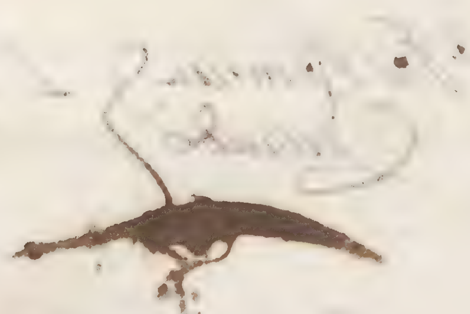
Dr. Juan Fernd. Muñoz

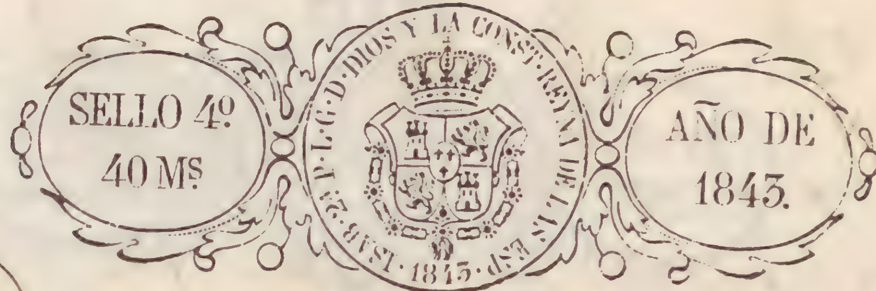
Matricúlese: por acuerdo de la Junta de Censura.

Dr. Zarrilla

Intervenida. N.º

Dr. Bayo, contador.





D. Manuel Campanon i Riofa, i D. Jose Mª Saguindo i Pastrana, Alcalde prim.º Constitu.l Presidente de su Aiuntam.to de esta Villa, i Cura i Beneficiado propio de la Parroquial Yglesia de ella ——

Certificamos: que d. Manuel Leon Gª i Salazar de este domicilio, es Joven de una conducta irreprehensible, asi en lo moral, como en lo politico; de buena vida, fama i costumbres, con decidida adhesion al trono constitucional i gobierno que feliz mente nos rige; i para que asi lo haga constar donde le convenga, à su inst.ª damos esta en Costeyana i Nov.re 1º de mil ochoc.tos cuarenta i tres ——

Josef Maria Saguindo y Pastrana

J. J. Manuel Campanon i Riofa

Los infrascritos Señor. con aprobacion Sup.r v.nos de esta villa Certificamos: que d.n Man.l Campanon y Riofa y d.n Jose M.ª Saguindo y Pastrana Pro. [illegible] p.r q.nes se halla dada la preced.te son en efecto el d.n Man.l Alc.de prim.º C.l de esta villa y el d.n Jose C.ra Parroco de la misma [illegible] desempeño las firmas [illegible]

juicio y fuera de él, sus escritos merecen entera fe.

Y p.ª q.e conste à inst.ª del interesado pongo

la presente en Cortegana fha ut retro=



Alonso Sanchez

Salazar

Gratis.



Joaquin Sanchez Calvo

Ess.no

Miguel Sanchez y Salazar



El Dr. Dn Juan Bautista Maestre del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla. su Cathedratico de Ynstituciones Theologicas &ª.

Certifico y caso necesario juro q.e Dn Manuel Leon Gallego Diacono natural y vecino de la villa de Monesterio Provª de Extrema. Priorato de Leon, ha asistido á la Clase q.e ha esta do ámi cargo en el presente curso q.e dio principio en diez y ocho de octubre proximo pasado y finaliza en diez y ocho de Junio del presente año. con puntualidad, aplicacion y Aprobechamiento y p.a q.e conste á resguardo del Ynteresado doy esta q.e firmo. Sevilla y Junio 2. de 1828.

Maestre

Los Cathedraticos q.e abajo firmamos certificamos y caso necesario juramos q.e Dn Manuel Gallego se ha presentad áser examinad con certificacion firmada de su Cathedratico y fue aprobado. Sevilla y Junio 2. de 1828

Dor Zarzilla Maestre D.or Soto

Como moderante de la Academia Dominical de Ynstituciones Teologicas= Certifico y caso necesario juro q.e supradho. Dn Manuel Gallego ha asistido á ella con puntualidad y aprobechamto. desempeñando cuantos exercicios se le han encargad de argumentos y defensas y en preguntas á los de segund y primer años. Sevilla

a dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho



D. Zorrilla

Pedro

119



✠ Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Dn. Manuel Gamez y Portero Doctor en Sagrada teologia, Cura Parroco de la unica Parroql. Yglesia de esta Va. &c.

Certifico q. en el Libro corriente de Baptismos de esta Yglesia de mi Cargo q. dio principio el Año de mil ochocientos siete al folio ciento doce vuelto se halla la partida siguiente=

Partida] En la villa de Viagre a veinte y ocho dias del Mes de Junio de mil ochocientos y diez; Yo Dn. Manuel Gamez y Portero Cura Parroco de dha Yglesia; Baptice solemnemte. y puse los Stos oleos a un Niño q. nacio el dia veinte y seis de Junio; se le puso por Nombre Pedro Maria del Carmen Josef Joaquin Juan Pablo, hijo legitimo de Dn. Josef Maria de Leon y ortega vecino y natl. de Sta. olalla de exercicio Labrador y de edad de quarenta y cinco años y de Da. Joaquina Grajera natl. de Bienbenida y vecina de Sta. olalla de treinta y quatro años de edad; Nieto por linea Paterna de Dn. Jaime de Leon natl. de Sta. olalla y de Da. Luisa ortega natl. de Aciarcollar en el Arzobispado de Sevilla y por la Materna de Dn. Josef eleuterio Grajera natl. de talavera la Real y de Da. Joaquina Gordon natl. de Bienbenida; Fue su Padrino Dn. Josef Joaquin Grajera y Brito de esta vecindad, a quien adverti el parentesco Espiritual y demas obligaciones siendo testigos, Dn. Diego Serafin Dn. Josef Rangel Pros y Juan Gonzalez todos vecinos de esta villa y lo

firme = Dr. Dn. Manuel Gamez y Portero =

Concuerda ala letra con su original al q.e me remito y p.a q.e conste di la presente en esta V.a de Usagre y Junio ~~treze~~ de mil ochocientos y quince = enm.do = trez = v.e =

Dr. Dn. Manuel Gamez
y Portero

Antonio Jimon y Real, Ess.no Pub.co p.r S. M. del Numero y Ayuntam.to de esta Villa de Usagre mi Domicilio certifico y doy fee q.e el D.r D.n Manuel Gamez y Portero porquien se ve dada la preced.te certificaz.on es tal Cura Parroco de la Parroq.l Yglesia de esta Villa, segun y como se titula, y las firmas y rubricas q.e a su final se halla estampadas son propias, las mismas q.e acostumbra husar en todos escritos ala q.e se le a dado, y da entera fee y credito, tanto en Juicio como fuera del, por ser Persona legal, y de confianza: En cuya fee y p.a q.e asi conste a solicitud de parte interesada, doy la presente q.e certifico, signo y firmo, en esta Villa de Usagre y Junio trez de mil ochocientos quince =

Antonio Jimon
y Real



120

Yo el Dr. y Maestro Dn. Franco. de Vmela Yberry del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en Fac. de Leyes, y Artes, su Catedratico de dho Civil, y Logica &c &c

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Pedro Leon y Granegena natural de Santa Olaya ha asistido ala referida clase de mi cargo de Logica, q. principió en Nove. de 1824, y concluyó su curso en Junio del de la fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. Y para que conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos, en Sevilla 6. de Junio de 1825.

Dr. Dn. Franco. de Vmela Yberry

Los Catedraticos de Filosofia, q.e suscribimos c-
tificamos q.e el contenido en esta Certificacion fu
examinado en los Est.os de esta R.l Univers.d
y aprobado.

Y para q.e conste la firmamos en Sevilla
6 de Junio de 1825.

D.r Manuel Maria
del Mármol

D.r Juan Bau.ta Macire

D.r Fran.co de Paula Herr.a



Sor. Rector y Vocales de la Junta de Censura.

D. Pedro Leon y Grajera à V. SS. con todo respeto dice: que ha obtenido Certificacion del Sor. Catedratico de la clase, y aprobacion de todos los Sres. Catedraticos de la facultad; con el fin de aprobar el curso, presenta à V. SS. ambas Certificaciones con la Matricula y

Suplica à V. S.a se sirva dar las ordenes combenientes si lo tiene à bien para que se le aprueba dho. Curso. Asi lo espera de la justificacion de V. SS. Sevilla Junio 10„ de 1825„

Pedro Leon



Yo El B.or D.n Jose Antonio Arrepacochaga Catedratico de de sostitucion de una de filosofia, Coronel retirado de infanteria.

Certifico y en caso necesario, Juro, q.e D.n Pedro Leon y Gragera, natural de la villa de Sta Olalla, ha asistido á la clase de mi cargo, q.e es la de fisica, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste doi la presente en Sevilla a 1.º de Junio de 1826.

Jose Antonio
de Arrepacochaga

Los catedraticos de filosofia q.e abajo firmamos certificamos q.e el contenido en la q.e antecede ha sido examinado y aprobado en los examenes generales hoi dia de la fecha ut supra

D.r Manuel Maria
del Marmol

Lic.do Juan Blanco
Muri

Jose Antonio
de Arrepacochaga

Sevª Dic.e 28 de 1826

Ct de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.o



Yo el Bachiller Dn Jose Antonio Arrepaochaga Catedratico de esta Rl Universidad Literaria de Sevilla y Coronel retirado de Ynfanteria

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Pedro Leon y Gragera natural de la Villa de Zagra y vecino de la de Santaolalla ha asistido este año escolastico q. empezo en Octubre del veinte y seis y finalizo en Junio de la fha, ala clase de mi cargo q. es la de tercer año de instituciones Filosoficas con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Y p.a q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla a 1º de Junio de mil ochocientos veinte y siete

Jose Antonio de Arrepaochaga

Exa.a O ctl.e 26 de 1827.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero Secº

Examinado y aprobado Sevª ut supra

L. Bravo

D. Marmol

Arrepaochaga





Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Catedratico de primer año de Instituciones Civiles &c.

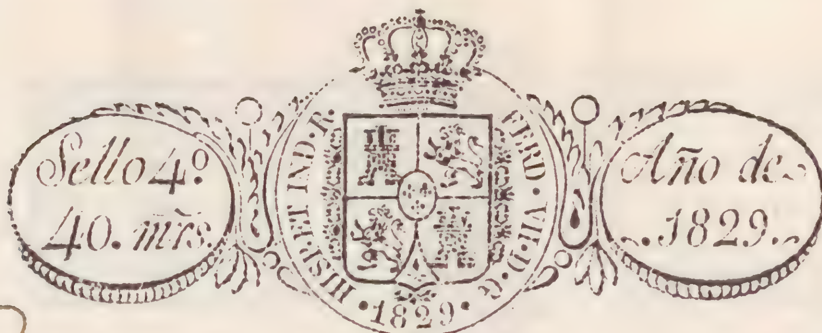
Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Pedro Leon y Gragera natural de la Villa de Fregenal ha asistido á la clase de mi cargo en el curso qe. empezó en 18 de Octubre de 1827 y concluye en Junio de la fha con puntualidad aplicacion y aprobechamto. y pa. qe. conste la firmo á sus ruegos en Sevilla á 2 de Junio de 1828.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybery

Examinado y aprobado fha ut supra.

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybery

Sevª Junº 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº



El Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes y artes y catedratico de instituciones cibiles &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Pedro Leon y Bragena natural de la Va. de Brague en Extremza. ha asistido á la clase de mi cargo q. fue la de segundo año de dhas instituciones en el curso q. dio principio en octubre del año de 1828,, y finalizó en Junio de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y pa. q. conste firmo la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1829,, Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Examinado y aprobado fha. ut supra,,

Dr. D. Ybarra

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez

Sevilla 2 de Junio de 1829

Es de buena conducta.
Por mandado de la Junta de Cens.
D. Juan Bta. Martinez
Secº



El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universd. qe. abajo firmo.

Certifico y Juro: qe. Dn. Rafael Leon y Rivio ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo qe. en este curso qe. empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academicas dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Franco. de Paula Alvarez

Sev.a 22 ... [illegible]
Es la buena ... [illegible]
Por mandado de la Jta. de Gno.
D. Manuel ... [illegible]

Doming. Arespacochaga

D. Marmol

Arespacochaga

Alvarez

Yo el Doctor D. José M.a Gutierrez Catedratico dela R.l Universidad de Sev.a y Abogado del Numero dela Audiencia dela misma Ciudad:

Certifico q.e en caso necesario juro q.e D.n Vicente de Leon Sotelo, estudiante de mi Clase de derecho R.l de España, a hasistido con puntualidad, y aprovechamiento desde el mes de Octubre del año pasado de Mil ochocientos veinte, y dos hasta el de veinte tres, y por ser cierto, y p.a q.e const.e lo firmo este en Sev.a a veinte de Octubre de 1823.

D.r José Gutierrez



D. José Colchero Alc.de ord.º p. S. M. de esta Villa su Campo, termino, Jurisdiccion &c.ª=

Certifico q.e D. Vicente de Leon Sotelo vecino de esta Villa en las Casas de su hermano D. Fran.co de Paula, es Joben de irreprehencible Conducta, decidido enteram.te á los dr.os del Rey nro. Sor. y del Altar, no ha correspondido en tpo. del Gobierno rebolucionario, á ninguna secta, no ha sido Real, ni pertenecido á los batallones q.e llamaron sagrados ni ha hecho otra cosa q.e la de sido en dicha Casa llenando sus deberes. Y p.a q.e asi conste y á pedim.to del interesado pongo esta q.e señalo en Selves á 20 de set.e de mil ochoc.s v.te y seis=

José Colchero
Alc.de ord.º del 1.º Voto

Por mandato de Sm.d
Fran.co de Paula
Sotelo
no
dd.

D.ⁿ Estanislao Fern.z Cura Parroco y Unico de la Villa de Gelves de la Yglesia de S.ta M.a de Gracia:

Certifico q.e el informe dado p.r el Alc.de de ord.o de 1.er Voto de la referida Villa D.n José Cochero es cierto y verdadero en todas sus partes, y como tal me conformo con el; y á peticion de d.ho interesado doy el p.te en Gelves á veinte y seis de Oct.e de mil ochoc.s veinte y seis =

Estanislao Fern.z
Cura

Sev.a Oct.e 27 de 1826.

Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Rio.



D. Josef Maria Roldan Cura propio dela Parroquia de S. Andres de esta Ciudad de Sevilla certifico que en el libro 7 de Bautismos de ella fol. 63, está la partida siguiente.

En nueve dias del mes de diciembre de mil ochocientos y uno yo D. Josef Maria del Camino presbitero con licencia de D. Juan Aviles Cura dela Yglesia parroquial del apostol S. Andres de esta Ciudad bautizé solemnemente en ella á un niño q. nació en siete de este dicho mes, y le puse por nombre Vicente Ferrer, Ambrosio, Maria dela Concepcion, Francisco de Paula, Ramon: es hijo legitimo de D. Diego Miguel de Leon Sotelo y D. Maria Manuela Carrera, digo, de D. Ana Maria Vallejo. Abuelos paternos D. Josef Sotelo y D. Maria Manuela Carrera. Maternos D. Manuel Vallejo y Dª. Josefa Romero, todos naturales de esta Ciudad de Sevilla. Fue su padrino su hermano D. Francisco de Paula de Leon Sotelo, á quien le adverti el parentesco espiritual, y su obligacion. En fe de lo cual lo firmé con dicho señor cura. = D. Juan Aviles y Galban = D. Josef Maria del Camino =

Concuerda con la partida original. Sevilla veinte y tres de octubre de mil ochocientos veinte y seis.

Josef Maria Roldan



Dn. Patricio Arjona, Bachiller en Leyes, y Catedratico dela Clase de estraordinaria de esta Real Hunivercidad Literaria de Sevilla:

Certifico: Que Dn. Vicente de Leon Sotelo, há asistido ala clase de mi cargo que asido en este presente Año con puntualidad, y aprovechamiento, desde el dia en que se mandó habrir dicha Clase hasta el ultimo del mes dela fecha = Y para q. assi lo haga Constar, y pueda husar de esta siempre, y cuando le Convenga, le doy la presente en dha Ciudad de Sevilla 31. de Mayo de 1827.

Bn. Patricio de Arjona

Sevª Junº 7 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº

Sev.a Jun.o 7 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

J. Cerero

Sec.o



D. Antº Mª de Rodas Maestro de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla Doctor del Claustro, y Gremio de la misma Abogado de los Reales Consejos de S. M. y Catedratico de Digesto Romano Hispano en ella &c. &c.=

Certifico y en caso nesesario juro q. D. Vicente de Leon Sotelo Natural de esta Ciudad, ha asistido à la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento desde el dies y ocho de Oct.e de mil ochoc.s v.te y seis hasta el treinta y uno de Mayo del año dela fha. Y p.a q.e asi lo haga constar siempre y cuando le convenga le doy la presente en dha. Ciudad à doce de Junio de mil ochoc.s veinte y siete=

Dr. Antonio Mª de Rodas

Aprobado en el Examen. Sev.a 17. de Jun.o de 1827.

Dn. Aguedamt. — Dr. Mancheño — Dr. Rodas

Igualmente Certifico: que D. Vicente de Leon Sotelo

contenido en la anterior Certificacion â hav
en el Curso â que se refiere â la clase d
oratoria de mi Cargo con puntualidad y ap
rovechamiento. Sevilla 30. de Junio de 1827.=

Licdo D. José Lopez Mediano



Real Universidad de Sevilla

D. José de Muxica, Doctor en Teología y Catedratico de la Clase de Vera Religione &c.=

Certifico y en caso nesesario juro: Que D. Vicente de Leon Sotelo, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e asi lo haga constar donde le convenga le doy esta q.e firmo en Sevilla á 31 de Mayo de 1827=

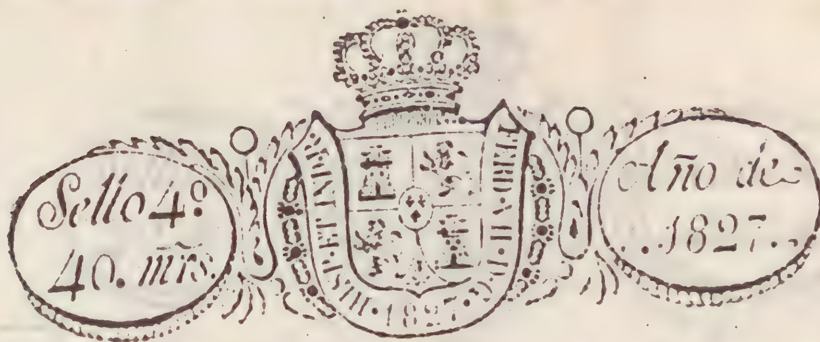
D. José M. Muxica

Examinado y aprobado Sev.a 7 de Junio de 1827

D.r Muxica

D.r Cha[illegible]

Sev.a Jun.o 7 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



D. Vicente de Leon Sotelo natural de esta Ciudad como mejor pro-
ceda parezco ante V.S. y digo: Que tengo ganados en esta Universidad
los cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Leyes por
tanto =

Suppco. a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho Grad.
y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pi-
do justicia, juro &c.

Vicente de Leon
Sotelo

Auto | Por presentado; y presente Secretario certifique los Cursos
que esta parte tenga ganados. Asi lo mandó el Sor. Dr. D. Nicolas
Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Uni-
versid.d Lit.a de Sevilla a nueve de Abril de mil ochocientos veinte
y siete de q.e certifico yo el infrascripto Doctor habilit.do de Srio por
ausencia del propietario



Nos los Dres D. Tomas Romero de Agredano y D. Franco de Paula Mancheño Catedraticos del Claustro y gremio de esta Rl Universidad, de 6º 7º y 8º año de Leyes &ca. &ca.=

Certificamos y en caso necº juramos que D. Vicente de Leon Sotelo ha sido uno de los individuos que compusieron el numero de Estudiantes de nuestra Clase de sexto, el que ha asistido à ella con puntualidad y aprovechamto desde principios del curso del año del 27 hasta el mes de Mayo de 28 y pª que conste le damos esta en Sevilla à 15 de Junio de mil ochoctos y ocho=

Dr. Franco Mancheño

Dr Tomas Romero de Agredano

Aprobado en el Examen Sevª 26 de octe de 1828.

Dr Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodas

Sev.^e Oct.^e 29 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.^r Cerero

Sec.^o



Nos los Dres. D. Tomas Romero de Agredano, y D. Juan Ramirez Cardenas Catedraticos de esta Rl. Universidad de Novisima Recopilacion y Practica, Abogados de este Ilustre Colegio de Sevilla &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que D. Vicente de Leon Sotelo vecino de esta Ciudad ha asistido a la Clase de nuestro Cargo perteneciente al 7º año de Leyes y practica con puntualidad y aprovechamiento, que dió principio en diez y ocho de octubre del año de veinte y ocho y concluye en treinta y uno de Mayo del mismo [illegible] y para que lo haga constar donde le convenga le damos la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve =

D. Tomas Romero de Agredano

Dr. D. Juan Ramirez Cardenas

Sev.a Ag.to 17 de 1829.
[illegible] de buena [illegible].
Por acuerdo de Junta.
Dr. Cerero
[illegible]

Aprobado pr. examinadores en 5 de Junio de 1829

Dr. Agredano

Dr. Ramirez

Dr. Rodas

spección General
de
trucción publica

Incluyo á V.S. la adjunta instancia documentada de Dn Vicente Leon de Sotelo para que con devolucion y remitiendo al mismo tiempo Certificaciones de los cursos que hubiese ganado este interesado, informe lo que se le ofrezca y parezca.

Dios güe á V.S. ms. as. Madrid 19 de Novbre. de 1829

Juan Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ynspeccion Gl. de Ynstruccion pp.ca

137

En vista de lo informado por V. S. en 28 de Noviembre ultimo en la instancia de D. Vicente de Leon Astolo cursante en leyes: ha resuelto esta Ynspeccion General que se le permute el año de Partidas que no probo a su debido tiempo; pero en cuanto á permutarsele por Practica forense, puede acudir á S. M. pues la Ynspeccion no tiene facultades para hacer semejantes gracias.

Dios guarde á V. S. m. a. Madrid 23 de Dic.e de 1829.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



D. Vicente de Leon Sotelo nat.l de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supp.co á V. S.a se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &.

Vicente de Leon Sotelo

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos q.e esta parte tenga ganados. Lo mandó el Señor Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla á treinta de Junio de mil ochoc.s veinte y nueve, de que certifico.

D.r Maestre
R.r

D.r Bagnarozo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D.n Vicente de Leon Sotelo, natural de esta Ciudad, tiene ganado en esta Universidad literaria un Curso de Logica, y otro de Fisica de mil ochocientos diez y siete á mil ochocientos diez y nueve, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofia en veinte y nueve de Mayo del citado año de mil ochocientos diez y nueve, cuyo grado suple el año de Filosofia Moral por Real orden: ganó asimismo dos Cursos de

Derecho Romano, otros de Instituciones Canónicas, otro de Derecho Patrio, otro de Digesto Romano Hispano y otro de Novísima Recopilacion y Práctica en esta forma: los cuatro primeros desde mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y tres, y los dos últimos de mil ochoc.s veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve está matriculado en Novísima Recopilacion y Práctica que probará en su dia con las certificac.s correspondientes. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicac.s de extraordinaria, y ha obtenido la nota de buena conducta del tribunal de Censura; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

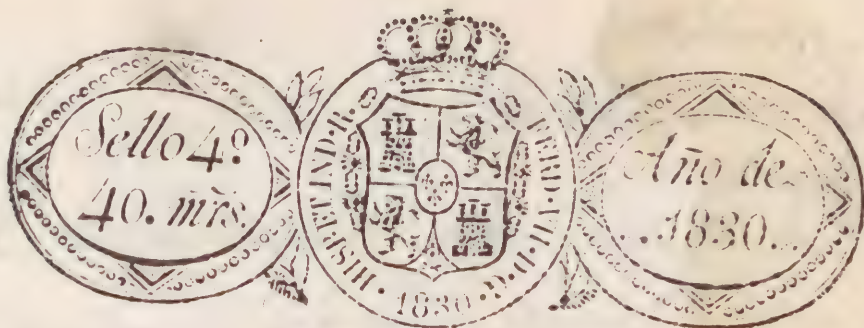
D.r Maestre Silos
R.or D.r

D.r Juan Bayrerizo
Sec.o

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion gen.l de Instruccion pública. Lo mandó así el Señor Rector y Juez Cancelario de la Universidad lit.a de Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos veinte y nueve, de q.e certifico.

M. D.r Maestre
R.or

D.r Bayrerizo
Sec.o



Yo el Doctor D. Juan Ramirez Cardenas Abogado de este Ilustre Colegio, y Catedratico de esta R.l Universidad de los años 6.º 7.º y 8.º de practica forense &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Vicente de Lodo Sotelo vecino de esta Ciudad ha sido uno de los individuos que compusieron la Clase de mi cargo respectiva à 8.º Año el que ha asistido con puntualidad y aprovechamiento desde 18 del mes de oct.e de 1829 y ha de finalizado en el 18 ~~mayo~~ del presente: Y para que lo haga constar donde le convenga le doy esta en Sevilla à 1.º de Junio de 1830 = enmd.o = de = r - 18 = D.o = test.o todo mayo = no vale

D.r D.n Juan Ramirez Cardenas

Examinado y aprobado en 7 de Junio de 1830.
D.n Arredano D.r Roldan D.r Ramirez

Sev.a 5 de Julio del 830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Cen.ra
Dr. Muestre
Sec.o

El Lic.do D.n Matias de Saavedra, y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d literar.a en el de Artes, y Cat.co Sostituto en la de Log.a y Metaf.a de la misma.

Certifico y Juro q.e el D.n Antonio Lopez Baño natural de la Ciud.d de Carm.a ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualid.d aplic.on y aprovecham.to en el pror.o pasado curso en el q.e tambien asistio á la instrucc.d Dominic.l q.e como me dexan te presidi. Sev.a y Dic.e 18 de 1821=

Lic.do D.n Matias de Saav.a
y Villaseñor



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor Rector de esta Real Universidad

Sev.a En.o 30 de 1834. — Tengase por presentado en t.po; y traiga las certificaciones á la mayor brevedad. Dr. Cerero R.r

Antonio Lopez residente en la misma e hijo de D.n Juan Lopez Alcalde Maior del P.to de S.ta Maria a V.S. con el decoro debido expone: Que habiendo determinado seguir en esta real Universidad su carrera de leies, incorporando sus cursos competentemente ha padecido el olbido de lo q.e mas presente tenia, dejandose en su casa Paterna las Certificaciones. En tal concepto, y para q.e no le pare perjuicio en los cortos dias necesarios, á mandarlas remitir =

A V.S. Suplica se sirba tener en consideracion las sentadas reflexiones, y por no retrasado caprichosamente al q.e dice, concediendole al efecto el tiempo q.e su justificacion crea del caso. D. G. A V.S. M. A. Sebilla y Enero 30 de 1834.

Antonio Lopez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega, en los Claustros de Leyes y Artes, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Instituciones Civiles de la misma &c. &c.

Certifico y juro: que Dn. Antonio Lopez; natural y vecino del Puerto de Sta. Maria, ha asistido a la Clase de mi cargo, segundo de derecho civil, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, que empezo a principios de Enero y concluyo a fines de Junio de la fecha. Y para que conste donde convenga al interesado, doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sevª. 29 de Otre. de 1834.

Es de buena conducta. Restitucion de la [illegible] de Ca.
El Maestre
[illegible]

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

Dr. [illegible]

Dr. Herrera

D. [illegible]



El Dr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sebilla en los de Leies y Filosofia Abogado de su Ilustre Colejio Catedratico de Instituciones Cibiles &c. &c.

Certifico y juro q. Dn. Antonio Lopez vecino del Puerto de Sta. Maria cursante en tercer año de Instituciones Cibiles ha asistido á la clase de mi cargo la q. empezo en diez y ocho de octubre del año proximo pasado y finalizo el ultimo de maio del presente, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, y para q. conste doi la presente en Sebilla a dos de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Sevª. 4 de Junio de 1835.

Dr. Jose Gutierrez

Es de buena conducta.
Pr. Acuerdo de la Jta. de Cen.

Dr. Ibarra
Sº.

Examinado y aprobado

Dr. Iberry — Dr. Gutierrez — Dr. F. Mu[illegible]

Asistió á la Dominical.

D.r Yberr[illegible]



Yo infraescripto Cura de la Parroql. de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el libro 35. de Bauños. de dha. Iglesia al fol.º 26 buelto se halla una partida que à la letra es como sigue

Partida. En Jueves quinze de Junio de mil ochocientos y quinze yo Fr. Salvador Juaqn. de Sevilla Capno. Mision.º Appco. de propaganda fide con licencia del infrascripto Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla bauticé solennemente à Antonio Maria Manuel Joseph Francisco de Paula Salvador de la Sma. Trinidad, que nacio el dia trece de dho. mes à las onze y media de la noche, hijo legitimo de Dn. Francisco de Paula Lopez de Ontanar y de Da. Maria Josefa Correa, nat.s de Sevilla: Abuelos paternos Dn. Pedro Lopez de Ontanar y Da. Manuela Ahumada: Maternos Dn. Joseph Maria Correa y Da. Elvira de Fuentes, nat.s de Sevilla: fueron sus Padrinos Dn. Manuel Caro y Da. Maria de la Luz Lemos, de esta collacn. à quienes adverti el parentesco espiritl. y demas obligacs. y no fe de ello lo firme con dho. Sr. Cura, fha. ut supra = Fr. Salvador Juaqn. de Sevilla, Capno. = Dor. Joseph Maria Cabero

Concuerda con su Original, à que me refiero. Sevilla y Marzo veinte y tres de mil ochocientos treinta y dos.

Luis del Real

Damos fe que D. Luis del Real es por quien al parecer se halla dada la

anterior Certifico: es Cura de la Yglesia
Parroquial de Sta. Mª Magda
lena de esta Ciudad, fiel le
gal y de toda confianza, y á su es
crito siempre se le ha dado toda
fe y credito en ambos juicios. Y p.ª
que conste donde convenga pongo
la presente sellada en Sev.ª y Mar
zo diez y ocho de mil ochocientos veinte
y uno.

L.D. Manuel Ant.º de la Cuesta
no. co. n.º p.co

Fran.co de Paula Ga
Cavera

Josef de Leon y Reyes
no





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura prop.o de la Yglesia Parroquial del Sr. S.n Ylldefonso de esta Ciudad Certifico que Dn. Antonio Ontanar Clerigo de Menores Ordenes es mi Feligres y Capellan prop.d de esta referida Yg.a de S.n Ylldefonso, y me consta que es de buena y arreglada conducta moral y politica Sev.a y Enero catorze de mil ochocientos treinta y quatro.

Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura

Me consta todo cuanto Expone el Sr. Cura en su Antecedente Certificacion Sev.a 15 de En.o de 1834

Nicolas de Pineda





Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teología y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Antonio Lopez natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 7 de Enero de 1834.

Fr. Santiago Romero,
Secretº



Sevilla 7 de En.º de 1834
Matriculese
Fr. Antonio de Rivas
Rtor.



Matd. en el primero de Filosofia el 7. de En.º de 1834 al fol. 70. del lib. 3.º Lo probó al fol. 62. del lib. 3.º

Sevilla 15. de Nov.e de 1834.
Matriculese
Fr. Joaquin Sanchez Galindo
Mro y Rector

Matd. en el Segundo de Filosofia el 15. de Nov.e de 1834 al fol 92. del lib. 3.º Probado al fol. 70. del lib. 3.



D.n Manuel Lopez Herranz Vicario Rector y Cura de las Yglesias de esta Ciudad Certifico que en el Libro n.° 81 de Bautismos que se custodia en el Archivo de la Yglesia mayor Parroquial del S.r S.n Mateo de ella a los folio 249 buelto y siguiente se encuentra la partida que a la letra dice asi —

Partida. En la Ciudad de Lucena en veinte y siete de Julio de mil ochocientos diez y ocho años. Yo D.n Martiniano Juan de la Torre Cura de las Yglesias de esta Ciudad en la mayor Parroquial de S.r S.n Mateo de ella Bauticé solemnemente á Agustin Maria Miguel de Santa Ana que nació el dia anterior á las ocho y quarto de la noche hijo legitimo de D.n Agustin Lopez del Baño Enriquez de Castilla y de D.a Maria de la Rosa Lucena y Cavello naturales de la Ciudad de Montilla. Abuelos Paternos D.n Juan Jose Lopez del Baño y D.a Maria Enriquez de Castilla; Maternos D.n Fran.co Lucena y Aguilar y D.a Maria Josefa Cabello y Luque difuntos naturales de Montilla. Padrino D.n Miguel Lucena y Cabello á quien adverti el parentesco espiritual y demas de su obligacion y lo firmé = testigos Jose Gomez y Martin Garcia = Martiniano de la Torre

La partida inserta concuerda con su original á que me remito y para que conste á solicitud de parte legitima doy la presente por ante el Notario mayor de esta Vicaria con quien lo firmo en Lucena á diez de Septiembre de mil ochocientos treinta y un años =

Manuel Lopez Herranz

Juan Nepomuceno de Montis

Los Escrivanos del Rey nuestro Señor publicos y del Numero de esta Ciudad de Lucena Provincia de Cordoba que al final signamos y firmamos, damos fé: Que D.n Manuel Lopez Herranz, y D.n Juan Nepomuceno de Montis por quienes resulta havilitada la Certificacion anterior, son el primero Vicario Rector y Cura de las Yglesias de esta sobre dha. Ciudad y el segundo Nota-

rio mayor de su Vicaria; que las firmas con que autorizan parecen ser las mismas de que respectivamente usan; y que á sus semejantes se les ha dado y presta entera fé y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste á solicitud de parte legitima, ponemos la presente, sellada con el que acostumbramos en Lucena, á catorce de Septiembre del año de mil ochocientos treinta y uno.

Phelipe Molero y Carvallo

Pedro de Blancas y Palma

Juan Fernandez y Tapia





Certifico el infrascripto Cura de esta Ynsigne Ygª Coleg.
del Salvador del mundo en esta Ciudad:

Que Dn. Agustin Lopez del Baño es mi actual
feligres, segun resulta del Padron primero de ntro.
cargo, donde se haya matriculado, y q. ha obser-
vado, y observa una conducta esemplar, moral, y
Politico; y pa. q. conste, doi la presente, á instancia
de este interesado, en Sevª. en veinte de Enº. de mil
ochocs. treinta, y dos.

Dr. Dn. Franco. de Sales Gomez
Cura

Certifico el Alcalde dela primera de marcasion
del Salbador. Antonio Ruiz

150



Sor. Rector de la Rl. Universidad de Sevilla

Dn. Antonio Maria Lopez, natural de Gran Canaria, a Vs. con el debido respeto, espongo, q. como Estudiante Manteista de este Seminario Conciliar, he estudiado en el tres as. de Filosofia, cuyas notas de aprobacion deben existir en la Secretaria de esa Rl. Universidad; y necesitando Certificacion de dhos. tres Cursos; — — — — — — —

Suplico a Vs. se sirva mandar, q. pr. esa Secretaria se me provea de dha. Certificacion de los tres referidos Cursos, ó al menos de los dos ultimos, si del primero no existiere nota en la Secretaria, pr. haberlo estudiado antes de la Rl. orden, en q. se manda ocurrir a esa Universidad pr. las Certificaciones, q. es Justicia &c. Canaria, 4 de Agosto de 1836 —

Antonio Maria Lopez



...lo Arch.

161

250

o a
mpo
lo Arch.



Dn Alonso Ramon Garcia Colmena; Pro, Cura Beneficiado, Proprio, dela unica Parroqa Yglesia, dela Purisima concepcion deesta Villa. Certifico: en la forma que el dro; me permite qe en el Archibo desta Parroquia; hay un Libro forrado en pergamino negro, sien tratado, y foliado; donde; se asientan las Partidas de baptizados, qe dio principio con una, en diez y ocho dias del mes de Nobiembre, y Año, de mil, setecientos Nobenta, y nuebe, y concluye con otra en quatro dias del mes de septiembre, Año de mil ochocientos, y onze, y al folio, ciento, y onze, Cara, se halla una, que dize asi =

Partida

Sn 6 de Enº de 1825

Admitasele Por acuerd dela Junta.

Dr. Cerero Secº

En la Villa de Valverde, en siete dias del mes de Mayo, Año de mil ochocientos, y seis, Yo Dn Juan Lopez Rico, Pro, con lizencia de Dn Alonso Garcia Ortega, Cura Beneficiado, Proprio, dela Yglesia Parroquial dela dha, Villa; bautize a Alonso; que nacio, dia siete, ya referido, hijo legitimo, de Francisco Lopez Rico, y de Manuela Limones, su legitima muger; fueron sus Abuelos Paternos, Juan Lopez Rico, y Angela Garcia Colmena, difuntos, los maternos, Alonso Limones, y Catalina Brabo, todos naturales y vecinos desta, fue su Padrino, el dho Alonso Limones, Abuelo materno, aquien intimé, el parentesco espiritual, y obligacion de instruirle en los rudimentos desta, feê, siendo testigos, Dn Alonso Garcia Colmena, Pro, Francisco de Mesas Benabente, y Francisco Bernardo, todos vecinos desta, y lo firmé con su merzed = Dn Alonso Garcia Ortega, = Juan Lopez Rico, =

Concuerda en todo con su original, ala, que en caso necesario me remito; y queda dho Libro, custodiado en todo tiempo en el dho Archibo, dela Parroqa Yglesia, y para

que obre los efectos conbeni[...] doy esta, apencion de parte interesada; la que firmo en esta Villa de Valverde de Llerena; y diciembre primero del presente Año, de mil ochocientos veinte y quatro.

Jn. Alonso Ramón
García Colmena

Yo Josef Duran Ortiz, vecino de S. M. publico Notario de Re[...] y unico del Numero Juzgado Ayuntamiento y Rentas de esta Villa de Val[...]verde de Llerena mi vecindad, certifico y doy verdadero testi[...]monio; Que Dn. Alonso Ramon Garcia Colmena por quien pa[...]rece expedida la Partida certificada de Bautismo que prece[...] es Cura Parroco de esta Villa como se nombra; Y la letra de[...] y la de la firma y rubrica conque la autoriza manifiesta[...] de su propio puño y las que acostumbra estampar en todo[...] sus semejantes escritos a los q. en juicio y fuera se ha dado y q.[...] el debido credito sin constarme de lo contrario: Por lo que de[...] pretension verbal Signo y firmo el presente en referido[...] Valverde de Llerena a dos de Dic.e de mil ochoc.tos v.te y quatro[...]

Josef Duran
Ortiz



Como Cura parroco, Beneficiado propio dla Unica Iglesia de esta Villa de Valverde de Llerena en Extremadura, Certifico en forma de dro: que Dn. Alonso Lopez Rico y Limones Natural de esta villa y de su vecindad tonsurado y uno delos de mi Comunidad Ecca., Cursante de Sagrada Teologia, es de Conducta arreglada, virtuoso, humilde, y obediente a su Cura y Clero, como tambien a sus Mayores que lo han educado con sana moral sin tener qe. notarle ni corregirle, hasta el presente, pr. vicioso, Jugador, Jurador, ni por otro Crimen; y no hasido voluntario local delos Constitucionales ni de otra Arma de aquel abolido Sistema; y si adicto al Trono y al altar conocidamte.; y pa. qe. conste por ser cierto y es de tan buena vida y costumbres, a instancia verbal, lo firmo en Valverde de Llerena y Diciembre primero de mil ochocientos veinte y quatro =

Dn. Alonso Ramon
Garcia Colmenar

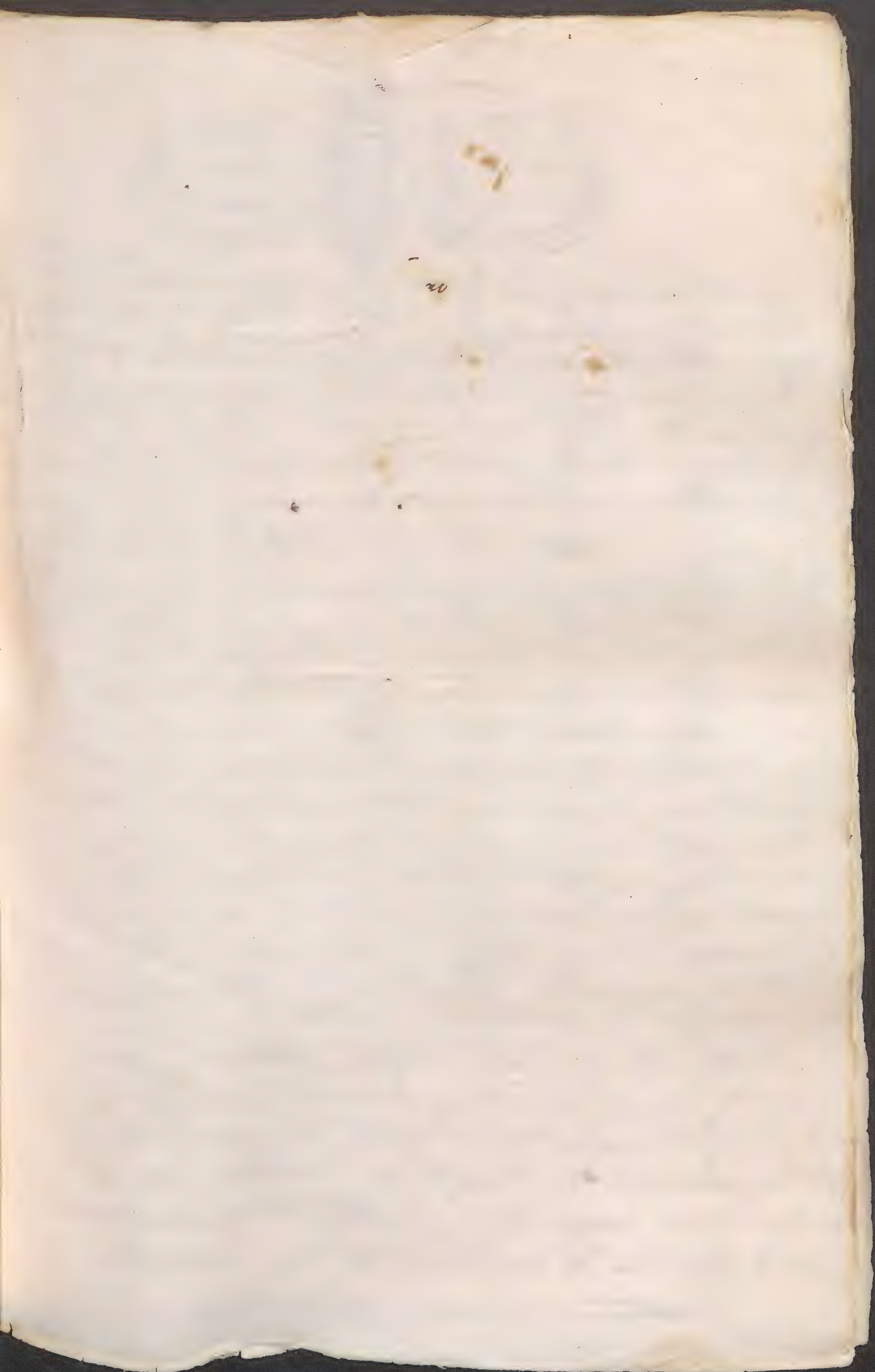
Como Unico Alcalde Ordinario por S. M. de esta Villa de Valverde de Llerena en Extremadura, Certifico en legal manera: Que Dn. Alonso Lopez Rico y Limones, Clerigo tonsurado delos de la Comunidad Ecca. de esta Villa y de su Naturaleza y vecindad, Cursante en Sagrada Teologia, es de buena vida y costumbres, bien educado, docil, humilde y obediente a sus Mayores y a su Cura y Clero; asistente a los Divinos oficios y funciones de Iglesia, cuando por las vacantes de sus estudios reside en esta Poblacion: es bien inclinado y no vicioso al tabaco, Jugador, Jurador, ni con otros de criminalidad; por lo qe. no hasido procesado ni castigado o corregido. y por adicto al Rey Nro. Señor que Dios guarde y a Nra. Catolica Religion. Tampoco hasido Voluntario Nacional local de los Constitucionales ni delas sociedades y sectas de aquel abolido sistema antes si, de opinion contraria a este, decididamte. En cuyo credito por no constar en otra cosa lo demas es de notorio

lo referido, y por ver[dad] ... [v]irtud firmo Esta en Valv.e de de Llerena a primero [de] Diziembre de mil ochocientos veinte y quatro

Benito de Cuenda

Yo Josef Duran Ortiz, Esno de S. M. publico Notario de los Reynos y unico del Numero, Juzgado Ayuntamiento y Rentas de esta Villa mi vecindad, certifico y doy verdadero testimonio que Dn. Alonso Ramon Garcia Colmena Presbitero y el S. Dn. Benito de Cuenda Lozano por quienes aparecen libradas las dos certificaciones de Vida y costumbres de Dn. Alonso Lopez Rico y Limones Clerigo iniciado natural de esta y de mi vecindad como antes y al dorso se contienen, son el primero Cura Parroco y el segundo unico Alcalde ordinario de esta citada Villa como respectivamente se intitulan y las firmas y rubricas que en cada qual se observan estampadas y que expresan sus respectivos nombres y apellidos autorizandolas son de sus propios puños, que acostumbran colocar en sus semejantes escritos los que en juicio y fuera se ha dado y dá el correspondiente credito hasta el presente como fieles y legales en sus ministerios sin constarme de lo contrario: En cuya virtud por verbal pretension lo signo y firmo en esta V.a de Valverde de Llerena a dos de Diciembre año de mil ochocientos veinte y quatro.

Josef Duran Ortiz



A.

154



Frey D.n Ant.o Valverde de la Serda, Cura propio de esta
Yg.a Parroquial de N.a S.a de Armenteras, y Cavallero
del Orden de Alcantara: Certifico qe. en el Libro Veinte
y tres qe. se compone de doscientos sesenta y seis
folios qe. empezo el año de mil ochoz.tos quince, y
concluyo en el de mil ochoz.tos Veinte y dos: al fol.o
cinquenta y cinco, se encuentra una Partida
qe. copiada a la letra, dice asi. =

Partida. En la V.a de Cabeza del Buey a quatro dias
del mes de Mayo del año de mil ochoz.tos diez y
siete: Yo D.n Lorenzo Jose Muñoz, presb.tero con
licencia del S.r Frey D.n Ant.o Mariano de Oribe
Gobernador de los Prioz. del Ord.n de Alcantara y
Cura propio de esta Parroquial Yg.a de N.a S.a de Armen-
tera, Bapticé, y solemnemente, a un niño, qe.
nacio a dos de dho. mes y año, y es hijo leg.mo
de D.n Buenaventura Lopez Villalobos, y de D.a Ma-
tilde Lopez Villalobos su muger; Abuelos Paternos
de D.n Andres Lopez Villalobos, y de D.a Maria
Ermenegilda Lopez Redondo; Maternos de D.n
Pedro Lopez Redondo y de D.a Maria del Carmen
Lopez Villalobos, Natural, esta de la V.a de Castillon,
y los demas Naturales y Vecinos de esta; Fue
su Padrino D.n Juan Ant.o Lopez Villalobos
su tio paterno, qe. le puso pr. nombre Jose
Mario Ant.o de la Cruz; y advertí, la cognacion
espiritual, y lo firmé. = D.n Lorenzo Jose

1a matricula

Alumnos.

Corresponde a la letra la acción [illegible] cotejada con su original, q. se debe a colocar, su libro [illegible] del archivo de esta Parroquial, a q. me remito: y para q. conste a instancia de la parte, pongo la presente q. firmo en esta Villa de Cabeza del Buey, a diez y seis de Sepre. del año de mil setecientos treinta y dos.

Frey Dn. Antonio Valdivia de la Cerda

Legalizacion

Los infraescritos escribanos del Rey Ntro. Sor. q. Dios gue. publicos del Numero y Juzgado de esta Va. de Cabeza del Buey Certificamos y damos fee: Como Frey Dn. Antonio Baldivia de la Zerda por quien esta dada y firmada la precedente certificacion es tal Cura propio como se titula y la firma y rubrica de su final de su puño y letra segun parece, y las mismas q. acostumbra en todos sus escritos a q. siempre se ha dado toda fee y credito Judicialmte. y extra. Y para q. conste damos la presente q. signamos y firmamos a instancia de la parte en esta referida Villa dia mes y año referidos.

Vicente Bravo   Ygnacio Gomez   Jose Ygnado Caballero



D. Rafael Garcia Damian Presbitero Presidente de Colegio Secretario y Vice-Rector del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad incorporado por Real privilegio á la universidad de Sevilla

Incorp.do lib.o 2.o f.o 424.

Certifico: que D. Antonio Lopez Pavano natural de la Villa del Carpio, en el año pasado de mil ochocientos veinte y uno, previo examen de latinidad é informacion de buenas costumbres y moralidades, como asi mismo de limpieza de Sangre, fué admitido á vestir la Beca en este Seminario, donde ha cursado por espacio de dos años, á saber, en el primero Logica, y en el segundo Etica y Metafisica, cuyos años se le fueron abonados, en virtud de haber ejercido los actos literarios, que son de costumbre, cuales son, en el primero una Leccion de Logica ante el S.or Rector y Comunidad, y en el segundo una leccion de oposicion con puntos de veinte y cuatro horas, en la q.e disertó por espacio de media, y por igual tiempo defendió los argumentos de sus contrincantes, á quienes arguyó en semejantes actos por su turno: y al fin de cada uno de los años sufrió un examen general de las materias respectivas á ellos ante los S.res Provisor, Canonigo Diputado, Rector y Maestros del Seminario. Y para q.e conste á peticion del interesado, y de orden del S.or D. Antonio Lopez Presb.o Cura Econo. de la Villa de Montemayor Regente de Estudios y Rector interino de dho. Semin.o Con cuyo sello la autorizo, doy la presente q.e firmo en Cordoba á veinte de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro=

Rafael Garcia Damian

[illegible]

156



Sres. Comicionados de la Junta de Concursos de esta Real Universidad Literaria.

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arexo
Sec.o

M. y.

Antonio Lopez Cavano y Jurado ante V.S.S. con el devido respeto hace presente: que siendo Alumno de esta Universidad con sus Certificaciones corrientes acava de arrivar á esta Ciudad desde la V.a del Carpio su Patria; p.a Matricularse en el año que le corresponde sin noticia de los Documentos que debe presentar, segun previene el novisimo Plan de Estudios; y espirando ya el termino p.a su admicion.

Suplica rendidamente á V.S.S. se sirvan admitirle á la Matricula del presente año escolastico que le corresponde bajo la protesta de presentar los Documentos que exije el Plan en el termino que previene la Ley: asi lo espera de la Justificacion de V.S.S. Sevilla 30. de Noviembre de 1824.

Antonio Lopez Cabano.

SELLO 4º AÑO DE 1825

159

157:

...n cumplimto. del oficio
...unto, contesto que la
...tificacion presentada
...r Dn. Antonio Lopez Pa-
...mo ... pretende acre-
...ditar haber estudiado dos
...os en este Semo. Logica
...el primero y Etica y Me-
...tafisica en el segundo
...legitima segun se con-
...ntacion que de ella se
...o con los libros de
...nto de este Semo. á
...todo cuanto
...mision.
...Sr. que á V.S. m. a. Sevilla
...de Febo. de 1824

Rafael [illegible]
Seminario

...Seco. de la Univd. de Sevilla

Dn. Antonio Lopez
Paramo natural de
la Va. del Campo me
ha presentado una
Certificacion firma-
da ... y ru-
V.S. pa. acreditar
qe. estudio en ese
Colegio como uno
de sus Seminaris-
tas, un Curso de
... y otro de
Metafisica

...ia del Claustro y
...aria de Sevilla

...natural dela V...
...ordo a ha asistido á
...tidad y aprobechamto.
...tico. Sevilla tres de
...cimo=

...tenido en la Certifica-
...el examen de cua-
...il ochocientos veinte

Jn. Man. Sanchez
Bonilla

D. Diego de Texada

Dn. Serafin Ordaz

Dn. Joaquin Panias

ra en los do
Tiemos gua
Lrunse tt
me abrocar
de este lug
le conste
dha Antoja
Dios gue
m.s a. Sar
17 de 1824
JLO
D. Juan
Oregem
Sec.o

Sor Secr.io del Exm.o Cons.o de
lugo Mayor de Cordoba

159



El Dr. D. Fran.co Sancho Buendia del Claustro y Gremio de dela R.l Univercidad Literaria de Sevilla su Catedratico de Anatomia &c.=

Certifico q.e D. Antonio Lopez Tabano natural dela V.lla del Carpio Obispado de Cordoba ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprobecham.to por todo este presente curso escolastico. Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr. Fran.co Sancho Buendia

Certificamos; q.e D. Antonio Lopez Tabano, contenido en la Certificacion antecedente fue aprobado en el examen de curso. Sevilla ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr. Fran.co Sancho Buendia

Dr. Diego de Tejada

D.n Joaquin Pavias

Dr. Serafin Adame

El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata Prô, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Liter.a en las de Sag.da Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Ant.o Lopez Pubano, natur.l de la Villa del Car.l, ha asistido à la Clase de Fisica de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento. Y p.a q. pueda probar el referido año doy la presente en Sev.a à veinte y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro.

Certifico asimismo en igual forma q. el referido no se ha ausentado de esta Ciudad durante el curso escolastico q. terminó en fin de Mayo del presente año. Fho. ut supra.

D.r Juan Fran.co Zapata

Sevilla 31 de Julio de 1824

Por lo que resulta de la presente certificacion, que se unirá al expediente visitas de las clases en el curso proximo pasado, se probará el año escolastico al [illegible] sin embargo de lo prevenido en [illegible] contenido en la misma certificacion, en a-quel expediente.

D.tor Ocaton
R.tor



D. Antonio Lopez Pavano natural de la Villa del Carpio como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina &. por lo que—

Supᶜᵒ a V. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Vid &

Antonio Lopez Pabano

Auto

Por presentado; y el Presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Jesus de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Univ. litª. de Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho de que certifico.

M. Dr. Maestre

Dr. Baquero

En cumplimiento del auto que precede certifico yo el infrascripto Doctor y Secretario que D. Antonio Lopez Pavano natural de la Villa del Carpio Diócesis de Córdoba incorporó un Curso de Lógica, y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Seminario de San Pelagio de Córdoba de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y tres. En esta Universidad ha ganado los años de Física, Anatomia y Fisiologia, Fisiologia Patologia é Higiene, y Terapeutica Materia médica y Medicina legal en los escolares de mil ochocientos veinte y tres á mil ocho-

cientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está
matriculado en Patologia especial y Nosografia medica
que deberá probar en su dia con las Certificaciones corres
pondientes. Ha obtenido la nota de buena conducta
del Tribunal de Censura, y tiene acreditada su asisten
cia á las academias dominicales, segun se averigua
de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que
me remito. Sevilla diez y ocho de Junio de mil
ochocientos veinte y ocho.

Vº Bº
Dr. Maestre
Rector

Vº Bº Dr. Gabriel Rodriguez
Decano

Dr. Juan Bagnerizo
Secretario

Auto — Remítase este expediente á la Inspeccion general de Ins
truccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. y Cancelario de
la Real Universidad Literaria de Sevilla á diez y ocho de Junio
de mil ochocientos veinte y ocho de que certifico.

Dr. Maestre
Rector

Dr. Bagnerizo

Antº



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

161

Certifico Yo D. Josef Mª Vacio, Cura Then.te en el Sagrario de la Sª Ygles.ª Cathed.l de esta Ciudad, q.e en el Lib.º 88,, de Baptismos que se custod.n en su Archivo de Curas al folio 172= se halla un Capit.lo firmado del thenor siguie.te

En Cadiz Domingo diez y siete de Enero de mil ochocientos y dos años: Yo Fr. Miguel de Treveles Presb.º religioso Capuchino, y conventual en el de esta Ciudad con la licen.as necesar.as, bapticé á Antonio Josef, Maria del Buen suceso, Cristoval, Serapio, Hilario, q.e nació á catorze del pres.te mes, hijo de D. Lorenzo Lopez Jagle, y de D.ª Catalina Escovar, su Leg.ma mug.r casados en esta Ciudad año de ochocientos y uno: fue su Padrino D.n Cristoval de Solozano, y Soloqueren: advert.e sus oblig.es siendo testig.s D.n Juan Bardeiro y D.n Josef Perez vez.s de esta Ciudad y lo firmé ut supra= Fr. Miguel de Treveles

El qual Capit.l concuerda con su orig.l q.e queda en dho Lib.º y fol.º citado á q.e me refiero. Cadiz catorze de Septiem.e de mil ochocientos diez y ocho años

D.n Josef Mª Vacio

Los Escribanos que al frente firmamos y señalamos damos fe que Dn. Jose Maria Facio por quien al

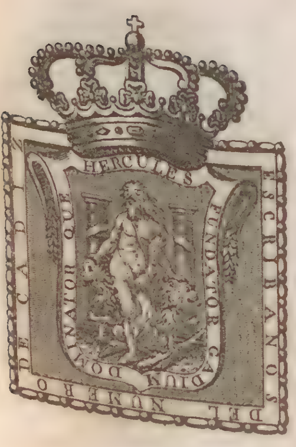


…recer está dada y firmada la certificacion q.e antecede es como se titula Cura Teniente en el Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad; y á …ns semejantes se les da validacion en todos juicios. Cadiz seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro=

Juan Man.l Marenco

Jose Gonzalez

Ramon M.a Pardillo



180

SELLO 4.º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.

AÑO DE
1822.

El Dr. Dn. Fran.co de Mena y Morales del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Canar.a Catedratico pro. pio de Sta. Escritura y Secret.o de dha. Universidad y su Estudio gral.

Certifico, y doy testimonio en la mejor forma q.e pued. que D. Antonio Lopez Fayle Natural de la Ciudad de Cadiz, ha cursado y ganado en esta Universidad tres Cursos escolasticos completos de Filosofia á saver: Logica, Fisica, y Etica en los años de 1819, 1820, y 1821: otro Curso completo de Constitucion politica desde Julio, hasta el cuatro de Noviembre del expresado año de 1820, en el privilegiado, que concedieron las Cortes Grales. de la Nacion: otro de Economia politica, y Estadistica en el de 1822: y otro de Dro. Natural y de Gentes en Estudio privado q.e ha havilitado con arreglo á lo dispuesto por las Leyes de Estudios en el citado ultimo año: Como asi se averigua de los Certificados de sus respectivos Catedraticos que vistos, y aprobados por el Sr. Rector de este Cuerpo Literario quedan originales en esta Secretaria de mi cargo á que me refiero: ademas queda matriculado en Dro. Civil Romano en el presente año escolastico q.e dió principio en diez y ocho de Oct.e á cuya Aula ha asistido diariam.te y con aprovecham.to hasta el dia de la ftha. Y para q.e conste donde convenga al interesado, á su instancia doy la presente, firmada, y sellada con el sello menor de la Universidad Literaria de la Lag.a de Cuna en Catorce dias del Mes de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y dos =

Francisco de Mena

Secretario.



164

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano, Abogado de los Reales Consejos, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria, de esta Ciudad, en el de Leyes, y su Catedratico de Prima en el mismo, Auditor de Guerra de esta Prova. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Lopez Tagles, vecino de Gerez ha asistido a la Clase de mi cargo en el año pasado Escolastico, con puntualidad aplicación, y aprovechamto. que concluyo en fin de Mayo de este presente año, entendiendose que el primer curso del referido año Escolastico, lo ganó en la Universidad de Osuna segn. me ha hecho constar: Y para que conste firmo la presente en Sevilla 13 de Octubre de 1823-

Dr. tomas Romero de Agredano

...,a
... y octubre. 20. de 1823.
... probarse un curso pr. estar corr... ...ccion 70. r. vn.

Dr. Muñoz

de el de Trevilla.

Sirvase V. decirme asimismo lo que le conste sobre ello &.

Dios gûe. à V. m.s a.s Sev.a 3. de Ene.ro de 1823.

D.n Juan Montero Bazquerizo
Sec.o

Sor. Sec.o de la Univ.d de Osuna.

Los Escribanos que...

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D.n Antonio Lopez Fagle, nat. de la Ciudad de Cadiz, ha ganado en esa Univ.d un Curso de Logica, otro de Fisica, otro de Etica, y otro de Economia Politica y Estadistica en los de 1818. à 1822.; y si lo es tambien que

Es cierto, que D. Ant.o Lopez Fagle natural de Cadiz ha ganado en esta Universidad los Cursos de Logica, Fisica, Etica, de Economia politica y Estadistica, el privilegiado de Constitucion, y otro habilitado de Dro nat. y de Gentes, como lo expresa el certificado q.e ha presentado firmado por mi, que como legitimo certifico à V. en cumplimiento de lo mandado.

Tambien es cierto, que D. Jose Trevilla, y D. Fran.co Espeso se graduaron en esta Univ.d de Bachilleres en Filosofia el dia expresado del 8. de Octubre de 1821. segun aparece

presentado en esta ...

Es igualmente cierto que los dos referidos quedan matriculados en Dro. publico Ecco. en el presente año Escolastico; pero no me consta otra cosa ni podran esto mismo haberlo hecho constar en esa Universidad, por no haber sacado testimonio en forma que lo acredite, como se previene por las ordenes.

Dios gue. a V. m.s a.s

Osuna y Enero 15. de 1823.

Fran.co de Mena

Secret.o

Sr. Sec.o de la Univ.d de Sevilla

legiado de Constitucion; y que habilitó el de Dro. Natural y de Gentes, que havia estudiado privadamente, como todo consta en un testimonio que me ha presentado firmado al parecer por V.

D.n José de Trevilla, me ha presentado tambien otro documento p.a justificar que se graduó de Bachiller en Filoso-

...

univ.d en 8. de Octubre de 1821. y que se matriculó para ganar en el presente curso el de Historia y elementos del Dro. Publico Eclesiastico, a cuia clase ha asistido con aplicacion y aprovechamiento hasta 18. de Dic.e proximo pasado.

D.n Fran.co de Paula Espejo me ha presentado otros documentos iguales a los



Cadiz 6. de Oct.e de 1824.

Dese la certific.on que se solicita.

Rivera

Sor.
S. Corregidor.

Dn. Antonio Lopez Fagle nl. de esta Ciudad, edad veinte y un años, estado soltero, exercicio Estudiante, á VS. con todo respeto Digo: Que es combeniente acreditar en devida forma la conducta q.e haya observado tanto publica como politica en la epoca del llamado sistema; y que en ella no se corresponde á su milicia nacional Local ó Legal; y menos concurrido en asonadas y alborotos populares: al efecto =

Supp.co á VS. se sirva Decretar q.e el Caballero Comisario del barrio de N. S. del Rosario á que corresponde la Casa de mi havitacion, señalada en él con el N.º 71. Certifique á continuacion lo que le conste sre. los particulares detallados, y fho se me entregue p.a el uso q.e me corresponda. Cadiz Oct.e 9. de 1824.

Ant.o Lopez Fagle

Barrio de N. S. del Rosario

Durante la epoca revolucionaria este individuo ha estado haciendo sus estudios en la universidad de Sevilla y solo q.e poco tiempo ha estado en esta, en el cual nada he notado reprensible en su conducta, y en cuanto haber servido en la Mil.a llam.da Nacional su defecto conocido de la pierna lo exceptua. Cadiz 7. de Oct.e de 1824.

Mariano Jimz de Cisneros

Los Escribanos que á la buelta

firmamos con el sello de este numero: Damos fee: Que el S.or D.n Her-
menegildo Rodriguez de Rivera del Consejo de S. M. su Oydor en la
Real Audiencia de Sevilla, y Juez de lo Civil de esta Plaza, por quien
se halla dado y firmado el Decreto puesto al margen de la ins-
tancia que antecede, es tambien Corregidor interino de esta
Ciudad; y D.n Mariano Fernandez de Cosio, Secretario de la Yn-
tendencia de Policia de esta propia Plaza, por quien está dada y
firmada la Certificacion que le subsigue, es en la actualidad
Comisario del Barrio de N. S. del Rosario, y á sus semejantes
se les ha dado y dá entero credito en Juicio y fuera de el. Cadiz
ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro =

Fran. Melendez   José Ballés y Molina   Pedro Gomez Sotomayor





167

Certifico yo D.n Ant.o Romero Cura propio del Sag.rio en la S.ta Igl.a Cat.l de esta Ciudad q.e D.n Ant.o Lopez Fagle mi feligres en la C.e de S.to Dom.o N.o 169 es persona de la mejor nota, siempre ha observado buena conducta en todo t.pos y particularm.te el llamado Constitucional sin haber pertenecido á Junta ó Sociedad sospechosa, y p.r constarme estas qualidades doy á su pedim.to y firmo la pres.te Cadiz 7 de Diz.e de 1824=

Ant.o Romero

Sala 21 de Dic.e de 1824

Admitase el

Por acuerdo de la Junta.

D.n Cerero
Sec.o

Los Escribanos que á la buelta firmamos y s... llamos damos fé que D.n Antonio Romero

S.r quien al parecer está dada y fir
mada la Certificacion que antecede
es como se titula Cura propio del S-
grario de la Santa Yglesia Cate-
dral de esta Ciudad; y á su semejan-
tes se les dá validacion en todos jui-
cios. Cadiz siete de Dic.re de mil
ochocientos veinte y quatro.

Bart.me Rivera   Juan Melendez   Juan Manl. Martin





El L.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga Abogado de los Reales Consejos de S. M. y Catedratico de la de Recopilacion y Partidas en esta R.l Universidad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Antonio Lop.z Zagle, natural de la Ciudad de Cadiz Diocesis de la misma ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aprovechamiento y sin falta notable en este año Escolastico que dió principio en primero de Octubre de 1823 y finalizó en 26 de Mayo del presente. Y p.a q.e conste y pueda usar de esta donde convenga, á peticion del interesado, doy la presente, q.e firmo en Sevilla á 28 de Mayo de 1824=

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga



El Doctor Dn. Francisco Mancheño Abogado de los Reales Consejos de S. M. y Catedratico de la de Partida, y Recopilacion en esta Rl. Universidad de Sevilla &c.

Certifico, y en caso nesesario juro, qe. Dn. Antonio Lopez Fagle, natural de la Ciudad de Cadiz Diocesis de la misma, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aprovechamiento, y sin falta notable en este año Escolastico que dio principio en primero de Octubre de 1823 y finalizó en 26 de Mayo de 1824. Y pa. que conste y pueda usar de esta donde convenga, á instancia del interesado doy la presente, qe. firmo en Sevilla á 28,, de Mayo de 1824.=

Dr. Franco. Mancheño

á 12 Log. – 417
á 19 Ks. – 321
20 Ih. – 08



254 170



Señores de la Junta de Censuras.

Dn Antonio Lopez Fagle natural de la Ciudad de Cadiz, con el debido respeto dice: que ignorando los requisitos necesarios para matricularse, no hizo diligencia alguna an-tes de venir á esta, y siendo muy corto el tiempo qe queda para cerrarse las matriculas, á V. S.

Suplica: le conceda se matricule con protesta de presentar las certificaciones que se le exigen. Fabor qe espera impetrar de su mucha bondad; Sevilla Novre 30. de 1824.

Antº Lopz Fagle

Sevª 6 de Dicre de 1824

Admitasele con protexto.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero
Secº



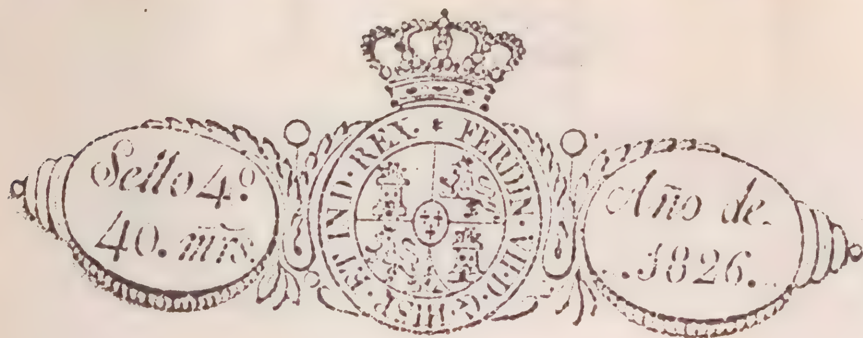
El Infrascrito Dr. y Catedratico del Claustro Medico de esta Insigne Universidad literaria de la Villa de Osuna V.e Sec.o de ella &c.

Inutil

Certifico, que D.n Antonio Lopez [illegible] natural dela Ciudad de Cadiz, Diocesis dela misma, probó un Curso completo y aprobado de Etica en el año Escolastico de mil ochocientos veinte a el de mil ochocientos veinte y uno.

Asi parece delos libros de matriculas y pruebas de Cursos que obran en esta Secretaria de mi cargo, aque me refiero, y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, de orden del S.or Vice Rector le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en el dia veinte y ocho de Octubre de este año de mil ochocientos veinte y cinco.

D.or D.n Sebastian Fernandez
D.e Sec.o



El Doctor Don Jose de Murta Catedratico de Religion y de Moral en esta Real Universidad de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro q.e don Antonio Lopez Fagle natural de Cadiz ha asistido á la clase de Religion de mi cargo con aplicacion y aprovechamiento en este año Escolastico q.e dio principio en 18 de Octubre de 1825, y concluyó en Junio del presente año.

Y para que conste á instancia del interesado doy la presente en Sevilla á 7 de Junio de 1826.

D.r Jose de Murta

Examin.do y aprobado ut supra

D.r Vazquez D.r Murta



Sr. Rector de esta R.l Universidad

Sevilla 17 de Nov.e de 1826

Matricúlese en el año q.e corresponde su-pliendo las faltas en el cursillo

Z.º [rúbrica]

Don Antonio Lopez Zagle, natural de la ciudad de Cadiz, a V.S. hace presente: que esperando examinarse del quinto año de Leyes, p.a pasar al sexto, no se matriculó en tiempo habil, y ahora, viendo q.e su S.r Catedratico no le permite hacer dicho examen; a V.S.

Suplica: se sirva decretar se vuelva á matricular en quinto. Favor q.e espera impetrar de su mucha bondad. Sevilla y Noviembre 17. de 1.826.

Ant.o Lopez Zagle [rúbrica]

172



[E]l Licenciado D.n Jose Lopez Rubio Abogado de los Reales [Con]sejos, Catedratico dela Academia de Oratoria de la R.l Universidad [de] esta ciudad de Sevilla. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. D.n Antonio Lopez Pagle natural dela Ciudad de Cadiz ha asistido con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento ala clase de mi cargo q. dio principio en Octubre de ocho cientos veinte y cinco, y concluyo en el actual mes de Junio de ocho cientos veinte y seis.

Y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla [illegible] Junio de mil ocho cientos veinte y seis.

Lic.do D.n José Lopez Rubio



Certifico que D. Antonio Lopez Fagle natural de Cádiz tiene ganados cuatro Cursos de Leyes en los que finalizaron en mil ochocientos veinte y cuatro y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena conducta que exige el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Julio de mil ochoc.s veinte y seis.

D.n Baquerizo
Sec.o

Pedim.to

D. Antonio Lopez Fagle, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certif.n que antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Leyes y he obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena conducta q. se requiere para ser admitido á grado; Y respecto á q.e necesito recibir el de Bachiller en Leyes =

Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certif.n y mandar se me admita á exámen p.r dho. grado, y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, Juro &

Ant.o Lop.z Fagle

Auto

Por presentado este Pedim.to con la Certif.n q. refiere. Como lo pide. Lo mandó asi el S.r D.r D. Nicolas Maestre Rector y Juez Canc.o de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla á veinte y cuatro de Julio de mil ochoc.s veinte y seis.

M. Il. D.r Maestre
R.or

D.n Baquerizo
Sec.o



Yo el Doctor y Maestro Dr. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y filosofia, su Catedratico por ella de Digesto Romano-Español, Abogado de los Reales Consejos &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Lopez tagle, natural de la Ciudad de Cadiz, Obispado de la misma, há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde Octubre del año proximo pasado hasta el ultimo de Mayo del presente. Y para que conste, á instancia del interesado doy la presente q.e firmo en Sevilla a „ de Junio de „ 1.827.

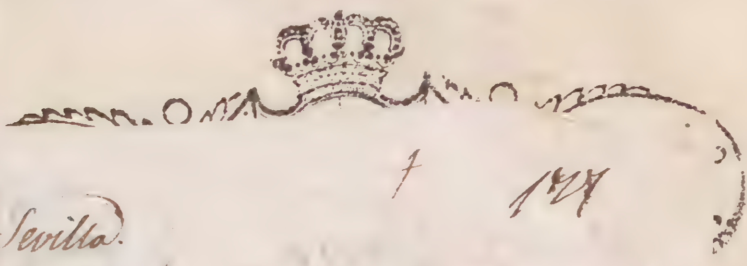
Dr. Antonio M.a de Rodas

Junio 12 de 1827. ... buena conducta. Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Aprobado en el Exam.n ... de 9 de Jun.o de 1827.

Dr. Agredano Dr. Marchena Dr. Rodas





...iversidad Lit.ª de Sevilla. 177

...Antonio Lopez Jayle natural de Cadiz tiene ganado en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Etica, y otro de Economia politica, y Derecho Romano, los dos prim. en los de 1819. y 1820, y los dos ultimos en el de 1822.

En cuanto, de orden del Sor. Vice Rector, tengo ... contestar a V.S. ... que. a V.S. m.s a.s Osu.. 20. de Agosto de 1828.
Sebastian Fernandez
Dr. Sec.º

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Antonio Lopez Jagle natural de la Ciudad de Cadiz tiene ganado en esa Universidad un Curso de Lógica, otro de Etica y otro de Economia Politica y Dro Romano simultaneos el primero de 1818 á 1819 y los dos últimos de mil ochocientos veinte á 1822; segun lo ha acreditado con una certificacion firmada al parecer por V.S.

Dios ...

...Sr. Sec.º de la R.l Univ.d de Sevilla

... Agredano y Dn. ... nio de esta Real ... Recopilacion y Practica

... ramos que Dn. Antonio ... de Cadiz Diversos de la ... spectivas clases con ... ramiento en el presen... ... ubre de 1827 y fma... ... q. conste donde con... ... resente en Sevilla

...a Junta ... Romero ... Dr. Fran.co Mancheño
Dr. Ceren
Secº
Dr. Agredano

Aprobado en el Examen. Sev.a 4. de Jun.º de 828.
Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodas

Vease el Lib.º 2.º de Yncorporac.s f.º 117

que á V. l. m.s a
villa y Agosto 16 d
1828.
D.r Juan Bagu

Sr Secretario de la Universidad de Un



Universidad Lit.a de Sevilla.

...n Antonio Lopez Fagle natural de Cadiz incorporo ... esta Univers.d un Curso de Fi... q.e estudio en el Conven... Sto. Domingo de la referi... ciudad en el de 1816. al de ...17, segun aparece del ... de Incorporac. q.e ... en esta Secret.a ... q.e en esta forma conte... a V.S. de orden del Sr. D.r Rec...

...ios gue. a V.S. m. a. Osuna ... de Octubre de 1828.

...Sebastian Fernandez
D.r Sec.o

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Antonio Lopez Fagle natural de Cadiz tiene incorporado en esa Universidad un Curso de Fisica que estudió en el Convento de Santo Domingo de la referida Ciudad en el de 1816 á 1817 segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.S.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sev.a 18 de Oct.e de 1828

D. Juan Baquerizo
Sec.o

...S. la R.l Univ.d de Sevilla

Lib.o 2.o de Incorporac.s f.o 117.

...Secret.o de la Univers.d de Osuna.

... Agredano y D.n ...
...mio de esta Real ...
...ecopilacion y Practica ...
...ramos que D.n Antonio ...
... de Cadiz Dicens de la ...
...spectivas clases con ...
...hamiento en el presen...
...tubre de 1827 y fma...
...a q.e conste donde con...
...presente en Sevilla ...

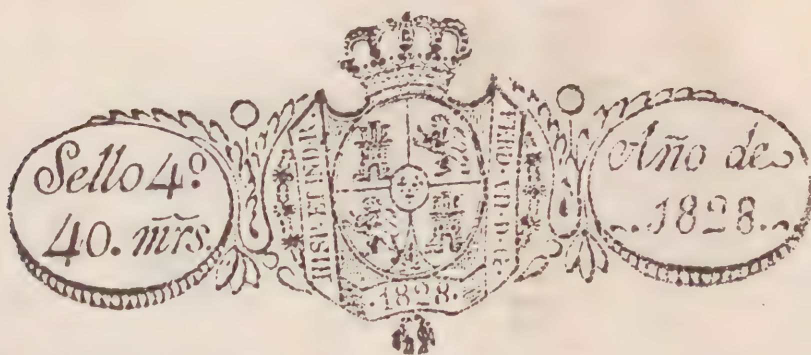
... Fiena.
D.r Carer
Seco.

D. Tomas Romero y Agredano

D. Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 4. de Jun.o de 828.

D.r Agredano   D.r Mancheño   D.r Rodas



Nos Los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Fran.co de Paula Mancheño, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, y Catedraticos en ella de Recopilacion y Practica &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Antonio Lopez Tagle, natural de la Ciudad de Cadiz Diocesis de la misma, ha asistido á nuestras respectivas clases con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el presente curso, q.e dió principio en Octubre de 1827 y finalizó en Junio de este año; y para q.e conste donde convenga damos y firmamos la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1828.

D.r Tomas Romero de Agredano

D.r Fran.co Mancheño

...a Jun.o 7 de 1828.
...e buena conducta.
Por acuerdo de
...a Junta.
D.r Ceren
Seco.

Aprobado en el Examen. [illegible] 4. de Jun.o de 828.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas

Despachada la acordada en 18 de Oct.e de 1828



V.

D.n Sebastian Fernandez D.or y Catedratico de Medicina de esta Suprimida Universidad literaria de la Villa de Osuna, Vice Secretario de ella &.a

Lib.º 2.º de Yncorporac.s f.º 117

Certifico, que D.n Antonio Lopez Tagle, natural de la Ciudad de Cadiz, Diocesis de la misma, en el dia quince de Noviembre de mil ochocientos veinte incorporó en esta Universidad un Curso Academico de Fisica, que habia ganado en el Convento de Sto. Domingo de la referida Ciudad de Cadiz en el año Escolastico de mil ochocientos diez y siete.

Asi aparece del Legajo de Incorporaciones, que obra en esta Secret.a de mi cargo, a que me refiero, y para que el Interesado pueda hacerlo constar, donde corresponda, de orden del Sor. Vice Rector, le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en el dia seis de Octubre de este año de mil ochocientos veinte y ocho.

Dor. D.n Sebastian Fernandez



16 de Julio 1807



Dn. Sebastian Fernandez Dor. y Cated.co del Claustro Medio de esta suprimida Universidad literaria de la Villa de Osuna, y Secret.o de ella &c.

Veaseel Lib.o 2.o de Yncorporac.s f. 147

Certifico, que D.n Antonio Lopez Zaragoza natural de la Ciudad de Cadiz, Dio cesi de la misma, probó en esta Universidad un Curso de Logica que habia ganado en el Academico de mil ochocientos diez y nueve; otro de Etica en el de mil ochocientos veinte y uno; y otro de Economia politica en el de mil ochocientos veinte y dos: Ademas en este ultimo año probó otro de Derecho Romano que privadam.te habia estudiado con el Catedratico de esta asignatura =

Y Asi aparece de los libros de matriculas y prueba de Cursos, que obran en esta Secret.a de mi Cargo, a q.e me refiero, y p.a q.e el Interezado pueda hacerlo constar, donde corresponda, de orden del Sor. Vice Rector, le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en diez de Julio de mil ochocientos veinte y ocho =

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
D.e Cco.



D.n Juan Rafael Gallardo Alcalde ordinario de primer voto y D.n Pedro Perez Pro. Cura interino en Ausencia de los Propios de esta villa de Montellano &c.

Certificamos: Que D.n Antonio Lopez Morillas, natural y vecino de esta villa, Estudiante en Filosofía, ha observado buena conducta moral y política sin haber pertenecido jamás á ninguna de las Sociedades prohividas por la Ley. Y para que le pueda hacer constar donde le convenga damos la presente que firmamos en la villa de Montellano á trece de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Rafael Gallardo

Pedro Perez

Los Infrascriptos unicos Esnos. de esta Villa de Montellano damos fé: Que D.n Juan Rafael Gallardo y D.n Pedro Perez Pro. por quienes aparece dada y firmada la Certificacion que precede, son como se titulan Alcalde ordo. de primer Voto y Cura Interino por ausencia de los

propios, y en la actualidad estan en exercicio de dichos empleos; y las letras y rubricas estampadas á su pie son las mismas que acostumbran hacer en todos sus escritos y certifica-ciones á los cuales siempre se les ha dado y da en-tera fé y credito en ambos juicios. Montellano trece de Setiembre de mil ochocientos tre-inta y dos =

Miguel Jª Medina
Sno

Pedro José de Medina
Sno

López Morilla.

Se presentó en 22 de Noviembre

182



Nos el Rector y Examinadores de latinidad, nombrados por el Claustro, de los que principian en esta Universidad literaria el estudio de Filosofía &c.

Certificamos que Dn. Antonio López Morillas, natural de Monsellano, de diez y seis años, color trigueño, ojos pardos, pelo negro, está suficientemente instruido en Gramática latina para entrar a estudiar Filosofía. Dada en Sevilla a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Franco. de Paula Cerero
R.r

Dr. Manuel María del Mármol

Dor. José María de Soto.



Dr. Juan Nepomuceno Escudero



Mat.do en 1º de Filosofía y a Curso de 1832 en 1833 fº 278 Prob.º fº 56

Matriculado en Física gral. y particular p.ª el Curso de 1834 en 1835 f. 406 Prob.º fº 50.

Mat.do en 3er año de Filosofía p.ª el curso de 1.835 en 1.836 fº 344 Prob.º fº 255.

Mat.do en Física Experimental y Química para el Curso de 1836 a 1837

f.o 435. Probó Física en virtud de una orden de la Direccion f.o 15

Mat.do en 1.er año de Medicina para el Curso de 1836 a 1837 f.o 212

Probado f.o 49.

Mat.do en 2.o año de Medicina p.a el curso de 1837 a 1838

f.o 527. Probado f.o 58

Mat.do en 3.er año de Medicina para el curso de 1838 a 1839 f.o

Prob.o f.o 7

8 Mat.do en 4.o de Medicina p.a el Curso de 1839

1840 f.o 451 Probado núm.o 8.



El Catedratico de Filosofia de esta N.l Universidad q. abajo firmo.

Certifico y Juro que D.n Antonio Lopez Sotomayor ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ocho cientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q. he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos treinta y cinco.

Sev.a 17 de Nov.re de 1835.
Es de buena condicion.
Por Acuerdo de la Junta de Gob.no
D. Maestre

Jose Antonio de Arrespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arrespacochaga

Maestre

Para cumplir una orden de la Direcion jeneral de Estudios, espero q.e V.d se sirva decirme al margen de e.. si es cierto que D. Antonio Lopez Soto-Mayor, asiste á su clase con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde que fecha.

Dios gue. a V.d m.s a.s Sev.a 17 de Mayo de 1837

Antonio Martin Villa
Sec.o

Sr. Secretario de la Universid.d Lit.a

Sr. D.r D. Joaquin de Palacios

Este interesado asiste con puntualidad á la clase de mi cargo desde mediados de Enero de este año.

Dios gue. a V. m.s a.s Sev.a y Mayo 18. de 1837.

D.r Joaquin de Palacios y Rodriguez

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

Remito á V. S. la solicitud documentada de D.n Antonio Lopez Sotomayor, cursante en esa Universidad, para que, siendo cierto q.e se halla matriculado en 1.er año de Medicina y que está asistiendo con puntualidad á cátedra se le permita continuar estudiando dicha asignatura, pero sufriendo previamente un riguroso exámen de Física. Lo q.e con acuerdo de la Direccion comunico á V. S. para su cumplimiento.

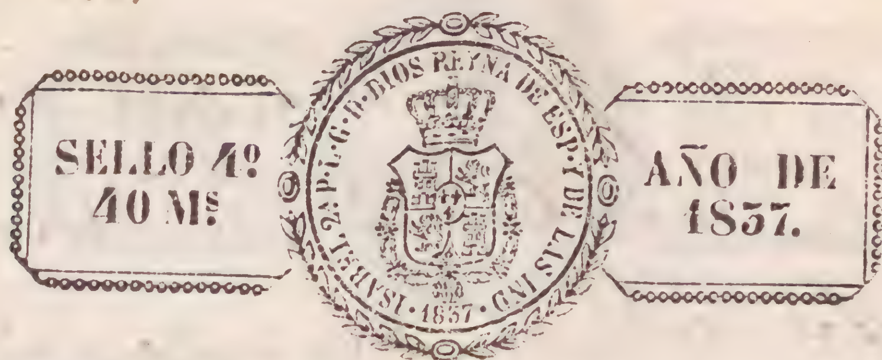
Dios gue. á V. S. m. a.
Madrid 18 de Abril de 1837.

Javier de Quinto
Srio.

S.r Rector de la Univ.d de Sevilla.

... á la clase de ...

Nº. fº. 320.



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



E. S.

Sres. Presid.te y Vocales de la Inspeccion Gral. de Estudios=

Dn. Antonio Lopez Sotomayor natural, y vecino de la Villa de Montellano, Estud.te en la Universidad de Sevilla a V. E. con la venia de costumbre espone: Que en el año pasado de mil ochocientos treinta y cinco fue matriculado, y asistió a la Clase de Qui-

mica aplicada á las artes de dha. Ciudad de Sevi-
lla desde el dia ocho de Octu-
bre, hta. el doce de Junio de
ochocientos treinta y seis, baxo
la presid.a de D. Fran.co Garcia
Otero profesor de la nominada
facultad, con la puntualidad y
aplicacion q.e resulta de la
adjunta Certificacion q.e con
la devida solemnidad presen-
to.

En tales circunstan-
cias el que habla se acercó co
ella en el presente año á la
Sria. de la referida Universi-
dad, para ser matriculado en
el siguiente, que lo ès el de
Anatomia con objeto de con-

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

tinuar su carrera de

Medicina, y se encontró con el obstaculo de que el Sor. Rector y Srio. de la misma, no se ha llaban con autorizacion suficiente para poder pasarle dho. año de Quimica, é incluirlo en la matricula de el de Anatomia; pues es, qe. esto solamte. competia a la jurisdiccion de V. E.

Con efecto fui matriculado en el prim.º quedandome pasivo por no recomendarme su superior atencion, a pesar de tener lo perfectamte. estudiado; mas sabedor de qe. D. Pedro Manuel Alarés que se

hallaba en el mismo caso, represen-
tó a V. E., y ha obtenido la
gracia de pasar a estudiar el año de
Anatomía; me he decidido tambien
a hacerlo, no dudando gozar del mis-
mo beneficio, pues les un dolor q.
teniendo estudiado el marcado en la
adjunta Certificacion, no pase a el de
Anatomía, previo examen de aquel
por lo cual =

Suplico a V. E. se sirva haber por
presentado la nominada, y en su vista
concederme la gracia de q. precedido
el ser examinado en Quimica, y fisica
experimental, pase á cursar el año de
Anatomía como lo ha hecho con D. Fidel
Ramon Alarcón, q. se hallaba en la
misma circunst.a q. el Sup.te la
gracia q. espera obtener de la suma
benignidad de V. E. Lima 19 de Fe-
brero de 1837 =

Antonio Lopez
Sotomayor

1133

REALES
ENSEÑANZAS
de Artes.

D. FRANCISCO GARCIA OTERO,
Profesor de Química aplicada á las Artes en la ciudad de Sevilla.

Certifico que D. Ant.º Lopez Sotomayor *se ha matriculado y asistido en concepto de oyente con puntualidad y aprovechamiento á las lecciones, que de dicha clase he dado desde el 18 de Octubre de* 1835 *hasta el 12 de Junio de* 1836 *segun resulta del registro de matriculados, que obra en mi poder. Y para que conste lo firmo en Sevilla á* quince *de* Junio *de mil ochocientos* treinta y seis.

Fran.co Garcia Otero

V. B.

José M.a Benjumea
Director



Tomé razon.

D. José M.a Arensio y Sanchez
Srio

189



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



Como Medico con la aprobacion de por el Superior Tribunal del Proto Medicato y Titular de la Villa de Montellano:

Certifico: Que D.n Antonio Lopez vecino natural de la referida ha sido acometido de una fiebre continua remitente de idea catarral en el Mes de Enero proximo pasado de este corriente año observandole exacervaciones nocturnas con tos ferina y dolor en toda la cavidad del pecho q.e le impedia la accion de la respiracion en este estado de enfermedad tabardillosa ha guardado recogimiento, se ha medicinado con los remedios q.e le han parecido oportunos por lo q.e no ha podido ponerse en camino por dicha causa por haber padecido la referida enfermedad y practicado su dieta correspondiente; y p.a que conste en todo tiempo doy la presente q.e firmo en 2 de Febrero de 1837.

L.do Jose Sotomayor






1907



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sor Rector de la Universidad de esta Corte.

D. Antº Lopez Morilla nat.l de la Vª de Montellano Estud.te de fisica experimental en esta Universidad a V.S. con el respeto devido Espone: Que fue matriculado por medio de su encargado el dia 30 de Octbre. del año proximo pasado para cursar el dho. de fisica Esperimental, y no le ha sido posible presentarse en la nominada clase hta. hace pocos dias por haber sufrido una grave enfermedad, de la q.e aun se halla convaleciente, creyendo no se le pondria obstaculo mediando tan justa causa, en incluirsele en lista; mas se encuentra con el impedimento de decirle su Catedratico, no poder admitirlo en clase de Estud.te interin no sea preceptuado por V.S. En vista de esta manifestacion el q.e dice se ve con

la precicion, p.a evitar lo gravisimo
perjuicio, q.e se le siguen de no p.
asistir a clase, se ocurria a V.S. p.
q.e dando su orden al Catedratico de
nominada clase, lo admita al meno
en la de oyente, hta. q.e presente c
tifica.on del Facultativo q.e le asistio
en su Pueblo, q.e compruebe la vera
cidad de la supradicha enfermedad, y p.
q.e asi se verifique =

Supp.co a V.S. se sirva dar la me
cionada orden, p.a q.e sea incluido en
lista de la clase, ó al menos lo admi
en la de oyente, hta. q.e pueda facil
tar Certificacion del facultativo q.
le asistio en la enfermedad q.e acabo
de sufrir en la V.a de Montellano.
Es gracia y just.a q.e espera obtener de
la notoria q.e V.S. administra. Sev.
29 de Enero de 1837 =

Antonio Lopez de
Morilla

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. D. Antonio Lopez Sotomayor y Morillas natural de Montellano con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina. Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 20 de Agosto de 1840.

Sevilla 23 de Agosto de 1840.

DECRETO............... Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Antº Lopez Sotomayor y Morillas natural de Montellano, ha ganado en esta Univº Litª un curso de Lógica, ontología y Matemáticas, otro de Física gral. y particular, y otro de Metafísica y Etica, que estudió el primº de mil ochoc. treinta y dos á treinta y tres, y los otros de mil ochoc. treinta y cuatro á treinta y seis. En virtud de órden de la Direcn. general de Estudios, se le abonó el curso de Física Experimental y Química. Despues ganó en esta dicha Univº uno de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiología; otro de Fisiología, Patología é higiene, otro de Terapéutica, materia Médica y Medicina legal, y otro de Patología especial y Nosografía médica, en los de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos cuarenta. Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta.

Vº Bº
[illegible]
Adame

Antº Martin Villa
Secº

Sevilla veinte y cinco de Agosto de 1840.

DECRETO............... Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Medicina y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Ml

Disposicion del Decano.......... Cítese para este acto el Miércoles veinte y seis del corriente á las diez en punto de la mañana. Sevilla 25 de Agosto de 1840.

El Decano
Sr. Adame

Deposito............ He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Antº. Lopez Soto Mayor y Morilla para graduarse de Bachiller en Medicina Sevilla á 25 de Agosto de 1840.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos................ En la Ciudad de Sevilla á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta siendo la hora de las diez en punto de la mañana se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Serafin Adame y el graduando D. Antº. Lopez Soto mayor Morilla é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números diez y siete treinta y cuatro y ciento cincuenta y cinco. á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: An vita animalis absque organicae vitae functionibus existere valeat. An mortus fibrae muscularis ex nervorum influxu tantum pendeat. An pharmaceutica auxilia semper necessaria sint ad curationem assequendam.

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la ciento cincuenta y cinco y que la defenderia en estos términos: no siempre son necesarios los auxilios farmacéuticos para conseguir la curacion.

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en Castellano

no. con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

S. Adame

Antº Martin Villa
Secº

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Serafin Adame Decano y Catedº de Instituciones medicas, D. Manuel de Campos y D. Joaqⁿ Sanchez Reinte, Catº tambien de Instituciones medicas, convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Miercoles veinte y seis del corriente á las diez en punto de ella. Sevilla 25 de Agosto de 1840.

Antº Martin Villa
Secº

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta siendo las diez en punto de la mañana, se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Serafin Adame Decano del Claustro de Medicina, Presidente, D. Joaquin Sanchez Reinte y D. Manuel de Campos, todos Catedrát. propº de Instituciones Medicas. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Antonio Lope Sotomayor y Morillas y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion en castellano por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Manuel de Campos le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Joaquin Sanchez Reinte; y en seguida el Sr. Dr. D. Serafin Adame le preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron dos AA y una R y quedó por consiguiente el Candidato aprobado por mayor numero de votos. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

S. Adame

Antonio Martin Villa
Secº

4

Juramento........... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Sⁿ. Adame

Antº. Martin Villa

Colacion................ *El Sr. Dr. D.* Serafin Adame - - - - - - - - - - - -
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles D. Jose de Castro, Santiago Valladares y Francisco de Salas, - - - - - - - - - - - - - - - -
se dirigió con el Candidato á una de las clases de Medicina -
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en dha. facultad
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar la Medicina. - - - - -
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en veinte y seis -
de Agosto - - - - *de mil ochocientos* cuarenta, - - - - - -
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D. Serafin Adame que confirió el grado á D. Antº. Lopez Sotomayor.

Sⁿ. Adame

Antº. Martin Villa

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro* [illegible] *y cuatro al folio* seiscientos ocho *y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla* 26 *de* Agosto *de 184*0.

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos



Dn Juan Moreno y Cordero fiscal Eclesiastico y Cura Economo en la Insigne Ygla. Colegial de la villa de Zafra que hace de Unica parroquia en ella Certifico, que en el libro numero treinta y quatro al folio cinqta y nueve buelto se halla la partida del tenor siguiente. ——

Partida) En la villa de Zafra dia trece de Junio de mil ochocientos ocho: el Dr. Dn. Juan Hilario Martinez, Canonigo Magistral y Cura propio de la Colegial Insigne de esta dha villa, Bapticé â Antonio de la trinidad Juan Josef Mariano de los Dolores hijo de Dn Antonio Maria Lopez natural de esta y de Doña Maria del Carmen Duran, su muger natural de la Ciudad de Badajoz en la de Sn Andres y vecinos de esta: Abuelos Paternos Dn Josef Lopez y Dña Juliana Prieto, naturales de Cadiz: Maternos Dn Josef Duran natural de la dha de Badajoz en la dha de Sn Andres y Da. teresa Graño, natural de la villa de Salbatierra de este obispado; Nació el doce de este presente mes, fue su Madrina su tia Da Ana Maria Lopez, amonestosele el parentesco y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana fueron testigos Dn Juan Moreno Cordero Pbro el R.P. frai franco Perianes y Dn Domingo de Sn Roman y lo firme = Dr. Dn Juan Hilario Martinz ——

Concuerda ala letra con su original â que me remito en caso necesario

Y a petición de parte legítima doy la presente que firmo en Zafra día diez y seis del mes de Nobre del año de mil ... cientos veinte y quatro.

Juan Moreno
y Cordero

Los Escrivanos de S. M. Publicos y del Juzgado de esta Villa de Zafra, que a continuación signamos y firmamos damos fe: Que el Sor. Dn. Juan Moreno y Cordero por quien se halla dada la precedente Certificación, es Cura Economo y Vicario Ecco. de esta Villa según se titula, y de su puño y letra la firma de su final, en exercicio de sus funciones, y a todos los Actos que pasan ante él se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste damos la presente. Zafra Nove. diez y seis de mil ochocientos veinte y quatro.

Matias Cardo

Manuel Ma. Chacon

[illegible]



D.n Manuel Maria Lopez Alc.e ord.o p.r S. n. y Estado Noble de esta V.a de Zafra y D.n Juan moreno Cordero Pro. Fiscal Ecco. y Cura Economo dela Ynsig.e Ygl.a colegial unica Parroquia de ella=

Certificamos segun el dro. nos permite: Que D.n Antonio Lopez y Duran, natural de esta dha. V.a Estudiante Filosofo en la R.l Universidad dela Ciudad de Sevilla en todo el tiempo que duro el abolido Sistema Constitucional que residio en esta misma V.a su conducta moral y Politica fue ... ni ha estado inscripto en la milicia llamada voluntaria ni pertenecido a asociacion alguna Tenebrosa delas reprobadas por las Leyes: Y p.a q.e pueda acreditarlo donde tenga por conv.te le damos la presente en Zafra à diez y Seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro=

Man.l Maria Lopez

Juan moreno y Cordero

Los Ess.nos de S. M. publicos y del Juzgado de esta villa de Zafra, damos fe; que los S.res D.n Manuel

Marcia Lopez, y D.n Juan Moreno y Cordero por quienes esta authorizada la ant.r certificacion, son el primero Alc.e hordin.o en su Estado noble, y el segundo Fiscal Ecco. y Cura Economo de la Yglesia Parroq.l colegial de esta misma villa, y las firmas y rubricas que contiene, las que respectivamente acostumbran. Y para que conste lo signamos y firmamos fha. ut retro

Mattias Lerda

Manuel Sandoval

Juan [illegible]

Mad.d 26 de Nov.e de 1814

Precedido examen y la aprobacion, admitasele á su matricula, y desde luego inscribase en ella bajo la protesta de estar al resultado de lo expresado.

Por acuerdo de la Junta.

D.n Cerezo.
Sec.o



El Bachiller Dn. José Antº. Arespacochaga, Catedratico en subtitucion de una de las Clases de Filosofia, y Coronel retirado de Infanteria

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Antonio Lopez Duran Natural de la Va. de Zafra, à hasistido a la Clase de Fisica q.e es la de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. y p.a q.e conste la firmo en Sevilla a 5. de Junio de 1826.

Jose Antonio
de Arespacochaga

Los Catedraticos de Filosofia q.^s suscribimos ce
camos q.^e el contenido en la certificacion de p
examen de Fisica y fue aprobado, y p.^a q.^e c
damos la presente en Sevilla a 6 de Junio de 18

D.^r Manuel Moreno del Marmol
Lic.^do Juan Ignacio Murillo
Fr. Antonio de Arrepaucha

Sev.^a Oct.^e 17 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.^r Acero
Sec.^o



El Bachiller D.n José Antonio Arespacochaga Catedratico en sostitucion de una de las de Filosofia de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y Coronel retirado de infanteria &c

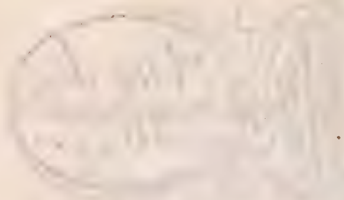
Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Lopez y Duran Natural de la Villa de Zafra Provincia de Estremadura á hasistido ala Clase de Metafisica y Ectica q.e á estado á mi Cargo; Con puntualidad aplicacion y aprobechamiento la q.e dio principio en diez y hocho de 8bre de mil ochocientos veinte y seis; y finalizo en primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete y p.a q.e Conste firmo la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1827=

Jose Antonio de Arespacochaga

Los Catedraticos q.e abajo firmamos Certificamos y juramos q.e dho D.n Antonio Lopez y Duran se presentó á los examenes jenerales con la antecedente Certificacion de su Catedratico y fue aprobado. Sevilla 1.º de Junio de 1827=

D.r Marmol — Arespacochaga — D. Bravo

Sev.a Jun.o 10 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso.
Sec.o







...Jan.o 10 de 1823.

...su Gobierno conducente.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Verga.

[illegible]



D. Antonio Lopez Duran nat.l de Zafra, como mejor proceda, di
go: Que tengo ganados los Cursos necesarios p.a graduarme de Bachi
ller en Filosofia: por tanto =

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentado este Pedim.to y mandar se me
admita a examen p.a dho. grado, y q.e siendo aprobado se me confiera
en la forma ord.a q.e pido just.a jur.o &.

Antonio Lopez

Auto | Por presentado; y el presente Secret.o certifique los Cursos q.e esta parte
haya ganado. Asi lo mandó el S.r D.r D. Nicolas Maestre Tous de
Monsalve Rector y Juez Cancelario de la R.l Univ.d Lit.a de Sevilla
a primero de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete de q.e certifico yo
el Secret.o interino por ausencia del propietario.

M. Maestre

D.r Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico yo el infrascripto
Doctor habilitado de Secret.o por ausencia del propiet.o que D. An
tonio Lopez Duran natural de Zafra incorporó un Curso
de Lógica que estudió con el P. Fr. Antonio Monraño Lector
del Convento de San Benito de dha Villa de Zafra en el
del mil ochoc.s veinte y tres á mil ochoc.s veinte y cuatro

para lo cual sufrió en veinte y cinco de Junio de mil ochoc.s veinte y cinco el correspond.te examen público de tres cuartos de hora. En esta Univ.d ha ganado un Curso de Física gen.l y particular de mil ochoc.s veinte y cinco á mil ochoc.s veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con los documentos correspond.tes Asi consta de los libros de esta Secret.a ... de mi cargo á que me remito. Sev.a y Mayo primero de mil ochoc.s veinte y siete.

V.o B.o
D.r Maestre

V.o B.o
D.r ... Moreno

D.r Juan Baquerizo

Autto. Remitase este exp.te á la Inspec.n gen.l de Instruc.n pública lo mandó así el S.r Rector y Cancelario de esta R.l Univ.d lit. de Sev.a á dos de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico

M. D.r Maestre

D.r Baquerizo



El Dr. Dn. Miguel Ma. del Olmo y Herrera Prebendado de la Sta. Patriarcal Yglesia de Sevilla, y Catedratico de Lenguas Griega, y Hebrea en la Real Universidad Literaria de Sevilla

Certifico y encaso necesario juro qe. el Br. Dn. Antonio Ma. Lopez y Duran natural y vecino dela Villa de Zafra Provincia de Estremadura, â asistido ami clase de Lengua griega en este año Escolastico qe. dio principio en Obtubre de mil ochocientos beinte y siete y finalizo en Junio de mil ochocientos beinte y ocho con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, pr. loqe. â ganado el año. Sevilla y Junio 3 de 1828=

Dr. Dn. Miguel Ma. del Olmo

Sevª. Dre. 6 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de Junta.
Dr. Cerero
Secº.





El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia, Presbitero del Claustro y Gremio de la Real Unibersidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina Catedratico de Anatomia por S. M. Medico de Camara, Socio del Numero de la Real de Medicina y otras ciencias &c.

Certifico y en caso necesario Juro que el Br. Dn. Antonio Ma. Lopez y Duran, natural y vecino de la Villa de Zafra, á asistido ála clase de mi cargo en este año Escolastico que empezó el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que pueda hacerlo costar donde combenga, doy la presente en Sevilla que firmo en 2 de Junio de 1828.

Dr. Fran.co Sancho

Dr. Joaquin Sanchez
Herente

Los Catedraticos de Medicina teorica q. abajo firmamos,

Certificamos q.e el individuo contenido en la anterior certificacion ha sido examinado y aprobado en la respectiva asignatura. Sevilla 3 de Junio de 1

D.n Rodriguez D.r Vera D.r Adame D.r Sanch

Como Moderante de la Academia dominical de Medicina, Certifico y en caso necesario juro q.e el contenido en ta Certificacion á asistido alas dichas academias el curso q.e concluye en esta fecha. Sevilla 4 de [illegible] de 1828 D.r Manuel de Campos

Rv.do Oct.e 6 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o



El Dr. Dn. Diego de Bera y Limon del Claustro y gremio dela Real Universidad Catedratico de segundo curso de ynstituciones medicas &

Certifico y encaso necesario juro qe. Dn. Antonio Lopez natural dela Villa de Zafra à asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y usado del rigurosa traje escolar segun esta mandado por lo cual doi esta qe. firmo en Sevilla 31 de Mayo de 1829= Dr. Diego de Vera y Limon

Certifico como encargado en la Clase de Anatomia, qe. el contenido en la anterior certificacion à asistido ala clase de micargo todo este año Ecolastico ala repeticion de las materias del año anterior (lo qe. juro) como previene el plan vijente Sevilla 31 de Mayo de 1829=
Dr. Joaquin Sanchez Reuientes   Dr. Franco. Sancha

Certifico y en caso necesario juro qe. el contenido enlas anteriores certificaciones à asistido alas Academias Dominicales de mi cargo en este presente año Escolastico segun previene el vijente plan Sevilla 31 de Mayo de 1829= Dr. Manuel de Campos

Certificamos qe. Dn. Antonio Lopez natural dela villa de Zafra se presento á publico examen en esta Real universidad literaria de Sevilla

y fue aprobado Sevilla 1º de Junio de 1829

[illegible] D.ⁿ Sancho D.ⁿ Rodriguez

D.ⁿ Adame

Sev.ª 4 de Mar.º de 1829

Es de buena conducta [illegible]
[illegible] dela Parte Leg.ª
D.ⁿ Juan Bta. Martinez
Sec.º



El Dr. y Maestro Dn. Graviel Rodriguez del Claustro y gremio de la Rl. Unibersidad literaria de Sevilla, y Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Antonio Lopez y Duran natural dela Villa de Zafra ha asistido ala clase de mi cargo q.e principió en Oct.e del año pro.mo pasado, y finalizó en Junio del presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á 1.o de Junio del año de mil ochocientos y treinta=

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Serafin Adame del Clausto y Gremio de esta Rl. Unibersidad y Catedratico de 4.o año de Instituciones medicas &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Lopez y Duran natural dela Villa de Zafra asitido ala Clase de mi cargo con puntualidad conforme al Art.o 88 del plan vigente y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta=

Dn. Serafin Adame

El Dr. Dn. José Maria Gavidia y Espejo del Claustro y gremio de esta Rl. Unibersidad y Catedratico de Clinica &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Lopez y Duran á asistido ala visita de enfermos de mi cargo con puntualidad conforme previene el Articulo 88 del—

plan vigente y para q.e conste firmo la presente Sevilla á primero de Junio de 1830=

D.r D.n Josef Mª Gavidia y
Ruperto

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Uni-
versidad y Moderante de la Academia de Dominicales de Medic.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Lopez y natural dela Villa de Zafra á asistido alas referidas Acad. Dominicales con puntualidad, Aplicacion, y aprobechamiento, y q.e conste firmo la presente en Sevilla á 1.o de Junio de 1[830]

D.r Manuel de Campos

Certificamos q.e D.n Antonio Lopez y Duran natural de la Villa de Zafra se presento á publico examen de curso y fue aprobado. Sevilla dia dos de Junio del año de mil ochocientos y treinta=

D.r Rodriguez

D.r Ruiz — D.r J. Marientes

D.r Adame

Sev.a 3 de En.o de 1831.

Es de buena conducta.
Portuendo del J.to de Cen.a
D.r y Maestre
Srio



El Doctor D. Serafin Adame Catedratico de cuarto año de Instituciones medicas por la Universidad de Sevilla &.

Certifico y juro en caso necesario que D. Antonio Lopez Duran, natural de la Villa de Zafra, ha asistido á una Academia privada de Patologia especial, y Nosografia medica que he tenido desde el dia diez y seis de Mayo del Año de la fecha hasta el ultimo de Julio proximo pasado, habiendo asistido á las lecciones diarias y demas ejercicios con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: esta asignatura la esplique con arreglo á los autores señalados en el Plan vigente y en conformidad á las reales ordenes sobre enseñanzas privadas. Y para q. conste lo firmo en Sevilla á tres de Setiembre de Mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Serafin Adame





Dn. Manuel Colomina de edad de treinta años Bachiller en Medicina en la Universidad de Valencia Medico con Rl. aprovacn. é individuo dela Sociedad Medico= quirurgica de Cadiz y residente en esta Va. Ae[illegible] me

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Lopez y Duran natural y vecino de esta Villa, ha estudiado privadamente conmigo el cuarto año de Medicina que le corresponde segn. el decreto de S. M. cuyo estudio empezó el dia doce de Noviembre del año pasado de ochocientos treinta y lo concluyo el trece de Mayo del presente año, haviendo dado en dicho tiempo las materias correspondientes a su asignatura q. son Patologia especial y Nosografia Medica, por los autores que señala el plan vigente con puntualidad, aplicacn. y aprovechamiento. Y para q. conste donde convenga doy la presente en Zafra a trece de Mayo de mil ochocientos treinta y uno

Manuel Colomina

Los Infraescritos Escrios. de S. M. Notario de Reyno y Publico del Juzgado de esta Villa de Zafra su [illegible] Damos fee: Que Dn. Manl. Colomina por quien se halla dada la precedente Certificacn. es tal Vachiller

en Medicina por la Universidad de Valencia, Medico con Rl. apro
vacion [illegible] o domiciliario en esta dha Villa, segun y como se titula
que la firma y rubrica con que la autoriza es al parecer desu puño
y como acostumbra en todos sus escritos, á la que se le ha dado fe y credito
asi en juicio como fuera de el en cuyo credito, y á qe. conste á peticion
del interesado lo signamos y firmamos en esta dha villa de Zafra dia
te y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Matias [illegible]

Juan [illegible]

Manuel [illegible]

El contenido en la anterior Certificacion se presentó
examen de Curso, y fue aprobado: Sevilla y [illegible]
9 de 1831.

[illegible] Adame

Dn. Rodriguez [illegible]



D. Antonio Lopez y Duran natural de Zafra como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que=

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho grado y que siendo aprobado se me admita á examen p.a dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio Lopez

Auto: Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Canclario de esta Universidad literaria de Sevilla á catorce de Junio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Cerero
R.r

L. Bayuerizo
Sri.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Lopez y Duran, natural de Zafra incorporó en esta Universidad un curso de Lógica estudiado en el Convento de S.n Benito de la misma villa en el de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro, á cuyo efecto habia sido examinado p.r esta Universidad y aprobado nemine discrepante. Posteriormente ganó en esta misma Universidad un curso de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete: y desde este año al de mil ocho-

cientos treinta tiene ganados un Curso de Anatomía y Fisiología otro de Fisiología, Patología é Higiene y otro de Terapéutica, clínica médica y Medicina legal. Asi mismo ha presentado una certificacion espresiva de haber asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia particular que tuvo en la referida villa de Zafra D.n Manuel Colominas Bachiller en Medicina por la Universidad literaria de Valencia, Médico con Real aprobacion é individuo de la Sociedad Medico-quirurgica de Cadiz, desde el dia doce de Noviembre del año anterior hasta el trece de Mayo del actual; cuya certificacion conforme á las Reales ordenes vigentes se halla legalizada por tres escribanos públicos, y se espresa en ella ademas que se esplicó la asignatura de Patología especial y Nosografía médica por los autores que señala el Plan vigente. Y al tenor de las disposiciones superiores ha sido matriculado en dicha asignatura, ha sido examinado de ella por los Catedraticos de Instituciones Medicas, se le ha probado el Curso y ha presentado una Certificacion del Cura Párroco y de la autoridad Civil de la espresada villa espresiva de haber observado en los seis meses últimos buena conducta moral y política; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de junio de mil ochocientos treinta y un años. Ent. renglones Manuel Colominas = Vale.

V.o B.o V.o B.o

D.r Cereso D.n Gabriel Rodriguez Decano D.n Ignacio Bayuerzo Sr.o

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sor. R.r y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á quince de Junio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Cerero D.n Bayuerzo Sr.o



Yo el Doctor D. Juan Baquerizo y Peñas Pro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad litª de Sevilla en el de Sagrada Teología Abogado de esta Real Audiencia, actual Secretario de esta dha Universidad &.

Certifico que D. Antonio López Duran natural de la Villa de Zafra se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad en cinco del mes y año de la fecha.

Para ello leyó media hora con puntos de veinte y cuatro sobre uno de los Aforismos de Hipócrates que eligió de los que en tres piques le tocaron en suerte; de él dedujo una conclusion contra la que le arguyeron dos Catedráticos por el tiempo diez minutos cada uno, y respondió en materia en otros diez: en seguida otro Catedrático le preguntó durante media hora sobre la parte teórica de la facultad; y habiendo cumplido en estos egercicios á satisfaccion de los tres examinadores fue aprobado.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno.



Sõr. Dn. Juan Ramon de Ybarra Alcalde mayor de la Villa de Zafra &c.

Dn. Antonio Lopez y Duran natural y vecino de la Villa de Zafra y cursante de Medicina en la Rl. Univers.d de Sevilla ante V con el devido respeto comparece y dice: Que con sujecion al Rl. decreto de 23 de Enero proximo pasado no se podrá probar el actual curso privado sin la Certificacion de un Doctor ó Bachiller de la facultad, acompañada de otra de los Sres. Cura Parroco y Alcalde mayor de donde se ha residido y estudiado q.e acredite su permanencia en dha Poblacion durante el tiempo de q.e habla la del Profesor, como igualm.te su buena conducta politica y religiosa, pr. lo q.e y habiendo permanecido y estudiado en esa este presente año escolastico

Suppca. á V. se sirva firmar la adjunta q.e va hecha segun la formula de esta Rl. Universid.d pr. ser de este modo mas admisible en ella, es fabor q.e no duda merecer de la notoria Justificacion de V. Sevilla diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio Lopez

Informe Como Alcalde Mayor p.r S. M. de esta Villa de Zafra, en vista de la anterior sol.d

citud debo informar: Que si bien Dn. Antonio Sopez ha permanecido en esta Villa, no tengo noticia haya cel- casa q.e se oponga a un buen procedim. ni q.e haya sido boluntario de la abolida Melicia Constitucional. Zafra y Mayo veinte y seis de 1831

Juan Ramon de Herrera

Los Ynfras. Esnos. de S. M. Notarios de Reynos Publicos y del Juzgado de esta Villa de Zafra nuestra Vecindad certificamos y damos fee: Que Dn. Juan Ramon de Herrera por quien se haya dado el Ynforme q.e antecede es tal Alcalde Mayor y Capitan Aguerra por S. M. en esta Villa y q.e se halla en la actualidad en pleno ejercicio de sus funciones, y la firma y rubrica con que lo autoriza, es al parecer de su puño y letra y como acostumbra a las que ha dado y da entera fe y credito asi judicial como estrajudicial mte. en cuya fe y a solicitud verbal de parte interesada damos la presente q.e signamos y firmamos en Zafra a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Mauricio Lozano

Francisco Lucas Dalgo

Manuel Sandalio



Sõr Dn Juan Moreno y Cordero Cura Economo de la insigne Santa Yglesia Colegial de Zafra &a &a.

Dn Antonio Lopez y Dural natural y vecino de la Villa de Zafra cursante de medicina en la Real Universidad de Sevilla y Bachiller en Filosofia en la misma con el devido respeto á V. hace presente: Que con sujecion al Rl decreto de S. M. de 23 de Enero proximo pasado no se podra probar el actual curso privado sin la Certificacion de un Dtor ó Bller en la facultad, acompañada de otra de los Sres Cura Parroco y Alcade mayor q. acredite la su permanencia pr el tiempo de que habla la del Profesor en dha Poblacion como igualmte su buena conducta politica y religiosa, pr todo lo q.

A. V. Suppa se sirva firmar la adjunta q. va hecha bajo la formula usual de esta Rl Universidad pr ser de este modo mas admicible en la misma; favor q. no duda recivir de la notoria Justifn de V. Sevilla diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio Lopez

Ynforme: El Caballero Cura Parroco de la Insigne Yglesia Colegial de esta Villa unica Parroquia en ella ebacuando el

Informe que sele exige enla Solicitud precedente debe manifestar: Que Dn Antonio Lopez Duran Natural y vecino de esta Villa y cursante de Medicina en el tiempo que ha residido en ella, ha acreditado sus buenos principios de honradez y conducta moral y politica sin haber dado pruebas de cosa en contrario, ni haber pertenecido ala llamada Milicia Nacional Voluntaria del abolido Sistema Constitucional, siendo cuanto puede decir en honor de la verdad. Zafra Mayo veinte y seis de mil ochocientos treinta y uno=

Juan moreno
y Cordero

Los Infrascriptos Escños del S. M. Notarios de Reynos Publicos y del Juzgado de esta Villa de Zafra nuestra vecindad Certificamos y damos fee: Que Dn Juan Moreno y Cordero por quien se haya dado el informe precedente es tal Cura Economo, de la Insigne Iglesia Colegial unica Parroquia de esta Villa, segun y como en el mismo se titula, y que la firma y rubrica con que lo autoriza es al parecer de su puño y letra, segun y como acostumbra estamparla en todos sus escritos, á la que siempre se le ha dado y da entera fe y Credito asi judicial como estrajudicialmente, en cuya fee damos la presente q.e signamos y firmamos en Zafra, dia veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Ygnacio Acedo

Manuel Baraona

Juan Manuel Ximenez Hidalgo



El Licenciado Dn. José Ruedas del Colegio de San Fern.do de la Ciudad de Cadiz, Medico con Real aprovacion desta Ciudad de Sevilla &a. y Socio corresponsal de la Rl. Academia Medico-Quirurgica de Cadiz.

Certifico, y en caso necesario Juro; que el Bachiller en Medicina, Dn. Antonio Lopez y Duran, Natural y vecino de la Villa de Zafra, de estado Casado, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a las visitas que he tenido a mi cargo, desde 5. de Setiembre de Mil ochocientos treinta y uno, hasta el dia de la fecha, y hadado y explicado las materias, pertenecientes al primer año de Clinica, por los Autores que previene el Plan vigente de Estudios, y algunos otros de la mejor nota.

Y para que conste firmo la presente, en Sevilla á cinco de Setiembre de Mil ochocientos treinta y dos.

Lic. José Maria de Ruedas

Los Catedraticos que subscribimos: Certificamos que el contenido en la presente, se ha presentado á examen publico, y haviendo satisfecho cumplidamente, ha sido aprovado. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Serafin Adame

Dr. Josef Ana. Gardin

Felipe ...

El Br. Dn. Francisco de Paula Ruiz Marron, Cura propio de la Parroquial de San Ysidoro desta Ciudad &a.

Certifico que el mencionado en la presente Certificacion, ha observado en todo este año Solar, una Co-

-ducta moral, y politica irreprehensible, y que ha con-
fesado tres veces en el citado tiempo, havi-
endo estado avecindado en mi Parroquia;
y para que conste la firmo fecha ut supra.

Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Como Alcalde de Barrio de la Demarcacion de San Ysidoro.
Certifico: Que el mencionado D.n Antonio Lopez
Duran, ha observado una conducta moral, y politi-
ca irreprehensible, y que ha estado havitando en mi
demarcacion. Sevilla fecha ut Supra. Jose de Moso



El Dr. Dn. Andres de Monti, Tellez y Cespedes, en Sagrada Teologia en la Universidad de Orihuela, Maestro en Artes en la de Granada, Cura propio de la Yglesia Parroq. de Sr. S. Roman de esta ciudad de Sevilla, Examinador Sinodal de su Arzobispado, &c.

Certifico, y en caso necesario juro, segun mi estado, que el Br. Dr. Antonio Lopez y Duran, natural de la Villa de Zafra, ha cursado el año privado de Sagrada Religion, en los seis meses designados por el Plan de Estudios, habiendo estudiado el expresado tiempo por el Autor prevenido en el Plan citado, con puntualidad, y aprovechamiento: Y para que asi conste doy la presente en Sevilla, y Septiembre seis de mil ochocientos treinta y dos años. Dr. Andres de Monti

Examinado y aprobado en Religion. Sev[illegible]
once de Set.e de 1832.

D.r Muntr[illegible] Dr. Cha[illegible] D.r Puni[illegible]

210



En la Ciudad de Sevilla a nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres D. Antonio Lopez natural de Zafra para la informacion que tiene ofrecida y le [illegible] mandado dar presento por testigo a D. Domingo Rodriguez cursante de Clinica; al cual recibi juramento q. hizo conforme a dro. bajo del cual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado y siendolo al tenor del pedimento que esta por cabeza dijo conoce a D. Antonio Lopez que le presenta y sabe ha asistido a la clase de Clinica desde cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos hasta primero de igual mes de este año con puntualidad [illegible] por haberlo visto asistir diariamente a [illegible] y aprovechamiento [illegible] y oido decir al difunto Catedratico D. Jose Mª Gavidia [illegible] y q. era uno de los mas aventajados de la clase: manifesto no comprenderle las generales de la ley que le fueron manifestadas que es de edad de veinte [illegible] años y lo firmo conmigo el Secretario de que certifico. Emm.do cinco Ent. reng. uno = dos = Vale

Domingo Rodriguez

Dr. Juan Bag[illegible]

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para dha informacion presento D. Jose Mª Garzon Br. en Medicina y Cirujano [illegible] habiendo ofrecido decir verdad de lo que supiere y fuese preguntado y siendolo al tenor de lo contenido en el escrito que esta por cabeza dijo conoce a D. Antonio Lopez que le presenta y sabe ha asistido a la clase de Clinica desde cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos hasta primero de Setiembre de este presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, todo lo cual sabe el testigo por haberlo visto asistir diariamente a [illegible] y oido decir al difunto Catedratico D. Jose Mª Gavidia era uno de los ma[illegible]

aventajados de dha clase: manifesto no comprenderle las generales de la ley que es de edad de veinte años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico

José Ma. Garzon

D. Juan Bazquez
Sro.

3

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Manuel Lopez Marin Cursante en Clinica del cual recibí juramento que hizo conforme á dro. bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del pedimento que esta por cabeza dijo conoce de vista trato y comunicacion á D. Antonio Lopez que le presenta, sabe ha asistido á la clase de Clinica con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, desde cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos hasta primero de Setiembre de este presente año. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haberle visto asistir diariamente á dha clase, y oido decir al difunto Catedratico D. José Ma. Gordillo era uno de los mas aventajados de la Catedra: manifesto no comprenderle las generales de la ley que es de edad de veinte y cuatro años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico. = Enm.do Lope - vale - Fdd = Marin - No vale

Manuel Lope y Fernandez

D. Juan Bazquez
Sro.

En la Ciudad de Sevilla á diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria; habiendo visto la antecedente informacion practicada á instancia de D. Antonio Lopez con objeto á



acreditar su asistencia á la Catedra de Química desde primero de Se-
tiembre de mil ochocientos treinta y dos. Su Señoría dijo que la apro-
baba y aprobó y en su consecuencia mandó que se le entregue al in-
teresado para los efectos que haya lugar. Así lo proveyó mandó
y firmó dho. Señor de que certifico.

Dr. Cerero
Rr. [rubric]

Dr. Juan Baquerizo
Sero. [rubric]

Villa de Zafra   Prov.ª de Estra.   Año de 1834

Testimonio

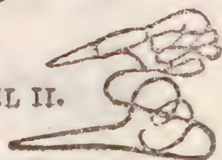
De información de limpieza de san
gre de Dn. Antonio Lopez dado en 7.
de Marzo de dho. año &c.ª

Essnº
Jose Calasanz Cruzado

213



Valga pará el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.



Yo Jose Calasanz Quizado Escno. de S. M. (Q. D. G.) Escribano en to-
dos sus Reynos y Escribano. Publico y del Juzgado de esta Va.

Certifico y doy fee: Que por el Licdo. Dn. Andres Gaspar
Abogado delos Reales Consejos encargado en la Policia de esta Va.
se ha presentado por mi Escno. ante el Sr. Alcalde Mayor de esta
dicha Villa un escrito cuyo tenor, el delas diligencias presentadas
con el y auto en su razon recaudo dicen asi ——————

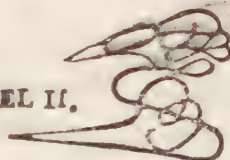
Jose Calasanz Quizado Escno. de S. M. Escribano delos Reynos
Publico y del Juzgado de Primera Instancia de esta Villa de Zafra
y su partido, Titular del Regimto. Provincial de Badajoz y
Plana Mayor reside en dicha Villa su domicilio ——————

Certifico y doy fee: Que por Dn. Antonio Maria Lopez Profesor
de Medicina se me han exivido para su testimoniacion unas
diligas. cuyo literal tenor dice asi: ——————————

Diligencias } Nos Dn. Mateo Delgado y Moreno, por la gracia de Dios
y dela Santa Sede Apostolica, Arzobispo Obispo de Badajoz del
Consejo de S. M. &c. = A vos el Cura Parroco ó Subteniente
de la Yglesia Colegial, y Parroquial dela Villa de Zafra de este
nuestro Obispado; Hacemos saber; como por parte de Dn. Anto-

nio Lopez, natural de dha. villa, se ha solicitado se le haga gracia de Colegial Porcionista en el Seminario de Sn. Anton de la Ciudad de Badajoz, y siendo necesario con arreglo á sus constituciones, practicarse la competente información de genere, vita et moribus pr. el presente os damos nuestra Comisión para q.e pr. ante Notario Ecco. ó lasso. de vuestra satisfacción examineis tres ó cuatro testigos fidedignos q.e no sean parientes, amigos ó enemigos del pretend.te bajo de juramento al tenor de las preguntas siguientes= 1o. primeramente sean preguntados pr. las generales de la ley. 2a. Si conocen al pretendiente, y saben es natural y vecino de dho. Pueblo, hijo legitimo procreado de legitimo matrimonio, habido y reputado comunmente pr. tal, sin cosa en contrario; cuales sean sus padres y Abuelos pr. ambas lineas y cuales los nombres y apellidos de todos= 3a. Si saben q.e expresado pretend.te y los dhos sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos con los demas ascendientes, son y han sido Cristianos viejos, limpios de toda mala raza y generacn., no descend.tes de Moros, Judios, conversos, ni penitenciados pr. el extinguido Santo oficio de la Inquisicion y que no han cometido delito de q.e se les haya seguido infamia ni tiene algun otro defecto en estirpe= 4a. Si saben q.e el



Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II. 

mencionado pretendiente es virtuoso, honesto, quieto, y re-
cogido, de buena vida, fama y costumbres; que no es taberne-
ro, blasfemo, Jugador, Jurador, ni pendenciero, Contrabandista ni
negociante, q.e no está escomulgado entre otro, ni irregular,
ni tiene algun otro impedimento Canonico, ni acostumbra á
embriagarse= 3.º Si saben q.e el mencionado pretendiente no pa-
dece deformidad notable, ni enfermedad incurable q.e le impi-
da vivir en Comunidad como Religioso, gota coral, mal caduco,
de corazon ni de otra alguna.= 6.º Si saben q.e sobre dicho
pretend.te esta Bautizado y confirmado legitimam.te digan lo
q.e supieren, remitiendose á las partidas q.e lo acrediten, de
las q.e se pondrá testimonio en autos, y si ha dado muestras
de inclinacion al Estado Ecc.co ó si han observado cosa en con-
trario= 7.º Si lo publico y notorio, publica voz y fama.
8.º Y evacuado todo lo referido, traerá poner á continuacion
las partidas de Bautismo y Confirmacion del Pretend.te
y las de Bautismos, Casamientos de sus Padres y Abuelos
Paternos y Maternos, y con vuestro informe y parecer del

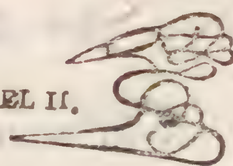
asunto lo remitirán a nuestra Secretaría de Cámara originales cerradas y selladas las dilig.s q.e formare p.a q.e en su vista provamos lo conveniente. Dado en la villa de Oliva y Santa Visita, a veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos veinte. Mateo Arzobispo Obispo de Badajoz. Por mandado de S. S. I. Lic.do D.n Francisco Antonio Zorrilla

Auto:

En la villa de Zafra a cuatro de octubre de mil ochocientos veinte, el D.r D.n Jose Gomez Cano, Canonigo, y Cura Mayor dela Insigne Iglesia Colegial unica Parroquia de esta v.a ante mi el Ess.no de S. M. Notario de Reynos y del Juzg.do dela misma, Dijo: Que ha sido requerido con el precede.te despacho del Ill.mo Arzobispo Obispo dela Ciudad, y Obispado de Badajoz p.r el Profesor de Medicina D.n Antonio Maria Lopez de esta vecindad para los fines q.e en dho. cometido se espresan, y en su vista aceptando la Comision q.e en el se contiene, cuyo fiel y legal desempeño jura su mrd. en solemne forma segun dro. Canonico debia de mandar y mandó que se intime al memorado D.n Antonio Maria Lopez, presente los testigos de q.e pretenda valerse en la informacion q.e tiene intentada, y cumplido se de cuenta p.a la provid.a q.e corresponda. Y p.r este asi lo provoyo y firma su mrd. de que doy fee = D.r D.n Jose Gomez Cano



Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.



Ante mi = Jose Calasanz Cuzad —

Notificac.on — En acto continuo yo el Essno. pasé á las Casas de Dn. Antonio Maria Lopez de esta Ciudad, á quien notifique é hize saber el contenido del despacho y auto q.e antecede en su persona que lo entendió doy fee = Cuzad —

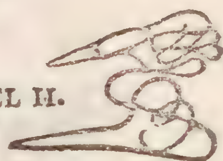
Informac.on declarac.on del Pbro. Dn. Juan Amaya — En la misma Villa dho. dia, mes, y año, ante el mismo Sr. Juez Comisionado fue presentado p.r testigo el Pbro. Dn. Juan Amaya de esta Ciudad, á quien su md. p.r ante mi el Essno. recibió juramento en forma segun dro. Canonico q.e hizo in berbum sacerdotis tacto pectore, quien en su cargo prometió decir verdad en lo q.e supiese y fuese preguntado, y siendolo en razon de los q.e contiene el pedimento q.e exordia esta informacion, á cada una de ellas respondio lo siguiente: 1a. A la primera, respondio: Se llamaba Dn. Juan Amaya Pbro. de esta Ciudad, conoce al pretend.te y sus padres y ha conocido á sus ascendientes, y ni con unos ni con otros le comprenden las generales de la ley. 2a. A la segunda respondio: Que el pretendiente Dn. Antonio Lopez menor, es natural y vecino de esta Villa; hijo

legitimo procread. de legitimo matrimonio, habido y reputa-
do comunmente p.r tal sin cosa en contrario, q.e su padre es
Profesor de Medicina de esta propia Villa D.n Antonio Marin
Lopez dela misma naturaleza y vecindad y su difunta ma-
dre D.a Carmen Duran y Ycaño natural de Salvatierra de
los Barros; sus Abuelos Paternos lo fueron D.n Jose Lopez y
Castro, y D.a Juliana Pinto y Andrade y Blanco ya difun-
tos naturales de Cadiz: sus Abuelos Maternos D.n Jose Duran
de la Ciudad de Badajoz ya difunto, y D.a Teresa Ycaño de
Salbatierra. 3.a A la tercera respondio: Que el espresado
pretendiente y los antedichos Padres y Abuelos Paternos y
Maternos, y todos sus ascendientes han sido y son Christia-
nos viejos limpios de toda mala raza y generacion no des-
cendientes de Moros, Judios, conversos ni penitenciados p.r
el estinguido Santo oficio dela Ynquisicion, los q.e no han
cometido delito p.r el q.l se les haya seguido infamia, ni
su estirpe tiene algun defecto ni nota. 4.a A la Quarta
respondio: Que el nominado pretend.te es virtuoso, honesto,
quieto, y recogido, de buena vida fama y costumbres; q.e no
es tablajero, blasfemo, jugador, jurador, ni pendenciero com-
trarendista ni negociante, q.e no está excomulgado entre otro
ni seglar, ni sehalla ligado con impedimento alguno Ca-
nonico, ni menos se acostumbra a embriagar: 5.a A la

D. e S.



Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.



quinta respondió: Que nominado pretendiente no padece
deformidad notable, ni enfermedad incurable q.e le impida vi_
vir en comunidad como Epilepsia, gota coral, ni mal caduco, de
corazon ni de otra clase alguna = 6.a A la sexta respondió: Que
el nominado pretendiente, está bautizado y confirmado legitima
mente, como igualm.te todos sus ascendientes, en lo cual se re
mite el testigo a sus respectivas partidas de Bautismo, y aq.l
tia dad sin mostrar nada equivocas de inclinacion al estado
ecc.o ni observarsele cosa en contrario: 7.a A la septima y ul_
tima pregunta respondió: Que lo que lleva dicho es publico y
notorio, publica voz y fama, y comun opinion entre las per_
sonas q.e lo saben como el testigo, y la verdad en cargo del ju
ramento prestado, y lo firmó con su m.d de lo cual doy fee = Dr. D.n
Jose Gomez Cano = Juan de Amaya = Antonio = Jose Calasanz
Cruzat ——

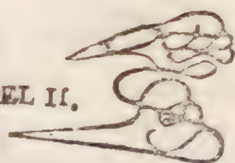
Otra de D.n Juan Moreno Presbitero

En seguida y de la misma presentacion el ante citado S.r
Juez recivió juram.to en forma y segun dro. al Canonico de Dr.
Juan Moreno y Cadena Presb.o y Fiscal ecc.o de esta Ciudad
q.e lo hizo in verbum sacerdotis como se requiere p.r ante mi
el Not.o y en su cargo prometió decir verdad en lo q.e supiere

y fuese preguntado, y siendolo en razon de las q.e contie
ne el pedimento q.e exordia esta informacion, á cada una
de ellas respondio lo siguiente: 1.o A la primera respondio
se llamaba D.n Juan Moreno Cordero Pbro. de esta vecindad
conoce al pretendiente y sus padres, y ha conocido a sus
ascendientes, y ni con unos ni con otros le comprenden
las generales de la ley: 2.o A la segunda respondio: que
el pretendiente D.n Antonio Lopez menor es natural y
vecino de esta villa, hijo legitimo procreado de legitimo
matrimonio, habido y reputado comunmente por tal
sin cosa en contrario; q.e su Padre es Profesor de Medicina
en esta propia villa D.n Antonio Maria Lopez de la mis
ma naturaleza y vecindad, y su difunta madre D.a Car
men Duran y Granado, natural de Salbatierra de los Bar
ros; sus Abuelos Paternos lo fueron D.n Jose Lopez y Cas
tro y D.a Juliana Pinto y Andrade y Blanco ya
difuntos naturales de Cadiz, sus Abuelos Maternos D.n
Jose Duran de la Ciudad de Badajoz ya difunto, y D.a
Teresa Granado de Salbatierra: 3.o A la tercera respondio
que el expresado pretendiente y los ante dichos Padres y
Abuelos Paternos y Maternos, y todos sus ascendientes
han sido y son Cristianos biejos, limpios de toda mala
raza, y generacion; no descendientes de Moros, Judios



Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.



conversos ni penitenciados por el extinguido Santo oficio de la Ynquisicion; los q.e no han cometido delito por el q.e se le haya seguido infamia; ni en su estirpe tiene algun defecto ni nota. 4.a A la cuarta respondio: Que el mencionado pretendiente es virtuoso, honesto, quieto y recogido, de buena vida y fama y costumbres; q.e no es tablagero blasfemo, jugador, jurador ni pendenciero, contrabandista ni negociante, que no esta excomulgado entre otros ni irregular, ni se halla ligado con impedimento alguno Canonico, ni menos se acostumbra a embriagar: 5.a A la quinta respondio: Que el nominado pretendiente no padece deformidad notable, ni enfermedad incurable q.e le impida vivir en comunidad, como epilepsia, gota coral, ni mal caduco de corazon, ni de otra clase alguna. 6.a A la sexta respondio: Que el recordado pretend.te esta bautizado y confirmado legitimamente, como igualmente todos sus ascendientes en lo cual se remite el testigo a sus respectivas partidas de Bautismo, y aquel ha dado muestras nada equivocas de inclinacion al estado Ecco. sin observarle cosa en con-

rario. 7º A la septima y ultima pregunta, Respondio: q.e lo q.e lleva dito. es publico y notorio, publica voz y fama, y comun opinion entre las personas q.e lo saben como el testigo, y la verdad en cargo del juramento prestado, y lo firmo con su md. doy fee. = D.r D.n Jose Gomez Cano = Juan Moreno y Cordero = Ante mi = Jose Salazar Cruzado

Otra de D.n Antonio Maria Carbajal Pbro. } Luego y de la propia presentacion el recordado S.r Juez Comisionado recivio juramento segun dro. Canonico, del Pbro. D.n Antonio Maria Carbajal de esta vecindad, q.e lo otorgó el Pbro. hizo in verbum sacerdotis, como se requiere, y en su cargo prometio decir verdad en lo q.e supiere y fuere preguntado, y siendolo en razon de las q.e contiene el pedimento q.e exordia esta informacion á cada una de ellas respondio lo siguiente: 1º. A la primera respondio: Se llamaba D.n Antonio Maria Carbajal Pbro. de esta vecindad, conoce al pretendiente y sus padres, y ha conocido á sus ascendientes, y ni con unos ni con otros le comprenden las generales de la ley: 2º. A la segunda respondio: Que el pretendiente D.n Antonio Lopez Moreno es natural y vecino de esta V.a hijo legitimo procreado de legitimo matrimonio habido y reputado comunmente p.r tal, sin cosa en contrario, q.e su Padre es Profesor de Medicina en esta propia villa D.n Antonio Maria Lopez de la misma naturaleza y vecindad, y su difunta



Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.



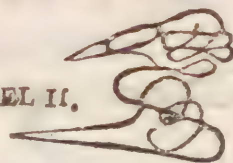
madre Dª Carmen Duran y Granô, natural de Salbatier
ra delos Barros, sus Abuelos Paternos lo fueron Dn Jose
Lopez y Castro, y Dª Juliana Prieto y Andrade y Blanco ya
difuntos naturales de Cadiz; sus Abuelos Maternos Dn Jose
Duran dela Ciudad de Badz ya difunto y Dª Teresa Granô de
Salbatierra: 3º A la tercera respondio: Que el espresado preten
diente, y los antedhos Padres y Abuelos Paternos y Mater
nos y todos sus ascendientes han sido y son Cristianos viejos,
limpios de toda mala raza y generacion, no descendientes de
Moros, Judios, conversos, ni penitenciados por el estinguido
Santo oficio dela Ynquisicion los qe no han cometido delito
por el qe se les haya seguido infamia, ni en su estrage tiene
algun defecto ni nota: 4º A la Quarta respondio: Que el
mencionado pretendiente es virtuoso, honesto, quieto, y reco
gido, de buena vida, fama, y costumbres, qe no es tablajero
blasfemo, jugador, jurador, ni pendenciero contravandista;
ni negociante, qe no está escomulgado entre dhos. ni irregular;
ni se halla ligado con impedimento alguno Canonico, ni

menos se acostumbra á embriagar: 5.ª A la quinta
Respondio: Que el nominad pretend.te no padece deformi-
dad notable ni enfermedad incurable, q.e le impida vivir
en Communidad, como perlesia, gota coral, mal caduco de
Corazon, ni de otra Clase alguna: 6.ª A la sexta respon-
dio: Que el reconocido pretendiente está Bautizado y
Confirmad legitimamente, como igualmente todos sus
ascendientes, en lo cual se remite el testigo á sus respec-
tivas partidas de Bautismo; y aquel ha dado mues-
tras nada equivocas de inclinacion al estado Secu-
lar, ni observarsele cosa en contrario: 7.ª A la septima y
ultima pregunta respondio: Que lo que lleva dicho
es publico y notorio, publica voz y fama, y comun
opinion de todas las personas q.e lo saben como el testi-
go, y la verdad en cargo del juramento prestado, y
lo firmó con su md. de lo cual doy fee= D.r D.n Jose Yz-
nuez Cano= Antonio Maria Carbajal= Antonio=
Jose Calasanz Lozado ——————

Comparecencia de D.n Antonio Lopez } En la misma Villa dho. dia mes y año ante el S.r Juez E-
clesiastico compareció D.n Antonio Maria Lopez y dijo: Que por
ahora no presentaba mas testigos q.e los examinados con pro-
testa de hacer lo demas si fuere necesario, y lo firmó con el S.r



Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.



Comisional de 9.bre de 834. &c.= D.n José Gomez Cano= Antonio Lopez= Antonio= José Calasanz Cruzal ———

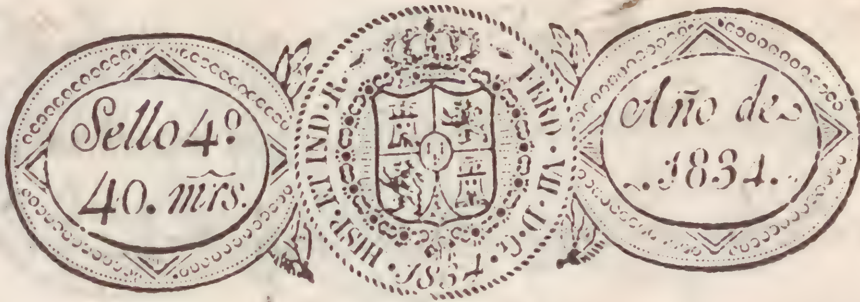
Testimonio. Yo José Calasanz Cruzal Esno. de S. M. Notario de los Reynos Publico y del Juzgado de Primera instancia de esta Villa de Zafra y su Partido &c.= Certifico y doy fee: Que en cumplimiento de lo mandado p.r el Ilmo. y Rmo. S.r Arzobispo Obispo de Badajoz p.r el Dr. D.n José Gomez Cano Canonigo y Cura Decano de la Insigne Iglesia Colegial y Parroquial de esta Villa hallandome en la Sacristia de dha. Iglesia, se me exivió un libro de a folio encuadernado y señalado con el numero treinta y quatro y, reconocido al folio cincuenta y nueve vuelto, se lee una partida cuyo literal tenor es el siguiente=

Partida y

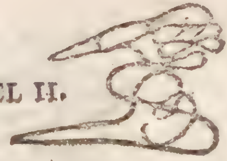
En la Villa de Zafra dia tres de Junio de mil ochocientos seis, el Dr. D.n Juan Hilario Martinez Canonigo Magistral y Cura propio de la Colegial insigne de esta dha. Villa bautizó á Antonio de la Trinidad Juan José Mariano de los Dolores, hijo de D.n Antonio Maria Lopez natural de esta Villa y D.a Maria de la Carmen Duran su muger natural de la Ciudad de Badajoz en la de S.n Andres y vecinos de esta: Abuelos paternos D.n José Lopez y D.a Julia

Prieto naturales de Cadiz. Maternos Dn. Jose Duran natu
ral dela Ciud. de Badajoz en la Ptia. de Sn. Andres, y Da.
Teresa Greño natural dela Villa de Salbatierra de este Obispado;
nacio en doce de este presente mes; fue su madrina su tia Da.
Maria Lopez, advirtiendole el parentesco y obligacion de ense
ñarle doctrina Christiana, fueron testigos Dn. Juan Moreno Ce
dero Pbro. el R. P. fray Fran.co Serrano y Dn. Domingo
de Sn. Roman y lo firme = Dr. Dn. Juan Hilario Martinez
En el mismo libro y al folio trescientos nueve, se hallan las
confirmaciones hechas pr. el Illmo. Sr. Arzobispo Obispo
de esta Diocesis, y en ellas confirmó a Antonio hijo de Dn.
Antonio Lopez y Da. Maria del Carmen Duran, celebradas
el dia siete de Junio de mil setecientos trece, siendo su pa
drino Dn. Guillermo Lopez de esta vecindad = En otro libro de
Bautismos titulad numero veinte y ocho al folio trescien
tos cuarenta y cuatro vuelto, se halla la partida siguiente

Partida 3a. En la Villa de Zafra dia diez y siete del mes de Junio de
mil setecientos ochenta y un años, yo el Dr. Dn. Blas Ge
ronimo de Portilla Canonigo y Cura Mayor de la Insigne
Iglesia Colegial de esta dha. Villa; Bautize a Antonio Maria
Juan Bautista, Jose Domingo Fran.co hijo de Dn. Jose Lopez
Andrade natural dela Ciudad de Cadiz y de Da. Juliana
Prieto dela misma naturaleza, su muger; nacio el dia



Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.



sino de Dios, tuvo que su padrino Dn Domingo de Sn Roman y Pesada, Abogado de los Reales Consejos, amonesto ele el parentesco, y obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana, fueron testigos Dn Antonio Moreno Canonigo y Cura, y Dn Miguel Gutierrez Canonigo Magistral, y Dn Franco Munoz Cibanto de esta, y lo firme = Dr. Dn Blas Geronimo de Fruecilla. Concuerda a la letra con sus respectivos originales a q.e me remito, y cuyos libros obran a mi poder el ante citado Cancer Dn lo q.e firma. En testimonio lo signo y firmo en Jaen a nueve de Octubre de mil ochocientos treinta = Dr. Dn José Gomez Cano = Ante mi = Jose Calasanz Cruzad ______

Auto. } En atencion a hallarse evacuadas las precedentes dilig.s devuelvanse a S. S. Illma. el Exmo. Sr. Arzobispo Obispo de esta Diocesis con el encargado informe. Y Dn ... asi lo proveyo y firma el Sr. Juez Comisionado en Jaen a trece de Octubre de mil ochocientos veinte y dos dee = Dr. Dn José Gomez Cano = Ante mi = Jose Calasanz Cruzado ______

Informe } Nada tengo q.e exponer en contra de las dilig.s q.e antecedentes

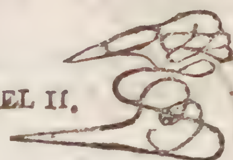
ciden, resultando de ellas cuanto V. S. Illma. apetece y or-
dena en su despacho q.e las ha motivado, a excepcion delas
partidas de Casamiento delos Padres y Abuelos del preten-
diente q.e se hallaran en Sevilla unas y en Bad.os otras
a donde estan pedidas, no han podido unirse a estas
dilig.s, y se remitiran á V. S. Illma. luego q.e lleguen p.a
q.e las mande unir ó lo q.e fuere de su agrado; y es cuan-
to puedo decir sobre el particular cumpliendo con lo man-
dad p.r V. S. Illma. cuya vida guarde Dios muchos
años. Zafra y octubre trece de mil ochocientos veinte = D.n
D.n Jose Gomez Cano

Y yo el dho. Jose Calasanz Cruzado Esno. de S. M. Nota-
rio delos Reynos, Publico y del Juzgado de Primera Instan-
cia de esta Villa de Zafra y su partido, q.e fui presente a
cuanto de mi se hace referencia en las precedentes dilig.s
con el S.r Juez que las subscrive, lo signo y firmo en esta
mi dha. Villa fecha ut supra. = esta signado = Jose
Calasanz Cruzado

Partida de Bautismo. } Yo el Infraescripto Cura Territorial y Castrense del re-
gimiento de esta Santa Yglesia Catedral de Badajoz Cer-
tifico: Que en uno delos libros de Bautizados Cas-
trenses q.e Archivo en dha. Parroquial dio principio



Valga pára el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.



en el año de mil setecientos senta y seis, y concluyó en el
de mil setecientos ochenta y tres al folio ochenta y dos Cara
se halla la partida siguiente= En la Ciudad de Badajoz á
once dias del mes de Abril de mil setecientos ochenta y tres
años, yo Dn. Juan Fco. Nuñez Landero Capellan Parroco Cas-
trense de la Parroquia Militar establecida en la Yglesia del
Convento del Sr. Sn. Agustin de esta dha Ciudad Bauticé en ella
solemnemte. y puse los Santos oleos á Maria del Carmen
Josefa Candida, qe. nació el dia nueve del presente mes y año. hi-
ja legitima de Dn. José Duran Practicante pr. el Rey del Hos-
pital Rl. Militar de esta Plaza natural de esta expresada Ciu-
dad y de Da. Josefa Grano natural de Salvatierra de este Obis-
pado; nieta pr. parte paterna de Fernando Duran y Maria de
Tejo, y pr. parte materna de Dn. Martin Grano y Da. Catali-
na Gonzalez, fue su madrina Lucia de Tejo á quien amo-
nesté la cognacion espiritual y demas obligacs.; siendo tes-
tigos Dn. Bartolome Duran Obdo. y Dn. Gabriel Landero
vecinos de esta mencionada Ciudad, y lo firmé= Francisco

Nuñez Landero = Concuerda a la letra con su original a q.e me remito. Y para q.e conste doy la presente en esta Ciudad en diez de octubre de mil ochocientos veinte = Pedro Hidalgo Chacon ___

Libro 31. de Bautizados fol. 172. } Certifico yo D.n Antonio Moreno Cura propio del Sag.o de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad q.e en uno de los libros de Bautizados q.e se custodian en su Archivo de Curas se halla un Cap.o firmado del tenor siguiente = En Cadiz à veinte y tres de Junio de mil setecientos cuarenta y dos años, yo D.n Manuel de Tejada Cura propio en Sag.o de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad Baptize a Jose Antonio q.e nacio a quince del presente mes, hijo de Juan Lopez de Andrade y de Beatriz de Castro su legitima muger casados en esta Ciudad año de treinta y cuatro fue su Padrino Andres de la Parra, adverti le sus obligaciones siendo testigos D.n Diego de Leon y dho. su Padrino vecinos de esta Ciudad y lo firme ut supra = D.n Manuel de Tejada = Ygualmente certifico q.e en otros libros de

Libro 49. de Baptizados folio 3. } Baptizados se halla un Capitulo firmado q.e es como sigue = En Cadiz Lunes diez y nueve de Junio de mil setecientos treinta y siete a yo D.n Manuel de Tejada Cura propio en el Sag.o de la S.ta Yglesia Catedral de esta Ciudad Baptize a Juliana Estanislada q.e nacio a doce del presente



Valga pará el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

nes hija de Manuel Ávila, y de Blanca Teresa Andra-
de su legitima muger, casados en Linares obispado de
Jaen año diez y seis, contra q.n notificacion que su padrino
Rafael de Ávila advertile sus obligaciones; siendo testigos
Juan C.s Albuquerque y Diego Bueno todos vecinos de es-
ta ciudad, y lo firmé ut supra= D.n Manuel de Tejada=
Concuerdan con sus respectivos originales a q.e me refiero.
Cadiz trece de Septiembre de mil ochocientos veinte años.
D.n Antonio Romero= Los Escrib.s q.e aqui firmamos y
sellamos, damos fe; que D.n Antonio Romero p.r quien ap-
parece esta dada y firmada la certificacion q.e antecede
es como se titula Cura mayor del Sagrario de la Santa Igle-
sia Catedral de esta Ciudad y a sus semejantes se les da vali-
dacion en todos juicios, Cadiz ftra. ut supra= Pedro Gomez
de Soto Mayor= Cipriano Ruiz Gonzalez= Juan Manuel Marti-
nez= tiene el sello del Colegio de Escrib.s ————

D.n Antonio Muñoz Cura Parroco de la Iglesia Parro-
quial del S.r S.n Pedro de esta villa de Salvatierra, obispa-

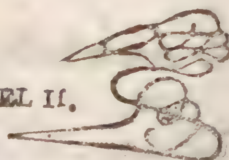
do de Badajoz, Certifico, q.e en el libro octavo de Bautis-
mos q.e tuvo principio en dos dias del mes de Enero de mil
setecientos y cincuenta, siendo Cura D.n Fran.co Casillas y fina-
lizo en catorce de Enero del de ochenta y uno, siendo Cura yo el
dic.o al folio quarenta y uno vuelto se halla una partida del tenor

Partida de Bautismo

siguiente= En la villa de Salbatierra en doce dias del mes de
Junio de mil setecientos cincuenta y quatro yo D.n Fernan-
do Bentura Chamasero Cura teniente dela Iglesia Parro-
quial del S.r S.n Blas de dic.a villa, bautice y puse los santos
1. oleos en ella á Teresa q.e nacio dia seis de dic.o mes y hasta hija
legitima de D.n Jaime Grano natural dela Ciudad y obispa-
do de Urgue en el principado de Cataluña, y de Catalina Gonza-
les su legitima muger naturales de esta villa y vecinos de
ella, fue su padrino D.n Miguel Sociat su tio á quien amones-
te el parentesco espiritual, y demas obligaciones fueron testi-
gos Felipe de Cordoba y Fernando de Cordoba, vecinos de esta
villa, y en fe de ello lo firme= D.n Fernando Bentura Chama-
sero= La qual dic.a partida Concuerda con su original al q.e
me refiero en dic.o libro y folio, y para q.e asi conste donde con-
venga doy a peticion de parte esta q.e firmo en dic.a villa Mar-
zo doce de mil setecientos noventa y ocho= D.n Antonio Muñoz=
D.n Esteban Rivera Cura Economo dela Parroquial del S.r
S.n Blas unica de esta villa de Salbatierra obispado de



Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.



Badajoz Nº Certifico q. en el libro cuarto de Matrimonios q. tuvo principio en seis de Junio de mil setecientos treinta y nueve y finalizad en veinte y seis de Abril de mil setecientos setenta y ocho, al folio ciento cuarenta y nueve vuelto se halla la partida siguiente= En la villa de Salvatierra en veinte y un dia del mes de Ag.to de mil setecientos setenta y cinco años, yo D.n Pedro Barquero losa Cura Economo dela Parroquial del S.r Sn Blas de dha. villa asisti y fui presente al matrimonio q. p. palabras de presente contrajo Jose Duran natural dela Ciudad de Badajoz y vecino de esta villa y viudo de Catalina Pabon con Teresa Grano, moza soltera hija legitima de D.n Jaime Grano y de Catalina Gonzalez su legitima muger, natural y vecina de esta dha. villa; no se corrieron las tres amonestaciones que manda el Santo Concilio p. haber dispensad en ella el S.r Lic.do D.n Fran.co Cuero y Minaya Provisor y Vicario General como consta del despacho que se me exibio p. parte del contrayente, habiendo primero practicad las dilig.s q. en el se previenen, y no resulto impedimento alguno q. obstara la legitimidad de dho. matrimo-

Partida de casamiento

ño, fueron examinados y aprovados en la Doctrina Cristiana, confesaron y comulgaron, y el dia q.e recivieron las vendiciones nupciales se anotaron a la margen. fue son testigos Pedro Flores, Pedro Caro, y Juan Toro vecinos de esta Villa y lo firme = D.n Pedro Barquez Sosa = Concuer da con su original, al libro y folios citados, y para q.e asi conste a peticion de parte legitima doy la presente q.e firmo en Atra. Salbatierra a seis de octubre de mil ocho cientos veinte = D.n Esteban Rivero ———

Certifico el Infrascripto Cura teniente de esta Yglesia Parroquial de S.ra Santa Ana de Triana, que en el libro veinte y cuatro de desp.s al folio treinta y dos se halla la siguiente partida. En lunes dos dias del mes de Diciem bre de mil setecientos y sesenta y cinco años yo el D.r D.n Fran.co Jose de Toro Cura mas antiguo de esta Yglesia Par roquial de S.ra Santa Ana de Triana en virtud del manda miento del S.r Governador Provisor y Vicario Gral. de esta Ciu dad de Sevilla y su Arzobispado su ftra. en ella dos del corrien te p.r ante Fran.co de Paula Barrero Notario como Juez App.co en virtud de Bulas de su Santidad, ganadas a pedi mento de Jose Lopez, vecino de la villa de Luciarola y de Ju liana Prieto vecina de esta Collacion para contraer matri monio no obstante ser parientes en tercer grad de consan



Valga pará el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

guinidad q.e las causas contenidas en dhas. Bulas, dis-
pensando en virtud de ellas dho. en el espresado impedim.to
habiendo los contrayentes sido examinados en la doctrina
Cristiana amonestados en dha. villa; y en esta dicha Yglesia
y precedido todo lo demas q.e previene el Santo Concilio de
Trento, despos. q.e palabras de presente q.e hicieron verdadero
y legitimo matrimonio al dho. Jose Lopez hijo de Juan Bu-
tistino de Andrade, y de Beatriz de Castro con la dha. Ju-
liana Prieto, hija de Manuel Prieto y de Blanca Teresa
de Andrade, fueron testigos Cristoval Prieto vecino de la
Collacion de S.n Salvador, D.n Miguel Soto Mayor vecino de es-
ta y otros muchos, queda dho mandamiento en el Archi-
vo de esta Yglesia en el legajo de sus ... y lo firmo dho. ut
supra = D.r D.n Fran.co ... de Jose Cura = Concuerda con su
original al q.e me refiero. Sevilla en once de Oct.e de mil ocho-
cientos veinte años = D.r Jose Dominguez Sanz = Damos fe
q.e D.n Jose Dominguez Sanchez p.r quien aparece dada y
firmada la Certificac.n q.e antecede es como se titula Cura

Teniente dela Parroquial de Sra. Santa Ana estramu-
ros desta Ciudad y a sus semejantes se les da fe en am-
bos juicios. Y para q.e conste ponemos la presente con
el sello de nuestro Colegio: Sevilla once de octubre de mil
ochocientos veinte = Pedro Lopez Ortiz Escrib.o = Antonio
Hermoso Franco Escrib.o Publico = Fran.co Gonzalez y Flo-
res Escrib.o = tiene el sello del Colegio de Escrivanos —

D.n Manuel de Osuna y Huertos Arzipreste Teniente
Vicario Castrense, y Cura dela Yglesia Parroquial del
Sr. S.n Mateo dela Villa de Alburquerque obispado de Ba-
dajoz, Certifico: Que entre los libros que custodia dicha
Yglesia para su puntual y legal govierno se halla uno
de Matrimonios q.e consta de doscientas sesenta y nueve
fojas, escritas y foliadas, y en una delas expresadas al
folio ciento ochenta y seis vuelto se halla la partida sigui-

Partida de matrimonio de D.n Ant.o M.a Lopez con D.a M.a del Carmen Duran y Bravo

ente = En la Villa de Alburquerque a cuatro dias mes
de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve, yo D.n
Manuel de Osuna y Huertos Cura y Beneficiado dela
Yglesia Parroquial del Sr. S.n Mateo y cura Parroco Castren-
se en ella, en virtud de despacho q.e vino a mi cometido y
fecha la justificacion como en el se mandaba, y precedidas
las tres proclamas que dispone el santo Concilio de Trento



Valga para el reinado de S. M. la Señora doña Isabel II.

en tres días festivos continuos al ofertorio de la misa conventual en esta villa y en la de Zafra p.r requisitorio de dicho S.r Provisor, y constandome p.r certificac.n del Parroco de dha. villa de Zafra no haber resultado impedimento Canonico ni tampoco en esta villa; estando examinados en Doctrina Cristiana, confesados y comulgados, y con la licencia q.e se me confiere en dicho despacho q.l original conservó Casé y recivi Coram facie Eclesie, y no velé p.r ser tiempo prohivido a D.n Antonio Maria Lopez y Prieto natural de la villa de Zafra de este Obispado hijo legitimo de D.n Jose Lopez y de D.a Maria Prieto naturales y vecinos de dha. villa; con D.a Maria del Carmen Duran y Garcia hija legitima de D.n Jose Duran y de D.a Teresa Garcia natural la contrayente y sus Padres de la Ciudad y Obispado de Badajoz, vecinos de esta villa y parroquianos de esta parroquia; fueron testigos D.n Agapito Rodriguez Carbajo, Clerigo tonsurado D.n Cosme Gutierrez, y lo firmé = D.n Manuel de Osuna y Huertos = Concuerda con su original que queda en dho. libro y folio a q.e me refiero. Y para q.e conste donde convenga lo firmo

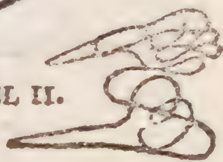
en Alburquerque seis de Septiembre de mil ochocientos y veinte. Manuel Osuna y Huertas = Los Essnos. Publicos y del numero de esta villa q.e aqui signamos y firmamos damos fe y verdadero testimonio como D.n Manuel de Osuna y Huertas p.r quien es dada la anterior Certificacion, es tal Presbitero Teniente, Vicario Castrense, y Cura del P.l S.n Mateo de esta V.a, suya la firma y rubrica con que lo autoriza, la misma q.e acostumbra en todos sus escritos, á quien siempre se le ha dado y dá entera fe y credito en ambos juicios. Alburquerque y septiembre nueve de mil ochocientos veinte = Está signado = Higinio Duarte = Está signado = D.n Jose Antonio Rol Henriz. = Está signado = Jose Fernandez Ruiz ——

Concuerda á la letra con sus originales q.e entregué á la parte exibente p.r lo q.e firma, y a q.n me remito. En cuyo testimonio y a su peticion doy el presente q.e signo y firmo en Zafra á diez y seis de Oct.e de mil ochocientos veinte, en diez fojas utiles, y papel del sello cuarto mayor Antonio Lopez = Esta signado = Jose Calasanz Conrado ——

Carta, | S.r D.n Andres Gafo = Zafra = Sevilla 22 de febrero de 1834. Muy señor mio; con fecha del 19. del corriente escribí á V. sus los asuntos q.e ya habra visto pero no le hablaré á V. con respecto á mi Carrera p.r no saber si la dir



Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.



ó no bien del examen p.r el ultimo año de pasantia, pero el veinte tuve el placer de salir en bien de dho. examen delante de todo los Clinicos, en el Ospital, estoy practicando las dilig.s p.a revalidarme lo mas pronto posible, y para ello es preciso q.e la limpieza de sangre q.e remito á V. venga duplicada y legalizada en razon á ser preciso q.e una copia se quede archivada en la Universidad y la otra se remita á Madrid pareciendome al mismo tiempo bien quede en poder de D.n Jose Calasanz (ó si es q.e lo tiene) pues sabe V. q.e no estoy al corriente en esas mecanicas; el testimonio de dha. limpieza, p.r tener en lo sucesivo el trabajo q.e si se ofrece p.a uno de los niños, esto quisiera q.e me lo remitiese V. lo mas pronto posible p.r salir de rogos, y pido á V. disimule tantas molestias como le proporciona su afecto y reconocido amigo. Q. S. M. B. = Antonio Lopez = P. D. El dador de esta sera D.n Antonio Martinez persona en mi concepto de confianza, puede V. remitirme dhos. documentos con quien mejor le parezca, á la Casa de D.n Pedro Garcia Calle Corral del Rey numero 9 =

Pedimento. } D.n Andres Gafo Abogado de los Reales Consejos y vecino de esta villa, ante V. S.r Alcalde Mayor de la mis-ma como mas haya en dro. Digo: Que p.r el Correo del Lunes veinte y cuatro del corriente recivi la adjunta Carta de D.n Antonio Lopez de este domicilio, q.e reside p.r ahora en la Ciudad de Sevilla en seguimiento de su Carrera de Medicina; p.r la q.e me comete el encargo de q.e el Esmo. D.n Jose Calasanz le franquee dos testimonios de las ad-juntas dilig.s, y quede otro en su archivo para ultimos efectos. Como este escrivano pudiera poner algun obstacu-lo no interviniendo la autorizacion de V. p.r eso referido por el objeto de este escrito termina unicam.te a q.e se le preven-ga librar desde luego dhos. testimonios mediante no ha-ber perjuicio en ello, y verificado se me entreguen p.r el ... a q.e las destine D.n Antonio Lopez ——

Supp.co a V. q.e habiendo p.r exividos los indicados docu-mentos, se sirva proveher en conformidad a lo que dejo solicita-do segun es de Just.a q.e pido juro y para ello &c= Lic.do An-dres Gafo ——

Fe de presentacion } La doy yo el Esmo. de q.e el anterior escrito con los do-cumentos de q.e se hace mento han sido presentados en mi Escriba. la tarde de este dia de la fha. p.r el S.r Lic.do q.e lo subscrive, encargandome diese cuenta en primera







Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

Atend.a al Sr. Alcalde Mayor de esta V.a. Para q.e conste lo acredito p.r esta dilig.a q.e firmo en Zafra a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro = Jose Calasanz Cruzado ——————

Auto. = Por presentado con los documentos y dilig.s de q.e se hace mento. y el presente Esmo. franquee a esta parte los dos testimonios q.e de aquellas apetece, con insercion del escrito y Carta q.e anteceden y este auto, quedando en su archivo dichas dilig.s originales presentad.s con los espresados escrito y Carta, forman de esped.te a ulteriores fines. Lo mandó p.r el S.r D.n Juan Ramon de Ibarra Abogado de los Reales Consejos, Alcalde Mayor y Capitan a Guerra p.r S. M. de esta Villa de Zafra, y lo firma en ella a primero de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, doy fee = Juan Ramon de Ibarra = Antemi = Jose Calasanz Cruzado ——————

Notificac.n = En la misma Villa dicho dia mes y año, yo el Esmo. notifique e hize saver el auto q.e antecede al Lic.do D.n Andres Zafo, en su persona y Casa, quedo enterado, doy fee = Cruzado ——

Concuerda a la letra con sus respectivos originales q.e obran

en el espedte. de su razon y este en mi poder y oficio a qe. me remito en fe de lo cual y cumpliendo con lo mandado en preinserto auto doy el presente que signo y firmo en quince fojas utiles de papel del sello cuarto mayor en esta villa de Zafra mi domicilio a siete de Enero de mil setecientos treinta y cuatro =

Josef Calasanz Cruzado

Legalizacn. Los infrascriptos Escnos. de S. M. Notarios de reinos, publicos y del Juzgado de esta villa, Signamos y firmamos damos fee: que Dn. Jose Calasanz Cruzado p. quien resulta autorizado anterior testimonio es tal Escno. de S. M. segun y como se titula: la firma, rubrica, y signo con qe. lo caracteriza es de su mano y letra y como acostumbra, a las qe. y a los qe. pr. dho. Escno. fiel legal y de toda confianza siempre se le ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de. En fe de lo cual y a peticion de parte interesada damos la presente en dicho mi domicilio a siete de Enero de mil setecientos treinta y cuatro =

Jose Maria Guillen

Vitoria Cruzado

Juan Alonso Hurtado

221



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

S.r Rector de esta R.l Unibersidad de Sev.a

Sevilla 13 de Marzo de 1834.

Pase con las informaciones al S.r Sindico Fiscal.

D.r Cerero
R.r

El Sindico Fiscal de la R.l Univ.d Lit.a ha examinado las informaciones, á que se refiere el decreto ant.r, y vienen unidas á este memorial, y observando se contienen en ellas las partidas sacramentales, y declaraciones de testigos, que son de drō., haviendose practicado esta justific.n ante el S.r Obispo de Badajoz, á pesar de no comprehender el auto de aprobacion, ni ser hecha aquella ante alguna aut.d civil, ni por el S.r Secret.o de la Univ.d ante V.S., le parece puede V.S. mui bien admitir este testim.o legal de los docum.s expresados, interponiendole su aut.d p.a que produzcan los efectos convenientes. Sevilla y Marzo 13 de 1834.

D.r Deal

El B.r D.n Antonio Lopez y Duran natural dela Villa de Zafra á V. S. como mas haya lugar parezca digo: que mediante ano haber echo justificacion de limpieza de sangre que debia en el acto de dicho grado por aberlo echo bajo protesta, y allandome en el dia en el caso de pasar á la rebalida pido a V. S. se sirba mandar seme almitan dichos documentos enla Secretaria de la R.l Uniberridad para tomar el testimonio de aber cursado los años que exije el plan bijente

Justicia que espera dela rectitud de V. S. q.e Dios guarde. Sevilla y Marzo á trece del mes de Marzo del año de ochociento treinta y cuatro.

Antonio Lopez



Aut.º



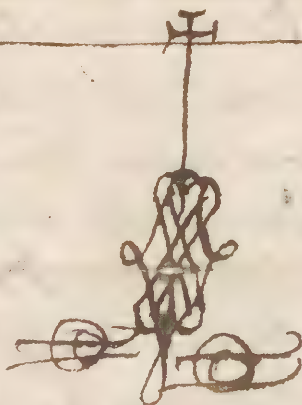
D. Eugenio Cevallos, Pbro, Capp.n de Nº de esta Sta Ygl.a Catedl. Cura Eco-
nomº dela Parroq.l del Sagrario dela misma, y Castrense delos Militares
agregad.s a esta Plaza: Certifico, q.e en el Libro de Bautizados de esta Parroq.a
que actualm.te rige, y q.e dio principio en el año de mil ochocientos y uno
al folio noventa y uno, cara, se halla la Partida del tenor siguiente —

Adam En la Ciud.d de Ciud.d Rodrigo, á veinticuatro de Enero de mil ocho
cientos catorce: Yo D. Juan de Losada Pbro, Canonigo de esta Sta Ygl.a
con licencia expresa de D. Carlos Claudio Nuñez, Cura del Sagrario
de ella, y tambien Castrense delos Militares agregad.s a esta Plaza, de
los q.e no tienen Parroco propio: bautize solemnem.te á Antonio,
Maria Sebastian, q.e nacio alas dos menos cuarto dela tarde del vein
te del mismo Mes, hijo legmo de D. Manuel Lopez, Pan y Agua
Navarro, bautizado en la Parroq.l de ... dela Ciud.d
de Granada, y de D.a ... Fernand.z Garcia de las Torres, ...
del Sagrario dela Sta Ygl.a de Sevilla: Nieto paterno de D. Mi-
guel Lopez, Pan y Agua, Sanchez Luis, y D.a Juana Navarro, ve-
cinos naturales dela Ciud.d de Granada; Materno de D. Jose Ra-
mon Fernand.z Garcia delas Torres, y D.a Maria del Rosario Sema-
... Correa naturales dela Ciud.d de Sevilla: Fue su Padrino D. An-
tonio Fernand.z Teran Teniente Coronel agregado a el Regim.to
de Ynfanteria de Iberia, a quien adverti el Parentesco espiritual
y oblig.s Testig.s D. Fran.co Barrasmoncon Capitan de Segundo
Regim.to de Iberia, y D. Cristobal dela Fuente q.e lo es del Cuerpo de
Milicias Urbanas de esta misma Plaza: Y p.a q.e conste lo firmo
con nominado Cura = Juan de Losada = Carlos Claudio Nuñez =
En el margen se hallan las dos Notas siguientes = 1.a Nota, el Abue-
lo Materno de esta Criatura es Natural dela Ciud.d de Sevilla, y la
Abuela Materna dela Albayda Arzobispado de referida Sevilla; y la
2.a Nota, el Padre de esta Criatura es Alferez dela R.l Brigada de
Carabineros = Nuñez = Concuerda esta Partida con su

Rigim.to q. obra en mi Poder de donde está Copiada legal y literalm.te
q. me remito: Y p.a q. conste y obre los efectos q. haya lugar
presente q. firmo en esta de Ciud.d Rodrigo á quince de Junio de
ochocientos treinta y tres.

D. Eugenio Cevallos

Los infraes.tos Escrivos. del Rey N. S. publicos del Num.o
de esta Ciudad de Ciudad Rodrigo Certificamos y dam.os
fe: Que D. Eugenio Cevallos por quien se halla dado la
precedente certificacion es como se titula y suya la fir-
ma y rubrica con que la autoriza. Ciudad Rodrigo
fha ut supra

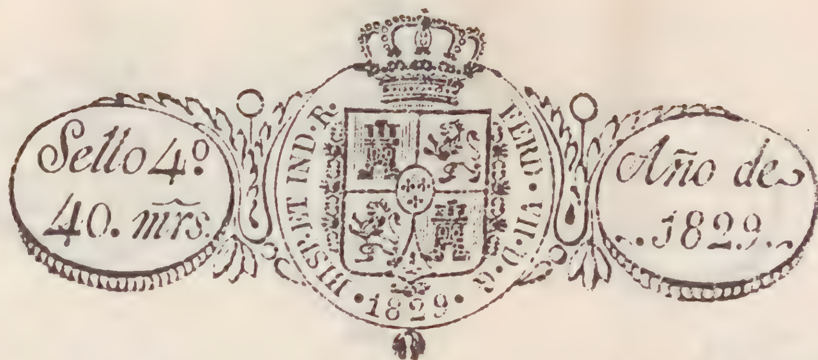


Alej.o Mayor

Ramon Sanchez
Cantera

Juan Perez
y Mateos

2307



Certifico yo el infraescripto Cura de la Yglesia Parroq.l de Sta. Cruz de Sevilla que D. Antonio Lopez Fernandez mi Parroquiano es Persona de buenas Costumbres y que en tiempo del sistema llamado Constitucional no fué Miliciano Local. Sevilla 11 de Octubre de 1829=

B.r D.n Man.l Esquibel

Certifico que D.n Antonio Lopez Fernandez vive en mi Demarcacion es persona de buenas costumbres. no asido afeto al sistema llamado Constitucional y si al Rey nuestro S.r y su Real. Familia. y para que lo haga constar el Interesado donde le convenga di la presente en Sevilla. a onse de Octubre de 1829 – El Alcalde de Barrio.

Juan Hernandez





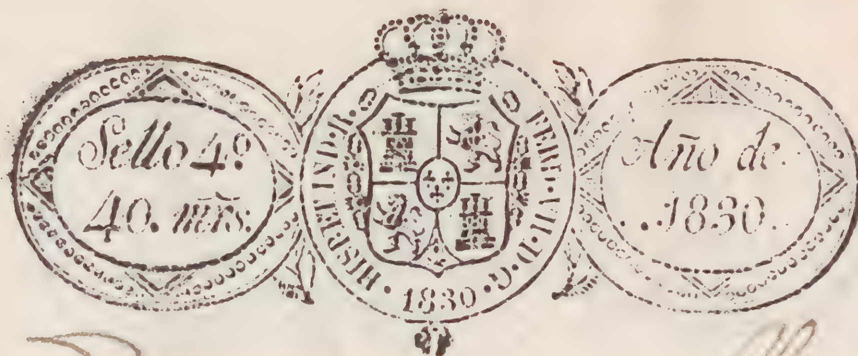
Señor Rector de esta R.l Universidad literaria.

D.n Antonio Lopez Fernandez, clerigo tonsurado y Estudiante de Filosofia á V.S. con la mayor atencion expone: q.e p.a matricularse en dha. clase presentó entre otros documentos la partida de su bautismo; y necesitandola p.a hacer uso de ella en un pleito que vá á instaurar en esta R.l Audiencia, y siendole dispendioso y largo, traer de Ciudad-Rodrigo en donde fué bautizado =

Supp.ca á V.S. se sirva mandar que p.r su Señor secretario se le entregue la espresada partida de bautismo dejando en el expediente nota ó certificacion de ella, gracia que espera de la notoria bondad de V.S. cuya vida g.e Dios m.s años. Sevilla 9 de Noviembre de 1829.

Antonio Lopez
Fernandez

232



Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Lógica y Matemáticas.

El Catedrático de Filosofía, que abajo firmo.

Certifico: Que D. Antonio López Fernández ha asistido a la Clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Morria

Bel. Marmol

Examinado y aprobado.

Creyauschaga · Marmol

Marmol

Sevª 15 de Oct.e de 1830
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Censª
Dr. Muestre
Srio



El infrascripto Cura de la Iglesia Parroql. de Sta Cruz de Sevilla Certifico que me consta que D. Antonio Lopez Fernandez mi Feligres, ha estudiado el Curso de Fisica privado con el Sor Dn Manl. Marin del Marmol Pro, Doctor y Catedratico pr S. M. de dha Facultad, y que es de buena conducta así en lo moral como en lo politico; y pa. qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 6 de Dice. de 1831 =

Br. Dn Manl. Esquibel

[illegible] Certifico [illegible] [illegible] [illegible] Dn Antonio Lopez Fernandez vive en mi [illegible] [illegible] estudiando el Curso de Fisica y qe es de buena Conducta asi en lo moral como en lo politico y para qe Conste donde Convenga doy la presente en Sevilla a 6 de Dice de 1831 = [illegible]



Don Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta ultima Facultad &.ª

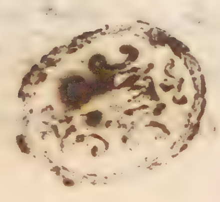
Certifico y juro: que D.n Antonio Lopez Fernandez, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes al segundo Año de instituciones Filosoficas, segun estan señaladas en el plan General de estudios, que he dirigido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del Año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella, en los cuatro primeros, de los referidos seis meses, mas que el Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado p.r el Autor mandado por Reales ordenes, que es el P. Andres de Guevara, cuyas materias he explicado. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Manuel Maria del Marmol

Exam.do y aprob.do

Marmol Arespacochaga Navarro







Fray Juan Cano de los Dolores, Lector de Sagrada Teología en su Combento de Mercenarios Descalzos de esta Ciudad &a.

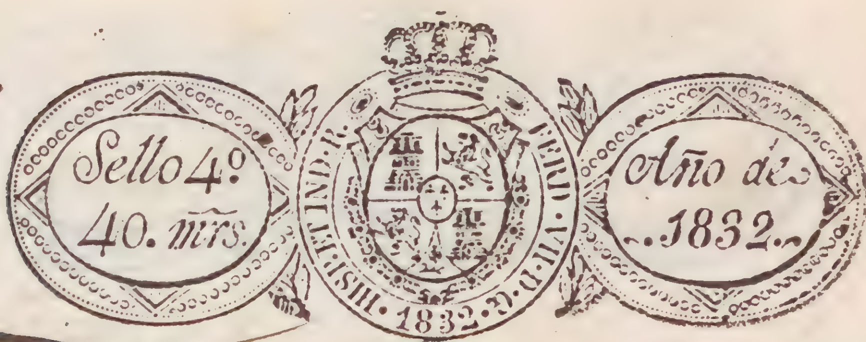
Certifico: que Dn Antonio López Fernandez, Vecino de esta Ciudad, y Estudiante de Metafisica en esta Rl Universidad, lo he confesado y examinado de la Doctrina Cristiana en tres dias solemnes inclusa la de cumplimiento con la Sta Madre Ygla. Y para que conste donde combenga doy el presente en Sevilla y Mayo siete de mil ochocientos treinta y dos = Fr. Juan Cano de los Dolores

Dn Manuel Esquivel, Cura de la Yglesia Parroquial de Sta Cruz, y Racionero electo de esta Sta Metropolitana y Patriarcal Yglesia &a.

Certifico: que Dn Antonio López Fernandez vecino de esta Ciudad y Estudiante de Metafisica en esta Rl Universidad, mi feligres, es de buena conducta y adicto á la Rl Persona de S. M. y á confesado y comulgado en tres dias solemnes inclusa la de cumplimto con la Sta Ygla Y para que conste doy la presente en Sevilla y Mayo siete de mil ochocientos treinta y dos = Br. Dn Manl Esquibel

El contenido en la anterior Certificacion, esta adornado de las cualidades que espresa el Br. Dn. Manuel Esquivel, Racionero electo de esta Sta. Metropolitana y Patriarcal Igl.a y Cura de la Parroquia de Sta. Cruz, á todo lo cual me refiero. Sevilla siete de Mayo de mil ochocientos treinta y dos =

Lic.do Mant.l de Contreras



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro: que Dn. Antonio Lopez Fernandez ha asistido á mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas que empezó en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, habiendo echo lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo, y dia del Corpus, y habiendose esplicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara, y la Ethica del Padre Francisco Jacquier, auctores señalados por S. M. = Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos. =

= De Sevilla = entre renglones = = Vale =

Dr. Manuel Maria del Marmol

Exam.do y apr.do Sev.a Set.e 2 de 1832.

Arespacochaga

Bravo

Dr. Marmol

Sev.a 3 de Set.e de 1832

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Maestre
S.o





67

[illegible] 1872

[illegible]

[illegible]

[illegible]

231



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Ilustre Colegio, y su Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y juro que Don Antonio Lopez Fernandez vecino de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo del primer año de derecho Romano en este curso escolastico que principió pr. Otubre del año proximo pasado y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta, y para que conste le doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistio a la Dominical fha ut supra

Dr. Ybarra

Sevª. 17 de Dre. de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Ceñr.

Dr. Almeytre



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. Dn. José Gutierrez, del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Ilustre Colegio y su Catedratico de Instituciones Civiles &a.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Antonio Lopez Fernandez, natural de Ciudad-Rodrigo, vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo del Segundo año de derecho Romano en este curso escolastico que principió en Enero del presente año, y terminó en fin de Junio del mismo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta. Y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro. =

Dr. José Gutierrez

[Margin:] ... de buena conducta ... del Tribunal de ... Dr. Murgoleg... Asistió a la Academia Dominical. Dr. Moreno

Examinado y aprobado

Dr. Gutierrez

Dr. Herr...

Dr. Moreno

[illegible]

239



Sor. Rector.

Dn. Antonio Ma. Lopez Fernandez, cursante de leyes de esta Universidad á V.S. con el debido respeto expone: que teniendo que presentar ciertos documentos que ha pedido á Madrid para continuar sus estudios en el cuarto año de leyes; a fin de que no se le irogue perjuicio alguno. =

Supca. á V.S. se sirva haberlo por presentado en tiempo habil á la matricula, permitirle desde luego la asistencia á las clases, y mandar que acreditado en debida forma el estudio de los años anteriores, se le asiente en los libros. Asi lo espera de la justicia de V.S. = Sevilla 22 de Octubre de 1835. =

Antonio Ma. Lopez
Fernandez

o 2 2 . . 220



D.n Antonio Aguilar Tablada Caballero profeso de Abito de S.n tiago Capitan de Fragata retirado y Alcalde ordinario p.r S. M. de esta Villa Presidente de su Ayuntam.to y D.n Luis de la Fuente Presb.ro Rector, Cura propio y Vicario int.o de esta Parroquia &=

Certificamos: que D.n Ant.o Lopez Jurado hijo de D.n Fran.co y de D.a Josefa Jurado natural y Vecino de esta Villa y Cursante de Filosofia en la Universidad de Sevilla; se ha manejado en toda epoca con buena conducta y comportacion tanto en lo Politico cuanto en lo Religioso, frecuentando los Santos Sacramentos y asistiendo a los divinos oficios y sin notarsele cosa q.e contradiga a su buena opinion y fama. Y para q.e conste en donde convenga a su instancia le damos la presente en el Carpio a doce de Junio de mil ochoc.tos Veinte y cinco =

Luis de la Fuente

Ant.o de Aguilar Tablada

Leg.on

El Infrascripto Escno. ppco. p.r S. M. (q.e Dios g.e) q.e interinam.te despacho las Escrias de esta Villa, Certifico q.e D.n Antonio Aguilar Tablada y D.n Luis de la Fuente p.r quienes va autorizada la precedente certificacion son como se titulan el primero Alcalde ordinario y presidente de este Ayuntam.to, y el segundo Rector

Cuco propio y Vicario interino de esta Parroquial q. las firmas estampadas a su final son las mismas de q. usan en todos sus escritos a los q. con sus semejantes se les daremberán fee y credito en juicio y fuera de el; y p. q. conste donde convenga a instancia de parte doi la presente q. signo y firmo en el Campo á doce de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Jose Ml. Gomz.

Allegado

Nro.

2?

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FERN. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Dn Luis de la fuente Cura y Rector de la Parrql de la Va del Carpio, cura Vicaria de estas Vas, despacho por ... y ... de el Sr Provisor y Vicario gral de este obispado de Cordova, y Archivista de su Juzgdo = Certifico que en el ... de Baptismos, libro 14 fo 208, se halla la sigte

Partida} En la Va de el Carpio en el dia trece del mes de febrero de mil ochozs y cinco á. S. Dr Dn Franco Lucas de Lara y Noriega Vicario y Cura de las Igla de ella Baptize solemnemte á un niño, que nació el dia onze á las ocho ... de la noche de dho mes y año, a el qe puse por nombre Antonio Balerio de la Concepcion hijo lexmo de Dn Franco Lopez Carrillo y de Da Josefa Jurado Sairea ... ; Nieto Paterno de Dn Antto Lopez Millan, y de Da Maria Antta Carrillo ... , y Nieto Matno de Don Diego Jurado y de Da Ysavel Roman ... difuntos, natt de esta Va; fue su Madrina Maria Millan á la qe advertí el Parentesco Espiritual, y la obligazn de enseñar la Doctrina Christiana á su ahijado; fueron testigos Dn Lorenzo de Torres, Josef Morales, de esta vezd de qe doy fee y lo firme = Dn Franco Lucas de Lara y Noriega

Concuerda} A la letra con su original, que queda en dho libro ... á qe me refiero; y pa qe conste doy la presente á ... de parte, refrendada de el Notario mayor de esta Vicaria y ... Archivista; en el Carpio á Veinte y quatro dias del mes de Disiembre de mil ochozs Veinte y quatro años = Em... = pa = M = a = ... = vale.

Luis de la fuente

Paso ante my
Nicolas Josef Jurado
No mor

El infraescripto Esno publico por S. M. qe interinamte

despacho las unicas Ling. de esta V.a doy fee: que
D.n Luis de la Fuente, y D.n Nicolas Jose Jurado
p.r quien aparece dada la Certificacion que
precede son el prim.o Vicario int.o rector y Cura
Propio, el segundo notario de la misma Vicaria
y ambos archivistas del de la Parroquial
y la letra y rubricas de su final las q.e acostum-
bran hacer en todos sus escritos a los que
siempre se les ha dado y da entera fee y
credito en ambos Juicios. Y para q.e conste
a instancia de parte doy la presente q.e sigo
y firmo en el Campo a Veinte y Cuatro de
Dicbre. de mil ochoc.s veinte y cuatro

Josef Gom.z
Alegria

El Infrascripto Es.no de S. M. cuida de sus Reg-
nos y señorios pu.co del Cav.do unico de
esta villa de Pedro Abad Certifico y doy fe: Que
D.n Luis de la fuente y D.n Nicolas José Jurado
por quien aparese dada la Certificacion anterior
son el primero Vic.o Interino rector y Cura
propio, el segundo Notario de dha. Vicaria y am-
bos archibistas de la dha Parroquial y la firma
y rubricas que a su final aparesen son las q.e acos-
tumbran poner en todos sus Escritos a las q.e siem-
pre se les a dado y da entera fé y credito en ambos
Juicios; y p.a q.e conste a Instancia de Parte doy



la presente que signo y firmo. En la V.ª de Pedro Abad
a veinte de dic.e de mil ochoc.tos v.te y quatro ——

Josefa María Tirón

En la matricula q. devolvi al intr.o esta
ba el,, cumplido la protesta, y el es de bue
na conducta del tribunal de Censura. Lo
que anoto p.a los efectos q. haya lugar

Martin



El Dor D. Diego de Vera y Limon, del Claustro y Gremio de la Rl Universidad literaria de esta Ciudad, su Catedratico en el segundo año de Instituciones Medicas = &c

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Antonio Lopez Jurado natural de la villa del Carpio, ha asistido diariamte á la clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion, y aprobechamto por todo el presente año escolastico y le juzgo acto para el examen del curso, ha obserbado una perfecta conducta moral y politica, y ha vestido el rigoroso traje escolar q. le corresponde y esta mandado. Y para q. conste lo firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis =

Dr D. Diego de Vera

Certifico: q. D. Antonio Lopez Jurado natural de la villa del Carpio ha asistido á la clase del primer año de instituciones medicas de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamto Y para q. conste lo firmo en Sevilla fecha ut supra

Dr D. Fran.co Sanchez Bondizo

Certifico: q. el dho D. Antonio Lopez Jurado ha

asistido con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento a la Academia dominical de mi cargo p.r el presente año. Y para q.e conste lo firmé en la fecha ut supra=

D.r Arenas de Campos

Certificamos: q.e D. Antonio Lopez Jurada natural de la villa del Carpio fue admitido á los exam.s de curso, y fue aprobado. Y para q.e conste lo firmamos en Sevilla á 15 de Junio de mil ochocientos veinte y seis=

D.r Vera D.r Sanchez D.r Farias

D.r Adame

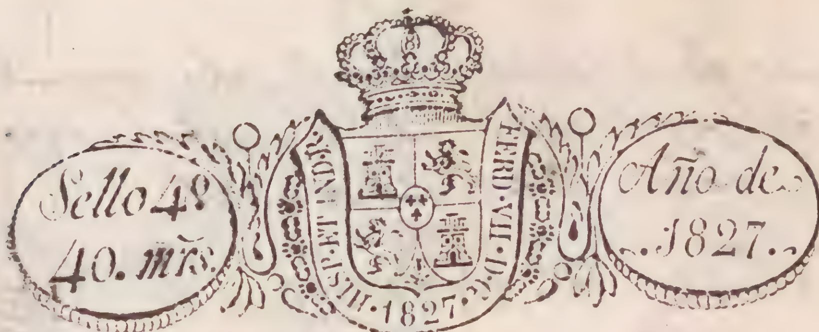
Sev.a Oct.e 28 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



El Dr. D. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la [illegible] Catedratico del tercer año de [illegible]

Certifico y en caso necesario juro q. [illegible] natural de la Villa del Carpio de la [illegible] ha asistido á la clase de mi cargo [illegible] en todo el presente año escolastico q. principió en Oct. del proximo pasado y concluyó á fines de Mayo del presente. Y para q. conste lo doy la presente q. firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dor. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universid. Literaria de Sevilla en el de Medicina, su Catedratico de 4º año de Instituciones Medicas &a.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Antonio Lopez Jurado, natural de la Villa del Carpio, Provincia de Córdoba ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en todo el presente año Escolastico q. principió en Octe. del proximo pasado, y concluyó en fines de Mayo del presente, con arreglo al Plan de Estudios; y lo firmo en Sevilla á prim.o de Junio de 1827.

Dr. Serafin Adame

Certificamos q. Dn. Antonio Lopez Jurado contenido en la anterior certificacion ha sido examinado y aprobado en los examenes de este dia. Sevilla 1º de Junio de 1827.

Dr. Sancho — Dr. Adame — Dr. Vera — Dr. Rodriguez

El Dor. Dn. José María Gavidia del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina, su Catedratico de Clinica &a.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Antonio Lopez Jurado natural de la Villa del Carpio Provincia de Cordoba ha asistido á la visita de los enfermos de la Clinica de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en todo el año escolastico desde Octe. del proximo pasado hasta fin de Mayo del presente de la fha. Y pa. q. conste lo firmo en Sevilla [illegible] de Junio de 1827.

Dn. José Mª. Gavidia

El Dr. Dn. Manuel de Campos Moderante de la Academia Dominical de Medicina de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &a.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Lopez Jurado natural de la Villa del Carpio, Provincia de Cordoba, y Cursante de Medicina en esta Rl. Universidad ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo en el presente año escolastico q. finalizó el [illegible] de Mayo del corriente con arreglo á lo prevenido en el Plan de Estudios q. rige. Y lo firmo en Sevilla á [illegible] Junio de 1827.

Dn. Manuel de Campos

Sevª. Novre. 20 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dn. Cereso
Secº.

245



Sr. Rector de esta Rl. Vniversidad.

Sevª 16 de Novbre de 1827

Matriculese.

Dr. Maestre
Ror.

D. Antonio Lopez Jurado natural y vecino del Carpio Reyno de Cordova cursante del tercer año de Medicina a V.S. con el devido respeto digo: que imposibilitado de llegar a esta Ciudad por causa de una grabe enfermedad q.e he padecido, se ha pasado el tiempo prefijado para las matriculas; pero estando mandado por V.S. que se admitan para matricularse to dos los q.e lo solisiten antes de el dia veinte, es poniendo justa causa; En este supuesto no dudando hayarme en este caso, segun se averigua de la certificacion q.e presento; lo hago asi presente, y en su virtud =

Suppco a V.S. q.e en vista de lo espuesto se sirva poner su decreto marginal para q.e se me admita a dicha matricula.

favor q.e espero de la notoria justifica
de V. S. Sevilla 16 de Noviembre de 18

Antonio Lopez



Dn. Cirilo Josef Sanchez Medico titular y unico de esta Villa.

Certifico q. Dn. Antonio Lopez Jurado cursante en tercer año de Medicina en la Universidad de Sevilla hasta el dos del corrte. ha estado padeciendo de una gastro-enteritis simple ó sea fiebre Meningo-gastrica ó biliosa de los Autores; p. cuio motivo hasta el dia en q. se halla completamte. convalecido, no ha podido sin perjuicio de su exsistencia ponerse en camino y pa. q. conste donde convenga a peticion del interesado, doy la presente q. firmo en el Carpio a once de Nobiembre de mil ochocntos. veinte y siete.

Cirilo Josef Sanchez

El infrascripto Essno. ppco. p. S. M. y unico en esta Villa q. interinamte. despacho los Essnos. de ella doi fee, q. Dn. Cirilo José Sanchez es como se titula Medico unico titular de esta Villa, y q. la firma y rubrica q. á el final de esta certificacion va puesta es de su puño y letra, a la q. se le ha

dado y p.a entera fee y credito en Juicio y f.a de el. Y p.a q.e conste a instancia de D.n Antonio Lopez Tirado pongo el presente q.e signo y firmo en el Carpio a once de Nbre. de mil ochocientos veinte y siete=

Jose M.a Garcia
Merib.o



Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

Sevilla 3 de Setiembre de 1828

Dése de lo que conste y fuere de dar.

Dr. Maestre, Rr.

Dn. Antonio Lopez Jurado, natural de la Villa del Carpio, y Alumno de esta Real Universidad, ante V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo cursado, y ganado en la misma segun reglamento, quatro años de Medicina, solicitó é hizo el deposito para obtener el grado de Bachiller en ella, y habiendo sufrido los exercicios que previenen las instituciones generales, mereció la aprobacion, nemine discrepante, y en acto continuo se le confirió el grado, segun formula; y siendole indispensable para guarda de su dro, y comprovar la condecoracion en que se le ha constituido por el illmo. Claustro de sus Maestros.

A V.S. Suplica rendidamte. se sirva mandar se le libre el competente titulo ó testimonio fe haciente, como lo espera de su justificacion, estando pronto a abonar los dros que se causen por la expedicion de dicho documto. Sevilla 4 de Setiembre de 1828.

Antonio Lopez Jurado



El D.r D. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria &.a &.a y Catedratico del Quarto año de Medicina.

Certifico: y en caso necesario juro que D. Antonio Lopez Jurado natural dela Villa del Carpio ha asistido en todo el curso de 1827 á 1828 diariam.te á la clase de mi cargo con puntualidad exactitud y aprovecham.to é ygualm.te ha usado del rigoroso trage escolar, y p.a que conste doy la presente en Sevilla á 24 de Agosto de 1828.

D.r Serafin Adame

El D.r D. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad y Catedratico del tercer año de Instituciones Medicas &.a &.a

Certifico que D. Antonio Lopez Jurado individuo del Quarto Año de Medicina ha asistido con toda exactitud diariam.te á la clase de mi cargo en todo

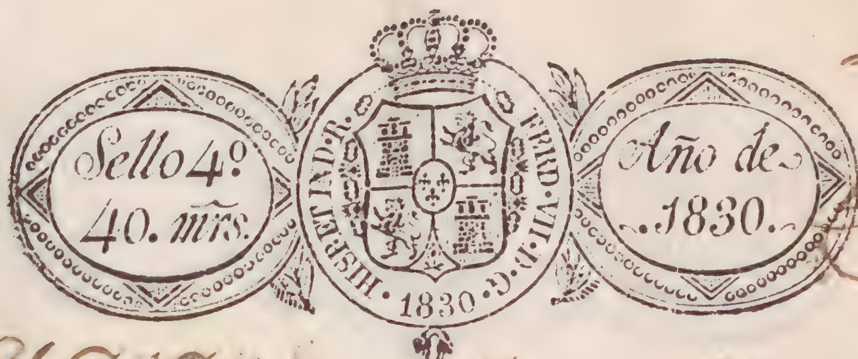
do el curso de 1827 á 1828 segun previene el p
estudios y p.ª que conste pongo la presente en S
á 24 de Agosto de 1828. D.^n Gabriel Rodrigue

El D.^r D. José Gavidia del Claustro y Grem
esta R.^l Universidad y Catedrático de Clínic

Certifico: que D. Antonio Lopez Jurado ha
diariam.^te á la clase de mi cargo en todo el curso d
ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veint
y p.ª que conste firmo la presente en Sevilla á
Agosto de 1828. D.^or Josef M.ª Gavidia
Supl.^e

Sev.^a Ag.^to 26 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.^r Cerero
Sec.^o

L. M.
249



El Dr. Dn. José María Huerta Presbitero del claustro y gremio de esta Universidad literaria catedrático de religión en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio López Jurado cursante del quinto año de Medicina ha asistido con aprovechamiento á esta clase de mi cargo en el año proximo pasado que curso escolastico que concluyo en junio de 829 y para que conste Sevilla 30 de Enero de 1830

José Mª Huerta

Examinado y aprobado en [illegible]

[illegible]

D. L. 250



Yo el Dr. Dn. Jph. Maria Gardin y Lorge del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de Clinica Etc. Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Antonio Lopez y Jurado natural y vecino del Carpio Provincia de Cordoba asistio á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el dia veinte y seis de Agosto de 1828 hasta igual dia de 1829 y desde este hasta el dia 30 de agosto de mil ochocientos treinta y para que conste doy la presente en Sevilla á 2 de Octubre del 1832.

Dr. Joseph Mª Gardin
Jupeso.

Fué examinado y apro bado en el grad. Sevª. 2 de Oct.e de 1832-

Dr. Adame Dr. Gardin

Se examinó y queda en el ... Lib.

27 Jul 1832

[illegible]

251

Carpio   Año   de 1830

Informacion de limpieza de sangre y conducta moral y politica de Dn. Antonio Lopez Jurado Vachiller en Medicina ~~~~~~

Añadida en el año de 1832 =



Dn Joaquin Jimenes y Paez Rector y Cura Ecónomo dla Iglesia Parroquial d esta Villa dl Carpio Certifico q. en el Libro doce d Baptismos â el folio ochenta y cinco se halla la sigte.

Partida) En la Villa dl Carpio en trece dias dl mes d Abril dl año d mil setecientos ochenta y tres: Yo Dn Bartme. Gonsales Carello Rector y Cura dlas Iglesias d ella baptizé solemnemte. â un niño q. nacio â las quatro dla mañana dl dia doce d dho. mes al qual puse p. nombre Franco. Jose Rafael hijo legitimo d Antonio Millan Paramo, y d Ma. Antonia Castillejo su muger, nieto paterno d Andres Adan Lopes Millan, y Maria Albares su muger, y materno d Juan Castillejo natural d esta Villa dl Carpio y Antonia Garcia su muger natural dla Villa d Pedro Abad, y Vecinos tods. d esta dl Carpio, fue su padrino Luis Marin al qual adverti el parentesco espiritual, y obligacion d enseñar la doctrina cristiana su ahijado, fueron testigos Dn Pedro Gimenes, y Ferndo Morales, y Lorenzo Gomes Vecinos d esta Villa d q. doi fee y lo firme= Dn Bartme. Gonsales Carello.

Ygualmte. certifico q. en el libro once â el folio ochenta y uno se halla la siguiente–

Partida) En la Villa dl Carpio en once dias d el mes d Enero d mil setecientos setenta y dos años: Yo Dn Bartme. Gonsales Carello Rector y Cura dla Iglesia Parroquial d ella baptizé â una criatura, la qual nacio el dia dies d el presente mes, a las ocho dla mañana, â la q. puse p. nombre Josefa Maria d Sn Gonzalo d Amarante hija

legitima de Dn Diego [illegible]ado Laines y de Ysabel Ro-
man Madueño y Serrano su muger, nieta
paterna de Dn Alonso Juan Tirado natural de
la Ciudad de Bujalance y Vecino q. fue de esta
Villa; y de Da Maria de los Santos Laines natu-
ral q. fue de la Villa de Pedro Abad, y materna de Juan
Roman Madueño y de Leonor de Serrano naturales de
esta Villa; fue su madrina Da Rafaela de la Peña y
Tirado a la qual adverti el parentesco espiritual q. con-
trajo con su ahijada y demas obligaciones en pun-
to de la doctrina cristiana, siendo testigos Pedro Gimen[ez]
Fran.co Canales, y Pedro Tirado Vecinos de esta Villa
y lo firme= Dn Bartme. Gonzales Carello

Asi mismo certifico: Que en el Libro septimo de Matrimonios
a el folio secenta vuelto se halla la sig.te

Partida) En la Villa del Carpio en doce de Ebro. de mil ochocientos
y quatro, yo Dn Juan de Bujanda y Pedrola Rector
y Cura de las Yglesias de ella precedidos los requisitos de
la Rl. Pragmatica de S. M. y las tres moniciones q. el San-
to Concilio manda, y no habiendo resultado canonico
impedim.to alguno despose in facie Eclecie p.r palabras de
presente q. hacen verdadero matrimonio y al mismo
tiempo vele y di las bendiciones nunciales a Dn Juan
Millan Castillejo hijo de Dn Antonio Millan y de Da
Maria Castillejo su muger, y a Da Josefa Tirado Laines
y Roman, hija de Dn Diego Tirado Laines y de Da Ysa-
bel Roman su muger defuntos naturales y Vecinos de
esta Villa siendo testigos Lorenzo de Torres y Juan Gon-
zales Vecinos de esta Villa y lo firme= Juan Bujanda
y Pedrola

Las antecedentes partidas concuerdan con sus originales a q. me
remito, y p.a q. conste doi la presente q. firmo en el
Carpio a doce de Ebre de mil ochocientos treinta [illegible]

Joaquin Gonzalez
y Paez

Legalizacn 1

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1830 · — Año de 1830.

lo Escno. pub.co y [illegible] de este [illegible] qe [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] doy fee: que Dn. [illegible]
Gonzalez [illegible] Baez pr. quien aparece dada la
certificacion precedte., es Rector y Cura [illegible]
mo. rector Parroql. y la letra y rubrica que
se halla á su final la qe acostumbra hacer
en todos sus escritos á los qe siempre se
les ha dado y da entera fee y credito, asi en
Juicio como fuera de el. Y pa. qe conste á ins-
tancia de parte pongo la presente, que
signo y firmo en el [illegible] de [illegible] de
de mil ochos. treinta



D.n Joaquin Gonzalez y Paez Rector y Cura Economo de la Yglesia Parroq.l de esta Villa del Carpio &. Certifico q.e en el libro catorce de Baptismos a el folio doscientos ocho se halla la sig.te

Partida) En la Villa del Carpio en el dia trece del mes de Enero de mil ochocientos cinco años: Yo D.n Fran.co Lucas de Lara y Noriega Vicario y Cura de las Yglesias de ella; baptize solemnem.te a un niño q.e nacio el dia once a las ocho y media de la noche de dho. mes y año al q.l puse p.r Nombre Antonio Valerio de la Concepcion hijo legitimo de D.n Fran.co Lopez Castilleja y de D.a Josefa Linado Sanchez su muger nieto paterno de D.n Antonio Lopez Millan y de D.a Maria Antonia Castilleja su muger, y materno de D.n Diego Linado y de D.a Ysabel Roman su muger defuntos naturales de esta Villa fue su madrina Maria Millan a la q.l adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina cristiana a su ahijado, fueron testigos D. Lorenzo de Torres y Fernando Morales de esta Vecindad de q.e doi fee y lo firme= D.n Fran.co Lucas de Lara y Noriega

La antecedente partida concuerda a la letra con su original a q.e me remito; y p.a q.e conste donde combenga doi la presente en el Carpio a doce de Nbre. de mil ochocientos treinta=

Joaquin Gonzalez y Paez

Legalizacn.} El infraescripto Escno. publco. p.r S.M. y Juntam.te

despacho los univer. termin. de esta V.a doy fe
q.e D.n Josef Gonzalez y Paez Pbro. por quien
aparece dada la precedente certificacion
es Rector y Cura de esta Parroquia
y la letra y firma q.e se halla a la
firma la q.e acostumbra hacer en todos sus
escritos a los q.e siempre se les ha dado y
da entera fee y credito asi en juicio como
fuera de el. Y p.a q.e conste a instancia de parte
pongo la presente q.e signo y firmo en el
Carupano a doce de Nob.re de mil ocho. treinta

[illegible signature]

255



Dn Juan. Lopez Pavano Padre y legitimo Admor. dla persona y bienes de mi hijo legitimo Dn Antonio Lopez Timado ante V. como mas haya lugar digo q. habiendo seguido repetido mi hijo la carrera d. Medicina, y obtenido el grado de Bachiller, á proposito d obtener la rebatida correspondte me es interesante acreditar q. es mi hijo legitimo, y de Da Teresa Timado habido y procreado constante matrimonio como todo se justifica p. las partidas sacramentales q. con la devida solemnidad presento. Que tanto el repetido mi hijo

2º como sus Padres Abuelos y descendtes p. ambas lineas han sido y son Christianos viejos limpios d. sangre sin nota de Judios hereges Moros ni recien convertidos á ntra. Sagrada Religion, q. no han obtenido ni obtienen oficios viles ni mecanicos antes si han exercido los de-

3º coros de republica, y ultimamte q. el prenominado mi hijo Dn Antonio Lopez Pabano es un joben de buena comportacion y conducta tanto moral como politica p. cuya causa jamas ha sido procesado ni condenado p. tribunal alguno, habiendo manifestado ser amante El Rei ntro. Sor. y de su soberania, todo lo qual es ppco. y notorio y ppca. voz y fama en esta Villa.

A V. Suplico se sirva haberlas p. presentadas las parti-

das de Baptismo y Matrimonio, admitirme in-
formacion testigos a el tenor de los parti-
culares preinsertos previa citacion de los
cavalleros Sindicos gral. y personero a
quienes se les oiga en seguida, y en su mereci-
to aprovarla y mandar se me entregue ori-
ginal p.a el esplicado fin p.r ser de justicia q.e
pido, y p.a ello &.a y Juro.

Fran.co Lopes Pavano

Auto / Por presentadas las partidas de Bautismo y
Matrimonio, admitese la informacion de test.s
q.e esta parte ofrece previa citacion a los
Caballeros Sindicos a quienes se les entregue
evacuada p.a q.e digan cuanto se les ofresca y
paresca y con vista de todo se dara providencia.
Asi lo ... el S.r D.n Juan ... Abogado de
los R.s Consejos y Alcalde mayor ... de esta ciudad
de Carpio y lo firmo en ella a veinte ... de
... mil ochoc.s treinta con fee =

Lic.do D. Juan M.a de la Vega

Jose M.a Gonz.s

W.n E...

Citac.n / Incontinenti, yo el Ess.no hice saber el auto ...
... a D.n Fran.co Lopes Pavano en ... su
su persona, manifesto quedar entendido ...

Gonz.s

W.n E...

Otras 2 y Cit.on / En esto continuo y hallandose en las Casas ...



laves; hice saver el auto q.e antecede y lité p.r sus efectos a D.n Alejo Carrillo y D.n Vicente Gil p.r Síndico, arb. y personero de esta V.a fue en sus personas y q.e quedan enterados doy fee =

Gom.z

Dilig.a de Mar. tin de Cholina

En la V.a de Carpio a veinte y dos de Diciembre de mil ochoc.s treinta ante el S.r Alcalde may.r por parte de D.n Fran.co Lopez Pavano se presentó p.r testigo a D.n Martin de Cholina de esta V.a y servidor de su Ayuntam.to, al cual su merced a mi presencia recibió juram.to q.e le hizo puesto p.r Dios y una cruz segun d.o cuyo cargo ofreció decir verdad en lo q.e supiere y le fuere preguntado y haviendolo sido al tenor del escrito q.e antecede

1.º — enterado dijo: que conoce a D.n Ant.o Lopez Jurado hijo legitimo de D.n Fran.co Lopez Pavano y oido hablar a los Jurado y nieto de los Abuelos q.e se espresan en las partidas presentadas, aquienes igualm.te conoció el test.o y de quienes no es ni

G.rales fue pariente amigo ni enemigo, p.r lo q.e las g.ales de la Ley no le comprenden = Al 2.o dijo:

2.º — q.e le consta todo su contenido p.r el conocim.to q.e tuvo y tiene de espresadas familias asegurando q.e en ellas no havido nota de infamia tanto de sangre como de oficio, antes p.r el contrario

han exercido los honorificos a republica, haviendo siempre tenido y reputados por Cristianos Viejos = A la tercera dijo:

3.º que del propio modo save por conocimiento q.e en ello tiene q.e el dho D.n Ant.o Lopez Jurado es un joven quieto pacifico de la mejor comportacion y conducta tanto moral como politica por lo q.e jamas ha sido procesado ni condenado por tribunal alguno y siempre ha manifestado ser afecto al Rey N. S.r y a su Soverania: Que todo cuanto lleva dho es publico y notorio publica voz y fama, y la verdad encargo del Juram.to q.e lleva hecho en q.e se afirmo y ratifico en la edad de mas de sesenta a.s y lo firmó con dho S.r orgue doy fee =

Lic.do Vega

Martin Molina

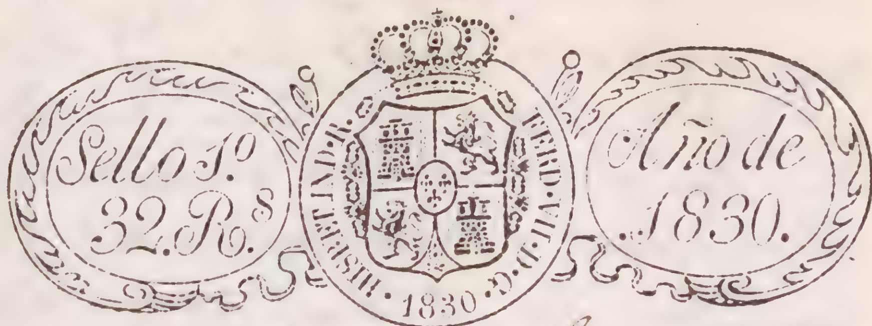
Josef M.a Gom.z
de Ellejido
Es.no

Otro de Man.l de Rojas Cerro

Yncontinenti de la misma presentacion ante el rref.do S.r Alcalde mayor se presento por testigo à D.n Manuel de Rojas Cerro de esta vecind.d y Regidor de su Ayuntamiento del cual su merced aun presencia recibio juram.to q.e el ref.do presto en una señal de Cruz vajo del cual ofrecio decir verdad en lo q.e supiere y fuere preguntado y haviendolo sido al tenor del escrito q.e precede y particulares q.e comprende enterado dijo:

1.º que conoce a D.n Ant.o Lopez y Jurado hijo legitimo de D.n Fr.do Lopez Cairo y de D.a Josefa Jurado

257



y nieto de los abuelos qe se expresan en las partidas presentadas aquienes asimismo conocio el testo. y de quien ni es amigo ni enemigo pr. lo qe las grales. de la ley no le comprenden = A la seg.da dijo: que

2º. le consta todo su contenido pr. el conocimto. que tuvo y tiene de expresadas familias asegurando qe en ellas no ha havido nota de infamia tanto de sangre como de oficios antes por el contrario han egercido los honorificos de republica haviendo sido siempre tenidos y reputados pr. cristianos viejos = A la tercera dijo: qe del propio modo

3º. save pr. conocimto. qe en ellos tiene qe el dho Dn. Antno. Lopez Jurado es un joven quieto pacifico de la mejor comportacion y conducta tanto moral como politica pr. lo qe jamas ha sido procesado ni condenado pr. tribunal alguno y siempre ha manifestado ser afecto al Rey n. S. y a su soberania: que todo cuanto lleva dho es publico y notorio publica voz y fama y comun opinion en esta Va. y la verdad en cargo del juramto. qe lleva prestado en qe se afirma y ratifica en la edad de cuarenta y ocho as. y lo firmo con dhos Sres. de qe doy fee =

Ldo. Vega — Manuel de Morales

Jose Ml. Gorriz — Melgar

Citacion... de la prueba presentaa. ante el mismo Sr. Alcalde ... pr. testo. a Dn. Juan ...

Jamason Yavid de esta Vecind.d del cual a mi presencia recibio Juram.to q.e el ref.do hizo pr. dios y una Cruz segun dro., con cuyo cargo ofrecio decir Verdad en lo q.e supiere y fuere preguntado y haviendolo sido al tenor del escrito q.e antecede y particulares q.e comprende a cada uno respondio lo sig.te = Al primero dijo: q.e conoce a D.n Ant.o Lopez Jurado hijo legitimo de D.n Fran.co Lopez Pavano y de D.a Josefa Jurado y vista de los Abuelos q.e expresan las partidas presentadas a quienes igualm.te conocio el testigo y de quien ni es ni fue pariente amigo ni enemigo pr. lo q.e las g.rales de la ley no le comprenden = Al seg.do dijo: q.e le consta todo lo contenido pr. el conocim.to q.e tuvo y tiene de dhas familias asegurando q.e en ellas no ha havido nota de infamia tanto de Sangre como de oficio antes pr. el contrario han ejercido los honorificos de republica haviendo sido siempre tenido y reputado pr. Cristianos viejos = Al tercero dijo: q.e del pro modo save pr. conocim.to q.e en ello tiene q.e el repetido D.n Ant.o Lopez Jurado es un Joven quieto pacifico de la mejor comportacion y conducta tanto moral como politica pr. lo que jamas ha sido procesado ni condenado pr. tribunal alguno, y siempre ha manifestado ser afecto al Rey n.tro S.r y a su Soverania. Que todo cuanto lleva dho y declarado es publico y notorio publica voz y fama y comun opinion, y la verdad

en cargo del juram.to q.e lleva prestado en
lo q.e se afirmo y ratificó en la edad de
ochenta y quatro a.s y lo firmo con dho S.r
de q.e doy fee=

Lic.do Vega

Juan Zamalloa
de y Zarate

Jph. G.z

Los Sindicos gral. y personero de esta V.a
han visto la preced.te informacion de limpieza
de Sangre evacuada p.r D.n Fran.co Goñi Zarate
no en representacion de su hijo D.n Antonio,
y no encuentran reparo alguno q.e oponer
ya p.r el buen concepto q.e merecen los testig.s
de q.e se ha valido, y ya principalmente p.r cons-
tarles p.r ciencia propia la verdad de su
asertos. Carpio veinte y tres de Noviembre
de mil ochocientos treinta=

Vicente Tijon

Diego Carrillo

Auto} En la V.a del Carpio a veinte y tres de Nov.re
de mil ocho.s treinta el S.r D.n Juan
Ant.o de la Vega Abogad. de los R.s Consejos
y Alcalde mayor p.r S.M. de ella y pueblos
de su partido, haviendo visto la preced.te infor-

macion de limpieza de sangre con lo
resultivo de los documentos presentados
acerto de los testig.os y contestacion de lo
judicial en justa. dixo: devia de aprovar
y aprovó y p.a su mayor validacion que
interponia é interpuso su autoridad
judicial decreto, y mandó q.e originales
se entregue á la parte p.a el fin que
la ha solicitado. y p.r este su auto asi
dho s.r proveyó asi lo mandó y firmó
de q.e doy fee =

L.do Vega [rubric]

Josef M.a Gonz.z [rubric]
Valdez [rubric]
11.

Legalizacion

El ynfrascripto Ess.no pub.co del num.o y cav.do de esta
de Villafranca de Cordoba, certifico y doy fee; como
D.n Joaquin Gonzalez y Baez, por quien van dadas las pro
videncias q.e hacen por cavera esta el Rector y Cura [illegible]
de la Villa del Carpio; asi como el S.or D.n Juan Manuel
la Vega, Alcalde mayor de ella, y a D.n Jose Maria Gonz.z
de Elefido, su Ess.no; y las firmas y rubricas con que re
pectivamente cada uno autoriza estas diligencias
de su puño y letra y las mismas q.e acostumbran en
sus escritos, á las q.e se las ha dado y da
entera fee y credito en juicio como fuera de
lo que me consta por la inmediacion q.e hay de una
otra villa y frecuente versacion de negocios. y para
que conste y efectos convenientes pongo la presente
q.e signo y firmo en Villafranca á veinte y cuatro
de Nobre de mil ochocientos treinta

Juan Blas Herrera [rubric]
Ess.no pub.co

[illegible]

Sello 4º 40. m̃rs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

ppº del Cabildo y unico de esta Villa de Pedro Abad Certi-
fico y Doy fee de como D. Joaquin Gonzales y paez el
Sr. D. Juan Mª dela Vega y D. José Mª Gonzales e-
legido pr. quien suenan dadas las partidas q. van
pr. Cabeza y autorizadas estas dilig.s son el primº Rec-
tor y Cura economo dela Yglesia Parroquial dela Va.
del Carpio el segundo Al.e mayor de ella y el terce-
ro su Escrno. y las firmas y Rubricas q. de ellos
aparecen son de su puño y letra y las mismas
q. acostumbran poner en todos sus escritos a qui-
enes siempre seles ha dado y dá entera fee y
Credito en juicio como fuera de el pr. ser fie-
les y Legales y pª q. conste donde combenga
pongo la presente q. signo y firmo en la Va. de
Pedro Abad á veinte y cinco dias del mes de
Novre. año de mil ochocientos treinta

Jose Garcia
Rivas





Dn. Franco. Lopez Tabano vecino de esta villa padre y legitimo admor. de la persona y bienes de mi hijo Dn. Antº. Lopez Jurado ante V. como mas haya lugar digo que: en el año pasado de mil ochocientos treinta solicité; me fue admitida y evacuada la informacion de limpieza de sangre de dhº. mi hijo, su legitimidad, buena comportacion y conducta moral y politica, y una decidida voluntad al rey nuestro Señor y á su Soberania, y considerando su corta edad, en el tiempo del abolido sistema revolucionario omiti el articular que no habia sido voluntario nacional, ni legal por que su edad no lo llamaba y tambien que no pertenecio, ni pudo pertenecer por sus cortos años á alguna sociedad reprobada por las leyes, é interesandome acreditarlo asi=

Suplico a V. que habiendo por presentada la predicha informacion, se sirva admitirme en ampliacion de ella, la que me interesa. interrogando á los mismos testigos, ó a los que el juzgado tenga a bien al tenor de dichos dos particulares, previa citacion de los Caballeros sindicos de esta villa: á quienes evacuadas se les entregue para su censura, y que asi hecho se me devuelva

todo original con la aprobacion e interposicion
dela Autoridad y decreto judicial para
los mismos fines de revalida del repetido
mi hijo, por ser de justicia que pido
y para ello formo el pedimento mas util y
juro.

Fran.co Pavano

Auto. Por presentada la informacion que se expre
sa: Admitase la ampliacion que se solicita
con citacion delos sindicos y con el informe
de estos traigase. Lo mandó el Sor. Dn. Martin
de Molina Regidor de Cano, y Regente dela
Real Jurisdiccion de esta Villa del Carpio por
vacante dela Alcaldia mayor y lo firmó en
ella á veinte y siete de Agosto de mil ocho
cientos treinta y dos doy fee =

Martin Molina

Jose Ju. Gom.z
Mejias

Nor. En el Carpio enel mismo dia mes y año: Yo el
Ess.no hize saber el auto anterior á D.n Fran.co
Lopez Pavano de esta vecindad en su persona
manifestó quedar enterado doy fee =

Gom.z
Mejias

Tgõ D.n Juan Tamajon. En la Villa del Carpio enel antedho dia mes y
año ante repetido Sor. Regente fue compa
recido D.n Juan Tamajon Garrido de esta vecin
dad aquien sumido ami presencia recivió ju
ramento que el referido prestó por Dios y una
Cruz en forma dedro ofreciendo en su cargo d
cir verdad en cuanto supiere y fuere pregu



tado y siendolo al tenor dela declaracion que ebacuo en este Jusgado en veinte y dos de Nobiembre del año de mil ochocientos treinta que le fué leida ala letra dijo: Que su contenido es cierto que enel se ratifica, y preguntado por los dos particulares que comprehende el precedente ultimo escrito dijo: Que sabe muy bien que el Dr. Antonio Lopez y Jurado hijo del Dr. Fran.co Lopez Pabano no pertenecio ala Milicia Nacional Voluntaria ni legal en tiempo del abolido sistema y menos á alguna delas sociedades prohividas por la ley persuadiendolo á ello aque su corta edad no podia en aquella epoca llamarle la atencion á otra cosa que asus estudios y diversiones pueriles. Que es cuanto sabe y puede decir en razon de lo que ha sido preguntado y la verdad en cargo del juram.to que lleba hecho en que se afirmo y ratifico en la edad de setenta y seis años y lo firmo con dho S.r Regente de que yo el Ess.no doy fee =

Molina

Juan Tamayo y Zarri

Jose M.l Gom.z

Alegria
Ss.

Otro D.n Man.l de Rojas Cerro } Incontinenti dho S.or Regente por mi presen

cia recivió juram.to a D.n Manuel de Rojas
Cero de esta vecindad quien lo pres
tó en forma de dr.ho ofreciendo en
su cargo decir verdad en cuanto
supiere y fuere preguntado y si-
endolo al tenor desu declaracion
precedente ebacuada en veinte y dos de Nov
iembre del año de treinta que le fué leida
ala letra dijo: Que su contenido es cierto y
constante y que enel se ratifica = Preguntan
do por los dos particulares que comprehende
el precedente escrito dijo: Que sabe muy bi
en que D.n Antonio Lopez Jurado hijo de D.
Fran.co Lopez Pabano no fué Volantario Na
cional y que esta persuadido no pudo per
tenecer ni pertenece en la actualidad á
Sociedad secreta prohivida por las leyes;
lo primero porque en tiempo del sistema
rebolucionario su edad de quince y dies y se
is años no era subsectible de tales ideas
y con posterioridad porque su conducta
y adheccion ala justa causa de S. M. el Rey
N.tro S.or y su Soberania no dan lugar
asemejantes sospechas. Que es cuanto sabe
y puede decir en razon delo que ha sido pre
guntado y la verdad en cargo del juram.to
que lleba hecho en que se afirmó y ratificó
en la edad de sincuenta años y lo firmó
con dicho S.or Regente de que yo el Es.no doy fé

Molina

Manuel de Rojas

Jose M.a Gom.z

Allegado

1.o D.n Ant.o Gimenez Pño — En acto seguido dicho S.or Regente por mi pre



sencia recivio juram.to ad.n Antonio Gimenez
y Velasco Pro y Capellan del Batallon de Volun-
tarios Realistas dela Ciudad de Montoro aque
corresponden los de esta Villa quien lo prestó in
berbo Sacerdotis tacto pectore segun su estado
ofreciendo en su cargo decir verdad en cuanto
supiere y fuere preguntado y siendolo al te-
nor delos pedimentos que obran en estas dilig.s
dijo: Que conoce muy bien de trato y comunica-
cion desde su niñez ad.n Antonio Lopez Jurado
y Pabano, hijo legitimo y natural de D.n Fran.co
Lopez Pabano y de D.a Josefa Jurado todoslosque
con sus Abuelos y demas asendientes han sido
y son tenidos y reputados en esta Villa por Cris-
tianos Viejos y limpios de Sangre y de toda man-
cha y mala nota habiendo exercido empleos
G.s honorificos dela Republica y dequienes no ha
sido ni es pariente amigo ni enemigo por lo
que las generales de la ley no le comprehenden
Que sabe que el D.n Antonio Lopez Jurado y
Pabano Bachiller en Medicina en toda epo-
ca ha obserbado buena comportacion y con-
ducta tanto en lo moral como en lo politico.
Que no pertenecio ala Milicia Nacional Vo-
luntaria porque jamas lo vio hacer servi-
cio alguno ni presentarse con uniforme en
la epoca del sistema rebolucionario y que
atendiendo ala corta edad que en ella tenia
y ala Afeccion que despues constantem.te ha
manifestado ala Soberania del Rey Ntro

Sor y sus legitimos dhos no le queda du-
do deque ni pertenecio ni per-
tenece á alguna delas socieda-
des clandestinas prohividas por
las leyes. Que es cuanto sabe y pue-
de decir en razon delo que ha sido pre-
guntado y la verdad en cargo del jura-
mento que lleba hecho en que se afirmo
y ratifico en la edad de sincuenta y seis
años y lo firmo con dho Sor Regente de
que yo el Ess.no doy fee = enmdo = ad = Ve

Molina Antonio Ximenez

Jose Ma Gomz
de Mesto
Ss.

Los Ynfrascriptos Sindicos Grãl y Perso-
nero de esta Villa han visto las precedentes co-
tes dilijs obradas á peticion de Dn Fran.
Lopez Pabano Padre del Bachiller en
Medicina Dn Antonio Lopez Jurado y
Pabano y no encuentran reparo alguno
no que poner alos acertos delos testigos
examinados por ser hombres de verdad
y haberlo dho segun los conosimtos propios
que tienen los que subscriven por lo que
no encuentran incombeniente en su apro-
vacion. Asi lo sienten y firman enel Car-
pio á veinte y nueve de Agosto de mil ocho
cientos treinta y dos =

Manuel Bioque Luis Covello

Auto

En la Villa del Carpio á veinte y nueve de



Agosto de mil ochocientos treinta y dos: el S.or D.n Martin de Molina Regidor decano con uso de la Real Jurisdicion por Bacante dela Alcaldia mayor, habiendo visto las diligencias que prece-den y lo espuesto por los Caballeros sindicos Gral y Personero de este Ayuntam.to sumad dijo: las aprobaba y aprobó y para su mayor valida-cion interpuso su autoridad y decreto judicial cuanto puede y por dro deve y mandó que origi-nales se entreguen ala parte para el fin que las ha solicitado. Y por este su auto que dho S.or proveyó asi lo mandó y firmó deque doy fee =

Martin Molina

Juan Jph. Gonz.z el Elegido
[illegible]

Not.on / f. — En el Carpio enel mismo dia mes y año: Yo el Ess.no hize saber el auto que antecede y le entregué es-tas diligencias á don Fran.co Lopez Pabano de esta vecindad doy fee = sue raido = n Fran.co = v.e

Gonz.z
[illegible]

Los Infrascriptos Ess.nos p.r S. M. publicos destas Vi.s abonta-lamos damos fee q.e el d.n José M.a Gonzalez el Elegido y demas funcionarios publicos q.e han actuado como tales en las precedentes diligencias son cada qual como se titula, por

tonas fieles y de toda confianza y q.e las firmas con q.
las autorizan son las mismas q.e acostumbran usar
en todos sus escritos, a los q.uales con sus semejantes siempre
se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera
de el; y p.a q.e asi conste a instancia de parte legitima ponemos la
presente q.e signamos y firmamos en Sevilla a treinta y uno
de Agosto de mil ochocientos treinta y dos ——

Fernando Hidalgo
y Melendez

Jose M.a Gonzalez
de la Gana

El Sindico Fiscal de la R.l Universidad
literaria ha visto la precedente informa
cion, y en atencion a que el interesado
en ella ha justificado cuanto ofrecio jus
tificar, no encuentra reparo en su
aprobacion. Sevilla 26 de Set.re de 183[illegible]

D.r Man.l M.a Manuel
de Cespedes



Yllmo. Señor

Dn. Antonio Lopez y Jurado natural de la Va. del Carpio y Br. en Medicina por la Rl. Universidad de Seva. a V.Y. con el debido respeto expone: que en Agosto de 1828. se matriculo en el primer curso de Clinica y Religion de que fue examinado y aprobado en Agosto del año siguiente; pero por falta de proporciones no pudo probarlo en aquella época, asi como tampoco el matricularse en el segundo de Clinica que á pesar de esto continuó estudiando con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y del que sacó tambien certificacion en Agosto del año de 30. En este estado se vió obligado por sus circunstancias é indigencia a marchar á la Villa del Carpio no habiendole sido posible volver a Sevilla á arreglar sus asientos ni a disfrutar de la orn. de esa Ynspeccion Gral. de Ynstruccion pub.ca fha 24. de Nove. del año pasado de 1831. tanto por su indigencia cuanto porque se lo prohibió una enfermedad crónica resultado de las intermitentes estacionales del año pasado, como se acredita por la adjunta Certificacion del Medico que lo asistió. Por todo lo cual —

A V.Y. Supca. se sirva mandar que se le permita al q. expone probar del primer curso de Clinica y Religion, y que se le examine del segundo para en su consecuencia probarlo tambien, y poder aspirar a su reválida: como todo lo espera de la notoria bondad y justificacion de V.Y. Seva. y Setre. 5. de 1832.

Antonio Lopez Jurado.



Dn. Cirilo José Sanchez Medico Titular q. ha sido dela Villa del Carpio y en la actualidad residente en la Ciudad de Cordova.

Certifico: q. Dn. Antº Lopez y Jurado vecino de aquella Villa de resultas de las intermitentes estacionales del año anterior ha estado padeciendo por el tiempo de un año de una gastro-enteri hepatitis cronica para cuia enfermedad le he ordenado diferentes remedios asi en las ocasiones q. he tenido q. ir al Carpio como en las q. el paciente ha venido á verme; y para q. conste doy la presente q. firmo en esta Ciudad de Cordova á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y dos.

Cirilo José Sanchez

Los infrascriptos del Ilustre Colegio de Essnos. Pcos. del numero y Reino de esta Ciudad damos fé: que Dn. Cirilo José Sanchez, q. quien suscriba dada y firmada

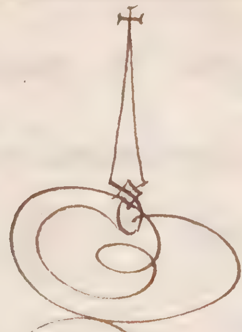
la Certificacion precedente, es Profesor de Medi-
cina en esta Ciudad, y antes lo ha sido titular
dela Villa del Carpio, por lo que á sus certifi-
cados en la forma q.e el anterior se les dá en-
tera fe y credito judicial y extrajudicialmente.
Y p.a q.e conste á instancia de parte damos
la presente con el sello de ntro Colegio en Cór-
doba á Tres de Septiembre de mil ochocientos
treinta y dos. =



[illegible] Carrion [illegible] Muñoz
y [illegible]



[illegible]



Jose M.a Carrion





286

Inspección Gen.l de Instrucción pp.ca

Por acuerdo de esta Inspeccion remito á V. S. la adjunta solicitud documentada de D. Antonio Lopez Jurado, cursante de Medicina, p.a q.e siendo cierto lo q.e espone, se le admita á la prueba del 3.er año de Clinica, y al examen matricula y prueba del 2.o

Dios gue. á V. S. m.s a.s Mad.d 14 de Set.e de 1832.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla.

una Beneficiado propio de la unica Yglesia Parroquial

Auto.



D. Antonio Garcia Moreno, Vicario de Niebla y su Partido, Cura Beneficiado propio de la unica Parroq.l del lugar de Rosiana Certifico que en el Libro Undecimo de Bautismos al folio [illegible] quarenta y cinco buelto se halla una Partida que copiada a la letra es del tenor siguiente

En veinte y seis dias del mes de septiembre de mil ochocientos diez y seis años Yo D.n Jose Marquez Parrero Pro. teniente de Cura en la Parroq.l de S.n Bartolome de esta Villa de Rosiana Bapticé solemnemente á Antonio Jose Maria de la Merced, que nació el dia veinte y quatro hijo de Fran.co Lopez Morejon y Sebastiana Ramos su muger vecinos de esta Villa: fueron sus Padrinos Domingo Ramos y Sebastiana Pichardo su muger asimismo vecinos de esta Villa a los que advertí el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana y de [illegible] á su ahijado y nieto á falta de sus Padres conforme al Santo Concilio Tridentino en fee de lo qual lo firmo ut supra = Jose Marquez Parrero =

[illegible] á la letra la anterior Partida con su original, á que me refiero. Rosiana [illegible] de Noviembre de mil ochocientos treinta y [illegible]

Antonio Garcia Moreno

Comprovacion. Yo el infraescrito Escno. de Cabildo publico del Numero y unico de este lugar doy fe: que D.n Antonio Garcia Moreno Pbro., por quien parece dada la anterior certificacion es como se titula Vicario Ecco. de la villa de Niebla y su Partido Cura Beneficiado propio de la unica Yglesia Parroquial

de este lugar, y como tal ejerce actualmte. dicho em[pleo]
la firma de su nombre y apellido y rubrica que á mi fin[al]
se halla son al parecer suyas y propias, y las mismas de
que usa y acostumbra en todos sus escritos, y semejan[tes]
documentos, á los quales se ha dado y dá entera fe y
credito en juicio y fuera de el. Y pa. que conste á instan[-]
cia de la pe. lo signo y firmo el presente en Rocian[a á]
dias de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco=

Juan Perez Maraver
Escno. Pco.



D. Antonio Garcia Moreno, Pro. Vicario Ecco. de la Villa de Niebla y su Partido, Cura Beneficiado propio de la unica Parroq. del Lugar de Rociana, y D. Sebastian Padilla Alcalde de segundo voto del espresado Lugar de Rociana

Certificamos q. D. Antonio Lopez y Moreno natural y vecino de este Lugar de Rociana hijo de D. Franco. Lopez Moreno y de D.a Sebastiana Ramos, ha observado siempre buena y arreglada conducta sin q. en ningun tiempo halla dado nota alguna q. desmerezca el buen concepto q. tiene en esta Poblacion tanto en la parte moral como en la politica. Y para q. conste a peticion del interesado firmamos el presente en Rociana a dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco años.

Antonio Garcia Moreno

Sebastian Padilla

Comprobacion.

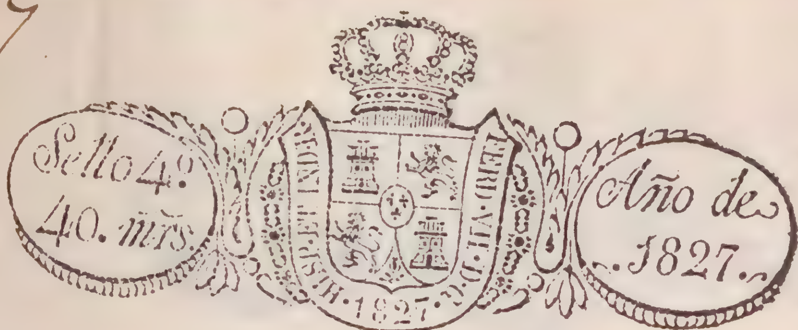
Yo el infraescrito Escno. del Cabildo, publico del numero y unico de este lugar, doi fe: q. D.r Antonio Garcia Moreno, Pro., y D.n Sebastian Padilla, por quienes parece dada la anterior certificacion, son como se titulan, el primero Vicario Ecco. Clavero de Niebla y su Partido, Cura beneficiado propio

de la única Yglesia Parroquial de este lugar;
y el segundo, alcalde de segundo voto del
mismo; y como tal se hallan actualmente
en egercicio de sus respectivos empleos; y las
firmas de sus nombres y apellidos y rúbricas
que á su final se hallan, son al parecer
ser suyas propias, y las mismas de que
usan y acostumbran en todos sus escritos
y semejantes documentos, á los cuales se
ha dado y dá entera fe y credito en ambos
juicios. Y para que conste, á instancia de
parte signo y firmo el presente en Ro...
... á ... de noviembre de mil
ocho... treinta y cinco. =

Juan Perez Maraver

47

269



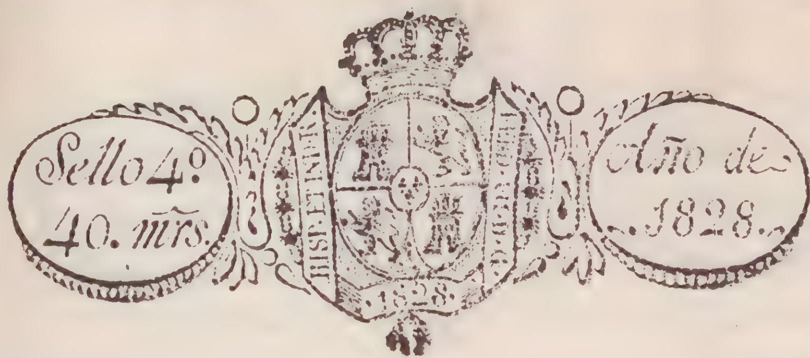
Sor. Rector.

Dn. Antonio Lopez Calero, natural de la Villa de Azuaga, en la Provincia de Extremadura a V. S. con el debido respeto expone: Que, ignorando, qe. para el examen de Gramatica, era preciso presentar Certificacion de aprobacion de el Preceptor de Gramatica, con quien se ha estudiado, se le ha olvidado esta, y estando bastante distante el pueblo, donde la ha estudiado, y la conclusion de matricula ya bastante proxima.

Suplico a V. S. se sirva admitirme à el examen de latinidad con la protesta de presentar dcha. certificacion à la mayor brebedad y antes de la conclusion del curso, y al mismo tiempo qe. se me matricule en la Universidad, ebitandome por este medio los irreparables perjuicios, qe. por mi inadvertencia pudieran subseguirseme.

Sevilla y Octbre. 29 de 1827.

Antonio Lopez Calero



El Catedratico de Filosofia en esta R.l Universidad de Sev.a, q.e abaxo firmo =

Certifico, y juro: que d.n Ant.o Lopez Calero ha asistid a este Curso, q.e empezó el diez, y ocho de Oct.e de mil ocho.s veinte, y siete, y acabó en Junio de mil ocho.s veinte, y ocho ala clase de mi cargo, q.e fué la de Logica, y matematica, con puntualidad, aplicacion, y apro-vecham.to. Sev.a primero de Junio de mil ocho.s veinte, y ocho =

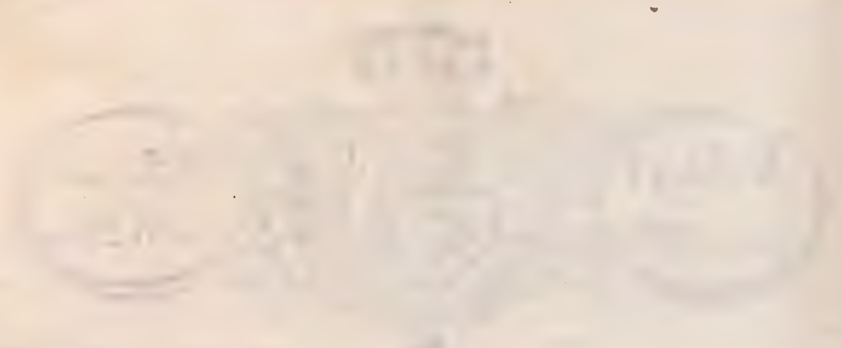
Jose Antonio
de Arrupaiochaya

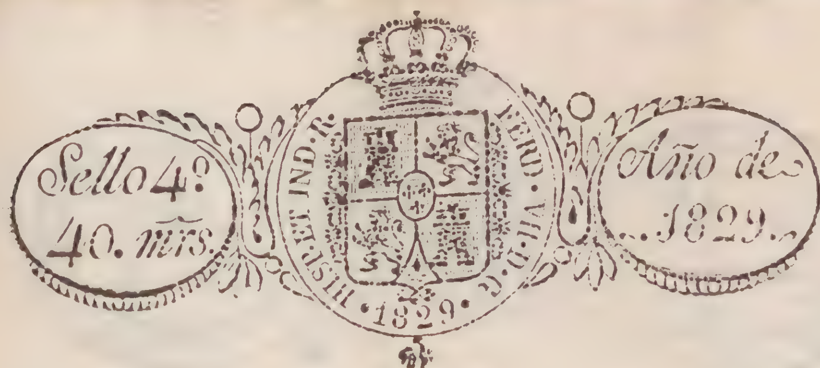
Los Catedraticos de Filosofia de esta R.l Universidad de Sev.a; =

Certificamos: que el contenido en la anterior cer-tificacion se presentó á examen de primero de Curso, y fué aprovad. Sev.a fha ut supra =

D.r Marmol   Arrupaiochaya   Pinto

Sev.a Oct.e 31 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o





REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

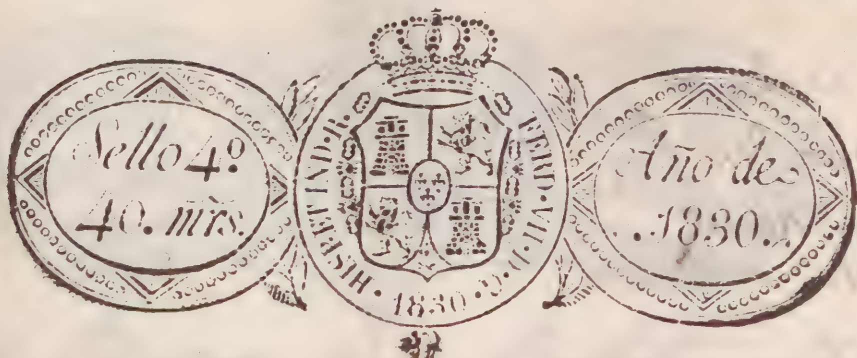
Certifico y juro que D. Antonio Lopez Calero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Sevilla Junio 3 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

José Antonio
de Arrepazochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol Arrepazochaga Bravo



D. José Antonio de Arizpacochaga Coronel retirado de Infantería, Catedrático de Filosofía de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Antonio Lopez Calero, ha asistido a la clase de mi cargo que es la de Metafísica y Ética con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, e igualmente a las academias Dominicales en este presente curso que principio el 18 de Octubre de 1829 y concluyo en Junio de 1830 y para que conste doy la presente en Sevilla a 1º de Junio de 1830

Jose Antonio de Arizpacochaga

Examinado que ha sido para ganar el curso en la forma ordinaria, fuit ut supra.

D. Marcial

Arizpacochaga

Duran

Sev.ª 26 de Junio de 1830.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Len.a

D.ⁿ Villacorta
Sec.º



D.n Vicente Rodriguez Garcia Bachiller en Filosofia; Colegial propietario, y Catedratico de Sagrada Teologia en el R.l Colegio Seminario de S. Cecilio y Catedrático de Logica y Matematicas 1.er año de Filosofia en la Real é Imperial Universidad de Letras de esta Ciudad de Granada &c.

Certifico que D. Ant.º Lopez y Vera - - - - natural de Montalban - - Diócesis de Cordova - - - matriculado á el primer año de Filosofia - - - ha asistido diariamente con aprovechamiento á la Clase de mi cargo, desde diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, hasta ~~igual~~ 1.º de Junio de ochocientos treinta; habiendo cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda exsaminarse doy la presente Cédula que firmo en Granada á 1.º de Junio - - - de 1830.

Vicente Rodriguez
Garcia

Como Moderante de la Academia Dominical de la facultad de Filosofia *certifico haber asistido éste interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.*

Lic.do D. Agustin Alarcon
Moderante

En el Claustro de Catedráticos de Filosofia *fué exsaminado y mereció la nota de* A. B. B. B. Ex. *Granada* 2 *de* Junio - - - *de mil ochocientos treinta.*

Rodriguez Garcia

Carrasco

[illegible]

Con las anteriores Certificaciones probó el 1.er año de Filos.a const. de lib. de pruebas de Filos.a fol. 675.to n.o 428 Granada 3 de Julio de mil ochocientos treinta. Davató

Pagó los Derechos.

Sdo. N. 424 El Contador

Se matriculó éste interesado al año de const. del lib. de Matriculas fol. n.o Granada de mil ochocientos treinta.

Pagó los Derechos.

Sdo. N. El Contador=

Real Universidad de Toledo

El curso primero de Filosofía que resulta de la [illegible] siente certificacion, se incorporó en esta [illegible] sidad precedida acordada como resulta del [illegible] pruebas e incorporaciones de la facultad [illegible]

[illegible]



Dn. Pedro Adan y Trujillo Br. en Filosofia en la Real Universidad de la Ciudad de Almagro, de edad de Cuarenta y cinco años &a.

Certifico con juramento que d. Antonio Lopez y Vera, natural de Montalvan Diocesis de la Ciud. de Cordova, y vecino de esta Villa, ha estudiado bajo mi direccion el segundo año de Filosofia, cuya asignatura es Fisica General y particular, con toda puntualidad, utilidad y aprovechamiento, desde el dia veinte y seis de enero del corriente año, hasta igual dia del mes de Julio del mismo, y con arreglo al Plan vigente. Y para que asi lo pueda hacer constar donde combenga, doy la presente que firmo en Miguelturra á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Br. Pedro Adan
y Trujillo

Los Sres. del [illegible] de esta Villa de Migue[lturra]

fuera por el Rey N. S. (Dios legue) nro. domicilio; c

tificamos y damos fe que Dn. Pedro Adan y Trugillo

por quien se halla autorizada la precedente

Certif.n es tal Bachiller en Filosofia segun y como

en la misma se titula y la firma y rubrica q.e en ella se

halla estampada es la misma que nos tambien à usar

dos sus Escritos, Spaza y q.e Consté à instancia de p

signamos y firmamos la presente en esta espresada

Miguelturra à siete de diciembre de mil ochocientos

treinta y uno ——

[illegible] de Calatrava — Agapito Lopez [illegible]

Examinado y aprobado: Toledo 24 de Dbre. de 1831.

Dr. Gonzalez — Br. Velez — B. [illegible]

El curso Segundo de Filosofia que resulta de la ant

certificacion, queda probado en esta Real Universida

con arreglo à las Reales Ordenes de 23 de En.o y

Nov.e de este año. Consta del Libro de pruebas de esta

tad al f.o 233 v.to Toledo 24 de Dic.e de 1831 =

Se le matriculó para el tercero. — Maxim[illegible]



Dn. D. Pedro Adan y Trujillo, Bachiller en Filosofía en la Rl. Universidad de la Ciudad de Almagro, de edad de cuarenta y cinco años.

Certifico con juramento, que D. Antonio Lopez y Vera, natural de Montalban, Diocesis de Cordova, ha estudiado bajo mi direccion el tercer año de Filosofía, cuya asignatura es Metafisica, y Etica, por el espacio de seis meses, contados desde veinte y seis de Enero del presente año hasta el dia veinte y seis de Julio del mismo, con toda puntualidad aplicacion y aprovechamiento, por el autor y dias lectivos que señala el Plan vigente de Estudios, todo conforme á la orden de veinte y tres de Enero del año proximo pasado.

Y para que conste y lo pueda acreditar donde convenga le doy la presente que firmo en Miguelturra á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Br. Pedro Adan y Trujillo

Yo el Dn. Francisco Escrno. del Rey nro. Sor. q. Dios gue. y del publico Juzgado de esta Villa de Miguelturra mi domicilio certifico y doy fee: Que el Br. D. Pedro Adan y Trujillo porquien ba dada la antecedente Zertificacion es tal Graduado en Filosofia y por su fidelidad siele hadado siempre y da entera fee y credito a sus Zertificados en ambos Juicios, siendo suya la Firma de su nombre apellido Rubrica y dictado a la

que sebe precedentemente) y para que assi conste en donde co[n]benente fuera, a ynstancia de parte lexitima pongo [el pre]sen[te] que firmo en esta dha villa a veinte y ocho [de] Julio de mil ochocientos treinta y dos

Tomas Torres
[Escno.] de Calo...

Legalizacion — Nos los Infrascriptos Escno. por S. M. Recetor(?) de ... Publico Juzgado y Real Ayuntam.to de esta villa de ... ... mi vecindad; certifico y doy fe por testimonio ... la firma y rubrica q.e se halla al pie de la Certificacion q.e antecede es la q.e acostumbra D. Pedro ... gillo, y para q.e conste lo signo y firmo a instancia de parte en Miguelturra a primero de agosto de mil ochocientos treinta y dos

Examinado y ... ... 7 de Set.e 1832

D.r Gonzalez

B. de Davila(?)

Agustin Lopez
[illegible]

Probado el curso anterior de Metafisica y Etica en esta [Uni]versidad de Vall.d con arreglo a R.l orden de f.o 229. En ... de 1832 =

Marin
Srio

Mat.do en 1.o de Leyes f.o 120. En 14 de ... de dho año =

4 576

Dr. Dn. Felipe Ruiz Cachupin Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de Primer año de Instituciones Cibiles de esta Real y Pontificia Universidad de Toledo &. &.

Certifico q. Dn. Antonio Lopez Vera natural de Montalban Diocesis de Cordoba Probincia de Andalucia ha asistido a dha Catedra de mi cargo con Puntualidad, Aplicacion, y Aprobechamiento, en el presente Curso, que dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y finaliza en igual dia de este de la fha, y para q. pueda ser examinado en dha facultad, y Obre los efectos combenientes a el Interesado, doi la Presente q. firmo en toledo a siete de Junio de mil ochocientos treinta y tres.=

Dr. D. Felipe Ruiz Cachupin

Toledo 7 de Junio de 1833 examinado y aprobado =
Dr. S. Roman

D. Calvo

Dr. Cachupin

Nota. Este interesado asistio hasta el 18
Cachupin

Probó

el primer curso de Derecho Romano de 832. a 833, fol.º 280 v.º = En

20 de Set.e de 1833 ==

Marino

(rubric)

Es cierto q. D.n Ant.o Lopez y Vera, nat.l de Montalban, tiene in-corporado en esta Universidad el curso de Logica, Ontologia y Matematicas que ganó en la de Granada, de 829 á 830; y que asi mismo tiene ga-nados y probados el de Fisica general y particular, el de Metafisica y Etica y el primero de Derecho Ro-mano, desde 1830 hasta 833, segun que asi resulta de los Libros de esta Secretaria. Se-[illegible] 28 de Feb.o de 1831.

V.o B.o
D.r Almansa
R.r

Vito José Marin
S.rio

[illegible] V.S. [illegible] al margen de [illegible] de este [illegible] que D. Antonio Lopez y Vera natural de Montal[ban] [illegible] un curso de Logica [illegible] y Matematicas que ganó en la Univ.d de Granada de 1829 á [18]30 [illegible] ganó en esa Univ.d un cur[so] [illegible] de [Fisica] general y particular [illegible] de Metafisica y Etica y otro de Derecho romano desde 1830 á 1833 [illegible] acreditar con certificaciones [illegible] presenta[do] al efecto.

[illegible] Sevilla [illegible] de Marzo de 1831

D.n [illegible]
L.do [illegible]

Sr. Secretario de la Univ.d de Granada.







Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II

Alonso Joaquin Lopez v.no de esta Villa de Valverde, á V. S.r Alcalde de primer voto de ella digo:
Teniendo que acreditar en la Universidad o Colegio R.l de S.to Tomas de Sevilla, la conducta politica y moral de mi hijo D.n Andres Carlos Ydefonso Lopez, con el objeto de que sea admitido en uno de los dos R.s establecimientos literarios á estudiar Logica.

A. V. Supp.co que teniendo en consideracion lo espuesto por mi; se digne decir en union con el S.or Cura Parroco, lo que les conste y parezca sobre citados particulares.

Valverde de Lerena 13 de Octubre de 1834. =

Alonso Joaquin Lopez

Auto // Por presentado; y mediante á q.e en esta Villa ni se padece ni se ha padecido enfermedad alguna Contagiosa; y á q.e el individuo D.n Andres Lopez Rico toda su Conducta moral y Politica en su Corta edad se le ha Conocido con buena inclinacion y dedicado al Estudio;

literarios y á los de Yglesia; concede este Ayun
tam.to q.e presido y los demas individuos
del propio con su Sindico Personero
permiso al mismo p.a q.e pase á Sevilla ala
practica de Filosophia y Artes y q.e no se le pue
da poner obice en sus viages de ida estada y
vuelta como tan arreglado q.e es desde su Cu
na; y en Caso necesario, Certifique de lo pro
pio el presente Ess.no con el Señor Cura
Parroco sobre lo q.e sepan y Conozcan ambos.
Proveido y firmado p.r el Ayuntam.to de Val
verde de Llerena á trece de Oct.e de mil
ochoz.tos treinta y quatro; doy fe ===

Juan Calero Alc.de — Geronimo Gomez Alc.de

pablos Gomez rex.or

Lorenzo Oeza rex.or

Alonso garcia Sindico Person.o

Ante mi

Josef Durán Ortiz Esno. R.l



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II





SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1825

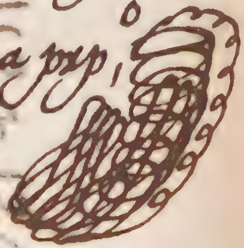
Certifico yo el infraescripto Cura propio; de esta Yglesia Parroquial; del Sr. Sn. Marcos; Evangelista; de esta Ciudad, de Sevilla; q. habiendo registrado el Libro Octavo, de Bautismos, de esta dicha Parroquial; el qual empezó á correr el Año de Mil, ochocientos; veinte, y uno; y es el corriente, hasta esta Fecha; al Folio Noventa, y ocho, vuelto; y Noventa, y nueve; hallé la siguiente:

Partida: En Viernes; dia dos; del Mes, de Diciembre; del Año, de Mil, ochocientos; veinte, y cinco; yo Dn. Antonio de Bartholomeu, y Araujo; Presbytero, y Vecino de esta Ciudad, de Sevilla; con el previo permiso; y en presencia, del Licenciado, Dn. Joseph Rodriguez de la Yglesia, Cura, y Beneficiado propio; de esta Parroquial; del Sr. Sn. Marcos; Evangelista; de esta misma Ciudad; Bautizé en ella solemnemente a un Niño; q. nació el Domingo, dia veinte, y siete; del anterior mes, de Noviembre; á la una, menos quarto, de la tarde; y se le puso por Nombres: Andres; Francisco de Paula; Facundo; Primitivo; Joseph; Joaquin; Maria de la Concepcion; Ramon; Vicente; de la Santisima Trinidad: Hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio de Dn. Joseph, Joaquin Lopez, Teixeira; Theniente-Coronel de Caballeria; Caballero de la Real, y Militar Orden de Sn. Hermenegildo; y de su Muger, Da. Josepha, Joaquina de Prado, y Lopez, Teixeira; Naturales ambos, de esta dicha Ciudad; y Vecinos de ella, en esta Collacion

Abuelos Paternos: Dn. [illegible] Lopez, Conesa; Natural de Cartagena de Levante, Reyno de Murcia; y su legitima Muger, Da. Josepha Esperza, Maramora; Natural, de esta de Sevilla; Defunctos ambos. Abuelos Maternos: El Capitan de Infanteria, Dn. Vicente de Prado, y Quevedo; Segundo Comandante del Resguardo de Rentas Reales, de esta dicha Ciudad, y su Provincia; Defuncto; y Natural, que fue de la Villa de Villada; en Castilla la vieja; y su legitima Muger, Da. Josepha, Joaquina Lopez, Esperza; Natural, de esta dicha Ciudad. Fue su unico Padrino, por Procurador, su Tio el Excelentissimo Señor, Dn. Andres, Maria de Quevedo, Marques de Villezuelo; Caballero del Orden de Santiago; Mayordomo de Semana, de Su Magestad Catholica; que Dios guarde; y Vecino de la Villa, y Corte de Madrid; y por su expresso consentimiento; (demonstrado, en una Carta, que queda cosida à este margen) y en su nombre sacó de Pila, al recien-bautizado, Dn. Francisco de Paula Mendez, y Ruiz; del Comercio, y Vecino, de esta dicha Ciudad; en la Collacion, del Sagrario; y en Fee de todo lo expressado; lo firmamos juntamente, con el enunciado Sr. Cura propio, de esta Parroquial; Fecho ut supra. Licenciado, Joseph Rodriguez de la Yslena, Cura propio: Antonio de Bartholomee, y Araujo:

Cuya Partida, à la letra, concuerda con su Original; que en mi poder queda; y à que en todo tiempo me refiero; y para que conste, donde haya lugar; Doy, y firmo, esta, en Sevilla, y Diciembre, dia treinta; del Año, de Mil, ochocientos, veinte y cinco.

Ldo. Joseph Rodriguez de la Yslena; Cura propio



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831 — Año de 1831.

Yo D. Manuel Maria Espinosa(?) Pbro. Cura interino de la Parroquial Iglesia del Sr. S. Pedro(?) del Madroño(?) Certifico: Que en el 7 libro de bautismos donde se asientan las partidas Sacramentales de esta Parroquia al folio doscientos seis vuelta, se halla una partida del tenor siguiente

En el lugar del Madroño en veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos y cuatro: Yo el Br. D. Josef Alberto Yañez Cura propio de su Iglesia Parroquial bauticé solemnemente á Manuel Nicolas Ventura q. nació el veinte y ocho de dho. mes, hijo legitimo de Francisco Lopez y Bernardina Perez su muger: fueron sus Padrinos D. Nicolas Lopez y su muger Da. Agustina Fernandez, todos vecinos de esta á los q. advertí la cognacion espiritual, y obligacion de enseñar la doctrina cristiana y lo firmé = Br. Josef Alberto Yañez =

Esta conforme y á la letra con su original al que me remito y queda en este Archivo de mi cargo: y para que conste donde y como convenga doy la presente q. firmo en el Madroño á 13 de Diciembre de 1831

Manuel Maria Espinosa(?)

Nos los Infrascriptos Hombres buenos habilitados para el despacho de la Vma(?) del Sr.: Certificamos:

fue D.n Manuel Mario Gonzalez por quien y para
dada la Certificacion precedente, es como lo
la, Cura interino de la Parroquial unica de la villa
del Madroño, de este termino y Jurisdiccion, y la fir
ma q.e se halla a su pie, es al parecer de su puño
y letra, la misma q.e usa y acostumbra poner en
todos los escritos, q.e a los semejantes siempre se le ha
dado y da entera fe y credito en juicio y fuera
de el. Y para q.e a la referida dada conste damos el
presente q.e firmamos en esta villa del Castillo de los Ba
yos y dia veinte y dos de mil ochocientos treinta y ocho.

Jose M.a de la Fuente
Fiel
Jose Ant.o Campo
y Lond
[illegible]

Sello 4º 40 mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1831 — Año de 1831.

Dn. Manuel María Gonz. Pbro. cura intr. de la Parroquial Igla. del Sr. Sn. Pablo del Madroño, Certifico: Que en el libro quinto de Partidas Bautismales y de Conversos en esta Igla. se halla una partida al folio treinta y dos vuelto q. la letra es como sigue:

En la Villa del Madroño en siete de Octubre de mil setecientos setenta y siete años: Yo D. Manuel Martín Caballero Cura de la Parroquial del Sr. S. Pablo, exorcicé, catequicé, y Bauticé solemnemente a Francisco Plácido del Ilmo. Patrocinio, q. nació el día cinco de dho. mes, hijo legítimo de Francisco López y de Andrea Gertrudis Gonz. Fueron sus Padrinos Josef Alonso Burgos y Justa Esteban Gómez su muger, todos de esta vecindad, a los que advertí la cognación espiritual y obligación de enseñar a su ahijado la Doctrina Cristiana; doy fe = D. Manuel Martín Caballero. =

Esta conforme con su original al q. me refiero, el cual queda en este Archivo de mi cargo. Y para que conste donde convenga doy esta en el Madroño a 13 de Diciembre de 1831.

Manuel María González [rubric]

Nos los infrascriptos Hombres buenos Habilitados para el despacho de los asuntos comunes con los Juzgados y demás de esta Villa: Certificamos: Que Dn. Manuel María González por quien aparece dado la Certificación precedente, es Cura Le

titulo, Cura interino dela unica Yglesia Parroquial dela
Aldea del Manzano, de este termino y Jurisdiccion; y lo
firmo, q.e Señalado al pie, el al parecer de su puño y
Letra, la misma q.e usa, y acostumbra poner en todos
sus escritos; y a los semejantes siempre se le ha dado
y da entera fe y Credito en Juicio como fuera
del. Y para q.e asi conste donde Convenga doy el pre-
sente en esta Villa del Montijo de los Mandos a veinte y
dos de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno =

Josef M.a dela Fuente
Alc.

Josef Ant.o Camp.o y Gonz.
H.V.



Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas puras de la Universidad literaria de esta ciudd. de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Andres Lopez ha asistido a la Clase qe. està a mi cargo en Dha Universidad desde principios de Octubre de ochocientos veintidos, hasta fines de Mayo de Ochocientos veintitres con puntualidad y aprovechamto., en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria rectilinea, y tanto pr. su aplicacion como pr. su buena conducta se ha hecho acreedor a la presente certificacion qe. firmo en Sevilla à dos dias del mes de Junio de 1823

Juan Ma. Acosta

pa. probar un curso pr. Certificacion 50 rs. vn.

Dr. c. Muñoz

El Sr. Dn. Francisco Sancho Bondia Pro. del Claustro y gremio de esta Real Universidad de Sevilla. Catedratico de Prima de Anatomia. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Andres Lopez natural de Madrid ... ha asistido con puntualidad y aprobechamiento ala clase de mi cargo qe. principio á primero de Octubre de 1823, y finalizó en ultimos de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro y para qe. conste doy la presente en Sevilla á Veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro....

Dr. Franco. Sancho
Bondia

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Andres Lopez — — *natural del* Madroño — — —
ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materías respectivas á el primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 30 *de* Mayo — *de* 1824.

Dr. Diego de Vera y Limon

... DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

[illegible]

[illegible]



Dn. José María Hidalgo Pbro. Cura Intr. de la Iglesia Parroquial del Sor. Sn. Blas de la Aldea del Madroño certifico: Que en el Libro 5. donde constan sentadas las partidas de los Bautismos q. se celebran en dha Parroquial se halla una al fo. 207. cuyo tenor es como sigue —

En el Lugar del Madroño en veinte y nueve de octubre de mil ochocientos y quatro: Yo el Br. Dn. José Silvestre Vazqz. Cura propio de su Iglesia Parroquial bautize solemnemente a Andres Nicolas Faustino, q. nació el veinte y ocho de dho mes hijo legitº. de Franco. Lopez y Bernardina Perez su muger: fueron sus Padrinos Dn. Nicolas Lopez y Da. Faustina Fernandez todos de esta vecindad a los que adverti la cognacion espiritual y oblign. de enseñarle la Doctrina Christiana, y lo firmé = Br. José Silvestre Vazquez —

Concuerda conforme y a la letra en el citado Libro y fº. a que me remito. Y para q. conste donde convenga doy esta, a peticion de pte. legitima, en el Madroño a catorce de Diciembre de mil ochoc.tos veinte y quatro.

José Ma. Hidalgo

Yo el Infrascripto Escrivano del Rey N. S. en todos sus Reynos y Señorios e interino de Cavildo de esta villa = Doy fee que D. Jose M.a Hidalgo, presvitero Cura Interino de la Yglesia Parroquial de la Aldea del Madroño que es de la Jurisdicion de esta villa y Condal Exerce dicho Empleo y Administra los santos Sacramentos a sus feligreses y a sus Certificaciones se les ha Dado Credito y fee Judicial y Extra Judicialmente y la firma puesta al pie de esta certificacion es la misma q.e acostumbra hacer Segun tengo Conocimiento practico q.e en ello tengo: Castillo de las Guardas y Dic.e quince de mil ochocientos y

gratis

Salvador Ipti. de Casas
no
N.



Sor.

Jose Maria Hidalgo Pbro. Cura Intº dela Yglesia Parro-
quial del Sor. Sn. Blas dela Aldea del Madroño, Certifico,
que Andres Lopez hº de Franco y Bernardina Perez natu-
ral y vecino de dha Aldea es un sugeto en quien no se
nota vicio alguno; y en qto à su conducta politica no se
me ofrece que decir sino qe se conduce de un modo que
nadie tenga qe decir cosa alguna de el. Y para qe conste
donde convenga, à peticion de su legitª, doy la presente
que firmo en la misma dha Aldea à catorce de Deciembre
de Mil ocho cientos veinte y quatro años.

Jose Mª Hidalgo

Yo el Infrascripto Essno del Rey N. S. en todos sus Reynos y
Señorios e interino de Cabildo de esta Va. — Doy fe que
D. José María Hidalgo prs Es Cura Interino de la Ya. de Sn.
de la Aldea del Pedroño q. es de la Jurisdiccion de esta dha
y como tal Exerce dho Empleo y Administra los San-
Sacram.tos a sus Feligreses: y las mas Certificaciones q.
se les ha dado y da en esta fe y Credito judicial y
extrajudicial m.te y la firma puesta al pie de la
Anterior Certificacion es la misma de q. acostumbra
hacer suya propio segun el Conocim.to q. de su persona
q. en ello tengo. Carril de las Guard.s y Diz. quince
de mil ochos.tos y quarenta

Salvador Ypto de Caso



~~236~~
237

D. N.º
Juan Fernandez Alcalde ordin.º de primer
voto por S. M. y Presid.te del Ayuntam.to de esta v.ª con
union de otros =

Certifica: Que D.n Andres Lopez hijo de Fran.co
Lopez vecino de esta en su Aldea de Villadarono,
Estud.te de la R.l Universidad de Sevilla, no
ha sido individuo de la Milicia Local volun-
taria, ni en ninguna manera dependido
de otra alguna de la ex.ta Milicia revolucion.a
y para q.e asi conste donde convenga damos,
y firmam.s o señalamos la presente en esta
villa del Castillo de las Guardas en veinte
y nueve de sep.re de mil ocho.s veinte y
quatro =

señal del S.or Alc.de

señal del S.or reg.or

D.n Juan Fernandez

Fran.co Parrilla

Valerio Fernandez

Juan Santos Perez

Julian Montemurro

Salvador Lopez de Lang.no

Sev.ª 6 de En.º de 1825.

Admitasele con protesta de acreditar donde ha residido desde principio del año de 1820 hasta 6 [?] tubre de 1823 y con las Certificac.s de las Autoridades Ecc.a y Civil de su residencia cual ha sido su Conducta politica y moral en aquel tiempo. y si ha correspondido à la Milicia Nac.l [V]oluntaria.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Secr.º

238

178



8 de D.e de 1824.

Señores de la Junta de censura.

Andres Lopez natural y vecino del Madroño á V.S.S. con el debido respeto expone: estando para concluirse el termino q.e está concedido p.r la ley p.a matricularse sin q.e haya recibido aun la fé de bauptismo, y certificación d.e de su buena conducta politica, y moral q.e tiene solicitadas p.r lo tanto.

Suplica á V.S.S. se sirvan mandar se le matricule en segundo año de Medicina con la protesta de presentar d.hos documentos dentro del tiempo q.e la ley permite: asi lo espera de la justificación de V.S.S. Sevilla, y Diciembre 8 de 1824 = Andres Lopez



El Doctor Dn. Diego de Vera, y Limon del Claustro, y Gremio de esta Real Universidd. Literaria, y Catedratico del segundo curso de Medicina teorica en ella. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. D.n Andres Lopez natural del Madroño ha asistido á la clase del segundo año de Medicina tehorica de mi cargo con puntualidd., aplicacn., y aprovechamiento, y pr. lo tanto capaz de presentarse á examen de curso; pr. lo cual doy la presente á peticn. del interesado, Sevilla, y Junio 6 del año de 1825.

Dr. Diego de Vera y Limon

Certificamos q. D.n Andres Lopez natural del Madroño se presentó á examen, y fué aprobado Sevilla, y Junio 6 del año de 1825.

Dr. Diego de Vera   Dr. Franco. Sanchez Remd.

Dr. Joaquin Aquino

Dr. Serafin Adame



El Dr. Dn. Joaquin de Varia, Catedratico p.r S. M. de tercero curso de Medicina, en esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Andres Lopez, ha asistido à la clase de mi enseñanza en el curso actual, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste y pueda ser admitido à examen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Joaquin de Varia

El Sr. Dr. Serafin de Adame Catedratico del cuarto curso de Medicina en esta R.l Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Andres Lopez ha asistido a la clase de cuarto curso, de mi cargo con puntualidad, y para que conste firmo

la presente en Sevilla á primero de Junio de
mil ochocientos veinte y seis=

D. Serafin Adame

El Dr. D. Jose M.a Gardoqui Catedratico de Clinica
de la Universidad Literaria=

Certifico y en caso necesario juro, que D.n ...
Lopez, ha asistido á la clinica interna con pun-
tualidad con arreglo á el articulo ochenta y ocho, del
plan vigente, y para que conste firmo la presente
en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos vein-
te y seis=

D.r Jose M.a Gardoqui

Certifico y en caso necesario juro que D.n ...
Lopez ha asistido con puntualidad, aplicacion, y apro-
vechamiento, á las dominicales de este curso, y para
que conste firmo la presente en Sevilla á prime-
ro de Junio de mil ochocientos veinte y seis

D.r Manuel de Campos

Se presentó á publico examen, hoy dia 2 de Junio, y fue ap...

D. Lariz ... D. Serafin Adame

Sev.a Oct.e 26 de 1826.
Es en buena condicion.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

241



El Dr. Dn Serafin Adame del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de cuarto año de Medicina. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Andres Lopez natural del Madroño ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. á la clase de mi cargo, y para q. conste lo firmo en Sevilla á 31 de Mayo de 1827 —

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn Gabriel Rodriguez del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidd. Litereria de Sevilla, Maestro en Artes, y Catedratico del tercer año de instituciones Medicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Andres Lopez natural del Madroño ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y para q. conste lo firmo en Sevilla á 31 de Mayo de 1827 —

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn José Ma. y Espejo del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Andres Lo-

pez natural del Madroño ha asistido con puntual
aplicac.^n, y aprovechamiento á la clase de mi cargo; y p.^a q.^e
conste lo firmo en Sevilla á 31 de Mayo de 1827

D.^n Josef M.^a Gavidia
[illegible]

El Sr. D.^r Man.^l de Campos de la R.^l Universidad
Literaria de Sevilla Moderante de Medicina &.

Certifico, y en caso necesario juro q.^e D.^n Ant.^o
Lopez natural del Madroño ha asistido con puntua-
lidad, aplicac.^n, y aprovechamiento á la Moderantía
de mi cargo en los dias q.^e corresponde, y p.^a q.^e conste lo
firmo en Sevilla á 31 de Mayo de 1827—

D. Manuel de Campos

Sev.^a J.^o 2 de 1827
Es de buena asistencia
Por ausencia del [illegible]
D.^r [illegible]
[illegible]



D. Andres Lopez natural de [illegible] como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que tengo ganados en esta Univ.d los Cursos necesarios para recibir el Grado de Bachiller en Medicina; Por tanto=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dicho Grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia juro &c.

Andres Lopez

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte haya ganado. Así lo mandó el Sr. D.r D.n Nicolas Maestre Tous de Monsalves Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á dos de Abril de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico.

M/

D.r Maestre

D.n [illegible] Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que antecede certifico que D. Andres

Lopez natural de la Villa del Madroño se graduó de Bachillér en Filosofía por esta Universidad en treinta de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro, y tiene ganados en esta dha. Universidad tres Cursos de Ynstituciones médicas en los tres años académicos de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y seis, y está matriculado en el cuarto año de Medicina para ganar el presente Curso, que probará á su tiempo con los debidos documentos. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla tres de Abril de mil ochocientos veinte y siete.

V.º B.º

Dr. Maestre
Rr.

V.º B.º
Por indisposicion del Sr.
Decano.
Dr. Gabriel Rodriguez

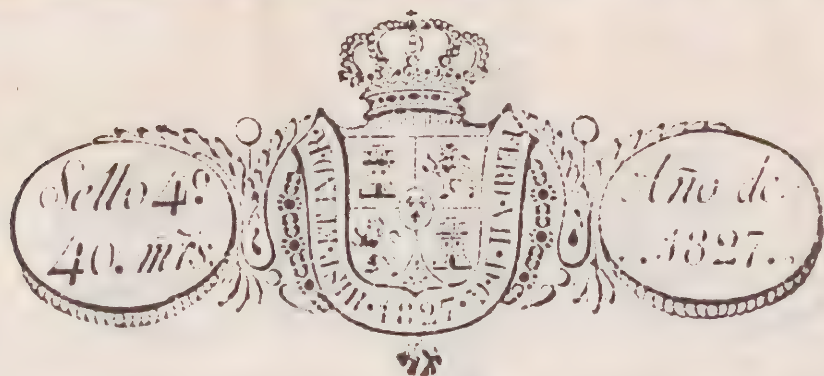
Dr. Marn. Moren.
Baquerizo
Sri.

Auto. Remítase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública en cumplimiento de la Circular de veinte de Marzo próximo pasado. Así lo mandó el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Fous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Lit.ª de Sevilla á cuatro de Abril de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico.

M.

Dr. Maestre

Baquerizo
Sri.


Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.





El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universid.d de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico, y juro q.e D.n Andres Lopez ha asistido a la clase de mi cargo, q.e en este curso, q.e empezó en oct.re de mil ochocientos veinte y siete, y acabó en Junio de mil ochocientos veinte, y ocho, ha sido la de fisica, y astronomia, con puntualid.d aplicac.n, y aprovecham.to. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ocho cientos veinte y ocho.

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universid.d de Sevilla q.e abajo firmamos.

Certificamos q.e el contenido en la ant.r certificac.n se presentó con ella a los examenes generales q.e aprueba de curso con arreglo al Plan gral de estudios fue aprobado. Sevilla fha ut supra.

D.r Marmol — Arrupalochaur — L. Bravo



El Dr. Dn. Miguel M.ª del Olmo, y Herreras Prebendado de la S.ta Patriarcal Yglesia de Sevilla, y Catedratico de Lenguas Hebrea, y Griega en la R.l Universid.d Literaria de dha Ciudad.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Andres Lopez natural del Madroño ha asistido á mi Clase de Lengua Griega el año Escolastico, q.e empezó en Octub.e de mil ocho cientos veinte, y siete, y ha concluido en este mes de Junio de mil ocho cientos veinte, y ocho, con aplicac.n y aprovecham.to, p.r lo q.e ha ganado el curso de dho año. Sevilla dos de Junio de mil ocho cientos veinte, y ocho =

Dr. D.n Miguel M.ª del Olmo






D. Andres Lopez natural del Madroño como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que

Supp.co a VS. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Andres Lopez

Auto } Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Cancelario dela Real Universidad Literaria de Sevilla á Once de Abril de mil ochocientos veinte y ocho de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico yo el infº. Dr. y Srio. que D. Andres Lopez natural del Madroño tiene ganados en esta Universidad un curso de Logica y otro de Matematicas simultaneos estudiados ambos en el curso de mil ochocientos veinte y dos a mil ochoc.s veinte y tres. Con estos se graduó de Bachiller en Filosofia en treinta de Abril de mil ochoc.s veinte y cuatro. Despues ha ganado un curso de Anatomia, otro de Fisiologia Patologia é Higiene, otro de Terapeutica

Materia Medica y Medicina legal, otro de Patología especial ó Nosografía Médica de mil ochoc. veinte y tres, á mil ochoc. veinte y siete y de este al veinte y ocho está matriculado en Física general y particular. Ha acreditado haber asistido á las Academias Dominicales, y ha obtenido la nota de buena Conducta del Tribunal de Censura, segun de averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla y Abril veinte y uno de mil ochocientos veinte y ocho. Dr. Juan Bagueriz Srio.

Vo. Bo. Dr. Maestre

Vo. Bo. Dn. Gabriel Rodrig.z Decano

Auto. Remitase este espediente ala Inspecc.on gen.l de instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rr. y Juez Cancelario de esta Univ.d lit.a de Sevilla á veinte y dos de Abril de mil ochoc. veinte y ocho, de que certifico.

cu. Dr. Maestre

Dr. Bagueriz



El Dr. Dr. José María Gavidia, y Espejo del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Cathedrático de Clínica &a.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dr. Andres Lopez Perez natural del Madroño ha asistido á la clase de mi cargo con puntualid.d, aplicac.n y aprovecham.to desde el diez, y ocho de junio del año de mil ocho=cientos veinte, y ocho hasta el diez, y ocho del mismo mes, y año de la fha, y p.a q. conste la firmo en Sevilla á diez, y nueve de Junio del año de mil ocho cientos veinte, y nueve.

Dr. José Ma. Gavidia
y Espejo.

Los Cathedraticos, q. abajo firmamos certificamos, y en caso necesario juramos q. el referido Dr. Andres Lopez ha sido examinado, y aprobado, fha ut supra=

Dr. Serafin Adame

Dr. Gavidia

El Dr. Dn. Manuel Campos del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidd. Literaria de Sevilla, Modern. en las academias dominicales de Medicina &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Andres [illegible] Perez ha asistido con puntualidd. á las dominicales de este curso, q. empezó en diez, y ocho de Octubre del año de mil ochocientos, veinte, y ocho, y acabó en diez, y ocho de junio del año de la fha, y pa. q. conste la firmo en Sevilla á diez, y nueve de Junio del año de mil ocho cientos veinte y nueve.

Dn. Manuel de Campos

Sevo. Junio 30 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.



El Dr. Dn. José María Murta Catedrático de Religion en la Rl. Universidd. Literaria de Sevilla &ca.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Andres Lopez Perez natural del Madroño cursante en quinto año de Medicina, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidd., aplicacn., y aprovechamto. en este curso q. empezó el diez, y ocho de octubre del año proximo pasado, y concluye el diez, y ocho del presente, y pa. q. conste lo firmó en Sevilla á cuatro de Junio de mil ocho cientos veinte, y nueve =

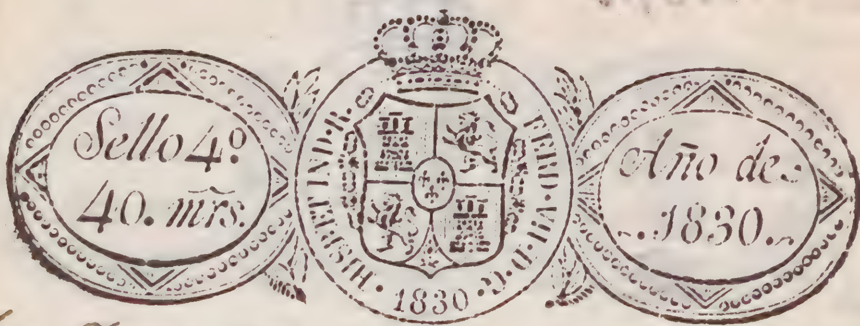
Dr. José Ma. Murta

Sevª. Junº 30 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Examinado, y aprobado, fha ut supra =

Dr. Olia[illegible] Ruiz Dr. Murta

279



El Dr. Dr. José María Lavio y Esposo del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidd. Literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Andres Lopez Perez natural del Madroño ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidd., aplicn. y aprovechamto. desde el diez, y ocho de Junio del año de mil ocho cientos veinte, y nueve hta el veinte del mismo mes del año de mil ocho cientos treinta. Sevilla treinta de Junio de mil ocho cientos treinta — Dr. José Ma. Lavio y Esposo

El Dr. Dr. Manl. de Campos del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidd. Literaria de Sevilla Catedratico de Dominicales &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. el referido Dn. Andres Lopez ha asistido con puntualidd. á tods. las Dominicales q. ha habido en el curso de la fha. Sevilla treinta de Junio de mil ocho cientos treinta — Dr. Manuel de Campos

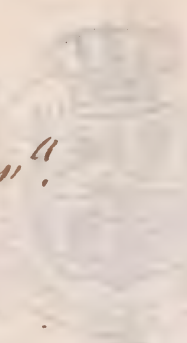
Los Catedraticos q. abajo firmamos certificamos q. el contenido ha sido examinado y aprobado. Sevilla fha ut supra —

Dr. Adame

Dr. Lavio

Sev.ª 6 de Julio de 183.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.ª
D.r Maestre
Sec.º






Sñes. Justicias de esta Villa.

D. Andres Lopez Perez vezino de esta Villa y Morador en su Aldea del Madroño Bachiller en Medicina ante V.V. como mejor proceda: Digo: Que con el objeto de concluir el inmenso trabajo de la Carrera por medio de la oportuna revalidacion, y poder recivirse al Examen, y obtener precedida su aptitud el competente titulo; conviene á su derecho, se le admita Justificacion de Testigos, que incontinenti ofrece: los quales bajo el debido juramento en forma declaren p.r los particulares siguientes.

1º ....Como es cierto que el Exponente es hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio de D. Francisco Lopez Gonzales y de D.ª Bernardina Peres sus Padres que actualmente viven y moran en dha. Aldea vezinos de esta espresada Villa; y lo mismo los Abuelos del Exponente en ambas lineas todos unos en pos de otros descendientes por verdadero legitimo y constante Matrimonio segun orden de Nra. Sta. Madre Yglesia y como tal ni el que representa ni sus ascendientes en ningun grado descienden de ninguna raza de moros gitanos, hereges, ó de los ultimamente convertidos á Nra. Sagrada Religion; ante si a todos se han tenido y reputados y tienen por Christianos Catolicos viejos sin cosa alguna en contrario, sin haber ninguno egercido ni empleo vil ni infame.

2º ....Como es cierto q.e D. Ramon Lopez y Gonzales y D. Nicolas Lopez Gonzales son hermanos carnales en todo concepto de mi citado Padre D. Francisco Lopez Gonzales: el primero de los susodichos es Pro. Cura propio en la Villa de Parada de este Arzobispado, y el D. Nicolas es Medico con R.l aprobacion, hace muchos años, y en el dia se halla empleado en su facultad por el Rey Nro. Señor en las R.s Minas de Cobre de Rio-tinto, siendo todos naturales de dha Aldea del Madroño de esta Jurisdiccion.

3º - - - Como es cierto que dho. su Padre y tios hermanos del mismo han
cido empleos honorificos de Republica como en el dia lo es dho. su Pa.
Alcalde Ordinario de Segundo Voto y en el año de mil ochoc.s ocho Re
gidor del Ayuntamiento de esta Villa y D. Juan Bautista Lopez her
mano carnal del dho. su Padre fue Alcalde de primer Voto en esta Vi
lla el año ultimo anterior de mil ochoc.tos treinta y uno: y de Segun
Voto fue tambien en el año pasado de mil ochoc.s diez y seis: y
su Abuelo Paterno D. Francisco Lopez tambien ha egercido emple
de Republica en varios años en esta Villa como fue por los años d
mil ochoc.s uno y mil ochocientos seis sin otros muchos que no ten
presentes: Asi mismo declaro como el Padre de mi citada Madre D.
Bernardina Perez que se llamaba Manuel Perez fue tambien an
no individ.o del Ayuntam.to de esta referida Villa en varios años, de
ma que en las varias epocas de Gobierno que han sobrevenido, siem
pre todos los susodichos han obtenido dhos Cargos de republica en el G
erno del Rey Nro. Señor en la plenitud de todos sus Soberanos Der
pruebas muy conducentes de fieles y leales Vasallos.

4º - - - Como es cierto que el Exponente es conocido y tenido pr. fiel y lea
Vasallo del Rey Nro. Señor (Q. D. G.) y como tal no he pertenecido
jamas á ninguna Sociedad, reunion de ninguna clase, ni haberm
piado en manera alguna ni sobre ningun particular concepto ni
extremo contra S. M. (Q. D. G.) Su R.l Familia ni actual Gobierno
antes si como buen Vasallo he despreciado en toda epoca y circunstan
cia qualquier punto ó particular que aun de conversacion se haya
tenido respecto al actual Govierno de S. M. sin cosa alguna en contra
rio, asi estando en sus estudios en la Universidad Literaria de la Ciud
de Sevilla, como fuera de ella.

Supp.co á V. que habiendo por presentado este escrito se sirva adm
me dha Justificacion, y que todo sea con citacion del Sindico Procura
dor General de esta Villa á quien estando en estado, se le pasen toda
diligencias Originales para que sobre ella diga y exponga lo que ten
por conveniente y todo evacuado interponiendo su autoridad y Judi
cial decreto se sirva aprobarlas y mandar que originales se le en
treguen para con ellas hacer el uso que le combenga pido Justicia y
testo no pedir cosa alguna de malicia juro y para ello &c.

Otro si digo conviene á mi derecho que por el Escribano Secretario
Ayuntam.to se saque testimonio con referencia á los Libros de elecciones
de Concejales por donde á mayor abundamiento conste que sus dhos. Pa
Abuelos y tios Carnales asi como su hermano Fran.co Lopez Perez han
nido los empleos de Republica en que han sido electos y confirmados.
Supp.co á V. asi se sirva decretarlo pr. ser conforme á Justicia q.e Ut su
Pido &c.

Andres Lopez Perez

Auto. - Por presentado: se admite de á esta parte la Justificacion

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1831 — Año de 1831

q.e se solicita: hagasele saber al Contenido del presente los testigos q.e pretende valerse al efecto, los q.e bajo del juram.to en forma declaren por los particulares que se expresan, examinandose todo con citacion del Caballero Sindico General; y todo fho, pongase el testimonio q.e se solicita con los q.e comete y se le de de dar todo ante debida referencia. y Verificado se proveerá lo conducente: Lo mandó y firmó el Señor D.n Pablo Fernandez Alc.e Ordinario de Segundo Voto de esta Villa del Castillo de las Guardas en ella á treinta dias de mes de ... de mil ochocientos treinta y uno: y por no haber Escribano en el Pueblo dho Señor nombró para autorizar estas dilig.s en calidad de Hombres Buenos á D.n José Maria de la Fuente y D.n José Antonio [illegible] de esta Vecindad, los q.e estando presentes aceptaron debidamente su encargo, y juraron en mano de dho Señor por Dios y una Cruz segun derecho de cumplir bien y fielm.te este encargo y guardar sigilo en quanto actuen: y lo firmaron de que Certificamos =

Pablo Fernandez

José M.a de la Fuente   José Ant.o Camp[illegible]

Notific.n / En seguida: Nos los infraescriptos Hombres Buenos

habilitados, Notificamos el Auto de Saber á Dn Andres Lopez y Perez de esta Vecindad, y Morador de la Villa del Mineral de esta Jurisdiccion lo q se manda por el anterior auto, enterandole la subscripcion de su mano q dijo quedar entendido. Certificamos =

Fuente

Dams

Cumplase el Auto | En la Villa del Castillo de los Encuadros á tres



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. 1832. 30. Q. 1. A.

de Enero de mil ochocientos treinta y dos: Por mi los Infras-
criptos Hombres buenos habilitados, se dió cuenta haciendo
notoria lectura del estado de las actuaciones precedentes, al
Señor Dⁿ. Juan Manuel Carrillo, Alc.ᵉ ordinario de Primer
Voto de ella: quien inteligenciado: dijo: Advocaba y advocó
asi su conocimiento: y para su continuacion Mandó: se
buelva á hacer saber al Dⁿ. Andres Lopez Perez, q.ᵉ para
el seguimᵗᵒ. de la notificacion q.ᵉ ello ha admitido presente
testigos de q.ᵉ provendo valerse por lo q.ᵉ convenio conser
todo lo demas llevese á efecto el proveydo de treinta de Dic.ᵉ
ultimo: y para la autorizacion de esta dilig.ᵃ su merced habi-
litó para Hombres buenos por no haber Escno á los mismos q.ᵉ
Dⁿ. José Maria de la Fuente, y Dⁿ. José Antonio Campos, vecinos
de esta, los q.ᵉ estando presentes de nuevo aceptaron dicha-
mente su encargo y en manos de dho. Señor juraron por Dios
Nuestro Señor y una señal de su Santa Cruz, segundo de
continuarlas bien y fielmᵗᵉ. y por esto su auto asi lo pro-
veyó mandó y firmó dho. Señor, de q.ᵉ certificamos =

Juan Manuel Carrillo — José Mᵃ. de la Fuente — Presentado Jose Antonio Campos

(Notificación)

Seguidamente: nos los Infrascriptos Hombres buenos habilitados
notificamos é hicimos saber lo q.ᵉ se manda por el auto anterio

á Dn. Andres Lopez Perez de esta vecindad y Morador dela Villa del Mandarono, en su persona, de lo manifestó quedar entendido Certificamos =

Fuente HB. — Campos HB.

Citacion en Persona } Acto continuo nos los infrascriptos Hombres buenos para el mismo efecto pasamos á saber y citamos en forma y en su persona notificandole al Sor. Jose Feliz Dominguez Procurador Sindico General actual, lo que se manda por el antecedente auto de que manifestó quedar entendido Certificamos =

Fuente HB. — Campos HB.

Justificacion Ter testigo Manl. Mena } En la Villa del Castillo de los Guardas



quatro de Enero de mil ochocientos treinta y dos.
de presentacion de Dn. Andres Lopez Perez, parecio com testigo para la Justificacion del echo admitido Manuel Alonso de esta vecindad, de estado casado de egercicio Labrador de edad cinquenta y ocho años; del qual dho señor por ante mi el infraescripto Hombre bueno habilitado, le recibio juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de su Santa Cruz segun dro, bajo del qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado: y siendolo con toda claridad por el tenor del escrito precedente; enterandole de su contenido: intelig.do de cada pregunta. contesto a lo siguiente ——

Al primer particular del escrito q.e sirve de interrogatorio inteligenciado el testigo: dijo: Que es cierto q.e el solicitante Dn. Andres Lopez Perez, a quien conoce desde el nacio, es hijo legitimo de constante y verdadero Matrimonio de Dn. Fran.co Lopez Gonzalez, y Da. Bernardina Perez Dominguez, su consorte; los quales proceden tambien de legitimos y constantes Matrimonios; el primero de otro Fran.co Lopez y Andrea Gonzalez: y la segunda: de Manuel Perez q.e Ysabel Dominguez todos Naturales y vecinos q.e fueron de esta citada villa, y Moradores de la citada Aldea del Madroño de esta Jurisdicion; a quienes conoce muy bien a los dos ascendientes como a los q.e ya han fallecido: y si fuera necesario con mayor abundamiento tambien mucho podria decir alguna cosa de conoci-

miento acerca de los Visabuelos del citado D.n Andres q.e lleva presentado: y en su virtud tiene tenido dho pretendiente, como sus Padres, Abuelos, y Visabuelos; y aun segun ha oido a los Mayores, los ascendientes mas antiguos del susodicho se tie- nen y an tenido y reputado por Christianos viejos Catolicos y no ninguno de los ultimamente convertidos a nuestra sagrada Religion; ni descendientes de ninguna mala Casta ni raza de Moros, Indios, Gitanos, ni Herejes; ni nin- guno ha exercido officio vil, ni infame, antes por el contrario todos y muchas veces los honorificos cargos de Republica en esta dha villa, y otros empleos en la misma familia del solicitante q.e ensalzan y elevan a todos ellos a una distinguida familia, y por tal la tiene todo su Vecindario.

Al segundo particular q.e interroga el antecedente escrito q.e le fue leydo y explicado al testigo inteligenciado: Dijo: que es publico y notorio su contenido, de conformidad que hasta los mas pequeños del dia del vecindario no lo ignoran nada sobre su contexto.

Al tercero particular q.e contiene el escrito presentado, que le fue leydo al testigo con toda claridad y distincion: inteligen- ciado: Dijo: Que es cierto su contexto sin cosa alguna en con- trario: p.s a los mismos asi hermanos, Padre, tios, y Abuelos como antes lleva dicho los ha conocido exerciendo la Juris- diccion ordinaria en esta villa, como en el dia es Alc.e ordinario de segundo voto el Padre del D.n Andres y todos en pocos de la Ma- gestad el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus Se- ñores dias, legitimo y actual Soberano.

323

A la quarta y ultima interrogacion: q̃ contiene el escrito de motivo de estas actuaciones q̃ se le fué leyda con espe-

3ª ticion al testigo: Enterado dijo: Que en todo sentido y concepto el dho Andres Loperena, se ha tenido y tiene amante del Rey nro Señor, su Rl. Familia y actual Gobierno, como fiel y leal vasallo, pr. el testigo tiene un basto conocimiento desde la infancia del pretendiente hasta el dia, y jamas de su boca nadie le habrá oido hablar expresion alguna en ningun sistema ni tiempo, que toque contra el Gobierno actual, antes si se ha mostrado aborrecer oirlas de tal; y por lo tanto, no ha pertenecido jamas a ninguna reunion, ni ha tenido parte en conspiracion en ningun concepto contra S.M., Rl. Familia, ni del presente gobierno

Preguntado: Que si en alguna parte le tocan y comprende las generales de la Ley con el solicitante q̃ le fueron explicadas: Dijo: Que en manera alguna le tocan: Y que q.to lleva dicho y declarado es publico y notorio: publica voz y fama; y todo la verdad bajo del juramento q̃ ha prestado, en el q̃ se afirmó y ratificó leyda q̃ le fué esta su declaracion; y la firmó con dicho Señor de que certifico = Enmendado = de = Vale.

Vm/. Varrilla

Manuel Alfonso

Jose Ant.o de la Fuente Jose Ant.o Campos

Testigo Segundo Juan Lopez Alonso ...

Acto continuado: De la propia presentacion, y en

te dl referido Señor Alc.e de primer voto, parecio por
testigo, Juan Lopez Alonso, de esta Vecindad de el ta
Casal, de exercicio Labrador, de edad setenta años, el
qual dho Señor por ante mi el infraescripto Notario
bueno, le recibio juramento que hizo por Dios nro
Señor y una señal de su santa Cruz segun dro, bajo
del qual prometio decir verdad en lo q.e supiese y fue
se preguntado: y siendolo al tenor de las preguntas
q.e en forma de Interrogatorio contiene el escrito
precedente, y demas conducentes q.e al caso para su ma
inteligencia a cada una contestó lo siguiente —
Preguntado: por las Generales de la Ley, q.e le fueron explica-
das al testigo: dijo: que en manera alguna le tocan ni
comprehenden ———

Interrogado: segun el contexto del primer particular que
contiene el escrito que antecede q.e le fue leydo con toda
claridad con repeticion, inteligenciado: dijo: que el
Andres Lopez Perez a quien conoce muy bien desde que
nacio, es hijo legitimo en verdadero y legitimo matri-
monio de D.n Juan Lopez Gonzalez y D.a Bernardina
Perez Dominguez sus consortes: los quales son descen-
dientes en verdadero y legitimo Matrimonio de Juan
Lopez, y Andrea Gonzalez, Abuelos Paternos del d.o Andres
y de Manuel Perez i Isabel Dominguez, Abuelos ma-
ternos del solicitante por quien ha sido presentado
y todos han sido Naturales y vecinos de esta expresada
villa, y moradores en la dha Aldea del Madroño: en donde
vive el d.o Andres y los demas q.e ambivieron en el dia



y a todos los ha conocido; y aun á los visabuelos por ambas Lineas del mencionado Dn. Andres Lopez; y por tan justa razon tanto al susodho como á todos sus ascendientes indicados y sus Mayores segun ha oido decir á los mas ancianos dela Poblacion, se ha tenido y tienen por Christianos viejos, Catolicos, no delos Convertidos á Nuestra Sagrada Religion; ni han descendido ni descienden en ninguna Mala Raza de Judios, Hereges, Moros, ni Gitanos; ni ninguno dela familia del susodho Solicitante á egercido Empleo ni egercicio vil ni infame, antes por el contrario, todos ellos y aun hermano del Predho Dn. Andres, ha obtenido los distinguidos y honorificos cargos de Republica en esta Villa, desempeñando la del Jurisdiccion Ordinaria Muchos años, sin otras personas tios Carnales hermanos del dho Dn. Jph Antº. Lopez Gonzalez actual Alcde. ordinº. en segundo Voto, q.e en el dia obtiene en Empleos q.e distingue y eleva al grado supºr. q.e otras familias, lo q.e es publico y notorio de forma q.e los mas pequeños por bulto dela vecindad no lo ignoran ———

Al segundo particular del Escrito q.e antecede sobre lo q.e fue interrogado el testigo, leyendoselo con Repeticion y con toda claridad, é inteligencia: Dijo: Ser cierto, publico y notorio su contenido, se remite á lo q.e tiene declarado

Ala tercera pregunta ó interrogacion q.e contiene el escrito antecedente, q.e le fué leyda al testigo inteligenciado: Dijo: Que se remite alo q.e lleva declarado en el particular q.e se le interrogó, pues es publico y notorio su contenido: y q.e a mayor abundamiento manifiesta q.e en la epoca en q.e las personas q.e menciona han exercido los cargos de Republica ha sido quando S.M. á estado en la plenitud de tales soberanos derechos y actual gobierno.

Ala quarta interrogacion de pregunta q.e contiene dho escrito presentado: q.e le fué leyda al testigo con toda claridad y distincion: inteligenciado: Dijo: Que el dho D.n Andres Lopez y Perez, en toda epoca, siempre ha sido y por tal se tiene fiel y leal vasallo del Rey n.tro Señor y su R.l Familia y Gobierno actual; y jamas ha tenido parte, ni ha pertenecido á ninguna Conspiracion ni Sociedad, ni reunion prohibida por las Leyes q.e rigen en el dho, paso de ningun concepto: antes si, siempre ha sido muy aplicado á su oficio y carrera y en todo lo demas de su trato, sin haber dado la mas leve nota ni indicios q.e en el dho degrade su irreprehensible conducta: sin ocasion contrario, pues todo es publico y notorio, asi publica voz y fama: y que todo lo aca dicho es la verdad so cargo del juramento q.e á prestado, en el q.e se afirmó y ratificó leydo q.e le fué esta su declaracion y la firmó con dho Señor Alc.e doy de ello fe



Infraescriptos Hombres buenos presentes firmo
Certificamos = enmendado = A = be

M. ?

Carrilla

Juan Lopez

José Jph. de la fuente

José Ant.º Campos
y Gom.

H. B.

Testigo tercero
José Doming.z de
Bautista

En la Villa del Carrillo de los Guardas á cinco del mes
de mil ochocientos treinta y dos: de la parte dha
presentacion, parecio para testigo de la Informacion
admitido, José Dominguez de Bautista de esta Ve-
cindad, de estado casado de exercicio Labrador, de edad
de sesenta y dos años, del qual su Merced por ante mi los
Infraescriptos Hombres buenos habilitados, le recibió ju-
ramento que hizo por Dios nuestro Señor y una señal
de la santa Cruz, segun dro, bajo del qual ofrecio decir
verdad en lo que supiere y fuese preguntado: y
siendolo al tenor de los particulares que contiene el escri-
to precedente y para que se practican estas actuacio-
nes; y por lo demas que el preguntado, contesto á cada
uno y particular lo siguiente.

Preguntado: por las generales de la Ley que le fueron explicadas
en todas sus partes: Dijo: Que en la manera alguna le

toca ni comprehenden ———

Al primer punto, i particular que contiene el escrito de

D. por Cabeza, que le fué leydo con repeticion al testigo

intelligenciado: Dijo: Que conoce muy bien a don

Lopez Perez, que lo ha presentado, y a sus Padres, á todos desde

su Infancia, y conoció tambien á los Abuelos por

ambas Lineas del mismo: el qual procede de Contra[to]

legitimo y verdadero Matrimonio de d. Fran.co Lopez Gon-

zalez, y D.a Bernardina Perez, y estos; de tambien legiti-

mo y verdadero Matrimonio de otro Fran.co Lopez, y Ana

Gonzalez; de Manuel Perez, é Ysabel Dominguez, todos

vecinos y Naturales de esta Villa, y Moradores en la d[ich]a

Aldea del Madroño, en donde hoy viven Menos los d[ic]hos Abue-

los en todo concepto: ni encomencion de los quales, á todos los ha

tenido, y tienen, y se han reputado por Christianos viejos, Cato-

licos Apostolicos Romanos; ni de los convertidos a nuestra

Santa Religion; ni decienden ni han decienido de ninguna

gente Mala Casta ni Raza, de Moros, Judios, Hereges

ni Gitanos: no han Exercido ningun Oficio vil ni infa-

me; antes si: Muchas veces los hombres fiables encargados de

la R.l Jurisdicc.n Ordin.a y otros de la Republica en esta

Al segundo particular: que contiene el escrito que esta por Cabeza

que le fue leydo al testigo con repeticion: intelligenciado

D. Dijo: Que su sustentado Estancieros y Notorios que no se los

hombres del dicho no lo ignora ———

Al tercero particular que Expresa el mencionado escrito presen-

tado y por el que se le interroga al testigo, lo que le fue leydo y

D. Explicado: intelligenciado: Dijo: Que nada tiene que



decir al contexto de esta pregunta: pues muchos
años hace, que el Padre del Dr. Andres, un hermano
del solicitante, los tios hermanos de dicho Andres y abue-
los, los ha conocido exerciendo cargos de Republica
segun ya tiene manifestado y siempre en la epoca
en que S. M. el Rey nuestro Señor, á estado en la plenitud
de sus soberanos derechos y actual Gobierno como es
publico y notorio. ———

Al quarto particular que contiene el escrito presenta-
do que le fue leido al testigo con repeticion, y toda
claridad y distincion, sin omitir palabra y expresion
alguna de su contexto: enterado: Dijo: Que
dho. Dr. Andres Lopez y Perez puede asegurar, es un
basallo fiel y leal al Rey N. S. (Q. D. G.) su Real
Familia y actual Gobierno, por haberlo tratado
en todas epocas aun como en su casa en las vacacio-
nes que le prestaba la carrera de sus estudios como que
se hallaban ... en la Ciudad de Trujillo; por cuyo
Parece vertió siempre en sus conversaciones un amor
a la persona de S. M. y Familia, demostrando seña-
les de aborrecer otra ninguna clase de Gobierno; por lo
que le consta no ha pertenecido a ninguna Sociedad
ni Reunion prohibida ni dicho ninguna mala que tocase
contra las Leyes ni Gobierno del dia, antes si despreciar

da con solo la indicacion, q̃ significó Conversacion
i espresion q̃ delante dél se profirieron especialm.te
en la epoca del Sistema llamado Constitucional
todo lo qual en él dho D.n Andres lo graví publico y no-
torio, no haviendo formado el mas leve indicio q̃
en lo mas minimo desagrade Su irreprehensible con-
ducta: y que quanto ha dho y declarado es toda la ver-
dad so del juramento q̃ aprestado en el q̃ se afirmó y ra-
tificó leyda q̃ le fue esta su declaracion, y la firmó con dho
Señor de q̃ Certificamos =

Parrilla

Josef Domingz̃ de
Bautista

Josef de la fuente

Presbit.o Ramõs
y Yoro

Nº 15

Quarto testigo.
Julian Betamira

En seguida: de la antecitada presentacion pro-
dujo como testigo ante el referido Señor Mr Juez
de estas actuaciones, Julian Betamira de esta vecindad
de esta Villa, de exercicio Labrador, de edad cincuenta
seis años, del qual Su Mrd por ante nos los infrascrip-
tos Juradores ocurrio habilitados, le recibio juramento
que hizo por dios N.tro Señor y una Señal de Cruz, segun dro, bajo del qual prometio decir verdad
en lo q̃ supiere y fuere preguntado; y siendo lo al
tenor de los puntos y particulares q̃ contiene el escri-
to q̃ esta por cabeza, y demas q̃ se expresan, á cada
uno con la devida distincion, Contesto lo siguiente

Sello 4º 40 mrs. Año de 1832.

Preguntado: por las generales de la Ley que le fueron explicadas al testigo: dijo: Que en manera alguna le tocan ni comprenden.

Dlo. A la primera pregunta, ó particular que contiene el escrito, de Dn. Andres Lopez Perez, por el que lo interroga, y de el testigo, inteligenciado de todo: dijo: Que el dho. solicitante á quien conoce desde su niñez, es hijo legitimo de verdadero Matrimonio de Dn. Juan Franco. Lopez Gonzalez, y Da. Bernardina Perez, y los ascendientes tambien de legitimo Matrimonio de otro Juan Franco. Lopez, y Andrea Gonzalez; de Manuel Perez, é Isabel Dominguez: Abuelos Paternos y Maternos del citado Dn. Andres Lopez, Naturales y Vecinos que los ultimos fueron de esta dha. villa, como lo son actualmente los demas y todos Moradores de la Aldea del Madroño de este termino y jurisdiccion: y tanto los indicados, como por noticia que tienen cierta de oidas á los Mayores, los de los Mencionados ..... se han tenido, tienen y reputado, por Cristianos viejos Catolicos; no descendientes por ningun pretexto, de ninguna Mala raza de Moros, Judios, Hereges, Gitanos, ni de los ultimamente convertidos a nuestra Sagrada Religion, ni han tenido oficio vil ni infame; antes si han todos obtenido cargos honorificos de Republica en esta villa: sin otra persona de los

misma familia que en el dia por sus empleos, los distingue y eleva a mayor grado que los demas sus Convecinos.

Al segundo particular que contiene el escrito presentado por el D.n José Diego por el D.n Andres Lopez Perez, diligencias, Dijo: Que se remite a lo que tiene declarado, su contexto, no lo ignoran ami los mas pequeños de este vecindario ______

Al tercero particular que contiene y se precede del escrito antecede que le fué leydo al testigo con repeticion, inteligencias, Dijo: Que el contenido del particular en que ha sido instruido, es publico y notorio, pues remitiendose a lo que ya tiene declarado respecto a que han exercido empleos de Republica, ahora mayor abundamiento es notorio que estos cargos los han obtenido en la epoca en que S. M. el Rey nuestro Señor ha estado en la plenitud de sus soberanos derechos y actual Gobierno ______

Al quarto particular que se le leyó al testigo segun el relato que le precede, inteligenciado: Dijo: Que en quanto a la conducta que en todas epocas ha observado el D.n Andres Lopez Perez, ha sido y es la mas irreprehensible, y siempre y en todas ocasiones se ha dado a reputar por un vasallo fiel y leal al Rey nuestro Señor (que Dios guarde) su Real Familia, y actual Gobierno, sin que jamas haya pertenecido a ninguna sociedad ni reuniones prohibidas por las Leyes y Reglamentos que en el dia rigen, sin que de obras ni palabras, se le pueda hacer cargo bajo de ningun concepto



cipto al D.n Andres Lopez por q.e siempre ha abor-
recido qualquiera otro gobierno q.e no sea el de S.M.
en la plenitud de sus Soberanos derechos: todo lo qual
es publico y notorio, publica voz y fama, y la verdad
bajo del Juramento q.e ha prestado en el q.e se afirmó
y Ratificó leyda q.e le fue esta su declaracion, y la fir-
mó con dho. Señor, de q.e nos los infrascriptos certificamos.

M. Perrillo. Julian Urreta [illegible]

Jose M.ª de la Fuente
M.S.

Faustino [illegible]
y [illegible]
M.S.

Quinto testigo.
D. Salvador
Fernandez.

Seguidamente de la indicada presentacion
y ante el citado Señor Alc.e de primer voto,
parecio por testigo D. Salvador Fernandez, de esto
vecindario del citado Canad, del exercicio Labrador,
mayor de quarenta años, del qual su Señoria
por ante los infrascriptos hombres buenos
habilitados le recibió juramento q.e hizo por Dios
Nuestro Señor y una señal de la Santa cruz
segun dro., bajo del qual ofrecio decir verdad en lo q.e
supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor
de los particulares q.e contiene el escrito q.e esta por

Cabero, y demas q se le preguntaren, á cuio tenor contestó lo
siguiente ——

Preguntado: Ante todas cosas, por las Generales
de la Ley, q le fueron explicadas con toda claridad e
inteligencia: Dijo: Ninguna manera alguna le toca
y comprehenden ——

Preguntado: al tenor del primer particular q expresa
el escrito q esta por Cabero, q le fue leydo con distin-
cion, inteligencia: Dijo: Que conoce muy bien
a Dn Andres Lopez Perez, su convecino: y es hijo legiti-
mo y de legitimo Matrimonio de Dn Fran.co Lopez
y Da Bernardina Perez Andres de Da Andres, y que es
su nieto de otro Fran.co Lopez, y Andrea Gonzalez, abuelos
del dn Fran.co Lopez, en legitimo y verdadero Matrimo-
nio; como asimismo tambien en verdadero Matrimo-
es nieto de Manuel Perez, y Ysabel Dominguez: Cristia-
nos que son todos primeros de esta villa y Natura-
les: como Morador de la Aldea del [illegible]; asi tam-
bien lo fueron los citados Abuelos Paternos y Maternos
y por consiguiente, les consta al testigo q todos ellos son Cris-
tianos Viejos Catolicos Apostolicos Romanos, y no descendien-
tes de ninguna Mala Casta de Moros, Judios, Hereges, Gitanos
ni de los nuevamente convertidos á nuestra sagrada
Religion; ni han ejercido Oficio vil ni infame antes por
el contrario todos y muchas veces los cargos honorificos de esta
publicamente villa

Al segundo particular del escrito q antecede q le fue
leydo con distincion al testigo, inteligencia: Dijo: Que



su contestacion es tan cierto, que nada puede decir en contrario, pues no sabia ninguno resulto aun los mas requisitos del vecindario

Al tercero particular del escrito de este por Cabero que le fue leydo y explicado con repeticion al testigo, intelligenciado. Dijo: Me remito á lo que lleva dicho y declarado al final de la contestacion de la primera pregunta del escrito general de este interrogatorio ademas de que es una cosa que ha sido publica y notoria por todos no hay que dudar de su certeza.

Al quarto particular del escrito contestado de este por Cabero, que le fue leydo detenidamente por Maduro al testigo: contestado. Dijo: Me respecto al conocimiento que tiene del D.n Andres Lopez hace cuatro epocas con quien ha tenido muy repetidos tratos lo tiene y lo es un fiel y leal vasallo del Rey Nuestro Señor (Q. D. G.) su Real Familia, y actual y presente gobierno; en tal grado que tiene un total aborrecimiento a qualquiera otra clase de gobierno; como al anti-guo llamado fue el cual de epoca del proceso de este te-go llamado constitucional que fue governado: Mas lo trato, y a ni alguno no pertenecio ni ha pertenecido jamas a ninguna reunion ni sociedad prohibida.

dar: antes por el contrario daban la mayor Muestra

de serle muy doloroso el no hallarse S. M. en la ple

nitud de su soberania decetro y gobierno segun las

Leyes y establecimientos q. en el dia rigen; todo lo qual

puede asegurar el testigo por ser publico y notorio y

publica voz y fama, y dixo ser la verdad bajo del

juramento q. lleva hecho en lo q. se afirmó y ra

tificó leydo que le fué esta su declaracion, y la firmó

con dicho Señor Alcalde y los infraescriptos Hombres

Buenos Certificamos =

M. F. Carrilla Salvador Fernandez

Josef Ma. dela Fuente - Josef Ant.o Camp.o y Gom.

Compareca.

En la Villa del Castillo dela Guardia a siete de Enero de mil ochocientos ve

ynnueve: ante el Señor Alcalde de primer voto Presidente, y ante nos

los infraescriptos Hombres Buenos parecio D.n Andres Lopez

Perez de esta vecindad y morador de la Ciudad de Madrid, de estado

soltero y de edad de veinte, Cinco a. y dijo: Que para la informacion

q. tiene pretendido y se le ha admitido, no presenta por ahora mas

testigos, lo q. hará siempre y quando le convenga para su

justicia: para q. así conste se pone por diligencia q. firmó el compare

ciente con dicho Señor de q. Certificamos =

M. F. Carrilla Andres Lopez Perez

Josef Ma. dela Fuente. - Josef Ant.o Camp.o y Gom.

Testimonio.

Nos los Infraescriptos Hombres Buenos



Habilitado para el despacho de todos los Negocios que ocurren en los Juzgados ordinarios de esta villa, y aceptado y jurado para la autorizacion de estas diligencias: Certificamos: Que haviendo visto y recorrido todos los Libros de Acuerdos y Actas q.e sirven para el gobierno de las providencias acordadas por los Ayuntamt.os q.e han sido en esta villa desde el año de mil setecientos ochenta en adelante hasta hoy dia de la fha, ó presente año; resulta de los acuerdos de elecciones q.e para Concejales constan de los mismos, haber salido electos y confirmados para los empleos y cargos de Republica, las personas q.e con distincion se expresaran, y atendiendo a lo solicitado por parte de D.n Andres Lopez Perez, se ponen de manifiesto en el orden y forma siguiente. ——————

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, de treinta y uno de Dic.e de mil setecientos ochenta y ocho: Fue electo para Regidor quinto Dom.co Lopez: quien tomó posesion en ocho de Enero de mil setec.s ochenta y nueve —

Por Acuerdo de elecciones de Concejales de treinta y uno de Dic.e de mil setecientos ochenta y cinco, fue electo para Regidor segundo Dom.co Lopez, quien tomó posesion en trece de Enero de mil setecientos ochenta y seis. —

Por cabildo de elecciones de treinta y uno de Dic.e de mil

setecientos setenta y nueve, salió confirmado para Alguacil Mayor Manuel Perez, quien tomó la posesion en treinta y uno del enero de mil setecientos ochenta: advirtiendose á los efectos conducentes, que el Alguacil Mayor en esta Villa es de vara alta; con tercer Voto en Ayuntamiento despues de los Alcaldes ordinarios, y con preferencia en asiento y Voto a Regidores.

Por Cabildo de elecciones celebrado en treinta y uno de diciembre de mil setecientos ochenta, salió electo para Regidor tercero, Francisco Lopez, quien tomó posesion en ocho de enero de mil setecientos ochenta y uno.

Por acuerdo de elecciones de veinte y uno de enero de mil setecientos ochenta y dos, vemos salió electo, para Sindico Procurador General, Manuel Perez, quien tomó posesion en el dia veinte y dos de dicho mes y año.

Por acuerdo de elecciones de treinta y uno de diciembre de mil setecientos ochenta y seis, vemos salió electo para Regidor decano ó primero Manuel Perez, quien tomó posesion en veinte y dos del enero de mil setecientos ochenta y siete.

Por acuerdo de elecciones de Concejales, de treinta y uno de diciembre de mil setecientos noventa y uno, fue electo para Sindico Procurador General Manuel Perez, quien tomó posesion en treinta y uno del enero de mil setecientos noventa y dos.

Por acuerdo de elecciones de Capitulares, fha treinta y uno de diciembre de mil setecientos noventa y seis, vemos salió electo para Alcalde de la Santa Hermandad Ambrosio Lopez, quien

en tomo posesion, el primero de Enero de mil setecien-
tos noventa y siete ——————

Por acuerdo de Elecciones de Concejales de treinta y uno de Dizi-
embre de mil ochocientos, salió electo para Regi-
dor Quinto, Fran.co Lopez quien tomó posesion en
primero de Enero de mil ochocientos uno. ——————

Por acuerdo de elecciones de Concejales de treinta y uno de Diz.e de mil
ochocientos tres, fue electo para Alcalde de la Santa Her-
mandad, á Manuel Perez Menor quien tomó posesion
en veinte y dos de Enero de mil ochocientos quatro ——————

Por acuerdo de treinta y uno de Diz.e de mil ochocientos cinco
resultó electo para Alcalde Ordinario de segundo voto,
Fran.co Lopez Mayor, quien tomó posesion en siete de
Enero de mil ochocientos seis. ——————

Por acuerdo de Elecciones de Concejales de treinta y uno de Diz.e
de mil ochocientos siete, resultó electo para Regidor
quinto, á Fran.co Lopez Menor, quien tomó posesion
en primero de Enero de mil ochocientos ocho ——————

Por Cabildo de elecciones de treinta y uno de Diz.e de mil ochocient.s
ocho, resultó salir electo para quinto Regidor Manuel
Perez, menor, quien tomó posesion en quatro de
Enero de mil ochocient.s nueve. ——————

Por cabildo de elecciones de treinta y uno de Diz.e de mil ocho-
cientos quince resultó salir electo para Alc.e Ordin.o
de segundo voto, D.n Juan Bautista Lopez, quien tomó
posesion en quatro de Enero de mil ochocient.s diez y seis. En
el mismo Cabildo de elecciones salió electo para tercero Re-
gidor Manuel Perez Menor, quien tomó posesion ittodie.

Por Real Provision del Acuerdo de la Audiencia de estos Reynos de
once de Diz.e de mil ochocientos veinte y nueve, fue con-
firmado Regidor quinto, Fran.co Lopez Perez, quien tomó

posesion en primero del mes de mil ochocientos treinta.
Por provision del Acuerdo de la Real Audiencia de tres de dic.e de mil ochocientos treinta, fue confirmado para Alcalde ordinario de primer voto, D.n Juan Bautista Lopez, y en tomó posesion en primero de enero de mil ochocientos treinta y uno.
Por provision del Acuerdo de la Real Audiencia, de veinte y cuatro de nov.e de mil ochocientos treinta y uno, fue confirmado para Alc.e ordinario de segundo voto, D.n Juan Lopez Gonzalez, quien tomó posesion y actualmente ejerce su empleo, desde primero de enero del año de la fecha.
Lo relacionado con mas extension consta y aparece de los libros Capitulares de que va hecho merito, y se custodian en el archivo de esta villa, y como que despacharme al efecto lo necesario no resultando y de que certificamos: y en cumplim.to de lo mandado, damos el presente que firmamos con la debida referencia. Castrillo de la Guareña y enero diez y siete de mil ochocientos treinta y dos.
Enmendado = diciembre = diciembre = siete = dos = vale.

José M.a de la Fuente
Aldecoa

Secretario Ayunt.o

Y Gom...

Auto / Pasen estas diligencias originales al Procurador Sindico Gral. para que con vista de quanto resulta, diga y exponga lo que tenga por conveniente con cuyo resultado se dará lo que corresponda. Lo mandó y firmó el Señor Alc.e



Manuel Carrillo, Alc.de ordinario de primer voto de esta Villa del Montillo de la Guarda á diez y siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos. De que Certificamos=

Carrillo

Jose Fuente de la Fuente — Fco. Cam.º y Gom.

AB — AB

Ofrecim.to en Fiscal

Acto continuo Nos los Escribanos, haviendo precedido recado de atencion, ofrecimos estas Dilig.s originales al Cavallero Pror. Sindico Gral. D.n Jose Pedro Dominguez, en su persona de que quedo enterado. Certificamos=

Fuente — Camp.

AB — AB

El Procurador Sindico Gen.l de esta Villa, evacuando el traslado q.e se le ha conferido de las precedentes dilig.s, enterado de su contexto, y del escrito q.e lo motivo: Dice: Que constandole de conocimiento quanto los Testigos han expuesto en sus respectivas deposiciones, y aun que conocido la mayor parte de los indiv.s q.e contiene el testim.o preced.te los empleos q.e cada qual les ocupa en Carnamarca; cuyas personas las componen Padres, hermanos, tios carnales, y Abuelos por ambas Lineas del Solicitante Don Andres Lopez, y constarle al Sindico de conocim.to propios que D. Ramon Lopez Cami-

Presbitero Cura Propio en la Villa de Canadas, y D.n Nicolas Lopez y Corr.n Medico con R.l aprobacion, y empleado actualm.te en su facultad por el Rey Ntro Señor (Q.D.G.) son hermanos Carnales del Padre del Solicitante Don Andres Lopez, y de consiguiente Tio Carnales del mismo, de quien nada sele ofrese decir acerca de su conducta politica, por ser notoria su adhecion al Rey Nuestro Señor su Real familia y actual Gobierno, como de que los Testigos son personas de toda providad, no tiene reparo alguno en que interponiendo su autoridad apruebe las antered.tes dilig.s y que se entregue al interesado para que haga el uso que le combenga. V. d resolberá asi, o como mas estime conforme a Just.a Castillo dela Guardia y Enero Veinte y siete demil ochoc.s treinta y dos=

Josef Felix Domingz

Auto/ En la villa del Castillo dela Guardia á Veinte y ocho de enero de mil ochocientos treinta y dos: El señor D.n Juan Manuel Varilla Alc.e ordinario de primer voto de ella: Haviendo visto las dilig.s precedentes y lo que opinó en su vista el Procurador Sindico Gral. en la antecedente; y a que en quanto a la conducta nada se pueda decir en contra por constarle quanto tiene relatado del servicio de esta por cabeza, como por la deposiciones de los testigos: Dijo: La aprueba y aprueba en quanto ha lugar; y para su mayor validacion interponia é interpuso toda su autoridad y decreto

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Judicial como por dro puede y debe y le corresponde: y mandó: que todo original se le entregue al interesado Dn Andres Lopez y Llera, para que de ellos haga el uso que crea conveniente: a cuyo intento se le haga saber. Y por este su auto Asi lo proveyó mandó y firmó dho Ser. Juez de que por los Ynfrascriptos Flores Bueno habilitados Certificamos =

Fr. Juan Manuel Carrillo

Jose Franco dela Fuente — Jose Antº Camp. y Gom.

Notificn y Entrega

Seguidamente: Nos los infrascriptos Flores Bueno Notificamos e hicimos saber la providencia anterior á Dn Andres Lopez y Llera, de esta vecindad y morador en la calle del Mirador, haciendole la entrega de estas diligs. notariandole que debe haber [illegible] firma con nosotros de que Certificamos =

Andres Lopez y Llera — Jose Franco dela Fuente — Jose Antº Camp. y Gom.

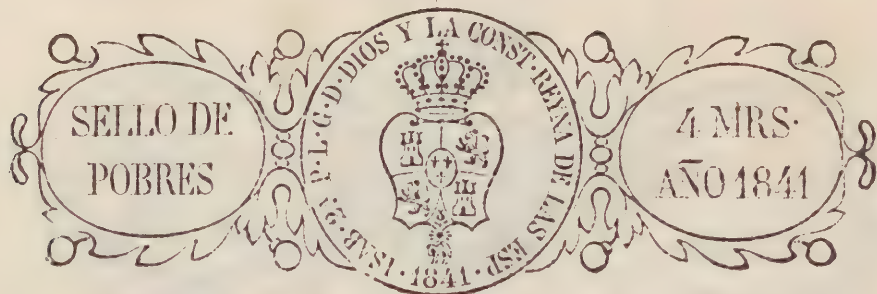
En la Ciudad de Sevilla a dos de Marzo de mil
ochocientos [illegible] dos. en [illegible] de estas diligencias
al S.r Rector de esta Universidad [illegible] Señoría mandó
se pasaren al S.r Sindico Fiscal para que en su vista
[illegible] lo conveniente. Y asi lo proveyo de que certifico.

D.r Baquerizo

El Sindico Fiscal de la R.l Universidad Lit-
raria ha visto esta informacion practica-
da á instancia de D.n Andres Lopez y Perez
y no encuentra reparo en su aprobacion.
Sevilla 31 de Marzo de 1852.

D.r Man.l M.a Man.l de
Cespedes

312



El infrascripto Cura de la Yglesia Parroq.l de S.n Bartolome de Sevilla.

Certifico q.e D.n Andres Lopez, hijo huerfano de D.n José Lopez Conesa, es vecino de esta mi Parroquia le conozco, y me consta es de buenas costumbres, y su conducta moral y politica es recomendable: como asimismo q.e por desamparo en q.e quedó por fallecimiento del referido su padre, está á espensas, cargo, y cuidado de su Abuela, que le tiene en su casa. Sevilla veinte y cuatro de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y un años.

V.º B.º
Ygnacio Garcia Herrero

José Ant.º de Segura



El infraescripto Cura de la Parroq.l de Stã María Magd.na de esta Ciudad Certifico que en el Libro 36. de Bau.os de dha Yglesia al fol.o 77. bto. se halla una partida que a la letra es como sigue ______

[Partida] En Sabado veinte de Diciembre de mil ochocientos diez y siete a.s yo el infraescripto Cura de la Parroq.l de Stã María Magdalena de Sevilla concedi permiso y a mi presencia bautizo D.n Antonio Solis Prebendado de la Stã Yglesia Catedral de Jaen a Bernabe Francisco Antonio, que nacio en diez y ocho de dho. mes, hijo legitimo de D.n Manuel Lopez Bago, nat.l de Jaen y de D.a Josefa Barbero y Mier, nat.l de Sevilla: Abuelos paternos D.n Bernabe Lopez y Bago y D.a Manuela de los Reyes Aguilar: Maternos D.n Francisco de Paula Barbero y D.a Getrudis Mier: fue su Padrino el Capitan D.n Joseph Joaquin Delgado a q.n adverti el parentesco espirit.l y la obligac.n de enseñarle la Doctrina Cristiana y lo firme = D.or José Maria Cabero ______

Concuerda con su Original a que me refiero. Sevilla y Enero treinta de mil ochocientos treinta y dos.

Luis del Real

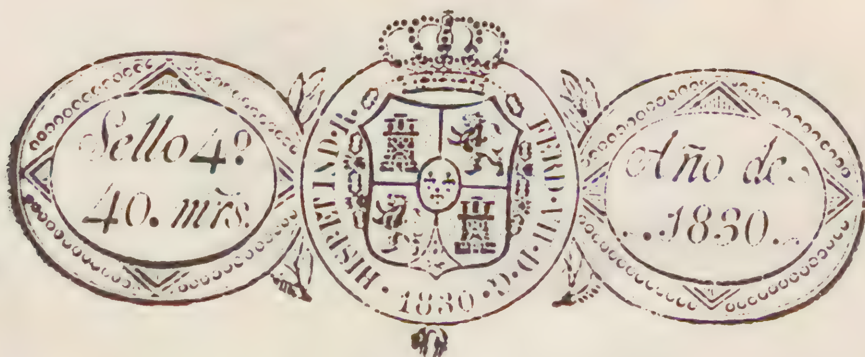
Certifico yo el Infraescripto Cura del Sagrario, q.e D.n Bernabé Lopez Vago Estudiante ha observado buena conducta politica, y moral, y ha sido fiel al Rey Nro. S.r Sevilla y Enero 31 de 1832.

Br. D.r Fran.co de Paula del Fuego

Cura.

El Alcalde del Barrio de la 2a Demarcacion del Sagrario Cer-
tifica que la persona de Lopez Diego le conoce mucho
ha ace sin que jamas aya dado motivo alguno que
antes si es de buena Conducta aplicado á sus Estudios
y obediente á sus Padres = Sevilla 30 de Enero
183[illegible] = El Alcalde Juan Fin[illegible]





D.n Felix Encio Castrillon Catedratico de filosofia en el Real Colegio de Humanidades establecido en esta Ciudad, del que es director, por S. M. el Presbitero D.n Narciso Feliu.

Certifico que D.n Basilio Lopez Navarro natural de Alajar Arzobispado de Sevilla de edad de diez y siete años despues de haber ganado los cursos de logica, matematicas, y fisica general y particular en el Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de la Ciudad de Cordoba segun certificacion que exhibio de D. Juan Murillo Morio Vice-Rector y Secretario del espresado Seminario, se matriculó en este para el curso de filosofia moral y metafisica que tuvo principio en diez de octubre del año ultimo, y concluyo en fin de junio del de la fecha al que asistio siempre con puntualidad, cumpliendo exactamente con las lecciones, conferencias, argumentos, y demas actos literarios que se le encomendaron: por cuya razon, y la de haber merecido la aprobacion en el examen que sufrio ha ganado los espresados cursos de metafisica y filosofia moral, siendo al mismo tiempo joven de buenas costumbres y de arreglada conducta.

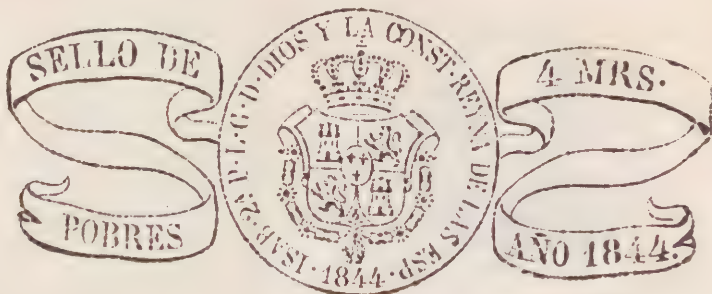
Y para que conste a los fines que convenga, firmo la presente, que va visada por el S.or Director, en esta R.l Isla de Leon a veinte de julio de mil ochocientos treinta.

Felix Encio Castrillon.

V.o B.o

Narciso Feliu





Sr. Director del Colegio N.l de Cirujia y Medicina de esta Capital.

D. Benito Lopez y Ollero natural de Caceres provincia de Estremadura, cursante en 4.º año de Cirujia, practicante que ha sido un año en el Hospital Civil y Militar de su pueblo, a V.S. con el respeto y consideracion debida expone: que hallandose en esta Capital con objeto de continuar su carrera, no teniendo posibles para poderlo verificar, y habiendo entendido van a crearse cuatro plazas de internos para las clinicas de dho. Colegio.

Supp.ca a V.S. se sirva agraciarle con una de dhas. plazas: Gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla y Octubre 4 de 1844.

[illegible] Se devolvio la certificacion [al] interesado

Benito Lopez



Sor

[illegible]

[illegible]

[illegible] López y [illegible]



2

319



El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla, &c.

Certifico que D. Bartolomé Lopez mi feligres en la Calle del Abad Gordillo N.º 19, Joven como de 15 a.s de edad, que intenta matricularse por primera vez para estudiar en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, es de buena conducta politica y religiosa. Y para que asi lo acredite, le doy el presente certificado para que lo presente al Tribunal de Censura de la dha. Universidad, con arreglo á lo prevenido en el Art. 268 del R.l Plan Gral. de Estudios. Sevilla diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos veinte y seis.

Sevilla Oct.e 24 en 1826 ... admitase à la matricula. Por acuerdo de la Junta. D.r Cuevas Sec.o

Fran.co Ant.o de las Cuevas

Como al Calde de Barrio de la primera de marcasion de S.n Vicente me consta, q.e este individuo vive en la susodi-sion; de mi cargo, y es un joben de buenas Costumbres y amante, a su Rey, y no apertenesido, a el Gobierno pasado.

Sevilla 21 de Oct.bre de 1826 Juan Espeso



Dn Juan de Escovar Pro. Teniente con licencia de la Superioridad, del
Dr. Bartolome Dominguez de Lara Pro. Cura propio de la Yglesia Parroquial
del Sor. Sn Bartolome de esta Villa de Paterna del Campo = Certifico que
en uno de los Libros de Partidas Bautismales de esta Parroquial, q.e da principio
el año de mil ochocientos y uno y concluye el de mil ochocientos diez
y nueve, al folio ciento setenta y nueve buelto se halla una yes como sigue.

En la Villa de Paterna del Campo en veinte dias del mes de Diciembre de mil ochocientos onze años. Yo Dn Juan Escudero Pro. con licencia del Br. Dn Bartolome Dominguez de Lara Cura Propio y mas antiguo en esta Yglesia Parroquial del Sor. Sn Bartolome, baptizé solemnemente á Bartolome Nemecio Jose de los Dolores (que nacio dia diez y nueve del dho mes y año) hijo legitimo de Dn Bartolome Lepe natural de esta Villa y de Da Maria Josefa Fernandez de la Ciudad de Sevilla, bautizada en la Parroquia de Sta Maria la Blanca: fue su Padrino Dn Juan Caro de esta Villa, al que adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana al bautizado de todo lo qual doy fee y firmo con dho Sor. Cura = Dn Bartolome Dominguez de Lara = Dn Juan Escudero

Corresponde á la letra con su original al q.e me refiero; y porq.e conste
la presente q.e firmo en Paterna del Campo á diez y seis de Octubre
de mil ochocientos veinte y seis =

Juan Escobar



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla; q.e abajo firmo.

Certifico y juro que D. Bartolome Lopez ha asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fha, ha sido la de Logica y Elementos Matematicos, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Moreno del Marmol

[Margin:] ...16 de 1827. ...buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Arena Sec.º

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan gen.l de estudios y fué aprobado. Sevilla fha ut supra.

Dr. Manuel Moreno del Marmol — Arizpacochaga — A. Bravo



El Catedratico de Filosofia por S. M. de esta Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y juro q.e D.n Bartolome Lepe y Fernandes ha asistido ala Clase de mi cargo q.e fue de Fisica y Astronomia con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento la q.e empeso e Octubre de Mil ochosientos veinte y siete y concluyó en Junio de mil Ochosientos veinte ocho del mismo modo ha asistido alas Academias dominicales. Sevilla uno de Junio de mil ochosientos veinte y ocho.

D.r Manuel Noria
[illegible] Manuel

Los Catedraticos de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmamos.

Certificam.s q.e D.n Bartolome Lepe y Fernandes represento alos examenes de prueba de curso y fue aprobado. Fecha ut supra

D.r Manuel
Arreparochaga
[illegible] Bravo

[illegible] Octe. Do ve
buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Ceveso
Secr.o



D. Bartolomé Lepe y Fernandez natural de Paterna del Campo, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en ~~Leyes~~ Filosofía por lo que =

Sup.ºco a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria pido &ª.

Bartolomé Lepe

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr Dr D. Nicolas Maestre Souz de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. Dr. Maestre Rr.

Dr. Vazquez

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Bartolomé Lepe y Fernandez natural de Paterna del Campo tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secr

taría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Rr. Dn. Manchoño

Dn. Juan Bagner

Auto) Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Ruiz de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á treinta de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M/. Dr. Maestre Rr. Dn. Bagner



324

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

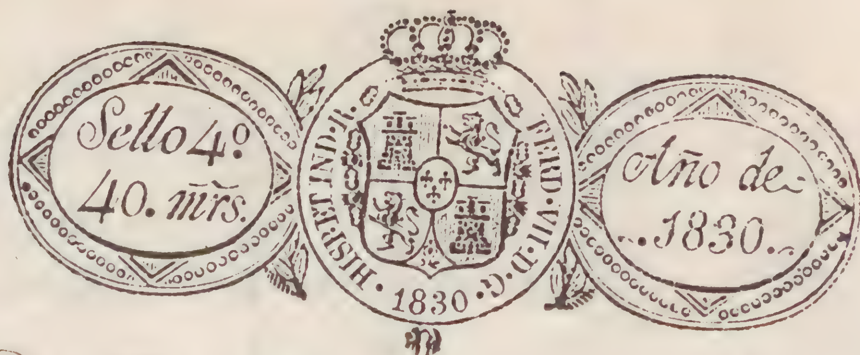
El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Corona del Campo Certifico y juro que D. Bartolome Lopez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D. Marmol   Arrizavalhaga   Bravo



El Dr. Dn. Juaquin Sanchez Reciente; del Claustro y gremio de esta Real Universidad de Sevilla en de Medicina su Catedratico del primer año de institu ciones Medicas Profesor de dicha facultad con Real aprobacion e individuo de varias Sociedades Medicas y economicas del Reyno &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Bartolome Lepe natural de Paterna del Campo ha asistido ala Clase de mi cargo, q.e empezó en diez y ocho de Octubre de 1829 y termino en el dia dela fecha de 1830 y fue de Anatomia; con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, y paraq.e lo pueda haser constar firmo la presente en Sevilla a 1.o de ~~Octubr~~ Junio de 1830

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

El individuo contenido enla anterior Certificacion se presentó a examenes y fue aprobado. fecha ut supra.

Dr. Adame Dr. Vega Dr. Rodriguez Dr. J. Reciente

Como Moderante de la Academia Domin[ical]

Certifico q. el individuo contenido en las ante[riores]
certificaciones ha asistido a las academias [...]
mente. Fecha ut retro

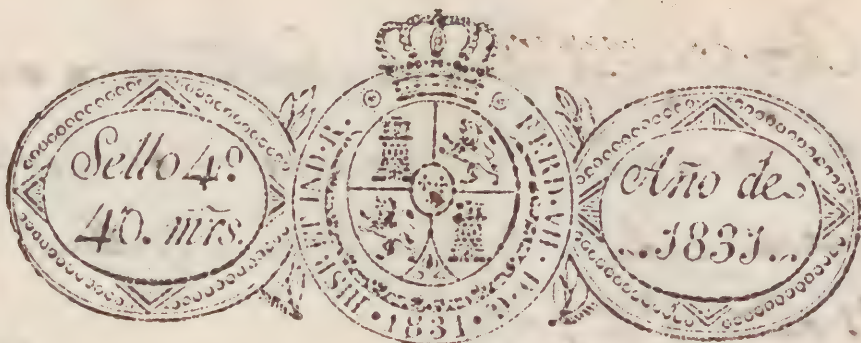
D.r Manuel de Campos

Nov.e 19 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.r Mantie
Srio

326



El D.r D. Joaquin Sanchez-Recientes del Claustro y gremio de esta R.l Universidad en el de Medicina Profesor de dicha facultad Academico nato de la R.l de Medicina y Cirujia de esta Ciudad corresponsal de la de Cadiz Socio de numero de la Economica de amigos del Pais Catedratico de Anatomia de la misma facultad &.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Bartolome Lope nat.l de Paterna del Campo ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a una academia q.e he dirijido de segundo año de instituciones medicas cuya asignatura es, Fisiologia Patologia e Higiene, en la q.e se ha dado el autor designado en el Plan vigente de estudios: cuya academia fue establecida a 1.º de Febrero de este presente año y terminó a fines de Julio del mismo y para q.e conste doy la presente en Sevilla 3. de Agosto de 1831.

Joaquin Sanchez
Recientes

Certifico yo el Cura de San Vicente que mi feligres D. Bartolomé Leye es de buena vida y costumbres. Sevilla 31 de Dice. de 1831

Dor. D. José Ramon Vazquez



[illegible] Alcalde de Barrio [illegible] primero de Sn. Vicente, y firmo [illegible] presente.

[illegible] Cortés



Se examinó y aprobó.

Ldo. Adame



Dr. Rodriguez

Dr. [illegible]

327



El Dr. D. Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad, en el de Medicina, Catedratico, del tercero año de Instituciones Medicas, Individuo de la Rl. Academia Medico-Quirurgica de esta ciudad, de la de Cadiz &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. D. Bartolome Lope, natural de la villa de Palerna del Campo, ha asistido, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. a una Academica q. tre dirigido de tercer año de instituciones Medicas q. empezo en primero de febrero y termino en treinta de Julio en la cual se ha dado por los autores q. q. manda el plan. Sevilla treinta de Julio de mil ochocientos treinta y dos =

Dr. Gabriel Rodriguez

Se examino y aprobo

Dr. [illegible] D. [illegible] Dr. Rodriguez

Cura [illegible] [illegible] de la Parroquia [illegible] de esta [illegible] ciudad [illegible]

Certifico que [illegible] q.e D. [illegible] natural de [illegible] [illegible]

[illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de 184[illegible] = [illegible] [illegible] [illegible] = Don Jose Ramon Vazquez

Yt. el Alcalde de Barrio certifica con el S.r Cura

D.n Fabian [illegible]

Andres Cor[illegible]



E. S. D.or D. Serafin Adame: del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Medicina su Catedratico de cuarto año de instituciones Medicas; socio Academico de la R.l de Medicina y Cirujia de esta Ciudad &.ª

Certifico q.e D. Bart.me Pepe: natural de Paterna del Campo: ha asistido a la Clase de mi cargo, con aplicacion, puntualidad y aprovecham.to q.e empezo en diez y ocho de octubre de 1832 y termino en 1.º de Junio de 1833 y para q.e conste, doy la presente en Sevilla 5. de Junio de mil ochocientos treinta y tres

D.r Serafin Adame

El D.or D. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad: su Catedratico de 3.º año de instituciones Medicas; socio Academico de la R.l de Medicina y Cirujia &.ª Certifico; q.e el contenido en la anterior certificacion, ha asistido con puntualidad a la Clase de mi cargo, como lo previene el Art.º 87 del Plan vigente de Estudios, y para q.e const.e doy la presente en Sevilla: fecha ut supra

D.n Gabriel Rodriguez

El D.or D. Jose Gavidia y Espejo del claustro [illegible]mio de esta R.l Universidad, su catedratico de Clinica, socio academico de la R.l de Medicina y Cirugía de esta Ciudad &c. &c. =

y en caso necesario juro = Certifico = q.e el contenido en las anteriores certificaciones ha asistido con puntualidad, a las disecciones Patologicas y Clase de mi cargo, como lo previene el Art.º 89 del Plan vigente de estudios y para q.e conste doy la presente fecha ut retro = D.r Jose M.a Gavidia y Espejo.

D.r Gavidia [rubric]

El D.or D. Joaquin Sanchez Reciente del claustro [gre]mio de esta R.l Universidad Moderante en [Medi]cina socio Academico de la R.l de Medicina y Cirugía de esta Ciudad &c. &c. =

y en caso necesario juro,
Certifico, q.e el contenido en la anterior certificaciones ha asistido con puntualidad a las academias Dominicales de mi cargo y para q.e conste doy la presente; fecha ut retro. entre renglones = y para = vale = y en caso necesario juro = vale =

D.r Joaquin Sanchez Reciente

Ev.a 22 de Junio de 1830.

Es conforme con su original.
Por Acuerdo de los S.res de la Univ.d

D.r Maestre
S[ecreta]rio



D. Bartolomé Lepe y Fernandez natural de Paterna del Campo como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que = Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Bartme Lepe

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sev.a á diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Bartolomé Lepe y Fernandez natural de Paterna del Campo tiene ganados en esta Universidad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica otro de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia Patologia e Higiene, y otro de Terapeutica materia medica y Medicina legal desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y dos; y de este al treinta

ta y tres está matriculado en Patología Especial y Nosografía Médica que deberá probar en su dia con las certifica-ciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena Conducta; según se averi-gua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remi-to. Sevilla diez y nueve de Abril de mil ochocientos trein-ta y tres.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dr. Gabriel Rodriguez
Decano.

Dr. Juan Bayuerizo
Sec.º

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rec-tor de esta Universidad Literaria de Sev.a veinte de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayuerizo
Sec.º

330



Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Sevilla 20 de Novbre de 1826

Tengasele por presentado en tiempo habil.

D. Bartolome Lopez Natural de la Villa de Cacre. a V.S. con el devido respeto expone: q. con motivo de haverse hallado enfermo como acredita por la adjunta Certificacion del Medico titular de dha Villa no ha podido presentarse en tiempo habil para a fin de ser admitido a la incorporacion de los cursos q. en la presente Universidad ha cursado por la tanto a fin de q. no se le siga perjuicio.

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se le matricule e incorporen dhos cursos gracia q. espera merecer de las notorias justificacion de V.S. Sevilla 18 de Nov.e de 1826 =

Bartolome Lopez





Señor Corregidor Interino de esta Villa de Caceres &ª. &ª.

D.n Bartolomé Lopez y Paredes Natural de esta misma y cursante en la Real Universidad de Salamanca á V.S. con el devido respeto hace presente. Que para poderse Ma= tricular en el presente curso necesita presentar certificacion del Facultativo de haber estado enfermo como se exige por el articulo 527. del vigente plan de estudios, y cuya certificacion está prohi= da el poderse dar por los Facultativos como no preceda mandato Judicial: por tanto ~.

Sup.ca á V.S. se sirva conceder facultad al Medico titular de esta Villa D.n Pedro Carrasco para q.e dé la correspondiente certifi= cacion para los efectos espresados; en lo q.e recibirá merced con Justicia ~. ~. Caceres 8. de Noviembre de 1826 =

Bartolomé Lopez y Paredes

Auto.
Como se pide. Lo mandó y firmó el
Sor. D. Miguel de Ovando Rejidor Perpetuo
del N. Ayuntamto. de esta Villa y Rejen
te de la Rl. Jurisdicion en Cáceres á
ocho de Nobiembre de mil ochocientos ve-
inte y seis =

E. Miguel de Ovando

Ante mi
Juan dela Riba
Sanchez

Notifon.
En el mismo dia notifique el auto antº.
a D. Bartolome Lopez y Pareda de esta
vecindad en su persona doy fe=

Dela Riba



El Lic.do D.n Pedro Carrasco Medico titular de la Villa de Caceres en la Provincia de Extremadura &.a &.a

Certifico que D.n Bartolomé Lopez y Paredes Natural de la Villa de Caceres ha estado imposibilitado para haberse podido poner en camino asta el presente dia de la fecha por haber estado gravemente enfermo, y espuesto á un funesto resultado si lo contrario hubiese echo. Y para que conste donde convenga á solicitud del interesado, doy la presente q.e firmo en Caceres á 7 de Noviembre 1826.

Pedro Carrasco

Legalizacion } Los Esnos del Rey N. S. publicos y del numero de esta Villa damos fe que D.n Pedro Carrasco por quien está dada la an-

-terior Certificacion es medico titular aprovado
dela misma; y la firma y rubrica con que
la autoriza son de su puño y letra y
la misma de q.e usa en todos sus escritos
alos que siempre se ha dado y da entera fe
y Credito en ambos Juicios. Y para q.e conste
donde convenga a instancia de parte inte-
resada Signamos y firmamos la pre-
sente en Caceres a nueve de Noviem-
bre de mil ochocientos veinte y seis

Juan Avalos

D.n Manuel Telesforo Diez

D.n Diego Ladron de Guevara



Dn Miguel de Ovando Regidor perpetuo, y Corre=
gidor interino, juntamente Subdelegado de Policia de
esta Villa de Caceres. &a &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Bartolomé
buena con- Lopez y Baezles Natural de la misma no ha pertenecido á
ducto polití- la nominada Milicia Nacional Voluntaria como ni tampoco
co moral. á Sociedades algunas prohibidas por las Leyes, antes bien sí
se le ha tenido y se le tiene por afecto á nuestro Soberano.

Y para q.e conste apeticion del interesado doy la presente que
firmo en Caceres á 27 de Octubre de 1826 #

Miguel de Ovando

Los infrascriptos Escrivs. del R. N. publicos y del
numero de esta villa damos fe: que Dn Miguel de
Ovando por quien se halla expedida la precedente
certificacion es como se titula Regidor perpetuo de-
cano del Noble Ayuntamiento de esta villa, y Corregidor
y Sub. Delegado de Policia interino por indisposicion
del Propietario; y la firma y rubrica con que lo
autoriza la reconocemos por de su puño y letra
y la misma de que usa en todos sus escritos
y certificados, á los quales se da entera fe

y credito judicial y extrajudicialmente
q.e conste donde convenga, signamos
firmamos la presente en Cuenta á Vei-
yocho de Octub.e de mil ochocientos veinte y

Juan de la Riba Sanchez

D.n Diego Ladron de Guevara

Juan Avales



Dn. Luis Antonio Chamizo Infrascrito Cura Economo de la Iglesia Parroquial de Santa Maria la mayor de esta Villa de Caceres &c.

Certifico que Dn. Bartolome Lopez y Paredes Clerigo Tonsurado natural de esta misma no ha pertenecido á la nominada Milicia Nacional Voluntaria como ni tampoco á Sociedades algunas prohibidas por la Leyes, antes bien se le ha tenido y se le tiene por afecto á nuestro Soberano =...

Y para que conste á peticion del interesado doy la presente que firmo en Caceres á 27 de Octubre de 1826 #

Luis Antº
Chamizo

Los infrascriptos Esnos. de S. M. publicos y del numero de esta Va., damos fe: Que Dr. Luis Antº Chamizo Pbro. por quien se hallan dadas la precedente certificacion y esta es como se titula Cura Economo de la Parroquia mayor de Sta. Maria de esta Va., y las firmas y rubricas como q. las antecedentes las reconocemos por de su puño y letra, y por las mismas de q. usa en todos sus escritos y certificados, a los q. se da entera fe y credito judicial y extrajudicialmente. Y

Para qe. conste donde convenga signamos
y firmamos la presente [illegible] a
veinte y ocho de Octe. de mil ochocientos
veinte y seis: rubricamos la anterior Certif

Juan de la Riba Sanchez

Dn. Diego Ladron de Guevara

Juan Avale



Como cura Economo de la Yg.a Parroquial de Santa Maria la mayor de esta V.a Certifico, que en uno de los libros de Bautismo de expresada Parroquia que dio principio en seis de Enero de mil setecientos setenta y uno y finalizo en veinte y tres de Otre. de mil ochocientos y siete al f.o quinientos treinta y nueve se allo la Partida siguiente=

Partida — En la villa de Caceres en veinte y seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos y seis años, Yo D.n Juan Maria Carrasco, P.ro teniente de cura de la Yglesia de Nuestra Señora Santa Maria Parroquial de mayor de dha villa; bautize solemnemente a Josef Bartolome; nacido el dia veinte y quatro de ese mismo mes: hijo Legitimo de Juan Manuel Lopez, natural de las Navas, Priorato de Alcantara; y de Maria Paredes natural de esta villa; Abuelos Paternos Antonio Lopez y Rafaela Guerrero naturales de las Navas: los Maternos Josef Paredes y D.a Manuela Nuñez naturales de esta villa fue su Padrino su tio Juan Simon Lopez. a quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones que contrajo y lo firme=

D.n Juan Maria Carrasco=

Corresponde con su original a que me remito Caceres veinte y siete de octubre de mil ochocientos veinte y seis=

Luis Ant.o
Chamizo



Sev.a Nov.e 20 de 1826.

Admitase á la Matricula

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cevero.

Sec.o



S.r Rector de esta Universidad literaria de Sevilla

illa 8 de Marzo
1827

a esta instan-
por Secretaria,
uigase con los
dentes
ZB

Bartolome Lopez Natural de la Villa de Caceres en la Provincia de Estremadura ante V.S. con el devido respecto hace presente: Que se presentó en esta Universidad en tiempo habil para Matricularse por primera vez; presentando para ello los testimonios de los años que tenia ganados en el Seminario Conciliar de San Pedro de la Ciudad de Coria; y despues de haver pasado algun tiempo pasó a Secretaria haber si havian benido las acordadas y se le dijo no se podian incorporar dichos años hasta que no lo berificase primero en la de Salamanca en razon de pertenecer el referido Seminario aquella y no a esta; lo que en efecto verificó en la de Salamanca y se le puso el inconbeniente para incorporarle los años que solicita el no estar matriculado ni estudiando en ella; por lo que se veen el caso que sin culpa alguna se haya a perder el presente año por no admitirle los anteriores en esta ni en la de Salamanca y a fin de que no se le irrogue perjuicio tan considerable =

SS.
pp.ca a V.S. se sirva mandar lo que tubiere a bien con arreglo a lo espuesto. Gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla y Marzo 6 de 1827

Bartolome Lopez

Despachado en 3 de enero de 1829

331



Yo D.n Miguel Villa

Notario publico ordinario y Secretario del muy insigne Claustro Universidad y Estudio general de esta ciudad de Salamanca

Certifico que D.n Bartolomé Lopez, natural de Caceres diocesis de Coria, tiene incorporados y probados en esta Real Universidad los cursos academicos siguientes: Uno de Elementos matematicos; otro de Logica y Metafisica: otro de Fisica: otro de Metafisica y Filosofia moral: y el primero de Derecho romano: Los que dieron principio en el curso de mil ochocientos veintidos en veintitres, y finalizaron en el de mil ochocientos veintisiete en veintiocho. Como mas por menor resulta de los correspondientes libros y asientos que obran en esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Y en fé de ello, á instancia del interesado firmo el presente sellado con el de las armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella á quince de Diciembre de mil ochocientos veintiocho=

Miguel Villa
Secret.º

Incorporados.
Lib.º 3.º de Incorporac.s folio 46 v.to

Presentado



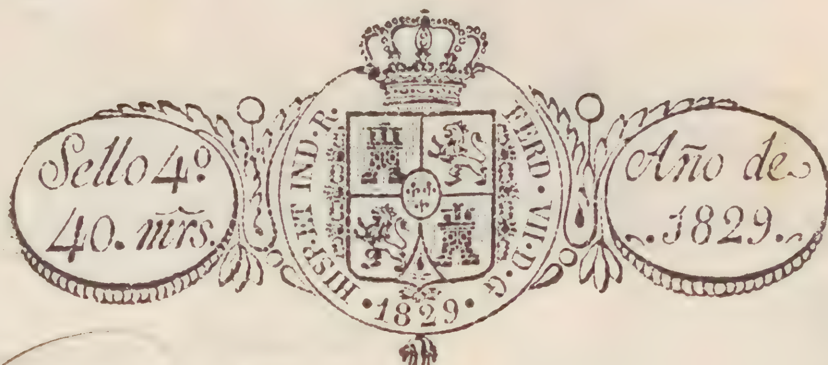
Señor Rector

D.n Bartolomé Lopez Clerigo Subdiacono natural de la Villa de Caceres en la Provincia de Estrema=dura y Cursante en Leyes, á V. S. con el obsequio debido hace presente: Que con motivo de las malas noticias q.e en su pueblo corrian de q.e estaba muy proximo de esta Ciudad el Contagio, no se atrevio á venir por entonces, y tomó el medio de remitir la matricula (de los años antes gana=dos) á un amigo suyo para q.e este se presentase y le ma=triculase en tiempo debido; como en efecto se presentó el dia tres de Noviembre, mas el S.r Secretario no quiso matricular=le sin q.e las matriculas anteriores viniesen testimoniadas, q.e se lo escribiese al interesado para q.e este mandase por dicho testimonio, pues no se cerraba la matricula asta el veinte: mas de esto S.r Rector nada avisó á el q.e expone su amigo el recomendado, y muy confiado en q.e ya estaba matricu=lado, se presenta ahora, y ni está matriculado ni parece haber lugar para ello sin prebio permiso de V. S.: por tanto=

Supp.ca á V. S. q.e en atencion á q.e el interesado no está culpado en q.e su amigo el recomendado no le mandase pedir el testimonio q.e pedia el S.r Secretario, se sirva V. S. mandar se le matricule prometiendo caso necesario presentar los documentos q.e se le

exijan, en lo q.e recibirá merced con justicia.
Sevilla y Noviembre 30 de 1828.

Bartolomé Lopez



Yo el [illegible] Profesor [illegible] de la clase de extraordinario de instituciones Civiles

Certifico: y en caso necesario juro q.e D. Bartolomé Lopez y Paredes natural de la V.a de Caceres de la Provincia de Estremadura ha asistido con aplicacion, puntualidad, y aprovecham.to á mi clase, q.e dió principio en 1.º de Octubre de 1828, y finalizó en 18 de Junio. Y p.a q.e conste donde convenga doy la p.te firmada en Sev.a á 18 de Junio de 1829. =

B.e Patricio [illegible]



Universidad literaria de Sev.a

341

Sírvase V.S. decirme al márgen de este si es cierto que D. Bartolomé López natural de Cáceres tiene incorporados en esa Universidad los Cursos de Elementos matemáticos, Lógica y Metafísica; y Física: Metafísica y Filosofía Moral y el primero de Derecho Romano en los de 1822 á 1828; teniendo la bondad de expresarme en que establecimiento los estudió.

Dios gue. a V.S. m.s a.s

Sevilla 3 de Enero de 1.829.

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

Señor Secretario de la Universidad de Salamanca.

de Institución
de la 1.a de
ación, y
en el cur-
Junio de la
1829.
Ybarra
dente

...e buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Gerero
Sec.o

Incorporados libro 3º de
Incorporaciones f.º 46 v.to



...nidad lit.ª de Sevilla

...minario Concil.r de Coria
...contestacion al adjunto
...cir: Que Dn Bartolo-
...Lopez, natural de la
...de Caceres, ha ganado
...tres cursos de Filosofia,
...e expresan, segun cons-
...el libro de aprobaciones
...al fol. 5. vto fo 8, y 111. li-
...do Vice Rr el que se dice
...ber firmado, Dn Diego
...cho, y los respectivos
...retarios Dn Manuel
...driguez Escobar y Dn
...mon Gonzalez.
...e Seminario, fundado
...r el Ylmo Salazar, con
...tas particulares, de...
...Jun. 1º de 1829.
...r buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero
Sec.º

D. Bartolomé Lopez natural de la Villa de Caceres me ha presentado tres Certificaciones firmadas todas por D. Diego Cancho Vice Rector que dice ser de ese Colegio, y dos por D. Manl Rodriguez Escobar, y otra por D. Ramon Gonzalez como Secretario del mismo: de ellas consta que el interesado ha estudiado la Lógica y Metafísica, la Física, y la Filosofía Moral en los años académicos de 1.823 á 1.826.

Y queriendo este Señor Rector proceder á lo que haya lu-

...Rd Cornejo, Catedratico de Instituci-
...de Lopez y Paredes nat.l de la V.a de
...con puntualidad, aplicacion, y
...la de segundo de Leyes, en el cur-
...inaliza en diez y ocho de Junio de la
...esado Sev.ª 2. de Junio de 1829.
[illegible] Fran.co de Paula Ybarra

...el contenido en la antecedente
...Ybarra

Incorporado
Incorporaci[on]

to desde el principio la pre-
eminencia de Concot mediante
te Bula Pontificia para el
efecto. Fue trasladado en
el año 1813 de la Villa de Cace-
res á esta Ciudad por orden
del Rey nº Sr y ha que-
dado como antes despues
del plan gral de Estudios incor-
porado a la Universidad de Sala-
manca, á donde se remi-
ten cada mes de Dicre las
listas de Matriculados, y
las de cursos aprobados en
el de Setiembre. Por volun-
tad del fundador es Rector el
Obispo que fuere de Coria:
Motivo por el que esta la
Direccion inmediata á car-
go del Vce Rector que aque
pone. Dios gde á V.S. ms as
Coria y Dicre 11 de 1826
Matheo Lopez Vce Rr

gar, ha dispuesto Su E[minencia]
que dirija á V.S. el p[...]
como lo ejecuto, para q[ue]
margen de este se sirva [...]
lo que le conste sobre la[...]
de estas Certificacs, teniend[o la]
bondad de expresarme si [...]
de la publicacion del n[uevo plan]
de Estudios ha quedado [...]
nario sujeto ó incorporad[o a]
alguna Universidad, cual [...]
esta, ó bien si sus Estud[ios]
son como los de un Co[legio que]
enseña con aprobacion [del]
gobierno, con todo lo [...]
que V.S. juzgue condu[cente]
al asunto.

Dios g[...]



Yo el Dr. y Mro. Dn. Francisco de Paula Iberri Abogado de los Rs. Consejos, Catedratico de Instituciones en esta Rl. Universidad Literaria &c &a

Certifico: y en caso necesario juro, q. D. Bartolome de Lopez y Paredes nat. de la Va. de Caceres de la Prov.a de Estremadura, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la clase de mi cargo que es la de segundo de Leyes, en el curso q. dió principio, en diez y ocho de Octubre 1828 y finalizá en diez y ocho de Junio de la fha. Y p.a q.d conste doy la presente á instancias del Interesado Sev.a 2. de Junio de 1829.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberri

Catedraticos de Instituciones Civiles q. abajo firmamos.

Certificamos: Haber examinado, y aprobado, á el contenido en la antecedente certificacion. Sev.a y Junio 2. de 1829. Dr. Iberri

D. Cespedes D. Echevarr.

a Jun.o 18 de 1829.
r buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o



Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de 1831.

El Dr. Dn. Jacinto Hurtado del Gremio y Claustro de la Universidad de Alcala de Henares en la Facultad de Sagrados Canones segun los titulos á su favor expedidos en 7 y 11 de Junio de 1803, y de edad de cincuenta Años: Abogado de los Reales Consejos, Ex-Decano del Ylte. Colegio de la Real Audiencia de Extremadura, y Agente-fiscal de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el Pbro. Dn. Bartolomé Lopez y Paredes natural de esta Villa y Cursante en Leyes de la Universidad de Sevilla há estudiado privadamente el cuarto curso de dicha Facultad primero de Instituciones canonicas, por las del Ylmo. Obispo Juan Devoti señaladas para esta asignatura por el Artic.º 60 Titulo 6º del Plan General de Estudios de 14 de Octubre de 1824, instruyendose particularmente en las materias escogidas de los libros 1º 3º y 4º concernientes á la Jurisprudencia Canonica del Foro, como tambien en todo lo perteneciente á las Regalias de S. M. solidamente entendidas y á las obligaciones y derechos del Real Patronato que le hé explicado por los autores regnicolas mas piadosos y de mayor nota; haviendo asistido para ello á mi estudio con puntualidad aplicacion y aprovechamiento por mañana y tarde todos los dias lectivos, segun dicho Plan desde primero de Febrero de este Año hasta el dia de la fecha. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga en conformidad de lo prevenido por la Real Orden de 23 de Enero de este mismo Año, doy la presente que firmo en Cáceres á 31 de Octubre de 1831.

Dr. Dn. Jacinto Hurtado

Comprobacion. Los Ssnos. del Rey N. S. publicos con resid.a en Caceres, damos fé: Que el Dr. Dn. Jacinto Hurtado por quien está dada la anterior

Certifica̅ⁿ. ⁊ a el Abogado de los S.S. Consejos
y D.r en Sagrados Canones segun se
titula, y la firma y rubrica con q.e la
autoriza de su puño y letra y las
mismas de q.e usa en todos los Escritos
á los q.e siempre se les ha dado y da entera fe
y credito tanto en Juicio como fuera de el. Y
para q.e conste donde convenga á instancia
del Interesado signamos y firmamos la pre-
sente en Caceres fha ut supra

D.n Diego Cadron de Guevara

Pedro Jiménez

D.n Manuel Velasquez Diez

Examinado y aprobado. Sev.a 29 de Dic.e de 1831

D.or Vazquez

D.or Anaya

D.r Beas



El Dr. Dn. Manuel Demetrio de Urquiza Corre=gidor por S. M. de esta Villa de Caceres, y Dn. Luis Anto=nio Chamizo Cura Economo de la Yglesia Parroquial de Santa Maria la mayor de la misma.

Certificamos que el Presbitero Dn. Bartolomé Lopez Paredes natural y vecino de la expresada Villa de Caceres, ha observado, no solo en el proximo anterior Curso escolastico sino siempre buena é irreprehensible conducta tanto en lo moral como lo comprueba su estado cuanto en lo politico, habiendo sido siempre afecto á los justos é inviolables dere=chos del Trono. Y para que conste, á peticion del expresado Presbitero Dn. Bartolomé, y para los fines que le convenga, le damos esta firmada en Caceres á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.

Manuel Demetrio de Urquiza   Luis Anto. Chamizo

Improcedn.   Los Esmos del Rey N. S. pp.to vecinos de esta

Villa damos fe: Que el D.r D. Manuel Demetrio de Urquizu y D.n Luis Antonio Chamiro por quienes esta dada la anterior Certificacion son el primero Corres.dor por S. M. de esta villa y el Segundo Cura Economo de la Igl.a de S.ta Maria como se titulan y las firmas y rubricas con q.e la autorizan de su puño y letra y las mismas de q.e usan en todos sus escritos a los q.e siempre se ha dado y da entera fe y credito en ambos Juicios. y p.a q.e conste donde convenga a instancia de parte interesada signamos y firmamos la presente en Cuenca fha ut retro.

Pedro Romero

Alvarez

D.n Manuel Telesforo Diez

D.n Diego de Andrade de Guevara



D. Bartolomé López natural de la Villa de Cáceres como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &c.

Bartolomé Lopez

Auto / Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M. Dr. Cerero R.r

D. Bazquez Sec.o

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Bartolomé López natural de la Villa de Cáceres incorporó en esta Universidad los cursos de Elementos Matemáticos, otro de Lógica y Metafísica, otro de Física, otro de Filosofía Moral, y el primero de Derecho Romano que tenía ganados e incorporados en la Universidad de Salamanca los cuatro primeros de mil ochocientos veinte y dos a mil ochocientos veinte y seis y el último de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho

en esta Universidad ha ganado el segundo año de Derecho Roma-
no y otro de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y ocho
á mil ochocientos treinta, y está matriculado en Instituciones Canónicas
que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales ordenes vigen-
tes y á la aclaracion hecha por la Inspeccion general de Instruccion
publica; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de
mi cargo á que me remito. Sevilla diez y ocho de Noviembre
de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Varga decano

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto) Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion
publica. Lo mandó asi el Señor Doctor D. Francisco de Paula
la Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevi-
lla á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, de
que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º



El Lic.do D.n Pedro Mendoza Abogado de los Reales Consejos, Ex=decano del Ilustre Colegio de la Real Audiencia de Extremadura, Subdelegado de la Real Cavaña de Carreteria, y Fiscal de la Subdelegacion de Penas de Camara de dicha Real Audiencia, y Bachiller en la de Sevilla, de edad de cuarenta y dos años.

Certifico y caso necesario Juro que el Presbitero y Bachiller D. Bartolomé Lopez natural y vecino de esta Villa de Caceres ha concurrido diariamente á mi Estudio desde primeros de Enero del presente año hasta el dia de esta fecha, donde ha estudiado con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento el Curso del Digesto Romano Hispano y por el Auctor D.n Juan Sala: é igualmente ha estudiado en determinados dias de cada semana Oratoria por el Auctor Hermosilla, cuyos Auctores son los recomendados y mandados dar por el vigente plan de Estudios, á los cuales en un todo se ha sugetado, ampliandole yo en algunas materias la esplicacion por los Auctores Regnicolas de mejor nota.

Y para que conste donde convenga á los fines de este expresado Presbitero y Bachiller, le doy esta Certificacion, segun el R.l Decreto de S. M., q.e firmo en Caceres á 27, de Septiembre de 1832.

Lic. D. Pedro Mendoza

[illegible] del Rey e Ill.e [illegible] de esta Ciudad damos fe: que el Lic.do D. Pedro Mendoza, de quien se halla dada la ant.e [illegible] es Abogado de los R.s Consejos [illegible] del Ill.e Colegio de esta [illegible] y demas con[s]tituida y la firma y rubrica con que la [illegible] es la suia [illegible] y las mismas de q.e usa [illegible] siempre han mere[ci]do y merecen entera fe y credito [illegible] [illegible] contra y otros [illegible] a instancia de parte [illegible] y lo signamos [illegible] [illegible] y dos.

Juan [illegible] Ximenez

Juan de la Riba Sanchez

[illegible]

Examinado y aprobado en Oratoria: Sev.a 20 de Octubre de 1832.

D.r Escudero

Examinado y aprobado [illegible] 22 de Oct.e [illegible]

[illegible]



Como Cura Rector que soy por legitima y Canonica oposicion por la Escolastica de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de esta Villa de Caceres Diocesis de Coria. &a.

Certifico y caso necesario juro que el Presbitero y Bachiller Dn. Bartolomé Lopez tambien natural y vecino de esta misma Villa ha concurrido [illegible] diariamente á mi Casa desde primeros de Enero del presente año hasta el de esta fecha, donde ha estudiado con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento el Curso de Vera Religione segun el Real decreto de S. M. y por auctor Baili que es el recomendado por el vigente plan de Estudios, á el que en un todo se ha sugetado, ampliandole yo en algunas materias la esplicacion por los Auctores regnicolas de mas nota y sana dogtrina.

Y para que conste donde convenga á los fines de este espresado Presbitero, le doy esta Certificacion firmada en Caceres á veinte de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

[illegible]

[illegible]

Vec.s de esta Cd. damos fe: Que D.n Ycl. Lu Gomez Duran por quien se halla dada la ant. or Certif.on es Cura Rector de la Parroq.l de S.n Juan Baut.ta de la misma como se titula y la firma y rubrica que estampa á su final de su puño y letra y las mismas de que usa en todos sus escritos, á los q.s siempre se les ha dado y da entera fé y credito asi en juicio como fuera del. Y p.a q.e conste y obre los efectos que convengan a inst.a de parte los dhos. signamos y firmamos la presente en Caceres á cinco de Octubre de mil ochoc.s treinta y dos.

Juan Becerra Jiménez — Juan de la Kiba Sanchez — D.n Manuel Velazquez Pérez

Examinado y aprobado en Religion, 21 de Octubre de 1832 =

D.r Mendez — B.r Puras



El Dr. Dn. Manuel Demetrio de Urquizu Corregidor por S. M. de esta Villa de Caceres y su partido, y Dn. Luis Antonio Chamizo Cura Economo de la Iglesia Parroquial mayor de Santa Maria de esta misma Villa &c.

Certificamos que el Presbitero y Bachiller Dn. Bartolomé Lopez y Paredes natural y vecino de esta expresada Villa de Caceres ha observado no solo en el proximo anterior Curso Escolastico sino siempre buena é irreprehensible conducta, tanto en lo moral como lo demuestra su Estado, cuanto en lo politico, habiendo sido siempre afecto á los justos é inviolables derechos del Trono.

Y para que conste, á peticion del espresado Presbitero y Bachiller Dn. Bartolomé y para los fines qe. le convenga, le damos esta Certificacion firmada en Caceres á 26, de Septiembre de 1832.

Manuel Demetrio de Urquizu

Luis Ant.º Chamizo

D. [illegible] del Rey N. S. [illegible]

esta V.ª damos fee. que el D.n Manuel Te-
sorrio de Ungria y D. Luis Ant.º Chamizo
por quienes se halla dada la ant. cer-
tificacion son el primero Corregidor G.l
de esta Villa y su Partido y el segundo Cu-
ra Economo dela Ig.ª Parroq.l de Nra. S.ra la
mayor dela misma como se titulan y las firmas
y rubricas que estan pues. al final de ella son
suyas y las mismas de que usan en
todos sus escritos a los q.s siempre se les ha dado y da
entera fe y credito tan en juicio como fuera de el,
y p.ª q.e conste y obre los efectos que combengan a
instancia de pte. nos lo signamos y firmamos
en Morata a cinco de octubre de
mil ochoc.s treinta y un.

Juan Bern.do Ximenez

Juan dela Rube Sanchez

D.n Manuel Tellez

el efecto a ya en hoja
comunico libro unica

veinte años



El Dr. Dn. José Ramon Vazquez Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla en la de Leyes, Catedrático de Decretales por S. M. Q. D. G.

Certifico y en caso necesario juro q. el Pro. y B. D. Dn. Bartolomé Lopez y Paredes natural y vecino de la Villa de Caceres ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á dicha Catedra de Decretales de mi Cargo correspondiente al sexto año de Leyes, desde el diez y ocho de Octubre proximo pasado hasta el dia de la fecha, y ha desempeñado los trabajos literarios q. le he encargado á mi satisfaccion —

Y para q. conste lo firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

Dor. José Ramon Vazquez

Esaminado y aprovado fha. ut supra.

Dr. Carmona — Dor. Vazquez

Asistio á la Dominical fha. ut supra

Dr. Ybarra

Sev.ª 24 de Junio de 1823.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.ª

D.ª Ylluestal
S.º



El Dr. y Mtro. D. Fran.co de Paula Iberri, Catedratico
[de Ins]tituciones Civiles p.r S. M. y Moderante de la Academia Dominical
[de Leye]s de esta R.l Universidad. &a &a

Certifico y en caso nesesario juro. Que D. Bartolomé Lopez y Paredes natural de la Villa de Caceres en la Prov.a de Extremadura Diocesis de Coria ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Catedra de mi cargo que fue la de tercero de Leyes, cuyo Curso principio en Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve y concluye en Junio del de la fecha. Y p.a q.e conste doy esta en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta

Dr. D.n Fran.co de Paula Iberri

Entró en examen y fué aprobado fha ut supra.

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Iberri

Certifico igualmente q.e asistió á la Academia dominical fha ut supra

Dr. Iberri

[Se]v.a 20 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Gen.a
D.n Alcantara
Sº



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Catedratico de instituciones filosoficas en la R.l Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Lopez Bago ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a la Academia privada q.e he tenido en que se han explicado las materias correspondientes al primer año de instituciones filosoficas por los libros mandados en el plan de estudios desde principio de Enero hasta fines [illegible] de Julio de este año. [illegible] veinte ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado. Lev.º 19 de Set.e del 1832

D. Marino
Arrupaiochaga
Bravo



Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario, q.e D.n Bernabé Lopez Vago mi feligres estudiante de Logica en esta R.l universidad ha observado buena conducta politica y moral en este presente año, y en el ha confesado tres veces. Sevilla y Septiembre 22 de 1832.

B.r D.r Fran.co de Paula de Fuya
Cura.



Sagrario

El Alcalde q.e subscrive Certifica q.e D.n Bernabel Lopez Vago es de buena Conducta y es adicto al Rey Ntro Sor Sevilla 22 de Sep.re 1832

Juan Rioja



Real Universidad
Lit.ª de Sevilla

Clase de Segundo año de
Instituc. Filosof.

El Catedrático que subscribo certifico y en caso necesario juro: que D. Fernando López Trigo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo que se ha expresado arriba en este presente Curso que concluye en treinta y ocho del actual: de la misma forma certifico que ha asistido a las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

D. Juan Bravo

Doy fe ... 1833
... buena conducta
... de la ...
... Muestra

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Dr. Marmol — Arrazuchaga — Bravo





Como Catedratico p.r S. M. de instituciones civiles en la Universid.d literaria de esta Ciud.d, certifico y, caso necesario, juro q.e D. Bernabé Lop.z Bago natural de esta Ciud.d ha asistido ala clase de mi cargo en el curso empezado en diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluido en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, con puntualid.d, aplicacion y aprovecham.to; Sevilla y Oct.e trece de mil ochocientos treinta y cinco=

...17 de Nov.e de 1835

...de buena conducta ... Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D. Marquez

D.r Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado

D.r Ibern D.r Gutierrez D.r F. Muñoz

Asistio á la comision al

D.r Ibern



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. Tomas de Llaguno Abogado de los Tribunales de la Nacion y del Ilustre Colegio de esta Ciud^d. &^a

Certifico q^e. D. Bernabé Lop^z. Bazq. natural de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido a una academia de D^ro natural y de Gentes que he tenido en el año proximo pasado, con puntualidad aplicacion y aprovecham^to; dando principio a ella en 1º. de Junio y concluyendo en fin de d^ro. del mismo año. Y p^a. q^e. conste doy la presente a solicitud del interesado. Sevilla y En^o. 31 de 1837=

D. Tomas de Llaguno

…w. (Slaguno) prim.º a D 36

355



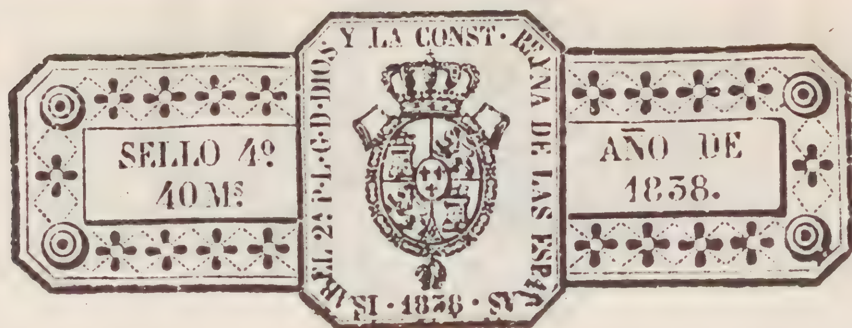
[illegible] en 15 de Agosto de 1836.

Sr. Rector y Claustro de esta Universid.d Literaria.

D. Bernabé Lop.z Bago cursante del tercer año de Leyes en esta Universidad Literaria a V.S.I. expone con el debido respeto y veneración: Que por el nuevo plan de estudios establecido se halla en el presente año cursando dro. natural y de Gentes cuya misma materia tiene estudiadas como acredita la certificac.n q.e debidam.te presenta; en cuya virtud=

Sup.ca a V.S.I. se sirvan en su vista decretar q.e el suplicante pase a cursar el 4.º año de Leyes con arreglo a la R.l orden expedida sre. la materia. Asi lo espera de la notoria justificac.n de V.S.I. Sevilla 31 de En.º de 1837=

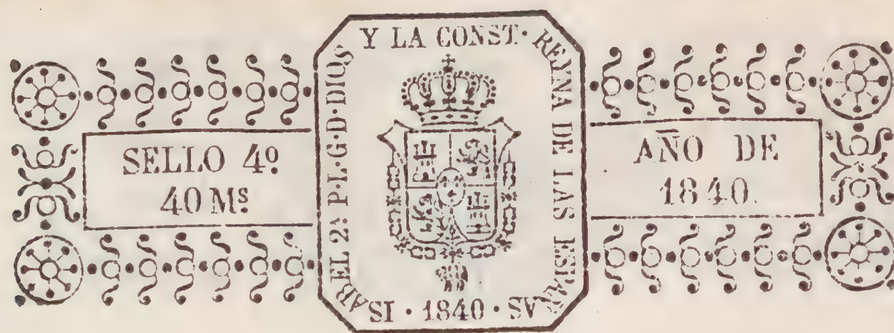
Bernabé Lop.z Bago



D. Bernabe Lopez-Bago natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes: por lo que =

Supco. á VS se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Bernabé L. Bago



Sr. Rector dela Universidad literaria de esta Ciudad

22 de Octe. de 1840.

Fíjense y remí- tase la Direcn. gl. de Estudios la mi- nuta de Edictos, que en esta man. por la real vigente.

D. Bernabé Lopez Bago, vecino de esta Ciudad y Cursante del 8º Año de leyes, á V.S. debidamte. expone: Que habidos ya en el año actual el numº. suficiente de grados de Licencia en la mencionada facultad pa. poder conferirse uno de sobresaliente de la misma clase, se cree el exponente con dro. á poder reclamarlo; y en su virtud=

Supca. á V.S. se sirva mandar fijar los edictos corres- pondtes., observandose los demas requisitos qe. la ley exije pa. que pueda cumplirse su disposicion. Asi lo espera dela rectitud de V.S. Sevilla 21 de Octe. de 1840=

Bernabé L. Bago

SELLO 4º 40 Ms

P·I·G·D·DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª · 1842 ·

AÑO DE 1842.

358

M. [illegible] ad [illegible]
[illegible]

D. [illegible] cursante [illegible] 7º
año de leyes [illegible]
como [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible] =
Supp.ca [illegible] elevandola a la [illegible]
[illegible] con el informe q. tenga
[illegible] con [illegible] q. [illegible]
[illegible]
del Suplicante = [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]

[illegible] Baga





Excmo. Sr. Director Gral. de Estudios.

D. Bernabé [illegible] Rojo [illegible] de [illegible] [illegible] del 4º año de leyes en [illegible] [illegible] a V. E. con el mayor [illegible]: Que [illegible] a haber sido [illegible] por [illegible] con fecha 25 de [illegible] de [illegible] de 1840 de Oficial [illegible] del Gobno. político de esta Prov.ª aunque fue [illegible] en dho. año [illegible] no le fue posible [illegible] el curso por los [illegible] negocios que se [illegible] en dha. oficina [illegible] a [illegible] [illegible] [illegible] alcalde como en los [illegible] con la [illegible] debida. [illegible] [illegible] no pudo [illegible]. a [illegible] [illegible] [illegible]

y Catedrático las ord.s q.e en el
particular se tienen comu-
nicad.s

En todas circunstancias, [illegible]
hallando el argumento de pasado con [illegible]
tivo, como consta p.r [illegible]
[illegible] mente de [illegible]
en los anteriores conocimientos al [illegible]
[illegible] dho año ==

Sup.co a V.E. que siendo cierto lo expuesto
como lo acredita los adjuntos cer-
tificados, se sirva librar la ord.n q.e
corresponda a efecto de que previo
el competente examen de las ab...
[illegible] 8.o año de la facultad
[illegible] Asi lo espera de la
[illegible] bondad de V.E.
Lima 15 de feb.o de 1842 =

Exmo. Sor.

Bernabé L. Pazo



360

D.ⁿ [illegible] Diaz, Secretario del Gob.ⁿᵒ Politico de esta Prov.ª

Certifico: que D.ⁿ Bernabé [illegible], Oficial 3.º segundo q.ᵉ ha sido de este Gobierno politico en virtud de R.ˡ nombram.ᵗᵒ fha 20 de [illegible] del año pasado de 1840, ha asistido constantem.ᵗᵉ á la [illegible] de su cargo hasta fin de Setiemb.ʳᵉ del año p.ᵈᵒ de 1841, en que quedó excedente por [illegible] de la nueva [illegible] dada á esta [illegible] habiendo desempeñado con [illegible] y celo los [illegible] negocios que estaban á su cuidado, [illegible] lugar á la asistenc.ª de la clase de [illegible] en que [illegible] en esta Universidad Literaria. Y para que [illegible] conste [illegible] la presente á su instancia, en virtud de [illegible] del S.ʳ Gef. politico [illegible] Sevilla á 13 de [illegible] de 1842.

[illegible] Diaz

1.º 13.
[illegible]

Guinea

Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas puras de la Universidad Literaria de la ciudad de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Bernabé Lopez Bago ha asistido a la clase qe. está a mi cargo en dha Universid.d todo el año escolastico qe. finalizó el dia treinta y uno de Mayo del año de la fecha en el qe. estudió la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria rectilinea, con puntualidad, y aprovechamiento, y tanto pr. su aplicacion como pr. su buena conducta se ha hecho acreedor a la presente certificacn. qe. firmo en Sevilla à diez dias del mes de Junio de 1823

Juan Ma. Acosta
Catco.

...probar un curso por esta ...tificn. 60 rs.
Dr. Muñoz



Certifico yo el Infraescripto Cura en la Parroquial de Sn Sebastian de esta Villa de Reynosa que en un libro, que todo el contiene partidas de Bautizados en esta dha Parroquia, que dá principio en catorze de Junio de mil ochocientos uno, y finaliza en veinte y uno del mismo Junio de mil ochocientos veinte y dos al fo dosientos quarenta y dos, y pasa al quarenta y tres, se halla la que su tenor copiada a la letra es el siguiente =

Partida } En la Iglesia Parroquial de Sn Sebastian de esta Villa de Reynosa a veinte y dos dias del mes de Enero de mil ochocientos y nueve yo Dn Gorgonio del Castillo pbro Cura Beneficiado en ella Bauticé solemnemente, y puse por Nombre Canuto a un Niño, que nació el diez y nueve de dho mes hijo legitimo de Dn Simon Lopez y Da Antonia Gonzalez Castañeda vecinos de esta Villa nieto por linea paterna de Dn José Lopez y Da Tomasa Garcia Villalobos difuntos vecinos asimismo de esta y por la materna de Dn Julian Gonzalez Castañeda y Da Ysabel Rodriguez difuntos vecinos del Lugar de Fontible, fue su Padrino D. Fernando Gutierrez, a quien advertí las obligaciones que con dho Niño contrajo, diole por Abogados á Sn Sebastian y Sta Gertrudis; y para que conste lo firmo = Dn Gorgonio Castillo =

Es copia de su original con el que concuerda y al que me remito; y para que conste donde convenga doi la presente, que firmo en esta expresada Villa de Reynosa a quince dias del mes de Marzo de mil ochocientos treinta y seis =

D. Antonio Perez
Ezquerra

Legaliz.^on {Los Ynfraescriptos Essnos por S. M. del Numero y Juzgado de esta Villa de Reynosa y su Jurisdicion Certificamos y damos fee, que Antonio Perez Urria de quien resulta dada y firmada la que antecede, es tal Cura de la Parroquial de San Sebastian de esta dha Villa segun se intitula. Y para que así conste donde combenga damos la presente en esta dha Villa de Reynosa a quince dias del mes de Marzo de mil ochocientos treinta y seis =

Diego Rodriguez Olea

Juan José Bara...

Pedro Rodriguez Olea

Los infrascriptos Cura Parroco y Alcalde de barrio de esta collacion de Sn Martin de esta Ciudad, Certificamos qe. Dn Constantino Lopez Sacerdote Monge del Orden de Sn Geronimo, es de buena conducta Moral y politica. Sevilla 22 de Abril de [illegible]

Jose Pascual Ruiz
Cura

Lo enmendado: Abril = vale



[illegible] certifico
[illegible] Alcalde de 1.°

363

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1834.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señor

D. Cayetano Lopez natural de [illegible] de menor edad, a V.S. en la debida forma dice = Que teniendo ganado en la R.l e Imp.l Universidad de Granada un año de Filosofía y cinco de Sagrada Teología, y careciendo en la actualidad del testimonio de la [illegible] indispensable para matricularse en ella, a fin de continuar sus estudios

Suplica a V.S. se digne [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] gracia que [illegible] de V.S. [illegible]

Sevilla 18 de Diciembre de 1834.

Cayetano Lopez

[illegible] de la R.l Universidad Literaria de Sevilla

Sr. Herrera

M.

D. Cayetano Lopez ganó tres años de Filosofía en el Seminario de Málaga desde 1826 a 29, y D. Rafael Jimenez otros tres de dicha facultad en el mismo Seminario desde 1827 a 30 y en la asignatura del

Dios gue. a V.S. m. a.

Granada 1º de Diciembre de 1833.

Lic. José Fernandez Guevara

Srio. int.º

Lávese V.S. decirme al margen de este si D. Cayetano Lopez, natural de Antequera y Don Rafael Jimenez natural de Guaralema han incorporado en esa Univ. un curso de Lógica, Ontª y Matemáticas otro de Física gral. y particular y otro de Metafísica, Ética que ganaron en el Seminario de Málaga el primero en los de 1826 a 1829, y el segundo en los de 1827 a 1830, como consta de las certificaciones correspondientes.

Dios gue. a V.S. m. a.

Sevilla 7 de Nov.e de 1833.

Antonio Martin Villa

Sr. Srio.

Sr. Srio. de la Univ. de Granada.

cond. m. en 1.º b. m. en 2.º

365



Como Catedratico por S. M. de Instituciones civiles en la Universidad Literaria de esta Ciudad encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año escolastico;

Certifico y Juro que D.ⁿ Cayetano Lopez y Arjona natural de Antequera ha asistido á la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y singular aprovechamiento. Sevilla y Mayo 29 de 1835.

D.ʳ Diego Fernandez Muñoz

certifica ... respectivo ... curso ... en 18 ... de 1834 ... Unido en Junio de

D.ʳ F. Muñoz

Examinado y probado

D.ʳ Yberri D.ʳ Gutierrez D.ʳ F. Muñoz

... de Junio de 1835. ... de buena conducta. ... Acuerdo de la J.ᵗᵃ de ... D.ʳ Ybarra

Ha asistido á la dominical

D.ʳ Yberri

356



D. José Fernandez Guevara Licenciado en Medicina Contador y Vº Secretario dela Real é Imperial Universidad Literaria de esta Capital &c.ª

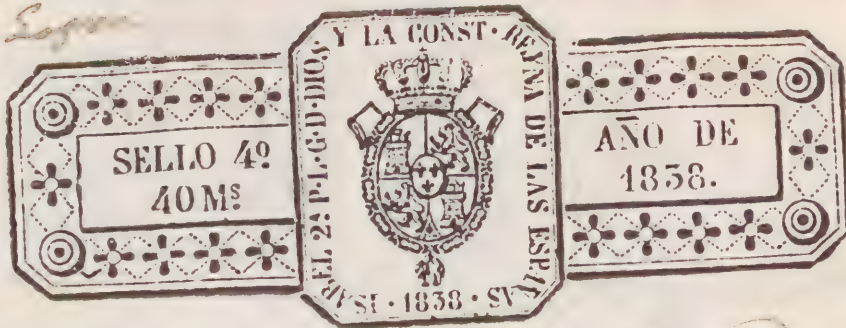
Certifico: Que D. Cayetano Lopez natural de Antequera Diócesis de Malaga tiene ganados tres años de Filosofia que estudió en el Colegio Seminario de San Sebastian de dicha Ciudad, incorporado á esta Universidad, el primero, Matematicas Logica y Ontologia, de ochocientos veinte y seis á veinte y siete; el segundo Fisica General y Particular, en veinte y siete á veinte y ocho, y el tercero Metafisica y Etica en veinte y ocho, á veinte y nueve. Segun resulta delos registros dela Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud del decreto del Sr. Rector, libro la presente que sello con el dela Universidad y la firmo en Granada á nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Lic.do José Fernandez
Guevara
Vº Sº

367

Certifico q.e D.n Diego Lopez Hinojosa y Lopez prõ
natural de la V.a del Moron ha asistido à la Clase de Phi=
losofia Moral de mi cargo con aprobechamiento este
pasado curso de 1816 y 1817, y para q.e conste doy la
presente q.e firmo. Sevilla y Nob. 23. de 1817.

D.r Juan Fran.co Zapata



368

[illegible]el Presidente y Examinadores de Latinidad de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de Filosofía.

Certificamos que D. Dionisio Lopez natural del Madroño, de quince años [illegible] color trigueño claro, pelo rubio ojos pardos, ha sido examinado por [illegible] de Gramatica latina y verbalmente en la version de los clásicos latinos [illegible] en ambos ejercicios con [illegible]. [illegible] damos la presente en Sevilla a veinte y seis de [illegible]bre de mil ochocientos treinta y ocho.

[margin: [illegible] 15 de Nov.e de 1838 — Admitasele [illegible] Acuerdo de la [illegible] de Cen.n — D. Maestre Sec.o]

D.r Fran.co de Paula Ruiz y Marron — D. Manuel Maria del Marmol

Matr.do en 1.er año de filosofía para el Curso de 1838 a 1839 f.o 376

Y LA CONST· REINA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1839.

369

Sr Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla

[illegible] natural y vecino de [illegible] matriculado en el [illegible] [illegible] de esta Universidad, a V. S. con el mas devido respeto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la asignatura [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a pesar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] acompañada de [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que se le habran [illegible] [illegible] [illegible] por cuya razon no ha sido su asistencia en los ultimos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] incurriendo en [illegible] numero de faltas que marca el reglamento por lo cual su digno y rigido Catedratico [illegible] [illegible] de la lista la [illegible] de esto y [illegible] al exponente [illegible] [illegible] [illegible] en su carrera [illegible] [illegible] domesticas que [illegible] la perdida de un año escolastico. Por tanto

A V. S. [illegible] [illegible] los informes que estime oportunos [illegible] su [illegible] se sirva tener por bastante y legitima [illegible] la [illegible] [illegible] [illegible] en la lista y admitirlo a los examenes. gracia que espera [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] bondad de V. S. cuya vida guarde Dios ms. años

Sevilla y Mayo 24 de 1839

Dionisio Lopez

[illegible] de Junio de 1839.

Informen los Sres. Catedraticos lo que se les ofrezca y [illegible] sobre la [illegible] de este in[illegible]lo.

Maestre

[illegible]

Lopez

Ent

mereciendo hoy en los actos de Logica que desempeñ[ó]
las pruebas suficientes; p.r ser bueno. De la lista, q[ue]
en efecto le tomé. Si son ciertas y acreditan la
suficiencia de las facultades que propone en su a[...]
tenor de ... podrá V.S.I. si cree en sus atri-
buciones, otorgarle la gracia, à que aspira; [...]
viendo en favor de las tres que produce, [...]
en relacion a consecuencias funestas p.a
este individuo. Es quanto puedo informar a
V.S.I. en cumplim.to a su decreto marginal. Lima
Junio 7 de 1839.

J. Mariano de Alvarado
y Villanueva



370

Dn Antonio José Garcia Cura y Beneficiado en la Ygl.a Parroq.l del Señor S.n Juan de esta V.a de Veas:

Certifico q.e en el Lib.o 11 de Bautismos q.e dha Ygl.a tiene donde se pasan annotadas las Partidas de los q.e en ella se Bautisan al fol 206 de el esta una q.e copiada á la letra dise asi. ——

Part.da } En la V.a de Veas en diez de Octub.re de mil ochocientos y un a.s, yo Dn. José Serrano Pb.o y Capp.n en la Ygl.a Parroq.l del S.or S.n Juan. de esta dha V.a (de licen.a del S.or Dn. José Fran.co Lopez Rebollo, Vic.o Cura mas Antiguo y Beneficiado en ella) Baptizé solemnem.te á Diego José Marcos hijo de legitimo matrim.o de Dn. Diego Lopez Rebollo y de su mug.r D.a Elvira Bel tran fueron sus Padrinos Dn. José Domingz. y su mug.r D.a Fran.ca Serrano todos vecin.s y nat.s de esta dha V.a á quienes adverti la cognacion espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina Christiana á el bautisado q.e nacio dia siete de dho mes y año en fee de lo qual lo firmé fho ut supra.= Rebollo = José Serrano.= ——

Concuerda con su Original á la letra q.e queda en dho Lib.o y folo. sitado y en el Archivo de esta Ygl.a p.r aora de mi cargo al q.e me remito y p.a q.e conste doy la presente á Pedim.to de esta parte q.e firmo en Veas y Nobiemb.re diez y nueve de mil ochocientos veinte y sinco.=

Antonio José Garcia

Yo el infrascrito [illegible] Pp.co del numero y Cav.do de este Lugar certifico y en la forma que puedo doy

Fee que D.n Antonio Jose Garcia Thos por quien p
ase dada la anterior Certificacion es cura y bene
ciado interino de la unica Parroq.l de este Pueblo seg
y como se titula pues como a tal lo e visto sub
ministrar los Santos Sacram.tos a sus feligreses y e
xer las demas funciones propias de sus ministe
y la firma puesta a su final es echa al parecer
su propio puño y letra y la misma que acostum
poner en todos sus escritos a los quales se a dado y
entera fe y credito en ambos juicios como person
fiel y legal. Y para que asi conste a instancia
interesado pongo el presente en Beas y Nov.re
te de mil ochocientos veinte y cinco

D. Fran.co Villanueva

Not.o



Don Joze Cobos y Junguito, Presbitero, Esaminador Sinodal de la Abadia de Alcala la Real, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado à la Universidad literaria de Sevilla &. &.

Certifico: que D. Diego Lopez Lumbreras, natural de Ceuta, en el año pasado de mil ocho cientos treinta y nueve previo esamen de latinidad è informaciones necesarias, fue admitido y vistio la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno; del modo que ha cursado por espacio de tres años, contados desde Octubre del antedicho hasta Junio del presente de mil ochocientos cuarenta y dos, tres años de Filosofia con las asignaturas siguientes: en el primero Logica Matematicas y Gramatica gral.; en el segundo Fisica gral. y particular esperimental con Nociones de Quimica, Geografia y Matematicas; y en el tercero Filosofia moral Religion Literatura è Historia: como se previene en el plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este Establecimiento: y al fin de cada uno de los tres referidos años sufrio un esamen gral. de sus materias respectivas del modo y forma prescritos en el reglamento de esamenes grales. vigente, en cuyo acto merecio siempre la aprobacion de sus cursos y la censura de Notablemente aprovechado. Y para que conste doy la presente à peticion del interesado y de orden del Sr. D. Pedro Cubero Lopez de Padilla, Presbitero, Esaminador Sinodal de este Obispado y Rector de citado Seminario, con cuyo Sello autoriza esta que firmo en Cordoba à diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos =

José Cobos y Junguito

Srio.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

372

Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba.

Es cierto q.e D. Diego Lopez Lumbre natural de Ceuta, ha cursado y ganado en este Seminario tres Cursos de Filosofia en los academicos de 1839 á 1842 de los cuales se le há dado Certificacion. Las asignaturas estudiadas en los referidos años han sido las mismas q.e á cada uno de ellos marca el Plan de Estudios vigente. Todo lo cual consta en los libros de asiento existentes en esta Secretaria de mi cargo á q.e me ref.

Dios gue á V. m.s añ.s Cordoba 18 de Agosto de 1842.

José Cobos y Junquito

Srio.

V.o B.o

Pedro Ribero Lopez de Rivilla

D. Diego Lopez Lumbreras, natural de Ceuta ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un Certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en ese Seminario tres cursos de Filosofia de 1839 a 1842 cuyas asignaturas fueron las que previene el plan.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 13 de Agosto de 1842.

El S. S.

Pedro Martin Villa

Sr. Secretario del Sem.o Conciliar de S. Pelagio M.r de Cordoba

Diego, 373



El Lic.do D.n Juan Galan y Reyna, Examinador Sinodal de este Obispado, Vicario Juez Ecco de esta Villa y su Partido, y Cura propio de su Yg.a Parroquial matriz de S. S.n Juan: Certifico que en el libro n.o 30 de Bautismos al f.o 118 v.to se haya una partida, que á la letra dice asi. — " —

Partida } En la Villa de Coin en dies dias del mes de Octubre de mil Ochocientos y dies y seis años: Yo d.n Gonzalo Manzanares, Cura propio y Vicario de la Yg.a Parroquial de Sr. S.n Juan y su Partido, Bautizé á Diego, Ygnacio, Dionisio, Luiz, Francisco de Borja, Antonio, hijo legitimo de D.n Jose Lopez, natural de Salvador, Obispado de Abila, y de d.a Maria del Carmen Pozo y Aguero, de esta Villa. Sus Abuelos Paternos D.n Diego Lopez, y d.a Josefa Lopez, su muger: Maternos D.n Juan del Pozo y d.a Sebastiana Aguero, su muger, de esta Vecindad. Declaró dho su Padre no haver tenido otro hijo del mismo nombre, y aseguró con juramento que nacio el dia nueve del presente mes y año. Fueron sus Padrinos d.n Ygnacio de Anaya y Lopez, y d.a Joaquina de la Cruz Huguet, solteros vecinos de esta, á quienes adverti el parentesco espiritual contrahido con su ahijado y Padres, y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana: siendo testigos d.n Fran.co Salva, y d.n Miguel Albanes, Presbiteros, vecinos de esta, de que doy fee, y lo firmé = D.n Gonzalo Manzanares Firmado. — " — " — " —

La anterior partida está conforme con su citado original, al que me refiero. Coin y Octubre catorze de mil ochocientos veinte y nueve =

Lic.do D.n Juan Galan y Reyna

Los infrascriptos Ssnos del Rey N. S. publicos del numero perpetuo de esta Villa, que signamos y firmamos. Certifi

camos y damos fee: Que D. Juan Galan y Reyna por quien aparece dada la certificacion que antecede como se titula en la Cabeza de ella, que la firma y rubrica que a su final se encuentra es al parecer la misma que acostumbra usar en todos los escritos y certificados a los q.e se les ha dado y da entera fe y credito tanto en Juicio como fuera de él; el q. se halla egerciendo las funciones de su destino; para q.e conste ponemos el presente en la Villa de Coria a catorse de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve años

Juan Fernandez Garcia

D.n Antonio España Alvarez

Antonio Maria de Yrurrieta

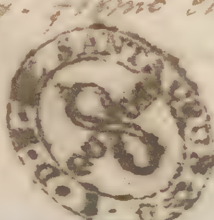
Certifico: Yo el infrascripto Cura de la Yg.a Parroquial de Sta. Cruz de esta Ciudad q.e D.n Diego Lopez del Castillo Parroquiano de ella es ... de vida y costumbres ... y q.e ... Constitucion ... Sevilla 21 de Octubre de 1829.

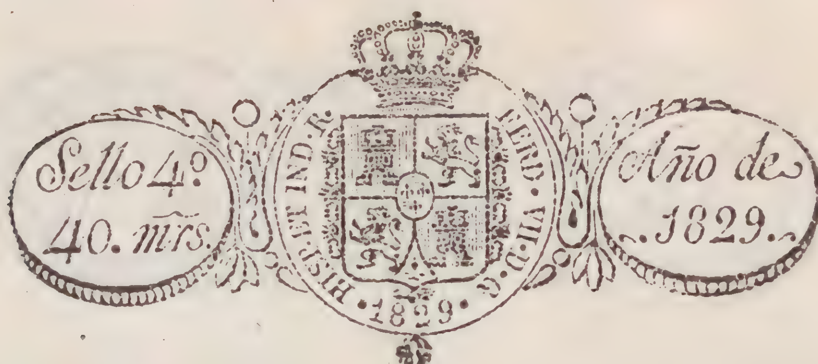
B.r D.n Man.l Esquibel

Como Alcalde q.e soy de la Dem.on de S.ta Cruz

Certifico ser cierto quanto expone el Sor Cura en la anterior certificacion, p.r lo q.e no tengo que haumentar en nada y p.a q.e conste esta q.e firmo en Sevilla a 21 de Octubre de 1829.

Juan Fran.co Pereyra





Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio dela Filosofía en esta Universidad. &.

Certificamos que D. Diego López del Pozo natural natural de Coin de edad de trece años, color trigueño claro, ojos pardos pelo castaño, esta suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla doce de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Fran.co de Paula Cerero
R.r

D.r Manuel Maria del Marmol

Sev.a 22 de Oct.e de 1829
Admitase. El D.or D. José María de Soto.
Por mandado dela Jun.ta de Gob.no
D.n Juan B.ta [illegible]
Sec.o

[illegible]

Mat.do en 1.er año de Filosofia en 20 de Nov.e de 1829 folio 234. Probado folio 174.



Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Logica
y Matematica

El Catedratico de Filosofia por S.M. que abajo firmo

Certifico: que D. Diego Lopez del Pozo ha asistido a la clase de mi cargo, que es la espresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso q.e empezó en octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado.

Arrypalachagaz [signature, partly illegible]

Sev.a 7 de Julio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Sev.a
Dr. Almestre
Sec.o

376



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Don Rafael Serrano y Villalon, Diacono Pasante interino de Sagra da Teologia, y Secretario interino del Seminario Conciliar de San Pelagio martir de esta ciudad de Cordoba incorporado por Real privilegio á la universidad de Sevilla, &. &.

Certifico: que Don Diego Lopez y Pozo natural de Coin, en el año pasado de mil ochocientos treinta, previo esamen de latinidad é informacion de limpieza de sangre, de vida y costumbres, fue admitido en clase de Colegial interno, y vistio la Beca en dicho Seminario, y estudio en el tres años de Filosofia en todas sus partes, en los escolasticos transcurridos desde Octubre del mismo hasta Junio del treinta y tres, con el orden siguiente: en el primero Logica y un curso de Matematicas; en el segundo Fisica gral y particular, y en el tercero Metafisica y Etica: concluidos paso al estudio de instituciones Teologicas, y curso el primero de dicha facultad: tubo durante este tiempo los actos literarios de ley y costumbre: a saber; una leccion de Sumulas en el primero en la q.l contesto con precision, despejo, y conocimiento á cuantas preguntas le hizo el Rector: en los dos siguientes y en el de instituciones recito y defendio con puntos de veinte y cuatro horas, y por espacio de media, una leccion latina sre la cuestion q.l le toco en suerte, arguyendo á su vez con el mismo termino y tiempo á sus dos contrincantes: y sufriendo al fin de cada uno de citados años un esamen gral ante los Señores, Provisor, Canonigos Diputados

Rector y Maestros merecio por su lucimiento la censura Superior, habiendo merecido siempre el mejor concepto por su religiosidad aplicacion y comportamiento. Y para q.l conste, a peticion del interesado y de orden del Sor. D. Juan de Dios Hidalgo y Vasquez Pro. Cura del Sagrario de esta S.ta Yg.a Catedral, Examinador Sinodal del Obispado, Rector y Regente de estudios del referido Seminario, con cuyo sello lo autorisa, doy la presente q.l firmo en Cordoba á trece de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Rafael Serrano Villalon
Srio. Y.



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II

D.n Rafael Serrano y Villalon, Diacono, Pasante interino de Sagrada Teologia y Secretario interino del Seminario Conciliar de S.n Pelagio Martir de la Ciudad de Cordoba incorporado por Real Privilegio á la Universidad de Sevilla, &.a

Certifico: que D.n Diego Lopez y Rozo natural de Coin, en el año pasado de mil ochocientos treinta, previo examen de latinidad é informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres, fue admitido en clase de Colegial interno y vistió la Beca en este Seminario, en el que ha cursado la filosofia en todas sus partes por tiempo de tres años, en los Escolasticos transcurridos desde Octubre del mismo hasta Junio del treinta y tres con el orden siguiente, en el primero logica y un curso de Matematicas, en el segundo fisica general y particular, y en el tercero metafisica y etica; despues pasó al estudio de Sagrada Teologia, el que dio principio en virtud de Real orden en Enero del treinta y cuatro, y ganó un año de esta facultad: ha tenido durante este tiempo los actos literarios siguientes, en el primero de filosofia una leccion de Sumulas, en la que por espacio de media hora contestó con precision, despejo y conocimiento á cuantas preguntas le hizo el Lector; en los dos siguientes, como tambien en el referido de instituciones teologicas recitó y defendió con puntos de veinte y cuatro horas por espacio de media hora una leccion latina sobre la cuestion que le tocó en suerte, arguyendo á su vez con el mismo termino y tiempo á los dos contrincantes: y sufriendo al fin de cada uno de citados cursos un examen general ante los S.res Provisor, Canonigos Diputados

Rector y Maestros obtubo la aprobacion de ellos, y censura Superior, habiendo merecido siempre el mejor concepto por su religiosidad, aplicacion y comportamiento. Y para que conste á donde convenga, á peticion del interesado y de orden del Sor. Dr. D. Juan de Dios Hidalgo y Vazquez Pro. Cura del Sagrario de esta Sta. Ygl.a Catedral, Examinador Sinodal del Obispado, Rector y Regente de Estudios del Real Seminario, con cuyo sello la autoriza, doy la presente que firmo en Cordoba á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Rafael Serrano y Villalon
Srio. Y.no

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Diego Lo-pez y Pozo natural de Coin ha ganado en ese Seminario un curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética desde 1830 a 1833, segun lo indica con el presente documento.

Dios gue. a V. ms. as. Sevilla ... de Dic.e de 1834

Antonio Martin Villa
Rect.r

Es cierto que D. Diego Lopez y Pozo nat.l de Coin admitido en este Colegio de int.o p.r Oct.e de 1830 ha estudiado en el Logica, Ontologia y Matematicas, Fisica gral y particular, Metafisica y Etica, en los años lit. corridos desde dha epoca hasta Junio de 1833: asi consta de los libros de asiento deste Colegio:

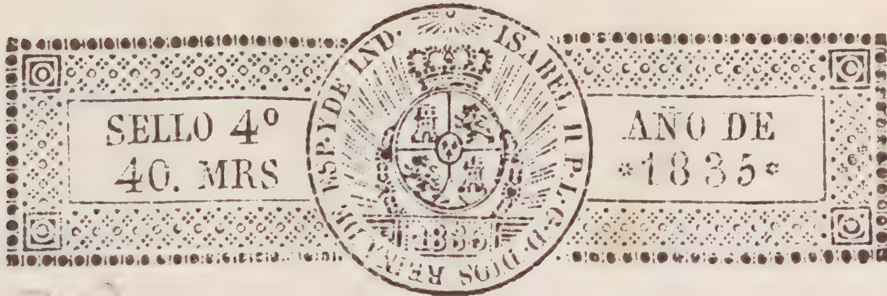
Es cuanto puedo informar a V.S. sobre el indicado particular, lo que certifico de orden de este Sor. Rector. S. Pelagio de Cordoba 8 de Dic.e de 1834.

Rafael Serrano
Villalon
Srio.

Sr. Rector de la Universidad lit.a de Sevilla

Sr. Rector del Seminario Conciliar de S. Pelagio mártir de Córdoba

379



El Dr. D. Juan Bautista Maestre Pro. del Claustro de Sagrada Teología y Catedratico de Instituciones Teologicas [illegible] de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad

Certifico en caso necesario [illegible] que D. Diego Lopez [illegible] de la villa de [illegible] Obispado de Malaga ha asistido a la Clase de mi cargo en el curso que comenzó en diez y ocho de Octubre del pasado año, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y practicó los actos literarios q.e se le encomendaron. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a 1.º de Junio de 1835

D.r Juan B.ta Maestre

Examinado y aprobado

D.r Maestre D.r Crespo D.r Ruiz

Sev.a 8 de Junio de 1835
En la buena conducta [illegible]
[illegible]
D.r Maestre

Igualmente certifico de su asistencia y buen comportamiento en las Academias Dominicales

D.r Ruiz

y uno de Teol.ª ganado como int.º en S. T. del
1829 a 34 de este al 35 el m. en 1.º Lat. y praeb. y el
mat.º en 3.º

3807

Direccion general
DE
ESTUDIOS.

La Direccion ha acordado que V. S. la diga, á correo intermedio, qué cursos de Filosofía tiene ganados D.n Diego Lopez Pozo, en donde y en qué años. Y de su órden lo comunico á V. S.

Dios gue á V. S. m.s a.s Madrid 10 de Octubre de 1836.

Agustin Contreras
Srio. into

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Logica y se me ...

321

Direccion general
DE
ESTUDIOS.

La Direccion ha acordado que á Don Diego Lopez del Toro se le abone, previo exámen, el tercer año de Leyes por los tres de Teología que acredita haber ganado de 33 á 36. Y de su órden lo comunico á V.S. para noticia del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde á V.S. m.s a.s Madrid 17 de Diciembre de 1836.

Javier de Quinto
Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Logica y se me ...

SEVILLA.

La Direccion gral. de Estudios ha comunicado a esta Universidad con fha. 17 de Dic.e último la orden q. sigue:

"La Direccion ha acordado que a don Diego Lopez del Toro se le abone, previo examen el 3er año de Leyes por los tres de Teologia que acredita haber ganado del 33 a 36."

Y de acuerdo del Sr. Rector lo traslado a V. p.a q. se sirva disponer que se verifique el exámen en la forma acostumbrada teniendo a bien darme aviso del resultado p.a ponerlo en conocim.to de su Señoria.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla [illegible] de En.o de 1837.

Ant.o Martin Villa

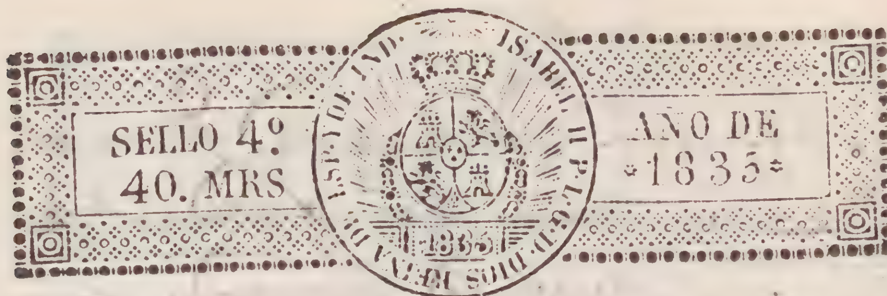
Sr. Dr. D. Fran.co de P. [illegible]

Sev.a [illegible] 37

[illegible]

Logica y se me matricule en el de

383



Sr. Rector de esta Rl. Universidad.

Dn. Eugenio Lopez Navarro natural y vecino de la Va. de Alajar a V.S. con el debido respeto expone: Haberse matriculado en el Colegio de Santo Tomas, y haber asistido a su clase de Logica hasta fin de su curso que ganó como acredita la Certificacn. de asistencia y aprovacn. de examen que conserva en su poder.

Cuando se marchó el exponente a su Pueblo dejó su matricula en poder de otro Colegio; mas habiendo venido para matricularse en el curso de fisica actual, se halla con la novedad de haberse extraviado dha matricula por la extincion del referido Colegio. Y aunque fue en esta Secretaria, se le hace saber, no es suficiente p.a su incorporacion conservar la Certificacion de su examen, y que es necesario se mande p.r V.S. se me franquee otra matricula en donde se me aprueve el curso de Logica y se me matricule en el de

ficia: por tanto=.

Suplico a V.S. rendidamente q. en vista de las razones manifestadas se sirva asi decretarlo, esperando de su justificacion lo verifique con la premura que exije lo adelantado del tiempo. Villa 12 de Noviembre de 1839=

Eugenio Lopez Savino



382

Fr. Ildefonso Jose Nieto, Catedratico de Logica y Matematicas del Colegio Mayor de S.to Tomas, orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que Dn Eugenio Lopez Navarro, natural de Mayor, Diócesis de Sevilla, ha asistido á la Clase de mi cargo, que principio en dies y ocho de octubre del año de mil ocho cientos treinta, y cuatro, y finaliza en dies y ocho de Junio de mil ocho cientos treinta, y cinco, cumpliendo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las conferencias diarias, y actos publicos, q. se le encomendaron. Y p.a q. conste doi la presente en dicho mayor Colegio á 2. del mes de Junio del año de 1835. Fr. Ildefonso José Nieto Cat. de Logica y Mat.s

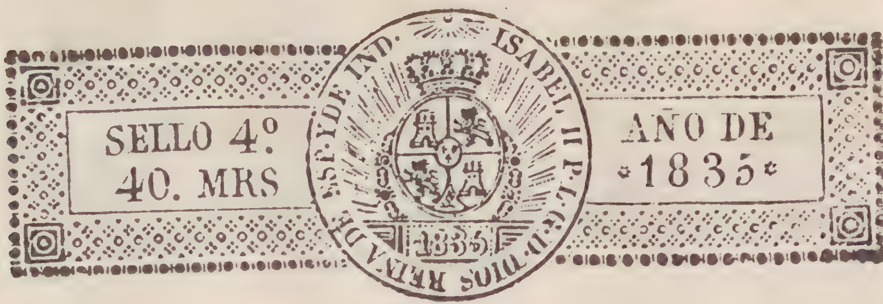
De buena conducta
Joaquin Sanchez Galindo
Menor Preceptor

Examinado y aprobado. Colegio Mayor de Sto. Tomas de Sevilla y Junio 2 de 1835.

Fr. Santos Benavente
Cat.co de Teol.a y Exr.

Fr. Joaquin Jimenez
Cat.co de Mat.ca y Exam.r

Fr. Ildefonso José Nieto
Cat.co de Log. y Exam.r



El Catedratico de Filosofia de esta Nl. Univd. que abajo firmo.

Certifico y Juro: q. D. Juan Eusebio Lopez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Francisco de Paula Alvarez.

Examinado y aprobado

Dr. Moreno — Arespacochaga

Alvarez

...9 de Dbre. de 1835 ... de buena conducta ... Acuerdo de la Jta. de Cl.

Dr. Marquez



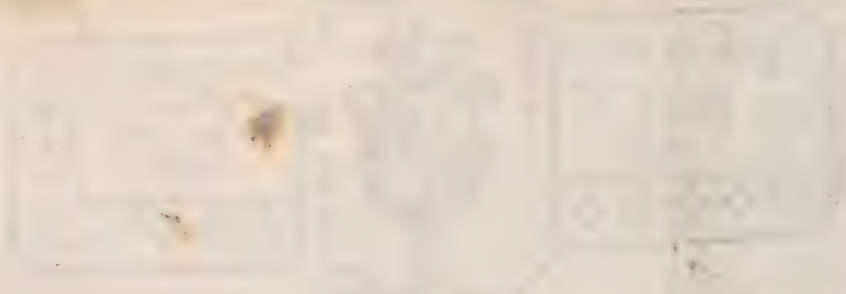
386

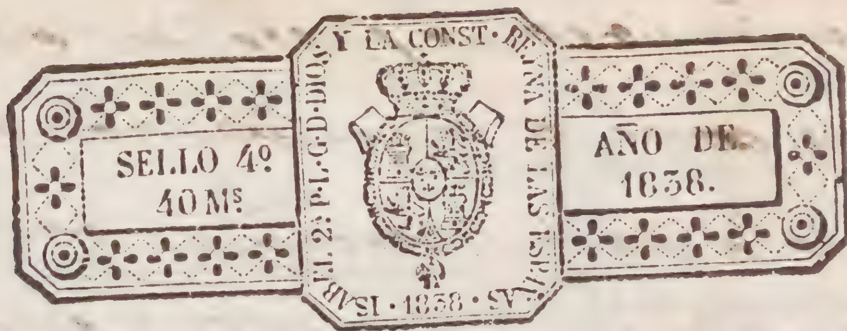
Sor. Rector de esta Universidad Literaria

Eusebio Lopez, natural de la villa de Encinasola, á V. S. con el debido respeto espone: Que habiendose hallado imposibilitado, no há podido asistir en tiempo oportuno para matricularse por haber estado enfermo, como lo acredita por certificacion del Medico titular de la referida villa y por tanto.

Supp.ca á V. S. se sirva mandar, se le admita á matricularse, mediante á que, por razon de su enfermedad, no há podido verificarlo antes, favor que espera merecer de la notoria bondad de V. S. que Dios gûe. m.s añs. Sevilla 20 de Nov.e de 1838

Eusebio Lopez





D. Manuel Maria Thery, Medico titular de esta villa.

Certifico: que D. Eusebio Lopez, ha estado enfermo todo el verano con Calenturas intermitentes, y a beneficio de medicinas, han sido detenidas, volviendole de periodo en periodo hasta el presente que fueron detenidas; por lo que no le ha sido posible ponerse en camino hasta el dia. Encinasola a 16 de Noviembre de 1838.

Man.l Maria Thery

Comprovacion. Los Infraescritos Esnos. de S.M. del numero y Juzgado de primera ynstancia de esta Villa damos fe: Como D. Manuel Maria Teri es medico titular de la villa de Encinasola y que se titula, usa y exerce de su facultad, y la firma y rubrica con que autoriza la anterior Certificacion es la misma que acostumbra en todos los documentos, a los que se ha dado y da entera fe y credito

asi en juicio como fuera de el. Y para que conste donde convenga a ynstancia de parte interesada damos la presente que signamos y firmamos en Aracena a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho =

[illegible] Manuel Garcia [illegible] Notario

Antonio [illegible] Pardo
Escno. [illegible]

Comprovacion

Yo el [illegible] Escrivano Publico del numero y unico desta, Doy fee = que Dn. Manuel Maria [illegible], por quien apa rece dada la Certificacion que antecede es Medico titular desta Villa de Aracena segun se titula, y a sus firmas y Certificacio nes, siempre se les ha dado y da entero fee en ambos Juicios y la firma y rubrica con que esta autorizada es muy semejante a la que [illegible] tiene usada [illegible]. Y para que asi conste [illegible] presente que signo y firmo en esta Villa de Aracena diez y ocho de [illegible] de mil ochocientos trein ta y ocho.

José Mª Rubio
[illegible] Aracena

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

389

SEÑOR RECTOR.

PETICION.......... **D.** Eusebio Lopez ——— natural de Cueva-Sola ——— con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes. — Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 6 *de* junio *de* 1842

Eusebio Lopez

Sevilla 12 de junio de 1842

DECRETO.......... *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

[illegible]

CERTIFICACION.. En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Eusebio Lopez nat. de Cueva-Sola, ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física grál. y particular, otro de Ética, Religion, Literatura é Historia, en los de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y siete. Despues cinco años de Leyes con las asignaturas que previene el arreglo provisional, de mil ochocientos treinta y siete á cuarenta y dos, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla doce de junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

[illegible]

Sevilla 12 de junio de 1842.

DECRETO.......... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano..........

Cítese para este acto el
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito.........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos..............

En la Ciudad de Sevilla á *de*
de mil ochocientos *siendo*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

. con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Eusebio Lopez

CITACION............... F... i citas para los SS. Doctores

e grado que habia de celebrarse mañana
orriente á las
de 184

lla á de
siendo la de
n en la Cámara Rectoral los SS. Doc-

. Abiertas las puertas,

o correspondiente, dijo de memoria
por espacio de media hora, com-
e y cuatro, sobre la proposicion elegi-
r. Dr. D.
is observaciones, réplicas y preguntas
rtiendo un cuarto de hora: por igual
arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr.
preguntó, durante media
...uego mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Universidad Literaria de Sevilla.

96. Rs.

Para graduarse de Bachiller en Leyes ha depositado D. Eusebio Lopez la cantidad de trescientos reales vellon; tomándose razon de este recibo en la Contaduría del establecimiento, sin cuyo requisito no valga.

Sevilla 15 de Junio de 1842

Dr. Marquez.

Son 300 reales vn.

Tomóse razon lib. fol.

Dr. Bayo
Contador.

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano............ *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

Deposito........... .. *He recibido la can*

en *Sevilla*

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Dr. Reyes

Puntos.............. .... *En la Ciudad*
de
do la hora de la
en la Secretaría de l

é inmediat
tos en esta forma:
saco que contenia
lieron estaban señaladas en los núm...

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docie-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo p
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Eusebio Lopez

CITACION..............

En seguida estendí citas para los SS. Doctores

.

.

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana
del corriente á las
de 184

dad de Sevilla á *de*
ntos *siendo la* *de*
se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doc-

. Abiertas las puertas,
didato D.
pado el sitio correspondiente, dijo de memoria
por espacio de media hora, com-
nino de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegi-
leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas
conveníentes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D. *preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron*
y quedó por consiguiente el Candidato
. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano............ *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

Deposito............ *He recibido la ca*

en *Sevilla*

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos............ *En la Ciudad*
de
do la hora de la
en la Secretaría de

é inmedia
tos en esta forma:
saco que contenia
lieron estaban señaladas en los núme

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docie
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo p
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Eusebio Lopez

CITACION............ En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é inteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Eusebio López

Colacion................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Eusebio López

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Eusebio López

Tomóse razon lib. 1.º fol. 325 núm. 256 Derechos veinte y cuatro ...

Dr. Bayo

~~388~~

391 1º



[illegible]

Certifico: que D. [illegible]

[illegible]

[illegible]

El Señor Rector ha acordado que por mi se oficie a V. para que se sirva decirme al margen si D. Eugenio Lopez Navarro, natural de Alajar, D. José Gonzalez, natural del Jabugo, y D. Joaquin Fernandez, tambien natural del Jabugo, matriculados el primero en Logica y los otros dos en Fisica, y que presentan las certificaciones de los respectivos Catedráticos del suprimido Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad de asistencia y aprovechamiento á sus clases en el curso proximo pasado con la nota de habersido examinados y aprobados; dejaron de

Alcalá de Guadaira.

[illegible] documentos q. han presentado los Sres. de quien V. hace mencion en el adjunto Oficio, con los q. acreditan haber sido examinados y aprobados en sus respectivos años, son legitimos, se llevan las firmas de los PP. Catedraticos de [illegible] Aniceto [illegible] Vicente Alvarez y de [illegible] Jimenez, examinados [illegible] siendo asi [illegible] incluido en las listas de [illegible] prueba de curso, no ha sido [illegible] su falta [illegible] requisito; [illegible] no haberse presentado [illegible] pro

... antes del tiempo que [illegible] V. me las pidio con instancia: por lo que pueden ser admitidos sin escrupulo al [illegible] a la prueba de Curso.

Dios gue. a V. m.s a.s

[illegible] Nov.e 17 de 1835.

Fr. Joaquin Jimenez
V.e Sec.o

[illegible] indicarse en la lista de los que ganaron curso en dicho colegio, por que no tenian los requisitos que previenen las leyes, ó por algunas otras causas, que tendra V. la bondad de manifestarme.

Dios gue. á V.md. a.s

[illegible] 14 de Noviembre de 1835.

Antonio Martin Villa,
Sec.o

M. [illegible] Sr. [illegible] Universidad Lit.a de Sevilla.

M. R. S. Fr. Joaquin Jimenez.



✠

YO EL MAESTRO DON JUAN MANUEL VAZQUEZ, del Claustro de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, Licenciado en Sagrada Teología, Abogado de su Ilustre Colegio, Catedrático de Filosofia por S. M. y Exâminador de Latinidad en el presente año nombrado por la misma Universidad &c.

Certifico que D. Fernando Lopez, y Rivera nat de la poblacion de Puerto Serrano de dies y seis años cumplidos, ojos pardos, y color trigueño — —

ha sido exâminado en Gramática Latina, y se halla suficiente para principiar Filosofia en dicha Universidad: En cuyo Acto le fue tambien advertido, que para gozar Fuero Académico; asistir á las Aulas respectivas; ganar Curso en qualesquiera Facultades, y sustentar Actos en ellas, debe presentarse siempre en trage rigoroso Escolar; obedecer al Señor Rector y sus Sucesores *in licitis, et honestis*; matricularse en la Secretaría de la Universidad; revalidar ó repetir la Matrícula al principio de cada Curso desde el dia primero de Septiembre, en que se abre por la Universidad, hasta el de San Lucas, en que se cierra; y probar los que ganase, dentro del año de su asistencia, con las correspondientes Certificaciones juradas de los Catedráticos desde primero de Junio hasta último de Diciembre inmediato. Pues sin que conste á continuacion de esta Cédula, ó sus semejantes, Nota de la Secretaría de haberse executado en los enunciados tiempos, y cada uno de los Cursos las referidas Matrícula y Prueba, se tendrán por no ganados é inútiles, aunque despues se presenten las dichas Certificaciones para probarlos; no se podrán continuar los siguientes; ni tampoco aprovecharán en manera alguna para recibir Grados menores ó mayores; obtener Cátedras, ó substituirlas; ni desempeñar otros Actos y Exercicios Literarios en la Universidad. Es todo conforme á Reales Ordenes. Sevilla y Octubre diez y ocho de mil ochocientos seis.

Lic.do D.n Juan Man.l Vazq.z

Sev.a 18 de Oct.e de 1806 Matr.e

D.r Cerero

Sev.a 20 de Oct.e de 1807

Matdo en Fil.a de Matematic. en 20 de Oct.e de 1807 f.o 1

D.n Vargas

Servº 19 de Octe de 1808
Mare
Dr Chacarme

Mdo en Logco y Metafco en 19 de Octe de 1808 ff. 410

Felipe



Certifico como tent.e cura de la Yg.a Parroq.l de San Sebast.n de esta Corte; Que en el Libro setenta y seis de Bautismos de ella, y al folio setenta y cinco vuelto, ay la siguiente=

Fe de Baut.o} En la Yg.a Parroquial de San Sebast.n de esta Villa de Madrid, en catorce de Sept.e de mil ochoc.s veinte y un años; Yo D. Wenzeslao Gonzalez, Pbro; con lic.a del Sor. Cura de esta dha. Yg.a puesta al principio del Libro antecedente, Bautice so-lemnemente à Felipe, Luis, Man.l, q.e nació en trece de dho. mes, y año, à las siete y med.a de la noche, hijo legitimo de D. Fran.co Lopez de Omañas, de edad de quarenta y siete años, contador mayor de la Contaduria mayor de Cuentas, y Secretario de S. M. con exercicio de Decretos, natural de la V.a de Villamañan, obispado de Leon, y de D.a Maria Mercedes Sobremonte, su muger, de edad de veinte y cinco años, natural de la Ciudad de Cordova del Tucuman, en el Virreynato de Buenos Ayres; viven calle de la Gorguera de esta feligresia: son sus Abuelos Paternos, D. Eduardo Lopez Omañas, natural de la dha. Villa de Villamañan, y D.a Maria Omaña, nat.l de Moriondo, en las Montañas de Leon; y Maternos los Señores D. Rafael Sobremonte, Marques de Sobremonte, Mariscal de Campo de los Exercitos Nacionales, Gran Cruz del orden de San Hermenegildo, &c.a, natural de la Ciudad de Sevilla, y D.a Juana Maria de Lamanzabal y la Quintana, natural de la Ciudad de Buenos Ayres: fue su

Padrino el Ill.mo Señor D. Luis Gregorio Lopez de Castrillo, obispo de Lorima y Auxiliar de Madrid, mtro, y en su nombre le tubo en la Pila el Pbro. D. Faustino de Burgos á q.n hice presente la obligac.n, y lo firmé = D. Wenceslao Gonzalez

Concuerda esta Partida con su orig.l del citado Libro á q.e me remito. San Sebast.n de Mad.d y oct.e nueve, de mil ochoc.s treinta y dos =

D.n Fran.co Ruiz



Legalizacion

Los essnos. del Rey N. S. vecinos y del Colegio de esta Corte q.e abajo signamos y firmamos damos fe: que D.n Fran.co Ruiz por quien se halla dada la anterior Certificacion es tal teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de San Sebastian de esta Corte como se titula, y de su puño y letra la firma y rubrica puesta a su extremo la misma de que usa. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en ella dia mes y año dichos —

Rafael Cano

Manuel Moreno de Cardo

Manuel Sol... Olmeda



SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

Como Cura, que soy de esta Ygl.a Colegl. de nro Salvador de Sevilla: Certifico, que en uno de los Libros de Bautismos, que dha Ygl.a tiene al fol.o 44. 6.to consta la partida siguiente —

Partida 6 En dos dias del mes de Febrero de mil ochocientos, y seis años. Yo, Dn Francisco Gallardo, y Serrano Cura de esta Ygl.a Colegial de nro Salvador de Sevilla: Baptice a Franco de Paula, Manuel de las tres caidas, Antonio, Julian, que nacio el veinte, y ocho del proximo Enero pasado a las siete del dia, hijo legitimo de José Lopez, y de su Muger Josefa de Porras natural. es de esta de Sevilla, fue su padrino su Abuelo Franco Lopez vecino de esta dha Colegial al qe previne sus obligaciones, y lo firme = Dn Franco Gallardo, y Serrano ——

Concuerda a la letra con su Original a que me remito. Sevilla, y Sept.e 25 de 1822 =

Br. Dn José Sanchez
Cid

+

Yo El Dr. Dn. Gabriel Rodrigez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en los de Artes de Medicina, y su catedratico de Matematicas, Vice-Presidente dela Sociedad de Medisina, Individuo dela Academia medicinal de Madrid, y Profesor dela Clase de Matematicas dela Patriotica:

Certifico y en caso nesecario juro q. Dn. Franco. Lopez natural de Sevilla ha asistido ami Clase de Matematicas este año escolastico, q. principio en primero del mes de Octubre proximo pasado, y finalizo en el veinte y ocho de Mayo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: Y para q. conste donde convenga, le doi la presente en veinte y ocho de Agosto de mil ochociento veinte y dos: &

Dr. Gabriel Rodriguez



El D.r y Maestro D.n Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria = &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Lopez natural de Sevilla há asistido a la Clase de Logica y Gramatica Gral. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso proximo pasado q.e terminó en fin de Mayo del presente año; habiendo sido declarado sobresaliente y premiado en los examenes generales celebrados en esta Universidad; y p.a q.e le pueda provár el referido año Escolastico, firmo la presente en Sev.a á nueve de Junio de mil ochocientos veinte y tres.

D.r Juan Fran.co Zapata

Para probar un curso p.r esta certificacion 80. r.s vn.
D.r Muñoz

El D.r D.n Tomas Romero Agredano, del Claustro y Gremio de la Real Univelsidad literaria de esta Ciudad, en el de Leyes y su Catedratico de prima por S. M. (q D. G.) Abogado del Ilustre Colegio, y Auditor de gerra de este Exersito y Provincia. &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Fran.co Lopez natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e dio prinsipio á primero de Octubre del año proximo pasado, finalisando á ultimos de Mayo del presente con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento: y para q.e conste le doi la presente en Sevilla á 3,, del mes de Noviembre del año de 1824

D.r Tomas Romero
y Agredano

El D.r D.n Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de la Real Vniversidad literaria de esta Ciudad, en los de Artes y Leyes, Catedratico de Derecho Civil &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Fran.co Lopez natural y vesino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e dio prinsipio á primero de Octubre del año proximo pasado, finalisando á ultimos de Mayo del presente, con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento: y para q.e conste le doi la presente en Sevilla á 3. de Noviembre del año de 1824

D.r Jose Gutierrez



Dr. Dn. José Gutierez del Claustro y gremio de la
Real Universidad Literaria de Sevilla, en los de Leyes
Cathedratico del Segundo año de Instituciones civiles
de la misma &, &,

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Fran.co
Lopez natural de Sevilla Arzobispado de la
misma; ha asistido á la clase de mi cargo por
todo este presente año Escolastico, y lo juzgo
apto para sufrir el examen que se previene p.r
el plan de estudio; y para q.e conste doi la pre-
sente en Sevilla á Cuatro del mes de Junio
del año de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. José Gutiérrez

Los Doctores D.n Jose Gutieres, D.n Manuel de Cesp[edes]
y D.n Fran.co de Paula Iuerri, del Claustro y Grem[io]
de la Real Universidad Literaria de Sevilla sus Ca[tedra]
ticos de Instituciones civiles &c. &c. - - - - -

Certificamos y en caso nesesario juramos q.e
D.n Fran.co Lopez, contenido en la Certifica[cion]
anterior fue aprovado en los Esamenes q.e l[os]
Cursantes del Segundo año de Leyes á q.n per[tenece]
se sufrieron en este dia con areglo á lo [dispu]
esto p.r el plan de Estudio q.e rige, y para q.e
Conste damos la presente q.e firmamos e[n]
Sevilla á Cuatro de Junio del año de m[il ocho]
cientos veinte y cinco.

D.r Man.l Mar.a de Cespedes

D.r José Gutier[res]

D.r Fran.co de Paula Iberri



400

El D.r D.n Jose Gutierres del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, en los de leyes, Catedratico del tercer año de Instituciones Civiles de la misma ——

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Fran.co de Lopez natural de Sevilla Arzobispado de la misma; ha asistido á la Clase de mi cargo por todo este presente año Escolastico + que empezó en Octubre de 25 y terminó en Junio del presente y lo juzgo apto p.a sufrir el examen q.e se previene por el plan de estudio; y para q.e conste doi la presente en Sevilla á 6 del mes de Junio del año de 1826 = que empezó en Octubre de 25 y terminó en Junio del presente = entre renglones = v.e

D.r Jose Gutierrez

Los Doctores D.n Jose Gutierres, D.n Manuel de Ces-
pedes, y D.n Fran.co de Paula Iberry, del Claustro
y Gremio dela Real Universsidad Literaria de Sevi-
lla sus Catedraticos de Instituciones Civiles &.

Certificamos y en caso neseario juramos que
D.n Fran.co Lopez contenido en la certifica-
cion anterior fue aprovado en los examenes
q.e los Cursantes del terser año de Leyes,
q.e pertenese sufrieron en este dia con arre-
glo á lo dispuesto por el plan de estudios que
rige, y para q.e conste damos la presente que
firmamos en Sevilla á 6 del mes de [illegible]
del año de 1826...

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r [illegible]

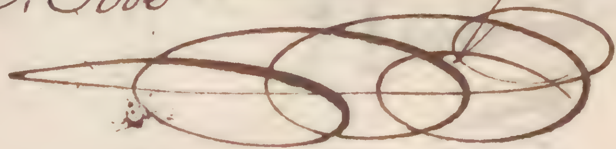
Sev.a Oct.e 30 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o



El S.r D.r D.n Jose Ramon Vazques Pro. del Claus-
tro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla,
en los de Leyes Catedratico de Instituciones Canonicas en
dicha R.l Universidad y Cura propio de la Parroquia
del S.r S.n Vicente &c.ª...

Certifico y en caso nesesario juro, que D.n Fran.co
Lopez natural y vecino de Sevilla ha asistido á
la clase de mi cargo que dio principio en diez y
ocho de Octubre del anterior, y finalizo en trein
ta y uno de Mayo del presente año con puntua
lidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para
que lo haga constar le doy la presente que
firmo en Sevilla á 3 del mes de Junio del
año de 1827.

D.r D.n José Ramon Vazquez



Sev.a Oct.e 26 de 1827.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o





El Dr. Dn. José Mª. de Mueta del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Teologia, y Catedratico de Religion de la misma &c.

Certifico, y caso necesario juro que Dn. Juan Lo. Lopez natural y vecino de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo, qe. dió principio en Octubre del anterior, y finalizó en Mayo del presente año, con puntualidad y aprovechamiento: y pª. qe. conste firmo la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ocho cientos veinte y ocho.

Dr. José Mª. Mueta

Novre. 1 de 1828.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.

Los Catedraticos y Examinadores qe. abajo firmamos, Certificamos qe. el referido Dn. Juan Lo. fue examinado y aprobado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Mueta

Dr. Ma...



El Dr. y Maestro D.n Antonio Mar.a de Rodas, del Consejo [illegible] con el de Leg.s y [illegible] Abogado de los Reales Consejos y [illegible] de esta Ciudad, [illegible] y Catedratico de instituciones Romano-hispanas de la misma [illegible]

Certifico, y [illegible] que D.n Juan [illegible] natural y vecino de Sevilla [illegible] [illegible] del [illegible] en treinta y [illegible] de Mayo del presente año, [illegible] y aprovechamiento; y para [illegible] firmo [illegible] en Sevilla 20 de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

a Nov.e 4 de 1828.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secret.o

Dr. Antonio Mar.a de Rodas

Los Catedraticos y Examinadores que abajo firmamos, Certificamos que el referido D.n Juan fue examinado y aprobado. Sevilla fha ut supra 28 de Junio de 1828.

Dr. Marichevia? — Dr. Rodas — Dr. Agredano

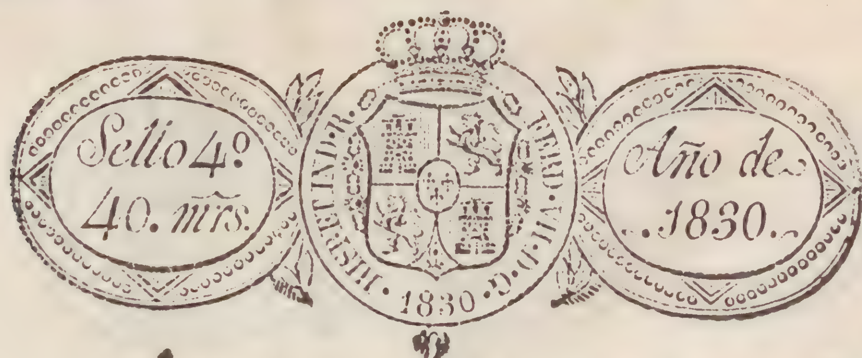


D.n Jose Quintana B.r en Sagrada teologia y Canones Cura propio de la Ciudad de Montoro y encargado por el S.r Rector en las Explicaciones Estraordinarias de la misma facultad.

Certifico y en caso nesesario juro que D.n Fran.co Lopez natural y vecino de esta Ciudad cursante en el quinto año de instituciones canonicas ha asistido con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento á la clase de explicasiones estraordinarias de sagrados canones el tiempo señalado por el plan general de estudios, y para que conste doi la presente en Sevilla á 3 del Mes de Junio del año 1830.

B.r Jose M.a Quintana

Sevilla 21 de Ag.to de 1830
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.n Muestre
Sec.o



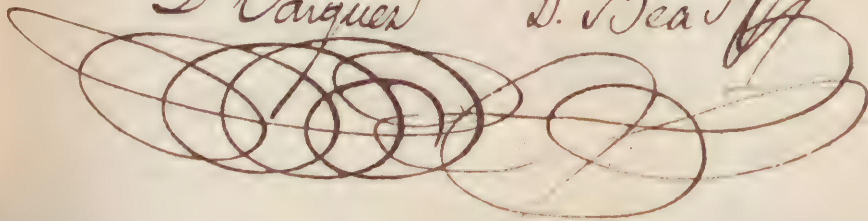
405

El Dr. Dn. Ygnasio Analla y Lopez del claustro y gremio dela Real Universidad literaria de esta Ciudad, y Catedratico de quinto año de instituciones Canonicas de la misma. &c.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Franco. Lopez natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo, q.e dio prinsipio en diez y ocho de Octubre, del año proximo pasado, finalisando á diez y ocho de Junio del presente con puntualidad aplicasion, y aprovechamiento y para que conste firmo la presente

Dor. Ygnasio Anaya Lopez

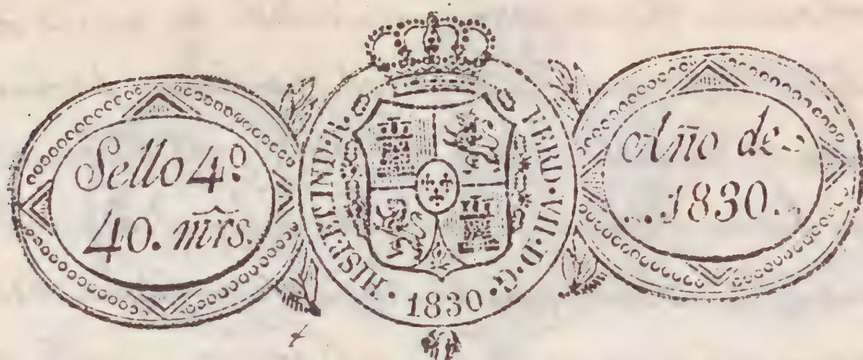
Examinado y aprobado



Valga igualm.te por la Adm.on Dominical de mi cargo. Sevilla y Junio 2 de 1830.

Fr. Ignacio Anaya López





D. Francisco Lopez natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Canones, por tanto —

Supl.co a V.S. se sirva admitirme a examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &.

Fran.co Lopez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el S.r Dr. D. Francisco de Paula Cevero, Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla, y veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta. de que certifico.

Dr. Cerero
R.r

Dr. Baquerizo
Ser.o

En cumplimiento del auto que precede certifico, que D. Francisco Lopez natural de esta Ciudad: gano en esta Universidad un Curso de Matematicas, otro de Logica y Metafisica, dos de Derecho Romano, uno de derecho Patrio, otro de Instituciones Canonicas, y otro de Digesto Romano-hispano con las asignaturas auxiliares de Religion y Oratoria de mil ochocientos veinte y uno a mil ochocientos veinte y ocho. Posteriormente en virtud delo acordado por la Inspeccion general de Instruccion publica estudio y gano un Curso de Metafisica y Etica de mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos veinte y nueve, y de este

á mil ochocientos treinta y está matriculado en quinto de Canones ó de segundo de Instituciones Canónicas que deberá probar en Indias con certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido á las Academias dominicales y esplicaciones de Estraordinario; segun se averigua de los libros de la Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Agosto de mil ochocientos treinta.

V.º B.º

Dr. Cerero

V.º B.º

Dor. Vargas

Decano

D.r Juan Baquero

Sec.o

Autos y por presentado y digo. Remitase este Espediente á la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero R.r y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M.

Dr. Cerero

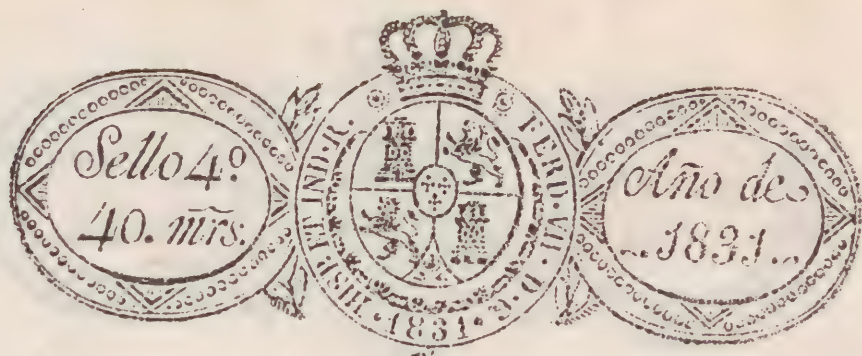
D.r Baquero

Sec.o



Certifico el infrascripto Cura de esta Ynsigne Ygª Colegl del Salvador del mundo, en esta Ciudad: Que D.n Fran.co Lopez, y Rozas, mi actual Feli=gres, ha observado buena conducta moral, y Politi=ca, en el tiempo de los seis meses de Estudio priva=do, q.e ha echo en esta misma Ciudad, su Patria; y p.a q.e lo acredite, donde le convenga, doi la presen=te, á su instancia, en Sevilla, en veinte, y sie=te dias del mes de Dic.e del año mil ocho.s treinta, y uno. Dr. D.n Fran.co de Sales Gomez

Pedro Mc Lemos
Alc.e de B.o



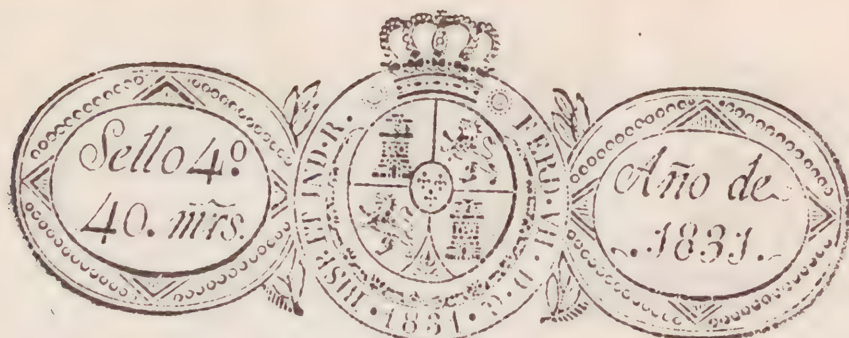
[illegible] D.n Manuel de Seus Carmona Capellan de S. M.
en la Santa y Real Capilla de S.n Fernando, del claustro y gre-
mio de esta Real Universidad Literaria en el de Sag.dos Cano-
nes, su Catedratico de termino de esta facultad &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Fran.co
Lopez natural de la Ciudad de Sevilla ha asistido
á la clase privada de Decretales que he tenido en
mi casa morada desde 23 de Enero del presente año
hasta igual dia del m.s de Julio del mismo año con
toda puntualidad y cumpliendo con las lecciones,
conferencias, argumentos y demas ejercicios literari-
os que se le han confiado, cuya enseñanza la he
dado por el autor asignado por el plan g.ral de
estudios á esta Catedra y para que conste firmo
la presente. Sevilla Veinte y siete de Julio de 1831.

D.r Manuel de Seus Carmona

[Exa]minado y aprobado. Sev.a 27 de Dic.re de 1831.
[D]r. Carmona

D.or Vazquez



El Dr. Dn. José Gutierrez en los Claustros de Leyes y Artes, y Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad &.

Certifico y en caso necesario Juro: que Dn. Franco. Lopez, Sub-Diacono, Natural y Vecino de esta indicada Ciudad, ha pasado en mi Estudio desde principios de Enero, hasta fin de Junio de este Año, tomando conocimientos en muchos Expedientes de todas Clases y Registrado las Materias de derecho, aplicables a los barios Negocios que ha manejado, instruyendose en fuerza de este continuo Exercicio en la practica forense, con aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste, doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Julio de Mil ochocientos treinta y uno.=

Dr. José Gutierrez





El Doctor Dn. Franco. de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Literaria en el de Sagrada Teologia y Bachiller en Sagrados Canones y Catedratico por S.M. de la Catedra de termino de Sagrada Teologia y Canones de edad de Setenta Años. C. L. C.

Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Franco. de Paula Lopez natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase privada de Historia General por la mañana y particular de la Yglesia de España por la tarde que he tenido en mi Casa Morada desde primero de Febrero del presente Año, hasta igual dia del Mes de Agosto del mismo Año con toda puntualidad, y cumpliendo con las Lecciones, Conferencias, Argumentos y demas Exercicios Literarios que se le han confiado cuya enseñanza la he dado por los Autores asignados por el plan Gral. de Estudios a esta Catedra. Y para que conste la firmo en Sevilla y Septiembre quince de Mil ochocientos treinta y dos.

Franco. de Paula Cerero

Fue examinado y aprobado. Sevilla y Octubre cuatro del mismo año.

Franco. de Paula Cerero — Dr. Carmona

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Ygl.a Colegl. de
Nro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los
Obispados de Malaga y Badajoz &a. Certifico q. D.n Fran.co
Lopez y Porras Pro. es mi parroquiano de buena vida
y costumbres sin haver dado q.e notar cosa alguna
en su conducta moral y politica en esta feligresia
Celebrando el Sto. Sacrificio de la misa diariam.te
y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Noviembre
21 de 1832

B.r D.n Jose Sanchez
Cura

Pedro M.a Lemos
Mt.o de B.o



[...]ef Macias del Canto Cura Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial del Sr. San[tiago] de esta Villa de Bollullos Par del Condado =
Certifico que en el Libro diez y siete de Bautismos de esta Parroquial al folio ochenta y uno vto. se halla la siguiente =

Partida de Fran.co de Paula Fernando Maria Maximo

En la Villa de Bollullos Par del Condado en dos dia del mes de Junio del año de mil ochocientos y onze: Yo el R. P. Fr. Josef Maria del Condado Religioso Presbitero Capuchino de esta dha. Villa, con licencia del Sr. Dn. Josef Macias del Canto Cura propio y Beneficiado de la Yglesia Parroquial del Sr. Santiago de ella, bautizé solemnemente á Fran.co de Paula Fernando Maria Maximo, que nacio el dia veinte y nueve de Mayo proximo pasado del corriente año, hijo legitimo del Ldo. Dn. Geronimo Lopez Quintana, Abogado de los Reales Consejos del Colegio de la Real Audiencia de la Ciudad de Sevilla, natural de la de Arcos de la frontera, y de Dª Maria Josefa Dominguez Ruiz su legitima muger, natural de la Ciudad de Moguer, y vecinos de la espresada de Sevilla. Abuelos paternos Dn. Fran.co Lopez Quintana y Dª Catalina Vallesteros, naturales que fueron de la dha. Ciudad de Arcos, y los maternos el Ldo. Dn. Pablo Dominguez de la Rasilla y Dª Antonia Ruiz de la Prada, de la referida Ciudad de Moguer. Fueron sus Padrinos el citado su Abuelo paterno Dn. Pablo Dominguez y Dª Ana Dominguez de la Rasilla Ruiz su Tia, muger del Ldo. Dn. Fran.co Mateos Merchante de esta vecindad, á quienes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones Cristianas, de que doy fé y lo firmé con dho. Sr. Cura: ttho. ut supra = Dn. Josef Macias del Canto = F. Josef Maria del Condado =

Concuerda con su Original la antedha. partida, alque me remito y paraque asi conste y á pedimento de parte legitima doy esta que firmo en dha. Villa de Bollullos á 28 de Noviembre de 1824 =

Dn. Josef Macias del Canto

Nos los infraescriptos Ess.nos publicos y numerarios de esta Villa de La Palma q. dista una de Bollullos una legua certificamos y damos fee que Dn. Jose Macias del Canto por quien aparece

dada y firmada la certificacion q.e antecede es como
se titula Cura y Beneficiado propio de la Parroquial
de dicha Villa al qual se halla en actual exercicio
de su Empleo y la firma y rubrica con q.e la autoriza
al parecer es suya y la misma de q.e usa en todo lo q.e
certifica á quien siempre se le ha dado y da entera fee y cre-
to en juicio y fuera de el como a fiel y legal q.e lo es sin
cosa en contrario y p.a q.e conste donde convenga á ins-
cia de parte legitima damos esta q.e signamos y firma-
mos en esta dicha Villa de La Palma en veinte y
dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y
quatro

En testim.o de verdad

Lic.do D.n Julian.do Diaz

J. Moreno

Ant.o Portillo
escno. pub.

413



Yo el Dr. y Ex Mtro. Dn Franco de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Real universidad de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes su Catedratico de Dro. Civil, y Logica, abogado de los Reales consejos, y del Yltre. Colegio de esta misma Ciudad, Socio, y actual Censor por S. M. de la sociedad economica, y amigos del Pais de la misma. &c. &c.

Certifico, y en caso nesesario juro que Dn Francisco de Paula Lopez Quintana, natural de Bollullos del Condado, ha asistido a la referida Clase ~~de Logica~~ de Logica de mi cargo, que principio por nobiembre de 1824, y concluye en junio con la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla 6 de Junio de 1825.

Dr. Dn Franco de Paula Ybarra

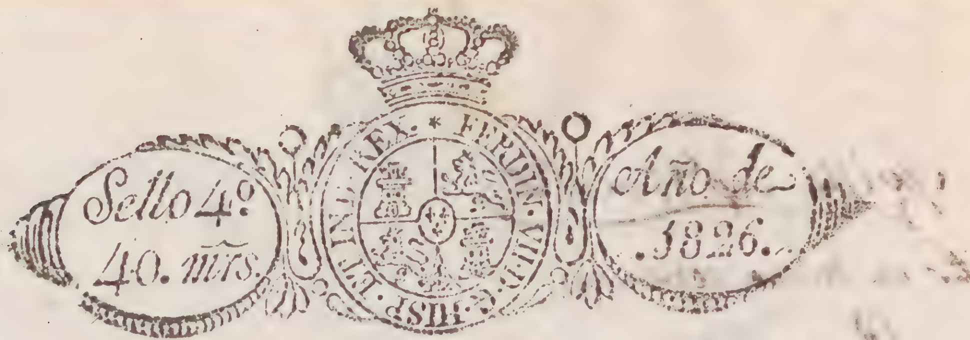
Los Catedraticos de Filosofia, q.e suscribimos; certificamos q.e el contenido en esta certificacion fue examinado en los Generales de esta R.l Universidad en el dia de la fecha y aprobado.

Y para que conste la firmamos en Sevilla a 6 de Junio de 1823.

D.r Juan Bau.ta Maestre

D. Manuel Maria del Marmol

D.r Fran.co de Borja Ybern



El Br. Dn. Jose Antonio Arespacochaga catedratico de la clase de Phisica de esta Rl. universidad y coronel retirado.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Franco. de Paula Lopez Quintana ha asistido á la referida clase de Phisica de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pa. que conste la doy en sevilla el 5º de Junio de 1826

Jose Antonio de Arespacochaga

Nos los catedraticos de Filosofia: certificamos que el contenido en esta certificacion ha sido examinado en los Generales de esta Rl. universidad: y para que conste la damos en sevilla el 5º de Junio de 1826

D. Manuel Morrich del Marmol

Lico. Juan Bravo Murillo

Jose Antonio de Arespacochaga

Sevilla Sep.e 15 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero.

Sec.o



Yo el Br. Dn. Jose Antonio Arespacochaga Catedratico en sustitucion de una de las clases de Filosofia y Coronel retirado.

Certifico y Juro que Dn. Fran.co de Paula Lopez Quintana natural de la Villa de Bollullos del Condado ha asistido á la referida Clase de mi cargo, que es la de Metafisica, con puntualidad, aplicacion y ~~q~~ aprovechamiento, y para que conste lo firmo en Sevilla 5. de Junio de 1827

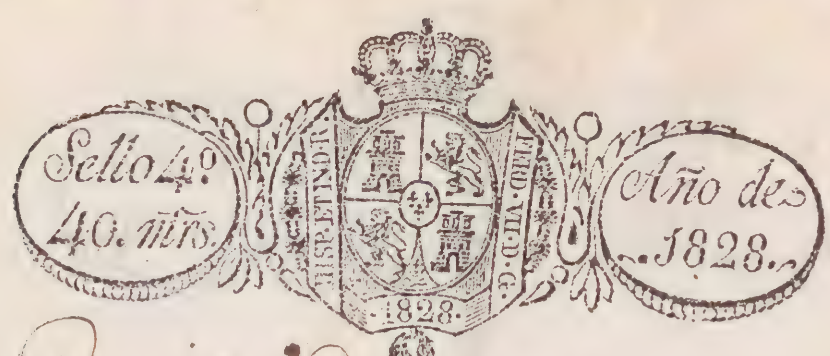
Jose Antonio de Arespacochaga

Nos los Catedraticos de Filosofia de esta Rl. Universidad: Certificamos que el arriba escrito Dn. Fran.co de Paula Lopez Quintana se ha presentado á los examenes generales de esta universidad y ha sido aprobado = y para que conste lo firmamos en Sevilla á 5. de Junio de 1827.

Dr. Moreno — Arespacochaga — [illegible] Bravo

...Dcie. 23 de 1827.
...e buena conduc...
...or acuerdo en la
...a.
Dr. Cereso
...rio

416



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad en las Leyes y artes su Catedratico de instituciones Civiles &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. de Paula Lopez Quintana natural de villa de Bollullos del condado, ha asistido á la Clase de primer año de dichas instituciones, que he tenido a mi cargo en el curso que principio el 18 de Octubre de 1827 y concluye en el dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla 2 de Junio de 1828.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Junio 25 de 1828.
Buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Ceron

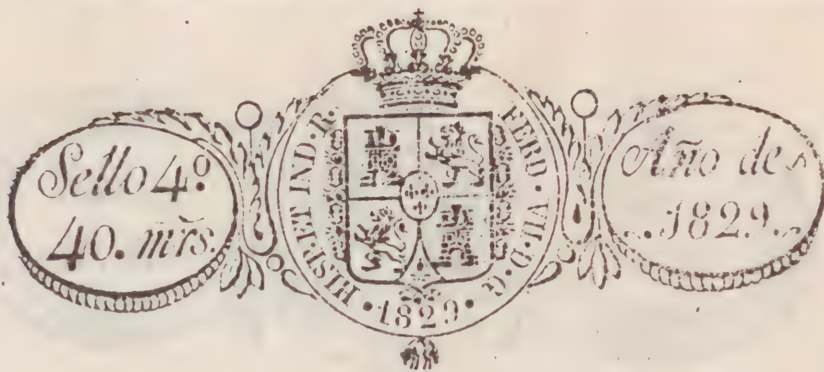
Se presento á Examen y fue aprobado. Fecha ut supra

Dr. Yberri

Dr. Cespedes

Dr. Gutierrez





D.ⁿ Ygnacio ... Mtro. D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Iberri del Claustro ... [illegible]mio de la R.ˡ Universidad literaria de esta Ciudad, en las Leyes y Artes su ... [Cate]dratico de 2.º de Instituciones Civiles &.ᶜ &.ᵃ

Certifico y en caso necesario juro que D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Lopez Quintana natural de la Villa de Bollullos del Condado ha asistido á la referida clase de mi cargo, en el curso, que principió el 18. de Octubre de 1828 y acabó en el dia de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste lo firmo en Sevilla 5 de Junio de 1829.

D.ʳ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Iberri

Examinado y aprobado. Ha cumplido.

D.ʳ Cepeda   D.ʳ Gutierrez   D.ʳ Iberri

Sev.ª 26 de Oct.ᵉ de 1829
Es de buena conducta
Por Aus.ᶜⁱᵃ del S.ʳ Vice Cen.ʳ
D.ⁿ Juan B.ᵗᵃ Almenta
Cen.ʳ

Nueva Mat.ª = Jurist.ᵃ de 2.º [illegible] Mat.ª m.ᵉˢ Probᵈᵒ f.º 752   80 - 4?3 - 56 - 684 - 752



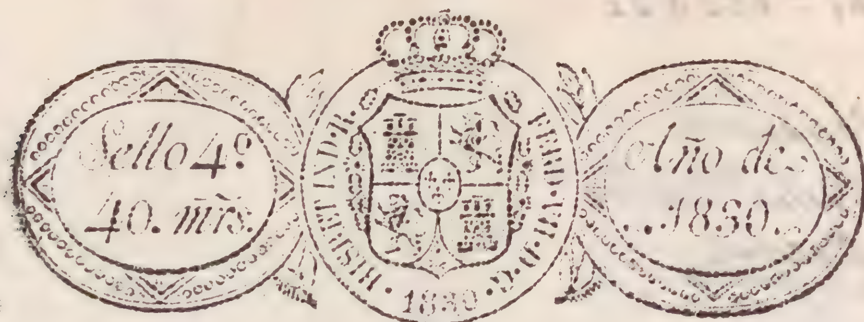
[E]l Bachiller Dn Manuel de Arrayas encargado en la [clas]e de extraordinaria de Instituciones de dro. Romano

Certifico y en caso necesario juro que Dn Fran.co de Paula Lopez Quintana, natural de Bollullos del Condado, ha asistido á la academia de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este presente curso que principió en el año pasado de 1829 y concluye en Mayo del de la ftra. y para que conste donde convenga, le doy la presente á sus ruegos. Sevilla 31 de Mayo de 1830.

Br. Manuel Arrayas







Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Yberri del Claustro y gremio de esta Rl. Vniversidad, en las Leyes y artes su Catedratico de derecho Patrio &a.

Certifico y en caso necesario juro; que Dn. Franco. de Paula Lopez Quintana, natural de Bollullos del Condado, ha asistido a la referida clase de mi cargo, que principio en el dia diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y nueve y acaba en el diez y ocho de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Dn. Franco. de Pa. Yberri

Examinado y aprovado fecha ut supra:

Dr. Cespedes — D. Jiménez — Dr. Yberri

Asistio igualmente a la Academia Dominical fecha ut supra:

Dr. Yberri

Sev.ª 7 de Dic.e de 1830

Es de buena Conducta.

Por Aus.cia del a J.ta de Cen.a

D.r Muestre

Secr.o

420

[...]on Gral.
[...] de
[...]cion [...]

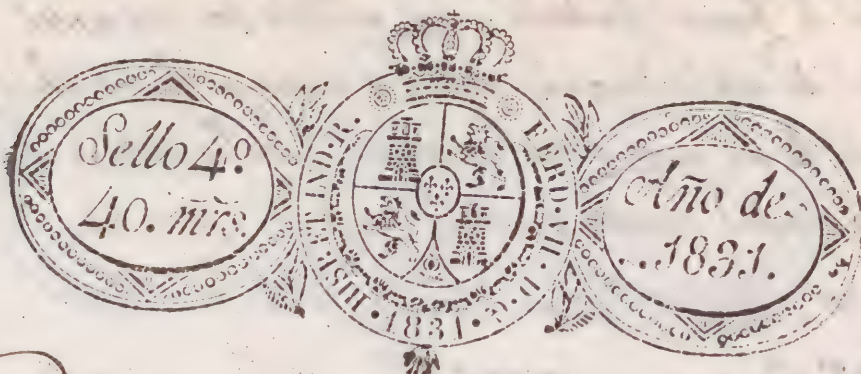
Atendiendo esta Inspeccion Gral. á una instancia de Dn. Francisco de Paula Lopez, Dr. en Leyes ha acordado que se le admita la certificacion que presente del curso pasado aunque su asistencia á este, no haya sido desde antes del 1o. de Abril, siempre que tenga de él 6 meses completos.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 13 de Octe. de 1831.

Franco. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

a mil ochocientos treinta. Sta. Domin[...]



D. Francisco de Paula López Quintana natural de Bollullos del Condado con el debido respeto espone á V.S. que tiene ganados los Cursos necesarios para graduarse de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de su Catedratico la calidad de sobresaliente y su aptitud para recibir dho grado: por tanto

Sup.ca á V.S. se sirva mandar se le forme el oportuno espediente, para que aprobado que sea por la superioridad se le admita á los esamenes prevenidos en la ultima Real orden sobre la materia. Que así lo espera de la justificacion de V.S. Sevilla quatro de Febrero de 1831.

Francisco Lop. Quintana

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Real Universidad lit.a de Sevilla á quatro de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M.

Dr. Cerero
R.or

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco de Paula López Quintana natural de Bollullos del Condado tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular; otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta. Ha obtenido del Tribunal de Censura la no

ta de buena conducta y ha asistido por tres meses á las esplicacio-
nes de estraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secreta-
ria de mi cargo á que me remito. Sevilla quatro de Febrero de mil
ochocientos treinta y uno.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Cerero Dr. Vargas
Decano

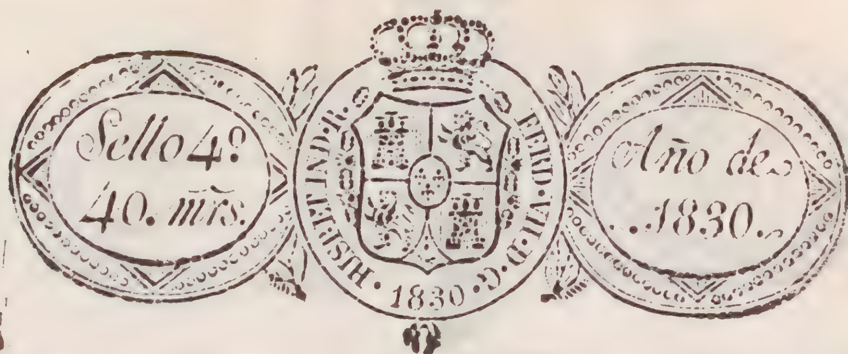
D. Juan Baquerizo
Sro.

Autos. Remitase con la certificacion que le acompaña este espediente á la
Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando así el Señor
Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario
de esta Real Universidad litª de Sevilla a cinco de Febrero
de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sro.



...o el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri del Claustro y
...emio de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad en los de
...es y Filosofia, su Cathedratico de instituciones civiles, mode-
...nte de la academia Dominical de Leyes vocal de su tribu-
...l de censura y correccion Abogado del Illre. colegio de es-
... dicha ciudad, socio de numero de la economica de Ami-
... del Pais de la misma &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Franco. de Paula Lopez Quintana ha estudiado los tres cursos de dhas. instituciones en la clase de mi cargo desde mil ochocientos veinte y siete al de la fha. y obtenido la nota de sobresaliente; por lo que le considero capaz de graduarse á Claustro pleno en esta facultad. Y para que pueda verificarlo, doy la presente á sus ruegos en Sevilla Diciembre cuatro de mil ochocientos treinta.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri



El Dor. Dn. Antonio María Fir-randier del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad =

Certifico y en caso necesario juro q. el Br. Dn. Franco. Lopez Quintana y Dominguez, ha estudiado bajo mi direccion y enseñanza desde el 1º de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, hasta fin de Octubre del mismo Año, asistiendo con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento, en el tratado de Vera Religione de Luis Bailly. Y p.a q. asi lo pueda hacer constar le doy la presente. Sevilla 22 de Dize. de 1831. // Y uno = en mi. entrerenglon = vale =

Dtor. Firrandier

Antonio María Fir-randier

Examinado, y aprobado en Religion. Sevilla 29 de Dic.e de 1831.

Firmado

Br. Ruiz

Certifico Yo el infrascripto ...

de la Parroquia del Sagrario de esta ciudad:
certifico que D. Franco. Lopez Quintana, y
Dominguez, Estudiante mi feligres,
es de buena, y arreglada conducta po-
litica, y moral, sin nota alguna en
contrario. Sevª. 23 de Dicbre. de 1831=

[illegible]

Como Alcalde que soy de la demarcacion
de la Parroquia del Sagrario: certifico ser cierto lo que dice la anterior cer-
tificacion sobre la conducta moral y politica de D. Franco.
Lopez Quintana y Dominguez, y de no haber pertenecido
a milicia alguna constitucional antes por el contrario en todo tiempo
ha sido siempre adicto al Rey N. S. y de sus soberanos
derechos, y para que conste donde le convenga le doy la presente
Sevilla a 23 dias del mes de Diciembre del año de 1831.

Antonio Calvo

Examinado y aprobado en Oratoria: Sevª. 13 de Enero de 1832.

Dor. D. Escudero



D. Ramon Saenz y Saenz, Abogado del distrito de esta Rl. Audiencia, Individuo del Iltre. Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Filosofia en la Rl. Universidad literaria de la misma y Secretario de la Subdelegacion Principal de Policia de esta Provincia &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que el Bachiller D.n Francisco de Paula Lopez Quintana y Dominguez, vecino de esta Ciudad, ha estudiado privadamente bajo mi direccion y enseñanza desde el dia 1.º de Mayo al 1.º de Nobiembre de este año pasado, el quinto año de la Facultad de Leyes, por los Autores señalados en el Plan, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 2 de Enero de 1832.

L. Ramon Saenz

Examinado y aprovado = Sevilla y Enero 14 de 1832.

D.r Arredondo — D.r Rodas — D.r Ramirez



L

425



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico que D. Francisco Jimenez de Roda ha asistido en este año escolastico que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo que ha sido la del primer curso de instituciones filosoficas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Moria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Marmol — Arjona — Travesedo

Sev.a 3 de Jun.o de 1833.

Es de buena conducta.
Secretaria de la Jta. de Cens.
Dr. Marmol



11

426



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universid.d de Sevilla, q.e abajo firmo.

Certifico y juro: q.e D. Francisco Lopez de Rodas ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezó en Enero, y acaba á fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sev.a treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro



D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado
D.r Marmol

Arespacochaga

Bravo

Sev.a 23 de Oct.e del 1834
Es de buena conducta.
Y se Acredita de la Dir.n de la Univ.d
D. Medina
Sr.



...ico q.e D.n Francisco Lopez de Rodas natural de Arispe en America tiene ganados en esta Univ.d un curso ...gica Ontologia y Matemat.s, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica q.e estudio en los de ...chos.s treinta y dos a mil ochos.s treinta y cinco habiendo obtenido en todos ellos la nota de buena conducta ...sta de los libros de esta Secret.a de mi cargo, á que me remito. Sevilla primero de Jun.o de mil ochocientos ...ta y cinco.

Antonio Martin Villa
Sec.o

D.n Francisco Lopez de Rodas natural de Arispe, como mejor proceda, digo: q.e segun resulta de la certificac.n que presento y juro tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Bachiller en Filosof.a Por tanto =

Sup.co á V. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro &.a

Fran.co Lopez de Roda

P.r presentado este pedim.to con la certificacion que refiere: admitase á esta parte al grado de Bachiller en Filosof.a y siendo aprobado confierasele en la forma ord.a Lo mandó asi el S.r D.r D.n Fran.co de Paula Severo Rector de la Univ.d Liter.a de Sevilla á primero de Junio de mil ochos.s treinta y cinco de que certifico.

Martin
Sec.o

M.

... y siete ... ...

428



D. Francisco López de Rodas, natural de Méjico, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente: por lo que=

Sup.co a VS. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co Lopez de Roda

Auto y D. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Ponce de Monsalve, Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y siete de Set.e de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre R.r

Martin, Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Francisco López de Roda natural de Méjico, ganó en esta Universidad literaria un curso de Lójica, Ontolojia y Matemática, otro de Física jeneral y particular, otro de Metafisica y Etica, y dos de Derecho romano en los cinco años academicos de mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta y siete. Y habiéndole abonado la direccion jeneral de Estudios el Curso

de derecho natural, de gentes y principios de lejislacion, que estudiado privadamente, previo examen extraordinario del que resultó aprobado, se matriculó para el Curso de mil ochocientos treinta y siete, en treinta y ocho, en derecho patrio, público e instituciones canónicas, que probará los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de Secretaría de mi cargo, a que me refiero. Sevilla veinte y [illegible] de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho. = Enm.do = previo

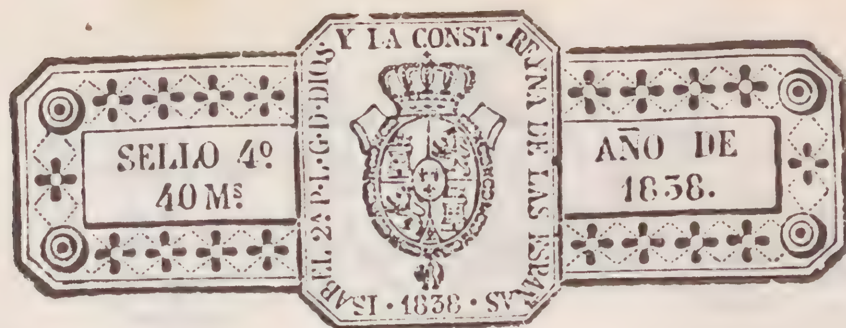
V.o B.o V.o B.o

Dr. Maestre Rr. Dn. [illegible] Antonio Martin [illegible] Sec.o

Auto. Remitase este espediente a la Direccion jeneral de Estudios. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla, a veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre Rr.

Martin Sec.o



El Dr. D. José Gutierrez del Claustro de esta Universidad Literaria de Sevilla, Catedrático de Instituciones civiles,

Certifico, y en caso necesario juro:

Que D. Fran.co Lopez de Roda ha cursado las materias correspondientes al 4.º año de facultad de Leyes bajo mi direccion, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, mereciendo la nota de Sobresaliente, pudiendo en su consecuencia aspirar al grado de bachiller a Claustro Pleno.

Y para que conste donde juzgue oportuno, le libro la presente en Sevilla á 10 de Setiembre de 1838

Sev.a 17 de Sept.e de 1838.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a.

Dr. Maestre
Sec.o

Dr. José Gutierrez





Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

[A]ntonio Gutierrez de los Rios. Bachiller en Sagrada Teolo-gía, Vicerrector [Reg]ente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio de esta [Ciuda]d incorporado por Rl. privilegio á la Universidad de Sevilla &c. &c.

Certifico: q.e D. Fran.co Lopez y Diaz natural de esta Ciudad en el año pasado de mil ochocientos veinte y quatro previo examen de latinidad fué admitido en este Seminario en clase de colegial externo, en el que por espacio de tres años contados desde Octubre del ctdo. á Junio de veinte y siete cursó la Philosophia en todas sus partes con el orden siguiente; en el primero Logica, Ontologia, y un curso de matematicas; en el segundo Phisica General y particular, y en el tercero Metaphisica y Ethica. Tubo durante este tiempo los actos literarios q.e son de costumbre ó de ley, y sufrió al fin de cada uno de dhos. años un examen general de las materias respectivas á ellos, ante los Sres. Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario, en cuyo acto mereció una Buena censura ó la aprobacion de sus cursos. Y p.a q.e conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sr. D. Juan de Dios Hidalgo y Vazquez, Examinador Sinodal de este Obispado, Cura del Sagrario de esta Sta. Yglesia, Rector y Regente de Estudios del citado Colegio, con cuyo sello autoriza esta q.e firmo en

Cordoba á treinta de Enero de mil ochocientos treinta y qua[tro]

Br. Antonio Gutierrez
De los Rios
Srio.

Es cierto que D. Fran.co Lo-
pez y Diaz natural de
esta Ciudad ha cursado la
Filosofia en todas sus par-
tes con el orden siguiente:
en el prim.o Logica Ontologia
y un curso de Matematicas:
Fisica gral y particular
en el segundo, y en el ter-
cero Metafisica y Etica, como
consta en los libros de Asiento
de este Seminario, con cuyo
sello lo autorizo el S. Rector.
Dios gue a V. m.s a.s
Cordoba a 8 de Diciem.re de 1824.
Rafael Serrano Villa-
y lon

[illegible] el [illegible] de [illegible]
y como se acredita con el documento
correspondiente, es cierto que Don Fran-
cisco Lopez y Diaz natural de esta
Ciudad ha ganado en este Seminario
un curso de Logica, Ontologia y Ma-
tematicas, y otro de Fisica general y
particular, y otro de Metafisica y
Etica en los de 1824 a 1827.
Dios gue. a V. m.s a.s
[illegible] 29 de Nov.e de 1831.
Antonio [illegible]
[illegible]

[illegible] Colegio de Cordoba.

Pren.te 472



D.n Juan Elías Gonzalez Capellan Castrense del Hospital Militar de Arispe, y dela tropa que guarnese dicha ciudad= Certifico en cuanto puedo y debo que en el libro en que se asientan las partidas de bautismos delos niños militares, forrado en badana encarnada á fojas numero onse se encuentra una del tenor siguiente=

En la Capilla Castrense dela Parroquia de Arispe á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos quince; Yo el Capellan Castrense bautizé solemnemente y pu-

W

los Santos oleos y sagrada
crisma á un niño que nació
en el mismo dia, á quien pu-
se por nombre Fran.co Jose
Mateo, hijo legitimo y de le-
gitimo matrimonio de D.n
Fran.co Lopez Cirujano de
Ejercito de este Real Hospi-
tal y de D.a Maria Ana
Garcia, fueron padrinos D.n
Jose Lopez y D.a Gregoria Ita-
to, á quienes adverti el pa-
rentesco Espiritual y demas
obligaciones, y para que
conste lo firmé yo el men-
cionado Capellan = Juan Elias
Gonzalez = Cuya partida esta
fiel y legalmente sacada y
conforme con su original á
que me remito Ilusipepaimero



de Marzo de mil ochocientos
veinte y siete = Juan Elías Gon-
zalez = Dn. Mauricio Carrillo Al-
calde Constitucional de segundo vo-
to y el Regidor de Cano por enfer-
medad del primer Alcalde = Certifi-
camos que Dn. Juan Elías Gonza-
lez de quien aparece firmado
la antecedente certificacion es
Capellan castrense de este Hospi-
tal Militar y Juez Eclesiastico
dela tropa, y la firma que
se haya al pie, es la que acos-
tumbra hacer en todos sus es-
critos, y a sus semejantes
se les ha dado fee y credito
en juicio y fuera de el, y
para que conste damos la
presente, damos la presente
En la Ciudad de Itaipe a los

timo dias del mes de Septi-
embre de mil ochocientos
veinte y ocho firma de nuestra
mano, y autorizado con los testi-
gos de nuestra asistencia á
falta de todo Escno. que no lo
hay segun derecho = Mauricio
Carrillo = Regidor decano Salva-
dor Tamayo = asistencia Simon
Morales = asistencia Julian
Marquez ———
Corresponde este traslado con el docu-
mento original de que he sido saca-
do á que me remito, para cuyo efec-
to lo escribió ante mi D. Franco. Jose
Mateo Lopez, y volvió á recogerlo por
mandado a quien subscribo. Sen. y Ene.
veinte y cinco de mil ochocientos
treinta y dos =

Josef Maria de la Torre Velarde [rubric]

Francisco Jose Mateo Lopez [rubric]



El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Sor. S. Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla &c.

Certifico que D. Franco. Lopez y Garcia, joven de diez y siete años que trata de matricularse pa. principiar carrera literaria, ha acreditado el cumplimiento con los Preceptos Eccos., se halla empadronado en la Calle Ancha N.7. y y [illegible] joven de buena conducta moral y politica. Sevilla ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Franco. Antto. de las Cuevas

Estoy conforme con lo q. el Pe. Cura espresa en la anterior Certificacion. Sevilla a ocho de Octubre de mil ochosientos treinta y dos=

Alonso Montoro

Al. de Bo.



226. [illegible] 1º



Dn Juan Fran.co Ruiz de Valenzuela, Cura propio de la Ygl.a Parroquial de esta Ciudad de Montoro, Vic.o Juez Ecco. de la misma y Examinador Sinodal del Obispado de Cordoba &a.

Certifico: Que Dn Fran.co Lopez Obrero Clerigo tonsurado de esta naturaleza y vecindad é hijo de Dn Alonso Lopez Obrero y de Da Fran.ca Rosa Mena de la Cerda, estudió la Filosofia y dos años de Sagrada Teologia en el Seminario Conciliar de Sn Pelagio Martir de Cordoba, pasando despues á la Universidad de Osuna en donde estudió igualmte un año la Medicina, que continuó por otro en la de Granada, y actualmente se halla siguiendo la misma Facultad en la de Sevilla hasta completar su curso: en cuyos estudios ha manifestado siempre su aplicacion y aprovechamiento, mereciendo en Granada se le diese el grado de Bachiller en Filosofia y portandose en todas ocasiones con la honradez y arreglada conducta que exigen sus distinguidos principios y la buena y cristiana educacion que le han dado sus Padres: no ha sido nacional ni dadose á conocer por la exaltacion de sus ideas en la epoca calamitosa del govierno revolucionario; antes por el contrario siempre ha sido adicto á la justa Causa, ocupado exclusivamte en sus estudios y adelantos y ansiando por instruirse cada un dia mas para poder ser util á su Patria y familia: por cuyas buenas moralidades y el desempeño

Sevª 18 de Abril de 1825
[illegible] antecedentes.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero

Sevª Mayo 20 1825
Acredita su buena conducta, y no haber sido local [illegible] con la autoridad civil.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero Secº.

Sevª Mayo 31 de 1825
Cumplida a la [illegible]
Por acuerdo de la Junta
Secº Dr Cerero

de sus obligaciones de Cristiano; asistiendo á la Yglesia y frecuentando los Santos Sacramentos, se ha grangeado la opinion publica, y que sea reputado por un Joven juicioso y que promete las mayores esperanzas en lo sucesivo. Y para que pueda acreditarlo asi donde le convenga á su instancia doy la presente que firmo en Montoro á diez y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro años = sobre raspado = Monto = vale =

Fran.co Ruiz de Valenzuela

Los Ynfrascriptos Essnos. pp.cos del Numero y R.l de esta ciudad de abajo signados y firmamos Certificamos y damos fee que D. Fran.co Ruiz de Valenzuela de qn aparece dada y firmada la precedente Certificacn. es tal Vicario y Cura de las Yglesias de ella como se titula y la firma y Rubrica conque la autoriza son las mismas de q.e usa en todos sus escritos asi q.e da en Juicio como fuera de el siempre se ha dado entera fee y credito y p.a q.e conste donde convenga damos la presente en Montoro á diez y siete de Dbre. de mil ochoctos. veinte y quatro años.

Entrerrenglones = de verdad

Bart.e de Torres Panib Hidalgo

Santos Balbuena

Diego de Torres y Piedrahita

436

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

Señor Rector e individuos de la Junta de Cervera

Señ.ª Rect.
y Ord.ª de esta

Admítasele con protesta.
Por acuerdo de la Junta.
D.n Cereso
Secº.

D.n Fran.co Lopez Obrero, natural de Montoro Provincia de Cordova, y cursante en Medicina en la Universidad de Granada a V. S. I. con el debido respeto expone: q.e teniendo que matricularse en esta Universidad, é incorporar los cursos ganados en aquella, tiene reunidos únicam.te los documentos q.e acompaña, y puesto q.e p.a obtener los restantes tiene q.e recurrir á su pueblo p.a la remision de ellos, interin se efectua así=

Suplica a V. S. I. se digne tener a bien decretar lo conveniente p.a que se le matricule en el año q.e corresponde bajo las protestas convenientes de presentar los documentos q.e faltan dentro del curso. Asi lo espera de la notoria bondad de V. S. I. Sevilla y Noviembre 27 de 1824

Fran.co Lopez Obrero



Señor Alcalde mayor de esta Ciudad.

Dn. Franco. Lopez Obrero natural de ella a V.S. con el debido respeto hace presente: que teniendo que pasar a la Universidad de Granada a continuar sus estudios, y debiendo presentar en dha Universidad un testimonio por el cual acredite no haber pertenecido a la Milicia nacional, local, voluntaria segun lo prevenido por S.M. en su decreto de beinte, y uno de Julio proximo pasado=

A V.S. suplica se sirba mandar se le entregue dho testimonio p.a el espresado fin. Dios guarde a V.S. muchos años. Montoro 1 de Octubre de 1824

Franco. Lopez
Obrero

Auto/ El presente Essno. de Cavildo abilite a esta parte el testimonio que solicita. Lo mando y firmo el S.r Lizdo. Dn. Justo Rodriguez Hurtado de Bruna Alcalde mayor p.r Real nombramto. de esta Ciudad de Montoro en ella a primero de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro de que doy fee=

Ldo. Rod. Hurt.do

Antonio Balseca
Essno. de Cavildo

Testimonio

Yo el Infrascripto Essno. del Rey Nuestro Señor (Dios le gue.) pp.co del Numero y actual de Cavildo de esta Ciudad doy fee y testimonio: Que habiendo reconocido el Expediente que se halla en la Secretaria del Ayuntamiento y fue formado en el tiempo del revolucionario Govierno Constitucional en el qual aparecen los Vecinos de esta dha. Ciudad que sentaron plaza en la llamada Milicia Nacional Voluntaria, no resulta hallarse alistado Dn. Franco. Lopez Obrero y Cerda hijo legitimo de Dn. Alonso Lopez Obrero y de Da. Franca. Rosa dela Cerda todos de esta naturaleza y vecindad. Y para que asi lo pueda hacer constar donde le combenga en cumplimto. delo mandado doy este testimonio que signo y firmo en Montoro á dos de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Santos Balseca

esno. de Cavildo

Los infrascriptos Escrivanos publicos del numero y Real de esta Ciudad que abajo signamos y firmamos certificamos y damos fee que el Señor Licenciado Dn. Justo Rodriguez Hurtado de Mendoza Abogado de los Reales Consejos y Dn. Santos Balseca, aquel es Alcalde mayor por Real



D.n Mateo Coronado y Blanco, Abog.do de los R.s Consejos y Alcalde maior por S. M. Q. D. G. de esta Ciudad de Montoro, su termino y jurisdicion &c.a

Certifico q. D.n Fran.co Lopez Romero y Pineda, natural y vec.o de esta Ciudad, segun los informes q.e he tomado de la conducta q. observó en tpo. del Gov.no revolucionario Constitucional que no residi en esta Poblacion, fue irreprehensible sin nota ~~[illegible]~~ ni perturbador, y q. tampoco pertenecio el susodho. ala titulada milicia nacional voluntaria, ni à ninguna delas Sociedades y Sectas reprobadas. Y para q. asi conste, à pedim.to de pte legitima doy la presente q. firmo en Montoro à Veinte y ocho de Mayo de mil ocho.tos veinte y cinco =

Mateo Coronado
y Blanco

Los Infrascriptos Essnos del Rey Nuestro Señor (Dios le gûe) pp.cos del Numero y Real de esta Ciudad q.e abajo signamos y firmamos damos fee q.e el Señor Lic.do D.n Mateo Coronado y Blanco de quien aparece dada la anterior certificacion es Alcalde mayor p.r Real Nombramiento de ella, como se titula hallandose en actual exercicio de dho empleo y la firma y rubrica con q.e la autoriza son hechas al parecer de su puño y letra y se

las q.e acostumbra usar en todos sus escrito
a los q.e en Juicio y fuera de el siempre se les
ha dado y da entera fee y credito. Y p.a q.e asi conste
a pedimento de parte damos la presente q.e signamos
y firmamos, en Montoro a veinte y ocho de Mayo
de mil setecientos veinte y cinco

En testimonio de verdad

Bartme. de Torres Paredes Hidalgo

Santos Balleca

Diego de Torres Piedrahita



El D.r D.n Joaquin de Pariós Catedratico por S. M. de tercero año de Medicina en esta R.l Universidad Literaria.

Certifico: que D.n Fran.co Lopez Orero, n.l de Montoro ha asistido en calidad de cursante á la Clase de mi Cargo con aprovechamiento y para que conste y pueda ser admitido á examen de curso doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de Mil ochocientos veinte y cinco:

D.r Joaquin Pariós

Certificamos que D.n Fran.co Lopez Orero fue aprovado en el examen de curso: Sevilla 1.o de Junio de 1825 =

D.r Joaquin Pariós

D.r Adame

D.r Diego de Viera

El D.r D.n Serafin Adame Catedratico de Patologia especial y Nosografia Medica cuarto año de Medicina en esta R.l Universidad Literaria

Certifico: que el referido D.n Fran.co Lopez

Obrero, ha asistido à la Clase de mi Cargo con
exactitud aplicacion y aprovechamiento con arre
glo al Art.º 98 del Plan de Estudios: Y para que co
doy la presente en Sevilla ut supra =

D.n Serafin Adame

Certifico: que D.n Fran.co Lopez Obrero ha asistido
à la Clase de mi Cargo de Clinica interior dura
te la visita de enfermos con arreglo al Art.º 98 d
Plan de estudios: Y para que conste firmo ett sup.a

D.n Josef M.a Gavidia
Suplente.

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

El D.ʳ D.ⁿ Serafin Adame, Catedratico de Patologia especial, y Nosografia Medica cuarto año de Medicina en esta R.ˡ Universidad literaria =

Certifico, y en caso necesario juro, que D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Lopez Obrero y Cerda, natural de Montoro, Provincia de Cordova, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; la que dió principio el dia y ocho de Octubre del proximo pasado, y concluyo en el de la fha. Y para que conste doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de 1826.

D.ʳ Serafin Adame

El D.ʳ D.ⁿ Joaquin de Parias, Catedratico por S. M. de tercero curso de Medicina en esta R.ˡ Universidad literaria. &.ª Certifico, que D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Lopez Obrero, y Cerda, natural de Montoro, ha asistido a la clase de mi cargo en todo este curso con puntualidad, y arreglo al art.º 82. tit. 8.º del actual Plan de estudios. Sevilla 31 de Mayo de 1826.

D.ʳ Joaquin de Parias

El D.ʳ D.ⁿ Jose Maria Gavidia del Claustro y Gremio de esta R.ˡ Universidad literaria, su Catedratico de Clinica &.ª

Certifico, y en caso necesario juro, que D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Lopez Obrero, y Cerda, natural de Montoro, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento con arreglo al articulo „88„ del vigen

te Plan de Estudios. Y para q.e conste doy esta en Se[villa]
á 31 de Mayo de 1826

D.on Josef M.a Gaviria[...]
Yepes.

El D.r D.n Manuel del Campo, Catedratico de la c[lase]
Dominical de esta Universidad literaria &c.a
Certifico, que D.n Fran.co Lopez Obero y Cer[...]
turas de Montero, ha asistido á la clase de m[...]
con puntualidad, y arreglo al vigente Plan [de Es]
tudios. Y para que conste doy la presente en [Se]
villa á 31 de Mayo de 1826.

D.r Manuel d. Campo

Sev.a Jun.o 3 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.

D.r Arcos.
Secr.o



Lsl 1

El D.r D.n Jose Mulsa, del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de Religion &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Fran.co Lopez Obrero natural de Montoro, Diocesis de Cordova ha asistido á la Clase de mi Cargo, que dió principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y finalizo en treinta y uno de Mayo del de la fha, con puntualid. y aprovechamien.to: Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla en 2 de Junio de 1827—

D.r Jose M.a Mulsa

Del 46 de 1827.
buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.

Examinado y aprovado [tachado] Sobresaliente Junio de 1827

J.e M.a Mulsa

D.r Cha[illegible]



Dr. Dn. Jose Maria Gavidia y Tejejo, del Claustro y Gremio de Real Universidad literaria de Sevilla su Catedratico de Clinica

Certifico y en caso necesario juro, que el B. Dn. Franco. Lopez Obrero, natural de Montoro, Provincia de Cordoba ha asistido a la asignatura de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el dia doce de Junio de mil ochocientos veinte y seis, hasta el de la fha; y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á de Octubre de 1827 =

Dr. Josef Ma. Gavidia y Tejejo.

Dr. Dn. Manuel Maria de Campos del Claustro y gremio de Real Universidad literaria de Sevilla su Catedratico Moderante dominicales &c.

Certifico y en caso necesario juro: que el B. Dn. Franco. Lopez Obrero natl. de Montoro ha asistido a las celebradas en este curso con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla fha ut supra

Dr. Manuel de Campos





El Dr. Dn. Cristoval Toscano Vice Rector, Presidente de Colegio, y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado por Real privilegio á la Universidad de Sevilla &a.=

Y Incorporados lib.º 3.º f.º 28 vuelto

Certifico: que D. Franco. Lopez Obrero, natural de la Ciudad de Montoro de esta Diocesis, en el año pasado de mil ochocientos diez y ocho en su mes de Octubre, fué admitido á vestir la Beca en este Seminario, previo Examen de Latinidad, información de limpieza de Sangre, buena vida y Costumbres, en el que desde esta fecha á Junio de diez y nueve Cursó un año de Logica, desde Octubre de este á Junio de veinte Fisica gral. y particular, y desde Octubre del mismo á Junio de veinte y uno Metafisica y Ethica, habiendo tenido en cada uno de expresados años todos los actos literarios que son de costumbre y de ley, y sufrido al fin de cada uno un Examen gral. de las Materias respectivas á ellos, ante el Sor. Provisor, Canonigos Diputados, Rector, y Maestros del Seminario, en el que le fueron aprovados sus Cursos en virtud de una superior Censura con que se distinguió su talento, aplicacion y bellas cualidades. Y pa. qe. conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sor. D. Juan de Dios Hidalgo Presbo. Examinador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de Estudios

del citado Seminario con cuyo sello autoriza esta que firmo
Cordoba á primero de Febrero de mil ochocientos
veinte y ocho.

Dr. Dn. Cristov.l Toscano
Srio.



...ria dela Univ.d Lit.a de Sev.a

444

...ade la certificaci-
...segun me dice V.S.
...dpuesto ha pres-
...n esa Sria D.n
...Lopez Obrero, como
...n los libros de
...ria de mi cargo
...ne refiere, no so-
...to á las mate-
...no tambien en
... academicos
...19, de 19 á 20 y de
... q.e en ella se expresan.
...necesendo cierto va

Sirvase V decirme al margen de este, si es cierto que D.n Francisco Lopez Obrero natural dela Ciudad de Montoro, tiene ganados en ese Seminario los Cursos de Logica, Fisica general y particular, y metafisica y Etica, des de 1818, á 1825; segun lo acredita con una Certificacion firmada al parecer por V.

Dios que á V muchos a.s Sevilla y Febrero 9 de 1828.

D.r Juan Bagueri...
Sec.

...Secretario del Seminario de S. Pelagio de Cordoba

...Srio del Claustro y
...raria de Sevilla, &c.

...etario Juro que el
...n. Lopez Obrero ha
...de Cordova ha asistido
... puntualidad, aplica-
...de el dia doce de
...ente y siete hasta
...a doy la presente
...o de mil ochocien-

...Josef M.a Gavidia y
Espeso.

M.I.S.tor D. Manuel M.a del Campo, del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico moderante de dominicales &.a

Certifico: y en caso necesario juro: q.e El

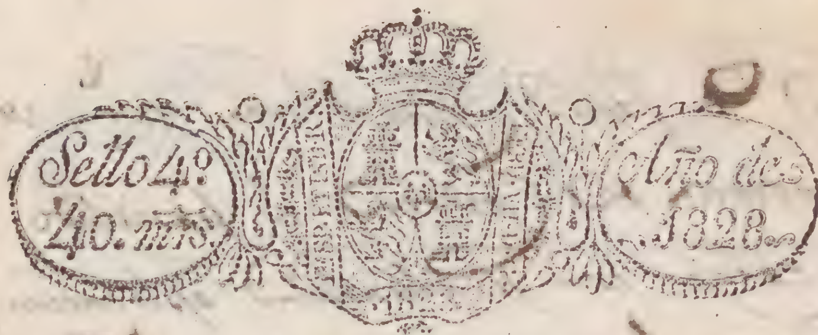
del citado Seminario con cuyo sello autoriza esta que firmo
Cordoba á primero de Febrero de mil ochocientos
veinte y ocho

Autorizada p.r este Sr. Rector con el sello del Seminario, segun costumbre y lo comunico á V.S. p.a su inteligencia y efectos

D.s gue. á V.S. m.s a.s S.n Pelagio Cordoba 14 de Febrero de 1828

D.r Cristov.l Ir.camoz
Srio

Incorporados Lib.o 3.o f.o 23 v.to



El Doctor Dn Josef Maria Gardoa y Clpesa del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Bachiller en Medicina D. Fran.co Lopez Obrero natural de Montoro Provincia de Cordova ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento desde el dia doce de Junio de mil ochocientos veinte y siete hasta el de la fha. Y p.a que conste doy la presente en Sevilla á 18 de Junio de mil ochocientos veinte y ocho = Dr. Josef Mª Gardoa y Clpesa.

El Dr. D. Manuel Mª del Campos, del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico moderante de dominicales &c.

Certifico: y en caso necesario juro: q. El -

Bachiller D. Franc.co Lopez Obrero, n.l y vecino de ...
toro provincia de Cordova á pasistido á las cla...
de mi cargo, con puntualidad aplicacion y apro...
miento en el curso escolastico, q.e dió principio
diez y ocho de Octubre del año proximo pasado
finalizó en diez y ocho, de Junio del de la f...
y p.a q.e conste donde convenga, doy la p...
te, q.e firmo, en Sevilla á 18 de Junio

D.r Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 18 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cereso
Sec.o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. I. S. R. Rector de esta R.l Universidad de Sevilla.

D. Francisco Lopez de Tejada [illegible] Cursante en esta R.l Universidad de Sevilla a V.S. respetuosamente expone: que habiendose presentado en la Secretaria de esta Universidad a incorporar su curso ganado en el Seminario conciliar de [illegible] le fueron reprobados por no haberlos [illegible] primeram.te en la de Salamanca donde [illegible] por agregacion a ella, y siendole al esponente imposible remediar su error ante el prefijado fin para la [illegible] de la Matricula a V.S. suplica =

Se sirva concederle [illegible] a la [illegible] que le corresponde [illegible] que no se interrumpa su matricula con pretexto [illegible] que pueda evacuar las diligencias necesarias para la formal [illegible] de este acto. Dios guarde a V.S. muchos años [illegible]. Sevilla [illegible] Nbre. de 1834.

Fran.co Lopez [illegible]
de Tejada [illegible]



Miguel Villa, Notario publico ordinario y Secretario del muy insigne Universidad y Estudio general de esta ciudad de Salamanca.

Certifico Que Dn. Francisco Lopez de Tejada, natural de las Nabas del Madroño Diocesis Coria, incorporó en esta Universidad un curso de Logica, Ontologia y Elementos Matematicos: otro de Fisica y otro de Filosofia moral, ganados en el Seminario Conciliar de Coria desde mil ochocientos treinta en mil ochocientos treinta y uno, hasta el de mil ochocientos treinta y dos en mil ochocientos treinta y tres. Como consta de el correspondiente libro y asientos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fee de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad en Salamanca en ella a doce de Enero de mil ochocientos treinta y cinco. – Sobre raspado, dos, y tres, vale =

Miguel Villa
Srio.

Dr. Lucas Gra Maciejra
Canzillo. guarda sellos

me q. incorporar 3 a.s de fil. too. = m. p. de 1.º de Ley.s de 1834 a 35. = m. en 2.º de Ley.

448



Como Catedratico por S. M. de instituciones civiles en la universidad literaria de esta ciudad, encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año escolastico;

Certifico y juro que D.n Fr.co Lopez de ... natural de ... del ... asistido a la enseñanza de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Sevilla y Mayo 28 de 1835.

D. Diego Fernandez
Muñoz

Certifica- ... respecti- ... curso em- ... en 18 de ... 1834 y ... do en 18 ... o de 1835.
... Muñoz

... 1834 a 0... de 1835.
... de buena conducta ...
... D. ... Mucino ...

Examinado y aprobado

D.r Ybarra

D.r Gutierrez D.r F. Muñoz

Visto ... Dominica

D.r Ybarra

191.



Univ.d lit.a de Sevilla.

~~4 f. 5~~ 4 L 91

Secretaria dela Universidad de Salamanca.

[illegible] que D. Fran.co Lo[illegible] [illegible] en [illegible] los [illegible] que se [illegible] en el Establecimiento [illegible] que se citan.

Lo que certifico [illegible] a [illegible]

[illegible] a [illegible] 1835

Miguel Villa
[illegible]

[illegible]

D.n [illegible]

Sirvase V.S. decirme al margen de este si, como se acredita p.r el corres-pondiente certificado, es cierto q.e don Fran.co Lopez de Tejada, natural de [illegible] del Madroño, Diócesis de [illegible] ha incorporado en esa Uni-versidad [illegible] curso de Lógica, Ontolo-gia y Matematicas, otro de Fisica [illegible] de Filosofia [illegible] ganados en el Seminario Conciliar de [illegible] en los de 1.830 a 1.833.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sev.a 7 de Nov.e de 1.835.

Antonio Martin Villa
[illegible]

[illegible] 30 [illegible] 176

8

4492º



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro q.e D.n Francisco Lop.z de Rodas ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso, que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y conclu-yó en Junio de la fha fue la de tercer curso de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel Moron del Marmol

Examinado y aprobado

[illegible]

Mirando

[illegible]

Sev. a 9 de Junio De 1815.

E de buena [illegible]

[illegible]

L. 57



El infrascripto Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad: Certifico que en el Libro 36. de Bautismos de dha Yg.a al fol.o 77. se halla una partida que à la letra es como sigue ——

Partida. En Jueves once de Diciembre de mil ochocientos diez y siete años yo el infrascripto Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de Sevilla bautizé à Francisco Xavier Leocadio Santiago Ildefonso de la Sma. Trinidad, que nacio el dia nueve de dho año, hijo legitimo de D.n Alonso Lopez Camacho, natural de Tabora, Obispado de Cartagena y de D.a Maria del Carmen Sanchez Borrajo, nat.l de esta Ciudad: Abuelos pat.s D.n Alonso Lopez Camacho y D.a Nicolasa Mercado: Maternos D.n Salvador Sanchez y D.a Josefa Borrajo: fue su Padrino D.n Manuel Martin, à quien adverti el parentesco espirit.l y sus obligaciones y lo firmé, fha ut supra = D.or José Maria Cabero ——

Concuerda con su Original, à que me refiero. Sevilla y Septiembre veinte y siete de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel de Zavilla



Certifico yo el Cura de S. Vicente que D.
Fran.co Lopez Camacho mi feligres es de
buena Conducta. Ses.a 5 de Nov.e de 1835

D.r José Ramon Vazquez



Certifico como Alcalde de la Primera De-
marcacion de S.n Vicente, q. D.n Fran.co Lopez Cam
es vecino de la misma y es de buena Con-
ducta. Sevilla dies de Nob.e mil ochocientos
treinta y cinco.

Bartolome de Rojas





D.n Santiago de Castilla y Gonz.z Cura Beneficiado
propio, y mas antiguo dela unica Yglª Parroq.l de M.a
Sm.a del Reposo dela Villa de Valverde del Camino =
Certifico que en el lib. 26 de Bautismos fol. 184.
se halla una partida del tenor siguiente. =

Partida) En la Villa de Valv.e del Camino en
trece de Julio de mil ochocientos diez y
ocho años, Yo D.n Fran.co Gomez Mora
Cura propio dela Parroq.l de M.a Sm.a del
Reposo de dha. Villa, bauticé solemnem.te
á Francisco, hijo legitimo de Juan
Lopez, y de Elvira Castilla su muger:
fueron padrinos Jose Marin, y Lucia Lop.z
vecinos de dha Villa, a quienes adverti el pa-
rentesco espiritual, y la obligacion de enseñar
la doctrina Cristiana a su Ahijado, que nacio
en doce de dho mes y año, y lo firmé =
Fran.co Gomez de Mora =

Concuerda con dha original de donde ... saca
... y para que conste doy la presente que
firmo en dha Villa de Valv.e del Camino a cinco de Nov.e
de mil ochocientos treinta y cinco a.s

Santiago de Castilla

Doy fé: que Dn. Santiago de Castilla es como se nombra Cura Benefdo. propio mas antiguo la unica Iglesia Parroql. de esta Villa, qe. la firma del anterior certificado es mui parecida á la de qe. usa en todos sus escritos, á que en juicio y fuera se dá credito como de persona de toda confianza. Valverde del Camino cinco de Novre. de mil ochozs. treinta y cinco=

Cutierrimo. de Mendez

Anselmo Perez Llanos

Nro.

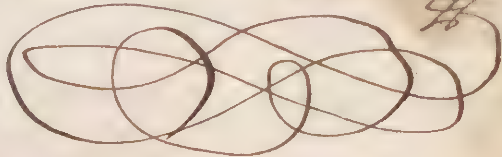
Dn. Juan Romero Cura propio y Beneficiado de la Igª. Parroql. de Bollullos Par del Condado Certifico qe. Dn. Franco. Lopez cuya parª. de bautº. se halla ala vuelta ha observado buena conducta politica y moral, desde que reside en esta al cuidado y expensa de sus Padres ... domiciliado en la misma ... y pª. que ... doy esta en ... Villa de Bollullos y dia 6 de Dicbre. de 1835=

Juan Romero

Vto. Bno.

C. A. P.

Manl. Mª. Merchante



453

ECCION GENERAL
DE
Estudios.

La Direccion ha acordado que V.S., al tenor del acuerdo marginal que en ella se encuentra, la informe con devolucion y á la brevedad posible lo que se le ofreciere sobre la adjunta solicitud de Don Francisco Lopez.

Y de su orden lo digo á V.S.

Dios que á V.S. m.s a.s Madrid 15 de Julio de 1837.

Javier de Quinto
Srio

Rector de la universidad de Sevilla.

[DI]RECCION GENERAL

DE

Estudios

454

En vista de la adjunta instancia de D. Francisco Lopez cursante de leyes de esa Universidad, pidiendo la simultaneidad que le corresponde por dos años q.e tiene ganados de teología, con arreglo al decreto de las Cortes de 19 de Junio próximo pasado, ha acordado la Direccion; que no pudiendo acceder á esta solicitud en la actualidad por lo adelantado del curso, se le admita en el venidero al estudio simultaneo de 3.º y 4.º de leyes, en virtud de lo mandado por el citado Decreto. Y lo digo á V. S. de su órden para los efectos consiguientes.

Dios guê. á V. S. m.s a.s
Madrid 30 de Abril de 1838.

Javier de Quinto
[firma]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

455



omo Cura qe soy de esta Ygla. Coleg.l de Nro Divino Salvador de Sevilla Exami-
nador Sinodal del Obispado de Badajoz &a. Certifico qe en uno de los Libros
de Baptismos qe tiene esta dha Ygla. al folio 205 esta una partida del tenor
siguiente =

Partida En veinte y quatro dias del mes de Octubre de mil ochocientos
y trece a Yo Dn. Franco. Gallardo y Serrano Cura de esta Ygla
Colegl. de Nro Salvador de Sevilla Baptize a Franco. de Asis
de las tres caidas de la SSma Trinidad qe nacio el veinte y tres
del corriente, entre las tres y quatro de la madrugada hijo
lexmo de Franco. Lopez y de su muger Josefa Barrios natl.
de esta Ciudad, Abuelos paternos Franco. Lopez y Maria
Magdalena Garcia, Maternos Jose Barrios y Antonia
Fernandez fue su padrino su dho Abuelo paterno ve-
cino de esta Colln. a quien adverti las oblign. qe contrajo
y lo firme = Dn. Franco. Gallardo y Serrano

Concuerda con su original a qe me refiero y pa. qe conste doy la presen-
te Sevilla y Octubre 22 de 1828

Br. Dn. Jose Sanchez
Cu

Asi mismo Certifico qe Franco. Lopez contenido en la anterior
partida es mi parroquiano qe ha cumplido con los anuales
preceptos de Nra Sta Madre Ygla. siendo de honrrada
vida y Costumbres sin haver dado qe notar cosa alguna
en esta mi feligresia y en tiempo del sistema constitu-

cional no fue de la milicia voluntaria Local ni pertenecio à ninguna de las sociedades publicas ni secretas antes por el contrario amante de la Religion q.e profesamos y de N.ro Rey y Señor y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Octubre 22 de 1828

B.n Sanchez

Cura

D.n Fran.co Lopez Barrios

Como Alcalde de Barrio q.e soy de la Demarcacion de San Ildefonso de esta Ciudad Certifico, que D.n Fran.co Lopez hijo de otro y de D.a Josefa Barrios son Vecinos de la Demarcacion de mi Cargo, los quales han observado una conducta irreprehencible, sin q.e haya pertenecido el d.ho Fran.co à la Milicia Nacional Voluntaria ni Seciones Secretas de ninguna Especie y por el Contrario amante de Nuestro Soberano, y de su Real familia, Sin q.e en el tiempo q.e le conosco haya tenido la mas leve queja del mencionado por haber observado el mejor deporte, y para q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo Sev.a 22 de oct.re de 1828

Nicolas de Pineda



Sev.a Nov.e 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereceo
Sec.o

456



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan Fco López Ballesteros ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

F. Juan Bravo
Murillo

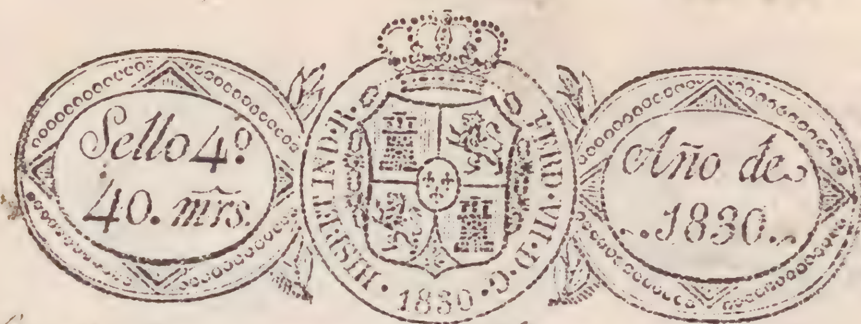
Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Marmol

Bravo

Amparo Lagar

Sev.a 16 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Sev.a
D. Juan B.ta Maestre
Sec.o



El Licen.do D.n Juan Bravo y Murillo Catedrattico de 2º año de ynstituciones filosoficas de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &.a

Certifico y caso necesario juro q.e D.n Fran.co Lopez y Barrios ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento q.e principio en 18 de octubre del año proximo pasado de 1829 y concluye en 18 de Junio de este año de la fecha como ygualmente a las academias Dominicales y para q.e con.te lo firmo Sevilla y Junio 23 de 1830=

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprovado p.a ganar el curso segun la forma ordinaria fecha ut supra =

Bravo

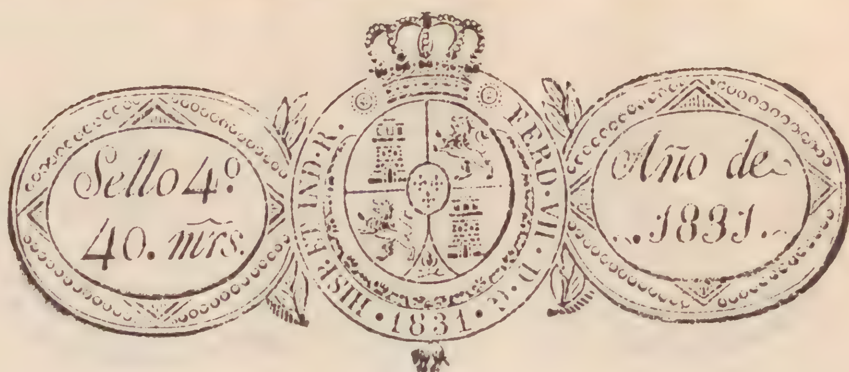
Arespacochaga

E. [illegible]

Sept.e 28 de Sept.e de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D. J. Alvarez
S.o

458



El Licenciado D.n Juan Bravo Murillo Catedratico de Instituciones filosoficas de esta R.l Universidad Literaria &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Lopez y Barrios natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to ala Academia privada q.e he tenido del tercer año de dichas Instituciones q.e dio principio en 23 de Enero + y concluyó en 23 de Julio de este año segun R.s Ordenes + habiendo estudiado p.r los autores q.e manda el plan. y p.a q.e conste firmo la presente Sevilla y Julio 23 de 1831. = Enmendado (y concluyó en 23 de Julio) habiendo estudiado p.r los autores q.e manda el plan, Vale. =

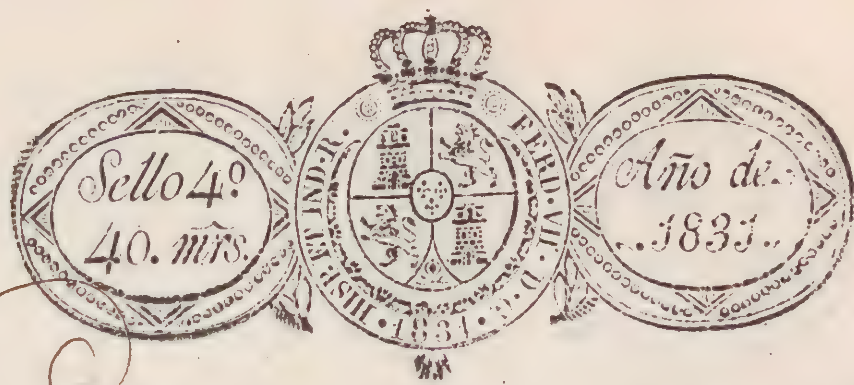
L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado

D.r Moreno

Arespacochaga

Bravo



Como Cura mas antiguo q. soy de esta Ygl.ª Colegl. de Nro. S.
Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los obispados de
Malaga y Badajoz &ª Certifico q. D.n Fran.co Lopez y Bar-
rios es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin
haver dado q. notar cosa alguna en su conducta moral y
politica en esta feligresia y p.ª q. conste doi la presente
Sevilla y Diciembre nueve de mil ochocientos treinta y uno

B.r D.n Jose Sanchez
Cid

V.º B.º
Pedro M.ª Lemos
A. de B.ro

4Go



El Dor. Dn. José María de Soto Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en el de Sagrada Theología, Cathedratico en ella de Instituciones de la misma facultad &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. D. Dn. Fran.co Lopez y Barrios natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a la enseñanza que he dado de las materias pertenecientes al primer año de Instituciones Theologicas en una academia privada, pr. el espacio de seis meses, que deben contarse desde primero de Enero de este año hasta el dia de la fecha; y en la q. con arreglo alas ultimas Rs. ordenes se ha explicado la Summa Theologica de Sto. Tomas; y pa. q. conste pa. los efectos convenientes doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. José María de Soto.

Examinado y aprobado

Dor. Zarilla   Dr. Muertez   Dor. Soto.



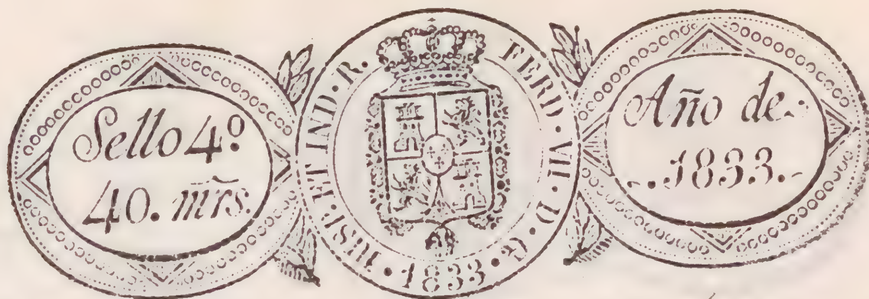


El Cura de esta Ynsigne Yg.a Coleg.l del Salvador del Mundo, en esta Ciudad, q.e abajo firma:

Certifico, q.e D.n Fran.co Lopez Barrios, mi actual feligres, há cumplido el presente año los preceptos de N.ra S.ta M.e Ygl.a de Confesion, y Comunion; reiterando estos actos de Religion, dentro del mismo año, en los dias de Fiesta Principales; y há observado buena Conducta y Moral, y Politica en el espacio de los seis meses de Estudios privados, q.e há echo en esta Ciudad, su Patria; y p.a q.e conste, doi la presente, á solicitud de este interesado, en Sevilla en diez, y seis de Oct.e de mil ochoc.s treinta, y dos.

Br. Fran.co de Sales Gomez

Pedro M.a Lemos
Al.de 2.o B.



El Dr. D. José Mª de Soto Vice del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, el de Sagrada Theologia, Catedrático en ella de Instituciones de la misma facultad, &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Franco. Lopez y Barrios, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo que es la del segundo año de dichas Instituciones Theologicas con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el presente año escolastico, que comenzo en diez y ocho de Octe. del proximo anterior, y pa. que asi conste doy la presente en Sevª. a primero de Junio de 1833.

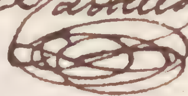
Dor. José María de Soto.



Yo el moderante de las Academias Dominicales certifico q. el espresado arriba ha asistido en los mismos terminos a las espresadas Dominicales y pr. q. conste lo firmo Sevª. fecho ut supra.

Sevª. 3 de Dice. de 1833
E. de buena conducta
Para Matricula ...
... Registrada

Dr. Manuel de Zarvillas



Examinado y aprobado. Sevª. fha. ut supra.

Dr. Zarvillas — Dr. Muertre — Dor. Soto. — Dr. Cerero



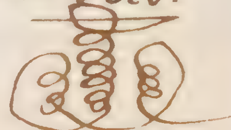


VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. Don José Mª. de Soto Yndo. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teología, y Catedrático de Instituciones en la misma facultad. &ca.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Fran.co Lopez Barrios natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo, q. es la de tercer año de dhas Instituciones q. principió en 1º de Enero y ha concluido en 1º de Julio del presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para q. conste firmo esta Sevilla 1º de Julio de 1834.

D.or José María de Soto.



Vº 29 de Dic.e de 1834
es de buena conducta
fr. ... constancia de la ... de Sevilla
Dr. Macias
Vº

Yo el Moderante de las Academias Dominicales, certifico ha asistido en los mismos términos á las dhas Academias Sevª. fecha ut supra.

Dr. Crespo

Examinado y aprobado.

Dr. Macias

D.or Soto.



Dr. Crespo



Dr. Ruiz



462

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

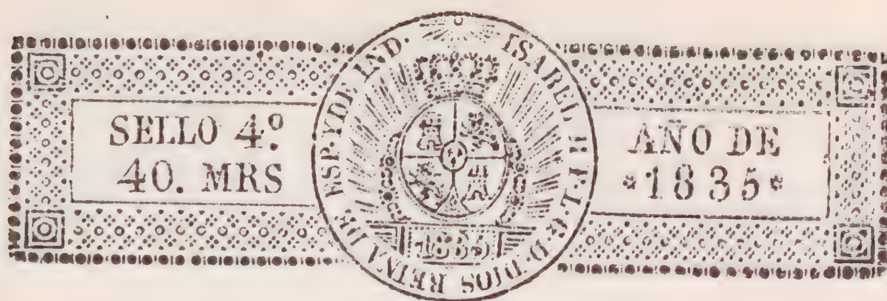
[illegible] Dr. Diego [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Ac.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 3 [illegible] Julio
de 1834.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Va a 25 de Oct.e del 834.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la [illegible]
[illegible] Macías
[illegible]

Examinado y aprobado
Dr. [illegible] Dr. F. Muñoz



Dn Juan Campelo Br. en Sagrada Theologia y Artes, encargado por el Sor. Rector de esta Rl. Universidad en las explicaciones extraordinarias de dicha facultad &a.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Franco. Lopez Barrios, natural y vecino de esta Ciudad; há asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamto. á las espresadas esplicaciones, habiendo desempeñado los actos qe. le he encomendado: y para qe. conste firmo esta Sevilla Junio 16 de 1835.

Juan Campelo

4

466



El Dr. Dn. José Mª. de Soto Pro. del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Theologia, Catedratico en ella por S. M. de Instituciones de la misma facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Franco. Lopez Barrios natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo, q. es la del cuarto año de instituciones Theologicas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, la q. comenzó en diez y ocho de octubre del año pasado y concluyó en treinta y uno de Mayo del presente año de la fecha; y para q. conste doy la presente en Sevilla primero de Junio de 1835.

Dor. José Maria de Soto.

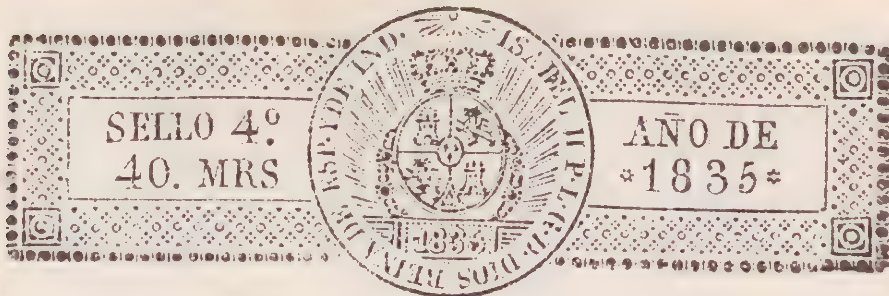


Sevª. [illegible] 2 de Julio de 835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dº. Alcantara
Mg. Sº.

El moderante de las Academias Dominicales Certifico q.e el mencionado en la anterior certificacion ha asistido en los mismos terminos á las espresadas Academias y para q.e conste lo firmo: fecha ut supra

Dr. Ruiz



El Doctor en Medicina Dn. Fernando Velasco del Cas-
tro y gremio de esta Real Universidad, Catedratico pro-
pietario del Primer año de instituciones Medicas, e Acade-
mico nato de numero, de la Real de medicina y cirugia
de esta misma Ciudad =

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Franco.
Lopez no solamente a asistido a mi clase, en este
curso pasado, con la puntualidad, aplicacion y apro-
vechamiento qe. exije el Plan vijente de estudios, sino
qe. ademas a merecido en ella la nota de sobresaliente,
por su desidida aplicacion, y superior aprovechamien-
to. Sevilla 5 de Junio de 1835 =

Dr. Fernando Velasco



Doctor en Medicina D.n Fernando Velasco del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, Catedratico propietario por S. M. del primer año de Instituciones Medicas, Academico nato de numero de la Real de Medicina y Cirugia de esta Ciudad.

Certifico: y en caso necesario juro, que D.n Francisco Lopez, natural de Sevilla, a asistido con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, a la Clase de mi cargo, en el curso q.e empezo, el diez y ocho de Octubre de 1834 y concluira el 18 de Junio de 1835. Sevilla 1.o de Junio de 1835=

D.r Fernando Velasco

Como Moderante de la Academia Dominical de Medicina

...6. de Oct.e de 183...

...bierna...

...Acuerdo de ... de Cen...

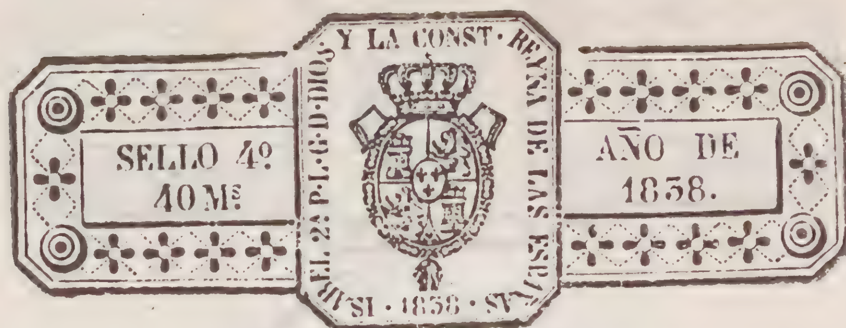
D. ...

Certifico y en caso necesario juro, q.e el individuo mencionado, en esta certificacion, a asistido, a dicha Academia, en el curso espresado Sevilla fecha ut supra.

D.r Serafin Adame

Examinado y aprobado en 1.º de Jun[illegible]
1835

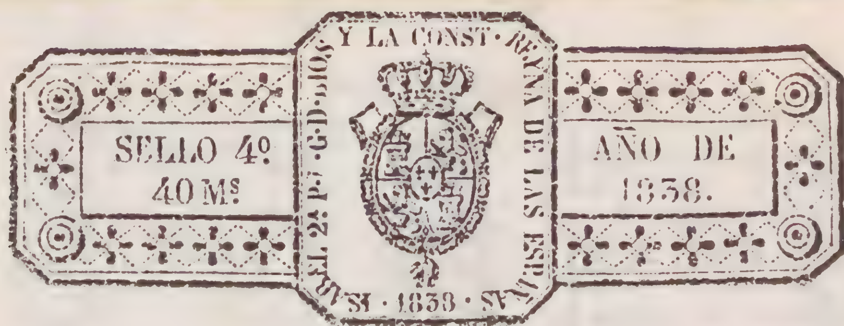
Adame Dr. J. Recientes D.n Campos J.e [illegible]



D. Franco. Lopez, natl. de Sevilla, como mejor parezca digo: que tengo ganados los cursos necesarios pa. graduarme de Br. en Medicina, p. lo que =

Spco. á V. S. se sirva admitirme a examen pa. dho. grado i siendo aprobado se me confiera en la forma ordª. Pido &.

[illegible signature]



4707

Sor. Rector.

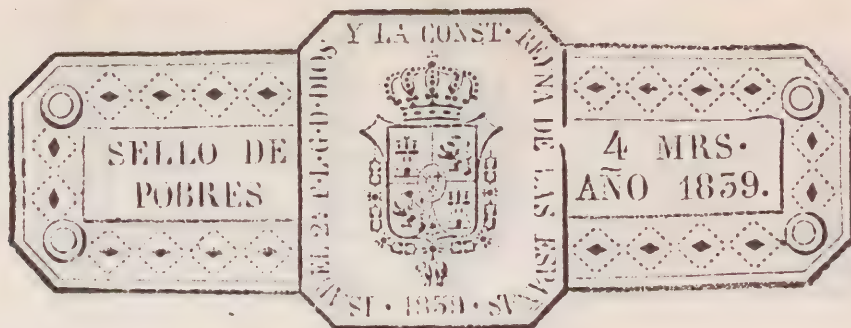
[illegible] de Junio de 1838 [illegible] Maestre Nº 4

D. Francisco Lopez estudiante del cuarto año de Medicina, a V.S. con el debido respeto espone: que habiendo ganado los cursos antesedentes en dicha facultad, y merecido en todos la nota de sobresaliente, y no hallandome con los recursos neserarios para optar el grado que se requiere al fin de este curso=

Supp.co

a V.S. se sirva, teniendo en consideracion lo espuesto, el concederle el grado de So-bresaliente de dicha facultad de Medicina que se da en esta Universidad, estando pronto a sufrir el examen por los Catedraticos que se juzgue conveniente. favor que espero merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 6 de Junio de 1838.

Francisco Lopez

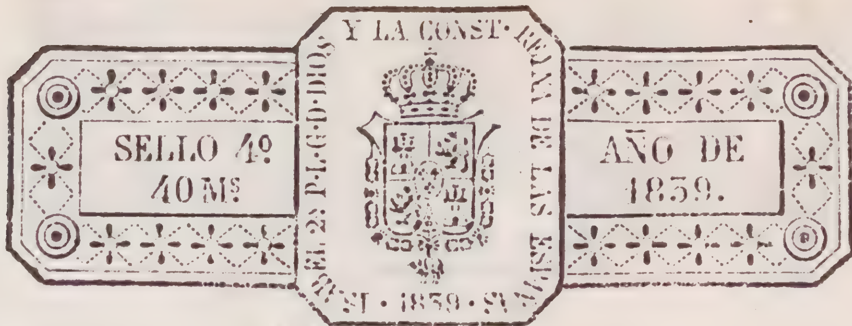


Sor. Rector.

El Bachiller D. Franco. Lopez, Estudiante del quinto año de Medicina, á V. S. Y. con el mas debido respecto espone: que hallandose imposibilitado de poder satisfacer los derechos qe. son concernientes pa. el esamen de dho año quinto, y matricula de sesto, como puede hacerlo constar del modo que convenga =

Suppca. á V. S. Y. se sirva, teniendo en consideracion lo espuesto, como tambien qe. el esponente ha tomado el grado pr. Sobresaliente en dha facultad, nota qe. constantemente ha obtenido en todos los años anteriores, mandar se le dispensen los derechos del esamen de dho año quinto y de la matricula de sesto; segun orden. gracia qe. espera merecer de la notoria justificacion de V. S. Y.
Sevilla 13. de Julio de 1839.

Francisco Lopez



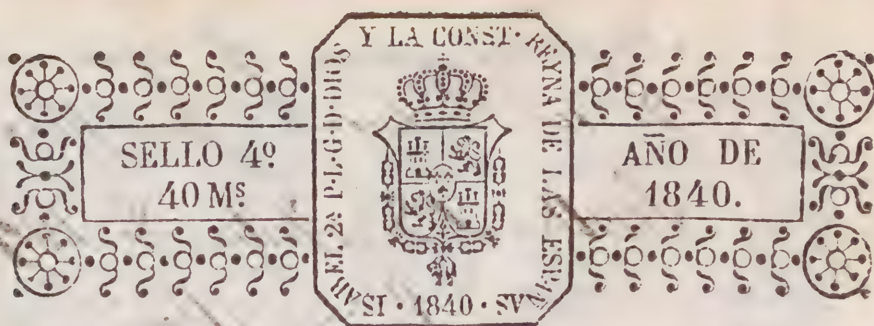
Illmo. Sr.

D. Francisco Lopez Bachiller en medicina y cursante de primer año de clinica en este hospital central a V.S.Y. con el debido respeto hace presente: Que estando preparado para recibir el grado de Bachiller a Claustro Pleno tuvo la desgracia de perder á sus padres quedando en el mayor abatimiento y espuesto a la indigencia; por lo que no pudiendo subvenir a los gastos que en tal acto se irrogan acudió á la Direccion general de estudios a fin de que se le dispensase el estudio de 4.º año mediante a que se hallaba instruido en las materias que lo componen; pero no habiendo producido efecto alguno esta solicitud se vio en la precision de cursar dicho año. Concluido este recibió el grado por sobresaliente, nota que constantemente ha obtenido en todos sus ecsamenes, y pasó á la clase de clinica, a la que ha asistido y asiste con la mayor asiduidad; por lo que considerándose instruido en la asignatura de este año y deseando acortar su carrera para ver si llega el dia en que pueda acudir al socorro de dos hermanos que estan á su lado, y en vista de las razones espuestas

D/O pp. ca

á V.S.Y. se digne dispensarle cuatro meses de los correspondientes a año escolar y disponer entre en ecsamen previos los informes que juzgue oportunos tanto de la secretaria de esta Universidad y de los S.S. Catedraticos á cuyo cargo ha estado como del que lo es de la referida clase de Clinica el Dr. D. Francisco Porrua. Gracia que espera merecer de la bondad que le caracteriza. Sevilla 2 de Marzo de 1839

Francisco Lopez



Escmo. Sor.

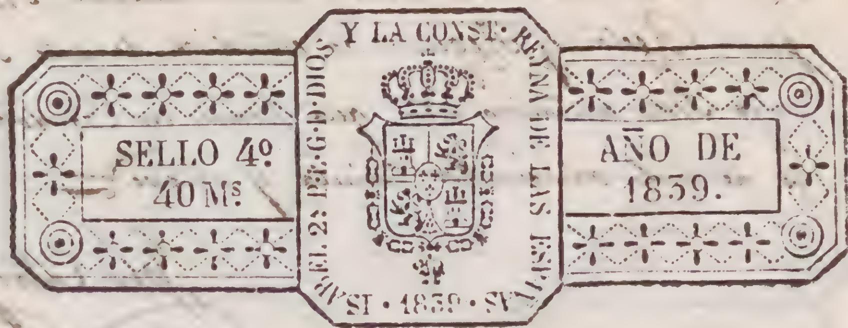
[Margin note:] ...xmo. Señor / ... alumno ha segui- / ...u carrera literaria / ...sta Universidad con / ...ha aplicacion y / ...vechamto.: ha obte- / ... el grado de Bachi- / ... en Medicina por / ...saliente; censura / ...e ha distinguido / ...mpre: consta ade- / ... que es muy po- / ... y merecedor por / ...siguiente de toda / ... indulgencia de V. E. / Sevilla 1º de Julº de / 184..

D. Francisco Lopez natural y vecino de Sevilla á V.E. con el debido respeto expone: Que habiendo seguido la carrera de Medicina en esta Universidad literaria como igualmente habiendo pasado sus años competentes de practica en el hospital Central de la misma, se ve hoy al fin de sus tareas sin haber omitido medio alguno de su parte para lograr sus deseos, pues ha obtenido la nota de sobresaliente hasta ahora en todos sus años, nota que obtuvo tambien en el grado de Bachiller que consiguió previa oposicion; se ve apesar de tantos afanes sin poder egercer su facultad, por serle de todo punto imposible subvenir á los gastos de la reválida todo junto si V.E. por un impulso de su bondad no le permite verifique la entrega de dhos gastos por plazos con las condiciones q.e juzguen oportunas, por lo q.e teniendo en consideracion lo expuesto =

[Margin:] Escmo Señor.

Suppca a V.E. se sirva decretar se le admita en rebalida exigiendoseles los gastos en tres tercios con las condiciones q.e su Justicia y bondad le...

sufiera gracia q.e espera merced
de su notoria justificacion
Sevilla 1 de Julio de 1840.
Exmo Sor.
Francisco Lopez



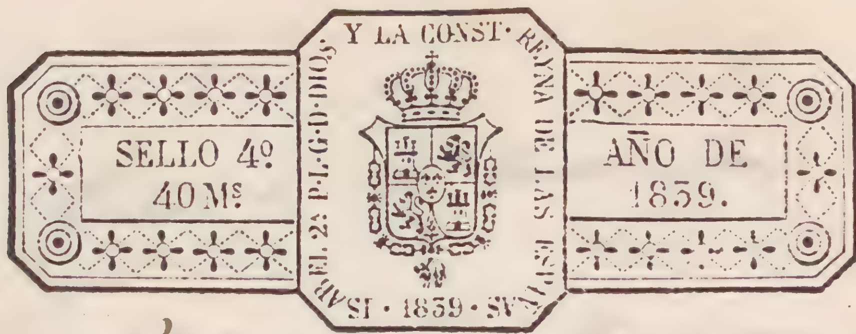
Don José Cobos y Junquito, Presbitero, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba &c. &c.

Certifico: que D.n Francisco Lopez Rodriguez, natural de Palma del Rio, en el año pasado de mil ochocientos treinta y seis, previo esamen de latinidad, é informaciones necesarias, fue admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno; del modo que há cursado por espacio de tres años, contados desde Otubre de mil ochocientos treinta y seis hasta Junio de ochocientos treinta y nueve, la Filosofia en todas sus partes: á saber en el primero Logica y un curso de Matematicas, en el segundo Fisica general y particular y en el tercero Metafisica y Filosofia moral. Há tenido durante este tiempo los actos literarios siguientes: en el primer año una leccion de Sumulas en la que con puntos rigorosos de veinte y cuatro horas, contestó á las preguntas que durante media le fueron hechas de repente sobre ellas por el Sor. Rector: en cada uno de los dos restantes, una leccion de oposicion en que con iguales puntos diserto media hora con el mayor lucimiento sobre la proposicion que le tocó en suerte la que defendio en seguida de dos argumentos de á cuarto de hora puestos por sus contrincantes á los que arguyó á su vez igual tiempo. Y al fin de cada uno de referidos años sufrió un esamen general de las materias respectivas del modo y forma que se prescribia en el plan de estudios y leyes entonces vigentes, en cuyo acto merecio siempre la aprobacion de sus cursos y la censura de Notablemente Aprovechado. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Dr. D.n Cristobal

Ruiz Canela, Presbitero, Esaminador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de estudios de este Seminario, con cuyo Sello autorizo esta que firmo en Cordoba à veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve =

José Cobos y Junguito

Srio.



Sr. Rector de esta Universidad

23 de Nov.re de 1839.
Por presentado en tiempo há matrícula: asista inmediatam.te de su cuenta y riesgo á las clases de su obligacion: deposite los dros. de matrícula; y traiga la cédula del depósito á Secret.a para q. señalado su núm.o, se hagan en su día los asientos en los libros.
Maestre

Fran.co Lopez Rodriguez natural de la Villa de Palomares del Rio a V. S. con el respeto debido hace presente: q. habiendo presentado en los dias antecedentes el Certificado de haber cursado tres años de Filosofía en el Colegio Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba, y no habiendo efectuado la matrícula en el primero de ~~[illegible]~~ Medicina por no hallarse en esta Secretaria las acordadas de dichos años, y espirando el tiempo marcado para ella =

Suplica a V. S. se sirva concederme la matrícula en la debida protesta, de cuyo favor vivirá reconocido.
Sevilla 23 de Nov.re de 1839

Fran.co Lopez
Rodriguez

476

Sr. Rector de esta Universidad literaria.

Sa. 29 de Oct.e de 1842.

[Vista] la resoluc.n de la superioridad, [y] [resultando] que aparece de los expedientes de [admision] remitidos anteriorm.te si ade[mas] de las tres asig. de filosof.a, han estudiado los alumnos el 4.o Física experimental y Química, i que las tres asig. de filosofía se hayan ga[nado] en el 2.o las asignaturas referidas: se accede á esta solicitud si el interesado se halla comprehendido en los casos dichos.

R.r Seoane

D.n Fran.co Lopez Rodriguez natural y vecino de la Villa de Palma del Rio, á V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo pasado á Secret.a con el objeto de recibir la colacion de el Grado de Bachiller en Medicina, se le dice en dha oficina ser necesario prebio decreto de V.S. p.r lo tanto —

Supp.ca á V.S. tenga á bien decretar se haga efectiva su peticion á cuya gracia le vivira reconocido pidiendo á D.s gu.de su vida m.s a.s Sevilla 29. de Octubre de 1842.

Fran.co Lopez Rodrig.z

Caballero



Dn. Sebastian Grande y Caballero Cura Ecmo. pri-
mero de la Yglesia Parroql. del Sor. S. Andres
Apostol de esta villa de Encinasola = certifico q.e
en el Libro diez y seis de Bautismos de esta Pa-
rroq.a al folio ochenta y cuatro se halla la siguien-
te =

Partida. En a (?) nueve de Octubre de mil ochocientos treinta
y seis años Yo Dn. Tomas Garcia Velasco Cura Teniente
con aprovacion ordinaria de la Yglesia Parrql. del Sr.
S. Andres de esta villa de Encinasola bautize Solemne-
mente en ella á Dovitan q.e nació (?) cinco de
dho mes y año hijo de Vicente Lopez Baza y de Juli-
ciana Perez Carrasco su legitima muger; fué su Madri-
na su tia Maria de los Reyes Perez Carrasco á quien
adverti el parentesco espiritual q.e contrajo y obligacion
de enseñarle la Doctrina Cristiana: Siendo todos natu-
rales y vecinos de esta villa; En fe de lo cual y para
q.e conste lo firmo fho. ut supra = Tomas Garcia Velasco.

Concuerda con su original á q.e me remito y para
los fines q.e convenga á la parte interesada doi la pre-
sente q.e firmo Encinasola y Octubre 25 de 1839

Sebastian Grande
y Caballero

L.do D.n Fran.co Boza Carbajo Abogado de los Tribunales N.s y Alcalde 1.o Const.l de esta V.a de Almunecar &c.a =

Certifico: que Froilan Lopez hijo de D. Vicente de esta vecindad ha observado y observa buena conducta moral y politica sin tacha en ningun concepto. Y p.a que pueda hacerlo constar donde le convenga le doy la presente en Almuñecar á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve =

L.do Fran.co Boza
Carbajo

L.do D.n José M.a Bincaux Abogado de los Trib.s Nacionales, Socio de la economica de Granada, y Secretario del Ayuntam.to Const.l de esta V.a &c.a =

Certifico: que el L.do D.n Fran.co Boza Carbajo

bajo por quien está dada la anterior certifica-
ción se halla en actual ejercicio de su empleo
de Alcalde primero de esta villa. Y a que
conste prorrogo la presente que firmo en
Encinasola á veinte y cinco de Octubre de
de mil ochocientos treinta y nueve=

L.do José M.a Bueno

479.

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS • 1839 • — AÑO DE 1839.

NOS EL PRESIDENTE Y EXAMINADORES DE LATINIDAD de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de la Filosofía.

Certificamos que D. Fructuoso López, natural de Granada, de edad de doce años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño. ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole con las notas de aprobado en el pliego, y aprobado en el ejercicio oral. Y para que conste, damos la presente en Sevilla á treinta de octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

Dr. José Ramirez Amado — Dr. Manuel Moreno de Mármol

Matriculado en 1er año de filosofía para el curso del 1839 a 1840 f. 81.

Matdo. en 2º año de filosofía para el curso de 1840 a 1841 n.º 42 ... n.º 46.

Matdo. en 3er año de filosofía para el curso de 1841 a 1842 ... 68

Matdo. en 1er año de Medª para el curso de 1842 a 1843 ... 25

... 1843 ...

Matr.ª de 3.er curso de Filos.º p.ª el curso de [illegible] a [illegible]

Prot.º n.º 7.

Matrícula

480

D. Francisco López Sánchez natural de ... tiene ganados los Cursos de ... según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo ... Sev.ª 15 de Diciembre de 182...

... de esta Universidad un Curso de ... de 1.830 a 1.831 ... f.º 211.

... mismo ... de 1.831 a 1.832. Prob.º f.º 510.

... Curso de Metafísica ... de Instituciones Teológicas que ganó en ... Colegio de Santo Tomás de esta Ciudad en los de 1.832 a 1.833. ... f.º 788.

Matr.culado en 1.er año de ... para el Curso de 1833 a 1834 f.º 521. Prob.º folio 512

...do en 2.º de Leyes p.ª el curso de 1837 a 1838. f.º 577 ... f.º 699.

...do en 3.er año de Leyes para el Curso de 1.837 a 1.838 f.º 582 que deberá ...diar simultaneamente con el 2.º f.º 582 Prob.º f.º 697

...do en 4.º año de Leyes para el Curso de 1.838 a 1.839 f.º 19 Prob.º ... f.º 737.

Se graduó de B.r en Leyes á Claustro pleno, y fué aprobado nemine discrepante

Matr.do en 6.º año de Leyes p.r el curso de 1839 á 1840. f.º 41.
Probado num.º 6.

Mat.do en 7.º año de Leyes p.r el curso de 1840 á 1841. n.º 46

481



Sor. Rector dela Universidad Literaria de Sevilla=

Fran.co Lopez natural y vecino dela Villa de Moron dela frontera a V.S. con el debido respeto expone: Que haviendo solicitado dela Direccion gral. de Estudios la conmutacion de dos años de Teologia por uno de Leyes (segun esta mandado) y creyendo se me hubiese concedido la simultaneidad del segundo con tercero, como todos los de mi clase han conseguido; desde el principio del presente curso me resolvi por acuerdo del Sor. Secretario á asistir alas dos mencionadas clases contando desde luego conla gracia que la direccion á todos ha franqueado; pero aunque no desmintiendo mis deseos con fha de Abril ha parecido muy atrasada á la Secretaria cuyo contenido es de este modo:- „Se le concede al Suplicante la gracia q.e solicita, no pudiendosele conceder enla actualidad, esto es, en el presente curso por lo adelantado que se halla„ en cuyas palabras muy bien se conoce que no ha sido otro el motivo de no concederse enla actualidad, que el no haber llegado mi suplica á tiempo oportuno (ó causa de las interceptaciones de Correo q.e hemos experimentado) pero si bien se penetra el espiritu y justo sentido dela concesion, creo que justificando el haber estado asistiendo á las Clases del segundo y tercero de Leyes conla puntualidad q.e nos recomienda el plan de Estudios sea acreedor á que se me conceda entrar al examen competente delos dos años; por cuya razon

Supp.co a V.S. se digne atender mi justa reclamacion, y teniendo presente loque no hay tiempo suficiente para presentar esta reconvencion á la Direccion general, se sirva admitirme al examen de los dos referidos años, pues para ello estoy puesto en las listas q.e los Sres. Catedraticos han presentado enla Secretaria, evitandome con esto muchos perjuicios q.e puedan ocasionarseme. favor que no dudo conseguir dela notoria bondad y justicia de V.S. Sev.a 9 de Junio de 1838-

Fran.co Lopez

Sevilla 10 de Junio de 1838
... pide
Maestre



182

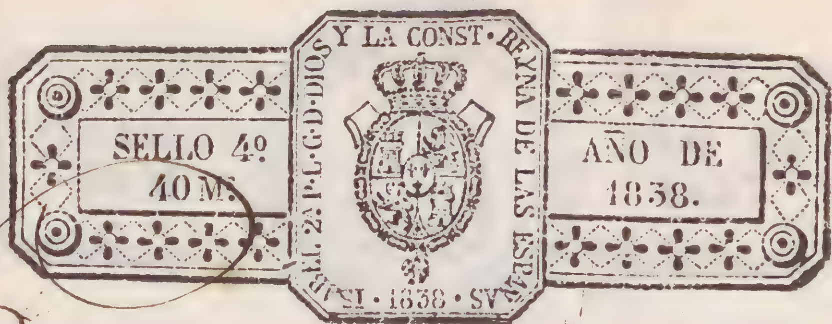
[DIR]ECCION GENERAL
DE
Estudios

La Direccion ha acordado q.e á D. Francisco Lopez, siendo cierto q.e tiene ganados academicamente dos años de teologia, se le matricule en el curso siguiente p.a la simultaneidad del 2.o y 3.o de Leyes, justificando tener ganado y probado el 1.o de esta facultad. Lo adelantado del curso no permite se le haga ahora la concesion expresada q.e le corresponde con arreglo al decreto de las Cortes de 29 de Junio último.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 29 de Marzo de 1838.

Javier de Quinto
[rúbrica]

Rector de la universidad de Sevilla.



Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

D. Fran.co Lopez natural y vecino de la Villa de Moron de la frontera Estudiante legista de dha Universidad á V.S. con el debido respeto hace presente: Que tiene pendiente una solicitud dirigida á la Ynspeccion Gral. de Estudios impetrando se le conceda el que se le pase el cuarto año de su carrera que tiene estudiado privadamente con un licenciado de la facultad segun una certificacion que remitió adjunta, y teniendo esperanza de que resulte concedida segun noticia del agente á quien fue dirigida; y estando mandado por Real orden del 14 de Setiembre ppdo. de que los que se hallen en su lugar han de efectuar el examen en todo el presente mes de octubre: por tanto=

Supp.ca á V.S. se sirva admitirme al examen competente en este mes de octubre con protesta de presentar dha. solicitud y que si viene concedida valga y si no quede el examen sin ningun valor. Favor que espera merecer de la notoria Justificacion de V.S.. Moron 13 de Oct.e de 1838=

Fran.co Lopez



Dn Josef Angulo Herrera Capitan de Granaderos de la prima Compa de Granaderos del 2º Batallon de Milicia Nacional movilizada de esta Villa de Moron de la Frontera &c=

Certifico q.e Dn Franco Lopes y Sanchez miliciano nacional de mi Compañia ha estado movilizado hasta el quince de Dbre del año pasado de 1836_ habiendo continuado despues en la misma movilisacion hasta el dia seis de Enero del presente año con el fin de proseguir la Carrera del titulado Limon_ y p.a q.e asi lo haga constar en la Rl Universidad Litera doy la presente a instancia del mismo interesado Moron y Enero 15 de 1837_

José Angulo

Legalizacn { Los infrascriptos Esnos publicos numerarios de esta Villa damos fee que Dn José Angulo y Herrera por quien aparece dada la anterior certificacion, es como se titula Capitan de Granaderos de la primera Compañia del segundo

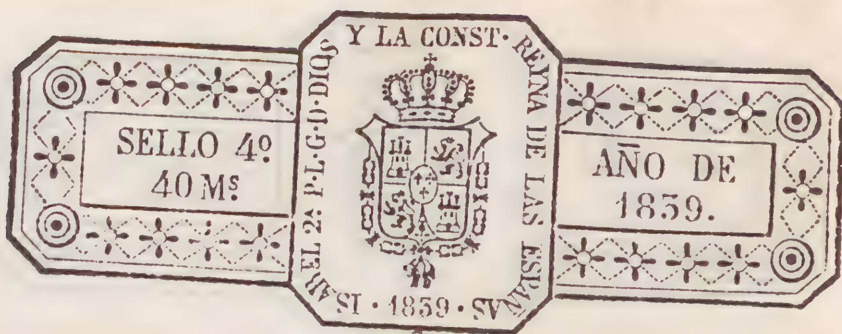
Batallon de la Milicia Nacional movilisada de
esta misma Villa en uso y exercicio de su destino,
y la firma y rubrica con que la autoriza es
al parecer de su letra y puño, semejante a
la que acostumbra en todos sus escritos y cer-
tificados, á los cuales se les ha dado y da entera
fee y credito en juicio y fuera de el. Moron
y Enero diez y seis de mil ochocientos treinta
y siete=

Joseph Ma. Cenasvo

Joseph Sanchez de Soria y Moreno SS

Christobal Cavallos
de Avila, Sno.

485



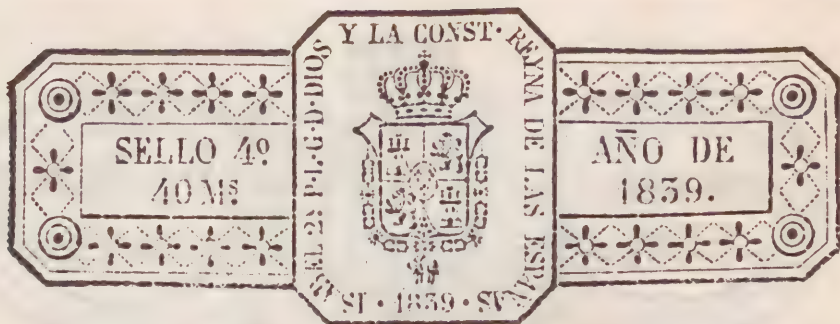
El Dr. y Maestro D. Diego Fernandez Muñoz Catedratico por S. M. Instituciones Civiles en la Universidad Literaria de esta Ciudad, y como encargado la asignatura de cuarto año de Leyes en el presente año &c

Certifico, y en caso necesario juro que D. Fran.co Lopez Sanchez natural y vecino de la Villa de Moron de la frontera ha asistido á la enunciada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y especial aprovecham.to, acreditandose de sobresaliente; y en su consecuencia lo estimo apto para graduarse de Bachiller á claustro pleno en Leyes: Sevilla seis de Junio de mil ochocientos treinta y nueve =

Dr. Diego F. Muñoz







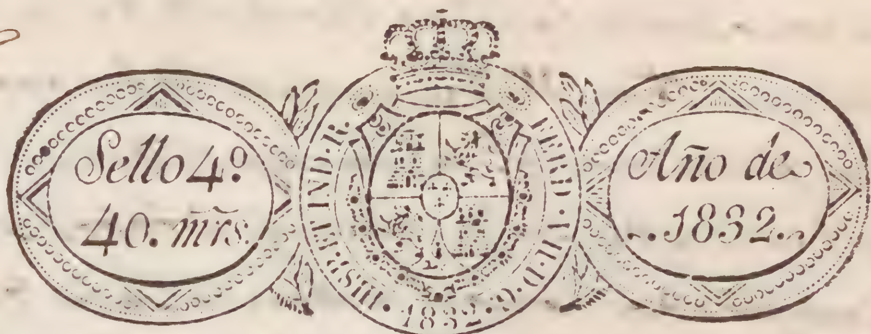
Ylmo. Sr.

D. Francisco Lopez Sanchez, natural de Moron, como mejor pro-
ceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduar-
me de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por
la adjunta certificacion de mi catedrático la cualidad de Sobresa-
liente: por lo que=

Supco á VS se sirva mandar se me admita á exámen para dho.
grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma or-
dinaria Pido &.

Franco Lopez
Sanchez

Gratis



D. Antonio Aguilar y Garrido Pro. Cura teniente de las Yglesias de la Villa de la Villa de Moron de la frontera: Certifico q.e en el Libro cincuenta y quatro de Bautismos al f.o 360,, vto se halla una partida, q.e a la letra dice así

Partida. } En la Villa de Moron de la frontera dia treinta de Noviembre del año de mil ochocientos y quince, Yo el R. P. Predicador Fr. Manuel Sanchez Guardian del Convento de N. P. S. Fran.co de dha Villa con licencia del P. Cura interino Ramon Garcia y Gonzales, bautize á Fran.co Jose, Andres de Jesus, q.e nacio hoy, hijo lexitimo de Jose Lopez y Teresa Sanchez naturales y vecinos de esta Villa: fueron sus Padrinos Jose Sanchez y Teresa Sanchez, á quienes adverti el parentesco espiritual, y obligaciones q.e contraxeron y lo firmamos = Ramon Garcia, y Gonzales = Fr. Manuel Sanchez

Concuerda con su original, q.e se conserva en este Archivo de mi cargo á q.e me refiero. Y para q.e obre los efectos q.e convenga, doy esta á peticion de parte lexitima, q.e firmo en Moron á diez de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Aguilar y Garrido.

Los Infrascriptos Escnos. pp.cos y del numero de esta Villa de Moron de la frontera = Damos fee: Que D.n Antonio Aguilar y Garrido Pro, p.r quien parece dados y firmados los anterior certif.n

es como se titula, Cura Theniente de las Yglecias
de esta dha. Villa, y como tal exerce
las funciones q.e le corresponden
p.r razon de su destino, y à todos sus
certificados como el anterior se les dà fee y cre
dito judicial y extrajudicialmente. Y p.a
q.e conste à instancia de parte damos la
presente en la Villa de Moron à dies de
Enero de mil ochocientos treinta y dos

Joseph M.a Cerralbo
Ess.no

Christobal Cavallo
de Avila, Ess.no

Jph Garcia de Soria
y Moreno Ess.no



Lic.do D.n Torcuato Díaz Salido Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor Capitan a Guerra por S. M. de esta Villa de Moron dela Frontera su termino y Jurisd.n &c.a

Certifico: Que D.n Fran.co Lopez Sanchez natural y vecino de esta dha Villa, ha cumplido y cumple como verdadero Clerigo de menores, asistiendo con exactitud alos actos y Oficios Divinos que se practican en la Yglesia Parroquial de S.or S.n Miguel de esta dha Villa, observando una conducta irreprehensible en lo Moral y politico, sin haverse separado hasta el dia delos dhos. imprescriptibles, que le son devidos a Nro Soberano y Catolico Monarca. Y para que asi lo pueda hazer constar doy la presente que firmo en Moron a diez de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Torquato Diaz
Salido =

Los Infrascriptos Esnos. publicos y del numero de esta Villa de Moron dela frontera = Damos fee: Que el S.r Lic.do D.n Torquato Diaz Salido, p.r quien se halla autorisada la anterior certificacion

es como se titula, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde mayor y Capitan à Guerra pr. S. M. de esta dha. Villa, y la firma y rubrica con q.e la autoriza, es al parecer la misma q.e acostumbra hacer en todos sus escritos, à los cuales como el anterior se le da fee y credito judicial y extrajudicialmente. Y para q.e conste à instancia de parte, damos la presente en la Villa de Moron à diez de En.o de mil ochocientos treinta y dos =

Joseph Ma. Cerralbo
Not.o

Christobal Cavallo
Avila Not.o

Joseph Garcia de Souza y Moreno
Not.o



El B.^r D.^r Manuel Melo Galindo Presb.º en Filosofia; cuyo grado obtuvo en nueve de Mayo de mil setecientos nobenta y ocho; Y en sagrada Teologia en veinte y quatro de Enero de mil ochocientos quatro, en la R.^l Universidad de Sevilla de edad de cinquenta y tres años:

Certifico y en caso necesario Juro; que D.^n Fran.^co Lopez Sanchez clerigo de Menores estudiante Gramatico de esta vecindad; entró á estudiar con migo el primer año de Filosofia la que ha dado por el P. Guebara segun está mandado por las Reales ordenes dando principio en tres de Febrero del año proximo pasado de mil ocho cientos treinta y uno y continuó con aplicacion y aprovecham.^to por el tiempo de seis meses que concluyeron en seis de Agosto del citado año: Y para que conste donde y como convenga doy esta á peticion suya y obre al tenor de las superiores ordenes q.^e rigen en la materia: Moron de la Frontera diez de Enero del año de mil ochocientos treinta y dos.

B.^r Manuel Melo
Galindo

Los Infrascriptos Ess.^nos publicos y del numero de esta Villa de Moron de la frontera = Damos fee: Que el B.^r D.^n Manuel Melo y Galindo Pro, p.^r quien parece dada y firmada la anterior certificacion, es como se titula, Bachiller en Filosofia

dela Real Universidad dela Ciudad de Sevilla,
y la firma y rubrica con q.e la autoriza es los
mismos q.e acostumbra en todos sus
escritos, à los cuales como el anterior
se les dà fee y credito judicial y extrajudicial-
mente. Y para q.e conste à instancia de parte
damos la presente en la Villa de Moron
à dies de Enero de mil ochocientos treinta
y dos =

Joseph M.a Cerralbo
Ess.no

Christobal Cavallo
Avila, Ess.no

Jph. Sevilla de Soria
y Moreno Ess.no

Sev.a 13 de En.o 832.
Exam.do y q.da de ord.n

Marrott

Arespacochaga

Ravert



El Br. Dn. Ambrosio Salafranca Pbro. Benefdo. y Cura Parroco de las Ygls. de esta Villa de Moron de la Fronte-ra &c.

Certifico q. Dn. Juan Fco. Lopes natural y vecino de esta villa Clerigo tonsurado de la misma y Estudiante Filosofo de la Rl. Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla ha observado siempre y tiene hasta el presente una Conducta arreglada Moral y Politica siguiendo los Stos. Sacramtos. de la Ygla. confesando y Comulgando los Domingos primos. de cada mes con el Clero de esta Parroqa. es inclinado a Exercicios de piedad, y Religion, y se le notan las moralidades todas q. deben concurrir en un buen Crist.o No fue Local, ni perteneció á alguna de las Sociedades patrioticas durante el abolido Sistema Constitucional, antes pr. el Contr.o ha sido publica su adhesion al legitimo Soberano y pa. q. conste a instancia del mismo interesado doy la presente q. firmo Moron y Sepe. 13 de 1832

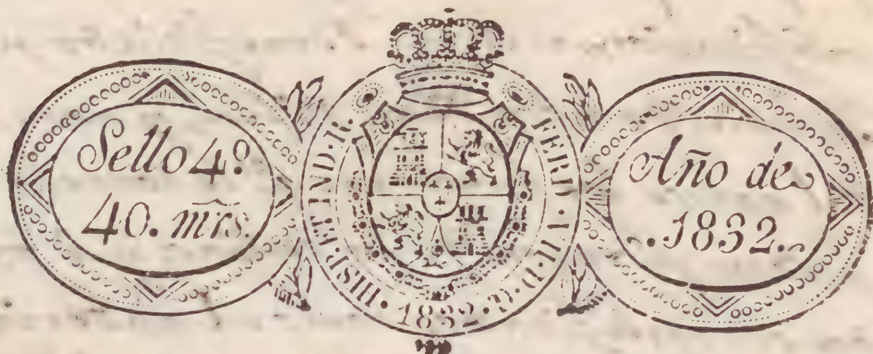
Br. Ambrosio Salafranca

Los Infrascriptos Esnos. publicos y del numero de esta Villa de Moron de la frontera = Damos fee: Que el Br. Dn. Ambrosio Salafranca Pbro. de quien parece dada

y firmada la anterior Certificacion es Cura Benef
ciado Parroco delas Yglecias de esta Villa
y como tal exerse las funciones quele
competen por razon de su destino, y â todos sus cer
tificados como el anterior seles dá fée y credito ju
dicial y extrajudicialmente. Y para que conste á
instancias del interesado damos la presente en
la Villa de Moron â diez y siete de Sep.e de mil
ochocientos treinta y dos=

Christobal Cavallos
Avila, S.no

Jph Tirasa de Gongora
y Moreno SS



El Mr. Dn. Ambrosio Salafranca Pro. Cura propio y Benefdo. de las Ygls. de esta Villa de Moron de la Frontera &c.

Certifico, q. Dn. Franco. Lopez Sanchez Clerigo tonsurado, y Estudiante Grammatico de esta Villa de edad de diez y seis años ha observado una conducta irreprehensible hasta aqui tanto Moral como Politica en asistencia a la Parroqa. frequenta los Stos. Sacramtos. de la Ygla. y practica q.to caracteriza a un buen Crist.o ha manifestado (apesar de su corta edad) amor al Soberano legitimo, y aversion a q.tos pueda oponerse a sus Rs. é imprescriptibles derechos. y p.a q. conste doy esta a instancia del mismo interesado en ocho de henero de mil ochocientos treinta y dos —

Mr. Ambrosio Salafranca

Los Infrascriptos Esnos. publicos y del numero de esta Villa de Moron de la frontera = Damos fee: Que el Sr. Dn. Ambrosio Salafranca Pro.,

ps. quien parece dados y firmados los antecedentes
certificacion, es Cura Beneficiado propio delas
Yglesias de esta dhas. Villa, y como
tal exerce las funciones q. le corres-
ponden ps. razon de su destino, y à to-
dos sus certificados como el anterior seles da
feè y credito judicial y extrajudicialmente
Y para q. conste a instancia de parte damos
la presente en la Villa de Moron à dies de
Enero de mil ochocientos treinta y dos =

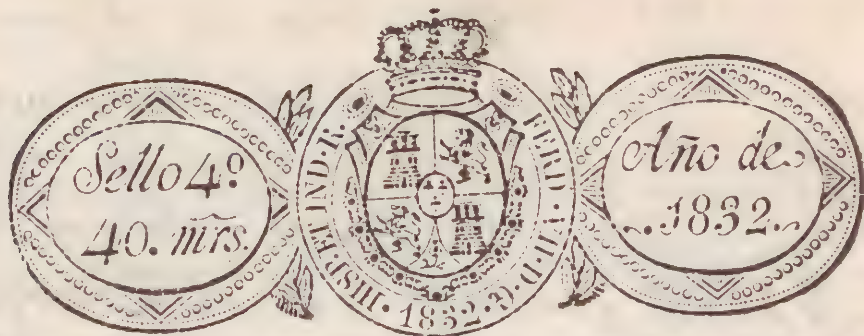


Joseph Ma. Cerralbo
no
s.

Jph Garcia de Soria
no
y Moreno ss



Christobal Cavallos
Avila Sno



B.r D.n Manuel Melo Galindo Presb.o, en Filosofia cuyo
...do obtuvó en nueve de Mayo de mil setecientos noventa y ocho;
... Sagrada Teologia en veinte y quatro de Enero de mil ochocientos
...tro, en la R.l Universidad de Sevilla, de edad de cinquenta y quatro
...

Certifico, y juro in verbo Sacerdotis, que D.n Fran.co
Lopez Sanchez Estudiante Filosofo de esta Villa; entró
á estudiar con migo el segundo año de Filosofia por el
P.e Guevara segun está mandado por R.s Ordenes, en
catorce de Enero del presente año, y que con conocido apro=
vecham.to y aplicacion ha permanecido constantem.te
por el tiempo de seis meses, que concluyeron en veinte de
Julio del citado año: Y para que conste donde, y como
convenga doy esta á peticion suya, y obre los efectos corre-
nientes: Moron de la Frontera en diez y siete de Septiem=
bre del año de mil ochocientos treinta y dos=

B.r Manuel Melo
Galindo

Los infraescriptos Escriv.nos pub.s y del numero de esta V.a
de Moron de la frontera = Damos fee, y Ver.o el Pbro. D.n Ma-
nuel Melo Galindo, p.r quien parece dada y firmada la
anterior certificacion, es como se titula, B.r en Filosofia

y Sagrada Theologia. y de la edad q. expresa, y la firma
y rubrica con q. la autoriza es la misma
q. acostumbra hacer en todos sus es-
critos, à los cuales como el anterior se
le dà fee y credito judicial y extrajudicialm.te
Y para q. conste à instancia de parte damos la
presente en la Villa de Moron à dies y siete de
Sept.e de mil ocho c.tos treinta y dos =

Christobal Cavallo
Avila, S.no

Jph. Zerraga de Gon...
y Moreno SS

Examinado y aprobado en 21 de Sept.e de 832
por orden del S.r Rector =

D.r Marmol

Arrespacochaga

Bravo



Lic.do D.n Torquato Diaz Salido Abogado de los R.s Consejos Alc.de mayor Capitan a Guerra por S. M. de esta Villa de Moron de la Frontera, su termino y Jurisdiccion &c.a

Certifico: Que D.n Fran.co Lopez de esta vecindad Clerigo de menores ha observado y observa una conducta irreprehensible tanto moral como politica, y que me consta no pertenecio a la titulada Milicia llamada Nacional, ni correspondio jamas a Asociacion alguna clandestina ni reprobada p.r las Leyes. Y para q.e lo haga constar donde le convenga a su instancia doi la presente en Moron á diez y siete de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos.

Torquato Diaz Salido =

Los Infrascriptos Escrivanos publicos y del numero de esta Villa de Moron de la frontera = Damos fee: Que el S.r Lic.do D.n Torquato Diaz Salido por quien se halla dada y firmada la antesedente Certificacion, es Abogado de los R.s Consejos actual Alcalde Mayor por S. M. de esta

indicada Villa, y como tal exerce las funciones que le corresponden por razon de su destino, y á todos sus Certificados como el anterior seles dá fee y credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste á instancias del interesado pongo la presente en la Villa de Moron á dien y seis de Septiembre del año de mil ochocientos treinta y dos=

Christobal Cavallo Avila. Sno.

Jph. Garcia de Soria y Moreno

Presente [illegible]



~~487~~
495 1º

D. N. R. A.

D. José Antonio Arespacochaga Coronel retirado de Infanteria, Bachiller en filosofia y Catedratico de instituciones filosoficas en esta Rl. Universidad

Certifico: y en caso necesario juro q.e D. Francisco Lopez natural de Sevilla á asistido en el presente año escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e a sido la de Metafisica y Etica igualmente q.e á las academias dominicales q.e he presidido: y p.a q.e conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D.r [illegible] Arespacochaga Navarro

Sev.a 30 de [illegible] de 1833
Es de buena [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·

SELLO 4º
40 Ms.

AÑO DE
1838.

D. Fr. Antonio [illegible] Lector de [illegible] y Regente de [illegible] de [illegible] de la [illegible].

Certifico que D. Agapito López [illegible] Vicario [illegible] los [illegible] de Lógica, Metafísica y Matemáticas, Física y Filosofía Moral, [illegible] en el Colegio [illegible] desde el de mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y [illegible] [illegible] que [illegible] para que conste [illegible] firmada [illegible] a [illegible] de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho =

Fr. Antonio [illegible]
[illegible]



Secretaría de la Univ.d de Salam.ca

Es cierto lo que se pregunta en este

Dios gue. a V. m.d s. a.

Salamanca Mayo 24 de 1838.

Dr. Antonio Perez [illegible]
Secret.o

S. M. S.
D. Marcos [illegible]

Señor [illegible] de marzo de [illegible] [illegible] Romanos, natural de [illegible] [illegible] en la Universidad [illegible] [illegible] de Lógica, metafísica y matemáticas [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]

Dios [illegible] de Sevilla [illegible] Abril de 1838.

Antonio Martín Villa
Sec.o

[illegible] Universidad de Salamanca.

179. 297



S.^{res} de la Junta de Censura.

D. Ildefonso Lopez Limones de la V.^a de Valv.^e de Llerena con el devido respecto a V.S. dice: que siendo preciso presentar en esta R.^l Universidad los docum.^{tos} que se exigen, por este nuevo plan p.^a matricularme en este curso, para entrar en Teologia; y no siendome posible hacerlo en este corto espacio, que queda de matricula,

Supp.^{co} a V.S. se sirvan mandar se me matricule con protesta de exivir dhos docum.^{tos} entodo el curso proximo.

Dios gũe la Vida de V.S.

Ildefonso Lopez Limones

Sev.^a 6 de D.^e de 1824.

Admitasele con protesta

Por acuerdo de la Junta

D.^r Cerero
Sec.^o



Los infrascritos Rector y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Athon de esta Ciudad de Badajoz certificamos y damos fee: Que D. Ildefonso Lopez Limones en los Cursos, qe ha ganado en el expresado Colegio ha observado una conducta regular tanto politica, como christiana, sin haver dado motivo para qe se sospechase estar iniciado en las maximas impias, y antisociales, qe durante la epoca de la rebelion se diseminaron contra el Altar y Trono. Badajoz 17 Diciembre de 1824.

Vto bueno.
Manuel Donaire
Ror

Buenaventura Codina
Srio.

Y

Inútil



El Dôr Dn José Ma de Soto, Presbº del Claustro y Gremio de la Rl Universidad literaria de esta ciudad en el Sagrada Teologia; su Catedratico de Instituciones de esta Facultad &

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Ildefonso Lopez Limones, natural de Valverde de Llerena; há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el presente año escolastico; y pª qe asi conste, doy la presente en Sevª á 3 de Junio de 1825=

Dor José Maria de Soto.

Examinado y aprobado. Sevª 4 de Junio de 1825

Dr Fern. Gonz. de Baños, Arenz.

Dr Juan Bautista Muestre

Dor José Ma de Soto.

500



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico el infrascrito Beneficiado pro[pio] de la Yglesia Parroquial de Sta. Maria de Ceuta por indisposicion del Sr. Dn. Manuel [Suare] Cura y Beneficiado propio de ella q. el libro doce de bautismos q. dio principio en mil ochocientos quince y concluyo en mil ocho [cien]tos veinte se halla al folio ciento setenta y seis la siguiente

[Partida] En la Ciudad de Ceuta en treinta y uno dias de mes de Julio año de mil ocho cientos diez y ocho: yo el infrascrito Cura teniente de la Yglesia [Santa] de nuestra Sra. Sta. Maria la mayor de esta Ciudad: Bauptize solemnemente un niño q. nacio en dicho dia mes y año como a las diez de la mañana, a quien puse por nombre Ygnacio Maria Jose Franco. Anto. Ramon, hijo legitimo de Dn. Franco. Lopez natural de esta Ciudad y Bautisado en esta Parroquia, y de Da. Maria de los Dolores Alonso natural de esta Ciudad Bauptisada y desposada en la Parroquia del Salvador, nieto Materno de Dn. Ygnacio Lopez y de Da. Ana Maria Barrios naturales de esta Ciudad y Bautisados [...] Parroquia [...] San Felipe y desposados en esta Sta. Maria nieto maternos de D. Miguel Alonso natural Arva [...] [...] de Orense Reyno de Galicia y Bauptisado en la Parroquia de dho. Pueblo y Da. Josefa Martinez natural de esta Ciudad Bautisada y desposada en esta Yglesia fueron sus Padrinos Dn. Anto. Lopez Clerigo de menores y Da. Ana Maria Barrios su Abuela Paterna aquienes adverti el Parentesco espiritual contraido y sus obligaciones de q. doy fé = Jose Maria Rodrigz. y Sanchez

Concuerda con su original a q. me remito y pa. q. conste doy esta q.

firmo a q.[n] me remito en Carm.[n] a 1.º de Noviembre de 1832

Vicente de Rivera

Yo quien no[ta] Certifico q.[e] el Rdo Ygnacio de queno es tan [illegible] antecedente siempre ha permanecido con sus padres y [illegible] buena vida y costumbres y p.[a] q.[e] conste lo firmo fecha supra Vicente Rivera

Como Alcalde del Barrio de S.[to] Nicolas de esta Ciu[dad] [nom]brado p.[r] el Y.[lustre] Ayuntamiento: Certifico q.[e] D.[n] [illegible] Lopez ha permanecido siempre con sus padres observ[ando] conducta irreprehensible y p.[a] q.[e] conste firmo el p[resente] [illegible]

Juan Ledesma

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

501

CLASE DE física experimental

EL DOCTOR DON MANUEL MARIA DEL MARMOL, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Universidad de Sevilla en los de sagrada Teología y Artes, su actual Vice-Rector encargado en el desempeño del Rectorado, y su Catedrático por S. M. de Filosofía destinado á las clases de Física experimental y Química, Vocal y Secretario de la Junta Suprema de Beneficencia de la Provincia, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas, y Censor de la Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de su seccion de Educacion, y Curador de varios de sus establecimientos de enseñanza, Académico de número de la Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, Examinador Sinodal de varias Diócesis, y Juez de hecho en materia de Imprentas:

Certifico y juro que D. Jn.º Anoyo Lopez ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y dos á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla veinte y dos de Junio de mil ochocientos veinte y dos

D.r Manuel Maria
del Marmol

502



Valga para el Reinado de S. M. la Señora doña Isabel II.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el
claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta
Real Universidad &.

Certificamos que D. Ygnacio Lopez natural de Carmona
de diez y seis años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño
esta suficientemente instruido para pasar á estudiar Filoso-
fia. Sev.ª 6 de Noviembre de 1.834.

Dr. Franco. de Paula Greco R.r

Dr. Manuel Maria de Marmol

Sevilla 7 de Nov.e de 834.

Admitase le D.r Diego F. Muñoz ... acuerdo de la ... de Cen.ª ... Marmol S.r



D.or Juan Nepomuceno Escudero

... en 1.er año de Filosofia para el curso de 1834 a 1835 f. ...



Ex.mo Señor

[illegible]emo. Sr.
[illegible]e alumno se ma-
[illegible]ó en 1er año de
[illegible]sofía q.e el
[illegible] de 1.834 á 1
[illegible]35.
[illegible] 24 de Mayo
1843.
[illegible]ltmo. Sr.

Ygnacio Lopez naturál y v.º de Carmona a V. E. con todo respeto espongo: que en el año de mil y ochocientos treinta y cuatro me hallaba estudiando primer año de Filosofia en el que no me examiné por causa de movilizacion como consta en la adjunta certificacion q.e debidam.te acompaña: desde este año hasta el de mil ochocientos cuarenta y dos me he ocupado en servicios bastante utiles a la causa publica como tambien lo espresa la mencionada certificacion.

Ex.mo Señor

Soy digno de que se me considere por V. E. acreedór a el abono de todos esos años, esto és desde el de mil ochocientos treinta y cuatro hasta el de mil ochocientos cuarenta y dos.

S.S. pp.co á V.E. se sirba espedir orden al Rector de esta Universidad, para que desde luego pueda entrar a examinarme de los años de Filosofia y Medicina: favór que espero merecér de la justificacion de V.E. Sevilla 23 de Mayo de 1843.

Ex.mo Señor

Ygnacio Lopez

505.



...iversidad litera. de Sevilla. 504

Alcalá 20. de Dre. de 1830
...ídase Dr. Romero
Dr.

Sírvase V. S. decirme al margen de esta si es cierto que D.n Jesus Lopez de Lerma, natural de Valdepeñas tiene incorporado en esa Universidad un curso de Física y Matemáticas que ganó en la de Toledo en el de mil ochocientos veinte y ocho á veinte y nueve; é igualmente si tiene ganado en esa Univ.dad un curso de Física general y particular estudiado en el próximo anterior, segun se acredita de una Certificacion que se me ha presentado firmada al parecer por V. S.

Dios gũe á V. S. m. a.s Sev.a 11 de Diciembre de 1830.

S.n Juan ... Baquerizo
Ser.o

...ñor mio: Son ciertos ...gítimos los Cursos que ...ta se expresan.
...guarde a V. S. m.s a.s ...lá 20 de Diciembre de ...o
...Fran.co Javier de Ascensa
Srio.

...r Secret.o de la Universidad de Alcalá de Henares.

D.or Fran.co Javier de Ascensa
Srio.

[Partially visible text from another sheet at right:]
...za del Gremio y ...mría y Estudio de ...ecretario de la ...erma, natural de Val... esta Real Universidad ... que estudio ganó y ... en el año de mil ... nueve: Consta que ...erma, tiene ganado ...dad el curso de Físi... ... en el año escolar ... nueve a treinta: todo ...ros de Matrícula y ...ecretaría de esta ... a que me refiero ...ongo la presente ... Diciembre de mil



El Sor. D. Francisco Javier de Esenza del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria y Estudio de de la Ciudad de Alcalá de Henares y Secretario de la misma = Certifico: que D. Jesus Lopez de Lerma, natural de Valpeñas Diocesis toledo, tiene incorporado en esta Real Universidad el curso de Matematicas y Logica, que estudio gano y probo en la Universidad de toledo en el año de mil ochocientos veinte y ocho, a veinte y nueve: Consta que previa la matricula en tiempo y forma, tiene ganado y probado en esta Real Universidad el curso de fisica general y particular que estudio en el año academico de mil ochocientos veinte y nueve a treinta: todo lo qual asi resulta de los Quadernos de Matriculas y Pruebas de Cursos que obran en la Secretaria de esta Real Universidad de mi cargo a que me refiero y de mandato del Sr. Rector pongo la presente en Alcala de Henares a dos de Diciembre de mil ochocientos treinta =

Dor. Franco. Javier de Esenza
Srio.

506



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El infrascripto Cura de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad: certifico que en el Libro de Bautismos al
fº. 198 se halla una partida que a la letra es como sigue—

Partida. En martes nueve de Abril de mil ochocientos veinte y dos, Yo el infrascripto Cura de la Parroql. de Sta. Maria Magdalena de Sevilla, bautize a Julian Ramon Felipe Celestino Fran.co de Paula Jose Maria del Carmen Juan Nepomuceno de Señora Sta. Ana, que nacio el dia seis de dho. mes y año, hijo lexitimo, de D. Julian Lopez Camacho natl. de Villamanta Provincia de Madrid y de D.a Maria Ladron de Guevara natl. de esta Ciudad. Abuelos Paternos, D.n Ramon Lopez natl. de Cedillo Provincia de Toledo y D.a Antonia Camacho natl. de Villamanta: Maternos D.n Felipe Ladron de Guevara natl. de esta ciudad, y D.a Maria Martinez de Olivarde natl. de Oyon en la Rioja: fue su Padrino D.n Jose ... de Toledo a quien adverti su obligacion y parentesco espiritual y lo firme fho ut supra= D.r Jose Maria Calero.—

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla y ... nueve y nueve de mil ochocientos treinta y siete.

Pbro. Fran.co Mig. Sobrino

Los infraescritos Cura mas antiguo y Alcalde de la misma Parroquia

Certificamos: que D. Julian Lopez Camacho y Ladron, de quien es la partida que precede, es la mejor Conducta Religiosa, Moral y politica en cuyos sanos exemplos ha sido educado por los buenos que siempre ha visto en sus honrados Padres. Sevilla fho. ut antea=

Dor. Manuel de Zarilla · Vicente Arz[illegible]


SELLO 4º 40. MRS
AÑO DE 1835

581

D. Diego Romero Pro. Cura Benef.do interino de la Ygl.a Parroq. del S.r Santiago el Mayor desta villa, certifico que en el libro 4º de bautismos al fol. 162 b.to se haya la partida sig.te

Partida

Gratis

En domingo doce de Septiemb.e de mil ochocientos diez y nueve años, yo D. Juan José Meneros e Hidalgo Pro. Cura propio y Benef.do de la Yg.a del S.r Santiago el Mayor Parroq.l desta villa de Utrera baptizé solemnem.te a Joaquin M.a de la Consolacion José Franc.o de Paula, Rufino, que nacio el dia nueve del corriente, hijo de Pedro Lopez y de D.a Juana Yzquierdo su muger naturales y vecinos desta villa. Ab.s Pat.s Manuel Lopez y M.a Blanquero, Mat.s D. Fernando Yzquierdo y D.a M.a Teresa Rayado fue su madrina, D.a M.a Joaquina Delgado y Navas a quien adverti el parentesco espiritual que contrajo con el ahijado y sus padres y la oblig.n de doctrinarle y lo firme = D. Juan José Meneros e Hidalgo =

Concuerda con su original a que me refiero y p.a que conste lo firmo. Utrera y Nov.e siete de mil ochocientos treinta y cinco =

Diego Romero

Certifico yo el infrascripto Cura y Beneficiado propio de la Iglesia mayor Parrl. y mas Antigua Santa Maria de la

Mesa de esta villa que el contenido en la antecedente partida se halla empadronado en el padron 2º de ella, y con la nota de haver cumplido con los preceptos Eclesiasticos, en el presente año=

Asimismo certifico tambien que no consta tenga tacha alguna en su conducta moral, y buena reputacion. Utrera y Noviembre ocho de mil ochocientos treinta y cinco=

Dor. Jose Mª. Tirado

Compon.

Los infraescriptos Escrivanos publicos del numero de esta Villa de Utrera damos fe: que Dn. Diego Romero Pro. y el Dor. Dn. Jose Maria Tirado de quien aparecen dadas y firmadas las Certificaciones que anteceden, son el primero Cura Beneficiado Ministro de la Yglesia Parroquial del Sor. Santiago de esta Villa, y el segundo del mismo Cura y Beneficiado propio de la Parroquial de Sta. Maria de la Mesa de ella, y como tales se hallan exerciendo las funciones de su Ministerio, y sus respectivas firmas son las mismas que acostumbran hacer en casos semejantes, a las que se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste donde convenga firmamos la presente a instancia de parte en Utrera a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco=

Franco. Antto. Fernandez
Escno. Pco.

Diego Dominguez
Barrero

El Alcalde
Herrera

Jose Gutierrez



Yl.º S.r Rector dela universidad
literaria de esta ciudad

D.n Joaquin Lopez natural dela Villa de Utrera
con la debida veneracion y respeto á V.S. Dice: que
fue aprobado en el examen de latinidad para pasar
a Logica; y no teniendo en su poder mas que la
partida de Bautismo, y el Certificado de Parroco
y faltandole el de la autoridad civil=
Supp.ca a V.S. se digne decretar su admision á la ma-
tricula de Logica bajo la obligacion de presentar
con la brevedad posible el documento que le
falta. Sevilla 20 de Noviembre del año del re-
ta. Joaquin Lopez

Sev.a 20 de Nov.e de 1835
Matriculese con la obligacion
de presentar los docum.tos q. le faltan
D.r Maestre



El Infrascripto Cura Rector de la Unica Yg.ª Parroquial de esta villa: certifico, q.e en el Archivo de la misma hai un libro de Bautismos q.e dio principio en diez y nueve dias del mes de ... del año de mil ochocientos y siete: y concluyo en ocho ... del mes de Febrero del año de mil ochocientos veinte ... en el q.e y al fol.º ciento treinta y ocho buelto se encuentra una Partida cuyo literal tenor es como sigue ——

Partida

En la villa de Fuentes de Leon a los veinte dias del mes de Febrero de mil ocho cientos catorce: Yo el D.r D.n Miguel del Rio Cura Propio de la Parroquial de ella Baptizé solemnemente y puse los Stos. oleos a un niño q.e nacio el dia catorce de dho mes: Pusele p.r nombre Jacinto Valentin Onofre Josef de Sta. Ysabel; hijo legitimo de Josef Lopez Valladares natural de la villa de Aracena y vecino de esta y de Geronima Suarez Mestero su muger; nieto p.r lo paterno de Diego Lopez Valladares y de Maria de ... vecinos y naturales de la dha villa de Aracena Arzobispado de Sevilla; y p.r lo materno es nieto de Diego Suarez y de Rosa Delgado todos vecinos y naturales de esta. Fueron sus Padrinos D.n Ignacio Bernaldez Fr.co y Ysabel Bernaldez su hermana tambien vecinos y naturales de esta misma villa a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firmé = D.r D.n Miguel del Rio ——

Concuerda con su original a q.e me refiero en citado libro folio y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo en Fuentes de Leon veinte y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho

D.r Franc.co Miguel Lopez

Antonio Gonzalez Guijarro Escno. de Su Mag.d Notario

De Reyno, y delo publico y Juro.do de esta Villa de Puente de Leon, mi Domi cilio =

Certifico y doy fee, Que Dn Franco Miguel ... por quien va dada la antecedente ... Propio dela Yglesia Parroquial de dicha Villa como se titula y como tal le el mo ... todos los actos que exerce su Ministerio fiel Legal y de toda confianza aquien, y sus ... sele ha dado, y da siempre entera fee y ... dicto en juicio y fuera de el; y la firma y ... rubrica con que la autoriza es ami parecer suya propia la misma que acostumbra echar, y por tal la reconosco; En ... delo cual y a instancia de parte Lejitima lo signo y firmo En ... Villa ... Veynte y siete de octubre de mil ochocientos veynte y ocho =

Antonio Gonzalez Guizarro,

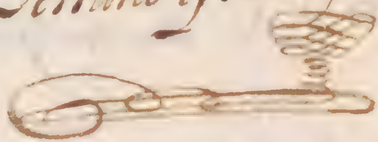


D. Lorenzo Serrano y Garay Pbro. Cura y Beneficiado interino dla Parroquial Ygl.ª esta dla Villa dla Algava.

Certifico que D. Jacinto Lopez Balladares Clerigo de menores residente en esta dha Villa es de una conducta irreprehensible, asistente à los divinos oficios, y demas funciones que se practican en la espresada Iglesia; ha cumplido annualmente con el precepto Ecco en el dia de Jueves Santo, y ademas entre año ha frecuentado repetidas veces los Stos Sacramentos dla Penitencia, y sagrada Eucaristia; ha sido muy recogido, aplicado, y obediente à sus mayores, y muy puntual para acompañar al Ssmo Sacramento en las visitas de Enfermos.

Es igualmente afectisimo y addicto al Rey Ntro Sor. (Q. D. G.) y defensor de sus legitimos derechos, sin jamas haverse mezclado en asuntos dla abolida Constitucion: por lo cual es digno de pasar à estudios mayores, y de cursar en la Real Universidad cualquiera que sea, para cuyo fin doy la presente que firmo en la supra dha Villa dla Algava à siete del Mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho.

Lorenzo Serrano y Garay.



Dn. Antonio Bazan Alcalde primero por S. M. de la villa de la Aly. en su termino &c.

Certifico: que Dn. Jacinto Lopez residente en esta Villa se ha comportado, y comporta con toda la debida adhesion á las funciones Eccas. asistiendo como Clerigo de menores á todos los actos que se celebran en la Yglesia Parroquial, siendo buena conducta, adicto al Rey nuestro Señor, sin que en tiempo del Sistema constitucional se haya advertido adhesion á ella, ni asistido á Juntas respectivas, por lo que lo considera sin impedimento para proseguir los estudios que tiene principiados. Y para que lo pueda hacer constar doy la presente que firmo en la [illegible] en á [illegible] de Noviembre de mil ochocientos [illegible] y ocho

Antonio Bazan

Yo el Infrascripto Escribano de esta Villa, doy fee que Lorenzo Serrano, y Dn. Antonio Bazan, por quienes dadas las certificaciones antecedentes, el primero, Parroco interino, de la de esta Villa, y el segundo Alcalde de primer voto en ella segun se titulan, nombran y las firmas con que las [illegible]



son de su Puño y letra y a sus semejantes, siempre se les ha dado y dá, entera fee y credito en juicio y fuera de el y para que conste á solicitud del interesado doy la presente que signo y firmo en dicha Villa dicho dia, mes, y año.

Juan [illegible]
[illegible]

Sev.a Nov.e 6 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo
Sec.o

D. Juan Lopez Valladares
Num.

542



Real universidad de Sevilla

Clase de 1.er Año de instituciones Filosoficas

El Catedratico de filosofia dela Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmo

Certifico y juro q.e D.n Jascinto Lopez Valladares ha asistido con puntualidad, aplicacion y haprobechamiento à la Clase de mi Cargo, q.e fue la expresada arriba, en este Curso, q.e empezo en Octubre del año pasado y Conclulle en heste mez de Junio del Año de la fecha. En los mismos terminos ha asistido à las academias dominicales. Sevilla 1.º de Junio de mil ocho cientos binte y nueve,

D.n Juan J. Bravo

Mauricio [rúbrica]

Examinado y aprovado p.a ganar el curso en la forma Ordinaria. Sevilla fecha ut supra.

Arrepaso Araya [rúbrica] — Bravo [rúbrica]

D. Narmo...
... Octe. de 1829
... de buena conducta.
... estudiado de la Ju.ta de len.ª
... Junio 19 ... Maestre
Sth.º



El Catedrático que abajo firmo Certifico y en caso necesario juro que D. Jacinto Lopez Valladares asistió con puntualidad y aprovechamiento á la clase de segundo año de instituciones filosóficas que fue la de mi cargo en el curso que principió en Octubre de 1829 y concluyó en Junio de 1830. Sevilla 11 de Enero de 1832.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado

Arrepuechaga

Bravo

D. Moreno

Sev.ª 12 de En.º de 1832

Es de buena conducta
Por mandado de su S.ª Ilma. de los S.res
D.r Moreno





Sevilla 14 de Enero de 1832

Justifique este interesado la equivocacion padecida en su nombre, á cuyo efecto se le admite la informacion que ofrece, y le comete al Sr. Secretario.

Dr. Cerero

Mui Ilustre S.r R.or de la R.l Universidad de Sevilla

D.n Jacinto Lopez Balladares natural de Benacazon Es tudiante de esta Real Universidad a V.S. con el devido respeto expone que aviendo sido Matriculado en 1.º y 2.º de Filosofia, abiendosele puesto por equibocacion en dha matricula el nombre de Fran.co siendo Jacinto y no abiendo reparado en ello hasta ahora y abiendolo echo ber en es dia de la fecha en la secretaria de esta R.l Universidad al tiempo de poner corriente mis documentos me dicen que no solamente no pueden ponerme corriente dhos documentos sin tampoco borrando el nombre de Fran.co de la matricula y de los libros donde esta sentado y poner el de Jacinto en el ynterin V.S. no decrete que se aga asi, por lo que al V.S. rendidamente =

Supp.co a V.S. se sirba mandar que en dha secretaria se registre mi fee de bautismo y previa la ynformacion de la berdad disponga V.S. se me despachen dhos documentos y no se me ponga ninguna obstaculo por ello con la notoria justificacion de V.S. X.a Sevilla 14 de Enero de 1832

Jacinto Lopez Balladares





D. Jacinto Lopez Valladares



D.n Joaquin del Castillo de edad de sesenta años y Bachiller en Filosofia por la Real Universidad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jacinto Lopez Valladares ha estudiado bajo mi direccion con puntualidad aplicacion y aprobechamiento la Metafisica y Etica por los libros mandados por el Plan de Estudios desde el 23, de Enero del año de 1831, hasta igual dia de Julio de dicho año

Algava á 2, de Enero de 1832.

Yo el infrascripto Ess.no publico, y unico de esta Villa
de la Algaba certifico: Que D.n Joaquin del Castillo
por quien esta dada, y firmada la certificacion an-
tecedente es Medico titular de esta Villa con R.l apro-
bacion, y la firma con q.e la subscribe del puño ex...
de su puño, y letra, a la que el siempre se le ha dado en-
tera fe, y credito en juicio, y fuera de él: para los
fines q.e convengan firmo la presente en la Alga-
ba á ~~dos~~ dos de Enero de mil ocho[illegible] treinta, y dos=

Enm.= dice= Valga



Juan Francisco Acedo

Dn. Miguel Bencano Alcalde 1o. por su Magestad de esta Villa dela Algaba y su termino &c.

Certifico q. Dn. Jacinto Lopez Vecino de esta Villa en su estado de ... se ha comportado y comporta con arreglo al, siendo muy asistente a los ... divinos y por consiguiente no ha dado motivo para sospechar de su ... q. ha sido siempre muy arreglada; y para q. lo pueda hacer constar ... le convenga doy la presente q. firmo en la Algaba a 2. de Enero de ...

Miguel Bencano

Como Cura Beneficiado propio de la Parroquial de esta Villa: Certifico, q. Dn. Jacinto Lopez Donurado, Cazello ... residente en ella, y asistente a la Parroquia de mi ... q. es de buena vida y costumbres, sin nota alguna, q. perjudique su conducta moral y politica. La Algaba ... dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Andres Delgado y Vazquez

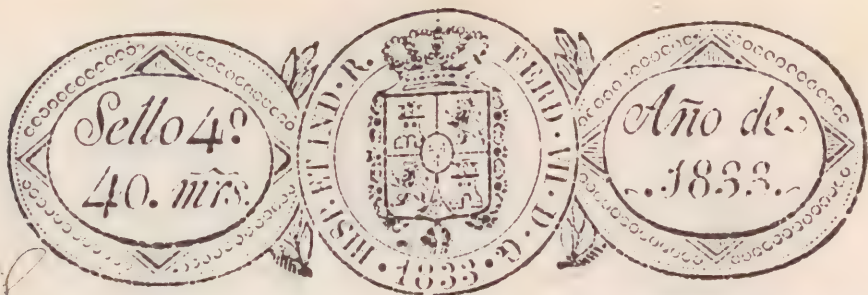
Sevª. 13 de En.º de 1832.
Examinado y aprobado de orden del Sr. Rector

Arriparo Aragon

Bravo

11

516



El Dr. Dn. Manuel Castilla y Foren Pro. del claustro y gremio dela Rl. Universidad literaria, en el de Sagrada Teologia. Catedratico de primera asignatura dela anunciada facultad; y Moderante de las Academias Dominicales por la misma. Cura propio dela Iglesia Parroquial de Sta. Maria Madalegna. &

Certifico: y en caso necesario juro: que el Cursante de instituciones teologicas Dn. Jacinto Lopez Palladares, natural de Fuentes de Leon, y vecino de la Villa de la Algava a assistido ala Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en todo el presente curso Escolastico que dio principio en octubre de mil ochocientos treinta y dos, y a concluido en Junio de mil ochocientos treinta y tres. Siendo todo con areglo y conforme a sus ordenes: Asimismo a assistido ala Academias Dominicales de mi cargo, con la misma puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para que conste donde y como convenga doy la presente que firmo. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

Dr. Manuel de Castilla

Nos los Catedraticos de Sagrada teologia que subscrivimos: Certificamos que el individuo contenido en la anterior, se presento a Examen del que salio aprovado, y para que conste y produzca los efectos convenientes damos la presente que firmamos.

Sevilla 3 de Dic.e del 1833

Cat.co Bachiller Consiliario. Sr. Acad.co dela Sgrd. de le... [illegible]
Dr. Muestra

Dr. Castilla Dr. Muestra Dr. Soto Dr. Crespo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.n Jose Maria RuL Cura y Beneficiado Propio de las Parroq.s de esta Villa de Huelva con recidencia en esta de N.a S.a de la Concep.on Certifico q.e en el Libro veinte y uno de Bautismos al f.o ciento cinco b.to consta una partida q.e literalmente es como sigue —

Partida { En la Villa de Huelva dia diez y siete del mes de Julio de mil ochocientos veinte años: Yo D.n Fran.co Jose Vides, Cura teniente y Vice Beneficiado de las Parroquiales de dha villa baptisé solemnem.te a Joaquin Maria del Carmen q.e nació dia diez y seis de dho, hijo lexitimo de D.n Jose Lopez y de D.a Maria Perez fue su madrina D.a Sebastiana Perez, a la q.e adverti el parentesco espiritual y demas oblig.s q.e contraxo: en fee de lo qual lo firme = Fran.co Jose Vides —

Concuerda a la letra en todo con el Libro y folio ya sitado y para q.e conste doy la presente en Huelva a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y quatro —

Jose M.a Rul

Damos fé: que D. Jose M.a Rul es Cura como se titula y la firma q.e estampa es hecha por su puño y la misma que acostumbra usar en cuantos escritos autoriza á los que siempre se ha dado y da entera

se [illegible] bautizo en juicio y fuera de el. Huelva
á veinte y uno ~~de~~ oct.e de mil ochoc.s treinta y
cuatro

Gregorio de la Costa

Jose M. de Mora

Rub.co

518



Real Universidad
Litª de Sevilla
~" ~" ~" ~" ~.

Clase de segundo año de
Instituc.s filosoficas
~" ~" ~" ~" ~"

El Catedratico, que subscribo certifico, y en caso neces-
sario juro: Que Dn. Juaquin Lopez ha asistido con
puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. ala clase
de mi cargo, que ha sido la expresada arriva
en este presente Curso, que concluyo en diez y
ocho de el actual: En la misma forma certifi-
co, que ha asistido alas academias dominicales
Sevª. prima. de Junº. de mil ochocientos treinta
y tres =

Examinado, y aprovado en la forma ordinª.

Sevª. 4 de Dic.e de 1833.
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Gob.a
Dr. Alvarez
[illegible]



19



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

Universidad de Sevilla

Clase de 3.º año de Instituciones filosoficas

El catedratico q.e suscribo certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Joaquin Lopez ha asistido con puntualidad aplicasion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e ha sido la espresada arriba en este curso q.e prinsipio en En.º de este año y concluye en el dia de la fecha. En la misma forma certifico ha asistido a las academias dominicales. Sevilla Treinta de Junio de mil ochosientos Treinta y quatro.

L. Juan Navarro

Muñoz

Examinado y aprovado en la forma ordinaria

D.r Moreno

Navarro

Arespacochaga

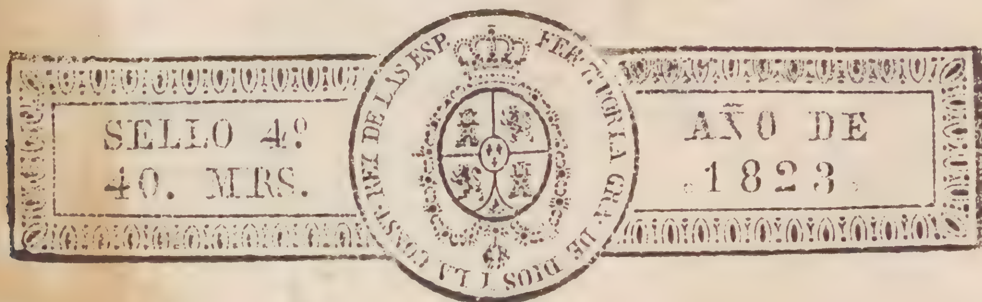
Sev.ª 25 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.

[illegible]

D. Moreno

5207



Habilitado por el Rey Nuestro Señor en la plenitud de sus derechos Soberanos.

El Dor Dn Luis Maria Barra Presbº Vice Secretario de la Universidad Literaria desta villa &c.

Certifico q. Dn Joaquin Lopez y Ariza natl. del Lora del Rio Arzobispado de Sevilla: Es Bachiller de Filosofia en esta Universidad y en ella ha ganado un Curso Completo de Anatomia en todo el año Escolastico q. dio principio en 18 de Octubre de 1822 y concluyo en igual dia del mes de Junio de mil ochocientos veinte y tres. Asi aparece de los libs. de Matriculas publicas y Pruebas de Cursos desta Secretaria de mi cargo y el Grado aparece igualmte. del libº 19. al fº 104 = En testimonio de lo cual libro el presente en dha Universidad sellado con el de sus Armas y firmado de mi mano = Osuna veinte de diciembre de mil ochocientos veinte y tres =

Dor Dn Luis Maria
Barra Vº Secº

Univ.^d literaria

521

Matrícula

D.^n Juaquin Lopez natural de Lora del Rio, obtubo Decreto del S.^r Rector de 30. de Diciembre del presente año, p.^a ser matriculado en esta Univ.^d en el presente Curso con la protesta de incorporar en ella los q.^e deben preceder al q.^e se matricule. Sevilla 31. de Diciembre de 1823.

J.^n Bagueriro
Secr.^o

...a y Dic.^e 31. de 1823.
...a mat.^a en Medicina 2.^o

D.^r Muñoz

Mat.^do en Med.^a en 31. de Dic.^e de 1823 con la protesta de incorporar los q.^e deben preceder en virtud de Dec.^o del S.^r R.^r fol. 373. Probado folio 330
Sev.^a Oct.^e 30 de 1825.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.^r Cerero
Secr.^o

Este int.^do incorporó en esta Univ.^d el grado de Bachiller en Filosofia p.^r la Univ.^d de Osuna, y el Curso proximo pasado de Anatomia q.^e habia estudiado en aquella Universidad. Lib.^o 2.^o de Incorp.^s folio 220.

Sevilla 12 de Junio de 1824.

Mat.^e

D.^{tor} Outon

R.^r

Mat.^do en Clinica en 12 de Junio de 1824. folio 23.

Clinica desde 14. de Junio de hasta 1.^o de Julio (de 18[illegible]) f.

Mat.^do en 4.^o de Medicina para el Curso de 1827 en 28 f.^o 2 [illegible] al folio 123

523



522

Dn. Joaqn. Lopez Ariza nat.l de Lora del Rio es Bachiller en Filosofia por esa Universidad; y en ella ha ganado un Curso Completo de Anatomia el proximo pasado año:
Osuna 3. de Enero de 1824. Dios gue. á V.S. m.s a.s
Dn. Luis Maria Barra. V.e Sec.o
(rubrica)

Sr. Secr.o de la Universid. de Sevilla.

Comprobante del asiento folio 220 del Lib.o 2o. de Incorporac.s

Dn. Juaquin Lopez y Ariza, nat.l de Lora del Rio, me ha presentado una certificacion firmada al parecer por V. S. de ser Bachiller en Filosofia por esa Univ.d y haber ganado en ella un Curso completo de Anatomia en el proximo pasado. Sirvase V. S. decirme al margen de este lo q.e le conste sobre la verdad de dicha certificacion.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Sev.a 31. de Diciembre de 1823.

Dn. Juan Morero Baquerizo
Sec.o (rubrica)

Sr. Srio. de la Univd. de Osuna.

...e Srio. Catedratico ...iversidad literaria ...ma q.e puede, q.e ...l de Lora del Rio ...a mi respectiva ca... ...fisica esperimen... ...inas le hize toda... ...rentos para la ex... ...ncia de todas la... ...o, q.e principio ...bre del año de ...mere, y concluyo ...l ochocientos ve... ...nte con las leccio... ...rentos q.e le fueron ...usque dispuesto, y ...curso de fisica ex... ...dito en el examen q. ... el ... Rector, y para q.e conste doy este en Monte mayor á uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro. ...

José de Luque (rubrica)

Sevilla 12 de Junio de 1824

c Mat.^l

Ld.^{or} Outon
R.^r

Mat.^{do} en Clínica en 12 [illegible]
Junio de 1824 folio 23. [illegible]
Clínica desde 14 de Junio [illegible]
hasta 1.^o de Julio [illegible]



El Infrascripto B.r D.n José de Luque Catedratico de filosofia q.e fué en la Universidad literaria de la Villa de Osuna.

Certifico, q.e en la mejor forma q.e puedo, q.e D.n Joaquin Lopez natural de Lora del Rio diosesis de Sevilla, asistió ami respectiva clase en la q.e le espliqué la fisica esperimental con uso de las maquinas le hize todas las observaciónes, y esperimentos para la esplicación, y facil inteligencia de todas las materias del año Escolastico, q.e principió el día diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos diez y nueve, y concluyó en igual día de Junio de ochocientos veinte, y cumplio exactamente con las lecciónes conferencias y argumentos q.e le fueron encargados, p.r lo q.e le juzgue dispuesto, y acreedor aganar dicho curso de fisica esperimental, como lo acredito en el examen q.e sufrió ante el S.r Rector, y para q.e conste doy este en Morón mayo á uno de 18 [illegible] de mil ochocientos veinte y cuatro.

José de Luque



524

El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bondia Ca-
tedratico de prim.a de esta R.l Universi-
dad literaria de la Ciudad de Sevilla &

Certifico q.e Dn. Joaquin Lopez y Ariza
n.l de la Villa de Lora del Rio de este Ar-
zovispado ha asistido a mi respectiva clase
de prima todo este año escolastico q.e dió prin-
cipio el dia primero de Otubre de 1823, y con-
cluyo en el de la fecha, en el qual a estudia-
do Anatomia y ficiologia, todo con conoci-
do aprovechamiento y sin falta notable;
y para q.e conste lo firmo. en Sevilla a 24
de Mayo de 1824

Dr. Fran.co Sancho
Bondia

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Joaquin Lopez Ariza *natural de* la Villa de ~~Castilleja~~ Lora del Rio *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 25 *de* Mayo *de 1824.*

Dr. Diego de Vera
y Limon

527

Los Doctores Dn. Gabriel Rodriguez, y Dn. Antonio Santaella del Gremio y Claustro de esta Universidad &c.

Univ. Lit.a de Sevilla

526

Aunque no tengo á la vista los registros y nomina de los Estudiantes q.e cursaron conmigo en la Universidad de Osuna, por haberlos dejado en aquella Sevilla á mi salida p.a venir á este Pueblo á visitar mis parientes, me parece q.e el Dn. Joaquin Lopez fue uno de los que oyeron mis lecciones de fisica experimental. No puedo decir lo mismo del Dn. Juan Chrisostomo Hurtado, pues aunque me consta que estubo en aquella Universidad dudo si asistio á mi clase. Cuanto puedo decir sobre el contenido de su apreciable oficio. Dios gũe a V.S.m.a.s Coronel mayor 12 de Dic.e de 1824.

Jose de Luque

Dn. Joaquin Lopez natural de Lora del Rio me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. q.a acreditar q.e estudio en la Univ.d de Osuna bajo su direccion un Curso de fisica experimental en el de 1819 á 1820.

Dn. Juan Crisóstomo Hurtado de Mendoza natural de Lija me ha presentado otra Certificacion p.a acreditar que en el mismo Curso estudio tambien con V. un Curso completo de

...caso necesario ju... ...quin Lopez y ... de Lora del Rio ... ...dad se aprovecha... ...clase y visita... ...a 5 de Junio as... ...q.e conste Sev... ...Noviembre 23...

Santaella

de Fisica experiment[illegible]

Sirvase V. decirm[illegible]

margen de esta lo q.[illegible]

conste sobre la verdad [illegible]

dhas. Certificacione[illegible]

Dios gue. á V. S. m[illegible]

Sevilla 20 de Novi[illegible]

de 1824.

D.r D. Juan Mo[illegible]

Borquen[illegible]

Sec.[illegible]

Sr. D.n José de Luque

Los Doctores D. Gabriel Rodriguez, y D.n An-
tonio Santaella del Gremio y Claustro de esta
Real Universidad &c.

Certificamos [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de la Villa de [illegible]
14 Jun.o 24 [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
9 de Ab.l de 1825 [illegible] [illegible] 24 de Junio
[illegible] Hospital [illegible] [illegible]
[illegible] de Noviembre y [illegible] Noviembre 28
[illegible] la presente [illegible]

de 1824. D.n Antonio Santaella

14 de Junio de 1824 h.ta 1.o de Julio de 1825 D.n Gabriel Rodriguez

386

528



S.r Presidente y demas yndividuos de la Junta de Censura.

[illegible] de En.º de 1825

Admitasele con protexta

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cavero Secr.º

El B.r D.n Joaquin Lopez natural de la Villa de Lora del Rio con el devido respeto expone á V.S. q.e deseando matricularse en el segundo curso de Medicina Practica p.r estar apto p.a ello; mas no teniendo aun en su poder los documentos q.e se exigen p.r el plan de estudios vigente p.a realisarlo quisiera se dignasen V.S. consederle lo q.e creo pedirle con justicia y p.r tanto =

Suplica a V.S. se sirvan asentir a esta solisitud cuya gracia vivira reconosido pidiendo a Dios guarde sus vidas importantes muchos años &a: Sevilla 6 de En.e de 1825

B. L. M. de V.S.

Joaquin Lopez



D.n Sebastian Fernandez D.or y Cath.co del Claustro pleno de es-
ta insigne Universidad literaria de Osuna, Vice Secret. de ella &c.

Certifico, que D.n Joaquin Lopez natural de Lora
del Rio, Diocesis de Sevilla, fue matriculado en
Anatomia en el principio del año Escolastico de
veinte y uno a el de mil ochocientos veinte y dos,
y no resulta haberlo probado =

Asi aparece de los libros de matriculas y pruebas de curso que
obran en esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero, y para que
el interesado pueda hacerlo constar, donde le convenga, de orden del
S.or Vice Rector le doi la presente firmada y sellada con el de
esta Universidad literaria de Osuna en el dia veinte y quatro de
Julio de mil ochocientos veinte y sinco =

D.or D.n Sebastian Fernandez
V.e Sec.o

Comprobante de no ser simultaneo el año
de 1821 a 22 interpon.do al f.o 399 del Lib. 12.º



Los Doctores Dn. Gabriel Rodriguez, y Dn. Antonio Santaella del Gremio y Claustro de esta Real Universidad &.

Certificamos y en caso nesesario juramos qe. el Sr. Dn. Joaquin Lopez y Ariza natural de la Villa de Lora del Rio ha asistido con puntualidad y aprovechamiento anuestra respectiva clase y visita diaria de Hospital desde el dia doce de Junio asta el veynte y uno de noviembre: y pa. qe. conste firmamos la presente Sevilla y Noviembre veynte y uno de 1824=

Dr. Antonio Santaella — Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Francisco Sanchez Bondia Catedratico de esta Real Universidad &.

Certifico y en caso nesesario juro qe. Dn. Joaquin Lopez y Ariza ha asistido ami respectiva clase de Clinica y visita diaria de Hospital desde el veynte y uno de Noviembre asta el treynta y uno de Diciembre con puntualidad y aprovechamiento: y pa. qe. conste lo firmo Sevilla y Diciembre de 1824=

Dn. Franco. Sanchez Bondia



El Dr. Dn. Jose Maria Zavidia Catedratico de esta Real Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla &c

Certifico y en caso necesario juro q. El Br. Dn. Joaquin Lopez y Ariza natural de la Villa de Lora del Rio ha asistido a mi respectiva Clase de Clinica y visita diaria de dho Hospital con puntualidad y aprovechamiento desde el catorce de Junio del año de mil ochosientos veinte y cinco asta el diez y nueve de Abril de mil ochosientos veinte y seys: y p.a q.e conste firmo la presente a diez y nueve de Abril de 1826=

Dor. Josef Ma. Zavidia y Lopez.





El Dr. Dn. Jose Maria Gavidia Catedratico de esta Real Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla &

Certifico y en caso nesesario juro q.e el Br. Dn. Joaquin Lopez y Ariza natural de la Villa de Lora del Rio ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a mi respectiva Clase y visita diaria de Hospital desde el dia primero de Enero asta el catorce de Junio y para q.e conste firmo la presente a catorce de Junio de 1826=

Dor. Josef m.a Gavidia

Lopez

Pº Martin

893



El Br. Dn. Joaquin Lopez y Ariza natural y vesino de la Villa de Lora del Rio cursante del quinto de Medisina y pr. lo tanto perteneciente ala clase de vera Phligiana se presento a examen con la correspondiente cedula de su Catedratico y fue aprovado, y pa. qe. conste damos la presente. Sevilla 11 de Junio de 1825

D.r Marquez

D.r Ruxto

gun

El Dr. D.ⁿ Jose Maria Malta Pro. Catedrati-
co de Religion de esta Real Universidad &c.

Certifico q.ᵉ en caso necesario
ro q.ᵉ D.ⁿ Joaquin Lopez curso
del quinto año de Medicina a
tido con aprobechamiento a dicha
clase de mi cargo en el año esco-
lar q.ᵉ concluyo en junio de la p.
Sevilla 5 de de Junio del año
de 1825

D.ʳ Jose M.ᵃ Malta



Dor. D. Jose M.ª Lavidia y Espeso del Gremio y Claustro de la R.l Universidad literaria, Catedratico de Clinica de la misma &.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r en Medicina D.n Joaquin Lopez Triza natural de Lora del Rio ha asistido á mi respectiva clase y visita diaria de Hospital con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia catorce de Abril hasta la fecha de Junio del presente y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla y Julio primero de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Josef M.ª Lavidia y Espeso.





El Dr. Dn. Serafin Adame del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria y Catedratico del cuarto año de instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Joaquin Lopez natural de la Villa de Lora del Rio diocesis de Sevilla ha asistido con puntualidad aprovechamiento y sin falta notable a la Clase de mi respectivo cargo desde el diez y ocho de octubre hasta el dia de la fecha: y p.a q.e conste donde y como convenga doy la presente á tres de Junio de mil ochocientos veinte y ocho. Sevilla.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria y su Catedratico del tercer año de instituciones medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Joaquin Lopez natural de la Villa de Lora del Rio diocesis de Sevilla ha asistido segun previene el nuevo plan vigente

ala clase de mi respectivo año con
puntualidad y aprovechamiento y
para q.e conste donde convenga doy la
presente siendo el tiempo de su asis
tencia desde el diez y ocho de octubre
hasta el dia de la fecha. Sevilla y Junio
a tres — de mil ochocientos veynte
y ocho =
D.n Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Jose Maria Garcia del Gre
mio y Claustro de esta R.l Universidad
literaria y su actual Cathedratico de Clini
ca &.

Certifico y si necesario fuere juro q.e
D.n Joaquin Lopez natural de
la Villa de Lora del Rio diocesis de
Sevilla ha asistido segun previene el
plan vigente ala Clase de mi respecti
vo cargo; y p.a q.e conste doy la presente
Sevilla a tres — de Junio de mil ocho
cientos veynte y ocho —
D.n Jose M.a Garcia
Campos

El D.r D.n Manuel de Campos del Gremio
y Claustro de esta R.l Universidad Lite
raria y su Cathedratico de Academias de



minerales &ª

Certifico y en caso nesesario juro q.l D.n Joaquin Lopez natural de la Villa de Lora del Rio diocesis de Sevilla ha asistido a la Clase de mi respectivo cargo segun previene el plan vigente; y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a tres de Junio de mil ochocientos veynte y ocho=

D.n Manuel de Campos

Los Catedraticos Examinadores q.e abajo firmamos

Certificamos y en caso nesesario juramos q.e el B.r D.n Joaquin Lopez y Trina ha sido examinado y aprovado: y p.a q.e conste donde convenga damos la presente a cuatro de Junio de mil ochocientos veynte y ocho=

D.r Bonilla

D.n Rodriguez

D.r Vera

D.r Adame

...a Junio 11 de 1828.
...de fuera condu...
Por acuerdo de
Junta.
D.r Cerero
vest



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Luis Ortega Serrano, [illegible] [illegible] de esta Villa de Huelva, [illegible] [illegible] [illegible].

Certifico que D. Joaquin Lopez Moreno natural de esta villa, é hijo de D. José Lopez y D.ª Maria Dolores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]; y para que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en Huelva [illegible] de Noviembre de 1834.

Luis Ortega Serrano

José M.ª Ruiz

D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Real [illegible] [illegible] de esta Capital [illegible] [illegible] [illegible].

Certifico: que D. Joaquin Lopez Moreno hijo de D. [illegible] y de D.ª Maria Dolores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] que ha desempeñado ese deber en las funciones [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

por su conducta [illegible] [illegible] [illegible]

tan esquisita y digna [illegible] [illegible] [illegible]

la [illegible] ser [illegible] [illegible] y [illegible]; y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de Noviembre [illegible] [illegible]

Juan [illegible]

Por los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Noviembre [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

Antonio de la Costa

[illegible]

538



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d
q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Joaquin Lopez Becerra ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de octubre de ochocientos treinta y quatro y concluye en Junio de la fecha fue el primer de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á la academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

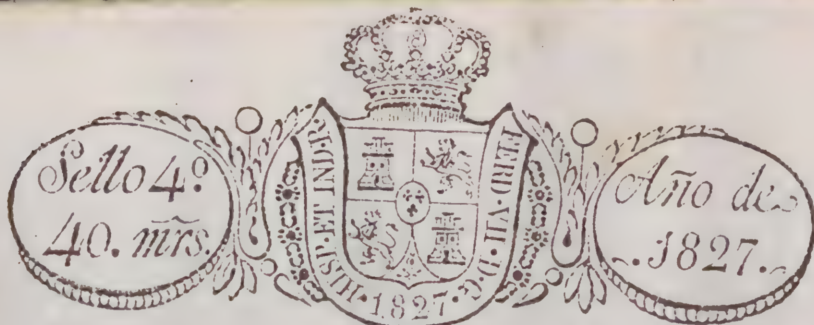
D.r Fran.co de Paula Alvarez.

Examinado y aprobado

D.r Marmol   Arreparochaga

Alvarez.

Sevilla 26 de Oct.e de 1835
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Centro
D.r Martinez
S.o



El infrascrito Cura de la Parroquial de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla Certifico: que en el libro 39. de Bautismos al folio 302. hay à la letra la siguiente =

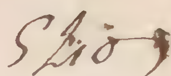
Partida — En lunes diez y siete de Agosto de mil ochocientos y doce años Yo D.n Francisco del Pino Ex-Regular de los Carmelitas Descalzos del Colegio del S.to Angel de esta Ciudad de Sevilla con licencia y asistencia del D.or D.n Jose Alonso y Saenz Cura propio primero y mas antiguo de la Yglesia Parroquial de S.ta Maria Magdalena de esta dicha Ciudad Baptise solemnemente à Juaquin Jose Antonio Tomas de la Santisima Trinidad, que nacio en el dia de hayer, hijo legitimo de D.n Tomas Lopez y de D.a Maria Gonzalez su muger: fue su Madrina D.a Antonia Gonzalez su tia Materna, à la que adverti el parentesco espiritual, y obligacion que contraxo, y lo firme con dho. S.r Cura = Fr. Francisco del Pino = D.r D.n Jose Alonso y Saenz

Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla trece de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

D.or Manuel de Zarzilla

D. Joaquin Lopez

Numero 12.


5210

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Sr. San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla &c.

Certifico que D. Joaquin Lopez, mi feligres en la Calle Ancha N.º 5, joven que trate de matricularse en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, ha observa-do buena conducta moral y politica hasta ahora y para que pueda acreditarlo al Tribunal de Censura de dho. R. Establecimiento le doy la presente en Sev.ª a treinta de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Fran.co Ant.º de las Cuevas

Leg.ª Desm.or del S.r Lorenzo

Como Alc.de 1.º dha. Certifico: Que me consta es mo al S.r Cura la certeza del contenido de la q.e antecede. Sev.ª fha. ut supra.

Fran.co Zaldua y Santana

Sev.ª Oct.e 31 de 1827.
Admitase a la matricula
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.º

Fr. Joaquin Garcia, Religioso Presb.º en este Convento de San Antonio de N. P. S. Fransisco.

Certifico: que D. Joaquin Lopez [illegible] de esta Ciudad, ha [illegible] la Gramatica Latina con zelo y aprovechamiento, en [illegible] que ha estado a mi cargo, y lo juzgo capaz p.ª pasar a estudiar filosofia. Y para que conste doy la presente a solicitud del Interesado, en este Convento de San Antonio, Sevilla 26 de Oct.e de 1827.

Fr. Joaquin Garcia

En 18[illegible]
Sevilla 11 de [illegible]
[illegible]

(42)



Nos el Rector y Examinadores de Latinidad de los que principian el estudio dela Filosofia en esta R.l Universidad Lit.a de Sevilla &c.

Certificamos: que D. Joaquin Lopez natural de Sevilla de edad de quince años, color claro, pelo castaño claro, ojos pardos; ha sido examinado en Lengua latina, y le hemos encontrado suficientemente instruido para empezar el estudio dela Filosofia. Y para que conste lo firmamos en Sevilla á veinte y nueve de Octubre de mil ochoc.s veinte y siete.

D.r D.n Nicolas Maestre
R.r

D.r Juan Bau.ta Maestre

D.or José M.a de Soto. D.r Man.l de Cespedes

Matriculado en 1.er año de Instituciones Filosoficas para el Curso de 1827 en 28 f.o 198. Prob.do folio 139

Sevilla 11 de Noviembre de 1828
Matriculese
D.r Camino
P.o R.r

Mat.do en 2.o de Institu.s filosoficas en 11 de Noviembre de 1828 folio 331 Probado f.o 455.

Sevilla 31 de Octubre de 1829

Matrícules:

M. D.n Cerero

Mat.do en 3.er año de Filosofía [illegible] 31 de Octubre de 1829 284 Proba-do folio 311.

Mat.do en 1.er año de Leyes para el curso pasado de 1830 a 1831 q.e [illegible] en 1.º de En.º con el [illegible] bajo la protesta de presentar los libros f.º 344 = Prueba h.ta 1.º en Setiembre de 1831 f.º 24

Mat.do en 2.º de Leyes p.a el curso de 1831 en 1832 bajo la protesta de presentar los libros f.º 288 = Probado al folio 153 =

Mat. en 3.º de Leyes p.a el curso de 1832 en 1833 f.º 129 Prob.do f.º 208

Matriculado en 4.º de Leyes Instituc.s Canonicas, para el curso de 1833 en 1834 f.º 365 Prob.do f.º 500.

Mat.do en 5.º de Leyes para el Curso de 1834 a 1835 f.º [illegible] Prob.do f.º 305

Mat.º en 6.º de Leyes para el Curso de 1835 a 1836 f.º 32 Prob.do f.º 357

Mat.do en 7.º año de Leyes p.a el Curso de 1836 a 1837, 503 Prob.do fo-lio 544.



El Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico, que D.n y fara Joaquin Lopez, ha asistido a este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acabo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho a la clase de mi cargo que fue la de Logica y Matematica con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho = y fara entre rengl.s = V.e

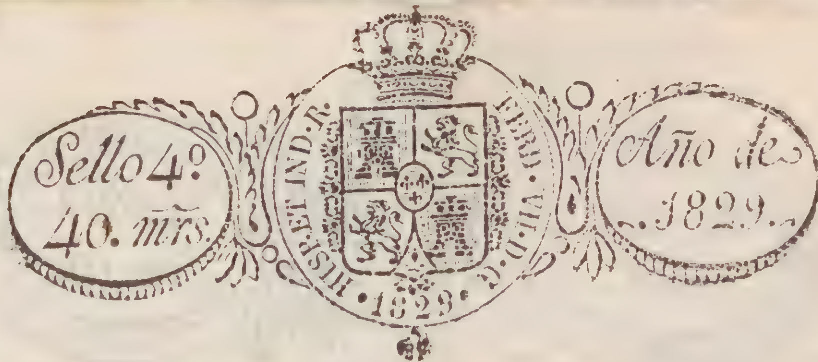
José Antonio de Arespacochaga

Los Catedraticos de Filosofia de esta Real Universidad Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presento a los examenes de prueba de curso y fue aprobado.

Sevilla ut supra.

D.r Merino
J. Arespacochaga
L. Bravo

Rev.a Oct.e 18 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceren
Secr.o



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Joaquin Lopez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marrero — Arespacochaga — Bravo

Sevª 8 de Octe. de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª
Dr. Juan Bautª. Maestre
Secº



[illegible] del [illegible]
de [illegible] que abajo firma.

Certifica [illegible] que Dn. [illegible]
[illegible]
a la clase de su carrera [illegible] de Matemáticas y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

José Antonio
de Arespacochaga

[illegible]
[illegible]

Manuel María
del [illegible]

Arespacochaga

[illegible]

Sevª. 16 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Muerte
Sria.

Sello 4º
40. mrs.

Año de
..1831..

Yo el Dr Dn Francisco de Paula Iberri de el Claustro y gremio dela Real Unibersidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofia, su catedratico de Instituciones civiles moderante dela academia Dominical de Leyes Vocal de su tribunal de censura y correccion abogado del Ilustre colegio de esta ciudad Socio de numero de la Economica de Amigos de el Pais dela misma. &c &c.

Certifico y en caso necesario Juro que D. Joaquin Lopez Gonzalez natural de esta ciudad ha Asistido a mi academia privada con puntualidad aplicacion y estudiado con Aprovechamiento desde primero de Enero asta el dia de la fecha las materias del primero y segundo libro del derecho civil Romano por Vinnio de Salas y su istoria por Heineccio perteneciente al primer Curso de dichas instituciones. Y para que Conste donde combenga doy la precente á su ruego en Sevilla á 1º de Setiembre de 1833

Dr Dn Franco de Paula Iberri

Certifico yo el Cura de Sn Vicente que D. Joaquin Lopez Gonzalez mi feligres es de buena Conducta. Sevilla 31 de Diciembre de 1831 Dn José Ramon Vazquez

Yo el Alcalde de barrio de la 1a de Mercaderes de Sn Vicente certifico q. el dicho Dn Joaquin Lopez Gonzalez es de buena vida y costumbres.

Andres Cortes

Examinado y aprobado

D.r Céspedes D.r Gutiérrez D.r Ybarra



Yo el Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía su Catedrático de instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Joaquín López y González Natural de esta Ciudad y Residente en ella, ha estudiado en mi Academia privada las Materias del tercero y quarto libro del derecho Civil Romano por Vinnio de Sala, y su Historia por Heinecio, pertenecientes al segundo Curso de dichas instituciones, asistiendo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento desde el 1.º de Febrero hasta el 26 de Agosto del año de la fecha. Y para que conste donde convenga, doy la presente en Sevilla a 26 de Agosto de 1832.

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarra

Examinado y aprobado en Sev.a Oct.e 15 de 1832

Dr. Céspedes — D. Giménez — Dr. Ybarra

Certifico yo el Cura de S. Vicente que D. Juaquin Lopez y Gonzalez es mi feligrés de buena conducta, que ha confesado y comulgado tres veces durante el Curso escolástico que concluyó á fin de Julio de este año. Sevilla 16 de Oct.e de 1832.

Dor. José Ramon Vazquez

Certifico: que este interesado es de buena conducta. Sevilla y Oct.e 16 de 1832.

José María Blanco
Ale. Ordo.



5421

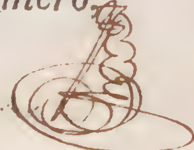
Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Joaquin Lopez natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 13 de Enero de 1832.

Fr. Santiago Romero
Secret.º



Sevilla 13. de En.º de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Azpon[illegible] y R.or

Matriculado p.ª el curso de 1831 á 832. en Logica y Matematicas el 13. de En.º de 1832. al f.º 51 del lib.º 3.º Lo probo al f.º 41 del lib.º 3.º

Sevilla 11. de oct.e de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Azpon[illegible] y R.or

Matriculado en el segundo de Filosofia el 11. de oct.e de 1832.



...Santiago Romero Colegial perpetuo Cate-
...tico de Sagrada Teologia y Secret.º de Estudios del
...gio Mayor de Sto. Tomas de Sevilla

Certifico: q.e D. Joaq.n Lopez natural de esta Ciudad tiene probado en este Colegio el primer año de Filosofia en el curso de mil ochocientos treinta y uno á ochocientos treinta y dos y está matriculado p.a el siguiente en el segundo de dha. facultad, Y para q.e conste donde combenga doy la presente q.e firmo en 20. dias del mes de Oct.e de 1832.

Fr. Santiago Romero
Secret.º



Acordada

D. 24 Oct.e

Cumplido.

Pasado [illegible]



Yo el Dr. D. Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en la de leyes y filosofia su Catedratico de Instituciones civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Joaquin Lopez natural de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo y a la Academia Dominical de leyes con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso que principió en 18 de Octubre de 1832 y concluye en Junio del de la fecha y para que conste donde convenga, doy la presente a su ruego en Sevilla Mayo 31 de 1833.

Dr. Dn. Francisco de Paula Yberri

Sevilla 30 de [illegible] de 1833

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Junta de Censura

Dr. Maestre Sº.

Examinado y aprobado Junio 1 de 833

Dr. Yberri   Dr. Moreno

Dr. Gutierrez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

550

El Licenciado Dn. Antonio Mª Villalon Abogado por la Rl. Audiencia de esta Ciudad de Sevilla y encargado por el Sr. Rector y Claustro de la Rl. Universidad de la misma de la Academia de Explicaciones extraordinarias de Leyes &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Joaquin Lopez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Academia de mi cargo desde 1º de Febrero de mil ochocientos treinta y tres hasta 10 de Mayo del mismo año; y para que conste doy la presente en Sevilla a 20 de Enero de 1834.

Licdo. Antonio Mª Villalon





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yll.mo S.r Rector y S.res del Claus-
tro y Gremio de la R.l Universidad
de esta Ciudad.

D.n Joaquin Lopez vecino de esta Ciudad a V. S. Y. expone q.e hallandose vacante la Secretaria de esta R.l Universidad, segun resulta de los Edictos fixados p.a llamar Licitadores, y concurriendo en el exponente las circunstancias nesesarias p.a obtenerla, mediante á hallarse graduado de Bachill.r en Filosofia y Medicina en esta misma Universidad: el primero lo obtubo en Agosto del 1788 siendo Rector el D.r D.n José Alvarez Santullano, y Secret.o el D.r D.n Fran.co Baquerizo, y el seg.do en el año de 1793 siendo Rector el D.r D.n Miguel de Vargas por lo cual =

Sup.ca a V. S. Y. se digne nombrarle p.a el destino de Secretario de esta R.l Universidad, pues ademas de haver obtenido los dos grados q.e dexa manifestado, ha servido en el Exto. h.ta la graduacion de Cap.n de Caball.a y tambien

es individuo de la R.l Sociedad de amig.os
del esta Ciudad, cuya gracia espera
de V. S. Y. Sevilla 13 de Mayo del 1834

Joaq.n Lopez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Ygnacio Anaya del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Canones Catedratico de Ynstituciones Canonicas Abogado del Iltre. Colegio de esta Ciudad &.

Certifico y en caso necesario juro que D. Joaquin Lopez natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que ha sido la de cuarto de Leyes que empezó en dos de Enero del presente año y concluyó en treinta de Junio proximo pasado y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro=

Dor. Ygnº. Anaya Lopez

Examinado y aprobado

Dr. Vazquez Dor. Y. Anaya Dor. Bear

Sevª. 29 de Otre. de 1834.
Es de buena Conducta, por Acuerdo de la Jta. de Gno.
Dr. Mayorga



Certifico que D. Joaquin López natural de esta Ciudad tiene ganados un Curso de Lógica Ontología y Matemática, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano, uno de Derecho Patrio y otro de Instituciones Canonicas desde mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos treinta y cuatro, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y cinco.

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Pedimento. D. Joaquin López natural de Sevilla como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de B.r en Leyes: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Joaquin Lopez

Auto. Admitase a este interesado al grado de B.r en Leyes que solicita, en virtud de tener ganados los Cursos necesarios para graduarse de B.r en dicha facultad. Lo mandó así el S.r Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Univ.d literaria a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos treinta

[illegible]

Martin,
[illegible]



Como Catedratico por S. M. de instituciones civiles en la Universidad literaria de esta Ciudad, encargado de la enseñansa del primer curso de ellas en el presente año escolastico:

Certifico y juro q.e D.n Joaquin Lopez natural de esta Ciudad ha asistido a la enunciada Clase de mi cargo con puntualidad aplicasion y aprovechamiento. Sevilla 17 Mayo de 1835.

D.r Diego Fernandez Nuñez

(Margin:) ...ta certificacion respectiva al curso empezado en 18 de Oct.e de 1834 y concluido en Junio de 1835. D.r F. Nuñez

Sev.a 17 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Muñoz

Examinado y aprobado
D.r F. Nuñez
D.r Ybarra   D.r Echeverz

Asistio á la Dominical
D.r Ybarra

55 V



El Dr. D. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Unibersidad en los de Leyes y Artes Abogado de los Rs. Consejos y Catedratico del Digesto Romano Hispano &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Joaquin Lopez natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluyo en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco con puntualidad aplicasion y aprobechamiento, y para que conste firmo la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

Dr. Antonio Mª. de Rodas

[illegible] 22 de [illegible] 183[illegible]

[illegible]

Examdo. y aprovdo. = Dr. Rodas

Dr. Rivero Dr. Mier

Yo el Infrascripto Cura de la Parroquial de la Magdalena, y gualmte.

Certifico que el antedicho, ha asistido en este año, á mi clase de Religion con puntualidad y aplicacion. Sev.a fecha ut supra

Dr. Manuel ... illos

Examinado y aprobado

Dr. ... illo

Dr. ...

Br. Martinez



553

Sr Rector de esta Rl. Universidad

Sevª. 22 de Novre. de 1828

En quanto á lo prãl. matriculese con fha. del dia 20. siendo cierto q. se presentó en ese dia en la Secretaria á solicitarlo: y en quanto al otrosi certifique el Sr. D. Muñoz lo q. corresponda en razon de la asistencia y aprovechamto. del interesado

D. [illegible] Rr.

D. Juan Lopez Sanchez vecino de la Villa del Viso del Alcor; á V.S. con el devido respeto hace presente: q. habiendose presentado en la Secretaria de dicha Universidad el cinco del corriente, tubo q. recurrir a la direccion Gral de Estudios y no habiendo esta dado resuelto cosa alguna sobre las dificultades propuestas, se volvió á presentar el 20 en la referida Secria. p.a q. se matriculase en el año q. correspondiese y se le contestó se ocurriese a V.S. p.a q. se sirviese poner su decreto de matricula: por lo q.

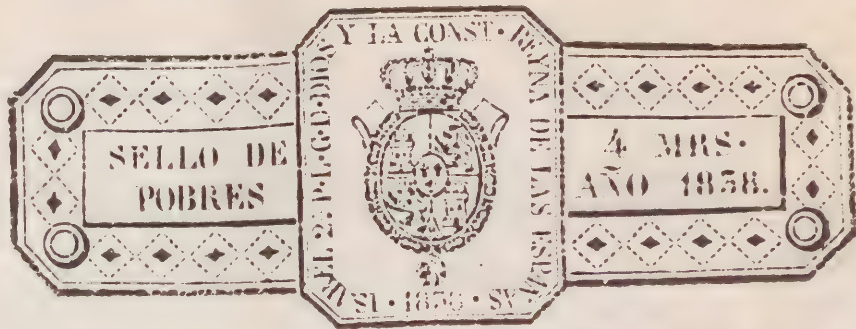
Suppco. a V.S. se sirva en vista delo q.l llevo expuesto, decretar lo q. tengo solicitado. Gracia q. espera dela justificacion de V.S. &. Sevilla 20 de Novre. de 1828.

Juan Lopez

Otro si dig.ᵒ Que haviendo que haviendo estudiado con puntualidad y aprovechamiento, el derecho natural y de gentes el año pasado de 1822 con el D. Diego Muñoz; y necesitando este el decreto de V.S. para certificar:

Suppᶜᵒ á V.S. se sirva mandar certifique dicho. fecha ut supra.

Juan Lopez



Sor. Rector de la Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla.

Dn. Juan Lopez Religioso Profeso del Orden de Sn. Geronimo, en el Monasterio de Buenavista extra-muros de esta Ciudad; á V.S. Illma. con el debido respeto espone =

Que no gozando de renta alguna Eclesiastica ni Civil, y solo recibiendo de su familia algunos cortos socorros, en lo que hace un grande sacrificio, y habiendo obtenido en los ultimos ecsamenes nota de sobresaliente en las dos asignaturas, de Fisica general, y Matematicas, le parece ser comprendido en la gracia concedida á los pobres: por tanto =

Suppca. á V.S. Illma. se digne mandar decretar se le dispense los derechos de matricula y demas que se ecsijan; gracias que no duda conseguir de sus piadosos sentimientos = Sevilla y Marzo 30. de 1838. Juan Lopez



Continuacion la matricula de Dn. Juan Bautista Lopez

555

Sevilla 21 de Octubre de 1828

Matriculado en tercero de Leyes en 28 de Octubre de 1828 f.º 291 probado f.º 753.

Matricule se

Dr. Camino

Mar.do en 4.º de Leyes ó sea Instituc.s Canónicas en 29 de Oct.e de 1.829 f.º 321 Prob.º f.º 465

Sr. Rr.

29 de Oct.e de 1829

Mat.e

Dr. Carrero

Rr.

Mar.do en 5.º de Canones ó sea 2.º de Instituciones Canónicas para el Curso próximo de 1830 en 1831. Desde 1.º de Marzo del año último con el Sr. Dr. Anaya Lopez Con igual protesta prueba hasta 1.º de extraordinario de 1831. f.º 787=
Protesta presentar los libros f.º 331=

Mat.e en 6.º de Canones o del curso de 1831 en 1832: bajo la protesta de presentar los libros f.º 348. Probado folio 465.

Mat.do en 7.º año de Canones para el Curso de 1832 a 1833 f.º 364. Prob.º f.º 689

Mat.do en 5.º de Leyes para el Curso de 1833 en 1834 f.º 470



Yo el Dr. Dn Franco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Ynstituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes Vocal de su Tribunal de censura y correccion, Abogado del Ylustre Colejio de la misma, Socio de numero de la Economica de Amigos del Pais de esta dicha Ciudad, de edad de cuarenta y dos años &.

Certifico, y en caso necesario Juro, q. D. Juan Lopez y Fontanilla, natural de Manzanilla ha estudiado las materias del primero y segundo libro del derecho Civil Romano pertenecientes al primer año de dichas instituciones por Vinnio de Salas y la historia por Heineccio, asistiendo a mi Academia privada desde fines de Octubre del año proximo pasado de mil ocho cientos treinta hasta el veinte y tres de Julio de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos, en Sevilla Julio 23. de 1831.

Dr. Dn Franco de Paula Yberri

El Cura mas antig.º del Sagr.º de la S.ta Patriarch.l Ygl.a de esta ciudad certifico q.e D.n Juan Josef Lopez, y Fontanilla mi Feligrés es de buena conducta moral, y politica; y p.a q.e conste lo firmo. Sev.a y Diciembre treinta de mil ochoc.s treinta y uno.

D.r D.n Mig.l Lopez

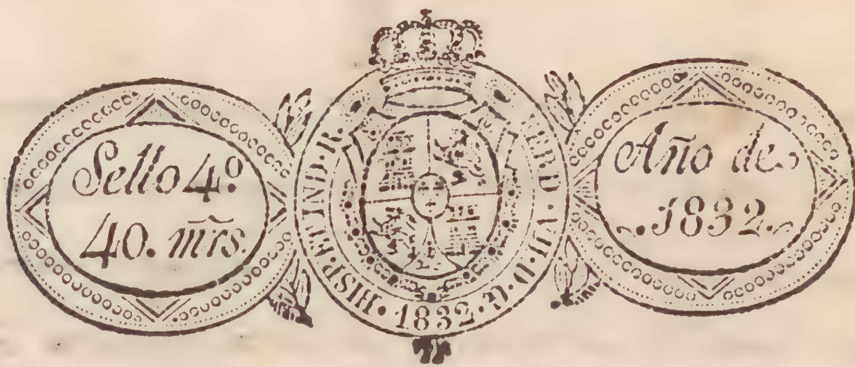
Es cierto cuanto expone el D.r D.n Miguel Lopez cura mas antiguo del Sagrario de la Santa Patriarcal Yglesia de esta Ciudad con respecto á D.n Juan Jose Lopez y Fontanilla á lo que me refiero. Sevilla diez de enero de mil ochocientos treinta y uno.

Lic.do D.n Fern.do de Comunal



Examinado y aprobado. Sev.a En.o 11 de 831.

D. Cespedes   D.r Gutierrez   D.n Ybarra



D.
Dn. el Dr. D. Francisco de Paula Ybarra del Claustro y gremio de la Lit. Universidad Literaria de esta ciudad [illegible] y Profesor [illegible] de Instituciones [illegible] de Derecho [illegible] &c.

C.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Juan Lopez y Fontanilla, de este domicilio, ha estudiado el tercero y cuarto libro del derecho civil Romano, que son las materias pertenecientes al segundo curso de dichas Instituciones, por Vinnio de Sala y su Historia por Heinecio, asistiendo a mi Academia privada desde el primero de Febrero hasta principios de Agosto del año de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga, doy la presente como ruego en Sevilla Agosto 27, de 1832.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Examinado y aprovado. Sevª. Octe. 27 de 832.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

El Infrto. Cura del Sagº. certifico é informo de la buena conducta moral y politica del Dn. Juan Lopez Fontanilla, y de haver confesado y comulgado las veces q. previenen los Planes de estudios. Sevª. y Octe. 29 de 1832.

Dr. Dn. Leandro de Flores

Como Alcalde de Barrio de la demarcacion de Santa Cruz = Certifico es cierto cuanto es-presa anteriormente el S.r D.n Leandro de Flores Cura del Sagrario de esta Santa Iglesia, rel-vo á D.n Juan Lopez y Fontanilla. Sevilla pri[mero] de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do M.l de Contreras

558

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ibarra, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidd. Literaria de Sevilla en las de Leyes y Profesora su Catedrático de Instituciones Civiles, y Presidente de la Academia Dominical de Leyes &c.ª

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Juan López de Fontanilla, Natural de la Villa de Manzanilla ha asistido á la Clase de Tercer año de Instituciones de mi cargo, y á la Academia Dominical de Leyes; con Puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: en el Curso que principió en diez y ocho de Octubre de Mil ochocientos treinta y dos, y concluye en Junio de la fha, y para que Conste donde Convenga, doy la presente á mi Cargo en Sevilla 1º. de Junio de Mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ibarra

Examinado y aprobado en 5º. de Junio de 1833..

Dr. Gutierrez — Dr. Ibarra — Dr. Moreno

Sevilla 2 de Dic.e de 1833

Es de buena Conducta.. por Acuerdo de la Junta de Gob.o

[illegible] Moreno



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. D.n Ygnacio Amaya del Claustro y Gremio de esta Universidad, en él de Canones, Catedratico de Instituciones Canonicas Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro; que D. Juan Lopez y Fontanilla natural de Manzanilla de la Provincia de Sevilla, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, á la indicada clase de mi cargo, que tuvo principio en dos de Enero del corriente año, y finalizó en treinta de Junio del mismo; y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla á primero de julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dor. Ygn.o Amaya Lopez

Asistió a la Dominical.
Dr. Moreno

Sev.a 3 de Julio de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.a
D.r Maestre
S.o



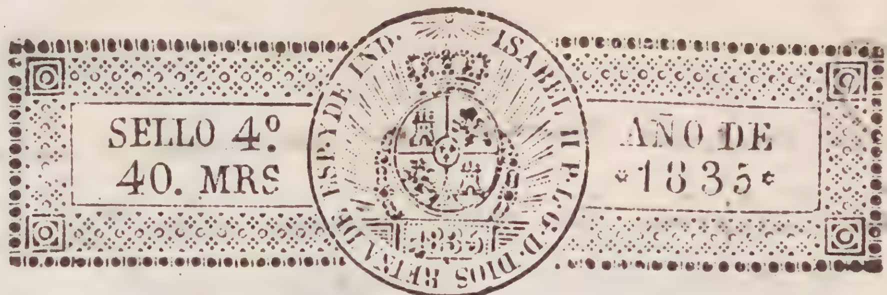
VAIGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.n Antonio Porrua encargado en la academia extraordinaria de esplicaciones de Leyes p.a [illegible] [illegible] y [illegible] en esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Juan Lopez y Fontaneda ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á las espresadas esplicaciones desde primero de Abril hasta la fha. y p.a q.e le acredite donde le convenga doy la presente en Sevilla 8 de Julio de 1834.

B.r Antonio Porrúa
y Velazquez.

561



El Doctor D.n Antonio M.a de Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, en el de Leyes y Artes. Catedratico en ella de Digesto Romano Hispano, Abogado de los R.s Consejos y decano de este Ylustre Colegio= &c.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D. Juan Lopez y Fontanilla natural de Manzanilla, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la clase de mi cargo, que dio principio en 18. de Octubre proximo pasado, y concluye en el mes de la fecha, y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a 20. de Junio de 1835.

D.r Antonio M.a de Rodas

Examinado y Aprovado.

D.r Rivero D.r Miron D.r Rodas

... de Ad.to de 83 ... de ... conforme ... Pr... Ant... de ... D.n ...

Del mismo modo ha asistido á la Clase de Religion de mi Cargo. Sev.ª Ytho. [illegible]=

D.r Manuel de Cavilla

Examinado y aprobado

D.r Cavilla

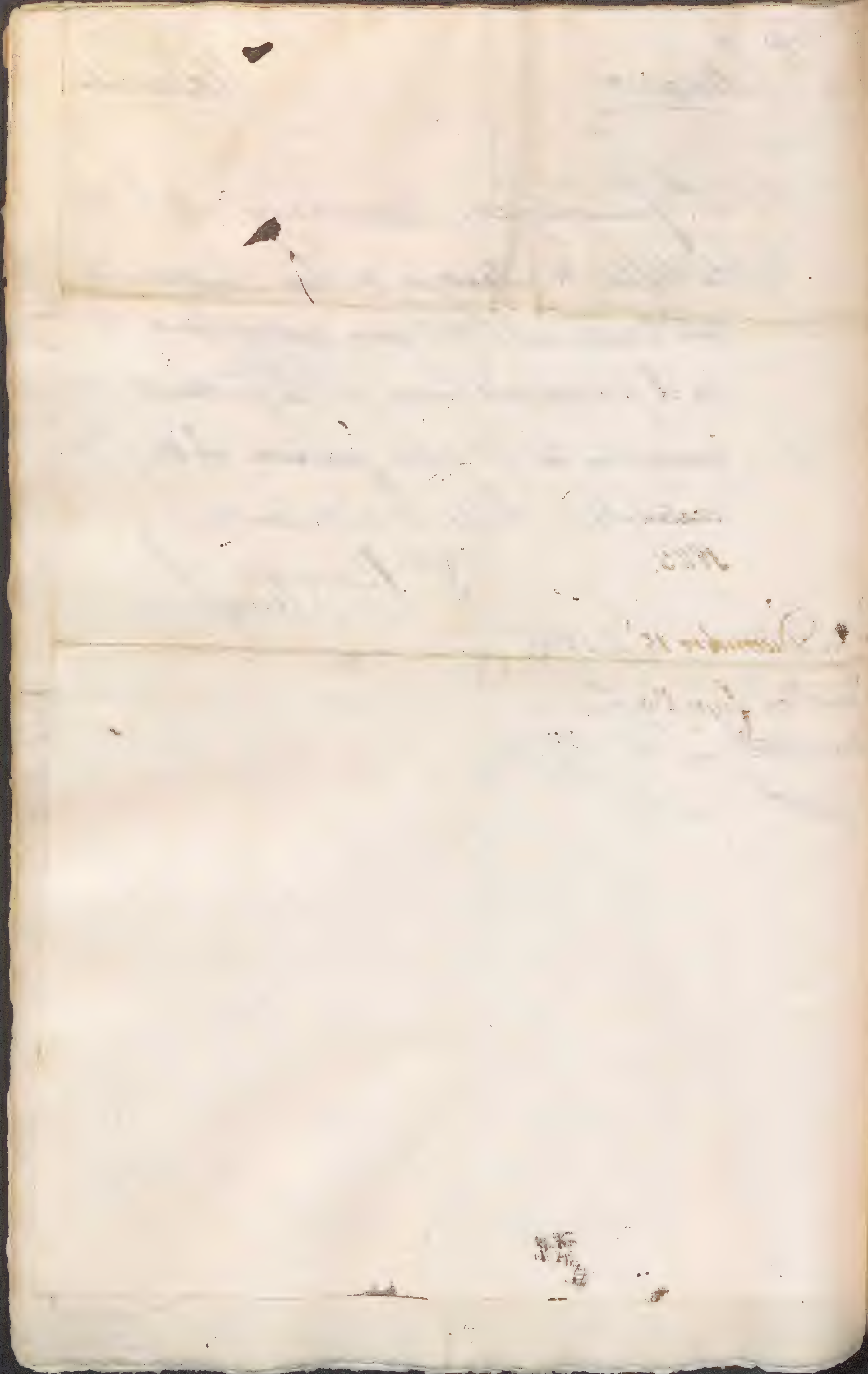
562

Univ.^d Literario — Matricula

D.^n Juan Lopez Monterrey, nat.^l de la Villa de Arroyo de San Seban ob-tubo decreto del S.^r R.^r para matricularse en en el presente Curso con la protesta de incorporar los q.^e deben preceder al en q.^e se matricule. Sevilla 15 de Diciembre de 1823.

D.^r Baquerizo
Sec.^o

...^o y Diciembre 15 de 1823.
... mat.^e en Leyes 30. r.^s vn.
Devueltos. m. D.^r Muñoz



D. [illegible] Lopez [illegible] [illegible] de la Villa de [illegible] de S.[illegible] [illegible], [illegible] de Extremadura, [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] 1823 [illegible]

D.or Garcia — D.r Marcos — D.r Benito

Matriculado en Derecho publico y Constitucion en 25 de En.o de 1823, folio 27 v.to

En dho dia, en virtud de Decreto del Sr. V.e Rector de esta Univ.d incorporo en ella, un curso de Elem.tos matematicos, otro de Logica y metafisica, y otro de Filos.a moral y Constitucion, ganados en el Seminario Conciliar de Sn. Aton de Badajoz, desde 1819, hasta 1822, como consta de los docum.tos Num.o 9.o folio 255

Probo Derecho publico y Constitucion en 22 de Ab.l de 1823 folio 76

El Dr. Dn. Josef Gutiérrez del Claustro y gremio de la Rl. Universidad de Sevilla, Catedrático de Dro. Civil, y abogado del Ylustre Colegio de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Juan López Montanez ha asistido a la clase de mi cargo, en este año escolástico, (qe. principió pr. octubre anterior) con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, y para qe. conste ~~[illegible]~~ Doy la presente qe. firmo en Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro =y sirva de abono= tepo. = vale

Dr. José Gutiérrez

6.

565



Sres de la junta de censura y correccion de esta Real Universidad de Sevilla.

Sa. 6 de Dre de 1824.

Admitasele con protexto.

Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Seco.

El infrascripto con el mayor respeto y sumision debida á V.S.S. expone:

Que no habiendo podido efectuar todas las diligencias q.e se previenen para matricularse en el articulo dosientos sesenta y ocho del nuevo plan de estudios, q.e S. M. (Q. D. G.) se ha dignado señalar por norma de todas las Universidades, se le permita matricularse con protesta de presentar dichas diligencias en el presente curso.

Favor q.e el exponente espera de la notoria benignidad de V.S.S.

Sevilla 1 de Diciembre de 1824.

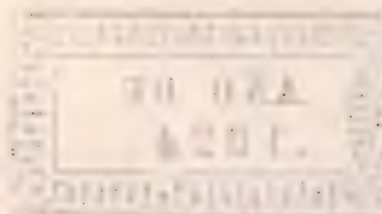
Juan Lopez Monteney



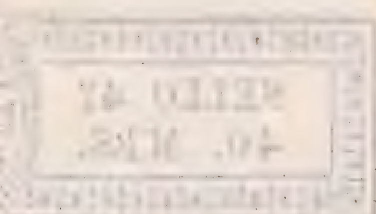
El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla Catedratico de la misma y abogado del Ylustre colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Lopez Monterrey natural de la Villa Rolgo de Sn. Sebastian ha asistido todo este año escolastico q. principio á principios de Octubre del año proximo pasado y finalizo á ultimos de Mayo de este presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamto., y para q. conste doy esta en Sevilla á primero de diciembre de 1824.

Dr. José Gutierrez







D. [illegible] José [illegible], Notario del Claustro y Secretario de esta N. y L. Universidad literaria de Sevilla, Catedrático de la misma y abogado del Ilustre Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. [illegible] [illegible] [illegible] ha [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en este año escolástico de principio a principio de Octubre del año pasado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con puntualidad, aplicación y aprovechamiento; y para que conste doy esta en Sevilla a primero de [illegible] de 1824.

D. José [illegible]



567

El D.or D.n Tomas Agredano del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de derecho civil y Abogado del Ilustre Colegio de la misma &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Lopez Monterrey ha asistido todo este año escolastico q.e principio á principios de Octubre y finalizo en ultimos de Mayo de este presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamien.to y para q.e conste doy la presente en Sevilla á primeros de diciembre de 1824.

D.r Tomas Romero Agredano



Univ.d lit.a de Sevilla:

568

...s y Canones, q.e esta Univer-
Espanol a la misma.

Muy Sr. mio: Son ciertos
...imos los cursos q.e
...a adjunta se expresan
...rporados en esta Univ.d
el contenido en ella
Juan Lopez Monte
...; lo q.e certifico y pre
...go a V. S. p.a su inteli-
...cia.

Dios gue a V.
...s a.s Salam.ca y
...ro 1º de 1825.
...r. Alvarez
...e R.r

D.n Juan Lopez Monte
arey natural de la Villa
del Arroyo de S. Servan
me ha presentado una
Certificacion firmada
al parecer por V. S. por lo
que consta que tiene ga-
nados é incorporados en
esa Univ.d un Curso de
Matemáticas, otro de
Lógica y otro de Filoso-
fía Moral en los q.e fina
lizaron en 1823. Sirva-
se V. S. decirme al mar-
gen de este con arreglo

...o D.n Jph. Ledesma
Srio

Secret.o de la R.l Univ.d de Sevilla

...ero q.e D.n Juan Lopez Mon...
...S.n Servan Provincia de
...sistido con puntualidad, apli-
...colastico. Y para q.e conste oy
...ro de 1825

Nos los Doctores q.e abajo suscribimos certificamos

al artículo 171 del
to 58 del nuevo. Pl
terario de Estudios
le conste sobre la
de dha. Certificacion

Dios gue. á V. S. m
Sevilla 13 de Diciem
de 1824

Dr. Juan More
Bagueri
Sec.º

Sr. Secº. de la Univ.d de Salamanca



Dn. Manuel de Cepeda Dr. de los Claustros de Leyes y Canones de esta Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de derecho Rl. de España de la misma.

...a Nov.e 8 de 1825.
... de buena conducta
Por acuerdo de Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Lopez de Monterrey natural de la Villa del Arroyo de Sn. Serván Provincia de Estremadura, Obispado de Plasencia, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, todo este año escolastico. Y para q. conste doy esta q. firmo. en Sevilla á 3 de Junio de 1825

Dr. Man.l Maria de Cepeda

Nos los Doctores q. abajo subscribimos certificamos

y en caso necesario juramos q. D.n Juan Lopez Monterrey se presentó á exam.
fué aprovado, por unanimidad de votos, en derecho R.l de España y
q. conste damos la presente q. firmamos en Sevilla á 3 de Junio

D.r Man.l Maria de Céspedes

D.r José Gutierrez

D.n Fran.co de Paula Alcan[illegible]

32  5407

S.or Rector

Nov.e 4 de Nov.e de 1825

Si fuere primera matricula, apuntese en la Secr.ia, y traiendo p.a antes del dia 20 de este mes su partida de baut.mo, Certificación de la Autoridad Ecl.ca y Civil de los Pueblos donde ha residido desde principio del año de 1820 hasta Oct.e de 1822, comprobantes de no haber correspondido a la llamada milicia nacional voluntaria, de haber observado buena conducta moral y política, y asistiendo a la clase desde el dia matriculese en el curso, q.e le corresponda, pendiendo aquel sobre cuia admisión, dice tener recurso en el Consejo, y si se le habilitare, la matricula, q.e ahora se haga, se entenderá p.a el año siguiente; y si no fuere primera matricula habiendo traido p.a matricularse en el curso proximo anterior los enunciados documentos, y habiendo sido aprobados p.r esta Junta, no habrá necesidad de que los traiga.

Por Acuerdo de la Junta

D.r Cerero.

Secr.

D.n Juan Lope Monterrey natural de esta Villa del Campo de S.n Sebastian, a V.S.S. con el debido respeto expone: que en razón a tener recurso pendiente en el Consejo sobre un año de Dro. Civil, por tanto

A V.S.S. Suplic.co se sirva decretar se le admita a matricula con la protesta de ganar el año que tiene pendiente de la resolucion del Consejo, merced que espera de la notoria Rectitud de V.S.S. Esta Villa 4 de Noviembre de 1825.

Juan Lope Monterrey

397 571



SELLO 4º 40. MRS

AÑO DE *1825*

D.n Fran.co Sanchez Cura Parroco de la Yg.a de la villa del Arro-zo de San Servan, y Castrense de los Reales Extos, y D.n Alonso de Alva Alc.e ordin.o por S. M. y estado Noble de citada villa, Abogado de los R.s Consejos &a.

Sev.a 18 de Junio de 1825

Cumplida la Lino Hernan.

Por acuerdo Juntaa. D.n C.o Cereso.

Certificamos, q.e D.n Juan Lopez Monterrey natural de esta Villa, y Cursante en Leyes en la R.l Universidad de Sevilla, ha observado en todos tiempos la mejor Conducta moral, y Politica, correspondiendo à la buena educacion, q.e ha recibido de sus Padres, como buen Christiano temeroso de Dios. Que jamas se ha manifestado afecto al Govierno Revolucionario, ni pertenecido à ning.a de las Sociedades patrioticas, y otras formadas, ò fundadas contra dr.o, y mucho menos à la Milicia llamada Legal, ò Voluntaria: Antes por el contrario, siempre se ha pronunciado adicto al Govierno de S. M., q.e Dios g.e, defendiendo en sus conbersaciones la R.l Soberania, y los dr.os legitimos del trono, odiando en todas ellas las abolidas novedades. Y para los efectos, q.e puedan convenir al interesado, firmamos la presente en Arroyo de San Servan à veinte, y uno de Mayo de mil ochocientos

veinte, y cinco. ++

Fran.co Sanchez
Parroco

Alonso Gil[?]
de Alva[?]

Partida de Bautismo

Dn Fran.co Sanchez Cura Parroco de la V.a del Arroyo de San Servan, y Lastrenve[?] de N.s Ptos, Certifico, q.e en uno de los Libros Bautismales custodiados en el Archibo de dha Ygl.a q.e dio princ. el año de mil setecientos noventa, y cuatro, y termino en de mil ochoc.s diez, al folio ciento noventa, y siete buelto, se halla a la letra la Partida sig.te

En la V.a del Arroyo de San Servan en dos dias del mes de Enero, año de mil ochocientos, y seis, Yo Dn Fran.co Sanchez Cura Rector de dha Parroq.l, bautizé solemnem.te a un Niño, q.e nacio el mismo dia dos, llamado Juan Estevan, hijo legitimo por subsig.te Matrimonio de Pedro Lopez Macias y Monterrey, y de Elvira Moreno Monterrey, y tamayo; nieto p.r linea paterna de Fran.co Lopez Macias, y de Elvira Hernandez Monterrey, y por la materna de Juan Moreno Monterrey, y de Elvira Sanchez tamayo, todos vec.s y naturales de explicado Arroyo. Fue su Padrino Man.l Jose Monterrey, a quien adverti el parentesco espiritual, y las demas oblig.s q.e contrajo. fueron testig.s Juan Moreno Monterrey, y Dn Juan Gomez Monterrey, y Borbon, y lo firmé = Fran.co Sanchez

Concuerda la antecedente Partida con su original a quien en caso menester eso me remito. Y para



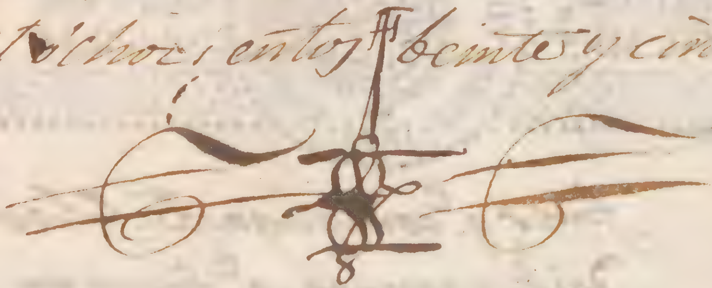
fines, q.e convenga, a solicitud de parte legitima, doi la presente q.e firmo en la V.a del Arroyo de San Servan á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Fran.co Sanchez

Lucas Antonio Buenaventura, Escribano publico de S. M. y del Ayuntamiento de esta villa mi vecindad.

Certifico y doi fe; que D.n Fran.co Sanchez Pro. y D.n Alonso Gutierrez de Alba, por quienes va dada la primera certificacion y segunda por aquel solo, estan asimismo tenido por tal cura Parroco de esta villa de la Yglesia Parroquial de ella, y que el segundo igualmente es Alcalde segun se encabeza el segundo y las firmas y rubricas a su pres.on de su puño y letra las mismas que acostumbran usar tanto el Parroco como el Sr. Alcalde en todos sus escriptos tanto en Juicio como fuera de el, que siempre seles adado entera fe y credito, y para que conste donde convenga y fuere nece-

sario Patrocino la presente legalizacion ud.
Signo y firmo En la villa del Banoio de
Su Senbrero a Primero de Junio de
mil ochoc. entos veinte y cinco —



Lucas Antonio
Buenavida



[illegible] =

S.a 29 de Abril de 1826

Cúmplase el decreto de los Señores del Consejo
Dr. Fernandez
Vicerector

D.n Juan Lopez Martinez n.l de la Villa de [illegible] Arroyo de S.n Serban, [illegible] de esta [illegible], Obispado de Leon; a V.S. con la mayor sumision expone: q.e habiendo [illegible] de el [illegible] gracia de q.e se le habilite el [illegible] año de d.o Civil Romano, q.e en el de veinte y tres a veinte y cuatro [illegible] estudió en esta Universidad, y p.r falta de el [illegible] de curso =

Supp.ca a V.S. se digne concederme esta corta solicitud librando el correspondiente decreto, p.a q.e se me abone el referido año insertandolo en los libros de probanzas de cursos.

Gracia q.e espera merecer de la notoria bondad de V.S.

Sevilla y Abril 23 de 1826.

Juan Lopez Martinez

574

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Yo el D.r D.n Fran.co de P.a Yberry, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad, en los de leyes y Artes, etc. Catedratico de instituciones civiles &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Lopez Montesey, natural del Arroyo de S.n Servan ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso q.e principió el 18 de Octubre de 1825 y concluye en igual fha de Junio de 1826, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde conven-ga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Mayo 31 de 1826.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberry

[margin:] ... Mayo 31, de ... buena conduc... ... asecido ... ...a. ... D.r Cenesa ...



D.n Valentin de Pinilla, Esno. de Camara del Rey N. S. y de Gobierno del Consejo.

Certifico, que por decreto de dos de Marzo proximo se ha servido el mismo Sup.mo Tribunal dispensar á D. Juan Lopez Monterrey, natural del Arroyo de San Servan, la sola cualidad que le falta para el abono del curso de derecho civil que en el escolastico de mil ochocientos veinte y tres en ochocientos veinte y cuatro estudió y ganó en la Universidad de Sevilla, de no haber previamente y en el termino prevenido incorporado en ella otros estudiados en la de Salamanca. Y para que conste firmo la presente, de la que deberá tomarse razon en la Contaduria general de Valores de la R.l Hacienda, seccion de Amortizacion

espresandose la cantidad que se hubiere
satisfecho por esta gracia sin cuyo re-
quisito será de ningun valor ni efecto.
Madrid catorce de Abril de mil ocho-
cientos veinte y seis=

D. Valentin de Pinilla

Tomose razon en la Contaduria general de valores del Reyno
y consta que este interesado ha satisfecho por el servicio de esta
gracia ciento cincuenta r.s vellon. Madrid quince de Abril
de mil ochocientos veinte y seis.

P. O. D. S. C. G.

Francisco Ant.o Carrasco

Ducs. doce



Certifico que D.n Juan Lopez Monterrey natural del Arroyo de San Servan tiene ganados é incorporados un Curso de Filosofía Moral de mil ocho.s veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos, y tres de Derecho Civil en los de mil ochocientos veinte y tres al presente de mil ocho.s veinte y seis: asimismo ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que exije el Plan vigente para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Y p.a q.e obre los efectos conv.tes firmo en Sevilla á dos de Junio de mil ocho.s veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.o

Pedim.to Y D. Juan Lopez Monterrey, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede, tengo ganados cuatro Cursos en la facultad de Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta q.e exije el Plan vigente para ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la misma facultad de Leyes =

Supp.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á exámen p.a dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia juro &.

Juan Lopez
Monterrey

Auto Y Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D. Antonio Jose Fernandez

Vice-Rector y Juez Cancelario de esta Rl. Univd. Litra. de Sevilla á dos de Junio de mil ochocs. veinte y seis.

M. R. Dr. Fernandez Vice-Rector

Dr. Baquerizo

Sro.



El Dr. y Maestro Dn. Antº. Muñoz de Rodas ... del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes, Catedrático de Derecho Romano-Hispano Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad &a. Dr.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Juan Lopez Montaño ... de la villa del Arroyo de Sn. Serban, Provincia de Estremadura, ha asistido desde el primº. de Noviembre del año proximo pasado hasta el treinta y uno de Mayo, a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. Y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla à 8, de Junio de 1827.

Dr. Antonio Mz. de
Rodas

Aprobado en el Examen. Seva. 9. de Jun.º de 1827.

Dr. Arredondo Dr. Mancheño Dr. Rodas

Seva. Jun.º 10 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.

Igualmte. cer

tifico que D. Juan Lopez Monterrey conten
en la ant.or certificacion ha asistido en el curs
que se refiere a la Academia de Oratoria de
mi cargo con puntualidad y aprovechamien
Sevilla 13 de Junio de 1877

Lic.do D. José Lopez Rubio[illegible]



[illegible]

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Juan Lopez Montaño y vº de la Villa del Arroyo de Sn. Serban, provincia de Extremadura, Vicariato de Llerena; ha asistido todo este curso Escolastico á la clase de mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento; y para que conste doy la presente en Sevilla á 5. de Junio de 1827.

Dr. José María [illegible]

Examinado aprobado Sevª 6 de Junio 1827

[illegible]

[illegible]

Sevª Junº 10 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerezo
Secº

579



Nos los Doctores Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Franco. de Avila Mancheño del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla, Catedraticos de Novisima Recopilacion y Practica en la misma &a. &a.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Juan Lopez Montanez nl. del Arroyo de San Servan en Extremadura, ha asistido a las Clases de nuestras asignaturas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en este año que dió principio en Octubre proximo pasado y concluye en diez y ocho de Junio presente; y para los efectos que puedan convenirle damos la presente que firmamos en Sevilla á 3, de Junio de 1828.

Dr. tomas Romero de Agredano

Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el Examen Sevª. 3. de Junº. de 1828.

Dr. Agredano

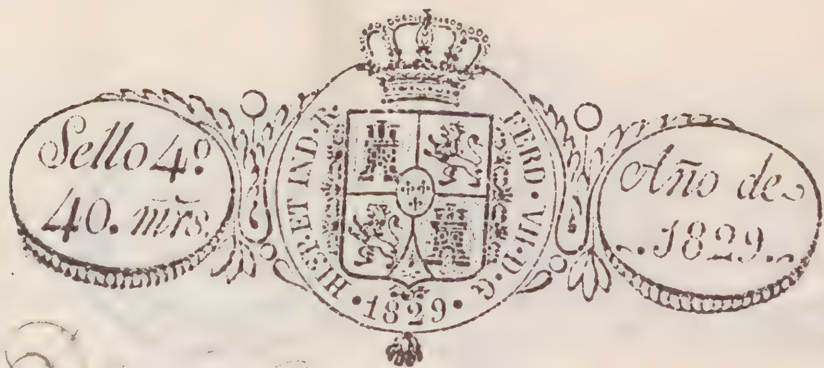
Dr. Mancheño

Dr. Rodas

Sevª. Junº 10 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº.







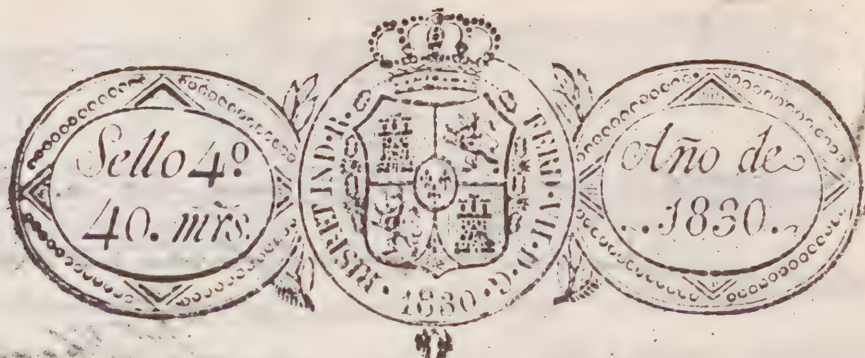
D.ⁿ José García Sánchez B.r en Sagrada Teología, Cánones y Artes, [illegible] de la V.a de [illegible], substituto de la cátedra de Instituciones Canónicas en esta R.l Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario, juro, q.e D.n Juan López Montero, n.l de la Villa de Arroyo de S.n Serván, provincia de Extremadura, Priorato de Llerena; ha asistido á la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicación y aprovecham.to este año Escolástico q.e dió principio en Octubre de 828 [illegible] y para q.e conste y sea de abono doy la presente q.e firmo en Sevilla á 1.º de Junio de 1829.

D.r José M.a García
y Sánchez

Sev.a Jun.o 3 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

531



Nos los Doctores D. Tomas Romero de Azpedano y D. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedraticos el primero de Recopilacion y Partidas y el segundo de Practica forense en la misma &c. &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, que Dn. Juan Lopez Monterrey, natural de la Villa de l Arroyo de San Serban, Provincia de Estremadura, Priorato de Llerena, ha asistido, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á las Clases de nuestro cargo q. dieron principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado y finalizaron en el mes de Junio actual y para los efectos, q. puedan convenirle damos la presente q. firmamos en Sevilla y Junio 1º de 1830.

Dr. Tomas Romero Azpedano — Dr. Dn. Juan Ramirez Cardenas

Examinado y Aprobado
Dr. Azpedano — Dn. Ramirez — Dr. Rodas

Certifico igualmente que ha asistido á la Academia dominical fecha ut retro —

Dr. Ybern

Sevilla 4 de Junio de 1830

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. del Cº

Dr. Alvarez
Secº



D.n Chrystoval Ant.o Alvarez Rodrig.z Rector y Cura de la Y.a Parroq.l de S.r S.n Bart.me de esta Ciudad de Montoro: certifico q.e en el libro treinta y cinco de baut.os del Archibo de etha Parroq.l el qual dio principio en ocho de Diciembre del año pasado de mil ochocientos seis ā fojas doscientas setenta y quatro se halla una partida la seg.da la qual copiada es del tenor sig.te

Partida ∈ En la Ciudad de Montoro en catorce dias del mes de Enero de mil ochocientos y diez años: yo D.n Justo Sanchez Canonigo y Muñoz Cura de esta Y.a Parroq.l de S.r S.n Bart.me de ella baptizé solemnem.te a un niño q.e nació etho dia ā las once y veinte y cinco minutos de su mañana al q.e puse por nombre Juan Fe-

Juan Felipe Jose ∈ lipe José Maria de Jesus hijo legitimo de D.n Francisco Lopez Higuera y de D.a Ysabel Quiroga y Brea: Abuelos paternos Manuel Lopez Ferrer natural de Miguelturra Arzovispado de Toledo y Catalina Manuela Higuera natural de esta Ciudad; y Maternos D.n Juan Felipe Quiroga natural del Alajar Arzobispado de Sevilla y D.a Maria Juana de Brea natural de Madrid, y el Padre y la Madre de esta etha Ciudad: fue su Madrina D.a Maria Lucia Madueño, y Roldan ā la que advertí el parentesco espiritual y la obligacion q.e contrajo: siendo testigos Martin de Cañas y Lara, Alonso Garcia, Manuel de Quesada, y Antonio Canales de esta vecindad, y lo firme = Justo Sanchez Canonigo y Muñoz.

Lo inserto se halla conforme con su original q.e queda en citado libro y Archibo de mi cargo de etha Y.g.a ā que me remito y para q.e conste donde convenga a instancia de parte leg.ma doi la presente q.e firmo en etha Ciudad de Montoro ā veinte y dos dias del mes de Nobiembre de mil ochocientos veinte y quatro años ##

Chrystoval Ant.o Alvarez
Rodriguez

67 

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1824.

583

Dn. Alonso Maldueño y Roldan Alcalde ordinario sin distincion de Estados, por S. M. (Dios le gûe) y de segun do voto de esta Ciudad de Montoro su termino &a. =

21 de Dre. 1824.

Certifico: Que Dn. Juan Felipe Lopez Quiroga de estado Soltero, hijo legitimo de Dn. Franco. Lopez Siquera, y de Da. Ysabel de Quiroga naturales y vecinos de esta Ciudad, me consta ha estudiado la Grammatica Latina en la de Cordoba con aprobechamiento y aplicacion, observando siempre una conducta irreprensible y distinguiendose por su buena educacion, obediencia, y respeto à sus Padres, mayores, y Superiores, el qual no fué Voluntario Nacional, ni me consta obtubie se del Govierno rebolucionario Constitucional empleo ni condecoracion alguna. Y para que asi lo pueda hacer constar donde le combenga à instancia del referido su Padre doy esta certificacion q. firmo en Montoro à quatro de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Alonso Maldueño y Roldan

Los infrascriptos Escribanos publicos y del numero

[Margin notes:] ...ntarsele con pro... de acreditar ... certificacion del ... Parroco de ... ... de su ... cual ha sido ... presenta por ...

Por acuerdo en Junta.
Dr. Cerero
Seco.

Sev.a 20 de Mayo de 1825
Cumplida la ... propuesta.
Por acuerdo en Junta.
Dr. Cerero.
Seco.

de esta Ciudad que aquí signamos y firmamos damos fee que el S.or D.n Alonso Cuadueño y Roldan de quien aparece dada la anterior Certificacion, es actual Alcalde ordinario sin dispensacion de Estado y de segundo voto de esta dha. Ciudad como se titula en ella y la firma y rubrica con que la autoriza es hecha al parecer de su puño y letra, y de la que acostumbra usar en todos sus escritos, á los que en juicio y fuera de él siempre se les há dado y da entera fee y credito. Y p.a que así conste donde combenga damos la presente en Cuenca á cinco de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Ma.el Ant.o Cruz Pedrazas

Santos Balseca

Manuel Benitez y Piedrahita



SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1824.

584

Dn. Jan.co Ruiz de Valenzuela Cura propio de la Yglesia Parroql. de Sn. Bartolome de esta Ciudad y Vicario Juez Ecco. en la misma, Examinador Sinodal de este Obispado &a.

Certifico: Que Dn. Juan Felipe Lopez y Quiroga natural y Vecino de esta Ciudad, es hijo legitimo de Dn. Fran.co Lopez Higuera y de Da. Ysabel de Quiroga: ha estudiado la Grammatica Latina en la Ciudad de Cordoba con apro vechamiento y aplicacion: es de buena vida y costumbres y se ha portado siempre con arreglo en su trage y conducta, distinguiendose por su buena educacion obediencia y respeto á sus Padres Mayores y Superiores, y asistiendo con aquellos á la Yglesia á todos los actos de Religion, frecuentando los Stos Sacramentos en los dias de mayor festividad, y en todos excercitandose con esmero y adelantando en sus estudios para proporcionarse la mayor instruccion. Y á fin de que pueda acreditarlo alli donde le convenga, á su instancia le doy la presente que firmo en Montoro á quatro dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro años.

Fran.co Ruiz de Valenzuela

Los Infrascriptos Esnos. pp.cos del Numero de esta Ciudad

q.e aqui signamos y firmamos damos fee que el
S.or D.n Fran.co Ruiz de Valenzuela de quien apa-
rece dada la anterior certificacion, es Cura Propio
de la Yglesia Parroquial de S.n Bartme de esta dha
Ciudad y Vicario Juez Ecco y Examinador Sino dal
de este Obispado como se titula en ella, y la firma
y rubrica con q.e la autoriza, es hecha al parecer
de su puño y letra, y de la q.e acostumbra usar en
todos sus escritos, á los q.e en Juicio y fuera de él
siempre se les ha dado y da entera fee y credito.
Y para q.e asi conste donde combenga damos la
presente en Montoro á cinco de Diciembre de
mil ochocientos veinte y quatro

Ant. Ruiz
[illegible]

Santos Balseca

Manuel Benitez
y Piedrahita



S.r Doctor D.n Fran.co de Paula Cerero &

D.n Juan Felipe Lopez Quiroga natural dela ciudad de Montoro de edad de catorce años con el respeto q.e debe a V. S. dice: que haviendo sido examinado de Latinidad y sido aprobado, como consta de la adjunta certificacion á V. S. Suplica se sirva admitirlo á la matricula para entrar á estudiar Filosofia con la protesta de presentar la fe de Bautismo, informacion del S.r Cura Parroco de su pueblo, y de su Ayuntamiento dentro de dicho curso, y cuanto antes le sea posible. Gracia q.e espera de la bondad de V. S. cuya vida g.e D.s m.s a.s Sevilla 30 de Noviembre de 1824.

Juan Felipe Lopez
Quiroga

S.a
S.a 6 de D. de 1824.

Admitasele con protesta

D. Juan Felipe Lopez

279



Yo el Dr. Dn. Franco. de Pa. Yerri del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedrático de instituciones Civiles y de Lógica en el curso anterior, vocal de su Tribunal de Censura &c.

Certifico y en caso nesesario juro, q. Dn. Juan Felipe Lopez natl. de Montoro asistió á la referida clase de Logica de mi cargo en el curso, q.l principió p.r Noviembre de 1824, y concluyó en Junio del de la fecha, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento. Fue examinado en los exsamenes prevenidos p.r el plan vigente, y aprovado, y presentada su certificación con la matricula al tribunal de Censura, obtuvo la nota de Buena Conducta. y P.a q.e conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla Octubre 28 de 1825.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yerri

Los Catedraticos de Filosofia, q.e suscribimos: Certificamos, q.e D.n Juan Felipe Lopez, se presentó à exsamen en Junio de este año y fue aprovado. fecha vt supra.

D.r Manuel Marroquin del Marmol — D.r Juan Baut.ta Maeti

D.r Fran.co de Paula Ybarra

537


SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE *1825*

Dn. Francisco Ruiz de Valenzuela Cura Propio de la Iglesia Parroq. de la Ciudad de Montoro Vicario Juez Ecco. de la misma y Examinador Sinodal del Obispado de Cordoba &c.=

Sev. 21 de Marzo de 1825 | Certifico: Que Dn. Juan Felipe Lopez Quiroga hijo de Dn. Franco. Lopez Higuera y de Da. Isabel de Quiroga, es natural y vecino de esta Ciudad: ha estudiado la Grammatica Latina en la de Cordoba con aprovechamto. y aplicacion, y en el dia se halla estudiando la Filosofia en la Universidad de Sevilla: se ha portado siempre con arreglo en su trage y conducta, distinguiendose por la buena y christiana educacion q. le han dado sus Padres con quienes en las ocasiones que ha permanecido en este Pueblo ha asistido à la Iglesia y frecuentado los Santos Sacramentos: No ha sido Nacional ni dado que decir acerca de sus opiniones politicas en el tiempo del Govierno Revolucionario; antes por el contrario siempre ha manifestado adhesion al legitimo Govierno del Rey Nuestro Señor, sin tomar parte ni mezclarse en los disturbios de los años anteriores, dedicado unicamente à sus Estudios para proporcionarse la mayor instruccion y adelantos: por lo que se ha granjeado la estimacion publica y que se ha reputado por un Joven juicioso y aplicado, y que da esperanzas de ser util p.a sus Padres en

Unase a los antecedentes. Por acuerdo de Junta. Dn. Arcis Seco.

lo succesivo. Assi lo siento, y para que pueda acreditarlo donde mas le convenga, doy la presente a su instan[ci]a que firmo en Montoro a primero de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco. =

Fran[cis]co Ruiz de Valenzuela

Los Infraescriptos Ess[criba]nos del Rey Nuestro S[eño]r (Dios le g[uard]e) y los del numero perpetuo de esta Ciudad, q[u]e abajo signamos y firmamos, damos fee q[u]e el Sor D[octo]r D[o]n Fran[cis]co Ruiz de Valenzuela, es Cura Propio Vicario y Juez Ecco de las Yglesias de ella, y examinador Sinodal de este obispado como se titula en la anterior certificacion, y la firma y rubrica con q[u]e la autoriza es sin duda al parecer de su puño y letra y de las q[u]e acostumbra usar en sus escritos a los q[u]e en juicio y fuera de el siempre se les ha dado y da entera fee y credito. Y p[ar]a q[u]e asi conste de pedimento de parte damos la presente en Montoro a tres de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco

Antonio Balseca

Manuel Benites y Piedrahita



D.n Alonso Madueño y Roldan Alcalde de 2.º Voto de esta Ciudad Por S. M. (Dios le guarde) su termino y jurisdiccion &.ª

Certifico: q.e D.n Juan Felipe Lopez Quiroga es hijo Legitimo de D.n Fran.co Lopez d Siguera y de D.a Ysabel de Quiroga, todos de esta Naturaleza y Vecindad, y me consta q.e dho Joben ha estudiado la Gramatica Latina en Cordova con aplicacion y aprovecham.to y en el dia se halla estudiando la Filosofia en la Universidad de Sevilla y siempre ha obserbado buena Conducta; no fue Nacional Voluntario ni de la Ley en el tiempo d. Govierno Constitucional manifestandose en todas ocasiones Adicto al Rey N.ro S.or estando dedicado siempre a sus estudios: con cuya conducta se ha grangeado la estimacion de sus Padres y de todo este Vecindario, y para q.e asi lo pueda hacer constar, donde le convenga, doi la presente q.e firmo en Montoro a V.te 4 Feb.o de Mil ochocientos Veinte y cinco =

Alonso Madueño y Roldan

Los Infrascriptos Esnos del Rey Nuestro Señor

(Dios le gũe) Escrivanos del Numero perpetuo de esta Ciudad
que abajo signamos y firmamos damos fee que el
Señor Don Alonso Madueño y Roldan de quien apa-
rece dada la anterior certificacion es actual Alcalde
de segundo voto en ella como se titula y la firma
y rubrica con que la autoriza son hechas al parecer
de su puño y letra y de las que acostumbra usar en sus
escritos a los que en juicio y fuera de el siempre se le
ha dado y dá entera fee y credito. Y para que asi
conste a pedimento de parte damos la presente en Mon-
toro a quatro de Febrero de mil ochocientos veinte
y cinco

Andres Antonio Ruiz Pedrajas

Santos Balsera

Manuel Benitez Piedrahita

17



El S.r D.n José Antonio Arespacochaga, Catedratico en sostitucion de una de las Catedras de Philosofia de esta R.l Universidad y Coronel retirado de Infanteria.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Juan Felipe Lopez Natural de Montoro ha asistido a la clase de mi cargo (que es la de Phisica) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Y para que conste doy la presente en Sevilla a 2 de Junio de 1826.

José Antonio de Arespacochaga

S.a Jun.o 8 de 1826.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

Los Catedraticos de Filosofia q.e abaxo firmamos Certificamos que el contenido en la q.e antecede ha sido publicam.te examinado y aprobado hoy dia de la fha Sevilla ut supra =

D.r Manuel Maria del Marmol

Fr. D.n Juan Bruno Murillo

José Antonio de Arespacochaga

Los examinadores q.e subscribimos certificamos que el sujeto q.e [illegible] fue examinado y aprovado.

D. J. Morrill



Yo el Bachiller Dn Jose Antonio de Arespacochaga, Coronel retirado de Ynfa, Catedratico de Ynstituciones de una de las clases de Filosofia, de esta Rl Universidad literaria de Sevilla &c.

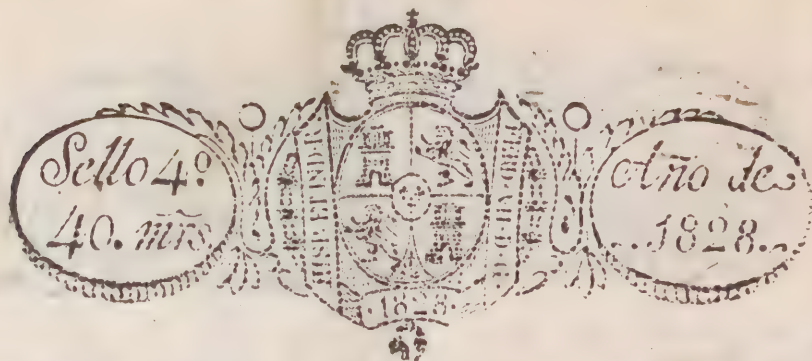
Certifico y en caso nesesario juro que Dn Juan Felipe Lopez y Quiroga, natural de la Ciudad de Montoro, ha asistido á mi clase, que es la de Metaficica y Etica de mi cargo, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste donde convenga le doy la presente en Sevilla, de Junio de 1827.

Jose Antonio de Arespacochaga

Junta 21 de 1827.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero
Secº

Aprobado en los Examenes gratis. Lecª ut supra
Dr Marmol   Arespacochaga   J. Bravo





Yo el Doctor y Maestro D. Fran.co de Paula Ybern del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Lopez y Quiroga natural de Montoro ha asistido a la clase de primer año de dichas instituciones que he tenido a mi cargo en el curso que principio el 18 de Octubre de 827 y concluyo en igual fecha del corriente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Y para que conste donde convenga doy la presente a sus ruegos. en Sevilla Junio 18 de 1828.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybern

Se presento á examen y fue aprobado fecha ut supra

D.r Cespedes   D.r Jimenez   D.r Ybern

Como Moderante de la Academia de Dominical de Leye[s]
certifico: que el referido Dr. Juan Felipe Lopez y Quiroga ha asistido a [la]
que ha estado a mi cargo en el curso que principió en Octubre de[l]
año anterior y ha concluido en 18 del corriente mes. Sevilla 1[…]
Junio de 1828

D. D. Diego Suarez

Sevª Junº 28 de 1828

Es en buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Srio.



...o el Dr. y Maestro D. Fran.co de Paula Yberri del ...stro y gremio de la R.l Universidad literaria de Sevi... Catedratico de 2.º de Instituciones Civiles y Abogado de lo... Consejos de S. M. &. &. &.

Certifico y en caso nesesario juro que D. Juan Felipe Lopez y Quiroga natural de la Ciudad de Montoro: ha asistido a la clase que he tenido a mi cargo de dichas instituciones que principio por Octubre del año pasado y concluye en la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste donde convenga doi la presente en Sevilla 2 de Junio de 1829.

Dr. D.n Fran.co de Paula Yberri

...Jun.º 26 ... buena con... ...r acuerdo ...unta. ...D.r ... Cerero

Examinado y aprobado. Sevilla ut supra.

D.r Gutierrez D.r Yberri



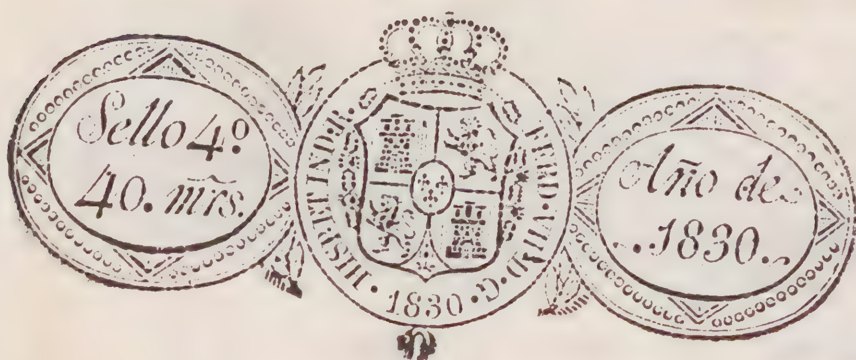




El Bachiller D. Manuel Arrayas encargado de las esplicaciones estraordinarias de Leyes en esta R.l Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Felipe Lopez y Quiroga natural de la Ciudad de Montoro ha asistido a las esplicaciones extraordinarias de mi cargo con singular aplicacion y aprovechamiento en el presente curso de 1829 a 1830 por todo el tiempo prevenido en el plan literario de estudios: y para que conste doi la presente en Sevilla a 1º de Junio de 1830.

B.r Manuel Arrayas



Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de 3.º de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Felipe Lopez y Quiroga natural de la Ciudad de Montoro, ha asistido á la Clase que he tenido á mi cargo que principió en 18 de Octubre de 1829 y concluyó en el dia de la fecha, con puntualidad aplicación y aprovechamiento y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1830.

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarra

Examinado y aprovado fecha ut supra.

Dr. Cepeda Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Ha asistido igualmente á la Academia Dominical.

Dr. Ybarra

Sev.ª 11 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de C.ia

D.n Muestre
Sec.o

595

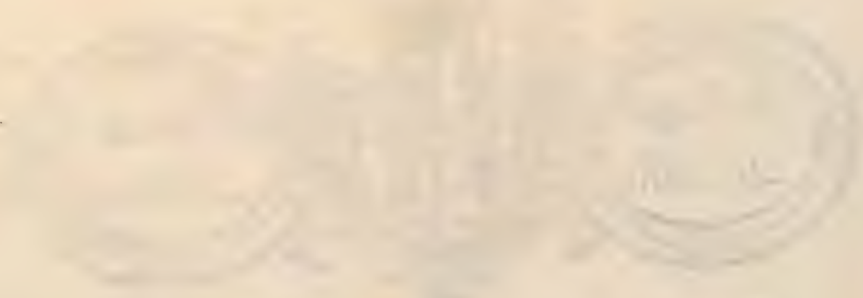


Yo el Infrascrito Cura dela Parroq.a de S.n Andres de esta Ciudad. Certifico que el Bachiller D. Juan Felipe Lopez natural de la Ciudad de Montoro Provincia de Cordova y Estudiante de Leyes, ha vivido durante el curso del año anterior por mas de seis meses en esta Collacion habiendo observado la mejor conducta moral politica y Religiosa sin tener tacha ni nota alguna. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga le doy la presente en Sevilla a 28 de Diciembre de 1831.

José Ramirez Quezado
Cura

Yo el infrascripto Alc.e de Barrio de la Collac.on de S.n Andres de esta Ciudad Certifico q.e el antedho Br. D. Juan Felipe Lopez ha observado una buena conducta moral y politica en los seis meses q.e ha pernoctado en la misma Y p.a q.e conste a su inst.a le doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno=

Fernando Pascual y Torres



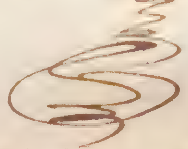
590



Dn. Juan Manuel Oguendo Presbitero, Bachiller en Sagrada Teologia de esta Rl. Universidad literaria donde ha concluido su carrera en dha. ciencia=

Certifico y, en caso necesario, juro, que Dn. Juan Felipe Lopez y Quiroga natural de la Ciudad de Montoro, Diocesis de Córdoba, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el 1º de Abril hasta 12 de Octubre del presente año al repaso privado que ha tenido conmigo en el que ha estudiado el tratado de vera Religione, por el que con este titulo escribió Luis Baylli. Y para que lo haga constar donde convenga le doy la presente en Sevilla á 16 de Dic.re de 1831=

Br. Juan Manl. Oguendo



Damos fe que el Bachiller [illegible] Juan Manuel Oguendo en quien al parecer esta dada y firmada la Certificacion que antecede es Bachiller de Sagrada Teologia en la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad y como tal a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera de él. Y para que conste damos la presente sellada con el sello de nuestro colegio en Sevilla a [illegible] de dho. mes y año.

Ramon [illegible] — Joaquin de Leon [illegible]

[illegible]



Examinado y aprobado en Religion
Sevilla 25 de 1831.

Dr. Ruiz

Murta

597



Dr. D. Juan Felipe Quiroga del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, Catedco. de Canones y Abogado de los Rs. Consejos

Certifico y en caso necesario, juro que D. Juan Felipe Lopez natural de la Ciudad de Montoro Provincia de Cordoba ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el 26. de Abril hasta 30 de Octubre ultimos al repaso privado que ha tenido conmigo en el que ha estudiado las materias correspondientes al 5º año de leyes por los autores designados en el plan de estudios vigente. Y para que lo acredite donde le importe le doy la presente en Sevilla á 23. de Dicre. de 1831=

Dr. D. Juan Felipe Quiroga

Examinado y aprobado Sevilla y Enero 6 de 1832.

Dr. Acevedo Dr. Ramirez Dr. Rodas

4

Yo el infrascripto Moderante de Oratoria certifico que el contenido á la vuelta ha sido examinado por mi y aprobado en la expresada asignatura: Sev.ª 28 de Dbre. de 1831.

Dr. Juan Nepomuceno Escudero



C.98

Dr. Dn. Juan Felipe Quiroga, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Canones, Abogado de los Rs. Consejos &a. =

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Juan Felipe Lopez, natural de la Ciudad de Montoro Provincia de Córdoba, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Academia privada que he tenido desde el 1º de Febrero hasta igual dia de Agosto del año actual, en la que se han explicado las materias pertenecientes al 6º de Decretales, sirviendo de testo la obra de Carlos Sebastian Berardi. Y para que lo haga constar donde le convenga firmo la presente en Sevilla á 2. de Octubre de 1832. = Enmdo. = 1º = Febrero = vale. Enmdo. = Agosto = vale.

Dr. D. Juan Felipe Quiroga

Examinado y aprobado hoi en Sevilla a once de octubre de mil ochocientos treinta y dos

Dor. D. José Ramon Vazquez

Dr. Carmona

D. Juan Félix Lope...



El Dr. D. José Ramirez Curado Cura propio de la Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Andres de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Felipe Lopez natural de la Ciudad de Montoro Provincia de Cordoba ha confesado y comulgado en dias solemnes las tres veces prevenidas en el plan de estudios en esta Parroquial del Sor. Sn. Andres de la que es feligres; como asi mismo que es de buena conducta moral y politica. Y para que conste donde convenga doy la presente, en Sevilla a 14 de Octubre de 1832.

José Ramirez Curado

Yo el alcalde de Barrio de la demarcacion de Sn. Andres Certifico y juro en caso necesario que el referido en la anterior es de buena conducta

moral y politica habiendo permanecido en esta
ciudad desde 1º. de Febrero hasta igual
fecha de Agosto y para que conste donde con-
vengo doy la presente en Sevilla a 14 de
Octubre de 1832.

Felipe Gonzalez de
Leon



600



El Licenciado D. Gregorio Matamoros Abogado de los Rs. Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Felipe Lopez natural de la Ciudad de Montoro ha asistido á mi bufete des de 1º de Febrero hasta igual fecha de Agos to instruyendose en la practica forense, y para que conste doy la presente en Sevilla á 17 del mes de Octubre de 1832.

L. Gregorio Matamoros



601



El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico de termino en la misma, Abogado de los Rs. Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad Auditor de Guerra honorario por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Felipe Lopez natural de la Ciudad de Montoro ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que principio en dies y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta dos y concluyo en este dia de la fecha. Sevilla 31 de Mayo de 1833.

Dr. Tomas Romero Agredano

Examinado y aprov.do Sev.a 5. de Jun.o de 1833.

Dr. Agredano   Dr. Romero   Dr. Rodas



Asistió á la Dominical

Dn. Ybern



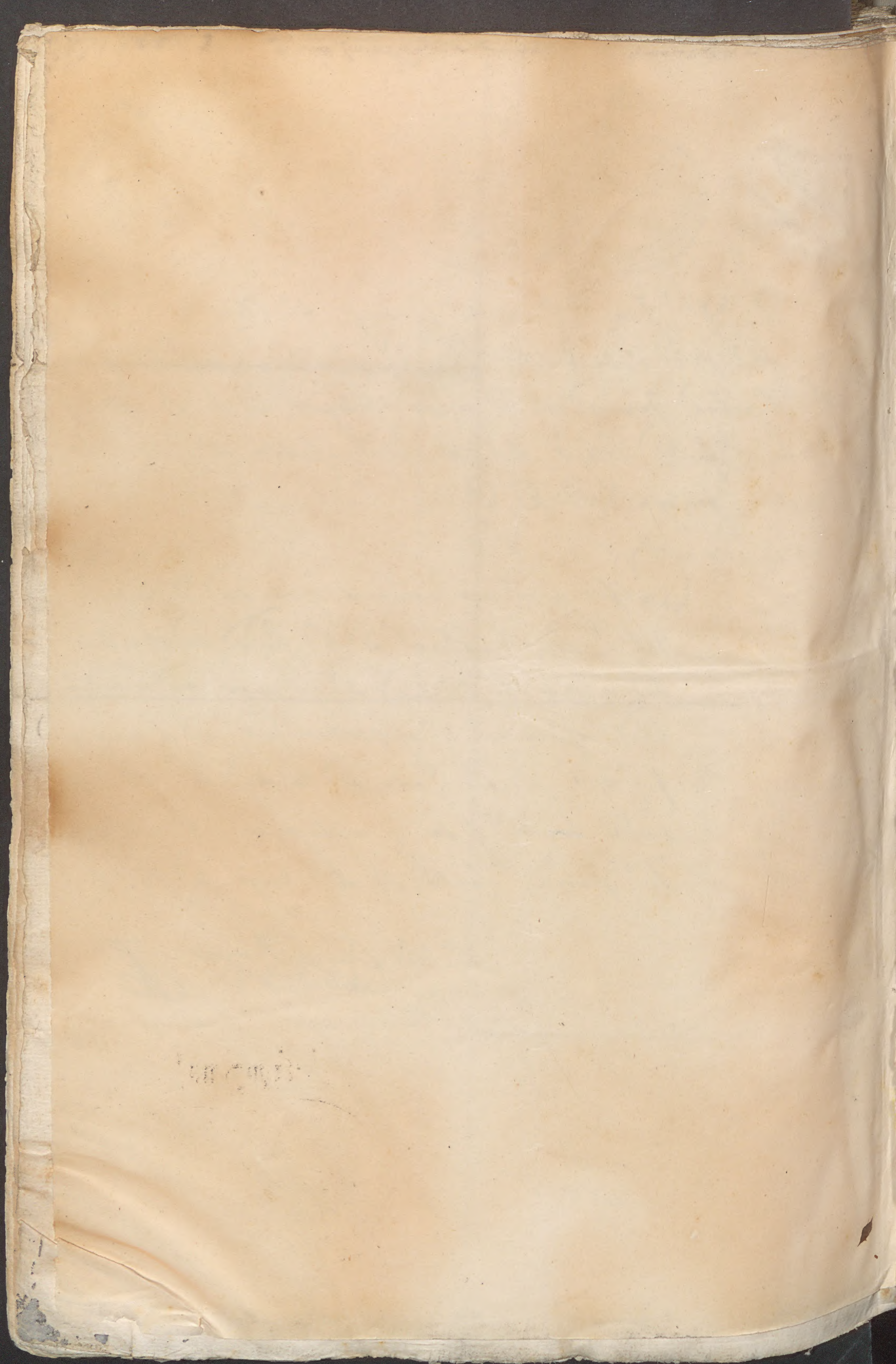
662



El Dr. Dn. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico de Practica Forense en la misma Abogado de los Rs. Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra honorario por S. M. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Felipe Lopez natural de la Ciudad de Montoro ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que principio en dies y ocho de Otubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyo en este dia de la fecha. Sevilla 31 de Mayo de 1833

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas





L.

Lib.° 39.

Yndice de Carreras.

